106855

Ernesto Pinto-Bazurco Rittler

Diccionario de Relaciones Internacionales

(diplomático, económico y jurídico)

Universidad de Lima
Fondo de Desarrollo Editorial
1997

87060
UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
DE LIMA

Asesoría Aurelio Pinto-Bazurco Rittler

Colección Diccionarios
Primera edición 1997
© Fondo de Desarrollo Editorial
Universidad de Lima
Av. Javier Prado Este s/n, Lima 33
Casilla postal 852, Lima 100. Perú
Teléfono 437-6767
Fax 437-8066
E-mail fondo_ed@ulima.edu.pe
Internet http://www.ulima.edu.pe

Diseño y edición Fondo de Desarrollo Editorial

Impreso en el Perú

Prohibida la reproducción total o parcial de este libro por cualquier medio sin permiso expreso del Fondo de Desarrollo Editorial.

ISBN: 9972-45-038-4

Dedico esta obra a mis padres, a quienes debo mi formación, y a mis hijos en la confianza de su futuro profesional.

Presentación

Aún en la era de la comunicación digital, la palabra hablada y escrita sigue siendo el medio de comunicación más importante del ser humano.

No sólo para el derecho internacional sino también para la diplomacia es fundamental que el contenido de normas y objetivos políticos sean transmitidos por los sujetos de las relaciones internacionales en forma clara y comprensible, mediante el uso del idioma. Si no se logra esa comunicación, o si sólo se da en forma parcial y errónea, la posibilidad de malentendidos y de controversias internacionales aumenta.

La claridad conceptual, por lo tanto, ayuda a evitar disputas. Por ello, en la práctica internacional existe una gran demanda por aclarar conceptos, y para la ciencia del derecho internacional es una responsabilidad hacer estas aclaraciones.

Con este fin, Ernesto Pinto-Bazurco Rittler elaboró el *Diccionario de Relaciones Internacionales* (diplomático, económico y jurídico), que proporciona, en breves conceptos, la clave para el derecho y las relaciones internacionales. Sin duda será de gran ayuda, no sólo para las ciencias y los entendidos en el campo internacional en los países de habla hispana, sino que será también un elemento de consulta en otros países del mundo, para facilitar el diálogo y el entendimiento. Éstos son nuestros deseos al presentar esta obra.

Frankfurt, 26 de marzo de 1997
Doctor Michael Bothe
Fachbereich Rechtswissenschaft
Institut für Öffentliches Recht

Johann Wolfgang Göethe-Universität
Frankfurt am Main

Prólogo

El éxito y vigencia de un texto académico depende, fundamentalmente, de dos condiciones básicas: de la universalidad de los fenómenos que analiza, más allá de fronteras geográficas o temporales, y de la calidad y profundidad de los nuevos conocimientos que ofrece.

Sin lugar a dudas, el *Diccionario de Relaciones Internacionales* (diplomático, económico y jurídico) del profesor Ernesto Pinto-Bazurco, cumple cabalmente con ambas condiciones. El estudio de las relaciones internacionales de nuestro tiempo es conocer el arte y la ciencia de la supervivencia de la humanidad. Si la civilización muere en los próximos 30 años, no morirá por hambre o plagas, sino por la política exterior y las relaciones internacionales. Podemos afrontar el hambre y las pestes, pero todavía no somos capaces de manejar el poder de nuestras propias armas ni nuestro comportamiento como Estado-nación. Las relaciones internacionales –afirma Deutsch– constituye el área de la acción humana donde la ineludible interdependencia se enfrenta a un control inadecuado. No podemos escapar de los asuntos mundiales ni moldearlos enteramente según nuestro deseo. Únicamente podemos tratar de adaptar el mundo en la medida en que nos adaptemos a él.

Puesto que la práctica de las relaciones internacionales es cada vez más difícil y decisiva, su estudio ha avanzado para seguirle el paso. Los drásticos avances en este campo, durante las últimas tres décadas, comprenden cambios en los conceptos básicos y las teorías; cambios estimulados por el encuentro entre las nuevas ciencias del comportamiento, como la psicología, la sociología y la antropología, con las disciplinas de más larga tradición, como la ciencia política, la historia y la economía.

Estas transformaciones de la teoría vienen siendo acompañadas por nuevos métodos de investigación, por el empleo de procedimientos estadísticos para el análisis y por la creciente disponibilidad de datos empíricos comprobables. En este limitado panorama, la terminología ocupa un lugar trascendente. Definitivamente, la presencia de diferentes actores en el ámbito internacional que interactúan a través de representantes vinculados a diversos campos profesionales, hace imprescindible el manejo de un lenguaje común, que permita un adecuado entendimiento. En este sentido, la preocupación primordial del autor, a quien tuve la oportunidad de conocer desde la cátedra de Derecho Internacional Público en la Universidad de Lima, es presentar en forma ordenada y concisa la terminología y conceptos de mayor uso de economía internacional, política, seguridad y relaciones internacionales en general, que sirvan de orientación pragmática a diplomáticos, académicos y demás personas vinculadas al área internacional. Para ello, el autor ha rea-

lizado una profusa investigación en los principales diccionarios que se han editado sobre la materia, complementando esta labor con la consulta de diversos tratados de derecho internacional y relaciones internacionales, así como con la experiencia práctica a través de la docencia universitaria y del ejercicio de la diplomacia. Se trata, pues, de un logro encomiable que viene de quien está en trato permanente con el sector académico y el medio diplomático, debiendo reconocerse el acierto e importancia que estas páginas encierran. En efecto, la ausencia de un esfuerzo similar en nuestro país, por un lado, y la solidez académica que este trabajo evidencia, por el otro, hacen que esta obra se convierta en un valioso aporte para la bibliografía nacional, que sin duda –como su propio autor lo manifiesta– estimulará nuevas y mayores investigaciones en el futuro.

Fabián Novak Talavera

Introducción

El creciente desarrollo de las relaciones internacionales involucra cada día un mayor número de actores que se suman a los estados y organismos internacionales en sus responsabilidades en la comunidad internacional. La diplomacia, entendida como la conducción profesional de las relaciones entre estados, representados por sus respectivos gobiernos, está acompañada en un mundo moderno por otras actividades y entes independientes que favorecen el intercambio de intereses y experiencias entre naciones.

El rápido acceso a la terminología de mayor uso, así como a conceptos generalmente aceptados, presentados en forma ordenada y concisa, es el objetivo de este trabajo. Se busca, asimismo, facilitar información para el adecuado manejo de las relaciones internacionales, en las que actualmente confluyen diversos aspectos relacionados con distintas profesiones.

En un esfuerzo de síntesis de orientación pragmática se han incorporado al *Diccionario* definiciones breves, no agotadas, de términos de economía, política y seguridad internacional, y otros de orden práctico que deben ser tomados como referenciales, en el entendido de que no se trata de un trabajo orientado fundamentalmente a estos aspectos. En la investigación se ha recurrido a conceptos elaborados en los principales diccionarios que se han editado sobre la materia, en español y otros idiomas, traducidos libremente bajo responsabilidad del autor. Asimismo se buscó con sentido de actualización y sin olvidar que la diplomacia y las ciencias jurídicas no pueden dejar de lado las raíces ni la tradición, la opinión de diversos autores de varias generaciones, para sustentar la incorporación de definiciones propias del autor.

Se recoge para ello la experiencia práctica de la docencia e investigación universitaria y del ejercicio de la diplomacia, tanto en el campo bilateral como multilateral, así como en tareas consulares.

Se ha creído conveniente completar el trabajo incluyendo términos en latín de uso frecuente, así como un anexo de siglas y abreviaturas de mayor uso, y una lista de países miembros de las Naciones Unidas, además de una traducción oficiosa de los principales términos a los idiomas alemán e inglés, trabajo este último en el que debo expresar mi reconocimiento a Kurt Fischbacher, Ulises Rozas Campos y Susana Hurni.

Una muy valiosa contribución para la realización del *Diccionario* ha sido la de mi hermano y colega en el servicio diplomático Aurelio, y la de mi hermana Rosa, con quienes he culminado mis estudios de derecho y compartido los esfuerzos para el esclarecimiento de las ciencias jurídicas y su adecuada difusión. También he contado con

el apoyo de mis hijos Ernesto José y José Félix, estudiantes de derecho que me motivaron y trabajaron en la realización de este *Diccionario.*

Agradezco en forma especial a la jurista alemana Sabine Demes, quien me acompañó en este paciente trabajo; a Sandra Aragón, joven peruana, radicada en China, estudiosa de relaciones internacionales, quien aportó su entusiasta colaboración, así como a la señorita Diana Sánchez.

Deseo dejar constancia de mi expreso reconocimiento a mis muy distinguidos colegas en el Servicio Diplomático del Perú, entre los que destacan los embajadores Eduardo Llosa, Harry Beleván, Hugo de Zela, Bertha Vega, Jorge Bayona, Luis Felipe Gálvez y Miguel Palomino; a las destacadas diplomáticas María Eugenia Echevarría y Milagros Castañón, así como a los miembros de la cátedra universitaria, tanto del Perú como del extranjero, por su valioso aporte y aliento para la culminación de esta obra, que, por ser la primera que se realiza en el país, puede servir de estímulo para seguir trabajando en su perfeccionamiento.

Ernesto Pinto-Bazurco Rittler

A

UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
DE LIMA

A FORTIORI

Tanto más, con mayor razón.

A POSTERIORI

Es lo contrario de a priori. En sentido temporal: con posterioridad, ulteriormente.

A PRIORI

Proceso de la inferencia o deducción. En un razonamiento a priori las consecuencias, en casos especiales, son inferidas o deducidas de principios generales, definiciones y postulados.

AB INITIO

Desde el principio o desde el comienzo.

AB ORIGINE

Desde el origen. Inicio de algo.

ABANDERADO

Persona que lleva bandera en las procesiones y otros actos públicos.

Oficial encargado de llevar la bandera de un regimiento o de un batallón de infantería.

ABANDERAR

Inscribir un buque extranjero en la matrícula de un Estado.

Proveer un buque o nave de los documentos que acrediten su bandera.

ABANDONO

Renuncia sin beneficiario determinado, con pérdida de la posesión o dominio sobre cosas que recobran su condición de bienes *nullius* o adquieren la de mostrencos.

Derecho del asegurado para exigir el pago del asegurador, dejando por cuenta de éste las cosas aseguradas, a consecuencia de determinados accidentes del comercio marítimo.

ABATIR

Poner fuera de combate a una aeronave o unidad operativa.

ABC ESTADOS

Denominación empleada en América Latina desde 1914 para designar a tres países de América del Sur: Argentina, Brasil y Chile. Los estados ABC propusieron en ese año, sin éxito, sus buenos oficios para zanjar las discrepancias entre México y Estados Unidos. En el año 1915 los ABC establecieron un convenio amistoso y se comprometieron a que cualquier disputa sería llevada al Tribunal de Arbitraje. El acuerdo fue uno de los primeros pasos concretos en dirección al establecimiento de un sistema interamericano basado en

el arbitraje. Pero el convenio perdió su importancia muy pronto.

ABGRENZUNG

Palabra en alemán que significa delimitación o circunscripción. Este término fue aceptado por la prensa mundial para la política de la entonces República Democrática Alemana, realizada en cada rama de las relaciones internacionales.

Completa división jurídico-formal entre la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania y Berlín occidental, con base en los principios del derecho internacional. A pesar de que se trataba de una situación anormal, no se quiso fijar fronteras.

ABORDAJE

Pasar gente del buque abordador al abordado, con armas para embestir al enemigo. Del mismo modo puede ser ocasionado por razones de fuerza mayor, impericia, negligencia, dolo, etc. Si los barcos son de la misma nacionalidad, se subordinan a la ley de su pabellón; si son de nacionalidad diferente se aplica la ley más ventajosa al demandado, correspondiendo avocar conocimiento de la causa a los tribunales del Estado al que arriben primero los navíos.

No hay una doctrina uniforme para los abordajes ocurridos en alta mar. Los que se ocasionan en puerto o en mar territorial deben ser juzgados, naturalmente, por el Estado ribereño, a menos que interviniese, con culpabilidad, una nave de guerra. En efecto, cuando el causante de la colisión es un buque de guerra, la acción debe plantearse ante los tribunales de su Estado de origen, por la inmunidad de jurisdicción de que goza.

ABUSO DEL DERECHO

Consiste en el ejercicio irregular de un derecho del ordenamiento interno o internacional que transgreda el derecho de otro o cause daño. Aprovechar de mala fe las leyes o las convenciones internacionales en perjuicio de segundos, objeto de litigios internacionales dirimidos en algunos casos por los tribunales de arbitraje.

ACADEMIA DE DERECHO INTERNACIONAL

Tiene su sede en La Haya (Holanda), y está integrada por 12 juristas destacados y especializados en derecho internacional. La principal fuente de financiamiento son las cuotas voluntarias aportadas por organizaciones privadas. Edita una recopilación de trabajos científicos.

ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ

Es el centro superior de estudios obligatorios para ingresar en la carrera diplomática. Fue fundada en 1955.

Los fines esenciales de la academia son: la preparación de los aspirantes a la carrera diplomática; el perfeccionamiento profesional de todos los miembros del servicio diplomático; la preparación de los cursos de altos estudios diplomáticos para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y otros ministerios.

ACCESIÓN (A UN TRATADO)

Término utilizado algunas veces para denominar el acto por el cual un Estado manifiesta su voluntad de quedar obligado por un tratado multilateral ya existente. Usualmente se utiliza como sinónimo de adhesión.

ACCIÓN DIPLOMÁTICA

Conjunto de diligencias que efectúa el agente de un Estado ante las autoridades del gobierno receptor para el mantenimiento y desarrollo de las buenas relaciones de las partes y para el logro de deter-

minadas finalidades. Son también las actividades que realizan los diplomáticos en el campo multilateral.

Se puede resumir la acción diplomática en las siguientes actividades principales:

- Negociación.
- Gestión.
- Representación.
- Información.
- Oficialización y registro.

ACCIONES INTERNACIONALES

Actuaciones colectivas intergubernamentales, sobre la base de tratados multilaterales o de resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, en caso de amenazas a la paz o de ataque armado.

ACEPTACIÓN

Manifestación de voluntad coincidente con una iniciativa ajena. Es la base del derecho internacional, ya que se diferencia del derecho interno porque en el derecho internacional no existe la imposición, entre entes soberanos, de una voluntad sobre otra.

ACLAMACIÓN

Método utilizado en las organizaciones y conferencias internacionales para adoptar decisiones sin efectuar votación. Se basa en que los representantes que participan en la discusión expresan su aprobación mediante aplausos o manifestación pública y visible.

ACRECIÓN

Aumento natural del territorio de un Estado por sectores terrestres de nueva formación como el surgimiento de un delta que se considera acreción del territorio del Estado al que pertenece el río. También se considera acreción a la formación de islas nuevas en los límites de las aguas territoriales. Ambos tipos de aumento de la parte terrestre pueden influir en el desplazamiento de la frontera exterior de las aguas territoriales si cambia la línea de base.

ACREDITACIÓN

Proceso de designación del jefe de la misión diplomática o de la representación de un Estado ante una organización intergubernamental internacional. Incluye el acto de entrega del documento que certifica la existencia de credenciales al correspondiente organismo o persona del Estado receptor o de la organización internacional.

Dar crédito a una persona por medio de un documento credencial (en la diplomacia, cartas credenciales; en las organizaciones y conferencias internacionales, cartas de acreditación) para el cumplimiento de funciones establecidas en él. Puede tratarse de un diplomático, plenipotenciario o experto. De acuerdo con la convención internacional las cartas credenciales de los embajadores y enviados están firmadas por el jefe de Estado y son entregadas personalmente al presidente, jefe del Consejo de Estado o monarca del país acreditario. Los diplomáticos de primera clase –embajadores– y los de segunda clase –enviados y ministros– presentan cartas credenciales a los jefes de Estado, mientras que los diplomáticos de tercera clase –encargados de negocios– se acreditan ante el ministro de Relaciones Exteriores, a quien le presentan sus cartas de introducción, firmadas por su ministro respectivo; es diferente la forma de acreditación de los cónsules.

ACT OF SETTLEMENT

Promulgado en 1701, introdujo la obligación de la pertenencia del monarca a la Iglesia de Inglaterra (Habeas Corpus Act), creando la autonomía de los tribunales respecto del poder real, lo que tuvo influencia sobre el desarrollo internacional de la jurisdicción.

ACTA FINAL

Instrumento final que se suscribe al término de una conferencia bilateral o multilateral, en el que constan las resoluciones, recomendaciones u opiniones adoptadas en ella. Como ejemplo tenemos el acta final de la VII Reunión de la Comisión Mixta Permanente Peruano-Chilena de Cooperación, suscrita en Santiago el 27 de mayo de 1986, o el acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en Viena el 23 de mayo de 1969.

Dicho término fue introducido en 1815 en el Congreso de Viena, como título del documento que resume los acuerdos del congreso, que son obligatorios para los firmantes del acta final del tratado internacional; desde entonces ha sido aceptado por los congresos y conferencias internacionales. En la ONU se utiliza también para denominar el resumen de los trabajos de las comisiones sobre las tareas que les fueron encomendadas.

ACTAS

Las negociaciones que se desarrollan con carácter formal son generalmente registradas en documentos oficiales denominados "actas". En las Naciones Unidas u otros organismos internacionales las actas contienen un resumen de las posiciones vertidas en las sucesivas conversaciones.

ACTIVE INGREDIENT MANUFACTURER (AIM)

Fabricante del principio activo de productos farmacéuticos.

ACTIVO

Importe total del haber de una persona natural o jurídica. En los balances comerciales suele dividirse en activo fijo, que comprende los inmuebles, maquinaria y otros elementos de producción que no son objeto de comercio, y activo circulante o realizable, que comprende los artículos destinados a la venta, las materias primas ya en almacén y los artículos en proceso de elaborar o construir.

Maquinaria, equipo, edificios y otros bienes duraderos reproducibles, existencias de bienes no duraderos, tierras y terrenos, monumentos y otros activos físicos no reproducibles, derechos de autor, derecho de censo, concesiones, créditos financieros contra terceros y otros activos no físicos sobre los que existen derechos de propiedad.

Término contable comercial. En el balance de una empresa se clasifican como activos todos los bienes que son de su propiedad y que tienen un valor monetario. Los activos se detallan de acuerdo con la facilidad con que ellos se realizan (o sea que se convierten en dinero) al liquidarse la empresa. Pueden clasificarse en:

a. Activos corrientes o líquidos: caja, depósitos bancarios y otros rubros que puedan convertirse de inmediato en efectivo, por ejemplo: pagarés, existencias y productos en proceso, valores comerciales.
b. Inversiones comerciales: inversiones en compañías subsidiarias o asociadas.
c. Activos fijos: terrenos, edificios, instalaciones y maquinaria, vehículos, mobiliario, a los cuales se disminuyó el coste de depreciación establecido.
d. Activos intangibles: marcas, patentes, nombre, etc. Al cerrar las cuentas, el total del activo debe ser igual al total del pasivo.

   Los activos de un individuo son sus posesiones, haberes o los pasivos de otros que le deben, que tengan un valor monetario seguro.

ACTO ILÍCITO

Toda acción u omisión contraria al derecho.

ACTO INAMISTOSO

Acto hostil discriminatorio, por el cual un Estado deniega a otro Estado o a sus personas jurídicas o ciudadanos el ejercicio de derechos que no dimanan de las obligaciones contractuales y, por lo tanto, no constituyen violación. Tales actos dan fundamento para el empleo de la retorsión.

ACTO UNILATERAL

Acción que un sujeto del derecho internacional emprende en forma unilateral y que tiene consecuencias jurídicas. Por ejemplo, el reconocimiento de un Estado o de un gobierno, la declaración de neutralidad, la terminación de un tratado o su abandono, la declaración sobre la incorporación de un territorio, la renuncia o intención expresa de renunciar a un derecho, la ruptura de relaciones diplomáticas, el ultimátum, la declaración de guerra, la declaración sobre el cese de la guerra, la capitulación, la protesta, etc. En el plano jurídico, el acto unilateral es sólo la expresión de la voluntad de un Estado vinculada a consecuencias jurídicas, por el derecho internacional; es decir, que tiene significado de hecho jurídico. No todos los actos hostiles (inamistosos) son actos unilaterales en la acepción jurídica.

Acto que el Estado practica en sus relaciones internacionales, por el cual asume una actitud o hace conocer su decisión con respecto a determinado asunto. Entran en esa categoría el reconocimiento, la protesta, la notificación, la denuncia, etc.

ACUERDO DE CABALLEROS

El Acuerdo de Caballeros (Gentlemen's Agreement) es la declaración paralela de voluntad que emiten los órganos responsables de las relaciones exteriores de dos o más países acerca de su actitud futura frente a una determinada cuestión internacional. Por ejemplo, el acuerdo entre caballeros sobre las reglas de procedimiento de la III Conferencia de la ONU sobre Derecho del Mar, ratificado por la Asamblea General el 16 de noviembre de 1973, y el concertado en Londres (1975) entre los países exportadores de tecnología nuclear y aprobado por ellos mediante canje de cartas en 1976.

ACUERDO DE CARTAGENA

Es el tratado internacional que creó el Grupo Andino, el cual reunió a seis países: Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

El Acuerdo de Cartagena fue concebido como un instrumento de apoyo al desarrollo económico y social de los países que participan en este proceso de integración subregional.

Este sistema de integración ha cambiado de nombre y en la actualidad se denomina Comunidad Andina de Naciones.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (NAFTA)

El Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte, conocido como NAFTA (North American Free Trade Agreement), es el resultado de un largo período de negociaciones, en un primer momento con la perspectiva de llegar a acuerdos comerciales bilaterales. En el caso de Estados Unidos y México, el inicio formal de las negociaciones fue en 1987. Sin embargo, la idea de un acuerdo comercial entre ambos países se remonta al gobierno de José López Portillo (1975-1982), con el Joint Committee on Commerce and Trade.

Debe señalarse que el primer gran paso hacia la conformación del NAFTA lo constituyó el Acuerdo Bilateral de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá, que comenzó a operar desde 1989.

El Acuerdo de Libre Comercio de América

del Norte significa la conformación del bloque económico regional más poderoso de los tres actualmente existentes. El NAFTA comprende un mercado de 360 millones de personas, 10% mayor que el de la Unión Europea.

Dicha región supone un espacio geográfico de 21 millones de kilómetros cuadrados, con un producto bruto conjunto de 6 billones de dólares (dos veces y medio el de Japón), así como una relación de intercambio comercial global superior a los 800 mil millones de dólares. En dicho espacio, Estados Unidos es el mercado consumidor más importante del mundo, y posee los mayores recursos financieros y tecnológicos. La presencia de México puede ser la garantía de un seguro abastecimiento de petróleo a su vecino, además de aportar en la sociedad mano de obra profusa y relativamente barata. La participación canadiense entraña un aporte importante en petróleo, así como alimentos, electricidad, minerales y otros productos básicos, considerando también su contribución en el aspecto industrial.

ACUERDO INTERNACIONAL

Forma contractual menos solemne que la de un tratado; de alcance restringido, las estipulaciones del acuerdo se limitan generalmente a problemas de estricto interés para los países contratantes.

El acuerdo versa también sobre asuntos de interés internacional general que no revisten importancia suficiente para justificar un tratado o convenio formal, como los derechos de autor, la salud pública, las fórmulas farmacéuticas, etc.

En otros casos es sinónimo de tratado, convenio bilateral o multilateral, como por ejemplo el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) celebrado en Ginebra o el Acuerdo sobre la Junta de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (UNCTAD).

Según la definición de A. Klafkowki: "acuerdo internacional es todo entendimiento entre estados sujeto al derecho internacional y regulado por éste. Esto distingue al acuerdo internacional de los convenios que los estados conciertan en el plano del derecho interno que define el carácter del convenio". Los acuerdos internacionales, tanto bilaterales como multilaterales, constituyen la principal fuente de derecho internacional. Los acuerdos internacionales están limitados por el principio de que los acuerdos no imponen obligaciones ni dan derechos a partes terceras (*pacta tertiis nec nocent nec pro sunt*), existiendo excepciones admisibles desde el punto de vista del derecho internacional.

ACUERDOS REGIONALES

Acuerdos concertados por estados situados en determinada región. El derecho de los estados a concluir acuerdos regionales está previsto en el art. 52 de la Carta de las Naciones Unidas, con cuyos principios y propósitos deben concordar.

ACULTURACIÓN

Es el proceso mediante el cual un individuo o grupos sociales, en la mayoría de los casos adultos arraigados en su cultura originaria, hacen suyos elementos de una cultura extraña, asumiendo sus valores y actitudes sociales. La aculturación puede ser fruto de una aspiración voluntaria, de una imposición forzada o de una aceptación indiferente.

AD HOC

Expresión latina que se emplea con relación a ciertos órganos creados especialmente para determinados fines. En la ONU, igual que en otras organizaciones internacionales, se convocan comisiones ad hoc, es decir, comisiones temporales

designadas ocasionalmente para un fin determinado.

AD HONÓREM

Se refiere a los cargos honoríficos no rentados.

AD ÍNTERIM

Término internacional que indica que un diplomático se hace cargo de modo interino, es decir, provisionalmente, de determinadas funciones.

AD LIMINA APOSTOLÓRUM

Término de la Iglesia católica que inicialmente determinaba las peregrinaciones a las tumbas de san Pedro y san Pablo en Roma; desde 1585, término oficial del Vaticano para denominar las visitas obligatorias de los obispos que deben rendir informes periódicos al Papa.

AD REFERÉNDUM

Firma condicional de un tratado o acuerdo internacional con el texto del documento, antes de la confirmación, en nombre del organismo competente del Estado.

Se utiliza:

a. Cuando un acta internacional es firmada por un diplomático cuyos poderes no abarcan todos los puntos del convenio, por lo que se hace notar que la firma tendrá validez formal después de que sea convalidada por el gobierno.
b. Cuando las partes convienen en posponer el asunto tratado, mientras se hace un nuevo examen.

AD VALÓREM

Significa de acuerdo con el valor. Se refiere al cómputo de derechos aduaneros o impuestos o tarifas de fletes, etc., sobre un artículo, cobrados en proporción a su valor, sin tomar en cuenta su peso.

ADAPTACIÓN

Adecuación de las normas jurídicas internas vigentes a los nuevos compromisos internacionales del Estado sin introducir cambios de carácter sustantivo en la legislación.

Proceso de asimilación de un sujeto, grupo social o institución a un medio ambiente extraño al de su origen. Esta ambientación, en la mayoría de los casos, es producto de un cambio consciente de las características naturales, adoptando una disposición que busca hacer sus relaciones más cercanas y familiares con otros semejantes del nuevo ambiente.

ADELANTO Y ATRASO EN PAGOS "LEADS AND LAGS"

En el comercio internacional, son las diferencias en el conteo del tiempo para la liquidación de deudas. Estas diferencias podrían provocar, temporalmente, un déficit o un superávit en la balanza de pagos, aun cuando el comercio subyacente estuviera en equilibrio. El efecto puede ser particularmente agudo cuando se espera una alteración en el tipo de cambio. Los países importadores pueden demorar el pago a sus países suministrantes si prevén que estos últimos devaluarán la moneda.

ADHESIÓN A UN TRATADO INTERNACIONAL

Forma en que un Estado manifiesta su consentimiento en obligarse por un tratado. Por lo general, la adhesión se aplica a los tratados multilaterales. Puede efectuarse entregando al depositario los instrumentos de adhesión o firmando un protocolo (acta) especial.

ADJUDICACIÓN

Adquisición de un territorio por decisión del arbitraje o tribunal internacional, en caso de arreglo pacífico del litigio territorial.

ADJUSTABLE PEG SYSTEM

Sistema preestablecido para la conservación del valor del dinero, término bursátil vigente en el sistema monetario adscrito al FMI/IMF hasta el 15 de octubre de 1971, esto es, hasta la fecha del cese de la convertibilidad del dólar en oro. Control de oscilaciones bursátiles del valor de las monedas de los países miembros del FMI.

ADOPCIÓN DEL TEXTO

Según la Convención de Viena sobre los tratados internacionales:

a. La adopción del texto de un tratado se efectuará por consentimiento de todos los estados que hayan participado en su elaboración.
b. La adopción del texto de un tratado en una conferencia internacional se efectuará por mayoría de dos tercios de los estados presentes y votantes, a menos que esos estados decidan por aplicar una regla diferente.

ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD

Es la forma por la cual un individuo accede a la nacionalidad de un Estado.

El art. 52 de la Constitución Política del Perú establece:

> "son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República. También lo son los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad. Son asimismo peruanos los que adquieren la nacionalidad por naturalización o por opción, siempre que tengan residencia en el Perú".

ADUANA

Institución estatal encargada de la recaudación de gravámenes a la importación de mercancías en el territorio nacional. Esos impuestos indirectos se denominan por ello derechos aduaneros. La infracción de las leyes de aduana configura el delito de contrabando.

AERONAVE CIVIL

Cualquier aeronave, independientemente de que sea propiedad o posesión de un Estado, empresa, organización social o persona física, excepto los aviones militares, los de la policía y los de aduanas.

AERONAVE ESTATAL

En la acepción amplia es cualquier aeronave que sea propiedad de determinado Estado. La Convención de Chicago sobre la Aviación Civil Internacional (1944) considera aeronaves estatales sólo a los aviones militares y a los de servicios de policía y de aduana, denominando aeronaves civiles a todas las demás, incluidas las de las compañías de aviación estatales.

AERONAVE EXTRANJERA

Avión no inscrito en el registro de aeronaves civiles del Estado en cuya jurisdicción se encuentra.

AERONAVE MILITAR

Nave aérea perteneciente a las fuerzas armadas de determinado Estado, mandada por una persona que esté en el servicio militar y portadora de los signos distintivos de las fuerzas aéreas de ese Estado. Según el Convenio de Aviación Civil Internacional (1944), las aeronaves militares están incluidas en las naves estatales a las que no es aplicable el convenio.

AERONAVES

A semejanza de los buques, las aeronaves se clasifican en: aeronaves del Estado, también denominadas públicas, encargadas de servicios militares o fiscales, y aeronaves privadas, llamadas particulares o civiles, empleadas en el tráfico comercial,

la investigación científica, el deporte o el recreo, o en cualquier actividad no oficial.

AGENCIA INTERNACIONAL

Oficina de prensa extranjera, sucursal de organización intergubernamental o despacho de empresas transnacionales.

AGENDA

Conocida también con el nombre de "temario", es el conjunto de asuntos sobre los cuales se concentran las negociaciones y respecto de los cuales se desenvolverán las conversaciones.

Es de especial importancia el preestablecimiento de un tema porque evita que la negociación pueda ser desviada o que se utilicen otros asuntos para entorpecer un resultado específico.

Las Naciones Unidas en su asamblea general trata anualmente más de cien temas, que constituyen su agenda. La inclusión de un tema es, a veces, producto de una larga negociación; muchas veces la ubicación del tema dentro de la agenda o su priorización es también resultado de largas tratativas.

AGENTE CONSULAR

Denominación de las personas que están en el servicio consular, independientemente de su función.

AGENTE DIPLOMÁTICO

Diplomático; miembro del personal diplomático de la misión; persona que por su cargo participa directamente en el ejercicio de las funciones de la misión diplomática.

Representantes de los estados ante los gobiernos extranjeros y ante los organismos internacionales, mundiales o regionales, con rango establecido por la convención diplomática.

AGENTE DIPLOMÁTICO DE FACTO

Representantes, sin carácter diplomático, que los regímenes de hecho envían al exterior para gestionar su reconocimiento.

AGREEMENT

Beneplácito, consentimiento. Aceptación por un Estado de una persona concreta como jefe de la representación de otro Estado. La petición del *agreement* y la respuesta a éste se realizan confidencialmente. De conformidad con las normas de cortesía internacional, la respuesta debe darse en el plazo más corto posible.

AGREGADO

Cargo no mencionado en la Convención de Viena. Su función es generalmente de asesoría, se puede prescindir de ella sin que se afecte la misión diplomática.

AGRESIÓN

Según la Asamblea General de la ONU en 1974: "La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de la ONU".

Según la Carta de las Naciones Unidas, el hecho de la perpetración de la agresión con las consecuencias jurídicas derivadas lo establece el Consejo de Seguridad de la ONU. Según como se dé la agresión, ésta puede ser directa o indirecta. El art. 3 inc. f de la Definición de la Agresión señala el caso particular de la coparticipación: "La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado".

La agresión, crimen contra la paz internacional, implica responsabilidad internacio-

nal. Prevé que ninguna razón, ya sea de carácter político, económico, militar u otro, puede servir para justificar la agresión, y que ninguna adquisición territorial o beneficio especial obtenido como resultado de agresión es ni puede ser considerado legal. Para determinar al agresor fáctico se basa en el principio de la primacía, que lógicamente dimana de la Carta de las Naciones Unidas y es el más claro criterio objetivo de la perpetración de la agresión. Reserva al Consejo de Seguridad poderes discrecionales, de conformidad con la Carta, para considerar la totalidad de las circunstancias de la comisión de la agresión al determinar si un Estado ha cometido o no la agresión.

La agresión internacional puede no revestir la forma de operaciones bélicas, sino traducirse en presión de otra índole (bloqueo, amenazas, campaña difamatoria y provocativa) que obligue, por seguridad o dignidad, a reaccionar con las armas al agravio de sus intereses o de sus derechos.

AGUAS ARCHIPELÁGICAS

Aguas situadas entre las islas que la componen y delimitadas de las otras partes del mar por las líneas de base archipelágicas. Según la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, aprobada en la III Conferencia de la ONU sobre el Derecho del Mar, la longitud de tales líneas de base no debe exceder de 100 millas marinas, y únicamente un 3% del número total de líneas de base puede tener hasta un máximo de 125 millas marinas. La soberanía de un Estado archipelágico se extiende al espacio aéreo situado sobre las aguas archipelágicas, así como al lecho y subsuelo de esas aguas y a los recursos contenidos en ellos. Pero los buques y aeronaves de todos los estados gozan del derecho de paso inocente a través o sobre las aguas archipelágicas. Para tal paso, el Estado archipelágico puede designar pasillos de 50 millas marinas de ancho.

AGUAS MARÍTIMAS INTERIORES

Se designan así:

a. Los mares rodeados por tierras de un mismo Estado (por ejemplo, el mar de Aral), y los mares cuyo litoral entero y ambas riberas de la unión con otro mar (océano) pertenecen a un mismo Estado (por ejemplo, el mar de Azov y el mar Blanco).
b. Las aguas de los puertos marítimos.
c. Las bahías, caletas, estuarios y golfos cuyas riberas pertenecen a un mismo Estado y cuya anchura de boca no excede de 24 millas marinas.
d. Las bahías históricas.

Las aguas situadas entre la costa y las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. Las aguas marítimas interiores están bajo la plena soberanía del Estado ribereño, el cual fija tanto el régimen jurídico de estas aguas como el orden de la actividad en ellas.

AHORRO NACIONAL

Está constituido por las reservas nacionales, así como por los demás activos que pertenecen al Estado, como pueden ser las empresas de telecomunicaciones o transformadoras de recursos naturales. La venta de empresas a extranjeros significa una disminución del ahorro de una nación acumulado a través de años.

AIDE-MEMOIRE

Ayuda memoria.

AISLACIONISMO

Dícese de la política exterior que en algunos períodos han realizado determinados estados restringiendo sus relaciones con otros países.

ALIANZA

Compromiso por medio del cual dos o más estados ponen en común todos sus

UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
DE LIMA

recursos o parte de ellos para la realización de un fin determinado.

ALIANZA PARA EL PROGRESO

Iniciativa estadounidense para comprometer a los países de América del Sur en un esquema de cooperación. Perdió fuerza cuando la llamada "amenaza comunista" de la Unión Soviética desapareció del continente americano.

ALTA MAR

Tradicionalmente el concepto de alta mar comprende todas las partes del mar que no son aguas territoriales o aguas internas de los estados ribereños. Su régimen se basa en el principio de libertad de alta mar. El uso de ésta es igual para todos los países, sean o no ribereños. Ningún Estado tiene derecho a poner bajo su jurisdicción parte alguna del alta mar, y tampoco puede dificultar su utilización por otros estados. Salvo los casos excepcionales previstos de modo expreso, en alta mar rige el principio de la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón, de conformidad con el cual los buques y aeronaves se subordinan sólo a las leyes y prescripciones de ese Estado y gozan de inmunidad jurídica respecto de otros estados. Entre los indicados casos excepcionales figura el derecho de los buques de guerra a registrar un buque mercante extranjero si existen suficientes fundamentos para sospechar que tal barco se dedica a la piratería o a la trata de esclavos, y también cuando ese barco, aunque enarbole pabellón extranjero, en realidad tiene la misma nacionalidad que el buque de guerra. El régimen jurídico para alta mar no implica limitación alguna de los derechos particulares de que gozan los estados en las aguas archipelágicas, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. La Convención sobre el Derecho del Mar (1982), aprobada por la III Conferencia de la ONU sobre el Derecho del Mar, contiene varias prescripciones concernientes al régimen jurídico para alta mar.

ALTO COMISIONADO

Funcionario superior que realiza funciones administrativas o diplomáticas. Por lo general es designado en países dependientes, fideicometidos u ocupados. Puede ser un funcionario internacional con competencia administrativa en cuestiones especiales. En 1951, la Asamblea General de la ONU fundó la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

AMBIVALENCIA

Que tiene doble valor, múltiple significado de un estado de cosas.

AMENAZA DE USO DE LA FUERZA

Acciones violentas de un Estado que amenazan los derechos de otro Estado. Incompatibles con el principio de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, son las demostraciones marítimas cerca del litoral de otro Estado, la concentración de fuerzas armadas y armamentos en las fronteras, en cantidades que excedan las habituales. La amenaza de recurrir a la fuerza no puede calificarse como agresión, pues el rasgo característico de esta última es la infracción de la inviolabilidad territorial o de la independencia política de otro Estado. Por tanto, la amenaza de usar la fuerza no concede el derecho de recurrir a la defensa. La réplica lícita a tal amenaza son las acciones de idéntico carácter y las acciones diplomáticas, incluso solicitando al Consejo de Seguridad que ejerza sus atribuciones conforme a los capítulos VI y VII de la Carta de las Naciones Unidas.

AMÉRICA DEL SUR

Denominación que se ha dado, debido a su ubicación geográfica, a los países del

sur del continente americano para diferenciarlos de los situados en el centro o el norte de éste (véase Sudamérica, Latinoamérica, Iberoamérica, Hispanoamérica).

AMNISTÍA

Palabra empleada por algunos autores para significar que, con la firma del tratado de paz, se extingue (anula) la acción penal derivada de actos políticos y militares, practicados durante la guerra por los nacionales de un beligerante contra los nacionales de otro. Clovis Bevilacqua y otros autores, sin embargo, consideran esta expresión como impropia, ya que tales actos desaparecen con la situación jurídica anormal creada por la guerra.

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Es una organización independiente y de influencia mundial. Como tal desempeñó un papel muy particular en la protección internacional de los derechos humanos. Los presos son el centro de todas las actividades de la organización. Amnistía pide la liberación de los presos de conciencia; es decir, de las personas encarceladas en cualquier parte del mundo a causa de sus convicciones, color, sexo, origen étnico, idioma o religión, que no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella.

También propugna la realización de juicios rápidos e imparciales para todos los presos políticos y se opone sin reservas a la imposición de la pena de muerte, a la tortura, así como a toda pena o trato cruel, inhumano o degradante impuestos a cualquier categoría de presos.

A través de su red de miembros y simpatizantes, Amnistía Internacional se ocupa de casos individuales, moviliza la opinión pública y se esfuerza por mejorar las normas internacionales para el trato de los presos.

No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político. Tampoco apoya o se opone a las opiniones de los presos, cuyos derechos protege. Sólo se preocupa de la protección de los derechos humanos de cada caso particular, al margen de la ideología del gobierno o de las convicciones de las víctimas.

AMORTIZAR

Redimir o extinguir el capital de un préstamo, en cualquiera de las formas que el préstamo pueda tener.

Suprimir empleos en un organismo o empresa.

ANÁLISIS DE INSUMO-PRODUCTO

Rama del análisis económico que examina las relaciones de la distribución de la producción en los diversos sectores de la economía de un país y en particular de la relación entre la demanda de productos finales y servicios y las consiguientes cantidades de insumos y trabajos que éstos requieren. Esta idea tiene un precedente en la tabla económica de Quesnay, desarrollada por Wassily Leontief, quien en 1936 expuso claramente la interdependencia sectorial mediante la técnica del insumo-producto. El análisis se efectúa a través de una tabla de doble entrada, llamada "matriz de insumo-producto", donde figuran vertical y horizontalmente los sectores productivos y finales en los que se divide la economía. Los primeros corresponden a actividades transformadoras, o sea no de consumo, y los sectores finales son los que sostienen la demanda final de bienes. Lo que se desea es disponer de los coeficientes respectivos para establecer las transacciones intersectoriales, las necesidades y capacidad de producción de cada sector, dadas las cantidades de recursos disponibles y el estado de la técnica. La crítica de este modelo es la simplificación del tratamiento del fenómeno económico; no obstante en la actualidad, con la ayuda de la informática, pueden manejarse ma-

yores variables y observar relaciones más complejas, lo que permite muchas aplicaciones prácticas. Por esa razón este modelo se utiliza en muchos países para proporcionar una estructura detallada de su contabilidad nacional.

ANDRÉS BELLO (CONVENIO)

Tratado suscrito en 1970 por los ministros de Educación de Bolivia, Colombia, Ecuador, Chile, Perú y Venezuela. Posteriormente se adhirió Panamá. Único acuerdo subregional en el que Chile participó tras su retiro del Pacto Andino, en 1976. Su sede está en Bogotá. Promueve el intercambio cultural entre los países andinos.

ANEXIÓN

La incorporación mediante el uso de la fuerza de un territorio o una porción de él por parte de un Estado determinado; representa una violación del derecho internacional y de la libre determinación de sus habitantes. Se considera también como anexión el apoderarse de los espacios comunes de la humanidad, como: la Antártida, los fondos marinos o la alta mar.

ANGARIA

Derecho impuesto por las necesidades de la guerra que consiste en la adquisición de bienes inmuebles de beligerantes en el territorio del país que la practica, con el fin de utilizarlos de acuerdo con sus conveniencias. En otros tiempos, ese derecho era ejercido apenas por las potencias beligerantes; con el transcurrir del tiempo, pasó a ser utilizado igualmente por los neutros.

La angaria se ejercita también con buques y otros medios de transporte neutrales, incluido el material rodante ferroviario, que estén en el territorio beligerante. La angaria se admite sólo en caso de necesidad absoluta y con ulterior indemnización. Estas restricciones están previstas en las Convenciones de La Haya de 1907.

ÁNIMUS

Ánimo, intención, voluntad.

ÁNIMUS FURANDI

Espíritu de lucro. Elemento indispensable, según algunos autores, que se empleó para caracterizar la piratería.

ANTÁRTICO

Zona del globo situada alrededor del Polo Sur. Limita al norte con la franja de convergencia de las aguas antárticas y subantárticas (convergencia antártica) e incluye el continente antártico y los glaciales e islas de la plataforma contigua.

Aparte de esporádicas expediciones posiblemente iniciadas por el navegante inglés James Cook en 1772, durante siglos el Antártico fue un territorio inexplorado y sin mayor interés para la humanidad; sin embargo, a partir de la Segunda Guerra Mundial se convirtió en un territorio estratégico, descubriéndose posteriormente su potencial mineral y biológico. Son varias las expediciones prestas a explorar esta inhóspita tierra. La ocupación, la conquista, la continuidad son los títulos con los cuales diversos países reclaman soberanía sobre el territorio antártico. En la década de 1950, los enfrentamientos entre países reclamantes pusieron en peligro la paz mundial. Para aliviar las tensiones Estados Unidos incentivó un arreglo entre países reclamantes, los que suscribieron el Tratado del Antártico el 1 de diciembre de 1959 en la ciudad de Washington DC, que establece el régimen jurídico internacional al sur del paralelo 60 S (la línea de la convergencia antártica de 1959). Basado en el principio de su empleo sólo con fines pacíficos éste prevé la desmilitarización y neutralización de la zona, prohíbe las explosiones nucleares y la introducción de

desechos nucleares en su territorio. Sobre la base del Tratado, en el Antártico se ha establecido el principio de la libertad de investigaciones científicas. Para lograr los objetivos y principios del Tratado, los estados partes acordaron "congelar" la solución del problema de las pretensiones territoriales en esta zona.

ANULACIÓN DE UN TRATADO INTERNACIONAL

Procedimiento que cesa la vigencia de un tratado internacional, y que se expresa en la renuncia unilateral de un Estado al tratado, en virtud de lo cual pierde su obligatoriedad para las partes.

Es un acto unilateral soberano de un Estado, que no se basa en el acuerdo de los sujetos del tratado y se admite en el derecho internacional en casos excepcionales.

Fundamentos para la legítima anulación de un tratado internacional son:

a. Cese de la existencia de la contraparte como sujeto del derecho internacional.
b. Violación sustancial del tratado por la contraparte.
c. Cambio radical de las circunstancias en algunos casos.
d. Imposibilidad de cumplir el tratado.
e. Nulidad del tratado (tratados agresivos, colonialistas, desiguales, etc.).

La vigencia del tratado no cesa de forma automática, sino por declaración especial de la parte damnificada. La anulación de un tratado internacional se emplea en los tratados bilaterales.

ANZUS

El Tratado Tripartito de Seguridad en el Pacífico, denominado ANZUS, fue suscrito en Washington el 12 de julio de 1951 y entró en vigor el 29 de abril de 1952. ANZUS corresponde a las iniciales de los estados partes en dicho instrumento: Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos. La celebración del tratado significó la culminación de sostenidos esfuerzos del Gobierno australiano por concentrar un acuerdo de alianza entre las potencias del Pacífico.

APARTHEID

Práctica de discriminación racial institucionalizada y legalizada en Sudáfrica.

En 1962, la Asamblea General de la ONU estableció un Comité Especial sobre Políticas de Apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, y le encomendó la tarea de mantener bajo constante revisión la situación racial en ese país. En 1970, la Asamblea amplió el mandato del Comité Especial para permitirle ocuparse de todos los aspectos de las políticas del apartheid en Sudáfrica y de sus repercusiones internacionales. En 1974, el Comité Especial estuvo compuesto por 18 estados miembros, entre los que figura Perú. Tuvo una destacada actuación a inicios de la década de los 90, en el marco de la ONU, para que quedase abolida. Fue éste uno de los logros más importantes de la ONU en sus 50 años de existencia.

APÁTRIDAS

Personas sin ciudadanía, es decir, que carecen de ciudadanía de cualquier Estado. Su situación jurídica se determina por la legislación del Estado de residencia y, salvo en algunos puntos, es equiparada a la de los ciudadanos propios. La situación de apatridia es una anomalía jurídica; los estados normalmente procuran disminuir el número de personas sin ciudadanía.

La situación de los apátridas, privados de protección por el derecho internacional común, así como la de los refugiados, concitó la atención de gobiernos y organismos internacionales, desde las primeras décadas de este siglo hasta nuestros días. Hay que destacar la preocupación y esfuerzos desplegados tanto por la Sociedad de las Na-

ciones como por la ONU. Importa recordar que el noruego Fritjof Nansen, alto comisario de la Sociedad de Naciones para la Repatriación de Prisioneros de Guerra, fue el promotor de la creación del "pasaporte Nansen", para amparar a los emigrantes rusos privados de su nacionalidad a raíz de la revolución soviética. Dicho documento, instituido por el Acuerdo de Ginebra del 5 de julio de 1922, sirvió para atender el grave problema de la indocumentación de apátridas y refugiados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos dice al respecto en el art. 15.1: "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad", y en el art. 15.2: "A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad".

Existen convenciones internacionales sobre los apátridas, como la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961) y la Convención Internacional para la Supresión de la Apatridia en el Porvenir, integrando el Estatuto de los Apátridas (1954). Esta última no está dirigida a reducir los casos de apatridia, sino que persigue la concesión de beneficios a los apátridas en el territorio de los estados participantes.

APOSTILLA

Término utilizado en el Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre suspensión de la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros, para denominar la diligencia que con carácter único se utiliza para legalizar un documento que, habiendo sido autorizado en un Estado determinado, debe surtir efectos en otro. La apostilla es expedida por una autoridad del propio Estado del que proviene el documento.

APOYO ALIMENTARIO

Materializado por la donación de alimentos que, por lo general, al ser sustraídos del mercado de los países industrializados, surten un efecto regulador en sus precios. Se pone de manifiesto aquí en forma más clara el doble beneficio que ocurre, tanto para el otorgante como para el receptor.

APRECIACIÓN

Incremento del valor de un activo. Es el antónimo de depreciación. La apreciación puede ocurrir a través de la elevación de precios como resultado de un proceso inflacionario, aumento de la escasez o incremento en las ganancias.

APRECIACIÓN DE LA MONEDA

El incremento en el tipo de cambio de una moneda en término de otras. El término es aplicado usualmente a una moneda con cambio flotante. Los cambios ascendentes en las tasas de cambio fijas son llamadas revaluaciones.

APROBACIÓN DE TEXTO

La adopción del acuerdo internacional se expresa a través de la aprobación de un texto. Sobre esto trata la Convención de Viena en su art. 9.

APROBACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL

Etapa de la conclusión de tratados internacionales. Consiste en el examen y la aprobación del tratado por el órgano estatal competente en nombre del cual ha sido firmado para su entrada en vigor. Para que los tratados sujetos a confirmación entren en vigor se requiere, generalmente, del intercambio de notificaciones escritas (notas diplomáticas o cartas). En la práctica, las condiciones para la aprobación se prevén en los tratados que deban ser confirmados según la legislación o a instancias de una parte.

AQUIESCENCIA

Forma de expresión no explícita de la voluntad, por los sujetos del derecho internacional.

La ausencia de objeción en los casos establecidos por las normas del derecho internacional equivale a la aquiescencia (consenso, aceptación de los reglamentos de algunas organizaciones internacionales, prolongación automática de tratados internacionales, etc.). La aquiescencia tiene gran importancia en la creación de normas del derecho internacional. Se aplica con la mayor frecuencia en la formación de las normas consuetudinarias del derecho internacional y menos en la formación de las normas contractuales, ya que los tratados nacen principalmente sobre la base del acuerdo expreso.

En el art. 455 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales se formula la norma contractual vigente del derecho internacional. Según esta norma un Estado pierde el derecho de la alegación sobre la base de la invalidez o cese de un tratado, de la salida de él o suspensión de su vigencia, después de que hubiera estado de acuerdo en forma expresa o tácita con la validez del tratado, la conservación de su fuerza o de su vigencia (véase Estoppel).

ARANCEL DE ADUANAS

Tarifa de impuesto de importación y de exportación que perciben las aduanas. Relación de mercancías clasificadas de acuerdo con algún criterio, combinada con una tabla de los derechos arancelarios que gravan dichas mercancías.

ARANCELES CONSULARES

Cobros, en conformidad con la tarifa, por determinadas actuaciones que el consulado cumple a petición de ciudadanos del Estado representado o de extranjeros. Generalmente, el monto de los aranceles aumenta cuando las actuaciones se cumplen fuera de la oficina consular. Sobre bases de reciprocidad con el Estado receptor, es posible la exención del cobro de aranceles consulares por determinadas actuaciones.

ARANCELES DE IMPORTACIÓN

Impuestos sobre mercancías. Pueden ser gravados ad valórem, es decir, a cierto porcentaje del valor o sobre una base específica, por ejemplo: una cantidad por unidad.

Su propósito puede ser únicamente recaudar ingresos, en cuyo caso el artículo producido en el país que equivalga al producto importado debería llevar un impuesto compensatorio equivalente.

Sin embargo, los derechos de importación se aplican generalmente con el propósito de llevar a cabo una determinada política económica y, en este sentido, pueden ser usados para muchas funciones:

a. Para reducir el nivel total de las importaciones haciéndolas más caras en relación con sus substitutos producidos en el país, con el fin de eliminar el déficit en la balanza de pagos.
b. Contrarrestar el *dumping*, o sea la inundación del mercado con artículos de precios rebajados, con el objeto de suprimir la competencia, elevando el precio de los artículos rebajados hasta que alcancen su nivel económico.
c. Como represalia contra medidas restrictivas impuestas por otros países.
d. Para proteger una nueva industria hasta que esté suficientemente establecida y pueda competir con las industrias más desarrolladas de otros países.
e. Proteger industrias o actividades clave, como la agricultura, sin la cual la economía sería vulnerable.

Las tarifas pueden ser preferentes o no discriminatorias. Por ejemplo, por acuerdos especiales, las importaciones de algún

producto pueden tener impuestos más bajos o ninguno, si pertenecen a algún bloque económico o político.

Después del fin de la Segunda Guerra Mundial, a través del GATT se han logrado importantes progresos en la reducción de los niveles de las tarifas mediante una serie de negociaciones, entre ellas la Ronda Kennedy, la de Uruguay y la de Tokio.

ARBEITGEBER

Vocablo en alemán que designa al que otorga un puesto de trabajo. El empleador de mano de obra u otra forma de empleo.

ARBEITNEMER

Vocablo en alemán que designa al que toma un puesto de trabajo ya sea como empleado u obrero.

ARBEITPLATZ

Vocablo en alemán que equivale a puesto de trabajo. En la economía actual cobra importancia la creación de empleo, no sólo como factor propulsor de la producción sino también de la capacidad de consumo. Uno de los indicadores económicos más efectivos, que reemplazaría incluso al tan usado crecimiento económico, es el de la creación de puestos de trabajo.

ARBITRAJE

Procedimiento para la solución pacífica de conflictos consistente en que los estados litigantes someten voluntariamente el asunto a uno o varios árbitros que ellos mismos designen, y cuya decisión se comprometen a aceptar.

Las partes litigantes que acuden al arbitraje suscriben un documento, llamado compromiso, en el cual deben figurar: el objeto del litigio; la designación de los árbitros y sus poderes; la promesa formal de las partes de acatar, de buena fe, el laudo o sentencia, y todos los demás puntos que las partes hayan convenido.

En el compromiso se determina también el procedimiento. Si éste no se halla expresamente contemplado, pueden señalarlo los propios árbitros o invocar las estipulaciones respectivas de las convenciones de La Haya de 1899 o 1907, que disponen dos etapas en el proceso, una escrita y otra oral. La última de dichas convenciones establece, sin embargo, un procedimiento sumario para los casos menos graves, de naturaleza simplemente técnica, en el cual se suprimen los debates y el trámite es sólo escrito.

Los árbitros son libremente elegidos por las partes. La controversia puede someterse a uno o varios árbitros. En el primer caso, puede ser un jefe de Estado, un diplomático, un jurisconsulto, un técnico o una persona de confianza para los litigantes. En el otro, se constituye un tribunal ad hoc. La práctica tradicional se inclinaba por el sistema unipersonal referido especialmente a un soberano o jefe de Estado. Sin mengua del prestigio de tal sistema, las preferencias actuales se orientan hacia la intervención de un tribunal ad hoc. Para la composición del tribunal las partes litigantes escogen, de mutuo acuerdo, a los árbitros o, a falta de tal acuerdo, designan independientemente un número igual de miembros; éstos a su vez escogen a un árbitro dirimente para resolver posibles problemas en las votaciones. La selección de dicho árbitro puede confiarse también a un tercer Estado, designado de común acuerdo por ambas partes.

Los poderes de los árbitros se fijan, generalmente, en el compromiso. Se discute si por falta de precisión en los términos ellos tienen, o no, competencia para interpretar el alcance del compromiso. Sea como fuere, los árbitros deben mostrarse reservados frente a una discrepancia de las partes en esta materia.

El árbitro puede fallar ciñéndose a normas jurídicas o sobre la base de la equidad (*ex aequo et bono*), mediante estipulación expresa en tal sentido.

La sentencia obliga jurídicamente a las partes litigantes, cuya promesa de aceptación y observancia figura por lo general en el compromiso. Por eso el art. 37 de la Convención de La Haya para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales (1907) expresa que "acudir al arbitraje implica el compromiso de someterse de buena fe a la sentencia".

La sentencia arbitral tiene carácter de definitiva, sin segunda instancia; pero puede impugnarse su validez en circunstancias especiales. Se puede invocar su nulidad, por ejemplo, cuando el árbitro se ha excedido en sus poderes, por soborno judicialmente comprobado de un árbitro o por vicios esenciales de procedimiento. Y es susceptible de revisión si ésta estuviere contemplada en el compromiso y fuere motivada por un hecho superviniente capaz de justificarla, y que de haberse conocido habría influido decisivamente en la formulación de la sentencia. Dicho recurso se interpone ante el mismo tribunal que dicta el fallo, salvo disposición diferente del compromiso.

ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

Sistema formado en la práctica internacional para el arreglo de las cuestiones en litigio entre las organizaciones y firmas de diferentes países en las esferas del comercio exterior, la navegación mercante y otras. Generalmente, estos litigios se examinan en tribunales arbitrales (arbitrajes) que las partes litigantes eligen por acuerdo entre ellas.

ARBITRIUM

Arbitrio. Facultad que se delega a los jueces para la apreciación circunstancial a la que la ley no alcanza.

ARCHIVO DIPLOMÁTICO

Conjunto de piezas y documentos de cualquier especie, de una misión diplomática. El archivo diplomático beneficia el privilegio de la inviolabilidad.

El art. 24 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961) declara que: "los archivos y documentos de la misión son siempre inviolables, dondequiera que se hallen". Iguales garantías son aplicables a los archivos de las oficinas consulares.

ARMAS BACTERIOLÓGICAS (PROHIBICIÓN DE LAS)

El protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos fue el primer acuerdo internacional referente a las armas bacteriológicas. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción fue redactada en el Comité de Desarme y entró en vigor, luego de largas negociaciones, en 1975. Este documento fue la primera medida de desarme real, y, como producto de su aplicación, los arsenales de los estados fueron despojados de uno de los más mortíferos tipos de armas de destrucción en masa.

ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA

Armas nucleares, químicas, bacteriológicas, radiológicas.

ARMAS INCENDIARIAS

Véase Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse

excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

ARMAS LÁSER

Véase Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

ARMAS NUCLEARES NEUTRÓNICAS

Carga termonuclear relativamente pequeña. Su energía fundamental se libera en forma de radiación (neutrónica o gamma), que penetra fácilmente por diversos materiales y lesiona a las personas. Estas armas borran el límite entre guerra no nuclear y guerra nuclear.

ARMISTICIO

Cesación de hostilidades por acuerdo entre las partes beligerantes o a demanda del Consejo de Seguridad de la ONU. Puede ser general, cuando se extiende a todas las fuerzas armadas, y local o parcial, cuando se establece en distintos sectores del frente (para realizar negociaciones sobre el cese del conflicto, conservar monumentos culturales, etc). Hay también armisticio temporal y armisticio definitivo. El primero puede cesar al expirar el plazo fijado en éste, al comenzar el acontecimiento señalado en el acuerdo sobre el armisticio o cuando las partes beligerantes declaran que el armisticio ha terminado. El segundo empieza antes de entrar en vigor el tratado de paz u otro acto que legalice el arreglo del conflicto armado. A diferencia del tratado de paz, el armisticio no significa que cese el estado de guerra entre los estados; cesan únicamente las hostilidades entre las partes beligerantes. La variedad más sencilla de armisticio es el alto al fuego.

Los armisticios generales, concertados en la etapa final de la guerra, por lo común tienen el propósito de facilitar las negociaciones de paz. En virtud de esto, en los acuerdos de armisticio se incluyen prescripciones que fijan el orden del arreglo pacífico, el régimen temporal de las relaciones entre las partes y, en algunas ocasiones, las condiciones previas del tratado de paz.

ARREGLO

Regla, orden o buena disposición, coordinación, convenio, ajuste, pacto, conciliación, resolución de un conflicto, reparación o compostura, amancebamiento.

Acuerdo entre dos o más estados dirigido a modificar una relación jurídica previamente aceptada por éstos. Su naturaleza es semejante a la de los tratados internacionales, pero no tiene su solemnidad, ni presenta el carácter definitivo de éstos.

ARREGLO PACÍFICO DE LAS CONTROVERSIAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU

Una de las funciones de este órgano de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. Actúa como órgano de investigación y de conciliación. El Consejo de Seguridad puede crear comités y comisiones como órganos auxiliares suyos. El art. 56 de la Carta de las Naciones prevé que "las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte". Las opiniones del Consejo de Seguridad sobre el procedimiento del arreglo pacífico y la esencia de la controversia son recomendatorios. Pero, si determina que existe amenaza o quebrantamiento de la paz o acto de agresión, puede tomar medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

ARRIBADA FORZOSA

Ingreso necesario de un barco por razones

de fuerza mayor o caso fortuito a un puerto diferente del original de destino.

En semejante emergencia, los navíos deben ser admitidos sin restricciones en cualquier puerto. Ello no exonera a los barcos mercantes, durante su estancia en puerto, de las normas comunes de jurisdicción civil y penal del Estado ribereño.

ARRIENDO INTERNACIONAL DE UN TERRITORIO

Por la figura del arriendo internacional, los estados pueden ceder su supremacía territorial sobre determinada zona del territorio a otros estados, a cambio de compensaciones. Es común que el arrendamiento internacional encubra una cesión y que se inspire más en razones de política que de derecho. Tal, por ejemplo, el arrendamiento de Hong Kong, en la costa del sur de China, hecha a Gran Bretaña en 1841 y renovado en 1848, o del territorio de Macao, hecho también por China a Portugal en 1857, territorios que deben retornar a la República Popular China en 1997 y 1999, respectivamente.

Concesión, basada en un tratado, de un Estado a otro del derecho de utilizar una parte de su territorio durante un plazo fijado para determinados objetivos y por un pago establecido. El territorio arrendado sigue estando bajo la soberanía del Estado arrendador, el cual únicamente limita el ejercicio de algunos derechos suyos y concede el ejercicio de determinados derechos, en este territorio, al Estado arrendatario. El tratado para el arriendo internacional de un territorio debe responder a todos los criterios del derecho internacional de los tratados, y propiamente debe ser voluntario. El territorio arrendado no debe utilizarse contra la soberanía y la seguridad del Estado arrendador. En la práctica de las relaciones internacionales el arriendo internacional de un territorio se otorga para la construcción y explotación de vías de transporte (canales, conductos por tuberías) y diferentes estaciones científicas, para la creación de zonas libres, en los puertos, etc.

ÁRTICO

Zona polar septentrional que abarca el Océano Glacial Ártico y las partes de los continentes contiguas a éste, así como numerosas islas y archipiélagos. El régimen jurídico internacional actual de los espacios marinos árticos se regula por las normas vigentes del derecho internacional, que determinan la situación jurídica de los espacios marinos, y por las leyes y reglas nacionales adoptadas, de conformidad con esas normas, por los estados árticos ribereños.

ASAMBLEA

Reunión de varias personas o representantes convocados para deliberar.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Organización pública deliberante compuesta por delegados encargados de elaborar o reformar la Constitución de un país.

ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU

Uno de sus principales órganos. La integran todos sus miembros. Tiene derecho a discutir cualesquiera cuestiones o asuntos dentro de los límites de competencia de cualquier órgano de la ONU, salvo las excepciones previstas en el art. 12 de la Carta, y a hacer recomendaciones a los miembros de la ONU y al Consejo de Seguridad sobre cualesquiera de tales cuestiones o asuntos (art. 10). Está facultada para examinar los principios generales de la cooperación entre los estados en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, para discutir las cuestiones concernientes a esta esfera y hacer reco-

mendaciones sobre ellas, excepto en los casos en que son objeto de examen por el Consejo de Seguridad. La Asamblea General organiza la investigación y formula recomendaciones para coadyuvar con la colaboración internacional en las esferas política, económica y social, en la cultura, la educación y la salud pública. Contribuye con el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los pueblos. Recibe y examina los informes del Consejo de Seguridad y de todos los otros órganos (salvo los de la Corte Internacional de Justicia). Considera y confirma el presupuesto de la ONU. Tiene derecho a emitir sólo recomendaciones que, salvo las decisiones sobre problemas del presupuesto y de procedimiento, no son vinculantes para los miembros de la ONU. Las resoluciones de la Asamblea General en cuestiones importantes (modificación de la Carta, recomendaciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, etc.) se adoptan por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre otras cuestiones se aprueban por la simple mayoría de los miembros presentes y votantes.

La Asamblea General elige a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, a los miembros del Consejo Económico y Social (Ecosoc) y a algunos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. Por recomendación del Consejo de Seguridad nombra al secretario general de la ONU, efectúa la admisión de nuevos miembros y decide sobre la expulsión de miembros de la organización. Junto con el Consejo de Seguridad elige a los miembros de la Corte Internacional de Justicia. Las labores de la Asamblea General transcurren en los períodos de sesiones especiales o extraordinarias especiales. Todas las sesiones tienen lugar en la sede de la ONU, en Nueva York, pero por decisión de la organización o de la mayoría de sus miembros pueden ser convocadas en otro lugar.

ASCENDIENTE CONSANGUÍNEO

Liga de una persona con su progenitor o tronco del que procede. Cada generación forma un grado; así, el parentesco ascendiente por consanguinidad en primer grado es el que existe entre los hijos y sus padres, y el de segundo grado, entre los primeros con sus abuelos.

ASESORAMIENTO

Se denomina asesoramiento a los servicios de expertos cuyas acciones de carácter constructivo están dirigidas a facilitar la solución de diversos problemas que requieran de la prestación de determinados conocimientos científicos y tecnológicos. Se solicitan en caso de que el país peticionario no cuente con personal nacional ad hoc en la especialidad.

ASILADO

Persona que recibe amparo en la sede de una misión diplomática extranjera o en el territorio de algún Estado extranjero (véase Asilo diplomático).

ASILO DIPLOMÁTICO

Cuando a una persona perseguida por motivos políticos se le concede la posibilidad de encontrar protección en el local de una representación diplomática o consular extranjera, así como en un navío extranjero.

En el siglo XIX con la instalación de misiones en el exterior y el perfeccionamiento del derecho de legación que reconocía la extraterritorialidad de las misiones diplomáticas, el perseguido, al introducirse en una sede diplomática, quedaba bajo la jurisdicción de otro Estado, que le podía brindar su protección.

Javier Pérez de Cuéllar, ex secretario general de la ONU, lo define como "el derecho que, por razones humanitarias, se concede a las representaciones diplomáticas para acoger en su sede a perseguidos y delincuentes políticos sustrayéndolos de la soberanía del Estado receptor".

Hoy por hoy, además de las razones humanitarias, animan el derecho de asilo criterios de carácter pragmático, como el de dar posibilidad a un enemigo político de un gobierno a que salga del país y no sea alcanzado por su jurisdicción, evitando así tener que acarrear las consecuencias o inconvenientes de contar con presos políticos.

De otro lado, se ha visto casos en Latinoamérica en los que un perseguido ex jefe de Estado, después de años, ha pasado a formar alianzas políticas con su antiguo enemigo y que, por medio de esta figura del derecho internacional, le fue factible ponerse a buen recaudo, para conveniencia de la estabilidad del sistema.

ASILO TERRITORIAL

Como lo señala Solari, es aquel que se concede dentro de las fronteras de un Estado a un extranjero perseguido por sus creencias, opiniones o filiación política o por actos que pueden ser considerados como delitos políticos. En Europa, países como la República Federal de Alemania conceden en su territorio asilo a numerosas personas, habiéndose creado un debate de política interna por los problemas socioeconómicos que han causado personas que, en muchos casos, han escogido acogerse a este derecho como una vía para establecerse en un país de mayor grado de desarrollo en busca de mejores condiciones de vida. Se ha llegado, con varios cientos de miles de asilados, a producirse lo que se podría considerar como un abuso de ese derecho.

En América el asilo territorial está normado por la Convención sobre Asilo Territorial que se suscribió, al igual que la relativa al Asilo Diplomático, en Caracas (1954).

El 14 de diciembre de 1967, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre el Asilo Territorial en la resolución Nº 2312 (XXII).

La concesión de asilo territorial implica para el Estado que lo otorga las siguientes obligaciones:

a. No entregar a la persona asilada al Estado de cuyas persecuciones buscó protección.
b. No permitir que esa persona cometa, desde el territorio del Estado receptor, actos de violencia contra el Estado que abandonó.

ASISTENCIA CONSULAR (AYUDA Y PROTECCIÓN)

En este sentido son deberes de los funcionarios consulares:

a. Proteger los derechos e intereses del Estado y de las personas naturales o jurídicas.
b. Proteger las naves de la armada y marina mercante.
c. Proteger las aeronaves y la dotación de la fuerza aérea y de las compañías de aviación nacionales.

ASISTENCIA HOSTIL

Acto ilícito practicado por un neutral en beneficio de un beligerante, que consiste en el transporte de personas o cosas o en la transmisión de informaciones, por parte de un navío neutral, con destino a un Estado beligerante.

La Declaración de Londres (1909) contempla las formas de su realización y establece dos categorías:

a. Actos de gravedad limitada, equiparables al contrabando: transporte de individuos incorporados a la fuerza armada

enemiga o transmisión de noticias.
b. Actos graves: participación directa del navío en las hostilidades; actuación a las órdenes de un agente colocado a bordo por el gobierno enemigo; transporte exclusivo de tropas enemigas o emisión de informaciones útiles al enemigo. Los navíos neutrales comprendidos en el segundo caso se consideran enemigos.

ASISTENCIA JURÍDICA

Colaboración de las instituciones de justicia (tribunales, notariado, procuradoría) de diversos estados en la asistencia jurídica en asuntos civiles, de familia y penales, basándose en tratados concluidos entre los estados. El propósito de estos tratados consiste en asegurar el reconocimiento y la observancia recíprocos de los derechos patrimoniales y personales de los ciudadanos de un Estado en el territorio de otro.

ASISTENCIA TÉCNICA

Consiste en la transferencia de asesoría y capacitación en condiciones no onerosas. Dentro de la asistencia técnica se considera el envío de expertos y becas, así como la transferencia de algunos bienes auxiliares a los objetivos del proyecto. Se entiende que esta asistencia forma parte de la cooperación internacional para el desarrollo. No se conceptúan la asesoría y capacitación dentro del campo militar.

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DEL PERU (ADEX)

Ofrece información sobre el Perú y sus recursos. Brinda servicios para la promoción del mercado exportador, asesoría y consultoría; organiza foros empresariales; brinda capacitación a través de los centros académicos y ofrece publicaciones y boletines.

Cuenta con un directorio de exportadores, importadores y servicios. Permite realizar búsquedas de información por productos, importadores, agentes de bolsa, exportadores, traders-comercializadores y servicios.

Ofrece también información sobre oportunidades comerciales, ofertas y demandas internacionales de productos, servicios y tecnología, que pueden ser ubicados por partida arancelaria, producto o país de origen.

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DIPLOMÁTICOS DEL PERÚ

Reúne voluntariamente a los miembros del servicio diplomático del Perú en una agrupación sin fines de lucro, de solidaridad y asistencia mutua. Su independencia fue puesta en evidencia en el año 1993 frente al cese de 117 diplomáticos de carrera, miembros de la asociación.

ASOCIACIÓN DE NACIONES DEL SUDESTE ASIÁTICO (ASEAN)

Estaba formada inicialmente por seis países: Brunei, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia. Fue establecida en Bangkok, en agosto de 1967. La sede de la ASEAN está en Jakarta, Indonesia.

En noviembre de 1975, los países miembros de la ASEAN convinieron, en principio, reducir gradualmente las barreras comerciales recíprocas. Acordaron, además, establecer una zona de libre comercio, y en febrero de 1976, firmaron el Tratado de Amistad y Armonía relativo al suministro preferencial y la adquisición de productos básicos (arroz y petróleo, entre otros) en épocas de exceso de oferta o escasez. También convinieron la realización de una serie de proyectos industriales sujetos a un arancel preferencial, un trato especial a las adquisiciones efectuadas por los gobiernos y la reducción de los aranceles correspondientes.

Posteriormente, en febrero de 1977, los países miembros de la ASEAN firmaron un

acuerdo preferencial. Luego en marzo de 1980 y en junio de 1981, suscribieron los acuerdos de Proyectos Industriales y de Complementación Industrial, respectivamente.

En marzo de 1980, la ASEAN y la Comunidad Económica Europea firmaron un acuerdo de cooperación económica destinado a incrementar el comercio y la economía entre ambos grupos.

ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y JOINT VENTURE

Las asociaciones en participación y las *joint venture* son contratos suscritos entre las partes, que no requieren ser inscritas en el Registro Mercantil. Carecen de personalidad jurídica y de razón o denominación social.

ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (EFTA)

La Convención de Estocolmo fue el instrumento constitutivo de la EFTA (siglas en inglés), suscrita en Suecia el 4 de enero de 1960, por los representantes de Austria, Dinamarca, Noruega, Portugal, el Reino Unido, Suecia y Suiza.

La EFTA es acaso la primera zona multilateral de libre comercio que ha alcanzado su objetivo básico, es decir la supresión de todos los aranceles industriales entre sus miembros. Tiene su sede en Ginebra.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)

La Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi) es un organismo internacional de integración económica que reemplazó a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Alalc). Fue creada mediante el Tratado de Montevideo el 12 de agosto de 1980, y fue suscrito por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Su objetivo es alentar el desarrollo económico y social en la región buscando la solidaridad y la integración de sus países sobre la base de un mercado común.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (ALALC)

Creada en 1961 sobre la base del Tratado de Montevideo suscrito por Argentina, Brasil, Chile, México, Perú, Uruguay, Colombia, Paraguay y Ecuador. Acordó la complementación industrial y comercial en la región. En 1980 se reemplazó por la Aladi.

Fue el primer proceso de integración económica puesto en marcha en el continente y, como tal, el sistema más antiguo de preferencias comerciales que se haya establecido a nivel regional entre países en desarrollo. El Tratado dispuso el establecimiento de la zona de libre comercio de 12 años de duración, prolongada luego a 20 años mediante el Protocolo de Caracas que finalizó en 1980.

ASSET PROTECTION

Locución en inglés que significa protección de patrimonios. Es el conjunto de medidas orientadas a estructurar un determinado patrimonio privado utilizando instrumentos jurídicos *offshore* de forma que permita su administración protegida de posibles riesgos fiscales, civiles o sucesorios (véase también *Asset-protection trust*).

ASSET-PROTECTION TRUST

Locución en inglés. Trátase de un *trust* de corte inglés utilizado con el propósito de proteger patrimonios de riesgos civiles, comerciales, sucesorios y fiscales, por lo general aprovechando las ventajas que ofrecen diferentes jurisdicciones, en algunas de las cuales se ha legislado al *trust* explícitamente como *asset protection trust*.

ASTRONAUTAS Y OBJETOS LANZADOS AL ESPACIO ULTRATERRESTRE AL ESTADO DEL LANZAMIENTO (DEVOLUCIÓN DE)

Uno de los principios de derecho internacional espacial (cósmico). Obtuvo su primer refrendo en el Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (1967), desarrollado y concretado en el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (1968). Según los compromisos contenidos en estos documentos, los astronautas que, debido a una avería, accidente, aterrizaje forzoso o no intencionado, hayan aterrizado en territorio extranjero o en un lugar que no se encuentre bajo la jurisdicción de algún Estado, deben recibir la ayuda necesaria y ser devueltos sin demora a la autoridad del lanzamiento. La obligación de devolver los astronautas al Estado del lanzamiento es incondicional; la de devolver los objetos lanzados al espacio ultraterrestre o las partes componentes de los mismos no lo es: para su devolución es necesario, primero, que el Estado del lanzamiento lo solicite y, segundo, que presente, a petición, los datos distintivos.

ATRIBUCIÓN DE NACIONALIDAD

Acto por el cual un Estado precisa qué individuos forman su población constitutiva.

ATTACHÉ

Véase Agregado.

AUTARQUÍA

Situación de una colectividad, grande o pequeña; en general la que está compuesta por la población de un Estado que se basta a sí misma, vive de sus productos sin intercambio, en un nivel de simple subsistencia y de vida muy primitiva.

AUTODEFENSA

Medidas coercitivas individuales aplicadas en auxilio propio y que garantizan la inviolabilidad territorial y la independencia política de un Estado frente a cualquier acción de otro Estado, y que esté en contradicción con el principio de la prohibición del uso de la fuerza o la amenaza de recurrir a ella, pero que no constituye un ataque armado.

AUTODEFENSA COLECTIVA

Ayuda armada que un Estado presta a otro Estado agredido por uno tercero. Por consiguiente, el sujeto de la autodefensa colectiva es el Estado que no sufrió directamente el ataque armado, pero desea ayudar al que se encuentra en situación de autodefensa individual y acepta recibir tal ayuda. Según la forma en que se exprese el consentimiento para la ayuda, la autodefensa colectiva puede ser contractual o no contractual. En el primer caso, el derecho a la autodefensa colectiva, previsto en el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas, se legaliza en los tratados bilaterales o regionales sobre ayuda mutua concertados de antemano para casos de ataque armado. En el segundo, el consentimiento para recibir ayuda lo expresa el Estado agredido, en la situación concreta, al Estado que desea otorgarla. La ayuda sobre la base de la autodefensa colectiva tiene diversas formas: desde el suministro de armamentos hasta las acciones armadas directas. En cuanto al comienzo, la realización y cesación de las acciones armadas basadas en la autodefensa colectiva, rigen las reglas obligatorias para la defensa individual.

AUTODETERMINACIÓN

Capacidad de decidir por sí mismo. Contemporáneamente se habla del derecho

que poseen todos los pueblos y estados a decidir en forma soberana sobre su organización institucional.

Todos los más importantes y sustanciales cambios de la pertenencia estatal de un territorio poblado deberán hacerse sobre la base del principio de la autodeterminación de los pueblos y naciones. A todo pueblo con derecho a la autodeterminación le pertenece cierto territorio, del que dispone al resolver las cuestiones de su autodeterminación. Los sectores del territorio relativamente pequeños y poco poblados o no poblados pueden ser transferidos por un Estado a otro sobre la base de un tratado entre ellos. Los viejos métodos de adquirir territorios –ocupación, prescripción adquisitiva y cesión– han perdido mucha importancia y pueden aplicarse en la medida en que no sean incompatibles con los principios y normas del derecho internacional moderno. La conquista, como medio empleado en el pasado para adquirir territorios, está prohibida por el derecho internacional moderno. Los signatarios del acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (1975) señalaron que sus fronteras podrán ser modificadas, de conformidad con el derecho internacional, por medios pacíficos y por acuerdo.

AUTOGESTIÓN

Término usado en la economía marxista por el cual la producción es planificada, ejecutada y controlada por el mismo trabajador o conjunto de trabajadores. Supone una relación directa de propiedad con los medios de producción (relación no enajenada) que la gestan.

AUTONOMÍA

Facultad que posee una población para dirigir, sin tutelaje extraño, los intereses específicos de su vida interna, que puede expresarse en la creación de instituciones políticas propias para los espacios donde conviven.

AUTOPROTECCIÓN

La autoprotección se presenta como el derecho a prevenir un peligro inminente, como autodefensa, defensa necesaria, derecho a la defensa, etc.

La Carta de las Naciones Unidas interpreta la autodefensa como una medida de autoprotección o necesidad absoluta, pretendidamente reconocidas siempre por el derecho internacional. En la realidad, tal concepción conduce a reconocer la legitimidad de recurrir a la autodefensa hasta el hecho de ataque armado (defensa preventiva) y, además, justifica la utilización de la autodefensa no sólo para rechazar un ataque armado, sino también para defender derechos, cualquiera que sea la forma en que hayan sido violados.

AUTOR (DERECHO DE)

Tiene por objeto la protección de los autores de las obras literarias y artísticas y de sus derechos habientes, de los titulares de derechos conexos al derecho de autor reconocidos en ella y de la salvaguardia del acervo cultural. Esta protección se reconoce cualquiera que sea la nacionalidad, el domicilio del autor o titular del respectivo derecho o el lugar de la publicación o divulgación.

En el Perú, los efectos del decreto legislativo Nº 822 (Ley sobre el Derecho de Autor, 24 de abril de 1996) tiene el significado siguiente:

Autor.- Persona natural que realiza la creación intelectual.

Artista intérprete o ejecutante.- Persona que representa, canta, lee, recita interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística o una expresión del folclor, así como el artista de variedades y de circo.

Ámbito doméstico.- Marco de las reuniones familiares, realizadas en la casa habitación que sirve como sede natural del hogar.

Base de datos.- Compilación de obra, hechos o datos en forma impresa, en unidad de almacenamiento de ordenador o de cualquier otra forma.

Comunicación pública.- Todo acto por el cual una o más personas, reunidas o no en un mismo lugar, puedan tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares; a cada una de ellas, por cualquier medio o procedimiento, análogo o digital, conocido o por conocerse, que sirva para difundir los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes. Todo el proceso necesario y conducente a que la obra sea accesible al público constituye comunicación.

Copia o ejemplar.- Soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción.

Derecho habiente.- Persona natural o jurídica a quien por cualquier título se transmiten derechos reconocidos en la presente ley.

Distribución.- Puesta a disposición del público, del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia de la propiedad o posesión de dicho original o copia.

Divulgación.- Hacer accesible la obra, interpretación o producción al público por primera vez con el consentimiento del autor, el artista o el productor, según el caso, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse.

Editor.- Persona natural o jurídica que mediante contrato con el autor o su derecho habiente se obliga a asegurar la publicación y difusión de la obra por su propia cuenta.

Emisión.- Difusión a distancia directa o indirecta de sonidos, imágenes, o ambos, para su recepción por el público, por cualquier medio o procedimiento.

Expresiones del folclor.- Producciones de elementos característicos del patrimonio cultural tradicional, constituidas por el conjunto de obras literarias y artísticas, creadas en el territorio nacional por autores no conocidos o que no se identifiquen, que se presuman nacionales del país o de sus comunidades étnicas y se transmitan de generación en generación, de manera que reflejan las expectativas artísticas o literarias tradicionales de una comunidad.

Fijación.- Incorporación de signos, sonidos, imágenes o la representación digital de los mismos sobre una base material que permita su lectura, percepción, reproducción, comunicación o utilización.

Fonograma.- Los sonidos de una ejecución o de otros sonidos, o de representaciones digitales de los mismos, fijados por primera vez en forma exclusivamente sonora. Las grabaciones gramofónicas, magnetofónicas.

Grabación efímera.- Fijación temporal, sonora o audiovisual de una representación o ejecución o de una emisión de radiodifusión, realizada por un organismo de radiodifusión utilizando sus propios medios, y empleada en sus propias emisiones de radiodifusión.

Licencia.- Autorización o permiso que concede el titular de los derechos (licenciante) al usuario de la obra u otra producción protegida (licenciatario), para utilizarla en una forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato de licencia. A diferencia de la cesión, la licencia no transfiere la titularidad de los derechos.

Obra.- Toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocer.

Obra anónima.- Aquella en la que no se menciona la identidad del autor por voluntad del mismo. No es obra anónima aquélla en que el seudónimo utilizado por

el autor no deja duda alguna acerca de su verdadera identidad.

Obra audiovisual.- Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse. La obra audiovisual comprende las cinematográficas y las obtenidas por un procedimiento análogo al de la cinematografía.

Obra de arte aplicado.- Creación artística con funciones utilitarias o incorporada en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o producida en escala industrial.

Obra en colaboración.- Creada conjuntamente por dos o más personas físicas.

Obra colectiva.- Creada por varios autores, por iniciativa y bajo la coordinación de una persona, natural o jurídica, que la divulga y publica bajo su dirección y nombre y en la que, o no es posible identificar a los autores, o sus diferentes contribuciones se funden de tal modo en el conjunto, con vistas al cual ha sido concebida, que no es posible atribuir a cada uno de ellos un derecho indiviso sobre el conjunto realizado.

Obra literaria.- Toda creación intelectual, sea de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico, expresada mediante un lenguaje determinado.

Obra originaria.- La primigeniamente creada.

Obra derivada.- La basada en otra ya existente, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra originaria y de la respectiva autorización, y cuya originalidad radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra preexistente, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto.

Obra individual.- La creada por una sola persona natural.

Obra inédita.- La que no ha sido divulgada con el consentimiento del autor o sus derechohabientes.

Obra plástica.- Aquella cuya finalidad apela al sentido estético de la persona que la contempla, como las pinturas, bocetos, dibujos, grabados y litografías. Las disposiciones específicas de esta ley para las obras plásticas, no se aplican a las fotografías, las obras arquitectónicas y las audiovisuales.

Obra bajo seudónimo.- Aquélla en la que el autor utiliza un seudónimo que no lo identifica como persona física. No se considera obra seudónima aquella en que el nombre empleado no arroja dudas acerca de la identidad del autor.

Organismo de radiodifusión.- La persona natural o jurídica que decide las emisiones y que determina el programa, así como el día y la hora de la emisión.

Préstamo público.- Es la transferencia de la posesión de un ejemplar lícito de la obra durante un tiempo limitado, sin fines lucrativos por una institución cuyos servicios están a disposición del público, como una biblioteca o un archivo público.

Productor.- Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de producir la obra.

Productor de fonogramas.- Persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa, responsabilidad y coordinación, se fijan por primera vez los sonidos de una interpretación o ejecución u otros sonidos, o representaciones digitales de los mismos.

Programa de ordenador (*software*).- Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un com-

putador ejecute una tarea u obtenga un resultado. La protección del programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.
Publicación.- Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de las obras.
Radiodifusión.- Comunicación al público por transmisión inalámbrica. La radiodifusión incluye la realizada por un satélite desde la inyección de la señal, tanto en la etapa ascendente como en la descendente de la transmisión, hasta que el programa contenido en la señal se ponga al alcance del público.
Reproducción.- Fijación de la obra o producción intelectual en un soporte o medio que permita su comunicación, incluyendo su almacenamiento electrónico, y la obtención de copias de toda o parte de ella.
Reproducción reprográfica.- Realización de copias en facsímil de ejemplares originales o copias de una obra por medios distintos de la impresión, como la fotografía.
Retransmisión.- Reemisión de una señal o de un programa recibido de otra fuente, efectuada por difusión inalámbrica de signos, sonidos o imágenes, o mediante hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo o digital conocido o por conocerse.
Satélite.- Todo dispositivo situado en el espacio extraterrestre, apto para recibir y transmitir o retransmitir señales.
Señal.- Todo vector producido electrónicamente, capaz de transportar a través del espacio signos, sonido o imágenes.
Sociedad de gestión colectiva.- Las asociaciones civiles sin fines de lucro, legalmente constituidas para dedicarse en nombre propio o ajeno a la gestión de derechos de autor o conexos de carácter patrimonial por cuenta y en interés de varios autores o titulares de esos derechos, y que hayan obtenido de la Oficina de Derechos de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), la autorización de funcionamiento que se regula en esta ley. La condición de sociedades de gestión se adquirirá en virtud de dicha autorización.
Titularidad.- Calidad del titular de derechos reconocidos por la presente ley.
Titularidad originaria.- La que emana de la sola creación de la obra.
Titularidad derivada.- La que surge por circunstancias distintas de la creación, sea por mandato o presunción ilegal, o bien por cesión mediante acto entre vivos o transmisión mortis causa.
Transmisión.- Comunicación a distancia por medio de la radiodifusión o distribución por cable u otro procedimiento análogo o digital, conocido o por conocerse.
Usos honrados.- Los que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o del titular del respectivo derecho.
Uso personal.- Reproducción u otra forma de utilización de la obra de otra persona, en un solo ejemplar, exclusivamente para el propio uso de un individuo.
Videograma.- Fijación audiovisual incorporada en videocasetes, videodiscos o cualquier otro soporte material o análogo.

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Organización intergubernamental internacional para realizar, organizar y fiscalizar las actividades de los estados en la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental. Su creación está prevista en la Convención sobre el Dere-

cho del Mar (1982) elaborada por la II Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La autoridad está investida de amplios derechos y facultades, entre ellos el derecho a explotar los recursos del fondo marino por vía de la empresa internacional.

Con arreglo a la convención, las funciones de la autoridad son: establecer la política de recursos y limitar el volumen anual de producción de metales extraídos de los nódulos (manganeso), examinar pedidos y concertar contratos sobre explotación de los recursos de los fondos marinos, tomar medidas en caso de amenaza de seria contaminación de los fondos marinos, etc.

Sus órganos principales son: una Asamblea, un Consejo y una Secretaría. La empresa internacional prevé también, como órgano, que realizará directamente actividades para explotación de los recursos del fondo marino, así como actividades de transporte, tratamiento y comercialización de minerales extraídos.

AUTORIZACIONES DE ENTRADA

Orden establecido por el Estado para la entrada en su territorio sobre la base de la autorización solicitada a sus órganos competentes y otorgada por éstos. El procedimiento y las condiciones para recibir tal autorización y los órganos facultados para darla se determinan por la legislación del correspondiente Estado.

En principio, todos los estados se atienen a este sistema, con la particularidad de que se extiende tanto a los extranjeros que desean entrar en el territorio de los mismos, como a sus ciudadanos, aunque el procedimiento para recibir la autorización puede ser distinto en estos casos. Este sistema se aplica también para la salida. Por regla general, la autorización de entrada (y de salida) se expresa en la concesión del visado: sello u hoja especiales en el pasaporte para el extranjero o el documento que lo sustituye, con la inscripción de las condiciones de la entrada o la salida (plazo, punto de paso y control, etc.). Cuando se ha establecido el sistema de entrada y salida sin visado, basta presentar para el extranjero el pasaporte o el documento que lo sustituye.

AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

La Convención de Chicago de 1944 estableció la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que tiene su sede en Montreal y es un organismo especializado de las Naciones Unidas. Sus fines básicos son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y desenvolvimiento del transporte aéreo internacional.

AYUDA

Algunos gobiernos otorgantes de cooperación, así como medios de información no oficiales, han difundido este mecanismo de las relaciones internacionales bajo la denominación de "ayuda externa". Cabe aclarar que los países, como entidades autónomas, se asisten mutuamente; es decir, cooperan bajo términos de responsabilidad conjunta. El término "ayuda" está generalmente mal empleado, y tiende a ser reemplazado por el de "asistencia".

B

BALANZA COMERCIAL

Diferencia existente entre el nivel de ventas (exportaciones) y las compras (importaciones) hechas por un país durante un año. Puede ser: de superávit, cuando las exportaciones superan las importaciones; deficitario, cuando las importaciones superan las exportaciones, equilibrada, cuando hay igualdad entre las importaciones y las exportaciones.

BALANZA DE PAGOS

Saldo entre los pagos efectuados por un país a otros y los que éste recibe en el transcurso de un año.

Se le conoce, también, como balanza económica.

Es una tabulación de las transacciones de cargos y abonos de un país con países extranjeros e instituciones internaciona-les, elaborado y publicado en forma semejante a los registros de ingresos y gastos de las empresas. Estas transacciones se dividen en dos grandes rubros: Cuenta Corriente y Cuenta Capital.

La Cuenta Corriente es elaborada sobre la base del comercio de visibles o de bienes (exportación, reexportación e importación de mercancías) y comercio de invisibles (ingresos y gastos por servicios; operaciones financieras; seguros, turismo y viajes, junto a utilidades obtenidas en el extranjero y pago de intereses).

La Cuenta Capital (inversión y otros flujos de capital), es obtenida de partidas como: el flujo interno y externo de dinero para inversión y préstamos y subvenciones extranjeras.

BANCA

Comercio del dinero. Conjunto de operaciones que realizan los bancos: apertura y mantenimiento de cuentas corrientes, custodia de valores, descuento de efectos de comercio, concesión de créditos y de préstamos con garantía, administración de valores y otros bienes por cuenta de particulares, emisión de billetes, etc. Es un negocio que consiste básicamente en aceptar depósitos y efectuar préstamos. Cuando un cliente efectúa un depósito y lo abona al total de la oferta de dinero, esta operación corresponde a una obligación del banco, o sea un pasivo. Puesto que los clientes realizan muchas de su operaciones a través de cheques sobre sus depósitos, los bancos necesitan tener en caja sólo una pequeña cantidad de sus depósitos totales, que se establece mediante un porcentaje convencional que se fija de acuerdo con las leyes monetarias de cada país.

La banca se basa en la confianza de la capacidad del sistema para responder con sus obligaciones. A corto plazo ningún banco podría ser capaz de responder con todas sus obligaciones en efectivo y si la

demanda debilitara sus reservas en efectivo se arriesgaría a cerrar sus puertas. Por esta razón es que el sistema bancario está regido siempre por un banco central, quien dirige toda la actividad conforme sean las necesidades de la economía. Las empresas financieras de ahorro y préstamo no son reconocidas como banco y no se consideran estrictamente integrantes del sistema bancario tradicional.

BANCA DE FOMENTO

Conjunto de bancos que realizan operaciones de crédito con la finalidad de promover el desarrollo de un determinado sector o región económica.

BANCO CENTRAL

Los primeros bancos centrales que se establecieron fueron los de Suecia e Inglaterra. Actualmente en todos los países existe un organismo que funciona como banco de bancos y que constituye la institución a través de la cual el gobierno ejerce las funciones de controlar el sistema monetario y crediticio. Actúa como banco del Estado, controla la emisión de moneda, acepta depósitos y otorga préstamos a los bancos comerciales y al mercado de dinero y establece la estructura de las tasas de interés, dirige las transferencias monetarias y de oro con países y organismos financieros internacionales. Se ocupa también de dirigir la política monetaria y financiera del país, así como de aplicar las medidas necesarias para que el nivel de liquidez, de encajes, de las reservas monetarias y de la circulación del dinero sean los más adecuados para el funcionamiento de la economía. A través de la compra y venta de valores en el mercado abierto, el banco central afecta directamente el nivel de los depósitos en los bancos comerciales y, por tanto, la oferta monetaria.

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)

Organismo creado en 1961 dentro del proceso de integración centroamericana como institución financiera del Mercado Común Centroamericano.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

El BID es la más grande y antigua institución de desarrollo regional.

El banco tiene oficinas en todos los países miembros latinoamericanos, en París y en Londres. Su sede se encuentra en Washington DC.

Fue creado el 8 de abril de 1959 por iniciativa de la Organización de Estados Americanos (OEA). Su propósito es contribuir a financiar el desarrollo económico y social de América Latina.

Son miembros del BID los países que forman parte de la Organización de los Estados Americanos y que acepten participar en la institución. Los países extracontinentales también pueden participar, siempre que sean miembros del FMI, como es el caso de Suiza en la actualidad. Son 44 los países miembros de la institución; 27 de ellos son de la región y 17 son extrarregionales, de Europa, Asia y Medio Oriente.

Sus objetivos y funciones son:

a. Destinar el capital propio, los recursos del mercado financiero y otros fondos disponibles para financiar el desarrollo de países miembros.
b. Promover la inversión privada destinada a proyectos para fines de desarrollo.
c. Promover asistencia técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de los programas de desarrollo, incluyendo el estudio de prioridades.
d. Cooperar con los países para el mejor uso de los recursos y el crecimiento ordenado de su comercio exterior.

La máxima autoridad del BID es su Asamblea de Gobernadores, en la que están representados todos los países miembros.

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)

Esta institución con sede en Washington, también conocida como Banco Mundial, tiene su origen en la Conferencia Monetaria y Financiera de Bretton Woods en julio de 1944, donde tomaron el acuerdo los representantes de 44 países miembros de las Naciones Unidas. El propósito del banco es fomentar la inversión de capital para la reconstrucción y desarrollo de sus países miembros, sea canalizando los fondos privados necesarios o concediendo préstamos de sus propios recursos.

Posee tres organismos: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento y la Corporación Financiera Internacional. El Banco Mundial proporciona asistencia técnica con el envío de misiones para el estudio de la economía de los países miembros que puedan ser asesorados, si lo solicitan, en programas de inversión y en mejorar la eficacia de su producción. Actualmente forman parte del Banco Mundial 141 países, que tienen derecho a nombrar representantes en la Comisión de Gobierno que se reúne anualmente. La mayoría de poderes de la Comisión son delegados en 18 directores ejecutivos que se reúnen mensualmente en Washington. Cinco directores son designados por los cinco miembros que poseen la mayor parte del capital, entre los que destacan Estados Unidos, el Reino Unido, la República Federal de Alemania, Francia y Japón.

BANCO MUNDIAL

Véase Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

BANCOR

Término aplicado por Keynes a la moneda que propuso fuera creada y puesta en circulación por un banco central internacional para el pago de deudas entre países. Esta propuesta fue rechazada en la Conferencia de Bretton Woods en 1944, que propone la creación del FMI; sin embargo, en 1970 esa misma institución introdujo una moneda internacional similar, con el establecimiento de los derechos especiales de giro.

BANDERA

Lienzo o tela atada por uno de sus lados a un asta; tiene el emblema de un Estado o de una organización internacional. La bandera nacional es usualmente descrita en la Constitución. La legislación establece la forma de izar la bandera, de arriarla y colgarla.

BARRERA COMERCIAL

Cualquier limitación gubernamental que interfiera con el libre intercambio internacional de mercaderías. Pueden tomar forma de tarifas, cuotas, depósitos por importación, restricciones en la emisión de licencias de importación o reglamentos rigurosos con respecto a normas de sanidad o seguridad.

BARRERAS NO ARANCELARIAS

Son los permisos de importación, licencias previas, regulaciones sanitarias y aduaneras, procedimientos administrativos y régimen de cuarentena, subsidios (*drawback*), monopolios comerciales, precios mínimos, derechos variables y todo tipo de restricciones cuantitativas, como: cuotas de importación, impuestos selectivos e impuestos internos de toda índole. Otro grupo de barreras no arancelarias está constituido por todas aquellas medidas que, si bien no se adaptan originalmente a

la finalidad fundamental de obstaculizar, interferir o distorsionar el comercio exterior, en definitiva la entorpecen y terminan por ser utilizadas por los países como instrumentos de política comercial. En esta categoría se incluyen: las clasificaciones y foros arancelarios, las regulaciones sobre envases, etiquetado y marcas, las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias, las normas de calidad y los requisitos de seguridad.

BASES MILITARES (EN TERRITORIOS EXTRANJEROS)

Sectores de un territorio especialmente equipados en el plano militar, utilizados por los estados para dispersar sus fuerzas armadas, con arreglo a hipotéticos o existentes teatros de operaciones bélicas. Los estados creaban bases militares ya en la época de las guerras coloniales.

BELIGERANCIA

Situación de un Estado que participa en una guerra. Acto por el cual un Estado concede a los insurrectos, en una guerra civil, el tratamiento de beligerantes.

BELIGERANTE

Término que se da a cada uno de los estados implicados en una guerra. En principio no es necesario participar militarmente en un conflicto armado para recibir tal calificativo; basta haber formulado una declaración de guerra.

Esta palabra se aplica tanto a las fuerzas armadas del mismo Estado, como a los combatientes que las integran, o a las partes reconocidas como tales en una guerra civil.

BENELUX

Como culminación de un dilatado proceso de negociación, el 3 de febrero de 1958 se firmó el Tratado de Unión Económica del Benelux, por parte de los representantes de Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos. Dicho tratado entró en vigor en noviembre de 1960. Las siglas de Benelux corresponden a los gentilicios belga, neerlandés y luxemburgués. Dentro de este proceso de cooperación, los países citados concertaron una Unión Aduanera en 1944 y suscribieron el Protocolo de La Haya en 1947.

Por la dinámica de las comunidades europeas, el interés del Benelux se ha diluido de modo apreciable.

BENEPLÁCITO

Sinónimo de *placet* o *agreement* es el asentimiento que el Estado receptor concede en favor de la persona que el Estado acreditante se propone designar como jefe de misión. En caso de negativa al pedido de *agreement*, el Estado receptor no está obligado a ofrecer explicación alguna.

BIENES

Normalmente "bien" es un concepto de carácter abstracto que significa utilidad o beneficio. El plural "bienes" indica un carácter más concreto, que en economía corresponde a mercancías. En general, la economía está interesada en la acumulación de capital y el capital es una suma de bienes, por lo que la clasificación de los bienes tiene gran importancia teórica. Los bienes corresponden a las mercancías de oferta limitada que satisfacen necesidades humanas; se excluyen, naturalmente, los bienes que existen en abundancia, por no ser de interés para la economía.

BIENES AGOTABLES

Bienes que tienen vida estrictamente limitada, aunque no necesariamente determinada, tales como las minas, los bosques o una propiedad en arrendamiento. Los bienes agotables tienen muchas de las características de los activos comerciales,

pero normalmente se incluyen entre los activos fijos.

BIENES CULTURALES

Se aplica a:

a. Inmuebles, como los sitios arqueológicos, históricos o científicos; los edificios u otras construcciones de valor histórico, científico, artístico o arquitectónico, religioso o secular; también los conjuntos de edificios tradicionales, los barrios históricos de zonas urbanas y rurales urbanizadas y los vestigios de culturas pretéritas que tengan valor etnológico. Se aplica tanto a inmuebles del mismo carácter qué constituyen ruinas al nivel del suelo, como a los vestigios arqueológicos o históricos que se encuentren bajo la superficie de la tierra. El término "bienes culturales" también incluye el marco circundante de dichos bienes.
b. Los bienes muebles de importancia cultural, incluso los que se encuentran dentro de bienes inmuebles o se hayan recobrado de ellos, y los que están enterrados y que puedan hallarse en lugares de interés arqueológico, histórico u otros.

La expresión "bienes culturales" abarca no sólo los lugares y monumentos de carácter arquitectónico, arqueológico o histórico reconocidos y registrados como tales, sino también los vestigios del pasado no reconocidos ni registrados, así como los lugares y monumentos recientes de importancia artística o histórica.

BIENES DE CAPITAL

Maquinaria y equipo producido por la industria metal-mecánica que se incorpora en lo que la contabilidad nacional define como formación bruta de capital fijo.

BILATERAL

Relación entre dos países (de ambos lados).

BILATERALISMO

En relaciones internacionales, cuando se refiere a tratativas, conversatorios, acuerdos, etc., entre dos estados o sujetos internacionales.

BILATERALISMO COMERCIAL

El acuerdo entre dos países para favorecerse mutuamente con privilegios especiales en su comercio internacional, los cuales no se extienden a otros países. Estos privilegios pueden tomar la forma de cuotas de importación favorables. Si tales acuerdos llegaran a proliferar se imponen limitaciones o restricciones al movimiento libre de mercaderías entre países, para que no tengan un efecto desfavorable sobre el comercio internacional.

El bilateralismo es diferente del multilateralismo, bajo el cual no existe discriminación por origen ni destino. El bilateralismo se difundió en el período interguerras, a medida que los países probaron protegerse del desplome del comercio internacional durante la gran depresion. El GATT se estableció en 1947 sobre principios multilaterales y, desde entonces, ha ejercido una política destinada a eliminar el bilateralismo y otras restricciones sobre el comercio internacional.

BLOQUE

Acuerdo explícito entre individuos o grupos políticos destinados a impulsar acciones comunes con el fin de lograr objetivos que la coalición se traza. Dícese, también de países que poseen intereses comunes; así surgió en las Naciones Unidas el bloque socialista. También se usa para designar a los grupos o bloques parlamentarios.

87060

UNIVERSIDAD BIBLIOTECA DE LIMA

BLOQUE (POOL)

En términos económicos, conjunto de empresas o de países formados con un fin determinado. El bloque del oro indica el grupo de países adscritos al oro como patrón monetario; el bloque (o zona) del dólar, el conjunto de países que rigen un sistema de cambio comercial por el dólar de los Estados Unidos.

BLOQUEO

Forma especial de conducir las operaciones bélicas, consistente en aislar el objeto bloqueado mediante la alteración de sus vínculos exteriores. El bloqueo puede ser terrestre, marítimo y aéreo. El más empleado es el marítimo, y sus objetivos pueden ser tanto los puertos y partes de la costa del enemigo, como toda la costa. Las reglas del bloqueo marítimo fueron fijadas en la Declaración de Londres sobre las Leyes de la Guerra Naval (1909).

Hay que distinguir el bloqueo bélico del llamado bloqueo pacífico condenado por los tratadistas como acto de guerra no declarada. Por bloqueo se entiende también un sistema de diferentes métodos de aislamiento económico y político.

BLOQUEO CONTINENTAL

Bloqueo ficticio declarado por Napoleón I contra Gran Bretaña (1807), por el cual todo navío procedente de un puerto británico o con destino a ese país sería capturado en alta mar.

Después de las guerras napoleónicas se suscitó una reacción general contra la teoría del bloqueo ficticio (que omitía la presencia permanente de una fuerza armada suficiente en la zona de bloqueo), y tanto la declaración de París, de 1856, como la de Londres, de 1909, establecieron la efectividad como requisito esencial para su validez y observancia.

BLOQUEO DE GABINETE

Bloqueo ficticio que ejercían las potencias, en siglos anteriores, mediante una simple proclamación en la que anunciaban a los países neutrales su decisión de bloquear uno o más puertos de un Estado determinado. Hoy en día han desaparecido todas las modalidades del bloqueo ficticio, entre ellas la "de gabinete".

BLOQUEO PACÍFICO

Consiste en el empleo de fuerzas armadas, por parte de un Estado, para impedir las comunicaciones con los puertos o costas de otro Estado, con el fin de obligarlo a cumplir determinadas exigencias. Se trata de una forma de represalia usada con frecuencia en el pasado por los países fuertes, que así hacían justicia por sus propias manos.

BLOQUES MILITARES

Agrupaciones políticas militares cerradas, organizadas después de la Segunda Guerra Mundial. Fueron constituidos los siguientes bloques militares: Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), 1949; Organización del Pacto del Pacífico (ANZUS), 1951; Unión de Europa Occidental (UEO), 1955; y Organización del Tratado de Varsovia (OTV), 1955.

BOICOT

Medio de lucha política y económica consistente en la suspensión total o parcial de relaciones económicas con un Estado; por ejemplo, el embargo de las exportaciones e importaciones de mercancías, la discriminación mediante aranceles, tarifas aduaneras, etc.

BOICOTEAR

Es la suspensión de relaciones comerciales con un Estado que perjudicó los intereses

de otro Estado. Su finalidad es conseguir que el Estado ofensor repare el daño causado o restablezca el derecho que violó. Medida de represalia. El boicot encuentra amparo en el art. 41 de la Carta de las Naciones Unidas como forma de acción colectiva, destinada a tornar efectivas las decisiones del Consejo de Seguridad para salvaguardar la paz internacional.

BOLSA

Mercado de valores públicos y de títulos (acciones y obligaciones) de empresas privadas. Lugar y reunión de negociantes, especuladores e intermediarios y conjunto de operaciones efectuadas por éstos en el intercambio efectivo o nominal de mercaderías y de valores.

BOLSA DE COMERCIO

Es el mercado en el que se efectúa la compra y venta de mercancía al por mayor, según muestra y estándar. La mercancía objeto de transacción bursátil puede no pasar directamente de unas manos a otras; el vendedor puede operar sin mercancía real y el comprador sin dinero en efectivo. A ello se debe que las operaciones se efectúen con grandes volúmenes de mercancías homogéneas, a través de contratos especiales, tales como los del café, algodón, azúcar, los metales, etc.

BOLSA DE VALORES

Es un mercado en el que se compran y venden valores, títulos, bonos y acciones. Hay bolsas de valores en la mayor parte de las capitales de países. La principal bolsa de valores en Gran Bretaña está situada en Throgmorton Street, en el centro comercial de Londres; la bolsa de valores de Nueva York está ubicada en Wall Street. La importancia económica de las bolsas de valores es que hacen posible que los inversionistas puedan disponer de valores si desean hacerlo y, además, canalizar los ahorros hacia inversiones productivas. Para que sean fácilmente vendibles, se requiere que las nuevas emisiones sean hechas o respaldadas por prestatarios o instituciones con buena reputación, que haya información disponible sobre los valores existentes y que haya un marco legal y reglas de mercado para prevenir el fraude y las maniobras falaces.

BOMBARDEO

Ataque violento por medio de proyectiles, bombas, obuses, etc., destinado a vencer la resistencia del enemigo y a acelerar su rendición. El 30 de setiembre de 1938, la Asamblea de la Liga de las Naciones aprobó una resolución por la cual establecía los siguientes principios que debían servir de base para una reglamentación ulterior:

a. La prohibición de bombardeos intencionales a poblaciones civiles.
b. Los objetivos avistados desde los aires deben constituir objetivos militares legítimos y deben ser identificados.
c. Todo ataque contra objetivos militares legítimos debe ser ejecutado de manera que las poblaciones civiles vecinas no sean bombardeadas por error o negligencia.

Los bombardeos aéreos de la Segunda Guerra Mundial, con el fin de aterrorizar a las poblaciones civiles y destruir ciudades abiertas comprueba, infelizmente, que aún está lejos el día en que los sentimientos más elementales de humanidad prevalezcan sobre los intereses de los beligerantes.

BONA FIDE

De buena fe.

BOOM

Término del vocabulario económico anglosajón para determinar una expansión en la actividad económica. A las fluctua-

ciones regulares de fases de *boom* y depresión se denomina ciclo económico.

Se usa mucho en el lenguaje del mercado de valores; por ejemplo, "el *boom* de la bolsa". El *crash* de Wall Street de 1929 es un ejemplo típico de un *boom* que culminó en crisis. Se habló, después de la Segunda Guerra Mundial, del *baby boom*, por el incremento de la natalidad en los Estados Unidos.

BRECHA INFLACIONARIA

Es una situación en la cual la demanda global en la economía es más grande que la oferta global de recursos para satisfacer la demanda. Las consecuencias son: el alza persistente de los precios y costos y el desequilibrio en la balanza de pagos.

BRETTON WOODS

Sede de una importante conferencia internacional realizada en julio de 1944, para discutir propuestas relacionadas con el problema de pagos internacionales en la posguerra y que fue promovida por los gobiernos de Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido. Entre los resultados de esta conferencia se cuenta la fundación del FMI y el BIRF.

BUENA FE

Convicción en que se halla una persona de que lo que hace o lo que posee es con legítimo derecho.

En el art. 26 de la Convención de Viena, de 1969, dice textualmente: "Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe".

BUENA VECINDAD

Término de la política de los Estados Unidos hacia América Latina en los años 1933-1945, para favorecer su posición de potencia dominante.

BUENOS OFICIOS

Intervención amistosa de un tercer Estado entre dos (o más) que se hallan en conflicto (armado o no) tendente a obtener el inicio o la reanudación de negociaciones directas entre los litigantes o biligerantes.

BUENOS OFICIOS (INTERAMERICANO)

Tienen su base legal en los siguientes instrumentos de paz: el Tratado de Arbitraje Obligatorio de 1902, cuyo art. 6 dice: "Las altas partes contratantes estipulan que, en caso de discusiones graves o de conflicto entre dos o más de ellas se recurra a los buenos oficios o a la mediación de una o más de las potencias amigas"; el Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación de 1936 y el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, Pacto de Bogotá, de 1948.

BUENOS OFICIOS DE LA ONU

La Carta de las Naciones Unidas, en el capítulo VI, sobre arreglo pacífico de controversias, ofrece a los miembros, "en caso de una controversia, cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz", los buenos oficios de la ONU a través de sus órganos: la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.

BULA

Acto pontificio que trata de relevantes cuestiones de derecho canónico y, excepcionalmente, de cuestiones políticas, como fue el caso de la Bula Inter Coetera. Son escritos en pergamino y llevan sellos de plomo (metal) y la firma del Papa. De un modo general, las bulas toman el nombre de las primeras palabras de la respectiva introducción.

BUQUE DE GUERRA

Se considera como tal todo buque perteneciente a las fuerzas armadas de un Esta-

do que lleve los signos exteriores distintivos de los buques de guerra de su nacionalidad, que se encuentre bajo el mando de un oficial debidamente designado por el gobierno de ese Estado, cuyo nombre aparezca en el correspondiente escalafón de oficiales de la Marina de Guerra, y cuya dotación debe estar sometida a la disciplina de las fuerzas armadas regulares.

BUQUES HOSPITALES

Se entiende por tal cualquier buque no armado, construido o equipado por las partes beligerantes con un objetivo especial: prestar ayuda a heridos, enfermos y náufragos, brindarles tratamiento médico y transportarlos. Estas naves no pueden ser objeto de ataque ni captura en circunstancia alguna; deben gozar de respeto y protección. Los buques hospitales equipados por particulares y por las sociedades nacionales de la Cruz Roja gozan de esos mismos derechos.

BUQUES MERCANTES

En la teoría y la práctica del derecho internacional moderno no existe uniformidad en la definición del concepto "buque mercante marítimo". Se entiende que son las estructuras flotantes autopropulsadas y no autopropulsadas utilizadas para la navegación mercante, es decir, para el transporte de cargamento, pasajeros, equipajes y correo, para la pesca y otras industrias marinas, para la extracción de minerales, la realización de operaciones de remolque, rompehielos y salvamento, así como para otros objetivos económicos, científicos y culturales. En los puertos y aguas de otros países, estos buques poseen inmunidad respecto de la jurisdicción y otras acciones coercitivas de las autoridades locales.

BUQUES NUCLEARES

Naves equipadas con instalaciones energéticas nucleares consideradas objetos de elevada peligrosidad para los circundantes. Por ello, la navegación de tales buques se regula no sólo por las reglas internacionales establecidas para los barcos corrientes, sino por reglas especiales que garantizan su seguridad, por ejemplo, la Convención sobre Seguridad de Vida en el Mar (1960).

BURSÁTIL

Referente a los negocios de bolsa, como la compra-venta y canje de valores, operaciones de cambio de moneda, compra-venta de mercanderías en presente y en futuro, cotizaciones, pólizas y cobros.

C

CABOTAJE

Tráfico o navegación marítima, fluvial o aérea practicada entre los puertos de un mismo Estado. El cabotaje, en general, está reservado a los nacionales del país ribereño.

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES DEL PERU (CAEM)

Centro de Altos Estudios Militares del Perú con reconocido prestigio dentro y fuera del país. Ha sufrido un cambio de denominación aún no oficializado; en la práctica se le está llamando Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN).

CÁMARA DE COMERCIO

Asociación de comerciantes organizada para la defensa de los intereses de sus miembros y para el fomento de las relaciones comerciales entre sí y con los de otras localidades o de otros países. Una cámara de comercio puede ser local, regional, nacional o internacional.

En el Perú se destacan los labores de las cámaras de comercio alemana, suiza y española.

CÁMARA DE COMPENSACIÓN

Organismo oficial existente en varios países, que tiene a su cargo el intercambio de documentos y las liquidaciones y compensaciones entre uno y otro banco, en virtud de un acuerdo entre el país del organismo y los bancos extranjeros que utilizan sus funciones.

CAMBIO DE ACCIONES

Una forma de combinación de negocios que puede tener dos aspectos:

a. Las compañías conservan sus respectivas identidades, pero cambian una cantidad de acciones, de manera que cada una de las compañías posee acciones de la otra compañía y, normalmente, algunos directores forman parte de ambas juntas directivas.
b. Dos compañías se fusionan y las acciones de una de las compañías se convierten en efectivo para que formen parte del total de acciones emitidas que constituyen el capital de la otra compañía.

CAMBIO DE NOTAS

Acuerdo adoptado por dos estados mediante un intercambio de comunicaciones (notas diplomáticas), que tienen la particularidad de llevar la misma fecha y un mismo texto, con dos variaciones: el vocativo y el nombre de las partes. Esta forma de acuerdos se realiza entre la cancillería de un país y la embajada de otro Estado; por ejemplo, el suscrito entre Perú y Brasil en Río de Janeiro el 30 de abril de 1918.

Este sistema se aplica, generalmente, para convenios de cooperación técnica y financiera internacional. Esta forma tiene la ventaja de celebrar acuerdos que no obligan a que ambas partes estén presentes en un mismo acto de suscripción.

CAMBIO DE PRODUCTOS FÍSICOS POR FUTUROS

Se dice del cambio simultáneo de una cantidad específica de un producto físico por una cantidad equivalente de futuros; generalmente se hace cuando dos partes con intereses opuestos realizan su cobertura en el mismo mes de entrega. También se le conoce con el nombre de "cambios por físicos" o "contra actuales".

CAMBIO FUNDAMENTAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS

Con este nombre la Convención de Viena de 1969 ha reconocido la doctrina del *rebus sic stantibus* como causa para alegar la terminación, retiro o suspensión de un tratado.

Esta controvertida doctrina no encuentra antecedentes judiciales que nos permita ilustrarla mejor.

CANAL DE PANAMÁ

El canal se construyó a inicios del presente siglo con inversión norteamericana. Une los océanos Pacífico y Atlántico. Fue abierto a la navegación en 1914, tiene un largo de 80 km que los barcos transitan en 8 horas.

El régimen original del canal de Panamá fue establecido por el Tratado de Hay-Bunau Varilla, por el cual Panamá concede a Estados Unidos, a perpetuidad, una zona de 10 millas de ancho, por la construcción y mantenimiento del canal. En retribución de ello Estados Unidos se comprometió a abonar a Panamá 250.000 dólares anuales, suma que ha sido reajustada posteriormente.

Su condición jurídica se determina en el tratado panameño-norteamericano del 1 de octubre de 1979 y en los protocolos adicionales sobre la neutralidad permanente y el funcionamiento del canal. Ambos son válidos hasta el año 2000. El tratado confirma la soberanía de Panamá sobre el canal y la jurisdicción administrativa judicial panameña en la zona del canal. Sin embargo, durante el período de vigencia del tratado, Estados Unidos tiene el derecho de operar, explotar y atender el canal, así como de garantizar el tránsito ordenado por el mismo.

CANAL MARÍTIMO

Es una vía de comunicación artificial abierta en el territorio de uno o más estados para facilitar la navegación entre dos mares. Los estados territoriales ejercen soberanía sobre los canales marítimos; sin embargo, los canales más importantes se hallan sujetos a regímenes internacionales para su funcionamiento y uso, en virtud de convenios o tratados suscritos (Kiel, Panamá, Suez), y están abiertos a la navegación internacional.

CANALES INTERNACIONALES

Vías marítimas artificiales que enlazan distintos mares y océanos y que se utilizan para la navegación internacional. Se encuentran bajo la soberanía del Estado en cuyo territorio están situados. El régimen de la navegación internacional se regula mediante acuerdos internacionales (canal de Suez y canal de Panamá) o sólo por el derecho nacional del soberano territorial (canal de Kiel). Pero en todos los casos, el régimen jurídico de un canal reconocido como internacional debe estar en consonancia con los intereses de la navegación internacional. El régimen jurídico del canal

de Kiel lo determina en la actualidad la República Federal de Alemania, y el canal está abierto a los barcos mercantes de todos los países. Para el paso de buques de guerra es necesario recibir autorización.

CANCELAR

Terminar de amortizar un préstamo. También significa anular un documento o compromiso.

CANCILLER

Título usado durante el imperio romano por los secretarios que acompañaban al emperador, cuando éste distribuía justicia. Así eran denominados porque estaban colocados detrás de las rejas (*cancelli*) que separaban al emperador del público. Con el andar de los tiempos ese título pasó a designar determinados cargos, tales como: canciller de órdenes honoríficas (Francia, Brasil, etc.), que es la suprema autoridad de la órden; Lord Hight Chancellor, quien tiene, entre otras funciones, la de presidir la Cámara de los Lores (Inglaterra).

En el Perú, como en otras repúblicas centro y sudamericanas, ese título es usado, habitualmente, para designar al ministro de Relaciones Exteriores. En algunos países se da el nombre de canciller al empleado consular, encargado de los servicios notariales.

CANCILLERÍA

Sinónimo de Ministerio de Relaciones Exteriores. También sirve para designar el local de las oficinas donde funciona una misión diplomática, distinguiéndolo del inmueble donde habita el embajador, al que se denomina residencia.

CANDIDATURA

Postulación a un cargo de representación. En los organismos internacionales se aplica generalmente un criterio de distribución geográfica equitativa.

CANJE DE NOTAS (CARTAS)

Se emplea en la práctica diplomática para la conclusión de acuerdos entre los estados, por regla general, sobre cuestiones pequeñas. El texto auténtico de las notas (cartas) se acuerda de antemano. En ellas se indica habitualmente que la nota (carta) enviada y la respuesta serán consideradas como un acuerdo entre las partes.

En derecho internacional constituye la expresión formal y escrita de aceptación de un acuerdo. Está regulada en el art. 13 de la Convención de Viena de 1969.

CAPACIDAD

Aptitud para ejecutar un derecho o una función. El art. 6 de la Convención de Viena estipula que todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados. No se le puede negar esta capacidad como sujeto de derecho internacional y representación jurídica de una nación.

CAPACITACIÓN

El entrenamiento y la especialización de recursos humanos, con la finalidad de formar cuadros que participen activa y eficientemente en el proceso de desarrollo del país. Se realiza mediante cursos, programas de intercambio, seminarios y certámenes organizados y financiados con la participación de organismos internacionales o gobiernos de otros países.

CAPACITACIÓN COLECTIVA

Se brinda a un grupo de trabajadores, estudiantes o profesionales del país, mediante la organización de cursos nacionales sobre temas específicos (interna); o bien mediante su preparación en instituciones del país donante (externa).

CAPITAL

Existencia de bienes que se usan en la producción y que a su vez son producidos. Normalmente se hace una distinción entre capital fijo, que consiste en bienes duraderos, como edificios, instalaciones y maquinaria, y capital circulante de operación o de trabajo, que consiste en la existencia de materias primas y productos semielaborados, que son consumidos a corto plazo.

En economía la palabra capital generalmente significa capital real, o sea, productos o bienes físicos. En el lenguaje diario, sin embargo, puede ser usada para indicar capital monetario, es decir, cantidad de dinero que es el resultado de lo ahorrado anteriormente. Características importantes son:

a. Que su creación ocasiona una renuncia al consumo presente, puesto que los recursos son dedicados a hacer un capital de bienes no consumible, en lugar de bienes de consumo inmediato.
b. Que éste aumenta la productividad de los otros factores de producción, tierra y trabajo, y es esta productividad aumentada la que representa la recompensa o remuneración por el sacrificio involucrado en la creación de capital; en consecuencia, puede suponerse que el nuevo capital es creado solamente mientras su productividad sea suficiente para compensar este sacrificio.

CAPITAL ARRIESGADO

Fondos invertidos a largo plazo en empresas particularmente expuestas a riesgo. Algunas veces el término es usado como sinónimo de capital de participación, en lugar de capital especulativo.

Todo capital está sujeto a riesgo a menos que esté asegurado por activos fijos y aun las ampliaciones de los negocios existentes puedan ser considerados justamente como una nueva especulación. El capital para especulación es proporcionado por inversionistas privados y por instituciones, como los bancos comerciales.

CAPITAL CIRCULANTE

Los fondos empleados en existencias y manufacturas en proceso y capital de trabajo u otros fondos corrientes, en contraposición a los activos fijos. Un sinónimo utilizado es: capital de trabajo.

CAPITALISMO

Régimen económico basado en el predominio del capital como elemento de producción y creador de riqueza.

CAPITALIZACIÓN

Conceptualiza las siguientes ideas:

a. El monto y estructura del capital de una compañía.
b. La conversión de ganancias acumuladas y reservas en emisión de capital.
c. La capitalización de mercados es el valor de mercado de las acciones de capital emitidas por una empresa, o sea, el precio cotizado de sus acciones, multiplicado por el número de acciones no pagadas.
d. La formación de un capital con el ahorro de dinero, ya sea para tener una reserva o para percibir una renta. Acrecentamiento de un capital ya existente por la acumulación de los intereses al capital inicial.

CAPITULACIÓN

Cese de la resistencia de las fuerzas armadas enemigas. Como regla general, todo el armamento, buques y aviones militares y demás pertrechos bélicos pasan al vencedor. Los efectivos también son entregados al vencedor como prisioneros de guerra. Una variedad de la capitulación es la incondicionalidad.

En la guerra, el pacto de rendición ya sea de un ejército, plaza o punto fortificado.

CAPITULACIONES

Régimen que tuvo vigor en determinados países de Oriente y de Levante, así como en los llamados países barbarescos, según el cual los extranjeros residentes en ellos gozaban de ciertos privilegios e inmunidades, inclusive el de ser juzgados por los respectivos cónsules.

CAPTURA

Merced al derecho de captura, un Estado beligerante puede aprehender a un navío mercante enemigo o neutral, o confiscar su cargamento, con la observancia de ciertas condiciones y requisitos. La captura ha de efectuarse durante el estado de guerra y en alta mar o en aguas territoriales del enemigo, por parte del buque de guerra; no debe practicarse en aguas neutrales.

Los barcos neutrales gozan de garantías, a menos que incurran en violación de bloqueo, asistencia hostil o contrabando de guerra, casos en que procede la captura con todas sus consecuencias. La confiscación del buque o de la carga, o de ambos, sólo puede hacerse mediante sentencia dictada por un tribunal competente denominado "tribunal de presas".

Según la Convención de La Haya de 1907, los buques mercantes de un beligerante que, al comienzo de las hostilidades, estuvieron anclados en puerto enemigo o entraron en él ignorando el estado de guerra, no pueden ser requisados sin el pago previo de una indemnización adecuada.

La captura tiene tres fases: la visita del barco, para verificar su nacionalidad y si ha cometido un hecho punible que justifique su apresamiento; el hecho material de su aprehensión, si el registro arroja resultados desfavorables (en cuyo caso se levanta acta) y se elabora un inventario de las existencias del barco, y la subordinación pertinente.

CARRERA DIPLOMÁTICA

Plan normativo que rige a funcionarios profesionales que en cada país tienen encomendados el ejercicio de la función diplomática en el exterior, así como los asuntos internacionales en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CARTA CONSTITUTIVA

Es el acuerdo por el cual se crea un organismo internacional, se incorporan sus estatutos y se regulan sus actividades. Por ejemplo: la Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945 y la Carta de la OEA, suscrita en Bogotá el 30 de abril de 1948.

CARTA CREDENCIAL

Es el documento mediante el cual el jefe de un Estado acredita a un embajador o ministro plenipotenciario ante el jefe de otro Estado y expresa la fe que en él deposita para su acreditación en un Estado extranjero. Está firmado por el jefe del Estado acreditante y se entrega al jefe del Estado receptor en una ceremonia solemne. La fecha de presentación de las cartas credenciales o la fecha de llegada determinan la primacía protocolaria de los representantes diplomáticos de la misma clase.

CARTA DE CRÉDITO

Es la orden de un banco a otro banco del extranjero, autorizando el pago de determinada cantidad de dinero o hasta cierta cantidad como límite, a una persona cuyo nombre aparece en la carta de crédito. Son solicitadas frecuentemente por los exportadores que desean tener una constancia de que se les pagará antes de que ellos embarguen las mercaderías, o que desean reducir al mínimo la demora en el pago de

las mercaderías. Tal como las letras de cambio, no son negociables, pero son pagaderas en efectivo en un banco conocido y son inmediatamente aceptables por el vendedor en el país exportador. Una carta de crédito confirmada es la que ha sido registrada por el banco que paga. Pueden ser irredimibles o revocables, según puedan ser canceladas en determinada fecha.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Acuerdo internacional multilateral elaborado por Estados Unidos, Inglaterra, Francia, la URSS y China, después de la Segunda Guerra Mundial y redactado finalmente en la Conferencia de San Francisco, en 1945. Fue firmada por 51 estados miembros originarios el 26 de junio de 1945 y entró en vigor el 24 de octubre de 1945 (esta fecha se celebra cada año como Día de las Naciones Unidas).

Es el documento constituyente de la Organización de las Naciones Unidas, llamada a cumplir la tarea primordial de mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales y fomentar la cooperación pacífica entre los estados. Establece los propósitos de la ONU y los principios de la labor de ésta y de sus miembros para lograrlos. Determina las funciones y atribuciones de los órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría. El Estatuto de la Corte es parte inalienable de la Carta.

El gobierno de los Estados Unidos de América es el depositario del texto original de la Carta y de las ratificaciones emitidas por los estados miembros.

La Carta posee un preámbulo, sustantivo y medular en sus términos, y de 111 artículos, distribuidos en 19 capítulos, que contienen las bases esenciales de la organización.

La gestación y aprobación final de la Carta se realizaron en un período aproximado de cuatro años. Hay que señalar los siguientes hitos históricos:

a. Declaración de Londres. Fue suscrita por los representantes de Gran Bretaña, Canadá, Australia, Nueva Zelandia, Sudáfrica y los gobiernos en exilio de Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Yugoslavia y Francia, el 12 de junio de 1941, en el Palacio de Saint James, Londres. Contraria a la negociación de una paz por separado, esta importante declaración afirma que: "la única base cierta de una paz duradera radica en la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres, en un mundo exento de la amenaza de la agresión, donde puedan disfrutar de seguridad económica y social".
b. Carta del Atlántico. Documento medular y trascendente firmado por el presidente Franklin Delano Roosevelt y el primer ministro Winston Churchill el 14 de agosto de 1941. Habla de una paz que ofrezca a todas las naciones la posibilidad de vivir emancipadas del temor y de la necesidad; proscribe el uso de la fuerza y enuncia el establecimiento de un sistema más amplio y permanente de seguridad colectiva; declara que los firmantes quieren promover estrecha colaboración entre las naciones para lograr mejores condiciones de trabajo, adelanto económico y seguridad social.
c. Declaración de las Naciones Unidas. Fue suscrita en Washington por representantes de 26 estados en guerra con el Eje, el 1 de enero de 1942. Más tarde adhirieron a dicha declaración 12 estados más. Este importante documento ratifica los principios y propósitos comunes recogidos en la Carta del Atlántico. En esta declaración se empleó por vez primera la expresión "Naciones

Unidas", propuesta por el presidente F.D. Roosevelt.

d. Conferencia de Moscú y Teherán. Reunidos en Moscú los cancilleres de Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética, con el embajador de China en aquella capital, publicaron un importante documento, el 1 de noviembre de 1943, en el cual reconocen la necesidad de establecer, a la brevedad posible, una organización general internacional, basada en el principio de la igualdad soberana de todos los estados amantes de la paz y a la cual puedan ingresar todos los estados, grandes y pequeños, para mantener la paz y la seguridad internacionales.
Por otra parte, Roosevelt, Churchill y Stalin conferenciaron dos meses más tarde en la ciudad de Teherán y, en declaración conjunta, expresaron su certeza de lograr una paz duradera, señalando que recae "sobre todas las Naciones Unidas la suprema responsabilidad de crear una paz que pueda contar con la buena voluntad de la abrumadora mayoría de los pueblos del mundo y que destierre el azote y el terror de la guerra por muchas generaciones".

e. Conferencia de Dumbarton Oaks. En ella se esbozó, de modo concreto y definido, el proyecto de la Organización de la Naciones Unidas. Reunidos en la mansión de Dumbarton Oaks (Washington) los represantes de China, Estados Unidos, Gran Bretaña y la URSS, dieron a publicidad, al término de la conferencia (7 de octubre de 1944), los resultados de las deliberaciones, bajo la forma de "propuestas", en las que se determinaba la estructura de la organización internacional.

f. Conferencia de San Francisco. En la Conferencia de Yalta (febrero de 1945), Roosevelt, Churchill y Stalin acordaron convocar a una reunión de las Naciones Unidas en San Francisco, el 25 de abril de 1945, "con el fin de redactar la Carta de dicha organización sobre la base de las conversaciones oficiosas de Dumbarton Oaks". En San Francisco estuvieron representados 50 países, que elaboraron la Carta de la ONU basándose en las propuestas de Dumbarton Oaks, en el acuerdo de Yalta y en ciertas enmiendas presentadas por algunos gobiernos.
Las reformas de la Carta pueden ser hechas por la Asamblea General o por una Conferencia General de los miembros de las Naciones Unidas, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 108 y 109. Entran en vigor cuando son adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los miembros de la ONU, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

CARTA DE NATURALIZACIÓN

Título otorgado por la autoridad competente al extranjero, jurídicamente capaz, que solicita adquirir la nacionalidad del país que lo acoge.

CARTA DE NOTIFICACIÓN

Carta en la que un jefe de Estado comunica su elección e investidura al jefe de otro Estado con el que tiene relaciones diplomáticas. En ella generalmente se describen las relaciones entre estos estados y se expresa el deseo de seguir desarrollándolas. Tanto la carta como la respuesta se mandan por vía diplomática.

CARTA DEL ATLÁNTICO

Nombre por el que quedó conocida la declaración de principios hecha por el pre-

sidente de los Estados Unidos de América, Roosevelt, y el primer ministro, Churchill, del Reino Unido, el 14 de agosto de 1941. Este documento, que tuvo la mayor influencia en los destinos de la Segunda Guerra Mundial, fue negociado por los dos estadistas a bordo del barco de guerra americano "Augusta", anclado en la base naval de Argenta (Tierra Nueva). Es la base doctrinaria en la que descansa la Organización de las Naciones Unidas.

CARTA PATENTE

Documento otorgado al cónsul, después de su nombramiento, que lo habilita a ejercer sus funciones. Es expedido por el jefe de Estado que lo nombró y suscrito por el ministro de Relaciones Exteriores. Este documento contiene lo siguiente:

a. Nombre y categoría del funcionario nombrado.
b. Indicación del lugar donde va a servir y respectiva jurisdicción.
c. Recomendación a los compatriotas del cónsul para que lo consideren y respeten como tal.
d. Pedido al jefe de Estado, en cuyo territorio va a ejercer, para que se le concedan los favores, franquicias y privilegios a que tiene derecho.

CARTA ROGATORIA

Documento procedente de un tribunal o juez singular y dirigido a las autoridades judiciales de otro país, por el cual se piden determinadas diligencias (citación o indagación de testigos, instrucción del proceso, etc.). Las cartas rogatorias dependen, generalmente, de acuerdos internacionales. Son encaminadas por vía diplomática y, a falta de ésta, por vía consular.

CARTAS DE CANCILLERÍA

Documentos oficiales solemnes que los jefes de Estado usan para comunicarse entre sí, en casos de especial significación, como: su asunción al mando, la acreditación de misiones permanentes o especiales, el reconocimiento de gobiernos, las credenciales para los agentes diplomáticos, etc. Las cartas de cancillería, escritas en papel de doble folio, llevan la firma del jefe de Estado y son refrendadas por el ministro de Relaciones Exteriores; tienen la fecha de expedición y el sello de armas del Estado; su redacción se ciñe a normas protocolares de rigor formal.

CARTAS DE GABINETE

Como las anteriores, se utilizan también para la correspondencia oficial entre jefes de Estado. Su redacción tiene menos rigor formal que la empleada en las cartas de cancillería, su formato es más pequeño, así como el tamaño del sello de armas del Estado. Suscritas por el jefe de Estado, no requieren ser refrendadas por el canciller. Se las usa para invitaciones, homenajes, y para responder comunicaciones.

Se denominan también cartas de gabinete las que dirige el ministro de Relaciones Exteriores para acreditar a un encargado de negocios titular (o permanente) ante el canciller del país receptor, diferenciándolo así del encargado de negocios interino, quien ejerce, sólo transitoriamente, funciones de jefe de misión en ausencia del embajador, quien lo acredita por nota ante la cancillería local antes de ausentarse.

CARTAS DE RETIRO

Documento en el que el jefe del Estado acreditante comunica al del país receptor el fin de la misión diplomática que encomendó al embajador o ministro que menciona, y la confianza de que haya cumplido su tarea en forma satisfactoria. Ambos documentos son firmados por el jefe de Estado y refrendados por el ministro de Relaciones Exteriores.

Carta oficial del jefe del Estado acreditante, respaldada por el ministro de Relaciones Exteriores, enviada al jefe del Estado receptor en la que se comunica la revocación del embajador (ministro plenipotenciario). Este documento es entregado al jefe del Estado receptor por el embajador en la audiencia de despedida, o por el nuevo embajador, al mismo tiempo que presenta sus cartas credenciales.

CARTAS RECREDENCIALES

Documento oficial que envía por canales diplomáticos el jefe del Estado ante el que estaba acreditado el embajador o el ministro plenipotenciario, al jefe del Estado que designó a ese embajador o ministro plenipotenciario. En ellas se expone el papel positivo desempeñado por el representante diplomático en el desarrollo de las relaciones entre ambos países, y finaliza señalando que el jefe de Estado "deja partir" a ese embajador o ministro plenipotenciario. Las cartas recredenciales se emplean muy poco en la práctica diplomática moderna.

CARTEL

Término aceptado internacionalmente para designar los acuerdos monopolistas entre empresas de la misma rama productiva para lograr el dominio del mercado y la fijación de los precios. En muchos países tales entendimientos están prohibidos.

Acuerdo entre empresas, usualmente multinacionales, para evitar competencia mutua.

CARTELES

Acuerdos transitorios que conciertan los beligerantes para fines determinados de interés común, tales como: evacuación de heridos o enfermos, canje de prisioneros, etc. Igual denominación reciben, en la guerra naval, los navíos que se emplean en la conducción de parlamentarios o el canje de prisioneros.

CARTERA

Conjunto de títulos, documentos y valores que figuran en el activo de una institución, un banco o una empresa y que constituye el respaldo crediticio de sus reservas convertibles o realizables.

CARTILLA DE SEGURIDAD

Utilizada por el Perú y Ecuador, contiene las normas que deben respetar sus ejércitos para mantener la tranquilidad en la frontera.

CARTOGRAFÍA

Ciencia que trata de los mapas, objeto de colaboración internacional permanente, organizada desde 1950 bajo el patronato de la Oficina de Cartografía de la ONU.

CARTOGRAFÍA DE LAS NACIONES UNIDAS

Trabajos de la ONU para el desarrollo de la cartografía mundial, iniciados por el Consejo Económico y Social (Ecosoc) en febrero de 1948. El primer estudio de los expertos en cartografía del Ecosoc fue presentado el 21 de marzo de 1949 a la Conferencia de Cartografía de la ONU.

CASA AMARILLA

Nombre del edificio colonial donde funciona el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, Caracas. Recibe el nombre por el color del edificio.

CASA BLANCA

Término internacional de uso común para designar la sede del presidente de los Estados Unidos en Washington DC (para designar también, indirectamente, la política de dicho país). Construida en los años 1792-1800 en Pennsylvania Avenue, frente a Lafayette Square, fue quemada por las tropas británicas en 1814. Después de la

reconstrucción la casa, gris hasta ese momento, fue pintada de blanco a raíz de lo cual se la llama comúnmente Casa Blanca. Theodor Roosevelt, al ser elegido presidente en 1901, introdujo por primera vez el nombre de "White House" en actas oficiales, así como también en sus cartas y correspondencia con el extranjero.

CASA DE LAS AMÉRICAS

Institución creada en La Habana (Cuba) por el gobierno de Fidel Castro, en 1960, con el propósito fundamental de "urdir en el nivel de la cultura y las letras, la tela del entendimiento connatural de Iberoamérica". Cada año, la Casa de las Américas concede los premios de su concurso de novela, cuento, teatro, poesía y ensayo; organiza también anualmente el Festival de Teatro Latinoamericano.

CASH ON DELIBERY (COD)

Tipo de cotización usado en el comercio exterior que implica: entrega contra reembolso, pago contra entrega, pagadero al entregarse.

CASO FORTUITO

Todo suceso que no se puede prever o que, aun cuando se haya previsto, no es posible evitar. Caso fortuito y fuerza mayor son expresiones que, en lenguaje jurídico, tienen el mismo significado. Algunos hacen estas distinciones: caso fortuito es el que procede de accidentes naturales, (inundaciones, terremotos, heladas, etc.), y fuerza mayor es la que procede de la voluntad del hombre (guerra, motín, expropiación forzosa, etc).

CASUS BELLI

Motivo formal indirecto para la aparición del estado de guerra. En el pasado servía para justificar la guerra y ocultar sus verdaderas causas. Con la supresión del derecho a la guerra desaparecieron los fundamentos para la existencia de *casus belli.*

Se usa en diplomacia para indicar que las negociaciones han llegado a su culminación y no queda otra alternativa que ir a las armas para superar las diferencias. La invasión de Irak a Kuwait fue un *casus belli.* Lo mismo, la ocupación de las Islas Malvinas por Argentina.

CASUS FOEDERIS

Condiciones o hechos preceptuados en un tratado internacional que dan derecho a las partes a cometer determinada acción, por ejemplo, a entrar en una guerra al lado de un Estado aliado en caso de pacto o alianza de seguridad colectiva.

CATASTRO ECONÓMICO

Conocido también como catastro socioeconómico, constituye una amplia investigación de los recursos naturales de un país o una región, con el objeto de determinar su riqueza agropecuaria. En la actualidad el catastro económico es considerado como fuente del conocimiento integral de los recursos naturales y artificiales de un país o región e implica un censo de los recursos y de las condiciones del suelo.

CATEGORÍAS DE ENVIADOS DIPLOMÁTICOS

Categorías de los jefes de las misiones diplomáticas. Caracterizan la diferencia entre ellos según el principio de la jerarquía protocolaria. La Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas establece tres categorías reconocidas por la costumbre internacional: embajador y ministros plenipotenciarios, que se acreditan ante el jefe de Estado, y encargados de negocios, que lo hacen ante el jefe del departamento de Relaciones Exteriores. Cuando los jefes de las misiones diplomáticas tienen la misma categoría, su primacia se determina por la

antigüedad de su permanencia en el cargo en el país receptor. La categoría corresponde al nivel de la misión y viceversa.

CATEGORÍAS DE JEFES DE OFICINA CONSULAR

Títulos de los cónsules según su función. Se dividen en cuatro grupos: cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares. Todos los estados aplican el mismo procedimiento: por acuerdo de las partes se determina la clase de la oficina consular y de ella deriva la categoría de su jefe. Los demás miembros del personal consular, designados libremente por el Estado representado, no tienen clasificación rígida, y, por su fundamento, la adjudicación de las categorías es asunto interno del Estado representado y se regula por su legislación.

CATEGORÍAS EN EL SERVICIO DIPLOMÁTICO

En el Perú, como en casi todos los países del mundo, se reconocen los siguientes rangos diplomáticos: embajador, ministro, ministro consejero, consejero, primer secretario, segundo secretario y tercer secretario.

- CC (Corps Consulaire, cuerpo consular), término internacional para el personal consular acreditado en un país determinado; abreviatura utilizada para indicar la matrícula de los vehículos automóviles pertenecientes a las misiones consulares y a los funcionarios éstas que gozan de los privilegios determinados por la Convención Consular de Viena.
- CD (Corps Diplomatique, cuerpo diplomático), término internacionalmente aceptado para el personal diplomático acreditado en un país determinado; sigla utilizada para indicar la matrícula de los automóviles pertenecientes al cuerpo diplomático y a los funcionarios de éste que gozan de los privilegios definidos en la Convención Diplomática de Viena.

CÉDULAS DIPLOMÁTICAS DE IDENTIDAD

Las cédulas diplomáticas de identidad son de dos clases: carnés diplomáticos y tarjetas de identidad.

CELEBRACIÓN

Término que abarca todo el procedimiento de elaboración de un tratado, desde su inicio (negociación), hasta su perfeccionamiento, pasando por distintas formas de prestación del conocimiento (firma, ratificación, adhesión, aprobación, etc.).

Muchos autores consideran que la celebración no se alcanza hasta que no se realice su publicación en el diario oficial del país celebrante.

CENSO DE LA POBLACIÓN

Operación para determinar el número y características de los habitantes de un territorio determinado en una fecha dada. Mayormente, los censos de población se llevan a cabo cada diez años, por su costo y por ser una variable cuyas peculiaridades no se modifican tan periódicamente.

CENTRAL DE INTELIGENCIA AMERICANA (CIA)

Agencia del gobierno estadounidense que realiza operaciones encubiertas más allá de los límites soberanos de los Estados Unidos. Uno de sus propósitos es asegurar la estabilidad sociopolítica.

CENTRAL REGISTRATION PROCEDURE FOR PMPS

Registro central único de productos medicinales para la Unión Europea en Londres.

CENTRO PERUANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (CEPEI)

Es una institución privada sin fines de lucro que se ha constituido, conforme a la legislación peruana, con la finalidad de promover, organizar y realizar actividades de investigación, análisis, asesoría, difusión y publicación en asuntos internacionales, desde una perspectiva científica y académica, con el fin de contribuir al desarrollo de los estudios internacionales en el Perú.

CENTROS DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS (CETICOS)

Creados en el Perú para los puertos pesqueros de Ilo, Matarani, Tacna y Paita.

La mercancía destinada a los Ceticos no es objeto de reconocimiento físico en el momento de la autorización del traslado, salvo que los bultos y/o contenedores se encuentren en mala condición exterior, acusen notoria falta de peso o hayan indicios de violación del precinto de seguridad.

En estos casos, el reconocimiento físico será efectuado por un especialista de Aduanas previo a la concesión de la autorización respectiva.

El traslado de la mercancía que llegue a los puertos de Matarani, Ilo y Paita destinada a un usuario de los Ceticos, será autorizado por la Intendencia de Aduana de la jurisdicción respectiva, debiendo solicitarse dentro de los 30 días contados desde el día siguiente al término de la descarga, en caso contrario, la mercancía caerá en abandono legal, aplicándose lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su reglamento.

El cómputo de los plazos de 6 y 12 meses de permanencia máxima de la mercancia en los Ceticos se iniciará a partir de la fecha de recepción de la mercancía en dichos centros y no serán acumulables.

Vencidos estos plazos la mercancía caerá en abandono legal quedando a disposición de la Intendencia de Aduana de la jurisdicción en donde se encuentre ubicado el Ceticos.

CERCANO Y MEDIO ORIENTE

En la terminología británica Near East es una concepción histórica, que comprende los antiguos territorios del África musulmana del imperio otomano, mientras que Middle East comprende Libia, Sudán, Egipto, la Península Arábiga, Irán y Turquía.

CEREMONIAL

En su sentido amplio, es el conjunto de formalidades que se observan en la actividad oficial pública de los estados. Etiqueta es la manera de aplicar esas formalidades, tanto en lo oficial como en lo social. El protocolo ordena las reglas del ceremonial y controla su ejecución.

CEREMONIAL DE ESTADO (Y PROTOCOLO)

Hay una diferencia esencial entre protocolo y ceremonial de Estado. Se refiere este último básicamente a las modalidades vigentes para la intercomunicación entre representantes líderes, personalidades oficiales y ciudadanos de un mismo Estado, o a ceremonias que se realizan según el criterio único del respectivo Estado. La participación en estos eventos o ceremonias de representantes de estados extranjeros no modifica el carácter de la ceremonia estatal, en tanto que las normas del protocolo son exclusivamente para relaciones oficiales entre los estados y las organizaciones internacionales, mientras que las reglas de cortesía internacional determinan las modalidades de relaciones internacionales entre organizaciones sociales y sus gremios.

Las modalidades de relaciones de estas organizaciones con representantes de esta-

dos extranjeros u organizaciones públicas internacionales con representantes oficiales no se ven afectadas por las normas del protocolo.

CEREMONIAL DIPLOMÁTICO

Que tiene por objeto ajustar el cumplimiento de la respectiva misión a la observancia de ciertas reglas impuestas por la cortesía internacional. Es una consecuencia del mutuo respeto que se deben entre sí los estados, derivada de su derecho de igualdad. Precisamente la más importante regla del ceremonial que ha establecido la costumbre internacional es la de la uniformidad de honores a rendirse a los agentes diplomáticos de cada Estado, dentro de una misma categoría.

No es conveniente subestimar ni menos desdeñar las reglas y prácticas del ceremonial, porque su observancia facilita la relación formal.

En la mayor parte de los países el ceremonial diplomático es objeto de una reglamentación cuidadosa, que rige para: el desarrollo de la misión diplomática, la presentación de las cartas credenciales, el rango y precedencia que conforme a su jerarquía y antigüedad de representación corresponde, en los actos públicos, al agente diplomático y el tratamiento que debe dispensársele.

CEREMONIAL DIPLOMÁTICO EN EL PERÚ

Normas que rigen el protocolo de Estado. En el Perú, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano competente del gobierno para dar curso a los asuntos oficiales relacionados con las misiones diplomáticas acreditadas en la República. A la vez, es el conducto regular para la comunicación de éstas con las demás reparticiones públicas.

Las principales se pueden resumir en:

De las misiones diplomáticas.- El establecimiento de misiones diplomáticas permanentes y su categoría se efectuará por acuerdo entre los gobiernos.

De los jefes de misión.- El jefe de misión acreditado ante el gobierno de la República podrá ser:

a. Nuncio apostólico o embajador extraordinario y plenipotenciario.
b. Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.
c. Encargado de negocios.

Acreditación:

- Aceptada la designación de un jefe de misión, el Estado acreditante le extenderá la carta credencial que lo invista en su jerarquía.
- El encargado de negocios titular será acreditado mediante carta de gabinete dirigida por la autoridad competente de su país al ministro de Relaciones Exteriores.

Decanato.- El gobierno de la República reconoce como decano del cuerpo diplomático al nuncio apostólico de Su Santidad y, en ausencia de éste, al embajador más antiguo.

Precedencia.- La precedencia de los jefes de misión con jerarquía de embajador o ministro plenipotenciario, después de la del decanato, será determinada por la antigüedad en cada categoría, según la fecha y hora de presentación de sus cartas credenciales.

La de los encargados de negocios se regirá por la fecha en la que hayan sido reconocidos.

Llegada del jefe de misión acreditado en la República.- El jefe de misión, cuyo arribo haya sido comunicado oficialmente, será cumplimentado en el aeropuerto por el director de ceremonial.

Cuando el jefe de misión ingrese al territorio nacional por lugar distinto, será recibido por un representante de la autoridad

política local, quien le dispensará las facilidades y cortesías usuales. A su llegada a Lima, recibirá en su residencia el saludo de un funcionario de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial.

El jefe de misión corresponderá las atenciones visitando al director general de Protocolo y Ceremonial en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Presentación de las cartas credenciales.- En la primera visita que realice al ministro de Relaciones Exteriores, el embajador o ministro plenipotenciario hará entrega de la copia de la carta credencial y, si fuere el caso, la de retiro de su antecesor. Para tal fin, la misión diplomática correspondiente solicitará formalmente la audiencia mediante nota.

En la misma oportunidad, el jefe de misión solicitará al ministro que el presidente de la República tenga a bien determinar el día y la hora en que se haya de efectuar la ceremonia de su reconocimiento oficial.

El día y hora señalados para el reconocimiento oficial, el director de Ceremonial, con uno o más funcionarios de esa repartición, pasará a recoger con la antelación oportuna al embajador para acompañarlo a Palacio de Gobierno con su comitiva, la cual no podrá exceder del de seis personas.

Según la composición de la embajada, los primeros automóviles serán ocupados por el personal de la misión en unión del personal del protocolo. El último vehículo llevará al embajador acompañado por el director de Ceremonial.

El embajador será recibido en la puerta de honor por el director general de Protocolo y Ceremonial y el jefe de la Casa Militar del Presidente de la República.

Formada la guardia con estandarte en el Gran Hall, la banda militar ejecutará el himno nacional del país que represente el embajador. Terminado este acto, el embajador pasará junto con el director general de Protocolo y Ceremonial, el jefe de la Casa Militar y la comitiva, al salón donde se encuentre el presidente de la República, acompañado por el ministro de Relaciones Exteriores, el secretario general de la Presidencia de la República y por miembros de su casa militar. El embajador se detendrá a corta distancia del presidente de la República, lo saludará inclinando levemente la cabeza, pronunciará unas palabras alusivas al acto y hará entrega de su carta credencial y, si fuere el caso, la de retiro de su antecesor. Una vez reconocido por el presidente de la República, solicitará su autorización para presentarle su séquito.

A continuación, el presidente de la República invitará al embajador a tomar asiento para departir en compañía del ministro de Relaciones Exteriores. Al término de la conversación será invitado por el presidente de la República a posar para la fotografía de estilo.

Finalizada la audiencia, el embajador será conducido hasta el Gran Hall en la misma forma que a su llegada; la banda militar ejecutará el himno nacional del Perú rindiéndose al embajador los honores militares correspondientes. En la puerta de honor será despedido por el director general de Protocolo y Ceremonial y el jefe de la Casa Militar.

Al salir de Palacio de Gobierno, el embajador y su comitiva, acompañados por el director de Ceremonial y los funcionarios de Protocolo, abordarán los automóviles, siguiendo un orden inverso al de llegada.

CEREMONIAL PÚBLICO

Es el conjunto de reglas y prácticas que se observan en las relaciones de los jefes de Estado o de sus representantes. El ceremonial de Estado se refiere a los títulos y honores que corresponden a los jefes de Estado. El ceremonial diplomático trata de las normas relativas a los honores y distin-

ciones que se conceden a los agentes diplomáticos con arreglo a su rango: regula la recepción de embajadores y ministros, su precedencia en las actuaciones públicas, en las audiencias, y las distinciones honoríficas a que tienen derecho.

CERTIFICADO DE CORREO

Documento oficial en el que se indican la situación jurídica del correo diplomático y el número de bultos de la valija. Se le entrega al correo diplomático, al correo diplomático provisional o al jefe de la tripulación de un avión civil cuando se le confía la valija diplomática. Generalmente, el certificado de correo debe visarse en el departamento de asuntos exteriores o en la representación diplomática (consulado) del Estado extranjero.

CERTIFICADO DE ORIGEN

Certificado exigido por las autoridades de aduana para la importación de productos que puedan reclamar tarifas o tasas preferenciales, en virtud de su país de origen. Los certificados son preparados por los exportadores y emitidos por las instituciones, tales como la Cámara de Comercio, bajo la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas o a través de un departamento de Comercio Exterior. Este certificado tiene por objeto evitar que países no miembros de tratados o sistemas efectúen exportaciones hacia países con altos aranceles, a través de países que operan con aranceles inferiores.

CERTIFICADO INTERNACIONAL DE FRANCO BORDO 1966 (CIFB)

Establecido por la Convención Internacional sobre las líneas de transporte, el 5 de abril de 1966. Es obligatorio para los buques mercantes en el movimiento internacional, pues certifica que han sido verificados y registrados hasta el límite en que pueden ser cargados según las condiciones de carga. El certificado especifica cinco líneas de transporte: tropical, templada, fría para el Atlántico Norte, maderera tropical y maderera fría para el Atlántico Sur. El buque que por causas previstas en la Convención no posea dicho certificado, debe obtener un certificado internacional de excepción de franco bordo.

CERTIFICADOS

El reglamento consular del Perú se ocupa de los certificados que pueden expedir los funcionarios consulares sobre hechos que les conste y sean de su competencia. Entre dichos certificados se encuentra el que exige el Código de Comercio para la inscripción en el Registro Mercantil a las compañías que quieran establecerse o crear sucursales en el Perú y el certificado de supervivencia. En general, los funcionarios consulares están autorizados a expedir certificados relativos a los asientos efectuados en los registros de nacionales, estado civil, instrumentos públicos, registros militar y electoral, registro de declaración de capitanes de naves y aeronaves, etc.

CESE DE HOSTILIDADES

Terminación de las operaciones en todo el frente o un sector de éste por las partes beligerantes. Las formas más difundidas de cese de las hostilidades son el armisticio y la capitulación.

CESIÓN

Es el acto jurídico por el cual un Estado transfiere voluntariamente a otro parte de su territorio y, por medio de esta cesión, éste adquiere soberanía territorial por el traspaso.

En el pasado, se solía efectuar la cesión sin tomar en consideración los intereses de los correspondientes estados y pueblos. El derecho internacional moderno admite la

transferencia de pequeños sectores del territorio de un Estado a otro, si esta transferencia no viola el derecho de los pueblos y naciones a la autodeterminación, principio supremo de la delimitación territorial. La cesión implica compensación equivalente, que puede tener distinta forma. Además, para este tipo de transferencia es imprescindible que los correspondientes estados concluyan un tratado internacional que responda a todos los principios y normas fundamentales del derecho internacional moderno.

Existen diversas formas de cesión:

a. Por venta, como la que realizó Rusia Imperial a los Estados Unidos de América por el territorio de Alaska, pagando Estados Unidos 7.200.000 dólares, de acuerdo con el tratado que suscribieron el 30 de marzo de 1867.
b. Por permuta, más comúnmente llamado canje de territorios. Por ejemplo, Perú y Colombia canjearon territorios en la región del Putumayo.
c. En ocasiones la cesión se establece en un tratado al finalizar una guerra.

CHARGE D'AFFAIRES

Encargo de negocios.

CIEGOS

Problema comprendido en la colaboración internacional desde el siglo XIX.

Organismos internacionales registrados en la ONU:

a. Asociación Internacional para la Prevención de la Ceguera (International Association for the Prevention of Blindness), fundada en 1929, con sede en París, agrupa asociados de 43 países y publica el *Journal of Social Ophtalmology.*
b. Consejo Mundial de Tutela sobre los Ciegos (World Council for the Welfare of the Blind WCWB), fundada en 1951, con sede en París, agrupa a socios de 50 países. Posee estatutos constitutivos de Ecosoc y Unesco; está en contacto permanente con ILO y Unicef y publica el WCWB Newsletter.
c. Federación Internacional de Ciegos (International Federation of the Blind), fundada en 1964, con sede en Nueva York, agrupa organizaciones nacionales de 25 países. Publica el *Braille International.*
d. Sociedad Real de la Comunidad Británica para los Ciegos (Royal Commonwealth Society for the Blind), fundada en 1950, con sede en Londres.
e. Unión Europea para los Trabajadores Ciegos (European Union for Blind Workers), fundada en 1965, con sede en Bruselas.

CIENCIA

Objeto de cooperación internacional regional y mundial en el siglo XX. La primera organización fue fundada en 1919 en París, con el nombre de Consejo de Investigaciones Internacionales, (International Research Council), renombrada en 1931 como Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU). En 1946 se convocó una organización especializada de la ONU, la Unesco. También desde 1946 existe la primera Federación Mundial de Trabajadores Científicos (World Federation of Scientific Workers, (WFSW), con sede en Londres.

CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR

Término genérico utilizado para designar el ámbito territorial dentro del cual una oficina consular tiene jurisdicción para el ejercicio de las funciones a ella atribuidas.

CIRCUNSTANCIAS QUE EXIMEN DE LA RESPONSABILIDAD

Hechos, acciones y fenómenos cuya existencia en el momento de la infracción ju-

rídica exime al Estado infractor (en los casos de responsabilidad absoluta) y causante del daño (como resultado de una actividad lícita), de la obligación de corregir el perjuicio mediante la responsabilidad jurídica internacional. Tradicionalmente el derecho internacional incluía entre tales circunstancias las siguientes: culpa de la parte damnificada (acción premeditada, imprudencia, etc.), fuerza mayor (acontecimiento de carácter extraordinario imprevisible e inevitable por el causante del daño, como siniestros, epidemias, epizootias, etc., y, a veces, fenómenos de carácter social que incluyen disturbios civiles y conflictos armados), y estado de necesidad absoluta impuesto por una amenaza a los intereses vitales del Estado causante del daño.

En 1980, al elaborar el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los estados, la Comisión de Derecho Internacional se apartó de esta interpretación tradicional, empleando el concepto "circunstancias que excluyen la antijuridicidad". Según el proyecto de artículos, tales circunstancias son: el consentimiento dado por el Estado damnificado al Estado causante del daño para que realizara determinada acción; las medidas de respuesta a un acto ilícito internacional; la fuerza mayor y los casos previstos; las situaciones de cataclismo y el estado de necesidad absoluta.

CIUDAD LIBRE

Peculiar formación política compuesta por una ciudad independiente, cuya condición jurídica se determina mediante acuerdo entre los estados interesados. Los rasgos principales de esta condición son la independencia e inviolabilidad de la ciudad libre, su desmilitarización o neutralización. Las ciudades libres tienen un estatuto internacional propio que regula sus relaciones con el Estado, con el cual forma enclave, así como con otros estados y organismos internacionales. En el II Reich alemán había seis ciudades libres: Augsburgo, Brema, Francfort del Meno, Hamburgo, Lübeck y Nuremberg. El 25 de febrero de 1803 crearon en Ratisbona la Confederación Alemana de Ciudades Libres.

CIUDADANÍA

Pertenencia o vínculo jurídico de un individuo con un Estado. Término no definido por el derecho internacional por ser objeto de derecho interno de cada Estado.

En los países occidentales existe la tendencia a reemplazar el término "ciudadano" o "ciudadanía" por "nacional" o "nacionalidad".

Expresa, en conjunto, sus derechos y deberes recíprocos. Se llama también así (en los países monárquicos, súbdito) la pertenencia de la persona a un Estado, en sentido jurídico. La ciudadanía significa el poder soberano del Estado sobre sus ciudadanos, independientemente del lugar donde se encuentren, y el derecho del Estado a proteger y defender a sus ciudadanos.

CIUDADANÍA (ADQUISICIÓN DE LA)

Se regula en principio por la legislación interna de cada Estado (tomando en consideración sus compromisos internacionales). La adquisición de la ciudadanía puede realizarse por vía general (consuetudinaria) y por vía excepcional (relacionada con acontecimientos extraordinarios en la vida del Estado: cambios territoriales, migración masiva, etc.). En el primer caso, la ciudadanía puede adquirirse por nacimiento y por naturalización. En el segundo, por presentación en grupo (generalmente se prevé por leyes especiales emitidas, como regla, en cumplimiento de un tratado internacional), por opción y por reintegración.

CIUDADES HERMANAS

Término internacional que indica la cola-

boración entre ciudades de diversos países en un espíritu de amistad y paz.

CLÁUSULA

Prescripción singular en un tratado internacional o ley. Se emplea para designar diversas disposiciones especiales en los tratados internacionales: concesión del régimen del mayor privilegio (de nación más favorecida) en el comercio; participación universal en el tratado; cambio fundamental en las circunstancias; condiciones singulares de la entrada en vigor; modificación y terminación del tratado, etc.

CLÁUSULA CALVO

Décadas atrás estaba incluida en tratados entre algunos estados latinoamericanos y firmas de Estados Unidos. Preceptúa que las representaciones diplomáticas y consulares de Estados Unidos podrán prestar protección diplomática a estas firmas y sus representantes sólo si se hubieran agotado los medios nacionales de protección jurídica. Debe su nombre al conocido jurista argentino Calvo (siglo XIX). Fue aplicada por primera vez en 1868.

CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es la cláusula inserta en un tratado por medio de la cual las partes contratantes asumen el compromiso de someter a arbitraje, a pedido de cualquiera de ellas, las controversias que surjan en torno a la interpretación o aplicación del instrumento.

CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA

Disposición que concede a las partes contratantes, unilateral o recíprocamente, determinadas ventajas ya otorgadas o que puedan ser otorgadas a otros países, por medio de tratados. Aunque sea más utilizada en los tratados de comercio, esta cláusula puede ser empleada, igualmente, en el dominio de las relaciones de orden jurídico (condición jurídica de los extranjeros, acceso a los tribunales, protección de la propiedad privada).

CLÁUSULA DE SOLIDARIDAD SI OMNES

Se trata de una cláusula condicional que torna inaplicable el tratado, desde que uno de los estados beligerantes no figure entre sus signatarios o no lo haya ratificado. Semejante cláusula figura en la declaración de San Petersburgo (1868), en la Convención de Ginebra de 1906 y en las convenciones de La Haya de 1907 (convenciones IV a XIII). En estas últimas la fórmula usada, con pequeñas variantes de una convención a otra, fue la siguiente: "Las disposiciones de la presente Convención solamente se aplicarán a las potencias contratantes, y únicamente cuando los beligerantes sean todos parte de la Convención".

CLÁUSULA EX AEQUO ET BONO

Facultad de que dispone la Corte Internacional de Justicia para decidir litigios internacionales, de acuerdo con la equidad, si así entendieran las partes en discordia. Se encuentra registrada en la parte final del art. 38 del Estatuto de la Corte.

CLÁUSULA NACIONAL

Fórmula en los tratados bilaterales o multilaterales vigente para fletar buques, mercancías, personas jurídicas y ciudadanos del Estado, o de estados participantes en un tratado idéntico al suyo. El tratado general relativo a las tarifas aduaneras y otras del GATT comprende la cláusula nacional en relación con las mercancías.

CLÁUSULA SOBRE EL CAMBIO FUNDAMENTAL EN LAS CIRCUNSTANCIAS

(Cláusula *rebus sic stantibus*). Significa que, en determinadas circunstancias, el Es-

tado puede anular un tratado internacional cuando haya cambiado de modo radical la situación en que fue concluido y si tal cambio no estaba previsto en el tratado. En su conjunto, la práctica contractual internacional tiende a limitar estrictamente el empleo de esta norma, para no infringir el principio de la observancia de los tratados. Según el art. 62 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales (1969), esta cláusula podrá ser aplicada en dos casos: si la existencia de esas circunstancias constituyera una base esencial del consentimiento de las partes en obligarse por el tratado, y si ese cambio tuviera por efecto modificar radicalmente el alcance de las obligaciones que todavía deban cumplirse en virtud del tratado. La Convención prohíbe aplicar esta cláusula a los tratados sobre el establecimiento de las fronteras estatales.

CLEARING

Palabra inglesa de uso internacional que indica las operaciones de ajuste y liquidaciones de cuentas entre bancos y empresas comerciales de diversa ubicación, operaciones que abarcan los créditos pendientes entre las distintas partes, intercambios de información sobre créditos, inversiones y empleo de personal, intercambios de vagones de ferrocarril y fijación de saldos a favor de las respectivas partes por su liquidación.

CLERICALISMO

Tendencia del clero de la religión dominante, que trata de ocupar o dominar directa o indirectamente los puestos claves del poder civil. El clericalismo se manifestó con fuerza en diversas épocas en Italia, España, Portugal y Polonia; en tanto que el anticlericalismo, como movimiento nacional liberador regional en América Latina, se dio en: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México y Venezuela.

CLUB DE PARÍS

Término admitido por la prensa mundial para designar la comisión financiera de 13 países capitalistas (Estados Unidos, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón, Noruega, República Federal de Alemania, Suecia y Suiza) que se reúnen periódicamente en París, con el fin de concluir arreglos financieros internacionales o negociar con los países en estado moratorio.

COALICIÓN

Alianza voluntaria de dos o más estados para lograr objetivos comunes o para acciones conjuntas contra otro Estado o grupo de estados (por ejemplo, la coalición durante la Segunda Guerra Mundial, 1939-1945). Las potencias rectoras fueron: la URSS, Estados Unidos, Francia, Inglaterra y China).

Alianza entre estados, clases, partidos o sindicatos, impuesta por circunstancias de necesidad para asegurar un objetivo.

CODIFICACIÓN Y DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL

Proceso unificador consistente en perfeccionar las normas jurídicas internacionales vigentes (puntualizarlas, eliminar las contradicciones entre ellas, anular las que hayan envejecido), formular normas nuevas y formar con unas y otras un sistema interiormente concordado. Hoy, la codificación y el desarrollo progresivo se llevan a cabo, generalmente, en el ámbito de las organizaciones intergubernamentales (ante todo la ONU y sus organismos especializados), y de las conferencias dirigidas por ellas.

Según el párrafo 1 a del art. 13 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe organizar investigaciones y dar recomendaciones para impulsar el desa-

rrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. En este campo realiza gran labor la Comisión de Derecho Internacional, órgano auxiliar permanente creado para estos efectos por la Asamblea General. Desde que inició su funcionamiento ha preparado gran número de proyectos de convenciones internacionales. Como resultado de haberse adoptado diversas convenciones por los estados, fueron total o parcialmente codificadas ramas e instituciones jurídicas internacionales enteras (derecho marítimo, derecho diplomático y consular, instituto de la sucesión jurídica, etc). Se encuentran en proceso de preparación los proyectos de convenciones sobre la responsabilidad, la sucesión jurídica de estados en lo que se refiere a otros problemas además de los tratados, las reservas, el régimen de nación más favorecida, etc. Hay codificación y desarrollo progresivo oficiales del derecho internacional, llevados a cabo por los estados y las organizaciones internacionales, y no oficiales (científicos), realizados por hombres de ciencia y por organizaciones científicas nacionales e internacionales.

CODIFICAR

Es formar leyes de modo metódico y sistemático. Los internacionalistas han sentido la necesidad de sistematizar las distintas reglas del derecho internacional que originalmente fueron de derecho consuetudinario. El objeto ha sido eliminar la incertidumbre del derecho consuetudinario, a través de la coordinación que se supone debe expresar un código.

CÓDIGO BUSTAMANTE

Nombre del código elaborado por el jurisconsulto cubano Antonio Sánchez de Bustamante (1865-1951). Su proyecto de Código del Derecho Internacional Privado fue aprobado por la VI Conferencia Internacional Americana en La Habana, el 13 de febrero de 1928, con reserva de los Estados Unidos. En el mismo año el Código fue denominado Código Bustamante, por la Comisión Permanente de Codificación de Derecho Internacional Privado en Montevideo. El Código fue ratificado por los siguientes países americanos: Bolivia, 1932; Brasil, 1929; Costa Rica, 1930; Cuba, 1928; Chile, 1933; República Dominicana, 1929; Ecuador, 1933; El Salvador, 1931; Guatemala, 1929; Haití, 1930; Honduras, 1930; Nicaragua, 1930; Panamá, 1929; Perú 1929, y Venezuela, 1932.

CÓDIGO DE ÉTICA PERIODÍSTICA

La subcomisión sobre la Libertad de Información y la Libertad de Prensa, de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, después de tres años de trabajo elaboró y aprobó por siete votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, un Código de Ética Periodística, en marzo de 1953.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES

Se destina a prevenir accidentes de navegación. Fue publicado en 1857, adoptado por todos los países marítimos y revisado en 1890 y 1900.

CÓDIGOS EN CIFRA

Usados para la comunicación entre las misiones diplomáticas, reparticiones consulares y los respectivos gobiernos para resguardar el sigilo de dicha correspondencia.

COEXISTENCIA

Vocablo que expresa la capacidad de los estados de distinta orientación ideológica para vivir, a pesar de sus contradicciones doctrinarias, sin recurrir a la guerra.

Uno de los primeros en proponerla fue Nikita Kruschov.

COEXISTENCIA PACÍFICA (PRINCIPIO DE LA)

Principio del derecho internacional moderno que obliga a los estados con diferente sistema socioeconómico a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la colaboración mutuamente ventajosa. Su rasgo más importante es que concentra la esencia de muchos principios básicos del derecho internacional. Por lo tanto, todo este sistema puede ser llamado sistema de principios de la coexistencia pacífica de estados con diferente régimen social.

COHETES

Artefactos de propulsión a chorro con combustible sólido o líquido, aprovechado entre otras cosas, para transportar proyectiles intercontinentales y para la conquista del espacio. Son objeto de acuerdos internacionales.

COLONIALISMO

Forma política y económica de expansión de algunos estados, que anexaban territorios en condiciones de dominio, subordinando a sus pobladores y su economía. Este proceso se desarrolla bajo un afán de expoliar la riqueza o mano de obra de las regiones conquistadas.

Sistema de opresión política y económica de territorios y países (colonias) y sus pueblos por estados capitalistas (metrópolis). El sistema colonial tomó forma definitiva hacia comienzos del siglo XX, cuando terminó el reparto territorial del mundo entre las potencias imperialistas. Para esas fechas, casi todos los países de África, parte de Asia y de América Latina habían sido convertidos en colonias o semicolonias. Por ejemplo, cuando comenzó la Primera Guerra Mundial, en África existían sólo tres estados soberanos: Egipto, Liberia y Etiopía.

Con la dependencia colonial, los países o territorios que se encuentran bajo el poder de la metrópoli están privados de toda independencia económica y política y son gobernados sobre la base de un régimen especial, proceso que en lo fundamental culminó en la década del 70.

De 1945 a 1975 en las colonias habitaban 675 millones de personas, en 1979 la cifra se redujo a 9 millones.

El colonialismo está prohibido en todas sus formas y manifestaciones por el derecho internacional moderno y es incompatible con el principio de la autodeterminación nacional universalmente reconocido y refrendado en la Carta de las Naciones Unidas (preámbulo, p. 4 del art. 1), en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia para los Países y Pueblos Coloniales, aprobada por la XXV Sesión de la Asamblea General de la ONU, y en otros actos jurídicos internacionales.

COMBATIENTES

Personas que integran las fuerzas armadas regulares de la parte beligerante y que participan directamente en las operaciones de guerra. Cuando caen en manos del enemigo, gozan del régimen de prisionero de guerra.

Los guerrilleros son combatientes siempre que tengan al frente a una persona que responda por sus subordinados, que tengan un signo de identificación determinado, lleven armas manifiestamente y observen las leyes y costumbres de guerra. El derecho internacional moderno le da un tratamiento similar al personal que participa en la guerra de liberación nacional al personal de las fuerzas armadas regulares. La situación jurídica de los combatientes se determina en gran medida en el llamado Derecho de Ginebra (convenios de Ginebra de 1929, 1949, 1977 y 1980-1981), que se ocupa principalmente de la protec-

UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
DE LIMA

ción de víctimas, y el Derecho de La Haya (convenciones de La Haya de 1899, 1907 y 1954), que legisla el comportamiento del beligerante en el curso de las hostilidades.

COMERCIO

Compra y venta de bienes o servicios. Actividad que permite la circulación de bienes entre productores y consumidores. Acción basada en el intercambio entre personas, empresas o estados.

COMERCIO EXTERIOR

Transacciones de exportaciones e importaciones de mercancías y servicios de un país con otros países.

COMERCIO INTERNACIONAL

Es la parte de la economía que se encarga de estudiar los intercambios de mercancías y servicios y los diferentes fenómenos que se desprenden de este proceso transnacional. La teoría que se ocupa de explicar el comercio internacional es abundante; sin embargo, dos han sido las grandes escuelas: la librecambista y la proteccionista. Los mercantilistas encontraban en la actividad comercial el medio más apropiado para el enriquecimiento del país. El saldo favorable de la balanza comercial era el objetivo. Un país era más o menos rico, de acuerdo con el saldo positivo o negativo de sus transacciones con el exterior, reflejado en la balanza comercial.

La escuela liberal abogó por la libertad de comercio al considerar que con ella todos los países sacaban ventaja a través de la especialización internacional del trabajo. La escuela proteccionista argumentó en favor de la defensa de los recursos naturales y de la manufactura naciente, en busca del objetivo de la industrialización.

En la teoría clásica del comercio internacional predominó la ley de ventajas comparativas, mediante la cual hay una especialización en las operaciones de intercambio.

COMERCIO LIBRE

La condición en la cual el libre flujo de bienes y servicios en el intercambio internacional no está restringido ni estimulado por intervención directa del gobierno.

COMISARIOS DE FRONTERA

Representantes oficiales del Estado designados de entre los oficiales de las tropas fronterizas para garantizar el cumplimiento de los tratados sobre el régimen de la frontera estatal y otros acuerdos sobre cuestiones fronterizas, así como también para evitar y arreglar los conflictos e incidentes fronterizos. Estos comisarios están obligados a tomar todas las medidas necesarias para evitar la violación del régimen de la frontera, investigar y resolver, dentro de sus atribuciones, las pretensiones sobre indemnizaciones como consecuencia de la violación del orden en la frontera. Sus actividades incluyen reuniones conjuntas de los comisarios de ambas partes fronterizas. Éstos pueden tener suplentes, ayudantes, intérpretes y expertos. Las decisiones que los comisarios hayan adoptado de mancomún y que liquiden determinado caso son definitivas y obligatorias. Cuando un comisario fronterizo se encuentra en territorio de la otra parte goza de inmunidad, durante el ejercicio de sus funciones.

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

Fue instituida por la resolución 1974 (II) de la Asamblea General de la ONU del 21 de noviembre de 1947. La integran 35 juristas especializados en derecho internacional, elegidos por la Asamblea General para un período de 5 años; no representan a ningún Estado sino que intervienen a título personal.

Impulsa el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. En la práctica se ocupa de preparar los proyectos de convenciones sobre los problemas más importantes. Sesiona una vez al año en Ginebra. Los proyectos aprobados por la Comisión se mandan, vía secretaría de la ONU, a los estados miembros de las Naciones Unidas para que den sus opiniones. Después de recibir las opiniones prepara el proyecto definitivo y lo presenta a la Asamblea General para que adopte la decisión pertinente. La Comisión rinde cuentas a la Asamblea General de la ONU y le presenta informes sobre cada sesión.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Comisión funcional del Ecosoc. La componen 43 estados elegidos por el Consejo para un período de tres años. Fue fundada en 1946 con la finalidad de ayudar al Ecosoc en el cumplimiento de las misiones sobre derechos humanos que tienen señaladas en la Carta de las Naciones Unidas. Las funciones de esta Comisión son muy variadas. Realiza investigaciones, da recomendaciones al Ecosoc y prepara proyectos de convenciones internacionales. Preparó los proyectos de pactos sobre derechos humanos, de convenciones sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid, sobre la supresión de todas las formas de discriminación racial y otros. Presta especial atención a la lucha contra el apartheid, el racismo y la discriminación racial, y las violaciones graves y masivas de los derechos humanos en diferentes regiones del mundo. Sesiona una vez al año.

COMISIÓN DE DESARME DE LA ONU

Órgano consultivo de la Asamblea General de la ONU fundado en 1978 por decisión de la X Sesión Especial de esta Asamblea sobre el desarme. La integran los estados miembros de las Naciones Unidas. Su funcionamiento se basa en las reglas de procedimiento empleadas por los comités de la Asamblea General. Está obligada a aplicar los esfuerzos necesarios para que en su trabajo las decisiones sobre problemas de fondo se adopten por consenso. Está encargada de examinar y presentar recomendaciones sobre problemas del desarme y de observar cómo marchan las cosas en lo que se refiere a las decisiones y recomendaciones de la Sesión Especial de la Asamblea General de la ONU sobre el desarme.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Comisión funcional del Ecosoc. Se formó en 1946 y la integran representantes de 32 estados.

La Comisión prepara recomendaciones e informes al Ecosoc sobre la protección de los derechos de las mujeres en los terrenos político, económico y social, y da recomendaciones sobre problemas urgentes de los derechos de la mujer. Sesiona una vez cada dos años. Participó en la elaboración de los siguientes documentos: Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada; Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios; Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y otros.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Es la Comisión que tiene como finalidad estudiar y contemplar todo lo concerniente a las relaciones exteriores en el Poder Legislativo.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL)

Organismo de las Naciones Unidas de in-

vestigación y análisis especializado para el seguimiento permanente de la evolución del comportamiento económico de América Latina. Fue constituida en 1948.

Sus países miembros son: Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Perú, Reino Unido, República Dominicana, República de Surinám, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Órgano creado por resolución de la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA (Santiago de Chile, 1959) para promover el respeto de los derechos humanos.

El estatuto de la comisión fue aprobado el 25 de mayo de 1960 por el Consejo de la OEA, que eligió a sus siete miembros el 29 de junio del mismo año. Dicho estatuto fue modificado por la II Conferencia Interamericana Extraordinaria (Río de Janeiro, 1965), la cual amplió y fortaleció las facultades de la comisión mediante su resolución XXII.

Con arreglo a los términos de su estatuto constitutivo, la comisión es una "entidad autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo mandato es promover el respeto de los derechos humanos", entendiéndose por tales "los consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre".

COMISIÓN INTERNACIONAL SOBRE REGULACIÓN DE LA CAZA DE BALLENAS

Organización intergubernamental fundada por los estados signatarios de la Convención sobre la Regulación de la Caza de Ballenas (1946) con la finalidad de elaborar medidas para proteger a las ballenas y reglamentar el desarrollo de su caza. Está integrada por un representante de los estados participantes.

Sus decisiones tienen carácter recomendatorio y se adoptan por mayoría simple de votos, salvo las relativas a la introducción de enmiendas en el anexo a la Convención, en cuyo caso se requiere mayoría de tres cuartas partes de los votos.

Estas enmiendas, que se refieren fundamentalmente a la determinación de las especies de ballenas protegidas y no protegidas, a la fijación de las temporadas de caza y del número de ballenas que se autoriza cazar, etc., deben estar basadas en datos científicos.

COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR

Organismo internacional encargado de velar por los asuntos relativos al mar de los países miembros. La sede de la Secretaría General está en Lima, Perú.

COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR (CPPS)

Órgano regional coordinador de las políticas marítimas de las Repúblicas de Colombia, Chile, Ecuador y Perú.

COMISIONES DE CONCILIACIÓN

Órganos formados por las partes litigantes sobre bases de paridad, con el propósito de establecer los hechos en una controversia y elaborar el proyecto de arreglo. Estas comisiones también pueden incluir entre sus miembros a ciudadanos de terceros estados, nombrados o elegidos por las partes. Las comisiones pueden ser permanentes o especiales (ad hoc).

El orden y los plazos para formar la comisión y la composición de ésta se determinan en los correspondientes tratados multilaterales (Protocolo de 1962 de la Comisión

de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Organización de la Unidad Africana; Tratado Americano de Soluciones Pacíficas de 1948, llamado Pacto de Bogotá; Convención Europea de 1957 sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, etc.) y en varios tratados bilaterales.

COMISIONES INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN Y CONCILIACIÓN

Se destinan a facilitar la solución de los litigios internacionales oriundos, de hechos controvertidos que no comprometen la honra ni intereses esenciales, elucidándolos por medio de un examen imparcial y concienzudo.

COMISIONES MIXTAS

Antiguamente era un modo jurídico de solución de los litigios internacionales. Su constitución y proceso son establecidos por medio de tratados. Hoy sirven para promover aspectos de cooperación, principalmente en el ámbito económico.

COMISIONES Y COMITÉS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU

Órganos subsidiarios de la Asamblea General que examinan los puntos de la agenda de la correspondiente sesión. Hay comisiones principales que realizan el trabajo en el período de las sesiones de la Asamblea General y comisiones de otra índole, que generalmente efectúan el trabajo en el período comprendido entre las sesiones. La mayor parte de los puntos de la agenda son examinados por la Asamblea General en sus comisiones principales del modo siguiente:

- Comisión sobre cuestiones de desarme y cuestiones de seguridad internacional conexas.
- Comisión política especial sobre cuestiones de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.
- Comisión sobre asuntos económicos y financieros.
- Comisión sobre asuntos sociales humanitarios y culturales.
- Comisión sobre asuntos de fideicomiso (incluyendo los relativos a los territorios no autónomos).
- Comisión sobre asuntos administrativos y de presupuesto.
- Comisión sobre asuntos jurídicos.

Estas comisiones funcionan en el período de sesiones de la Asamblea General, establecen el orden en que van a examinarse las cuestiones y realizan el número necesario de sesiones. Además de las comisiones enumeradas está la Comisión General, que se ocupa de las cuestiones relativas a la organización del trabajo de la sesión, y la Comisión de Verificación de Poderes. La Asamblea General constituye también comités y comisiones especiales, tanto provisionales como permanentes (Comisión de Cuotas, Comisión para el Aprovechamiento Pacífico del Espacio Cósmico, Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme, Comisión de Derecho Internacional y otras).

COMITAS GENTIUM

Cortesía internacional.

COMITÉ AD HOC PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DESARME

Órgano subsidiario de la Asamblea General de la ONU instituido en 1973 para preparar la Conferencia Mundial de Desarme. Está integrado por 40 estados que no poseen armas nucleares.

COMITÉ DE ESTADO MAYOR

Órgano subsidiario del Consejo de Seguridad de la ONU, al cual asesora y asiste en

"todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme (art. 47 de la Carta de la ONU).

Deben integrarlo los jefes de estado mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Los miembros de las Naciones Unidas que no estén representados permanentemente en el comité pueden ser invitados por éste a asociarse a sus labores cuando se tenga por necesaria su participación.

El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Podrá establecer subcomités regionales con autorización del Consejo de Seguridad después de consultar con los organismos regionales apropiados.

El comité tiene su sede en el edificio de la ONU en Nueva York.

COMITÉ DE LOS VEINTE

En su reunión anual de 1972, la junta de gobernadores del FMI instituyó un comité para ayudar a resolver los problemas de la reforma monetaria internacional. Se denominó oficialmente: "Comité ad hoc de la Junta de Gobernadores para la Reforma del Sistema Monetario Internacional y Cuestiones Afines", pero en el uso corriente el nombre se abrevia: "Comité de los Veinte", título que alude al número de los comitentes que eligen a los miembros del comité, y estos dos grupos comitentes que eligen el comité son los mismos poderdantes de los directores ejecutivos del Fondo. Con la creación de estos comités, el FMI ejerce un papel central en el desarrollo progresivo de las políticas mundiales fundamentales sobre finanzas internacionales.

COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

Órgano auxiliar del Ecosoc fundado en 1946. Está formado por personas que el Ecosoc elige para un período de cuatro años a propuesta de los estados miembros y que trabajan a título personal. Lo integran 27 miembros.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

Órgano fundado de conformidad con la Convención Internacional referente a la eliminación de todas las formas de discriminación racial; entró en vigor en 1969. Lo integran 18 expertos que los estados participantes eligen de entre sus ciudadanos, sobre el principio de la distribución geográfica equitativa quienes intervienen a título personal.

COMITÉS ESPECIALES DE LAS NACIONES UNIDAS

Órganos subsidiarios creados por los principales órganos de la ONU, y ante todo por la Asamblea General, para resolver y discutir cuestiones concretas y cumplir tareas y propósitos especiales. La necesidad de formar tales comités se debe a que el correspondiente órgano de las Naciones Unidas, la Asamblea General, no tiene tiempo para discutir y examinar con minuciosidad y en todos los aspectos, durante su sesión regular, los numerosos problemas incluidos en el orden del día. Además, la formación de comités especiales garantiza que los órganos principales puedan realizar su labor sin interrupciones y con eficacia durante todo el año. Los comités especiales se reúnen generalmente en el período comprendido entre las sesiones regulares de los órganos principales y a veces funcionan muchos años seguidos.

La mayoría de estos comités deja de funcionar después de cumplir las tareas que

les encomendaron y de presentar los informes respectivos a los órganos principales. La formación de comités especiales obtuvo gran difusión en los últimos años. La Asamblea General ha instituido, desde que comenzara sus actividades, unos 200 comités especiales para examinar y estudiar los más diversos problemas de las relaciones entre los estados.

Por regla general, el número de miembros de estos comités no es grande (de 15 a 40), pero a veces han estado integrados por todos los miembros del órgano principal que los instituyó (por ejemplo, el comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta). En la labor de los comités especiales participan sólo sus miembros, pero los estados no miembros pueden asistir a sus reuniones en calidad de observadores.

COMMODITY AGREEMENT

Convenio generalmente celebrado entre naciones, tomando en cuenta la producción y destrucción de productos cuyas existencias exceden la demanda mundial. Tal convenio puede incluir disposiciones para el control de la producción, exportación, precios, creación de existencias de reservas y los medios de expandir los mercados existentes.

COMMONWEALTH

La moderna Commonwealth difiere mucho de la de anteguerra. Por un lado, porque la abandonaron dos de sus cinco dominios originarios: Irlanda en 1949 y Sudáfrica en 1961. Por otro, porque se incorporaron a ella casi todas las ex colonias del Reino Unido a medida que fueron independizándose, comenzando por la India y Pakistán que lo hicieron en 1947; aunque un año después de la división del propio Pakistán, el occidental abandonó la Commonwealth (1972).

Esta asociación carece de gobierno central; no exige a sus miembros obligaciones rígidas, sino simple adherencia a sus declaraciones de principios, y celebra reuniones de alto nivel pero puramente consultivas. El titular de la Corona, que es su cabeza, viaja por toda ella con regularidad, para mantenerse al tanto de las necesidades y demandas de sus miembros. Y aunque el imperio colonial ya no existe, la moderna Commonwealth, pese a la ligereza de los vínculos en que se funda, es un soporte formidable del prestigio y la influencia de que goza el Reino Unido. Téngase en cuenta que pertenece a la Commonwealth casi la quinta parte de la población del mundo.

COMPETENCIA NACIONAL DE LOS ESTADOS

Conjunto de cuestiones que son de competencia de los órganos de un Estado y no son objeto de regulación jurídica internacional. Según los artículos 2 y 7 de la Carta de las Naciones Unidas, los miembros de esta organización no están obligados a presentar tales cuestiones al examen de la ONU.

COMPETITIVIDAD

Nuevo concepto que pretende introducirse para evaluar países por factores de eficiencia de ciertos sectores económicos, para dejar de lado tradicionales modos de comportamiento económico social.

COMUNICADO

Información oficial sobre el curso o el resultado de negociaciones internacionales, sobre las operaciones bélicas del día, etc. Puede ser breve, describiendo a grandes rasgos algún hecho, o más pormenorizado, exponiendo el curso de las negociaciones, el contenido y las condiciones de las decisiones acordadas por los participantes.

Además de recoger las posiciones de las partes, el comunicado puede incluir los acuerdos a que llegaron y, en este caso, tener consecuencia jurídica internacional.

También se puede tratar de un texto hecho público en el que se da a conocer una noticia, o se adopta una posición determinada con respecto a un hecho o a un acontecimiento, siendo divulgado normalmente por escrito a través de un organismo oficial.

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES

En el VIII Consejo Presidencial Andino celebrado en la ciudad de Trujillo, Perú, los días 9 y 10 de marzo de 1996, se suscribió el protocolo modificatorio del Acuerdo de Cartagena (Protocolo de Trujillo) que introdujo cambios sustanciales en el capítulo II del Acuerdo de Cartagena, creando la Comunidad Andina, integrada por los estados de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, y por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración. Este último está conformado por: el Consejo Presidencial, el de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión de la Comunidad Andina, la Secretaría General de la Comunidad Andina, el Tribunal de Justicia, el Parlamento Andino, los consejos consultivos Laboral y Empresarial, la Corporación Andina de Fomento, el Fondo Latinoamericano de Reservas, los Convenios Sociales y la Universidad Simón Bolívar.

La nueva institucionalidad andina entró en vigencia el 2 de junio del presente año, fecha en la cual los representantes de los gobiernos de Venezuela y Colombia depositaron el instrumento de ratificación del Protocolo de Trujillo.

Conforme lo estipulado en el artículo décimo del Protocolo de Trujillo fue convocada la primera reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en forma ampliada, el 25 de los corrientes, en Quito, para aprobar su reglamento interno y el de la Secretaría General.

En dicha reunión se suscribió el protocolo modificatorio de Sucre que introduce un capítulo sobre "Relaciones externas", donde se estipula que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores formulará la política exterior común para los asuntos que sean de interés subregional, asimismo, el Consejo Andino de Cancilleres y la Comisión definirán y emprenderán una estrategia comunitaria orientada a la profundización de la integración con los bloques económicos regionales y de relación con esquemas extrarregionales, en los ámbitos político, social y económico-comercial (véase Grupo Andino o Acuerdo de Cartagena).

COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES (CEI)

Fundada en Minsk para sustituir a la extinguida URSS, e integrada hoy por 12 de sus 15 repúblicas.

A diferencia de la URSS, la CEI no es un Estado Federal con poder efectivo sobre las repúblicas federadas. El tratado fundacional habla únicamente de reuniones trimestrales de los jefes de Gobierno y semestrales de los presidentes de los estados miembros, para la cooperación mutua en los asuntos que vayan acordando y en el cumplimiento de los compromisos internacionales de la antigua URSS que han asumido colectivamente. Por supuesto, la CEI no otorga ciudadanía; cada cual tiene sólo la de su república.

Juegan a su favor las relaciones de interdependencia económica heredadas del común pasado de planificación rígida y centralista. Pero la CEI carece de la fuerza y cohesión que la URSS tenía. Por eso, no es posible que asuma como CEI protagonismo alguno en el actual contexto internacional, nuevo y complejo.

Más aún: la CEI se ve conmocionada por tensiones internas provocadas fundamentalmente por la prepotencia de Rusia, la pésima situación socioeconómica de todos sus miembros y los problemas relativos al arsenal nuclear y las fuerzas armadas.

COMUNIDAD EUROPEA DE ENERGÍA ATÓMICA (EURATOM)

Creada por el Tratado de Roma de 1957, que coordina las investigaciones nucleares con fines específicos, fomenta la recopilación de información científica y técnica, y estimula la formación y crecimiento acelerado de las industrias nucleares.

COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO (CECA)

El ministro de Asuntos Exteriores de Francia, Robert Schuman, en actitud de apoyo a los esfuerzos reconstructores de posguerra de Jean Monnet, ministro del general De Gaulle, divulgó los lineamentos básicos de una comunidad europea del carbón y del acero. Tal declaración, denominada Plan Schuman, postula la necesidad de la unión de Europa para mantener la paz. Expresa que la unificación de las naciones europeas debe partir de la eliminación de la secular oposición franco-alemana, y propone colocar su producción de carbón y acero bajo una alta autoridad común, en una organización abierta a la participación de los otros países de Europa. Así germinó la idea de una organización regional para armonizar las políticas de producción y crear un mercado común para el carbón, hierro y acero. Con estos antecedentes se instituyó la CECA mediante el Tratado de París del 19 de mayo de 1951, que entró en vigor el 25 de julio de 1952.

COMUNIDAD INTERNACIONAL

Se conoce con esa denominación el conjunto de naciones y países del mundo. Cuando se hace referencia a la comunidad internacional, usualmente se quiere sintetizar el conjunto de valores aceptados por la humanidad.

COMUNIDADES EUROPEAS

Es la estructura política común instituida para la toma de decisiones económicas como: la Comunidad del Carbón y del Acero (CECA), la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom). La CECA se instituyó en 1952 y la CEE y la Euratom en 1957. Las actuales instituciones de las tres comunidades son: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

El Consejo integrado por 12 miembros, representantes de los respectivos gobiernos (generalmente los ministros de asuntos exteriores), es el órgano que coordina las políticas económicas de los estados miembros y cuenta con poderes de decisión. Tiene una Secretaría General con sede en Bruselas, Bélgica.

La Comisión está compuesta por nacionales de los países miembros, elegidos en virtud de su capacidad personal y de su independencia. Sus integrantes, en número de 17, tienen el carácter de funcionarios internacionales. La Comisión vela por la correcta aplicación de los tratados y genera importantes iniciativas y recomendaciones. Su sede está en Bruselas.

El Parlamento Europeo es un órgano consultivo y deliberativo de la Comunidad. Sus 518 delegados, designados por los parlamentos nacionales, actúan por tendencias políticas y no como bloques nacionales. Si bien el Parlamento carece de facultades para dictar leyes o tomar decisiones obligatorias para los estados miembros, ha generado acciones de unidad política y apertura económica. Tiene su sede en Luxemburgo.

El Tribunal de Justicia, creado en 1952 junto con el Parlamento, funciona como tribunal común para resolver las disputas que se presenten en el ámbito de la Comunidad, así como para actuar en casos de interpretación y aplicación de los tratados de la entidad. Le corresponde el control jurisdiccional del sistema. Tiene su sede en Luxemburgo.

Además de los citados órganos principales, hay otros de apoyo: el Comité Económico y Social, el Comité Consultivo, el Fondo Social Europeo, el Banco Europeo de Inversión, el Fondo de Desarrollo Regional y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

La Comunidad Europea estuvo constituida por: Alemania, Francia, Luxemburgo, los Países Bajos, Gran Bretaña, Irlanda, Grecia, España, Portugal, Italia y Dinamarca. España y Portugal se incorporaron a la Europa de los 12 en enero de 1986.

El primer paso para la primera integración data del primero de enero de 1993 cuando entró en vigor el Mercado Único Europeo, permitiendo la libre circulación de personas, mercaderías, capitales y servicios. Luego, la Comunidad Económica Europea dejó de ser sólo eso para, desde el 1 de noviembre de 1993, ser la una Unión Europea basada en el Tratado de Maastricht, gestor de un proyecto de Unión Económica y Monetaria (UEM) y de una Política Exterior y de Seguridad Común (PESC). Finalmente, la UE dejó de ser de los doce para convertirse en la UE de los quince, gracias a la reciente adhesión de tres nuevos miembros: Austria, Suecia y Finlandia.

COMUNISMO

Sistema social basado en la socialización de los bienes de producción. En la fase final del sistema el Estado deberá desaparecer.

La base doctrinal del comunismo fue sistematizada por Carlos Marx y Federico Engels. Ellos diseñaron una estrategia de tránsito hacia el comunismo a través de una etapa intermedia (el socialismo) en la que sería necesaria la administración estatista de la sociedad.

Posteriormente, Vladimir Ilich Ulianov (Lenin), aplicó el análisis marxista a las nuevas formas de capitalismo que se habían desarrollado después de Marx. Lenin estudió los *trusts* y los monopolios que, con la inevitable concentración de capital, habían reemplazado a los pequeños productores que caracterizaron las primeras etapas del capitalismo. Lenin analizó la etapa imperialista en la formulación de su teoría que impulsaría a la Revolución Rusa de 1917. En la historia del movimiento comunista internacional se han presentado diversas controversias que derivándose del marxismo, han establecido análisis particulares de las obras de Marx y Engels, destacando el trotskismo, el marxismo-leninismo, el eurocomunismo y el maoísmo. La dislocación del imperio soviético constituye uno de las factores más saltantes de las relaciones contemporáneas de estas últimas décadas. Entre sus consecuencias tenemos: el fin del conflicto Este-Oeste y el fin de la Guerra Fría. A largo plazo, ello significaría la recomposición del espacio europeo y una dilatación de Europa, incluyendo Europa del Este, así como la desaparición del Pacto de Varsovia.

CONCESIÓN DE NACIONALIDAD

Otorgamiento de la ciudadanía a una persona a iniciativa de los órganos estatales (se concede por servicios singulares a ese Estado, por actividades científicas, etc.).

CONCILIACIÓN

Procedimiento para la solución pacífica de conflictos previsto en algunos tratados internacionales. Consiste en el sometimiento de litigio a una Comisión de Conciliación

compuesta generalmente por tres o cinco miembros (dos nombrados por cada uno de los litigantes y el resto de común acuerdo), cuya función es examinar el asunto para concluir proponiendo una solución a las partes.

Constituye una combinación de los procedimientos de la investigación y la mediación, siendo más formal y menos flexible que la mediación. En relación con la investigación, no sólo se estudian los aspectos de hecho sino los puntos de derecho que envuelven la controversia.

El recurso a la conciliación es obligatorio para un Estado si un tratado así lo establece, pero la propuesta de solución dada por la Comisión de Conciliación nunca es obligatoria.

CONCLUSUM

Término dado al acta final de unas negociaciones en la que, sin adoptar un carácter formal, se consignan y se reflejan los puntos de vista expresados en la negociación por las distintas partes que han participado en ella.

CONCORDANCIA DE LAS VOLUNTADES DE LOS ESTADOS

Esencia del proceso de creación de las normas del derecho internacional durante las relaciones entre estados soberanos. El régimen sociopolítico del Estado ejerce influencia decisiva en la formación de sus objetivos de política exterior. Uno de éstos puede ser la participación en la creación de normas del derecho internacional.

El acuerdo como modo de crear normas jurídicas internacionales es resultado y expresión de la concordancia de las voluntades de los estados. En el proceso de creación de normas del derecho internacional (consuetudinarias y contractuales), la concordancia de voluntades atraviesa por dos fases (sucesiva o simultáneamente): concordancia de voluntades en cuanto al contenido de la regla de conducta (deseable) y su reconocimiento como norma del derecho internacional.

CONCORDATO

Acuerdo, tratado especial entre las autoridades de un Estado y la Santa Sede, que determina la situación de la Iglesia católica en un país y la actitud de las autoridades estatales hacia ella.

CONDECORACIONES

Son distinciones honoríficas que los gobiernos confieren para premiar el mérito o recompensar servicios prestados. Las condecoraciones se dividen en civiles y militares y son concedidas a nacionales o extranjeros, o solamente a éstos.

CONDOMINIO

Gobierno común de un territorio por dos o más potencias que ejercen juntas su soberanía sobre él. La particularidad del condominio consiste en que este territorio pertenece a dos o más países, y, en este sentido, es parte componente del territorio estatal de cada uno de ellos. Por lo tanto, cada uno de estos estados ejerce su poder en los límites del condominio sobre la base del acuerdo entre ellos.

Con frecuencia el condominio ha sido una solución de compromiso, cuando varios estados pretendían un mismo territorio. Ejemplos de esta situación son: el prusiano-belga en Moreni (1830-1919), el prusiano-austríaco en Schleswig-Holstein (1889-1899), el anglo-egipcio en Sudán (1899-1945) y el franco-británico en Nuevas Hébridas (1914-1980). Hay que distinguir el condominio del coimperio: gobierno común de dos o más potencias sobre un territorio que puede pertenecer a un tercer Estado.

CONDONACIÓN

Llamada también "remisión" y "quita y perdón", es un acto de liberalidad del acreedor por el cual renuncia al crédito que tenía contra el deudor, quedando así extinguida su obligación. Muchos la califican como abandono gratuito que el acreedor hace de sus derechos a favor del deudor. Sin embargo, si este abandono no es en forma no onerosa no habría remisión de deuda, sino según los casos, renovación, canje u otra modalidad de modificación de deuda.

CONFEDERACIÓN DE ESTADOS

Agrupación de varios estados que crean algunos órganos estatales para lograr objetivos comunes (defensa recíproca, relaciones exteriores, seguridad estatal, financiación, etc.). Las decisiones adoptadas por estos órganos sobre las cuestiones más importantes entran en vigor después de su ratificación por los estados miembros. Los órganos de la confederación generalmente están compuestos por representantes de los estados miembros, y las decisiones se toman por unanimidad o por mayoría competente. Los sujetos del derecho internacional siguen siendo los estados miembros, aunque en la arena internacional la confederación como tal goza de algunos derechos. Algunos ejemplos de confederaciones en la historia son: Estados Unidos (1776-1787), la Unión Suiza (1815-1848) y la Confederación Alemana (1815-1866).

Se llama también confederación a la reunión de varios sindicatos o grupos políticos para la conformación de un ente superior.

CONFERENCIA

El término conferencia es usado en su sentido más general descartando la vieja distinción entre una conferencia y un congreso. Este último término fue utilizado para reuniones en donde soberanos o sus principales ministros estaban presentes.

En los organismos, como en la mayoría de conferencias intergubernamentales, pueden detectarse tres actores principales:

a. Las delegaciones, como representantes de sus gobiernos.
b. El plantel ejecutivo, denominado "secretaría".
c. Las oficinas administrativas de apoyo, integradas por representantes oficiales de por lo menos tres estados, cada uno de los cuales posee derecho de un voto. Muchas veces las integran también observadores (que no poseen derecho de voto), de terceros estados, movimientos de liberación nacional y organizaciones intergubernamentales. Tiene objetivos acordados por sus participantes, así como también determinada estructura orgánica y competencia de sus secciones. Los objetivos y actividades de toda conferencia intergubernamental deben corresponder a los principios generalmente reconocidos del derecho internacional. En la actualidad se convocan cada vez con mayor frecuencia en las organizaciones intergubernamentales o bajo su dirección. Las conferencias intergubernamentales pueden ser de paz, políticas, económicas, diplomáticas, etc. Las reglas de procedimiento adoptadas en ellas tienen carácter obligatorio. Las decisiones se toman, generalmente, por mayoría o por consenso. Aprueban actas finales, convenciones y resoluciones.

CONFERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS RELACIONES E INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS

Reunida en Viena (Austria), del 2 de marzo al 14 de abril de 1961, con la participación de los representantes de 81 estados. La Conferencia preparó los siguientes actos internacionales:

a. Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas.
b. Protocolo de Suscripción Facultativa concerniente a la Adquisición de la Nacionalidad.
c. Protocolo de Suscripción Facultativa concerniente al Reglamento Obligatorio de los Litigios.

Estos instrumentos fueron aprobados por la Conferencia el 14 de abril de 1961 y abiertos a la firma del 18 de abril al 31 de octubre de 1961, en el Ministerio Federal de Negocios Extranjeros de Austria, y en seguida hasta el 31 de marzo de 1962, en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.

Permanecen abiertos a la adhesión, de acuerdo con sus disposiciones, y serán depositados ante el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD)

Órgano permanente de la Asamblea General de la ONU, fundado conforme a su resolución Nº 1955 (XIX) del 30 de diciembre de 1964. Fue aprobada sobre la base de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que se reunió en Ginebra (1964). La UNCTAD tiene 166 estados como miembros. Su objetivo fundamental es promover el comercio internacional, con la finalidad de acelerar el avance de los países en desarrollo.

La sesión, como órgano plenario superior de la UNCTAD, se convoca como mínimo una vez cada cuatro años; el lugar y la fecha los fija la Asamblea General. La Junta de Comercio y Desarrollo, órgano permanente, funciona en el período entre las sesiones. En el trabajo de la Junta pueden participar representantes de todos los estados miembros. Sus sesiones ordinarias se convocan dos veces al año. Además, en el período entre las sesiones de la UNCTAD, la Junta se reúne a nivel de ministros una vez cada dos años. Para convocar sesiones especiales es necesario que la Junta lo decida o que la mayoría de sus miembros o la Asamblea General lo exijan. La Junta lleva a cabo su trabajo con la ayuda de organismos auxiliares permanentes y provisionales (comités, grupos de trabajo y comisiones). El papel fundamental lo desempeñan los seis comités principales, en cuyo trabajo pueden participar representantes de todos los estados miembros. El órgano administrativo de la UNCTAD es el Secretariado, al frente del cual está el secretario general, nombrado por el secretario general de la ONU y confirmado por la Asamblea General. El Secretariado tiene su sede en Ginebra, Suiza.

CONFERENCIA PARA EL DESARME

Órgano internacional fundado en 1961, que se ocupa de las cuestiones de desarme. Antes se denominó Comité de los 18 para el Desarme y Comité para el Desarme. Tiene su sede en Ginebra, Suiza. En 1978 se decidió que estuviera abierta a la participación de todos los estados nucleares y se amplió su composición. En la actualidad está integrada por 40 estados incluyendo Rusia, Gran Bretaña, Estados Unidos, China y Francia. Los países que no son miembros pueden presentar propuestas a la Conferencia y participar en su discusión. Realiza sus labores tanto en sesiones plenarias como en grupos de trabajo abiertos a todos los estados participantes. En 1980 fueron constituidos cuatro grupos: sobre prohibición de armas químicas; sobre prohibición de armas radiológicas; sobre las garantías a los estados que no poseen armas nucleares, y para la elaboración de un programa omnicomprensivo de desarme. En 1982 se creó un nuevo grupo para la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares.

Aunque no es un órgano de la ONU, la Conferencia presenta anualmente a la Asamblea General los informes sobre el trabajo realizado, y la Asamblea le transmite, para su examen, cuestiones del desarme. Las decisiones de la Conferencia se adoptan por consenso. Desde 1979 la presiden sus miembros rotativamente.

CONFERENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Conferencias de representantes de los estados convocados por decisión de la Asamblea General de la ONU, para elaborar convenciones sobre el derecho del mar. La primera tuvo lugar en Ginebra en 1958. En ella fueron elaboradas cuatro convenciones que más tarde entraron en vigor: sobre alta mar; sobre el mar territorial y la zona contigua; sobre la plataforma continental, y sobre la pesca y la conservación y administración de los recursos vivos en alta mar. Sin embargo, esta Conferencia no pudo resolver todas las cuestiones importantes del derecho del mar, entre ellas, la del límite de la anchura del mar territorial. Para resolver este problema y el de la zona de pesca fue convocada la II Conferencia de la ONU sobre el Derecho del Mar, que se reunió en Ginebra en 1960. Sus labores no dieron resultado alguno porque las potencias occidentales se opusieron a que el límite de anchura de las aguas territoriales fuera de 12 millas.

Habida cuenta de los cambios de carácter político y tecnocientífico operados en el mundo, la Asamblea General decidió en 1970 y 1973 convocar a la III Conferencia, con la tarea de adoptar "... una nueva convención sobre el Derecho del Mar que resulte generalmente aceptable (...) conscientes de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente interrelacionados y han de considerarse en su conjunto". En el período de 1973 a 1982 se realizaron doce sesiones de la III Conferencia. Como resultado se aprobó la Convención sobre el Derecho del Mar en 1982. En ella se recogen los acuerdos de los participantes de la Conferencia sobre cuestiones como: el régimen jurídico de las aguas territoriales; la condición jurídica de las aguas de los estados archipelágicos, de los estrechos utilizados para la navegación internacional, de la zona económica exclusiva, de la plataforma continental, de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y de alta mar; sobre el derecho de acceso al mar y desde el mar de los estados sin litoral y libertad de tránsito, protección y preservación del medio marino, realización y fomento de la investigación científica marina y de alta mar; desarrollo y transmisión de tecnología marina y solución de controversias. La convención prevé el establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar; señala que el desarrollo progresivo y la codificación del derecho del mar, logrados en esta convención, contribuirán al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de la justicia y la igualdad de derechos, y promoverán el progreso económico y social de los pueblos, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

CONFISCACIÓN

Según el art. 42 de la Declaración de Londres sobre Derecho Marítimo (1909), la mercadería perteneciente al propietario de un contrabando de guerra, encontrada a bordo del navío capturado, es susceptible de confiscación.

CONFLICTO

Existe diversidad de conflictos, uno de ellos es el conflicto internacional. Así se

denomina en la reglamentación que procura preservar a la población civil y a los no combatientes de los excesos de las hostilidades de la lucha, combate o contienda; oposición de intereses en que las partes no cedan; choque o colisión de derechos o pretensiones, situación difícil, trance angustioso, antagonismo, etc.

CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER INTERNACIONAL

Choque entre las fuerzas armadas de los estados, entre las fuerzas armadas de un movimiento de liberación nacional y las de la metrópoli, entre las fuerzas armadas de la parte insurrecta o beligerante –reconocida como tal– y las fuerzas armadas de cualquier Estado. Se caracteriza por tener un teatro de operaciones bélicas limitado y una duración relativamente corta. Todas las partes están obligadas a respetar las correspondientes normas del derecho internacional, en particular las leyes y costumbres de guerra. Hay que diferenciar el conflicto armado de carácter internacional del conflicto armado sin este carácter.

CONFLICTO ARMADO SIN CARÁCTER INTERNACIONAL

Conflicto armado que tiene lugar en el territorio de un Estado entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas antigubernamentales u otros grupos armados organizados, que bajo un mando responsable realizan determinado control sobre una parte del territorio del Estado. Esta cláusula se incluyó en el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949.

CONFLICTO INTERNACIONAL

Desacuerdo con consecuencias entre dos o más estados u otro sujeto de derecho internacional.

Existen dos tipos de conflictos internacionales:

a. Conflictos internacionales jurídicos: son aquellos que se refieren a una norma, por ejemplo, un tratado.
b. Conflictos políticos o de intereses: son los que se producen en ausencia de norma comúnmente aceptada o porque una de las partes solicita su derogación o modificación.

La solución pacífica de los conflictos jurídicos puede lograrse por arbitraje o tribunal internacional.

La solución de los conflictos políticos o de intereses debe buscarse por la negociación directa, la mediación o la conciliación.

CONFLICTOS E INCIDENTES FRONTERIZOS

Infracciones del régimen de la frontera como, por ejemplo, hacer fuego contra personas que estén en territorio de la otra parte o contra éste, pasar ilegalmente la frontera, perpetrar tentativas o acciones que puedan perjudicar la seguridad y la tranquilidad en la frontera o los intereses de la otra parte, deteriorar las señales fronterizas, dañar los bienes de la otra parte, etc.

CONFUCIONISMO

Doctrina de Confucio (559-471 a.C.). Configuró a lo largo de más de dos milenios el orden político y social de China, así como la idiosincrasia de sus habitantes. Sus preceptos se dirigen ante todo al soberano y a sus consejeros, porque el perfeccionamiento de los súbditos, que es el objetivo último y la clave de la armonía y la prosperidad social, depende sobre todo de la sabiduría y rectitud de quienes los gobiernan. Por eso, el soberano, a quien corresponde el poder supremo como "hijo del cielo", sólo otorga su mandato a hombres "sabios, virtuosos y perfectos", rigurosamente seleccionados y formados: los mandarines. Es un sistema de gobierno personal, no de imperio de las leyes.

La misión de los gobernantes es rectificar al pueblo cuanto sea necesario, para que sus miembros se comporten siempre de acuerdo con el ideal, es decir, para que cumplan exactamente sus deberes y estén al servicio de la sociedad. El altruismo y el respeto a la autoridad y a los demás son virtudes ciudadanas esenciales. Los intereses personales no tienen cabida: sería casi obsceno cultivarlos y peor aún manifestarlos.

La observancia de los ritos (es decir de las formas de comportamiento minuciosamente establecidas para cada circunstancia) asegura la honestidad y corrección de las relaciones interpersonales y con la autoridad; en una palabra: el decoro, cuya importancia en China es esencial. Y ante la autoridad, lo único decoroso y admisible es el acatamiento, resultante de la confianza en su sabiduría y sus virtudes; jamás las exigencias o la crítica. En el confucionismo no existe conciencia de pecado, del que se es culpable ante Dios. Lo que hay que evitar a toda costa es la conducta indecorosa, la infracción de lo ritual, que se castiga con el rechazo social y es causa de infamia y de vergüenza que pueden conducir hasta el suicidio.

CONGRESO INTERNACIONAL

Término usado en la práctica diplomática para designar los congresos de jefes de Estado, ministros de Relaciones Exteriores y representaciones diplomáticas realizados con la finalidad de regular problemas políticos importantes. Se empleó con frecuencia entre los siglos XVII y XIX, para designar los congresos de jefes de Estado y diplomáticos, reunidos en lo fundamental con el objeto de restablecer la paz después de una guerra y resolver problemas territoriales, por ejemplo, el Congreso de Viena (1815), el de París (1856) y el de Berlín (1878). Desde finales del siglo XIX y comienzos del XX, este término empezó a ser desplazado paulatinamente por el de "conferencia" (conferencias de la Paz en La Haya [1899 y 1907], Conferencia de Lausana [1922-1923], etc.).

En la actualidad, el término "congreso" se usa a menudo para designar las reuniones internacionales no gubernamentales de carácter científico o social, por ejemplo, congreso geológico, congreso médico, etc.

CONMEMORACIÓN

Hacer memoria común sobre un acontecimiento que no siempre es grato recordar. Se conmemora la muerte de alguien en tanto que se celebra el nacimiento de una personalidad o la independencia de un país.

CONQUISTA

Cuando un Estado somete a otro por la fuerza le puede imponer condiciones, entre ellas el traspaso de parte de su territorio. El Estado vencido no tiene más remedio que aceptar, pues corre el riesgo de ser totalmente anexado.

Esta práctica de conquista como medio de adquisición de territorio está prohibida por el derecho internacional actual y condenada en la Carta de las Naciones Unidas (art. 2, inc. 4).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Uno de los órganos principales de la ONU. Lo integran los estados miembros de la ONU que administran territorios fideicometidos, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no administradores de territorios fideicometidos y otros miembros de la ONU que la Asamblea General elige por el plazo de tres años. El número de estos últimos debe ser tal, que el total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divide por igual entre

los estados administradores de territorios fideicometidos y los no administradores de ellos.

Bajo la dirección de la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria está facultado para: examinar los informes presentados por la autoridad administradora; recibir peticiones y examinarlas consultando a la autoridad administradora; organizar visitas periódicas a territorios fideicometidos, acordando los plazos con la autoridad administradora, y otras, de conformidad con los acuerdos sobre la administración fiduciaria. Este Consejo elabora cuestionarios relativos al progreso político, económico y social de la población de cada territorio fideicometido, y a su progreso en la esfera de la educación. La autoridad administradora de cada territorio fideicometido, que entre en la competencia de la Asamblea General, presenta a ésta informes anuales basados en los cuestionarios. Bajo el influjo del movimiento de liberación nacional de los pueblos, la mayoría de los territorios en fideicomiso adquirió la independencia. Como resultado, de los 11 territorios tutelados por el Consejo desde que éste comenzó a funcionar, el 10 de enero de 1986 quedaba sólo uno: las islas del Pacífico, bajo la administración fiduciaria de Estados Unidos.

CONSEJO DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUTUA

El estatuto constitutivo del Consejo de Asistencia Económica Mutua, se firmó en Sofía, el 14 de diciembre de 1959, con los representantes de los gobiernos de Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania y la Unión Soviética.

El Consejo se instituyó como respuesta del área socialista a los programas económicos norteamericanos en Europa Occidental. Albania cesó en 1961 como miembro activo de esta organización, hoy en día inexistente.

CONSEJO DE AYUDA MUTUA ECONÓMICA (CAME)

Organización económica de los países socialistas, fundada en 1949 y desaparecida actualmente.

CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Es uno de los principales órganos de la ONU, al que se le confirió la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Lo integran 15 miembros: cinco permanentes (Rusia, Estados Unidos, Inglaterra, Francia y China), y diez no permanentes, elegidos por un plazo de dos años, de conformidad con el procedimiento previsto en la Carta de las Naciones Unidas. Está investido de amplias atribuciones para dar solución pacífica a las controversias internacionales, impedir choques armados entre los estados, poner fin a los actos de agresión y a otros quebrantamientos de la paz y restablecer la paz internacional.

Según la Carta de las Naciones Unidas únicamente el Consejo de Seguridad, y ningún otro órgano o funcionario de la ONU, tiene el derecho de tomar decisiones sobre la realización de operaciones con empleo de las fuerzas armadas que los estados miembros pongan a disposición de la ONU. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo (art. 47, inc. 2 de la Carta), la adopción de medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, por ejemplo, la ruptura o la interrupción parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas,

aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas y otros medios de comunicación, y también la ruptura de las relaciones diplomáticas. Cuando el Consejo de Seguridad considere que estas medidas son o han resultado insuficientes, tiene el derecho de emprender acciones con la ayuda de las fuerzas armadas aéreas, navales y terrestres. Tales acciones pueden comprender demostraciones, bloqueos, operaciones ejecutadas por las fuerzas armadas de miembros de la ONU. El Consejo de Seguridad presenta recomendaciones para el ingreso de los estados en la ONU, la expulsión de los estados que violen sistemáticamente la Carta de las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de un miembro de la ONU si el Consejo de Seguridad emprende contra ese miembro acciones de carácter preventivo o coercitivo. Hace a la Asamblea General recomendaciones sobre la elección del secretario general, elige junto con la Asamblea a los miembros de la Corte Internacional de Justicia y puede tomar medidas para la ejecución de los fallos de ésta si un Estado se niega a cumplirlos. Conforme a la Carta, el Consejo de Seguridad puede adoptar también decisiones jurídicamente obligatorias. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimientos se toman por el voto afirmativo de cualesquiera de nueve miembros; las decisiones sobre cuestiones esenciales se toman por el voto afirmativo de no menos de nueve miembros, incluidos los votos afirmativos de todos los miembros permanentes del Consejo. Basta el voto negativo de uno de los miembros permanentes para que esa decisión no pueda ser aprobada. La actividad del Consejo de Seguridad y de la ONU reside en el principio de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo.

Se espera una reestructuración del Consejo para dar cabida a Alemania y Japón como miembros permanentes.

Durante 40 años la ONU estuvo paralizada, debido a la división bipolar, y se encontraba en la imposibilidad de utilizar los medios puestos a disposición del Consejo de Seguridad para el mantenimiento o restablecimiento de la paz. Fue necesario reinventar un sistema aceptable en la política bipolar; éste fue el otorgamiento de mayor poder de decisión a la Asamblea General.

Luego de los acontecimientos simbolizados por la caída del Muro de Berlín (fin del comunismo) y la Guerra del Golfo (fin de la bipolaridad), las relaciones internacionales entran en una nueva era. Hubiese sido posible creer que un nuevo orden mundial caracterizado por la utilización de la Carta y la aplicación completa del sistema del mantenimiento de la paz iba a ocupar el lugar del orden bipolar. La realidad es otra, luego del estupor admirativo frente a la audacia de la ONU en 1990, se toma conciencia de que si bien el nuevo sistema no es bipolar, no lo es tampoco aquel sistema de la Carta tal como los padres fundadores lo habían imaginado.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. Bajo la dirección de la Asamblea General coordina la actividad económica y social de la ONU, de sus organismos especializados y de sus numerosos órganos. Le han sido encomendadas amplias y diversas funciones de coordinación y fomento de la cooperación entre los estados de diferente régimen social, en esferas tan importantes como: desarrollo económico, comercio mundial, desarrollo industrial, derechos y libertades humanas, situación de la mujer, problemas demográficos, seguridad social, ciencia y técnica, prevención de la delincuencia y otras muchas cuestiones económicas y sociales.

Según la Carta de las Naciones Unidas, el Ecosoc está facultado para emprender investigaciones, hacer informes y recomendaciones sobre cuestiones de la cooperación internacional, económica, social y cultural entre los estados; fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos, convocar conferencias sobre las cuestiones de su competencia para presentarlos a la Asamblea General de la ONU, concertar acuerdos con los organismos especializados de la ONU que determinen el carácter de las relaciones de éstos con la organización, tomar medidas para recibir informes de los organismos especializados e informaciones de los miembros de las Naciones Unidas sobre las cuestiones que entren en la competencia del Consejo. El Ecosoc está integrado por 54 miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de votos.

CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESAROLLO INTEGRAL (CIDI)

Los lineamientos para el funcionamiento del CIDI están contenidos en un documento titulado Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.

La Secretaría Ejecutiva del CIDI está encabezada por un secretario ejecutivo que, de acuerdo con la carta de la OEA, es nominado por el secretario general. Como parte del plan estratégico se aprobaron dos programas: el programa interamericano de combate a la pobreza y el programa interamericano para el desarrollo sostenible.

El primero tiene la finalidad de asociar los esfuerzos de la OEA con los impulsados por otros organismos del sistema interamericano y de las Naciones Unidas, tales como el BID, la OPS, el IICA, el PNUD y la CEPAL.

Mediante el programa interamericano para el desarrollo sostenible, la OEA pretende servir de foro hemisférico para el fomento del diálogo y la coordinación de los avances en materia de desarrollo sostenible, apoyar el intercambio de información y brindar cooperación en temas de desarrollo sostenible.

CONSEJO NÓRDICO

Organización internacional regional. Es órgano consultivo de los parlamentos y gobiernos de los países europeos nórdicos para las cuestiones de la colaboración en economía, legislación, cultura, transporte, comunicaciones y política social de estos países. Fue fundado en 1952 por iniciativa de Dinamarca. Al principio participaban Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia. En 1955 se adhirió Finlandia.

CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA

En el vigente marco estructural de la OEA, la Asamblea General es el órgano supremo del sistema y los tres consejos de la organización tienen igual jerarquía entre sí: el Consejo Permanente, el Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con sendas competencias asignadas por la Carta.

El Consejo Permanente de la organización se compone de un representante de cada Estado miembro, nombrado con la categoría de embajador, así como de los representantes suplentes y asesores que cada gobierno estime necesarios.

La presidencia del Consejo se ejerce sucesivamente por los representantes, en el orden alfabético de los nombres en español de sus respectivos países, y la vicepresidencia se ejerce en idéntica forma. Ambas dignidades se desempeñan por un lapso nunca mayor de seis meses. El Consejo Permanente conoce, dentro de los límites de la Carta, de los tratados y acuerdos interamericanos, así como de cualquier asunto que le encomienden la

Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (art. 80 de la Carta).

El Consejo Permanente y la Secretaría tienen su sede en Washington.

CONSENSO

Procedimiento de elaborar y tomar las decisiones en las organizaciones y conferencia internacionales. Consiste en concordar las posiciones de los estados miembros (participantes) sin efectuar votación y cuando no hay objeciones formales a la adopción de las decisiones en su conjunto. Las reglas de procedimientos de la conferencia señalan que consenso es la ausencia de cualquier objeción expresada por un representante o planteada por él como obstáculo para tomar la decisión sobre el problema examinado. Este procedimiento se emplea también en las conferencias de los estados no alineados y en algunos órganos de la ONU, ante todo para elaborar y adoptar decisiones sobre cuestiones económicas, entre otras.

CONSENTIMIENTO

El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestará mediante la firma de su representante, la ratificación, la aceptación o la aprobación.

Voluntad de la parte del tratado internacional que confirma la obligatoriedad del tratado con respecto a ella. Es una etapa de la conclusión del tratado. Se expresa en diferentes formas mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyen un tratado, la ratificación, la aceptación o la aprobación. El consentimiento manifiesto puede referirse a una parte del tratado o a la elección entre distintas cláusulas.

CONSTITUCIÓN DEL PERÚ

Ley fundamental del Estado peruano aprobada en diciembre de 1992. La Constitución de un Estado puede ser considerada, además de sus funciones de orden interno, como la presentación de su orden jurídico ante la comunidad internacional.

CONSUETUDINARIO

Costumbre. "El consentimiento tácito del pueblo, inveterado por largo uso", según la clásica definición de Ulpiano. También la interpretación constante de un texto legal en un sentido determinado, concepto más próximo al nuestro de. jurisprudencia.

CÓNSUL

Funcionario de un Estado destinado a una zona (circunscripción) de otro Estado, con consentimiento expreso de este último, para proteger en esta zona los intereses del país propio, de sus ciudadanos y personas jurídicas; coadyuvar al desarrollo de las relaciones políticas, económicas, culturales y de otra índole, y observar la situación económica y los procesos sociopolíticos de su circunscripción e informar sobre ellos.

CÓNSUL DE CARRERA

Funcionario público y ciudadano del Estado representado. Recibe sueldo regularmente y no debe ocuparse de ninguna otra labor más que del ejercicio de las funciones consulares. En el Perú son cónsules de carrera los funcionarios diplomáticos.

CÓNSUL GENERAL

Es quien está al frente del consulado general. Su situación jurídica y el carácter de su trabajo son análogos a los que tiene un cónsul. La diferencia entre ellos refleja el nivel de las relaciones consulares entre el Estado representado y el Estado receptor.

CÓNSUL HONORARIO

Persona que no figura en la plantilla del servicio diplomático estatal, pero que de-

sempeña funciones consulares por encargo del Estado representado y con el consentimiento del Estado receptor. Puede ocuparse en actividades empresariales, puede recibir o no recibir remuneraciones del Estado representado por el cumplimiento de las obligaciones consulares.

Según la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares de 1963, el cónsul honorario disfruta de los mismos privilegios e inmunidades fundamentales que el cónsul de carrera (salvo la inmunidad consular). Por regla general, el Estado receptor delimita con los privilegios e inmunidades otorgados a los cónsules honorarios, y el Estado representado determina y señala cuáles son las funciones de estos cónsules.

CONSULADO

Dependencia pública que un Estado establece en una ciudad extranjera para la promoción y protección tanto de sus intereses como los de sus nacionales.

Según la importancia que dicho Estado asigne a la sede consular, en ella puede funcionar un consulado general, un consulado o un viceconsulado, a cargo de un funcionario de carrera u honorario. Para la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares la denominación genérica de "oficina consular" comprende todas las citadas dependencias.

CONSULADO DEL MAR

Compendio de las antiguas costumbres marítimas, el "Consolado del Mare" fue redactado en Barcelona, por autor desconocido, alrededor del año 1300, según unos, o a mediados del siglo XIV, según otros. Para L. Oppengheim (*International Law*), el Consulado del Mar es uno de los factores esenciales que, en aquella época, abrieron el camino para el desarrollo de las reglas de un futuro derecho de gentes.

CONSULADOS AD HONÓREM

Son ejercidos por personalidades a título honorífico (no integra la planilla de pagos). Pueden ser nacionales del país en el que son acreditados siempre que así lo acepte su Gobierno. De acuerdo con la doctrina los consulados honorarios establecidos antes de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del año 1963, continúan con su estatuto y práctica de acuerdo con el principio de derechos adquiridos salvo que se acuerde lo contario.

CONSULARES (FUNCIONES)

Se puede afirmar que la actividad consular representa al Estado, en tanto que la diplomática es representativa de los gobiernos. Por ello cuando existen desavenencias que motivan la ruptura de relaciones diplomáticas que tienen un carácter político, se mantienen relaciones consulares, y no se quiebra el vínculo jurídico.

Las relaciones consulares se han venido desarrollando durante muchos siglos. Actualmente sus funciones de gestión e información en la práctica son similares a las de la misión diplomática, pero se circunscriben a los gobiernos o autoridades locales, dejando a la representación diplomática las acciones con el gobierno central. No obstante, las funciones consulares llegan a ser más completas que las diplomáticas, pues incluyen actuaciones de carácter registral y notarial, así como conllevan acciones representativas del Poder Judicial y Electoral.

CONSULTA

Método de solución pacífica de los litigios internacionales creado entre las repúblicas americanas que ratificaron la Convención sobre Manutención, Garantía y Restablecimiento de la Paz y la Convención para Coordinar, Ampliar y Asegurar el Cumplimiento de los Tratados Existentes entre los

Estados Americanos, adoptadas por la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, reunida en Buenos Aires, del 1 al 23 de diciembre de 1936.

Perfeccionado por las conferencias interamericanas que se sucedieron –entre ellas, la VIII Conferencia Interamericana (Lima, 1938)–, y ampliado por la Conferencia Interamericana de Petrópolis (1947), el sistema de consulta se tornó, por la Carta de la Organización de los Estados Americanos –con la denominación de Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores–, en uno de los órganos fundamentales de la citada organización.

La Reunión de Consulta se efectúa para tratar problemas urgentes que interesan a los estados americanos, o para servir de órgano de consulta.

El Pacto de Bogotá es más específico sobre la materia.

CONSULTAS INTERNACIONALES

Institución jurídica internacional que obtuvo su desarrollo en los últimos decenios. En función de los objetivos, pueden dividirse en conjunto en dos clases: consultas para acordar posiciones y consultas para arreglar controversias internacionales. Por el círculo de participantes se divide en bilaterales y multilaterales. Como base para realizarse pueden servir las prescripciones de los tratados. También se efectúan esporádicamente. Las partes pueden acordar previamente el objeto de la consulta, ponerse de acuerdo sobre la periodicidad de las reuniones y constituir comisiones consultivas permanentes. Estas particularidades de las consultas internacionales coadyuvan a la búsqueda consecuente de soluciones de compromiso con los esfuerzos de las partes para conseguir el arreglo de las controversias y los litigios, y al cumplimiento de los acuerdos logrados, para impedir que surjan situaciones de crisis.

CONSULTORES

Expertos requeridos por lapsos cortos para solucionar problemas técnicos muy específicos, generalmente a nivel internacional y a título oneroso.

CONTAMINACIÓN DEL MAR

En la Convención de 1982 se tratan los aspectos sobre las medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino; la cooperación mundial y regional; la asistencia científica y técnica de los estados en desarrollo; la vigilancia y evaluación de los efectos potenciales de las actividades que se lleven a cabo en los medios marinos, y la responsabilidad internacional de los estados.

De modo que los estados deben adoptar medidas para garantizar que las actividades que se realicen bajo su jurisdicción o control no ocasionen perjuicios por contaminación a otros estados y a su medio ambiente y en caso de que se produzca tal contaminación, que ésta no se extienda.

Existe la obligación de cooperar en la formulación y elaboración de reglas y estándares, así como recomendar prácticas o procedimientos para la protección y preservación del medio marino. La Convención define así mismo como contaminación del medio marino la introducción, efectuada por el hombre, de sustancias o energía en el medio marino que produzca o pueda producir efectos nocivos, daños en los recursos vivos y la vida marina, peligros para la salud humana, obstaculización de las actividades marinas, deterioro del agua del mar para su utilización y menoscabo de los lugares de esparcimiento.

CONTIGÜIDAD

La proximidad geográfica ha sido invocada en repetidas oportunidades para sustentar un título de soberanía sobre territo-

rios vecinos. Debe existir la promesa de no enajenación. Es una disposición en virtud de la cual un Estado se compromete frente a otro a no enajenar un territorio determinado, generalmente limítrofe del Estado beneficiado. Esta cláusula, según Rousseau: "No confiere soberanía, pero crea una garantía para el porvenir".

CONTINUIDAD (TEORÍA DE LA)

Según la cual la capacidad jurídica del Estado de ser sujeto del derecho internacional es idéntica y continua, no depende de los cambios internos, bajo la condición de que se conserve el mismo territorio y la misma población, y esta identidad se vincula indisolublemente con la validez continua de los tratados internacionales para ese Estado. En la práctica, esta teoría estaba orientada a la continuidad jurídica obligatoria de todos los tratados internacionales para el Estado sucesor, en caso de revolución social. Debe tenerse en cuenta también la convención relativa a la continuidad jurídica obligatoria de los tratados para los estados independientes nuevos.

CONTRABANDO

Objetos, materiales o sustancias pasados clandestinamente a través de la frontera estatal al territorio de un Estado o desde el territorio de un Estado que tiene prohibida su importación o exportación. En caso de que el contrabando haya sido descubierto por las autoridades competentes, pueden tomarse medidas administrativas o proceder a acción penal contra las personas que lo llevaran, en dependencia del carácter del contrabando.

CONTRABANDO DE GUERRA

En la guerra marítima son los objetos o cosas que un beligerante prohíbe suministrar al enemigo, pero que contraviniendo tal prohibición se las suministra un país neutral o sus ciudadanos durante dicha guerra. Según la Declaración de Londres de las Leyes de la Guerra Naval (1909), este contrabando se divide en absoluto (objeto destinado directamente para operaciones bélicas: armas, municiones, equipos, transportes militares, etc.) y condicional (objetos que pueden servir tanto para necesidades militares como civiles). Los primeros están sujetos a confiscación en cualquier caso, y los segundos cuando están destinados a las fuerzas armadas o a la dirección militar del enemigo.

CONTRATO DE CONCESIÓN

Contrato según el cual un Estado otorga riquezas naturales, empresa y otros objetos a una firma extranjera para que efectúe su explotación en determinadas condiciones. Han obtenido gran difusión los contratos de concesión que otorgan a los monopolios extranjeros derechos exclusivos para explotar, procesar y vender el petróleo. Los países en desarrollo luchan por la supresión de estos contratos o el cambio de sus condiciones desiguales. De la soberanía de los estados sobre sus riquezas naturales, definida en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los estados adoptado en 1974 por la Asamblea General de la ONU y en varias resoluciones de ésta, dimana el derecho de los estados a otorgar concesiones a sus ciudadanos y a extranjeros, así como también su derecho a modificar o dar por terminada la vigencia del contrato antes del plazo estipulado.

CONTRIBUCIÓN

Dinero que el Estado vencido pagaba al Estado vencedor después de terminada una guerra. Se basa en el derecho del vencedor, independientemente de que la guerra hecha por él fuera justa o injusta. El monto, las condiciones y formas de pago las determinaba exclusivamente el vencedor. Surgió para redimir del saqueo a la

población de la ciudad o el país vencido. Para limitar éste, en el Reglamento de La Haya relativo a las leyes y costumbres de guerra terrestre (1907), fueron elaborados varios artículos que limitaban el cobro de contribuciones. Sin embargo, durante la Primera y Segunda Guerra mundiales se cometieron violaciones graves a estos artículos. El Convenio de Ginebra sobre la Protección de la Población Civil durante la Guerra (1949) no prevé el cobro de contribuciones.

CONTROL ADUANERO

Control que los órganos aduaneros del Estado ejercen sobre la circulación de equipajes, cargamentos y medios de transporte por las fronteras estatales. Su objetivo es verificar la observancia de las correspondientes leyes y reglas del país al que entran o del que salen los mencionados objetos. Se realiza en los lugares de cruce de la frontera estatal, en aeropuertos, estaciones ferroviarias y puertos marítimos.

CONTROL FRONTERIZO

Consiste en el mantenimiento de la línea de la frontera y sus señales, el orden de paso de la frontera por ciudadanos, medios de transporte, cargamentos, correo, productos de la agricultura y de la ganadería, etc. También se controla el traslado de ganado a través de la frontera, la navegación de buques en las aguas territoriales e interiores y el vuelo de los aviones en el espacio aéreo. Cada Estado encomienda el control fronterizo a las autoridades fronterizas, aduaneras, sanitarias, etc., de conformidad con la legislación nacional y con los tratados internacionales vigentes.

CONTROL INTERNACIONAL DE LAS MEDIDAS DE DESARME

En una serie de acuerdos internacionales multilaterales concertados en el período de posguerra se prevén medios nacionales y procedimientos internacionales de control (solicitar aclaraciones a los estados participantes cuando surjan dudas en el cumplimiento de los compromisos, efectuar consultas entre los estados participantes interesados, entregar quejas al Consejo de Seguridad, realizar verificaciones por el Consejo de Seguridad, crear un comité consultivo de expertos de los estados signatarios de los acuerdos, etc.). En algunos acuerdos (sobre la prohibición de armas químicas, sobre la prohibición total y universal de los ensayos de armas nucleares) se prevé la posibilidad de aclarar sobre bases voluntarias, las circunstancias reales en el lugar si surgen dudas fundamentadas del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los estados participantes.

CONTROVERSIA

Larga y porfiada discusión, divergencia grave entre las aspiraciones y actitudes, pleito, polémica. Conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y por la resistencia del otro.

CONTROVERSIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL

Controversia entre estados sobre un hecho o un derecho. Puede surgir en diferentes esferas de las actividades de los estados, en relación con la interpretación o la aplicación de un tratado internacional, con el surgimiento del problema de la responsabilidad, etc. La controversia de carácter internacional tiene sus particularidades en cada esfera. Puede no formarse de golpe sino pasando por determinado período de "cristalización". La existencia de divergencias no significa que ya exista controversia de carácter internacional. El reconocimiento de la existencia de una controversia implica la obligación de su arreglo sobre la base del principio del arreglo pacífico de las controversias de carácter internacional.

CONTROVERSIA DE FINE

Litigio sobre límites.

CONVENCIÓN

La palabra convención se reserva generalmente para los tratados o acuerdos multilaterales abiertos a la adhesión de otros estados. Por ejemplo: Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963); Convención de la Habana sobre Funcionarios Diplomáticos; Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1981); Convención sobre Asilo Diplomático (La Habana, Montevideo y Caracas); Convención sobre Derechos Humanos; Convención sobre el Derecho del Mar, etc.

CONVENCIÓN DE LA ONU SOBRE EL DERECHO DEL MAR

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue suscrita en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982, como culminación de laboriosos y dilatados trabajos desarrollados en el curso de la III Conferencia de la ONU sobre el Derecho del Mar, celebrada entre los años 1973 y 1982, en 11 períodos de sesiones.

Este texto fue aprobado por 130 países, 4 votaron en contra: Estados Unidos, Israel, Turquía y Venezuela, y 17 países se abstuvieron. Partiendo del reconocimiento del derecho soberano de los estados de explotar sus recursos naturales, y de conformidad con la obligación general de proteger y conservar el medio marino, la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982 dedica la parte 12 a la cuestión de la protección y preservación del medio marino.

En relación con los estados en desarrollo se prevé la promoción de programas de asistencia científica, educativa y técnica para la protección y preservación del medio marino, así como la reducción y control de la contaminación marina. Asimismo, la prestación de la asistencia apropiada para reducir los efectos de la contaminación y la asistencia con miras a la preparación de evaluaciones ecológicas.

El Perú participó activamente a través de los embajadores Bákula, Arias Schreiber, Cáceres y de Soto, pero no firmó ni se adhirió a la Convención.

CONVENCIÓN DE LA ONU SOBRE EL GENOCIDIO

La Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio fue aprobada por la III Asamblea de la ONU el 9 de diciembre de 1948, y entró en vigor el 12 de enero de 1951.

Según este instrumento, constituye genocidio cualquier acto perpetrado con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como, por ejemplo, la matanza de miembros del grupo; la lesión grave a la integridad física o mental de sus miembros; las medidas destinadas a impedir los nacimientos en su seno; el traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

CONVENCIÓN DE NUEVA YORK SOBRE LAS MISIONES ESPECIALES

Tratado internacional abierto a la firma de los estados en Nueva York el 16 de diciembre de 1969, una vez adoptado su texto por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Convención fue realizada dentro de las labores de codificación de las Naciones Unidas, tras debatirse y aprobarse el correspondiente texto sobre la base de un proyecto preparado por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES

Elaborada en la ONU en 1963. Agrupa los acuerdos entre los estados en los que se

determinan las funciones, derechos, privilegios e inmunidades de las oficinas consulares y sus funcionarios. La primera convención consular fue suscrita entre Francia y España (1769).

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS

Este instrumento multilateral fue suscrito el 18 de abril de 1961, en la Conferencia de la ONU sobre relaciones e inmunidades diplomáticas, celebrada en Viena a partir del 2 de marzo de ese año.

La Convención consta de 53 artículos y trata, en síntesis, de las funciones de las misiones y de los agentes diplomáticos, su clasificación, privilegios e inmunidades. En su preámbulo aclara que tales inmunidades y privilegios no se conceden en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los estados.

La Convención entró en vigencia el 24 de abril de 1964.

CONVENCIÓN EUROPEA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Consejo de Europa que aglutina a casi todos los países de Europa Occidental, elaboró en 1950 la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, que entró en vigor en 1953.

La Convención consigna todos los derechos humanos que ella protege y, mediante protocolos complementarios, se han ido agregando nuevos derechos al citado instrumento. La homogeneidad social y cultural de los miembros del Consejo de Europa les permitió adelantarse a los esfuerzos de la ONU e instituir un sistema de amplia protección de los derechos humanos.

Cualquier Estado parte en la Convención puede acudir ante la Comisión Europea de Derechos Humanos en contra de otro Estado parte, por infracción de los derechos garantizados en dicho instrumento. Lo puede hacer también una persona o grupo de personas, así como una organización no gubernamental, siempre que el Estado denunciado haya aceptado la competencia de la Comisión para avocar conocimiento de quejas individuales. En caso de no haber arreglo, la Comisión emite un informe y lo somete a consideración del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

La Corte Europea de Derechos Humanos es el supremo tribunal de justicia en la materia. Sus decisiones son definitivas y obligatorias para los estados que han aceptado expresamente su jurisdicción. Le corresponde fallar en las demandas que le sometan los estados o la Comisión.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) fue suscrita el 22 de noviembre de 1969, en San José de Costa Rica, y entró en vigor el 18 de julio de 1978. Son partes en la Convención los estados miembros de la OEA.

Este instrumento interamericano se divide en dos partes: en la primera se enumeran los derechos tutelados y, en la segunda, los órganos de protección.

Se citan los siguientes derechos civiles y políticos: derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, derecho a la vida, derecho a la integridad personal, prohibición de la esclavitud y servidumbre, derecho a la libertad personal, garantías judiciales, principio de legalidad y de retroactividad, derecho de indemnización, protección de la honra y de la dignidad, libertad de conciencia y de religión, libertad de

pensamiento y de expresión, derecho de rectificación o respuesta, derecho de reunión, libertad de asociación, protección de la familia, derecho al nombre, derechos de los niños, derecho a la nacionalidad, derecho a la propiedad privada, derecho de circulación y residencia, derechos políticos, igualdad ante la ley y protección judicial. En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, los estados partes se comprometen a adoptar las providencias necesarias para lograr su plena efectividad.

Los órganos competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los estados partes son:

a. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
b. La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión, según el art. 51 de la Carta de la OEA, es uno de los órganos por medio de los cuales la organización alcanza sus fines. Se compone de siete miembros electos a título personal por su alta autoridad moral y versación en materia de derechos humanos, su período dura cuatro años y sólo podrán ser reelegidos una vez. La Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida, puede presentar peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de la Convención por un Estado parte.

La Corte se compone de siete jueces nacionales de los estados miembros de la organización. Su mandato dura seis años y sólo podrán ser reelegidos una vez. El fallo de la Corte será motivado, definitivo e inapelable. El sistema de presentación de denuncias es similar al instituido en la Convención Europea sobre Derechos Humanos.

Para concluir el tema de los derechos humanos diremos que éstos tienden a alcanzar tratamiento prioritario en el derecho internacional contemporáneo. En general los estados revelan interés jurídico en que los derechos fundamentales de la persona humana sean debidamente protegidos. La humanización del actual derecho de gentes se ha plasmado en varios instrumentos multilaterales, que tipifican cuestiones de valor universal, como la eliminación de la discriminación racial, la protección de las minorías, la realización de la justicia social, la protección de los refugiados, la represión de la esclavitud y la protección de las libertades fundamentales.

CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

Aprobada el año 1980, fue ratificada por el Perú en 1997.

La Convención contiene once artículos y cuatro protocolos adicionales. Entre las mencionadas normas se plantean restricciones generales del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, así como restricciones del empleo de minas antipersonales y remoción de campos de minas, zonas minadas, armas trampa y otros artefactos.

El Protocolo I se refiere a fragmentos no localizables.

El Protocolo II trata sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas terrestres antipersonales, cazabobos y otros artefactos equivalentes.

El Protocolo III contempla las prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias y el Protocolo IV está referido a las prohibiciones o restricciones del empleo de armas láser.

CONVENCIÓN SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR

Los principales objetivos de esta Convención son conseguir y mantener un alto grado de seguridad nuclear en todo el mundo a través del mejoramiento de las medidas nacionales y de la cooperación internacional; establecer y mantener defensas eficaces en las instalaciones nucleares contra los potenciales riesgos radiológicos con el fin de proteger a las personas, a la sociedad y al medio ambiente de los efectos nocivos de la radiación ionizante emitida por dichas instalaciones, así como prevenir los accidentes con consecuencias radiológicas y mitigadas en caso que se produjeran. La Convención fue adoptada en Viena el 20 de setiembre de 1994 y suscrita por el Perú dos días después. Cabe destacar que nuestro país es el número 39 en realizar dicho depósito.

CONVENCIONES INTERNACIONALES

Denominación usual de los documentos contractuales internacionales multilaterales.

Entre las convenciones y otros tratados o acuerdos no existen diferencias sustanciales. La mayoría de las convenciones internacionales concluyen sobre cuestiones especiales de carácter económico, jurídico y humanitario.

CONVENIO

Se emplea en el derecho internacional como equivalente a tratado; esto es, como acuerdo de voluntades entre dos o más estados u organizaciones internacionales por el que se crea, modifica o extinguen derechos y obligaciones entre las partes.

COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

Se ha aceptado una generalización, incluso en instancias políticas responsables, del uso inadecuado de la palabra "ayuda", para referirse a la cooperación técnica y financiera internacional, lo que ha influido, en algunos casos, en aceptar también una relación de dependencia con las fuentes de colaboración económica.

La cooperación, como acción mutua entre estados, aparece como un instrumento de política exterior, después del nuevo orden económico internacional construido sobre las cenizas de la Segunda Guerra Mundial, con el fin de mantener relaciones de interdependencia económica que permitan a los países industrializados establecer, en países en desarrollo, condiciones para satisfacer la expansión de sus mercados o activar obras de infraestructura tendentes a favorecer la inversión de capitales.

Asimismo, tenía como objetivo político mantener en esos países una estabilidad material indispensable para que sirva de sostén a la convivencia pacífica.

Al cabo de los años, la cooperación internacional quedó conceptuada como el aporte de recursos de estados, organismos internacionales o entidades privadas para colaborar con los esfuerzos nacionales en tareas de desarrollo.

La cooperación o la operación conjunta supone, entonces, además de aportes extranjeros, la presentación de proyectos preferenciales en los países receptores, así como una contrapartida o aporte nacional de sus gobiernos. Se da bajo la modalidad de asistencia técnica, que es la transferencia de conocimientos mediante asesorías de técnicos o expertos, o con el otorgamiento de becas; mediante la donación de materiales y equipos de transferencia no onerosa y la cooperación financiera, entendida como el aporte de capitales en condiciones más favorables que las comerciales (créditos blandos), y a través de asistencia humanitaria.

COOPERACIÓN FINANCIERA

Se materializa en el otorgamiento de créditos en condiciones más favorables que las comerciales (préstamos blandos). Los créditos son reembolsables, considerándose que el componente asistencial está dado por la diferencia entre los intereses de la tasa comercial.

No siempre la obtención de condiciones financieras favorables determina un costo final menos oneroso ya que, en algunos casos, el otorgamiento de créditos está condicionado a la adquisición de bienes y servicios fuera de condiciones de competitividad. Por ello también se habla, en ese contexto, de préstamos atados.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL (PRINCIPIO DE LA)

Se trata de un principio básico del derecho internacional.

En la Carta de las Naciones Unidas se señala que uno de los propósitos de la organización es: "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario" (art. 1, p. 3 de la Carta). Significa que los estados están obligados a resolver los problemas internacionales precisamente mediante la cooperación, y no por otros medios (uso de la fuerza, injerencia en los asuntos internos, etc). Pero este principio no obliga al Estado a establecer relaciones contractuales concretas con otro Estado sobre determinado problema. La cooperación como tal es obligación de todos los estados únicamente para mantener la paz y la seguridad internacionales (art. 11 de la Carta).

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Esfera de cooperación entre los estados con la finalidad de combatir determinados actos cuya peligrosidad social está reconocida a nivel internacional. En principio, la lucha contra la delincuencia es asunto interno de cada Estado. Empero la peligrosidad social de ciertos actos es tal, que para combatirlos con mayor eficacia se requiere unir los esfuerzos de los estados, cualquiera que sea su régimen socioeconómico.

La cooperación internacional en materia de prevención del delito se asienta, generalmente, en tratados que contienen prescripciones sobre el reconocimiento de determinados actos como delitos, sobre la jurisdicción de los estados concertantes en lo que se refiere a tales actos, sobre la extradición de los delincuentes, etc.

Algunos tratados prevén la responsabilidad penal, tanto de particulares como de personas oficiales, por la perpetración de determinados actos. Son delitos la esclavitud y la trata de esclavos, la trata de personas (mujeres y niños), la falsificación de dinero, la piratería, el secuestro de aviones y otros actos contra la seguridad de la aviación civil, el atentado contra la vida, salud y dignidad de personas que gozan de protección internacional, inclusive de los agentes diplomáticos.

CORDILLERA

Cadena de montañas. Cuando dos o más estados deciden delimitar sus fronteras sobre la base de ciertos accidentes geográficos, las cordilleras constituyen elementos útiles e importantes para ese objeto. En tales casos, la línea demarcatoria se traza por las altas cumbres o por la línea divisoria de las aguas.

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)

Fue concebida como banco financiero de fomento destinado a impulsar los programas y acciones del proceso de integración subregional. La CAF fue el primer organis-

mo creado para la integración andina. Su convenio constitutivo fue suscrito el 7 de febrero de 1968, o sea, antes de que naciera el Acuerdo de Cartagena (26 de mayo de 1969).

Desde su creación estuvo integrada por seis países: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. Tras su retiro del Acuerdo de Cartagena, en 1976, Chile se apartó de la CAF en agosto de 1977.

El objetivo principal de la CAF es impulsar el proceso de integración andina. Para ello, su convenio constitutivo lo facultó a realizar todo tipo de operaciones financieras, con el fin de aprovechar las oportunidades de recursos del área, propiciando la creación de empresas o servicios y ampliando y modernizando las existentes.

CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI)

Organización intergubernamental fundada en 1956. En 1957 obtuvo la condición de organismo especializado de la ONU.

Aunque está estrechamente ligada al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), como filial de éste, es persona jurídica independiente y dispone de recursos monetarios propios.

CORPUS IURIS GENTIUM

El cuerpo del derecho de las naciones.

CORREO DIPLOMÁTICO

Persona encargada de acompañar la valija diplomática. La inmunidad del correo y la inviolabilidad de la valija que lleva son normas del derecho internacional universalmente reconocidas.

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

Intercambio de datos a través de redes de comunicación; permite la transmisión no solo de textos sino de fotografías y sonido.

CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA

Correspondencia entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las representaciones diplomáticas extranjeras, y correspondencia entre estas representaciones. En la práctica internacional se han formado determinados tipos de documentos de correspondencia diplomática que se distinguen por el contenido y la presentación técnica: nota, pro memoria, memorándum, cartas semioficiales particulares, etc.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Órgano judicial principal de la ONU. Tiene su sede en La Haya, actúa de conformidad con el Estatuto de la Corte que es parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas. Está facultada para emitir decisiones obligatorias para las partes sobre cualquier cuestión del derecho internacional.

La jurisdicción de la Corte en la solución de controversias internacionales surge en virtud de un acuerdo especial entre las partes litigantes (compromiso) o en virtud de las declaraciones de los estados, acompañadas generalmente de salvedades sobre la aceptación de la jurisdicción de la Corte. Se compone de 15 magistrados, elegidos para un período de nueve años por la Asamblea General. El Consejo de Seguridad elige por tres años a su presidente y vicepresidente, así como a su secretario.

El procedimiento judicial se realiza de conformidad con el reglamento. En los asuntos que le son sometidos pueden ser parte sólo los estados. Según el art. 38 del estatuto de la Corte, al decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, aplica:

a. La costumbre internacional, sea general o particular, que establece reglas expresamente reconocidas por los estados litigantes.
b. La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.

c. Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas.
d. Las decisiones judiciales de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para determinar las reglas del derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 59. Lo mencionado no excluye que ella sea autorizada por las partes a estatuir *ex aequo et bono*, en equidad.

Tiene dos tipos de jurisdicción:

La jurisdicción consultiva.– Conformada por las opiniones dadas por la Corte a solicitud de un organismo internacional autorizado por el estatuto. La pueden solicitar el Consejo de Seguridad, la Asamblea, los demás órganos de las Naciones Unidas y las agencias especializadas (previa autorización de la Asamblea). No se consideran obligatorias pero sí importantes.

La jurisdicción contenciosa.- Que tiene tres formas:

a. *Voluntaria.*- Sobre asuntos que las partes le encarguen de común acuerdo, previstos en la Carta o en tratados que contengan validez ante la Corte (registrados en la ONU).
b. *La contenciosa obligatoria.*- Como consecuencia de los tratados o acuerdos internacionales que reconozcan que en caso de surgir un conflicto deberán acudir a ella y acatar su fallo.
c. *La contenciosa facultativa.*- Es un intermedio entre las dos anteriores. Por ésta, cualquier Estado puede declarar en cualquier momento que reconoce como obligatoria y sin convenio especial la decisión de la Corte respecto de otro Estado que asuma la misma obligación.

El peruano José Luis Bustamante y Rivero fue presidente de la Corte.

CORTE PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL (CPJI)

Órgano judicial internacional permanente que existió en los tiempos de la Sociedad de Naciones sin ser órgano de ésta.

La Corte Internacional de Justicia de la ONU utiliza en su trabajo precedentes de las actividades de la CPJI.

CORTE PERMANENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL (CPTA)

Órgano judicial internacional para el arreglo pacífico de controversias internacionales, creada de conformidad con la Convención de La Haya de 1899. A pesar de su denominación no es órgano permanente. Con carácter permanente funciona sólo la Junta Administrativa, integrada por el ministro de Relaciones Exteriores de Holanda, quien cumple las funciones de presidente de la Junta, los representantes diplomáticos acreditados en La Haya de los países participantes de la Convención y el buró de la CPTA, que cumple las funciones de oficina. El buró confecciona la lista de árbitros miembros de la CPTA, y los estados participantes de la Convención pueden escoger por esta lista los árbitros para una controversia concreta. El grupo nacional de árbitros de cada Estado participante lo componen cuatro personas que, entre otras cosas, proponen a los candidatos a miembros de la Corte, conforme al art. 5 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas.

CORTESÍA INTERNACIONAL

No todos los autores reconocen la cortesía como fuente de derecho internacional. A ésta se la puede confundir también con la costumbre. No obstante es conveniente tratarla por separado porque tiene una importancia singular. Por un lado, la manifestación de cortesía es indispensable en las relaciones internacionales porque es la primera expresión de una voluntad de entendimiento. Por el otro, hay una serie de actos, con consecuencias jurídicas, que se

UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
DE LIMA

han querido mantener en el plano de la cortesía para evitar en algunos aspectos la rigidez de la norma escrita.

El lapso que transcurre entre la llegada de un embajador y la fecha que fija el Estado receptor para la presentación de sus respectivas credenciales permite mostrar, sin una manifestación expresa, el grado de receptividad y por ende de influencia que tiene el representante diplomático, y, por lo tanto, el interés por las relaciones con el Estado que lo acredita.

Actos de buena vecindad, amistad, hospitalidad, respeto especial, supresión de formalidades, concesión de facilidades, privilegios y servicios a otros estados y sus ciudadanos, no en virtud del cumplimiento de normas jurídicas internacionales, sino por buena voluntad del Estado que ejecuta el acto de cortesía internacional. Tales actos no implican obligatoriamente análogas respuestas ni van acompañados de exigencias de reciprocidad.

COSMONAUTA (ASTRONAUTA)

Persona que realiza vuelos al espacio ultraterrestre; miembro de la tripulación de una nave espacial. El Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (1967), considera a los astronautas como mensajeros de la humanidad a los que debe prestarse la máxima ayuda en caso de accidentes, peligro grave o aterrizaje forzoso en territorio extranjero o en alta mar. En tales circunstancias, los astronautas deben estar protegidos y ser devueltos inmediatamente al Estado en cuyo registro esté inscrita la nave espacial. De conformidad con el tratado, al realizar actividades en el espacio ultraterrestre, incluidos los cuerpos celestes, los cosmonautas de diferentes estados deben prestarse ayuda recíproca. Las cuestiones de la cooperación internacional en materia de ayuda a los astronautas en caso de accidente, peligro y aterrizaje forzoso o no intencionado se reglamentan en el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre (1968).

COSTO COMPARATIVO O VENTAJAS COMPARATIVAS

El principio de las ventajas comparativas establece que en condiciones técnicas dadas, el producto que se puede obtener de la especialización y el cambio, en lugar de la autarquía y aislamiento económico, se maximizará si cada país se especializa en la producción de aquellos bienes y servicios en los que su costo comparativo de producción sea mínimo.

Los economistas clásicos Smith, Ricardo y Mill tienen el mérito de haber presentado, por primera vez, un estudio sistemático de la economía política, y en materia de comercio internacional demostraron la conveniencia de la especialización del trabajo entre los países y la aconsejable aceptación del intercambio entre éstos.

COSTUMBRES INTERNACIONALES

Regla de conducta arraigada en la práctica internacional, cuyo carácter jurídicamente obligatorio se reconoce por los sujetos del derecho internacional. Lo mismo que el tratado internacional, es fuente básica del derecho internacional. A diferencia de la norma contractual, no constituye un documento jurídico con formulación expresa de la correspondiente regla. Se forma en virtud de acciones internacionales análogas de todos o algunos estados. Se caracteriza por la larga práctica y la convicción en su obligatoriedad jurídica.

En las relaciones internacionales modernas hay ejemplos de creación de normas

consuetudinarias en plazo corto como, por ejemplo, en el derecho espacial (cósmico).

Como fuente del derecho internacional, la costumbre puede tener carácter universal cuando su reconocimiento es general, o carácter regional, cuando se reconoce en relaciones limitadas. En este caso, la costumbre internacional no debe estar en contradicción con los principios del derecho internacional universalmente reconocidos. La Corte Internacional de Justicia emplea la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho (art. 38 del Estatuto). Las costumbres internacionales se crean por los estados. Se basan en el consentimiento de los participantes de las relaciones internacionales para reconocer determinada regla como jurídicamente obligatoria. Las decisiones de las organizaciones internacionales desempeñan en la actualidad un gran papel en la creación de normas consuetudinarias.

CRIMEN INTERNACIONAL

La más grave violación del derecho internacional. Atenta contra las bases de la existencia de los estados y las naciones, socava los principios fundamentales del derecho internacional y amenaza la paz y la seguridad internacionales.

El derecho internacional moderno conceptúa como crimen internacional los delitos contra la paz, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad, el colonialismo, el racismo, el genocidio, el apartheid, la esclavización y la contaminación masiva de la atmósfera y los mares (ecocidio). Los estados y los otros sujetos del derecho internacional que hayan cometido tales delitos, contraen responsabilidad moral y política.

CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD

Crímenes muy graves que implican responsabilidad internacional. De conformidad con la calificación dada en los reglamentos de los tribunales militares incluyen el asesinato, el exterminio, la esclavización, la deportación y otros tratos crueles a la población por motivos políticos, raciales o religiosos, independientemente de que estas acciones constituyan o no violación del derecho interno del país donde fueron cometidos. Entre los actos conceptuados como crímenes contra la humanidad figuran también el genocidio, el apartheid, el racismo y la discriminación racial, que afectan la conciencia de todo ser humano independientemente de su nacionalidad (véase Crimen internacional).

CRÍMENES DE GUERRA

Acciones antijurídicas (ilegales) consistentes en la violación de las leyes y costumbres de guerra.

Están enumeradas en los Convenios de Ginebra de 1949 y otros acuerdos internacionales sobre la protección a las víctimas de guerra. Se expresan en el uso de medios y métodos de guerra prohibidos por el derecho internacional; la destrucción de ciudades y otros puntos poblados y de valores culturales; el trato cruel a los prisioneros de guerra, a los heridos y a los enfermos; el saqueo y la apropiación de bienes estatales o privados; la esclavitud, la deportación, la explotación de la población civil y la toma de rehenes. Según la Convención sobre la no Aplicabilidad de los Términos para la prescripción a los Crímenes de Guerra y a los crímenes de Lesa Humanidad (1968), los crímenes de guerra son imprescriptibles.

Los esfuerzos conjuntos de los estados para la persecución penal de las personas que hayan cometido crímenes de guerra se reglamentan en los Principios de Cooperación Internacional en el Descubrimiento, el Arresto, la Extradición y el Cas-

tigo de las Personas que han cometido Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, aprobados por la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1973.

CRUZ ROJA INTERNACIONAL (CRI)

Organización que agrupa a las sociedades nacionales de la Cruz Roja; Media Luna Roja; León y Sol Rojos; Liga de Sociedades de la Cruz Roja (LSCR), creada en 1919 para coordinar las actividades de las sociedades nacionales de la Cruz Roja, y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), fundado en 1863 e integrado por 25 ciudadanos suizos.

Los objetivos de estas organizaciones son: prestar ayuda a los heridos, enfermos y prisioneros de guerra durante los conflictos armados, así como también a la población en los casos de calamidades naturales. Las instituciones médicas y sanitarias y su personal gozan de inviolabilidad durante los conflictos armados. Conforme a los estatutos de la CRI, su órgano superior es la Conferencia. En ella participan las sociedades nacionales de la Cruz Roja, la LSCR, el CICR y representantes de los gobiernos de los estados signatarios de los convenios de Ginebra sobre la Protección de las Víctimas de Guerra. En el período que media entre las conferencias funciona la Comisión Permanente, que tiene su sede en Ginebra, Suiza.

CUENCA DEL PACÍFICO

Zona económica y geográfica. Desde la década del 80, es en las costas del Pacífico donde se registran los "crecimientos económicos" (no necesariamente distribuidos de manera equitativa en su población) más grandes de los países recientemente industrializados. Aparte del Japón están los "Tigres Asiáticos" (Hong Kong, Taiwán, República de Corea y Singapur), y ya se habla de dos emergentes más: Tailandia y Malasia. Están también Nueva Zelandia y Australia, Canadá, Estados Unidos y, por supuesto, los países latinoamericanos ribereños. Por otro lado, México, Chile y Perú ya se han integrado al sistema privado de la llamada cuenca.

CUERNO DE ÁFRICA

Región en el este del continente africano conformada por tres países: Somalia, Yibuti y Etiopía.

CUERPO CONSULAR

Personal operativo de todas las oficinas consulares que se encuentran en determinado punto (puerto, ciudad) del Estado receptor. Lo encabeza el jefe que tenga la categoría más alta y mayor antigüedad de acuerdo con la fecha en que se le concedió el exequátur. Sus funciones son ante todo ceremoniales. Entre ellas figuran: representar a todo el cuerpo consular; defender los derechos de sus miembros si fueran infringidos por las autoridades del Estado receptor; poner en conocimiento de los nuevos miembros las particularidades y tradiciones del Estado receptor y resolver los posibles problemas internos en el marco del cuerpo consular. Para representarlo elige un decano.

CUERPO DIPLOMÁTICO

Es el conjunto de funcionarios pertenecientes a las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas en el mismo país, y cuyos nombres figuran en una lista oficial publicada por el respectivo Ministerio de Relaciones Exteriores.

En sentido lato, el cuerpo diplomático comprende a todos los miembros del personal diplomático de las misiones diplomáticas acreditadas en un Estado, incluidas sus familias. Como miembros de la fa-

milia del diplomático se incluyen la esposa (o el marido), los hijos menores de edad y, de acuerdo con la costumbre internacional, las hijas adultas solteras que vivan con él y estén a su cargo. El cuerpo diplomático elige a un decano que lo representa.

CUESTIÓN PREVIA

Procedimiento por el cual, en una asamblea formal, se solicita la palabra antes de abrir el debate sobre los temas en agenda, para precisar o pedir aclaraciones puntuales.

CULÍES

Trabajadores chinos que emigraron y contribuyeron con su fuerza laboral a la economía de otros países. En el Perú se recibieron, después de la abolición de la esclavitud, más de cien mil chinos que luego se integraron a la sociedad peruana, contribuyendo a su carácter multicultural y plurirracial.

CULPA

Es el hecho constatado de una acción antijurídica cometida. A diferencia del derecho civil y del derecho penal, la cuestión del surgimiento de la culpa no está vinculada con la actitud psíquica del sujeto hacia lo cometido.

La existencia de culpa es uno de los fundamentos para la responsabilidad jurídica internacional. La ausencia del conjunto de circunstancias que implican responsabilidad jurídica internacional significa ausencia de culpa. En varios casos, la culpa del sujeto damnificado es base para eximir de responsabilidad al sujeto perjudicante. La culpa puede emanar tanto de una acción como de una inacción (omisión).

CULTURA

Producto del cultivo de la persona que se irradia en grupos sociales y luego de su arraigo se transmite de generación en generación. Es decir, lo que los seres humanos, en calidad de miembros de una sociedad, aprenden y enseñan. Esto incluye esquemas de conducta artística, social, religiosa e ideológica, así como técnicas para dominar el mundo circundante. La cultura no es invariable, pues la interacción social produce cambios, así como la pérdida o adquisición de nuevos patrones.

CUMBRE

Reunión de dos o más jefes de Estado o de gobierno con el objeto de intercambiar puntos de vista sobre la situación internacional que rara vez da lugar a la firma de un tratado internacional; más bien suele concluir con la publicación de una declaración o comunicado conjunto. Actualmente las cumbres sólo en raras ocasiones revisten el carácter formal de las conferencias o congresos internacionales de tipo clásico.

CUOTA

Los organismos internacionales se financian con la cuota de los estados de los cuales forman parte. Contribución de un miembro para sufragar un gasto.

CYBER LAW

Denominación del inglés que se utiliza para aspectos legales vinculados con la propiedad intelectual de nuevas tecnologías, con la regulación de derechos en el campo de la cibernética, la reglamentación y control de mensajes, las responsabilidades del uso del Internet y la protección de datos en los sistemas de informática y afines.

D

DE FACTO

Voz latina que significa de hecho, que no cuida ninguna formalidad jurídica.

DE JURE

Voz latina que significa con ley, que busca cuidar las formalidades jurídicas que establece su ordenamiento social.

DEBATE

Deliberación organizada en un cuerpo institucional, en una asamblea o reunión; por ejemplo, el debate en las Naciones Unidas.

DEBATE GENERAL

Cuando todos los temas pueden ser discutidos en una Asamblea con la participación de la totalidad de delegaciones.

DEBATE GENERAL (ONU)

En las Naciones Unidas, por costumbre, el tercer martes del mes de setiembre de cada año, se inicia el debate general en que son abordados los temas de la Agenda (generalmente más de 100 con participación de los casi 190 países miembros.

En el marco de las Naciones Unidas, el debate general es un procedimiento que permite a los representantes de los estados miembros dirigirse a la Asamblea General, en la etapa inicial de cada período anual de sesiones, fijando las respectivas posiciones nacionales frente a los problemas internacionales de mayor relieve. A pesar de la denominación formal, se trata de sesiones sucesivas a las que se dirigen jefes de Estado, primeros ministros, ministros de Relaciones Exteriores, etc.

DEBELLATIO

Acto de fuerza rechazado por la conciencia jurídica universal, por el cual se produce la plena sumisión del Estado vencido al vencedor al concluir la guerra.

DEBERES DE LOS ESTADOS

El deber de respetar y asegurar el respeto de los derechos esenciales del hombre es un deber del Estado para con todos los otros estados.

Existen también el de interdependencia, esto es, el deber de no mantenerse al margen o fuera de la sociedad internacional, y el de solidaridad, es decir, la ayuda mutua, el auxilio que deben prestarse los estados en caso de desgracias.

DECANO

Representante del cuerpo diplomático. Interviene en nombre de éste en diversas ceremonias y es un peculiar intermediario entre las correspondientes autoridades del Estado receptor y el cuerpo diplomático en las cuestiones concernientes a su condición. Pasa automáticamente a ser decano

el representante diplomático de la clase más alta, y entre los de la misma clase, el de más antigüedad de permanencia y de cargo acreditados en el Estado receptor.

En los países donde la Santa Sede se hace representar por una nunciatura, el decanato pertenece al nuncio apostólico, cualquiera que sea la fecha de la entrega de sus credenciales.

DECANO DE CUERPO CONSULAR

Cónsul general que ocupa, en aquellos países que reconocen la existencia de un cuerpo consular, el primer lugar en precedencia entre todos sus integrantes.

DECANO DEL CUERPO DIPLOMÁTICO

Jefe de misión que ocupa el primer lugar en precedencia entre todos los embajadores acreditados en un determinado país.

DECISIONES DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Decisiones escritas que se aprueban de conformidad con las reglas de procedimiento de los correspondientes órganos de las organizaciones internacionales. Por regla general se adoptan sobre la base de determinado número de votos (mayoría simple, de dos tercios, de tres cuartos, etc.) de los miembros del órgano. En los últimos tiempos ha obtenido amplia difusión la adopción de decisiones por consenso.

La votación puede ser realizada levantando la mano, poniéndose de pie, apretando el botón de un aparato electrónico, mediante correspondencia escrita, etc. Las decisiones de las organizaciones internacionales pueden tener distintos nombres (declaración, disposición, declaraciones concordadas del presidente, etc.), y generalmente contienen dos partes: el preámbulo y los puntos de la parte dispositiva. Por regla general son recomendatorios.

En los casos señalados especialmente en los estatutos de las organizaciones internacionales son obligatorias para los miembros de la organización. Por ejemplo, según el art. 25 de la Carta de las Naciones Unidas, los miembros de la ONU convinieron en captar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad.

DECISIONES OBLIGATORIAS

Actos que, a diferencia de las recomendaciones, son obligatorios para todos los estados miembros de la ONU. Las decisiones del Consejo sobre cuestiones esenciales siempre son obligatorias para miembros concretos de éste o para otros miembros de la ONU que hayan participado en el Consejo en el examen de situaciones de conflicto, con la particularidad de que obligan a estos estados a realizar determinadas acciones (u omisiones), casi siempre una sola vez. Por eso se conceptúan como actos de aplicación de derecho internacional por el Consejo.

Dado que las fuentes de derecho internacional tienen un número indeterminado de destinatarios, y en análogas situaciones obligan a acciones (u omisiones) reiteradas, las decisiones del Consejo de Seguridad, al ser obligatorias para los miembros de la ONU, no poseen carácter de fuente del derecho internacional, aunque pueden contribuir a la formación de normas consuetudinarias del derecho internacional que desarrollen y concreticen las normas vigentes a expensas de la práctica uniforme de la aplicación de estas últimas en las situaciones análogas. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimientos son tomadas por el voto afirmativo de cualesquiera nueve miembros; aquéllas sobre cuestiones esenciales son tomadas también por el voto afirmativo de nueve miembros, incluidos los votos afirmativos de todos los miembros permanentes (véase Unanimidad, Principio de).

Los actos del Consejo que tengan carácter de decisiones se adoptan en lo fundamental cuando examinan cuestiones incluidas en el capítulo VII de la Carta. Pero también pueden tener ese carácter las resoluciones tomadas por el Consejo en virtud de sus facultades generales como órgano que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales (art. 24 de la Carta).

DECLARACIÓN

Es el acuerdo entre dos o más estados sobre un punto de derecho o de política internacional que expresa una opinión uniforme. Normalmente se emite al término de una visita oficial que realiza un jefe de Estado o un ministro de Relaciones Exteriores a otro país. A veces recibe el nombre de los cancilleres que lo suscriben. Por ejemplo, la declaración conjunta suscrita el 15 de setiembre de 1964, en Lima, por los cancilleres Miguel Ángel Zavala Ortiz, de la Argentina, y Fernando Schwalb López Aldana, del Perú.

Con el nombre de declaración se conoce también verdaderos tratados o convenciones multilaterales sobre reglas jurídicas preexistentes. Se cita como ejemplos de este tipo la Declaración sobre Principios de Derecho Marítimo, del 16 de abril de 1856, y la Declaración sobre la Guerra Marítima, del 26 de febrero de 1909.

DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

El propósito general de nuestros países de dar protección internacional a los derechos humanos en el hemisferio occidental llevó a la IX Conferencia Internacional Americana (Bogotá, 1948) a aprobar esta declaración, en su resolución XXX, sobre la base de un anteproyecto elaborado por el Comité Jurídico Interamericano. La acción de dicho Comité se inspiró a su vez en una resolución de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de Guerra y de Paz (México, 1945), que encomendó la redacción de una "Declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre". La Declaración consta de un preámbulo y 38 artículos.

DECLARACIÓN DE ADUANA

Cumplimiento de las formalidades requeridas por las autoridades de la aduana sobre la llegada de un buque, depositando el manifiesto y demás requisitos exigidos por las leyes de los respectivos países. También el hecho de aplicar a un artículo la denominación correspondiente del arancel aduanero.

DECLARACIÓN DE GUERRA

Acto por el cual un Estado manifiesta su intención de cesar las relaciones con otro Estado o coalición de estados y de comenzar contra éste la lucha armada. Esta norma se refrenda en la Convención de La Haya sobre la Ruptura de las Hostilidades (1907).

La declaración de guerra acarrea una serie de efectos jurídicos: influye en la aplicación de los tratos internacionales que tenían los estados beligerantes; les puede aplicar un régimen especial a los ciudadanos del país enemigo, etc.

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Instrumento suscrito en Washington el 1 de enero de 1942, por representantes de 26 estados en guerra con las potencias del Eje. Más tarde se adhirieron a dicha Declaración 21 estados. Este importante documento que traduce la solidaridad de los signatarios en circunstancias emergentes, ratifica los principios y propósitos comunes consignados en la Carta del Atlántico.

En esa Declaración se empleó por primera vez la expresión "Naciones Unidas", propuesta por el presidente Franklin D. Roosevelt, de los Estados Unidos.

DECLARACIÓN DE LONDRES

Denominación con que se conoce el reglamento aprobado por la Conferencia Naval de Londres, celebrada en febrero de 1909, con la participación de Alemania, Holanda, Estados Unidos, Francia, Italia, Austria-Hungría, Gran Bretaña, y Japón. La Declaración contiene reglas concernientes al contrabando de guerra, transferencia de pabellón de los navíos, asistencia hostil, bloqueo en tiempo de guerra, etc. La Declaración no ha perdido significación en el ámbito doctrinario, a pesar de que los estados signatarios no la ratificaron.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Redactada entre los años 1947 y 1948, fue aprobada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948. Su texto consta de un preámbulo y 30 artículos.

La Declaración considera: "esencial que los derechos del hombre sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión". Proclama el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona; la prohibición de la esclavitud y la trata de esclavos; la igualdad ante la ley; la prohibición de infligir torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes; el derecho del acusado de delito a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad; el derecho a circular libremente y a elegir residencia; el derecho a una nacionalidad y a no ser arbitrariamente privado de ella; el derecho a la propiedad, individual o colectiva; el derecho a la libertad de reunión y de asociación; etc.

La Asamblea General proclamó la Declaración Universal como: "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades...".

Se ha discutido sobre el valor jurídico obligatorio de la Declaración; sin embargo, con la aprobación de los referidos pactos internacionales sobre la materia, tal discusión tendría apenas un sentido histórico.

DECLARACIONES PÚBLICAS DE DIPLOMÁTICOS

Los diplomáticos no deben hacer declaraciones sobre asuntos internos del país donde están acreditados, de acuerdo con lo que se deduce de las Convenciones de Viena y de La Habana sobre la materia.

DÉFICIT

Un exceso del pasivo sobre el activo o cuando una corriente de gastos u obligaciones es superior a la corriente de ingresos o de recursos de un fondo; así, existe un déficit del presupuesto, déficit de la balanza de pagos, etc.

DÉFICIT (FINANCIAMIENTO DEL)

Un exceso deliberado de egresos sobre los ingresos. Cuando esto es realizado por los gobiernos se conoce también como financiamiento compensatorio. Este financiamiento del déficit toma la forma de un déficit presupuestario financiado mediante préstamos. Tiene por finalidad estimular la actividad económica y los empleos por medio de la introducción de más poder adquisitivo en la economía. El uso del financiamiento del déficit como parte de la

política monetaria fue invocado por primera vez por J.M. Keynes.

DEFLACIÓN

El ajuste de una variable económica medida en términos de dinero por un índice de precios, con el objeto de dar una apreciación del cambio en la variable en términos verdaderos o reales.

Reducción en el nivel de la actividad económica en una economía. La deflación da por resultado niveles más bajos de la renta nacional, empleos, importaciones y tarifas más bajas de aumento de los salarios y los precios. Pueden provocarse por medio de políticas monetarias, como aumentos en los tipos de interés y reducción de las existencias de dinero circulante o por políticas fiscales, como aumento en los impuestos (directos e indirectos) o reducciones en los gastos del Gobierno. Los fines de la deflación pueden ser la mejora de la balanza de pagos, reduciendo parcialmente la demanda total y las importaciones, provocando la disminución de la inflación y promoviendo las exportaciones.

DELEGACIÓN

Nombre genérico que, por oposición al de misión diplomática permanente, se aplica a las misiones especiales que son enviadas para el desempeño de funciones diplomáticas con carácter temporal.

DELEGACIÓN DE PODERES

Transferencia de cierto número de facultades de un organismo encargado de hacerlo a otro, que por determinados motivos suplirá su acción, en forma específica.

DELEGADOS

Representantes oficiales en organismos internacionales. Para facilitar el desempeño de sus labores, algunas veces su categoría diplomática queda relegada para ocasiones formales.

DELICTA IURIS GENTIUM

Delitos o actos incorrectos según el derecho de las naciones.

DELIMITACIÓN

Fijación de la frontera estatal en un tratado señalado en mapas, por lo común de escala grande, con representación detallada del relieve, la hidrografía, los puntos poblados y otros objetos geográficos físicos.

Se consigna en el acuerdo escrito que los estados concluyen para determinar sus respectivos límites.

DELIMITACIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

Establecimiento de los límites de la plataforma continental entre los estados vecinos. Se realiza mediante acuerdos entre ellos de conformidad con los principios de justicia, utilizando, donde sea oportuno, la línea equidistante y teniendo en cuenta todas las circunstancias del asunto. Los estados ribereños publican en la forma adecuada los mapas con las líneas que establecen la delimitación de la plataforma continental entre los estados vecinos o la relación de las coordenadas geográficas de estas líneas y depositan una copia de cada mapa o relación en la Secretaría General de la ONU, así como también los mapas con las líneas del límite exterior de la plataforma continental. Según el art. 76, párrafo 8 de la Convención sobre el Derecho del Mar, aprobada en 1982 en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los límites exteriores de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental son definitivos y obligatorios.

DELIMITACIÓN DE LAS AGUAS TERRITORIALES

Establecimiento de las fronteras de las aguas territoriales entre los estados vecinos. Cuando los litorales de dos estados están situados uno frente al otro o son contiguos, ninguno de estos países tiene derecho, salvo cuando hayan convenido otra cosa mediante acuerdo, a extender sus aguas territoriales más allá de una línea media trazada de modo que cada uno de sus puntos equidiste de los puntos más cercanos de las líneas de base, a partir de las cuales se mide la anchura de las aguas territoriales de estos estados.

Pero estas reglas no se aplican cuando en virtud de las razones jurídicas formadas históricamente o de otras circunstancias, sea necesario delimitar las aguas territoriales de otro modo. Por lo general, la frontera entre las aguas territoriales de dos estados se fija en tratados internacionales a los que se adjuntan mapas de escala grande, reconocidos oficialmente por ambos estados, con la representación de tales fronteras. El Estado ribereño publica adecuadamente los mapas, en los que también se señalan las líneas de base y las coordenadas geográficas.

DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS

Establecimiento de los límites de las aguas territoriales, plataforma continental y zona económica exclusiva. La delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental se diferencia algo de la de las aguas territoriales. Se realiza mediante la conclusión de acuerdos entre los estados, de conformidad con el derecho internacional. Estos acuerdos deben corresponder a los principios de justicia, utilizando, donde sea oportuno, la línea equidistante y teniendo en cuenta todas las circunstancias predominantes en la zona de que se trate. Según la Convención sobre el Derecho del Mar, aprobada en 1982 en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, por declaración de los estados participantes de la Convención, las controversias referentes a delimitación de las fronteras marítimas pueden ser excluidas de la jurisdicción del Tribunal de Derecho del Mar de la Corte Internacional de Justicia o del Arbitraje, con sus decisiones obligatorias para las partes litigantes. A petición de una de las partes, estos litigios pueden ser sometidos a conciliación con decisiones de carácter recomendatorio.

DELITO INTERNACIONAL

Infracción intencionada de las normas y principios jurídicos internacionales por un sujeto del derecho internacional, que implica responsabilidad internacional. En ausencia de la intención o el propósito evidente en la acción (u omisión) del sujeto, la infracción puede no implicar responsabilidad. Cuando estos delitos son particularmente peligrosos se consideran crímenes internacionales (agresión, política de racismo y apartheid, otros delitos contra la paz y de lesa humanidad). Delito internacional no es lo mismo que delito de carácter internacional. Estos últimos son perpetrados no por sujetos del derecho internacional, sino por personas físicas (actos de terrorismo, secuestro de aviones, etc).

DELITOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

Acciones antijurídicas internacionales (con presencia de elementos extranjeros) que violan o crean amenaza al desarrollo de normas de las relaciones internacionales. Incluyen los actos de terrorismo internacional, radiodifusión ilegal, piratería, divulgación de publicaciones pornográficas, etc. La cooperación internacional entre los estados para la lucha contra estos delitos está regulada por toda una serie de

acuerdos internacionales, entre ellos la Convención para Combatir el Secuestro de Aviones (1970) la Convención para la Prevención de Actos Ilegales que Amenacen la Seguridad de la Aviación Civil (1971); la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos (1973); la Convención Internacional para la Lucha contra la Toma de Rehenes (1979), etc. Según estos acuerdos, dichos delitos se castigan sobre la base del principio de la responsabilidad penal individual de las personas culpables, y los estados participantes asumen las obligaciones pertinentes para el cumplimiento absoluto de este principio.

DELITOS EN AVIONES

Acciones ilícitas perpetradas por personas que se encuentran a bordo de un avión y que pueden poner en peligro tanto a la propia aeronave como a su tripulación, pasajeros y cargamento. Para prevenir estas acciones se aplica un amplio conjunto de medidas, entre ellas la concertación de tratados multilaterales especiales (Convención de Tokio sobre los delitos) y de tratados interestatales bilaterales. Además, muchos estados adoptan leyes especiales que establecen castigos por delitos contra la aviación civil.

DEMANDA

En términos económico-comerciales, se entiende como la voluntad y capacidad de pagar una suma de dinero por alguna cantidad de un artículo o servicio.

En el aspecto jurídico significa un pedido formal de algo negado.

DEMARCACIÓN

Consiste en fijar sobre el terreno –*in loco*– límites, esto es, materializarlos; ello se realiza mediante una serie de operaciones técnicas efectuadas por peritos, por comisiones internacionales mixtas de demarcación.

Una vez colocadas las marcas o señales del caso –hitos o mojones, barreras, fosos, boyas, etc.– en los lugares correspondientes, los representantes de las partes suscriben un acta especial en la que se indica el lugar exacto y las marcas que fijan el trazo.

Fijación estricta de la línea de la frontera estatal sobre el terreno, según los tratados sobre la delimitación de las fronteras y los mapas y las descripciones adjuntas a ellos. La línea de la frontera estatal se marca sobre el terreno mediante señales fronterizas. Para efectuar la demarcación se forman comisiones especiales mixtas integradas por representantes de los estados limítrofes. A veces este trabajo lo realiza un órgano internacional constituido sobre la base de un tratado de paz. Las comisiones mixtas, después de trazar con precisión la situación de la línea fronteriza sobre el terreno, hacen la descripción escrita de la frontera estatal, los mapas con su designación, las actas y los esquemas croquis de cada señal fronteriza. Los documentos de la demarcación deben ser ratificados por ambas partes, de conformidad con la legislación nacional vigente en cada una de ellas.

DÉMARCHE

Expresión que se mantiene todavía en la práctica diplomática como resto de la época en que el idioma francés era la lengua propia de la diplomacia, para designar genéricamente cualquier tipo de gestión realizada por un agente diplomático ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor.

DEMOGRAFÍA

Es el estudio cuantitativo de los factores dinámicos que rigen el número de perso-

nas que forman una población y sus características, que son influidas por dichos factores. Estos factores dinámicos son: mortalidad, natalidad, fecundidad y migraciones; éstos tienen una influencia directa en las tendencias demográficas, las que a su vez son determinantes de aspectos sociales, económicos y culturales. En un sentido amplio, la demografía es el estudio de consecuencias sociales, económicas y culturales de las tendencias demográficas.

En términos concretos, la demografía estudia el tamaño, distribución geográfica y composición de la población, sus variaciones y las causas de éstas. Pueden identificarse como sigue: natalidad, mortalidad, migraciones y movilidad social.

DENEGATIO JUSTITIA

Denegación de justicia. Incumplimiento por parte de los jueces y magistrados de la obligación de impartir justicia en la forma exigida por la ley.

DENUNCIA DE UN TRATADO INTERNACIONAL

Declaración formal que hace un Estado de su intención de retirarse de un tratado para eximirse de sus obligaciones de seguir cumpliendo. Es una de las causales previstas en derecho internacional para la terminación de los tratados. La cláusula de denuncia consta generalmente de modo expreso en los instrumentos internacionales; sin embargo, a falta de norma expresa, se presumirá la posibilidad del retiro unilateral, siempre que corresponda a la intención manifiesta de las partes contratantes.

Un tratado bilateral se extingue por obra de la denuncia. Si el tratado es multilateral, la denuncia o el retiro puede determinar la terminación del instrumento o sólo la cesación de obligaciones para la parte contratante que denuncia o se retira, según se haya convenido.

El art. 56 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales (1969) refrenda las reglas de la denuncia en su acepción amplia, es decir, la autoriza cuando dimana: a) de la intención de las partes de admitir la posibilidad de denuncia del tratado o el abandono de él, o b) del carácter del tratado internacional. Hay dos tipos de denuncia: en el primero, la declaración sobre ella se hace en un plazo determinado, y en el segundo, en cualquier momento.

Algunos tratados prohíben en general la denuncia, en otros no se menciona su posibilidad. La denuncia de tratados multilaterales tiene vigor sólo para el Estado que la haya interpuesto.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Dependencia del Gobierno de Estados Unidos responsable de la política exterior, por encargo del presidente norteamericano.

DEPORTACIÓN

Expulsión forzosa de una persona a otro Estado. Pena que limita la libertad de un individuo al privarlo del derecho de libre desplazamiento en un país dado. Esta sanción se aplica en forma forzosa.

Tiene su base legal en la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de una declaración sobre el asilo territorial del 14 de diciembre de 1967 en y el Protocolo Adicional Nº 4 de la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950. El derecho internacional prohíbe las deportaciones masivas.

DEPOSITARIO

Órgano al que se entrega para su custodia el ejemplar original del tratado internacional. Pueden ser depositarios los órganos del Estado y los de organizaciones internacionales. Para asegurar la participación de

los estados en tratados de carácter universal, en algunos de ellos pueden designarse varios depositarios.

Principales funciones:
a. Custodiar el texto auténtico.
b. Preparar las copias certificadas.
c. Verificar si las firmas y los documentos del tratado se encuentran en pleno orden y en la forma adecuada.
d. Registrar el tratado en la ONU.
e. Informar a las partes sobre los instrumentos de ratificación del tratado recibido.

DEPÓSITO DE IMPORTACIONES

Sistema de restricción según el cual se exige a los importadores que depositen en el Banco Central un porcentaje o el total del valor de sus importaciones previamente a efectuarlas. Este depósito es retenido durante cierto tiempo, después del cual se devuelve al importador.

Restringe las importaciones porque reduce la liquidez de los importadores y también porque impone sobre ellos un gravamen extra, en cuanto a que, en buena parte, los obliga a dar al gobierno o al sistema bancario un préstamo sin intereses.

DEPÓSITOS

Entrega del despositario del ejemplar original del tratado internacional, de los instrumentos de ratificación, de los documentos sobre la adhesión o denuncia de los tratados internacionales. El depósito del acta de ratificación, adhesión o denuncia efectuada por vía del representante diplomático se formaliza con un protocolo especial que firma el representante deponente de la correspondiente acta y el representante del depositario.

DEPRECIACIÓN

La reducción del precio o valor de un activo debido al deterioro por el uso. Siempre se hace un descuento por depreciación en los bienes de una empresa antes de calcular las ganancias, ya que el consumo de los bienes de capital es uno de los costos para obtener ganancias producidas por el negocio. Las autoridades encargadas de los impuestos lo descuentan de acuerdo con reglas especiales.

Es también una reducción en el valor de una moneda en relación con el oro u otras monedas según las condiciones del mercado libre, que se produce mediante una declinación de la demanda por esa moneda en relación con la oferta. Corresponde a "devaluación" bajo un sistema de paridad fija.

DEPRECIACIÓN DE LA MONEDA

El descenso o la disminución del tipo de cambio de una moneda en función de otras monedas. La expresión es aplicada generalmente a los tipos de cambio flotantes. Las modificaciones hacia el descenso en los tipos de cambio fijos son llamados devaluaciones.

DEPRESIÓN

Período de poca actividad en los negocios en el cual los precios son bajos, el poder adquisitivo de la población reducido y el desempleo alto.

DERECHO

Se utiliza en un sentido muy amplio como facultad o conjunto de principios y normas o disciplinas jurídicas. Generalmente alude al derecho positivo vigente, en no pocas ocasiones se está haciendo referencia al derecho en abstracto, o a un derecho "natural".

DERECHO AÉREO INTERNACIONAL (PÚBLICO)

Conjunto de normas jurídicas internacionales que regulan las relaciones entre los

sujetos del derecho internacional moderno, en lo que se refiere a la utilización del espacio aéreo con fines de navegación aérea y de actividad comercial de las empresas de transporte por aire.

DERECHO AMBIENTAL

Algunos autores consideran que se puede conceptuar el derecho ambiental como la disciplina jurídica que, fundamentada en las ciencias naturales, se ocupa de la protección, conservación, manejo adecuado y restauración de los recursos naturales, con miras a la obtención del equilibrio ecológico entre el hombre, considerado como especie, y el medio ambiente que explota, modifica y habita. Sin embargo, se puede sintetizar afirmando que el derecho ambiental no es más que la respuesta jurídica al problema ecológico, quizás hasta ahora la respuesta más efectiva.

El derecho ambiental, como rama de la ciencia jurídica surge a partir del momento histórico en que se hicieron requeribles normas nuevas sistematizadas en función de unas políticas y criterios claros sobre el ambiente considerado globalmente, y por ello es esencialmente internacional.

La Declaración de Río sobre el medio ambiente es prueba del avance legal sobre el tema.

DERECHO CONSULAR

Conjunto de principios y normas que reglamentan la situación jurídica de la oficina consular y el nombramiento, las funciones y los privilegios e inmunidades de los funcionarios consulares. Sus fuentes son el tratado internacional, la costumbre y la legislación de los estados. Para lograr uniformidad se intentó codificar el derecho consular. La Convención sobre Relaciones Consulares fue redactada y aprobada por varios países en la Conferencia de la ONU en Viena, en 1963.

DERECHO DE ANGARIA

Llamado derecho de trofeos, de botín. Se trata de normas del derecho internacional que reglamentan el orden y los fundamentos para que un Estado beligerante requise buques mercantes del enemigo o de países neutrales en el mar. Los buques mercantes enemigos y los bienes que llevan a bordo se denominan "presa".

DERECHO DE ASILO

Ordenamiento jurídico internacional (o interno) mediante el que un Estado concede a un individuo la posibilidad de refugiarse cuando en el país de su ciudadanía o residencia fija es perseguido por motivos políticos. El Estado determina, de conformidad con su legislación, si existen fundamentos para otorgar asilo a tal o cual persona. Si decide conceder el asilo, con ello asume ante la comunidad internacional la obligación de no entregar a la persona asilada al país en el que fue perseguida por los motivos antes citados (véanse Asilo territorial y Asilo diplomático).

DERECHO DE GENTES

Expresión con la que tradicionalmente se conocía el derecho internacional (*jus gentium, jus intergentes*).

DERECHO DE GUERRA

Antiguamente, el derecho internacional reconocía la posibilidad real de cada Estado de recurrir a la guerra como medio de arreglar su controversia con otro Estado. Para ejercer el derecho de guerra no había necesidad de buscar pretextos o causas que justificaran las acciones armadas, ya que este derecho se consideraba atributo inalienable de la soberanía de cada Estado. La restricción y la supresión del derecho de guerra se deben a que en el derecho internacional surgieron y se conformaron el principio de la no agresión y

el principio de la prohibición del uso de la fuerza y la amenaza de recurrir a ella.

DERECHO DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Rama del derecho internacional moderno que comprende los principios y normas reguladoras de la creación, la condición jurídica y las actividades de las organizaciones internacionales. Incluye los principios y normas generales característicos para todas las organizaciones internacionales y los principios y normas específicos de distintas organizaciones internacionales y sus grupos.

Un importante lugar lo ocupan los principios y normas referentes a las organizaciones intergubernamentales.

Contiene también normas jurídicas internacionales que regulan la condición y las actividades de las organizaciones internacionales no gubernamentales. Comprende asimismo las normas que regulan las relaciones internas de derecho: reglas de procedimiento, reglas financieras y reglas para el personal.

Fuentes del derecho de las organizaciones internacionales:

a. Los tratados y acuerdos internacionales que sean actos constituyentes.
b. Otros tratados internacionales.
c. La costumbre internacional.
d. Las reglas de procedimiento, financieras y para el personal.
e. Algunas decisiones de las organizaciones internacionales. La Carta de las Naciones Unidas es la fuente básica del derecho de las organizaciones internacionales. Refrenda los principios y normas generales referentes a las organizaciones de la Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales. Entre las fuentes que establecen las normas generales figuran también varios acuerdos internacionales.

DERECHO DE LEGACIÓN

Es la facultad que poseen los estados soberanos para acreditar o recibir agentes diplomáticos. Se dice que ese derecho es activo cuando el Estado envía a sus agentes al exterior y pasivo cuando recibe en su territorio a los extranjeros.

Según la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961), el establecimiento de relaciones diplomáticas entre estados y el envío de misiones permanentes se efectúa por consentimiento mutuo (art. 2).

El Estado acreditante deberá asegurarse de que la persona que se proponga enviar como jefe de misión ante el Estado receptor ha obtenido el asentimiento de ese Estado. Tal requisito no es extensivo a los demás miembros del personal de la misión; pero en el caso de los agregados militares, navales o aéreos, el Estado receptor podrá exigir que se le sometan de antemano sus nombres para su aprobación (véase Derecho de misión).

DERECHO DE LOS ESTADOS SIN LITORAL AL ACCESO A LA ALTA MAR

Norma vigente del derecho internacional moderno. Significa que los estados sin litoral tienen derecho al paso por el territorio del Estado ribereño vecino hasta las aguas de alta mar. Incluye: el tránsito libre hasta y desde el litoral del Estado ribereño vecino; el acceso a sus puertos marítimos y la utilización de éstos, y el paso por aguas interiores y territoriales. Las condiciones y el orden del tránsito libre deberán ser acordados entre los estados sin litoral. El acceso a la alta mar se refrenda en el art. 3 de la Convención sobre la Alta Mar (1958) y está codificado en medida considerable en la Convención sobre el Comercio de Tránsito de los Países sin Litoral (1965). La Convención sobre el Derecho del Mar (1982), adoptada en la II Confe-

rencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, contiene un capítulo especial en el que se confirma la norma sobre el derecho de los países sin litoral al acceso a alta mar y se puntualiza su contenido.

DERECHO DE MISIONES DIPLOMÁTICAS

Conjunto de instituciones, principios y normas del derecho internacional que regulan la condición y las actividades de las misiones diplomáticas permanentes y sus funcionarios.

Es parte integrante del derecho diplomático. Su formación comenzó en la edad antigua y las normas consuetudinarias constituyeron su contenido durante muchos siglos. En la actualidad, su fuente básica es el tratado internacional multilateral.

Los primeros intentos de codificación oficial fueron las decisiones del Congreso de Viena (1815) y del Congreso de Aachen (1818), que establecieron las clases de enviados diplomáticos. Las normas del derecho de misiones diplomáticas están codificadas del modo más completo en la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (1961).

DERECHO DE PATRONATO

Por las Letras Apostólicas expedidas en Roma el 3 de marzo de 1874, Pío IX concedió al presidente de la República del Perú y a sus sucesores *pro tempore,* el goce del derecho de patronato, de que gozaban los reyes de España, en virtud del cual corresponde al jefe de Estado presentar a la sede apostólica a los eclesiásticos que ocupen los arzobispados y obispados, así como para presentar a los obispos que deban ocupar dignidades, canonjías y otros cargos eclesiásticos.

Las referidas letras apostólicas otorgan asimismo a los presidentes de la República el derecho de gozar –en las iglesias del Perú– de los honores de que gozaban en otro tiempo los reyes de España, en virtud del patronato concedido por la Santa Sede. Por decreto dictatorial del 27 de enero de 1880, Nicolás de Piérola, jefe supremo de la República, otorgó el correspondiente *exequátur* a las letras apostólicas de Pío IX, para que fueran consideradas y rigieran perpetuamente como ley del Estado.

No ha existido ni existe concordato entre el Perú y la Santa Sede. En la actualidad, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución, el presidente de la República designa a los arzobispos y obispos, los presenta a la Santa Sede.

DERECHO DE PERSECUCIÓN (HOT PURSUIT)

Es el derecho del Estado ribereño de emprender la persecución de un navío extranjero que haya violado sus leyes o reglamentos. Tal derecho sólo puede ser ejercido por buques de guerra o aeronaves militares, o por otros buques o aeronaves autorizados oficialmente para tal fin, mientras el buque perseguido se encuentre en aguas territoriales o en la zona contigua de dicho Estado. La persecución puede continuar en alta mar, siempre que sea ininterrumpida, pero cesa en el momento en que el buque entra en aguas jurisdiccionales del Estado de su pabellón o en el de un tercer Estado.

La Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar (1982) dispone sobre la materia, en su extenso art. 111, que "el derecho de persecución se aplicará, *mutatis mutandis*, a las infracciones que se cometan en la zona económica exclusiva o sobre la plataforma continental, incluidas las zonas de seguridad en torno a las instalaciones de la plataforma continental".

DERECHO DE PRESA MARÍTIMA

Mientras que en la guerra terrestre la propiedad de las personas privadas es res-

petada, en la guerra marítima, de acuerdo con una práctica antigua, la propiedad privada del enemigo puede ser objeto de botín (derecho de presa).

En la guerra marítima todo beligerante está autorizado al derecho de presa sobre las naves enemigas y sus mercancías, así como sobre las naves y mercancías neutrales en caso de contrabando o violación del bloqueo.

DERECHO DE TRÁNSITO

Significa que los equipajes, cargamentos, personas y medios de transporte de un Estado tienen derecho a pasar por el territorio de otro Estado. Este derecho surge como resultado de la conclusión de los correspondientes acuerdos bilaterales o multilaterales entre los estados interesados.

En el derecho internacional moderno no existe una norma universalmente reconocida sobre la libertad de tránsito ni una que posibilite pretender a un acuerdo sobre el tránsito. El Estado es soberano y tiene el derecho de denegar el tránsito por su territorio sin presentar causas justificativas. Se exceptúa el tránsito libre de los estados sin litoral por el territorio de los estados ribereños vecinos. Este tránsito es parte integrante del derecho de los estados sin litoral al acceso al mar.

DERECHO DE TRATADOS

Rama del derecho internacional cuyas normas establecen el orden de concertación, vigencia, modificación y terminación de los tratados internacionales. Su objeto es el tratado internacional, fuente rectora de derecho internacional. En la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Viena en 1969 fue aprobada la Convención sobre el Derecho de Tratados Internacionales, que reglamenta detalladamente el orden de concertación de los tratados internacionales, las enmiendas y el cambio de los tratados, la nulidad, la terminación y la suspensión de la vigencia de los tratados y sus consecuencias, el depositario, la notificación, la corrección y el registro de los tratados.

DERECHO DIPLOMÁTICO

Sistema de normas jurídicas internacionales referentes a la situación y las funciones de los órganos estatales de relaciones exteriores (es decir, regulan la forma de establecer y realizar los contactos oficiales interesados).

Incluye las normas que regulan las relaciones interestatales surgidas con motivo del intercambio de las relaciones entre los estados; las normas reguladoras de las relaciones entre los estados cuando uno envía una misión especial a otro, es decir, una delegación o un representante para resolver alguna cuestión de política exterior; las normas que reglamentan las relaciones interestatales internacionales, incluidas las normas referentes a las inmunidades y privilegios de las organizaciones internacionales en el territorio de unos y otros estados, y las referentes a las inmunidades y privilegios de los funcionarios y empleados internacionales.

En los últimos años, el derecho diplomático comprende también el derecho consular, por cuanto casi en todas partes los servicios consular y diplomático se han unido en el ámbito del Departamento de Relaciones Exteriores.

Las convenciones internacionales que codifican el derecho diplomático son: Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961; Convención sobre las Misiones Especiales, del 8 de diciembre de 1973; Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, del 14 de marzo de 1975, y Convención de

Viena sobre las Relaciones Consulares, del 24 de abril de 1963.

Lo referente a las inmunidades y privilegios de las organizaciones internacionales, de sus funcionarios y empleados, se regula en tratados especiales concertados por los miembros de la organización internacional concreta o por la organización y el Estado en cuyo territorio funciona.

DERECHO ECONÓMICO INTERNACIONAL

Rama en formación del derecho público moderno. Conjunto de normas jurídicas que se encuentran en proceso de formación y desarrollo, que regulan las relaciones entre los sujetos del derecho económico internacional (ante todo entre los estados). Expresan las voluntades concordadas de los participantes en estas relaciones. En el proceso de la regulación, el derecho económico internacional refrenda y estabiliza las relaciones económicas internacionales formadas sobre bases mutuamente ventajosas e iguales, modifica o reestructura las relaciones desiguales, obsoletas, asentándolas en principios justos y democráticos.

DERECHO ESPACIAL (CÓSMICO)

Conjunto de principios y normas internacionales que reglamentan el régimen jurídico del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes, así como los derechos y deberes de los sujetos del derecho espacial (cósmico). Entre sus fuentes figuran: el Tratado sobre la Prohibición de los Ensayos Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Bajo el Agua (1963); el Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (1967); el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre (1972); el Convenio sobre el Registro de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre (1975), y el Acuerdo sobre las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (1979).

DERECHO HUMANITARIO

Derecho de conflicto armado o derecho en la guerra. Conjunto de normas convencionales y consuetudinarias que constituyen las llamadas reglas de conducción de la guerra o leyes y costumbres de guerra. Regulan las relaciones entre los estados beligerantes, así como entre éstos y los países neutrales. Su propósito es humanizar los métodos de conducción de la guerra.

El derecho humanitario en tiempos de guerra no significa que el derecho internacional moderno se divida en derecho de paz y derecho de guerra, ya que las leyes y costumbres de guerra no significan el derecho a la guerra agresiva, prohibida por el derecho internacional moderno. En virtud de esto, son inevitables las guerras defensivas de las víctimas de la agresión y son posibles las guerras de liberación nacional de los pueblos coloniales, consideradas legítimas por el derecho internacional. Por ello es necesaria la existencia del derecho humanitario.

La idea de humanizar la guerra nace después de la batalla de Solferino, cuando uno de los terratenientes e industriales se percató de que el gran número de muertos, heridos y prisioneros había causado una baja en la mano de obra. La aparición del proceso de industrialización demandaba calificación del personal y, por lo tanto, su sustitución no era tan fácil. Fue ésta la motivación por la que se habrían iniciado los esfuerzos para crear una institución como la Cruz Roja Internacional, que facilite la recuperación de los heridos y prisioneros para devolverlos a sus puestos de trabajo, así como la adopción de normas in-

ternacionales aceptables que favorezcan ese propósito. Las normas del llamado derecho humanitario se llegaron a establecer posteriormente en Ginebra, pero tuvieron escasa aplicación práctica si se tiene en cuenta las atrocidades de bombardeos aéreos contra poblaciones civiles. Recuérdese las ciudades afectadas en Alemania: Dresden, Colonia y Münich, así como las de Hiroshima y Nagasaki, en Japón.

DERECHO INTERNACIONAL

Sistema de principios y normas contractuales y consuetudinarias que regulan las relaciones internacionales y expresan la voluntad relativamente concordada de los estados, condicionada por la acción de las leyes del desarrollo social de la época. La observancia del derecho internacional se garantiza con medidas individuales y colectivas de los estados en los límites y formas establecidas por el derecho internacional; constituye un sistema especial de normas jurídicas que no entra en el sistema del derecho nacional de los estados y no contiene normas de éste. Al mismo tiempo es influido por las normas del derecho nacional; por ejemplo, los principios y normas que reglamentan el arreglo de las controversias y la conducta de los estados durante los conflictos armados.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Conjunto de normas que regulan las relaciones jurídicas civiles con elemento extranjero. El carácter internacional de esta relación puede manifestarse en lo siguiente: en ellas participan extranjeros, personas jurídicas y estados extranjeros; están vinculadas con el territorio de dos o varios estados; su objeto son cosas que se hallan en el extranjero. Por relaciones jurídicas civiles se entiende las relaciones patrimoniales y las no patrimoniales conexas, así como también las relaciones reguladas por normas del derecho de familia y del derecho laboral.

Son materia del derecho internacional privado los asuntos concernientes a la situación jurídica civil de los extranjeros, de las personas jurídicas extranjeras y de las sociedades mixtas; al derecho de propiedad, de obligaciones (transacciones comerciales exteriores, contratos de transporte marítimo, ferroviario y aéreo, relaciones de créditos y pagos), derechos de autor y de invención, de familia y de herencia. El derecho internacional privado está compuesto por normas de dos tipos. En unos casos, la norma adoptada por el Estado sobre la base del tratado contiene la regla directa que establece los derechos y obligaciones (normas de regulación directa o indirecta). En otros, la norma contiene la referencia al derecho de cierto Estado (norma de colisión).

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

En la actualidad se puede definir el derecho internacional público como el conjunto de normas que rigen las relaciones entre los estados y de éstos con organismos y organizaciones internacionales. Así como el Estado tiene un orden jurídico interno, la comunidad de naciones se rige por el suyo, que es el derecho internacional. Este último no se halla consignado en un código especial, sino que se expresa básicamente en reglas derivadas de la costumbre (derecho consuetudinario) y en tratados celebrados por los estados (derecho convencional).

La mayoría de autores sostiene que los estados son los sujetos de derecho internacional por excelencia. Una apreciable tendencia moderna postula, sin embargo, la extensión del ámbito del derecho de gentes a los organismos internacionales y al hombre. Sea como fuere, lo cierto es que, en materia de competencia, el art. 34 del

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia dispone que "sólo los estados podrán ser partes en casos ante la Corte".

Conocido en la antigüedad como derecho de gentes, el derecho internacional público evoluciona del mismo modo que la comunidad internacional. Con la emergencia de los estados, como representación jurídica de las naciones, el conjunto de normas de la sociedad internacional es bautizada por el Kant como *stadtrecht*, o derecho de Estado. En Francia se le denomina derecho internacional (*droit international*).

Hoy tenemos el deber de mirar con nuevos ojos al derecho internacional: debemos comprender que si bien éste no solucionará por sí mismo los problemas del mundo, sí hará que el mundo sea más seguro y habitable, y que sus puntos de referencia sean más estables. Tenemos por delante el reto intelectual de clarificar el contenido de las normas esenciales del derecho internacional para fortalecer su legitimidad; asimismo tenemos la obligación de mejorar la efectividad del derecho internacional tanto en las relaciones bilaterales como en las multilaterales.

DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO INTERNO

Cuestión práctica y teórica relacionada con el derecho internacional y el nacional como dos sistemas de derecho diferentes e independientes, con la necesidad de escoger, en varios casos, la norma aplicable a determinada relación jurídica.

En la teoría del derecho internacional hay distintos puntos de vista sobre la primacía (fuerza preferente) de las normas de estos dos sistemas del derecho. La opción de la norma jurídica aplicable a una relación jurídica depende del sistema a que pertenezca la materia de esta relación.

Las relaciones entre los estados y otros sujetos de este derecho se regulan por el derecho público internacional. Por regla general, estos sujetos no pueden aludir a las prescripciones de su derecho nacional para justificar la inobservancia de los tratados válidos y de los principios y normas del derecho internacional, universalmente reconocidos.

Las relaciones entre personas físicas y jurídicas de distinta nacionalidad, se regulan por el derecho interno del Estado, salvo las relaciones que se regulen directamente por el derecho privado internacional.

El tratado internacional debe tener correspondencia con la norma imperativa del derecho internacional. Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición a una norma imperativa del derecho internacional general, según el art. 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados (1969).

DERECHO INTERNO DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Conjunto de normas que regulan la estructura y el procedimiento de trabajo de secretariado de una organización internacional y las relaciones entre sus unidades internas, así como el procedimiento de designación y la condición jurídica de sus funcionarios y empleados. Las normas de este derecho están contenidas en sus documentos constituyentes (véase Derecho de las organizaciones internacionales).

DERECHO MARÍTIMO INTERNACIONAL

Conjunto de principios y normas que regulan las relaciones surgidas entre estados o entre organizaciones internacionales con motivo de las actividades en la utilización de los mares y océanos y sus recursos. Por su naturaleza y contenido es parte orgánica del derecho internacional general. Es creado por los sujetos del derecho internacional (principalmente los estados), de

conformidad con las regularidades generales de la creación de normas del derecho internacional y teniendo en cuenta la peculiaridad de las actividades de los estados en los mares y océanos (pesca, navegación, etc.). Las conferencias de la ONU sobre el Derecho del Mar tienen gran importancia para elaborar y coordinar las normas de este derecho. Después de aprobada la Convención sobre el Derecho del Mar por la III Conferencia de la ONU (1982), el derecho internacional del mar entró en una nueva etapa de su desarrollo.

DERECHO Y POLÍTICA

La respuesta a la cuestión de si las instituciones del derecho y la política están separadas, actúan una a través de la otra o están vinculadas entre sí, no tiene sólo un interés académico. Aclara la posibilidad de acceder a una por medio de la otra, si la potestad de establecer el derecho otorga poder político o si la actividad política tiene lugar bajo formas jurídicas.

El derecho se distingue de otros sistemas normativos sociales como la moral o las convenciones según un triple criterio. En primer lugar, el derecho se sanciona estatalmente; organizaciones especiales como la administración y los órganos jurisdiccionales garantizan su aplicación, incluso por medio de la fuerza en caso necesario; además es algo ya establecido, es decir: un sistema teóricamente sin contradicciones debe anticipar la solución de conflictos sociales futuros. Las formaciones sociales, los conceptos de organización o las concepciones específicas del orden se basan en normas jurídicas de conducta.

La política tiene en común con el derecho la racionalidad teleológica y la posibilidad de sanciones.

Las acciones políticas pretenden modificar situaciones sociales de acuerdo con concepciones concretas. A esto pertenece, en primer lugar, el análisis de la situación vigente, explicada desde un punto de vista económico, jurídico, social, etc. Dicho análisis sirve luego como fundamento de proyecto de actuación racional-teleológica, que debe conducir a otra situación ya prevista. Finalmente se actúa de acuerdo con uno de los proyectos.

Puesto que no se puede valorar totalmente los efectos secundarios ni los influjos extraños, la situación originaria sólo se modificará parcialmente respecto de lo previsto en el proyecto. Luego, la nueva situación debe ser analizada, creándose para ello un nuevo proyecto de actuación.

La estructura social, la noción de objetivo y la acción racional-teleológica se hallan, pues, en un proceso de retroalimentación.

Un medio para dotar de sanción la acción política, y así hacerla vinculante, es el derecho. En cuanto derecho establecido actúa como fundamento, en cuanto derecho proyectado como plan y en cuanto establecimiento de normas como acción. Tanto el derecho como la política pretenden la realización de concepciones sociales del orden, pero únicamente el derecho vigente es, sin más, aplicable. Regula parte de las nociones políticas sobre el orden, que no son sólo garantizadas de forma negativa, sino que también son positivamente fomentadas. Puesto que la multiplicidad de fenómenos sociales sólo es regulable bajo la forma de modelo y la situación social evoluciona hacia otra nueva, el derecho debe necesariamente permanecer modificable.

La planificación y el establecimiento del derecho corresponden a los órganos constitucionalmente competentes, que traducen en lenguaje jurídico el aspecto normativo de su concepción de la sociedad y lo vinculan a un sistema jurídico.

La justicia y la administración garantizan la aplicación del derecho y plasman las abs-

tractas normas jurídicas en casos concretos, de acuerdo con la intención del órgano creador del derecho.

Tanto el derecho como la política determinan, por consiguiente, en igual medida, los sectores sociales. Ambas instituciones juntas hacen realidad lo mejor posible las concepciones sociales sobre el orden, por lo que el derecho aparece como un medio a disposición de la política. De hecho, todo gobernante reclama para sí la facultad de establecer nuevas normas jurídicas obligatorias o de modificar las anteriores. Dichas modificaciones para ser legales deben atender determinadas exigencias, pudiéndose tratar de:

- Normas constitucionales jurídico-estatales (leyes).
- Semilegales (ordenanzas de necesidad).
- Totalitarias (órdenes del führer), que obligan ciertamente al gobernante.

Pero la posibilidad de utilización política del derecho no parece limitada únicamente por la autovinculación, sino más bien por medio de condicionamientos ideológicos y estructurales.

No basta con que el derecho sea únicamente legal, es decir, establecido formalmente de modo correcto, sino que debe ser también legítimo, coincidiendo con las normas sociales y especialmente con valores generalmente aceptados como la justicia, pues el mantenimiento del orden jurídico sólo queda garantizado por la posibilidad de su ejercicio pacífico y no por la sumisión coactiva.

DERECHOS ADQUIRIDOS

Concepción sobre la sucesión de estados conforme a la cual los derechos que un Estado extranjero y sus personas físicas y jurídicas hayan adquirido, según la ley del Estado predecesor, conservan su fuerza legal en el Estado sucesor, incluso cuando la ley de éste no prevea tales derechos.

DERECHOS ARANCELARIOS

Los derechos arancelarios tienen, como todo impuesto, una función primaria de carácter general: captar parte del ingreso generado por el sistema económico y transferirlo al sector público. La política económica proteccionista considera, además que al elevar el precio de los productos importados los impuestos producen efectos secundarios sobre la economía en dos sentidos:

a. Creación de una reserva de mercado en favor de la producción interna (efecto protección).
b. Reducción de la demanda interna en función de los respectivos coeficientes de elasticidad-precio (efecto consumo).

DERECHOS COMERCIALES EN LOS VUELOS INTERNACIONALES

Son las autorizaciones concedidas a las empresas de aviación extranjeras para que realicen actividades comerciales en el territorio del Estado que les otorgó estos derechos. Por lo común, el problema de los derechos comerciales se regula en los acuerdos sobre transporte aéreo. Los derechos estipulados con mayor frecuencia en los acuerdos son los siguientes:

a. Derecho de tránsito sin escala.
b. Derecho de escala para finalidades técnicas.
c. Derecho de transportar cargamento comercial desde puntos en el territorio de su país.
d. Derecho de transportar cargamento comercial desde o a cualquier tercer país. Este último derecho, el más amplio por su contenido, suscita enconadas luchas competitivas entre las compañías de aviación.

DERECHOS DE AUTOR (PROTECCIÓN INTERNACIONAL)

Se realiza mediante concertación de acuerdos internacionales multilaterales y bilate-

rales. Los acuerdos multilaterales principales son la Convención Universal de Ginebra de Derechos de Autor, de 1952, y la Convención de Berna sobre Protección de las Obras Literarias y Artísticas, de 1886. El art. 5 de la Convención Universal estipula el derecho exclusivo del autor a la traducción de su obra.

DERECHOS DE LA MUJER

Derechos humanos generales (véanse Derechos humanos, civiles y políticos y Derechos humanos, económicos, sociales y culturales) y conjunto de ciertos derechos y libertades específicos determinados por las particularidades de la condición jurídica social y familiar de la mujer.

Varios documentos internacionales están dedicados, total o parcialmente, a los derechos de la mujer.

La Carta de las Naciones Unidas refrenda en forma general el principio de igualdad sin distinción de sexo. A esta prescripción se hace referencia en la Declaración Univesal de Derechos Humanos (1948). Además, su art. 16 proclama la igualdad de derechos de las partes en el matrimonio. Ambos pactos sobre derechos humanos prohíben la discriminación por motivo de sexo. Esta disposición se recoge también en el Convenio Nº 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Discriminación en la Educación, del 14 de diciembre de 1960.

El 29 de junio de 1951, la OIT aprobó su Convenio Nº 100 relativo a la igualdad de remuneraciones entre hombre y mujer por trabajo de igual valor. En 1967, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre la eliminación de la discriminación de la mujer (resolución Nº 2263, XXII).

En el sistema de la ONU funciona la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

DERECHOS DEL MAR (CONFERENCIAS DE GINEBRA)

En la primera Conferencia Mundial sobre Derecho del Mar, celebrada en Ginebra en 1958, se aprobaron cuatro convenciones en las que prevalecieron los conceptos clásicos del antiguo derecho del mar, reiterándose las dos zonas tradicionales del espacio marítimo: el mar territorial y la alta mar.

En la Convención sobre Mar Territorial y la Zona Contigua, se declaró que la soberanía de un Estado se extiende fuera de su territorio y de sus aguas interiores a una zona de alta mar adyacente a sus costas designadas con el nombre de mar territorial, donde los buques de cualquier Estado gozan del derecho de paso inocente.

Si bien los estados tampoco lograron acuerdo expreso sobre la extensión del mar territorial, de modo indirecto predominó la tendencia al establecimiento de límites estrechos de un máximo de 12 millas. En efecto, éste era el límite hasta el cual podía llegar la zona contigua, área definida en la Convención como una zona de alta mar contigua al mar territorial, en el cual el Estado ribereño puede adoptar medidas de fiscalización para evitar infracciones a sus leyes de policía aduanera, fiscal de inmigración y sanitaria, que pudiera cometerse en su territorio o en su mar territorial.

En la Convención de Ginebra sobre la Alta Mar se proclamó que dicha zona estaba abierta a todas las naciones y que ningún Estado podía pretender legítimamente someter cualquier parte de ella a su soberanía. La libertad de alta mar comprende las libertades de navegación, de pesca, y de tendido de cables y tuberías submarinas y de sobrevuelo.

Sobre recursos pesqueros ubicados más allá del mar territorial la Convención no reconoció derechos en favor de los estados costeros.

Con respecto a la plataforma continental, la Convención declaró que el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a efectos de la explotación de sus recursos naturales, aclarándose que dichos derechos son exclusivos del Estado ribereño e independiente a su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

Ante la falta de acuerdo sobre la extensión del mar territorial, el Perú, Ecuador y Chile quedaron reforzados en su posición de soberanía y jurisdicción marítima hasta las 200 millas.

Aunque esta posición era minoritaria, tampoco había una mayoría suficiente de estados que tuviera una misma posición sobre el límite y alcances del dominio marítimo de los estados. Esto quedó confirmado dos años después en la II Conferencia sobre el Derecho del Mar, también celebrada en Ginebra, en la cual los estados tampoco adoptaron acuerdos sobre el límite del mar territorial por las discrepancias existentes.

Las dos conferencias de Ginebra todavía estaban inspiradas en el antiguo derecho del mar; se siguió insistiendo en un límite estrecho para el mar territorial, conjuntamente con una amplia zona en alta mar con plena libertad de los mares; se ignoraron las distintas realidades de los estados y las particularidades geográficas y biológicas de cada región.

Por último, no se le dio la debida importancia y fundamento al nuevo derecho del mar, como son las necesidades económicas y sociales de los pueblos ribereños que encuentran en los recursos de su mar aledaño instrumentos esenciales para su subsistencia y desarrollo.

DERECHOS DEL NIÑO

Derechos humanos aplicados al niño (veánse Respeto de los derechos humanos, Principio del; Derechos humanos civiles y políticos; Derechos humanos económicos, sociales y culturales).

La necesidad de elaborar normas especiales que reglamenten la colaboración internacional en esta esfera la determina la particular situación del niño, principalmente el hecho de que, según la legislación interna de los estados, no posee todos los derechos del adulto, y en varios casos posee o debe poseer derechos específicos relacionados con su edad, situación en la familia, etc.

Varios documentos internacionales sobre derechos humanos se refieren también, en una u otra medida, al niño:

- Declaración General de Derechos Humanos
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Pactos internacionales de derechos humanos, etc).

Al mismo tiempo hay documentos internacionales especiales sobre derechos del niño:

- Declaración de los Derechos del Niño (1959)
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estado de Emergencia o de Conflicto Armado (1974),
- Varios convenios de la OIT (10, 11, 15, 58, 59, 60, 112) y otros.

En el sistema de las Naciones Unidas, las cuestiones referentes al niño son de pertinencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG)

Durante la década de los años 60 ganó mucho terreno la idea de que una merma de la liquidez internacional podría llegar a ser suficientemente aguda para impedir el crecimiento continuo del comercio internacional. Los instrumentos para financiar

el comercio internacional son fuentes de activos líquidos para transacciones comerciales.

DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE

La Declaración Universal consagra los siguientes derechos y libertades fundamentales del hombre, la mayoría de los cuales habían sido ya reconocidos por la Revolución Francesa:

a. Derechos de orden personal: vida, libertad, seguridad y dignidad de la persona, igualdad ante la ley, prohibición de la esclavitud, de la tortura y de las penas arbitrarias.
b. Derechos sociales: matrimonio, propiedad, asilo, derecho a la nacionalidad.
c. Libertades públicas y políticas: libertad de creencias, de expresión, de reunión, de asociación, de elección.
d. Derechos económicos y culturales: derecho al trabajo, a las libertades sindicales, a la educación, a las vacaciones, a la seguridad social, etc.

DERECHOS HUMANOS

El estudio de este tema se puede hacer desde el aspecto de derecho interno, en que las libertades fundamentales y el reconocimiento de la persona frente al Estado y su poder tuvo un proceso de conquistas paulatinas. La eliminación de la esclavitud, como la práctica del apartheid, esta última recién en las postrimerías del siglo XX, nos ilustran sobre las dificultades que se presentan realmente para alcanzar en el terreno de los hechos el respeto de los derechos del hombre. Más aún cuando éste, como individuo, se enfrenta al poder de un Estado. A pesar de que el cristianismo –excluyendo la etapa de la Inquisición– contribuyó a la difusión en el plano moral de una conciencia humanitaria, se puede afirmar que fueron la Constitución de Querétaro; en México, a fines del siglo XIX, y la de Weimer, en Alemania, en los albores del presente, los instrumentos que recogen para el campo del derecho aspiraciones largamente deseadas en procura de preservar a la persona frente al poder estatal.

No obstante, lo que interesa, desde el punto de vista del derecho internacional, es la aparición del individuo como sujeto en las relaciones entre las naciones. Al respecto, existe un primer vestigio en un conjunto de normas que regían en China en la antigüedad, las relaciones entre ese pueblo y judíos inmigrantes, en las que se establecían derechos en su trato.

En la primera mitad del siglo XX, al terminar la Primera Guerra Mundial, la preocupación internacional por los derechos humanos encontró expresión en ciertas disposiciones del Pacto de la Liga de las Naciones. Los estados miembros de la Liga aceptaron la obligación de dedicarse a lograr y mantener condiciones de trabajo justas y humanas para hombres, mujeres y niños, y también para asegurar el tratamiento justo de los habitantes indígenas de sus colonias. Mediante el sistema de mandato, establecido por el Pacto, ciertas potencias aceptaron como fideicomiso la responsabilidad por el bienestar y desarrollo de los pueblos puestos bajo su mandato. Además, algunos de los tratados de paz posteriores a 1919 y a 1945 crearon un sistema para la protección de las minorías lingüísticas, raciales y religiosas, bajo la garantía de la Liga de las Naciones. La Organización Internacional del Trabajo fue establecida en 1919 como una organización autónoma, asociada con la Liga de las Naciones, al comprender que la paz podía ser establecida sólo si se basaba en la justicia social.

Es importante tener presente que la primera mención a los derechos humanos se dio en la declaración que efectuaron los

aliados en plena guerra, el 1 de enero de 1942, para reservarse el derecho de actuar en una jurisdicción que no era de su competencia siempre y cuando entendieran ellos mismos que se hubiera violado los derechos humanos. Esta declaración decía a la letra: "to preserve human rights and justice in their own as well in other lands".

No existe unidad de criterio para definir los derechos humanos. Truyol y Sera los definen como: "Derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad, derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados".

Laski dice acerca de los derechos humanos: "Son las condiciones de la vida social sin las cuales no puede ningún hombre perfeccionar y afirmar su propia personalidad".

Fue la Carta de las Naciones Unidas la que inició el proceso de su protección universal. En efecto, en el capítulo de la cooperación internacional económica y social, el art. 55 dispone que la ONU promoverá: "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades". Y según el art. 56: "Todos los miembros se comprometen a tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el art. 55".

La ONU estableció en 1946 una Comisión de Derechos Humanos con el propósito de efectuar estudios y preparar textos de instrumentos multilaterales sobre la materia. Es una de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (Ecosoc).

Las labores iniciales de la Comisión se encaminaron a la elaboración de una declaración universal de derechos humanos y luego de dos pactos: sobre derechos civiles y políticos, el uno, y sobre derechos económicos, sociales y culturales, el otro (véanse Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Europea y Convención Interamericana).

DERECHOS HUMANOS CIVILES Y POLÍTICOS

Categoría de derechos y libertades humanas fundamentales (veáse Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, Principio del).

Están expresados en la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU. De ellos trata el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abierto a la firma el 16 de diciembre de 1966; entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

Entre los derechos humanos civiles y políticos figuran: igualdad de derechos; prohibición de la discriminación; derecho a participar en la gestión de los asuntos estatales; prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles y degradantes, la esclavitud, la trata de esclavos y el trabajo forzoso; derecho a la libertad y la seguridad personales; derecho a circular libremente y escoger libremente su residencia, incluso el derecho a salir del país propio; derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; derecho a sostener sus opiniones y expresarlas libremente; derecho de reunión pacífica y de asociarse libremente, etc.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos refrenda también el derecho de los pueblos a la autodeterminación.

DERECHOS HUMANOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Categoría de derechos y libertades humanas fundamentales (veáse Derechos humanos civiles y políticos).

El concepto general de derechos humanos fue expuesto por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que obtuvieron expresión, aunque en medida insuficiente, los derechos humanos económicos, sociales y culturales. El documento fundamental sobre estos derechos es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a la firma el 16 de diciembre de 1966. El Pacto entró en vigor el 3 de enero de 1976.

Al igual que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, éste convierte en norma contractual los principios de la Declaración Universal.

Entre los derechos económicos, sociales y culturales figuran: derecho al trabajo; derecho a condiciones de trabajo justas y favorables; derecho a organizar sindicatos; derecho de los sindicatos a funcionar libremente; derecho a huelga; derecho a seguridad social; derecho a la protección y ayuda a la familia, las madres y los niños; derecho a tener un nivel de vida suficiente; derecho al nivel más alto posible de salud física y mental; derecho a la educación; derecho a participar en la vida cultural, y otros.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales refrenda, como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el derecho de los pueblos a la autodeterminación. Prevé que los participantes del Pacto presenten al Consejo Económico y Social de la ONU informes sobre las medidas adoptadas por ellos y sobre el progreso en el logro de la observancia de los derechos reconocidos por el Pacto. El Consejo Económico y Social puede transmitir estos documentos a la Comisión de Derechos Humanos para que los examine y dé recomendaciones, así como también presentar a la Asamblea General informes con recomendaciones generales sobre la aplicación del Pacto.

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS

Son los derechos y deberes más importantes inherentes permanentemente al Estado como sujeto del derecho internacional, que surge junto con el Estado objetivamente y se diferencian de los derechos y deberes que el Estado adquiere durante la relación internacional como participante de determinadas relaciones jurídicas internacionales. Su contenido viene determinado históricamente, por eso a cada etapa del desarrollo de la relación internacional le corresponde su conjunto de derechos y deberes fundamentales, y está íntimamente ligado a los principios básicos del derecho internacional, enlazados de modo indisoluble.

La Comisión de Derecho Internacional incluye en los derechos fundamentales de los estados los siguientes:

a. El derecho a la independencia y a la soberanía estatal.
b. El derecho a la igualdad y a la cooperación en pie de igualdad.
c. El derecho a los pueblos y estados a la autodeterminación.
d. El derecho a la defensa individual y colectiva.
e. El derecho a la colaboración internacional y a la relación internacional.
f. El derecho a la paz y a la coexistencia pacífica entre otros.

Además de derechos, el Estado tiene determinados deberes ante la comunidad:

a. Abstenerse de intervenir en los asuntos internos de otros estados.
b. Resolver sus controversias con otros estados por medios pacíficos.
c. Respetar la independencia y la soberanía de los demás estados.
d. Cumplir de buena fe sus obligaciones internacionales.
e. Abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial

o la independencia política de otros estados, etc.

DESARME

Acción política internacional de limitación de armamentos realizada por varios estados.

La ONU condena en su Carta constitutiva el uso de la fuerza armada, admitiéndose sólo "en servicio del interés común", y proclama su decisión de "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra". La Asamblea General aprobó su primera resolución el 24 de enero de 1946, con miras a eliminar las armas atómicas y todas aquellas capaces de ocasionar destrucción colectiva de importancia. La ONU se ha convertido desde entonces en el más alto foro de debates y negociaciones sobre el desarme, y en gestora de recomendaciones y estudios autorizados sobre la materia, en sus más diversas manifestaciones.

El Consejo de Seguridad estableció inicialmente una comisión de energía atómica y una comisión de armamentos de tipo corriente para examinar estos temas. La Asamblea General las sustituyó en 1952 por la Comisión de Desarme, encargada de elaborar proyectos de propuestas para la reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y todos los armamentos, así como del tratamiento de varios temas conexos. En 1959, la Asamblea General proclamó, por unanimidad, que la cuestión del desarme general y completo es "la más importante que se le plantea al mundo de hoy" y constituye una de las metas esenciales de la ONU. En 1961, la Asamblea General acogió por unanimidad la declaración conjunta de los gobiernos de los Estados Unidos y de la entonces Unión Soviética sobre los principios convenidos para las negociaciones de desarme, como punto de partida para las negociaciones de un desarme completo. Adoptó también el acuerdo entre los dos países para crear un Comité de Desarme, de 18 miembros. Dicho Comité fue ampliado, en 1969, a 26 miembros, y recibió el nombre de Conferencia del Comité de Desarme (CCD). En 1974 se incorporaron a la citada Conferencia cinco miembros adicionales.

En 1969, la Asamblea General persuadida de la necesidad inaplazable de frenar la carrera de armamentos en el mundo, declaró la década del 70 como Decenio para el Desarme (1970-1979). Invitó a los gobiernos a crear condiciones para la negociación de "un tratado sobre el desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional", a la par que recomendó que los recursos liberados por acción del desarme se destinasen a promover el desarrollo económico y social de los países. La Asamblea General de 1976 deploró "las escasas realizaciones" del decenio.

La Asamblea General, en su X Período Extraordinario de Sesiones (1978), aprobó un importante documento final dedicado al desarme, que sienta las bases de una estrategia internacional sobre la materia, con miras al eventual desarme general y completo bajo control internacional.

En años posteriores las Naciones Unidas han persistido en sus empeños, a través de sus mecanismos institucionales, aunque sin logros concretos y perceptibles. De todas maneras cabe señalar que, merced a los esfuerzos de la ONU y de los gobiernos, se han concertado algunos acuerdos internacionales de control de armamentos, especialmente vinculados a la amenaza nuclear. Entre tales instrumentos pueden mencionarse: el Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares (1965); el Tratado Sobre el Espacio Ultraterrestre, en el que se prohíbe el uso de armas nucleares en ese medio; el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (1967), que estableció la pri-

mera zona desnuclearizada; el Tratado Sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares (1968), por el cual las potencias nucleares se comprometieron a no transferir armas nucleares a los estados que no las poseen, y estos últimos a no recibirlas, y el Tratado Sobre la Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo (1971).

Importa señalar que en la década del 70, las conversaciones sobre limitación de armas estratégicas entre los Estados Unidos y la Unión Soviética incorporaron un nuevo elemento a los esfuerzos por alcanzar la limitación general de armamentos y el desarme.

En los últimos lustros se ha registrado una sucesión dinámica de adelantos en los medios bélicos nucleares y tradicionales. En la década del 60, por ejemplo, el riesgo más importante de la carrera de armamentos fue el desarrollo y despliegue en gran escala de proyectiles balísticos intercontinentales (ICBM); de proyectiles balísticos lanzados desde submarinos (SBLM); de sistemas balísticos (ABM); de proyectiles de crucero de gran alcance y otros artefactos de sofisticado diseño tecnológico. Por otra parte, el uso del espacio con fines militares ha introducido un factor importante en este contexto e incluso se habló durante la administración Reagan de una potencial guerra de las galaxias. La tecnología de los satélites marcaba la tónica de la confrontación entre las grandes potencias, en materia de información y vigilancia. Son notables también los progresos alcanzados en la fabricación de armas convencionales de todo género, que incrementan su tenebrosa eficacia como instrumentos de destrucción y muerte.

Con la Conferencia de Viena de 1989 sobre Fuerzas Convencionales y Medidas de Confianza en Europa, emerge un nuevo orden europeo fundado en la cooperación occidental-soviética. La negociación se ve alterada debido a la caída del bloque soviético en la primavera de 1989. Ya no existen dos alianzas que se enfrentan, sino una alianza políticamente victoriosa y una Europa central y oriental en busca de seguridad. A pesar de que países como Alemania no desean seguir estacionando en su territorio armas atómicas, Europa seguirá siendo un continente con la presencia de ella; como ejemplo está, por un lado, el formidable arsenal atómico de armas soviéticas en juego entre Rusia, Ucrania y Kazakhstán, y, por otro, las fuerzas de disuasión de Francia y de Gran Bretaña.

Se estima que un factor impulsor de la carrera armamentista mundial es la competencia cualitativa de armamentos entre las principales potencias militares que ejercen el monopolio del desarrollo tecnológico. Estas potencias, además de satisfacer sus propias demandas internas, irradian su acción e influencia hacia los países periféricos, donde colocan parte de su producción –con calculado control cualitativo– y la reemplazan cíclicamente por tipos avanzados del repertorio de armas que fabrican.

La ONU prosigue en sus esfuerzos por controlar la carrera armamentista y favorecer el desarme. Pero se percibe la necesidad del diseño de una estrategia específica, con una visión global del problema y el respaldo de la voluntad política de los estados miembros, para desarrollar concertadas acciones que generen un clima de confianza general y de cooperación multilateral, que destierren las actuales tensiones y confrontaciones.

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Una de las más importantes tareas de política exterior de la comunidad internacional en la lucha por la consolidación de la paz y la conjuración de la guerra.

La realización del desarme general y completo eliminaría la base material para desencadenar las guerras, garantizaría la seguridad de los estados y abriría el camino hacia la paz sin guerras ni armas.

DESARME PARCIAL

Prohibición de algunos tipos de armas, de su producción, almacenamiento, despliegue y uso; limitación cuantitativa y cualitativa de algunos tipos de armamentos y de su perfeccionamiento tecnológico.

DESARROLLO

Orientación adoptada por un Estado, generalmente con la cooperación de la comunidad internacional, que utiliza positivamente sus recursos humanos, materiales e institucionales, para conseguir el bienestar general, la consolidación nacional y la libre participación de los ciudadanos en la determinación de las directrices comunes según los postulados de justicia.

DESARROLLO (EL DERECHO AL)

El derecho al desarrollo según la resolución 41/128 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 4 de diciembre de 1986, lo define como: "Un derecho humano inalienable, en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos, libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él".

DESARROLLO DE EXPORTACIONES

Este concepto involucra, además de la promoción de la producción exportable actual, la promoción de inversiones tendentes a aumentar la oferta del país o a fomentar la producción de nuevos productos destinados a los mercados internacionales y propiciar los cambios en los sistemas de producción que hagan posible esos objetivos. Entre estos últimos se cuentan: incrementar las exportaciones en forma estable y creciente, mediante el mejoramiento en la eficiencia productiva; la reestructuración y la mejor utilización de los recursos nacionales dirigidos al fomento de la producción exportable, y el mejoramiento en la comercialización externa de los productos.

DESARROLLO HUMANO

Concepto que se desarrolla a partir de tres variables económicas: la esperanza de vida al nacer, el nivel educativo y el producto bruto interno (PBI) real por habitante.

De acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano de 1997 elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el Perú ocupa el lugar 89 de una tabla de 175 países encabezada por el Canadá.

DESAVOUER

Palabra en francés que significa desaprobar, desautorizar. Acción de desmentir las acciones de un representante diplomático por su gobierno u otro órgano competente del Estado.

En tales casos se declara que el representante diplomático ha actuado sin encomienda o en violación de los poderes. Generalmente, al representante diplomático desaprobado se le revoca.

DESCOLONIZACIÓN

Es el proceso de liquidación del sistema colonial en el mundo y la creación de estados independientes en los antiguos territorios dependientes. Las Naciones Unidas a partir de 1961, fecha de creación del Comité Especial para la Declaración, impulsó la independencia de los países y pueblos coloniales.

DESCUBRIMIENTO

Modo de adquisición de la soberanía territorial, siempre que fuere seguido, en un plazo razonable, de la ocupación efectiva del territorio descubierto. El solo hecho del descubrimiento geográfico apenas confiere al Estado descubridor un título preferente ante terceros. En la actualidad, en que las fronteras estatales han sido en su mayoría establecidas, y ante la inexistencia de tierras nuevas por conocer sobre nuestro planeta, la noción de descubrimiento pierde su relevancia.

DESEMPLEO

Situación involuntaria en la que los recursos humanos se encuentran ociosos, a causa de la escasez de fuentes de ocupación. El término puede ampliarse a otros tipos de recursos, como el capital, la tierra, etc.

Para fines metodológicos puede elaborarse una división que clasifique los diferentes tipos de desempleo:

a. *Friccional.*- Ocurre en el corto plazo por deficiencias en los medios de comunicación, y por ello empresarios y trabajadores no conocen las fuentes de trabajo disponible; esto ocasiona entonces un desajuste entre la oferta de plazas y la demanda de servicios.
b. *Estacional.*- Ocurre por las variaciones estacionales que sufre la producción y demanda de ciertos bienes y servicios, tales como los productos agrícolas, licores, juguetes, trajes de invierno y de verano, etc.
c. *Cíclico.*- Como consecuencia de la depresión de una economía, cuando surgen desajustes en toda la actividad económica. Keynes sugirió que en estos períodos críticos, el gobierno debía sostener la demanda de trabajo a través de ciertas medidas, como el manejo de la tasa de interés, de las tasas impositivas y de los subsidios e inversión masiva en obras públicas. Ese tipo de desempleo puede reducirse con base en políticas de producción y empleo adecuadas.

DESERCIÓN

Abandono de un propósito, grupo, sociedad o institución. En la tradición militar se convierte en delito grave contra la moral e integridad de sus compañeros de armas.

DESERTOR

El que comete deserción. La Convención de Caracas sobre asilo no concede este derecho a los desertores.

DESISTIMIENTO DE LA JUSTICIA

Significa que los órganos competentes del Estado receptor rehúsan o no desean restablecer –de conformidad con su legislación– los derechos violados de un extranjero, compensar el daño que se le haya causado o exigir responsabilidad a las personas culpables de la violación de esos derechos.

Es la negativa a poner en acción los eslabones del aparato estatal que deberían haber sido puestos, ya que se infringieron las disposiciones jurídicas del Estado receptor. En la acepción amplia significa que el Estado receptor no observa el régimen establecido por él mismo para los extranjeros. Lo discutible es si las correspondientes acciones (u omisiones) de los órganos y funcionarios estatales pueden considerarse como denegación de la justicia cuando no han sido agotados los medios locales de defensa jurídica. En cualquier caso, el desistimiento de la justicia es fundamento para prestar protección diplomática.

DESMEMBRAMIENTO

El desmembramiento o separación es la disolución de un Estado que origina varios

estados o la independización de una parte del territorio de un Estado para constituir un nuevo Estado; éste o aquéllos asumen, asimismo, sólo las obligaciones reales que se refieren al territorio. No hay práctica uniforme en cuanto a que el nuevo Estado asuma las deudas locales o una parte proporcional de la deuda general, ni tampoco en cuanto a que la transferencia del dominio público deba respetar los derechos adquiridos por terceros.

DESMILITARIZACIÓN DEL TERRITORIO

Liquidación de las fortificaciones y obras militares en determinado territorio y prohibición de mantener fuerzas armadas. Puede ser total o parcial. Se basa en un tratado entre los estados interesados. En la práctica de las relaciones internacionales fueron desmilitarizadas las zonas situadas a lo largo de las fronteras estatales y de las líneas de demarcación provisionales, así como algunos estrechos internacionales, canales e islas. Un continente totalmente desmilitarizado es la Antártida, según el Tratado de la Antártida de 1959.

DESPLAZADO

Es el individuo que ha sido deportado de su patria o del país de su residencia habitual por motivos raciales, religiosos o políticos.

DESTIERRO

Medida que se aplica a un extranjero o apátrida por infringir la legislación del Estado receptor o inmiscuirse en sus asuntos internos. Se realiza con la simple prescripción de abandonar el país dentro de un plazo fijado o en forma forzosa.

DESTINO MANIFIESTO

La historia diplomática americana recuerda con esta expresión la política expansionista practicada por los Estados Unidos en el siglo XIX, mediante negociaciones pacíficas, unas veces, o por acciones armadas, otras. Así incorporó a su territorio Alaska, Florida, California, Luisiana, Nuevo México y Texas. Estados Unidos tuvo entendimientos pacíficos, con compensaciones económicas, con España, Francia y Rusia, pero México fue víctima de notorias acciones de fuerza, que mutilaron su patrimonio territorial. La tónica de esas acciones se irradió a Cuba y Centroamérica, hasta que la "política del buen vecino" del presidente Franklin Delano Roosevelt introdujo una modalidad diferente y positiva en el contexto de las relaciones con Latinoamérica.

DEUDA EXTERNA

Es el monto de las obligaciones financieras del sector público nacional y del sector privado con empresas, entidades y gobiernos extranjeros.

Esta deuda se ha transformado en el instrumento decisivo para poder dictar la política económica y lograr el desarrollo de los países endeudados.

Si se analiza con exactitud las causas de este proceso se puede concluir afirmando que el término "deuda" no es el más adecuado, porque existió una corresponsabilidad entre otorgantes y receptores en la formulación de los proyectos a los que se destina el dinero, y hubo también beneficios de otra índole, que van más allá de las cláusulas contractivas para los que colocaron sus recursos financieros en países en desarrollo.

Monto de la deuda del Estado en las obligaciones monetarias internacionales. Pueden formarlo los créditos de otros estados, los empréstitos y créditos de organizaciones monetarias internacionales y los créditos de bancos extranjeros. Hay dos clases de deudas: la deuda exterior oficial (la

deuda del Estado y la deuda privada garantizada por el Estado) y la deuda privada sin garantía estatal. Cuando se habla de deuda internacional se sobreentiende la deuda exterior oficial como parte de la estatal que, en el proyecto de artículos sobre la sucesión de derechos jurídicos de estados en relación con la prioridad y las deudas estatales, es definida por la Comisión de Derecho Internacional como obligación monetaria de un Estado respecto de otro, de una organización internacional o de cualquier otro sujeto del derecho internacional, así como toda obligación financiera de otra índole adoptada por el Estado.

DEUTSCHE ENTWICKUNGS-UND INVESTITIONSGESELLSCHAFT (SOCIEDAD ALEMANA DE DESARROLLO E INVERSIONES)

Apoya y aconseja al sector privado de los países en vías de desarrollo.

La DEG apoya la cooperación entre empresas a largo plazo, reúne empresarios alemànes con empresarios de los países socios en proyectos comunes, asesora proyectos de *joint-venture* y concede préstamos a largo plazo a las sociedades que realizan proyectos en los países socios.

En el Perú, la DEG participa con un monto de 9 millones de marcos alemanes en la mina de oro de Yanacocha.

DEUTSCHE FORSCHUNG GEMEINSCHAFT

Entidad alemana para el fomento de la investigación científica y académica que favorece la participación de profesionales y expertos de distintas partes del mundo. Tiene su sede en Bonn.

DEUTSCHER AKADEMISCHER AUSTAUSCH-DIENST (DAAD)

Servicio Alemán de Intercambio Académico. Entidad del Gobierno de la República Federal que fomenta las relaciones internacionales a nivel académico, favoreciendo el intercambio de conocimientos mediante el otorgamiento de becas para capacitación e investigaciones conjuntas. Tiene su sede en Bonn.

DEVALUACIÓN

Es la reducción del tipo oficial de una moneda en el mercado monetario. Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), sus países miembros convinieron en estabilizar sus tipos de cambio en relación con el dólar y el oro.

Para corregir déficit en la balanza de pagos, los países han confiado predominantemente en la deflación y el préstamo internacional. La devaluación puede corregir el déficit de la balanza de pagos porque hace que baje el precio de las exportaciones en términos de divisas y eleva el precio de las importaciones en el mercado doméstico. La devaluación no logra infaliblemente esta finalidad. El efecto inmediato es similar a un cambio desfavorable en el comercio.

Con los mismos recursos dedicados a producir exportaciones se obtienen las divisas para pagar las importaciones. Si el nivel de importaciones permanece invariable, habrá que dedicar mayor producción a las exportaciones restándolas del consumo interno y la inversión, simplemente para mantener el *statu quo.* La devaluación puede conducir a la pérdida de la ganancia real sin ningún beneficio para la balanza de pagos; por consiguiente, la expectativa implícita en una devaluación controlada es que las elasticidades precio de la demanda y la oferta son tales que el efecto de las condiciones del comercio es más que una compensación por cambios en la demanda del exterior y en la demanda interna en favor de la producción nacional (criterio Marshall-Lerner). Consecuente-

mente, si en el momento de la devaluación la economía está en situación de pleno empleo, se requiere acción gubernamental adicional para crear la disposición de austeridad en los gastos, necesaria para hacer frente al incremento de la demanda interna. A menos de que se tomen estas medidas, la excesiva demanda generará la inflación y posiblemente renovará los déficit en la balanza de pagos.

DÍA DEL DIPLOMÁTICO

Se celebra en el Perú el 3 de agosto en conmemoración de la fundación, en 1821, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DÍAZ DE AGUIAR

Véase Fallo arbitral de Díaz de Aguiar.

DICTADURA

Régimen político autoritario que se apoya en la fuerza para el ejercicio arbitrario del Gobierno. Por extensión, designa la hegemonía de un grupo social en el Estado.

DINERO

Cualquier cosa aceptada generalmente como medio de pago o de liquidación de una deuda. En las economías actuales, normalmente el dinero consiste en obligaciones del Gobierno (billetes y moneda acuñada) y de los bancos (cuentas bancarias); es decir, la moneda consiste en los derechos que tienen los individuos sobre los bancos y el gobierno, derechos que son aceptables como medios de pago.

Este uso es una característica del sistema relativamente sofisticado de financiar un crédito. En sistemas menos desarrollados, artículos que poseen valor intrínseco, tales como piezas de oro, cigarrillos, etc., son usados como medio de pago. Esta diferencia pone de manifiesto la importancia de la estabilidad económica y el buen desarrollo financiero de las instituciones, puesto que el uso de la moneda que no tiene valor intrínseco depende de la confianza de que será aceptada universalmente en el intercambio de productos.

DIPLOMACIA

Forma especial de la actividad estatal oficial realizada por el jefe de Estado; el jefe de Gobierno; el ministro de Relaciones Exteriores; los embajadores y enviados; las delegaciones a las conferencias internacionales y los funcionarios responsables, denominados diplomáticos; el aparato central del Ministerio de Relaciones Exteriores; las embajadas, misiones y otras representaciones diplomáticas.

En la acepción amplia del concepto, por diplomacia se entiende el conjunto de los diversos medios, métodos y formas jurídicas a los que recurre el Estado durante el ejercicio de sus funciones exteriores para realizar los objetivos y tareas planteados por la política exterior.

En la acepción restringida del concepto, se entiende por diplomacia el arte de realizar la política internacional mediante la representación de un país en las relaciones internacionales, la realización de negociaciones, las búsquedas de compromisos y la concertación de tratados y acuerdos.

Hoy en día se le puede definir como la actividad profesional dedicada al desarrollo de las relaciones oficiales lícitas entre los países, así como en la preservación de los derechos de los nacionales que representan. O también como el modo profesional de conducir la política exterior de un Estado mediante acciones oficiales. En esta definición se da valor al aspecto formal que tiene el ejercicio diplomático, así como al necesario profesionalismo que éste demanda, en el complejo conjunto de las relaciones internacionales. Javier Pérez de Cuéllar llega a calificar a la diplomacia como ciencia y arte. Por el conjunto sistema-

tizado de normas y actividades que demanda, así como también por la armonía necesaria de sus expresiones, la diplomacia tiene efectivamente ambas manifestaciones del saber humano.

Su profesionalismo ha sido reconocido por casi todos los países que dan una esmerada preparación a sus diplomáticos e integran esta actividad en instituciones de carácter profesional. Este conocimiento y la aplicación sistematizada de nociones sobre derecho internacional y relaciones internacionales, así como de derecho diplomático, facilita la mayor comprensión entre profesionales de diversos países y redunda en un mejor intercambio de ideas y experiencias en beneficio de todos.

DIPLOMACIA BILATERAL

Es la forma tradicional de conducción de la política exterior mediante el desarrollo de un conjunto de acciones de un Estado frente a otro. Se realiza a través de representaciones diplomáticas permanentes, denominadas embajadas, misiones extraordinarias o enviados especiales.

DIPLOMACIA DE CONFERENCIA

La diplomacia de conferencia (multilateral) puede ser definida, tal como lo señala Johan Kaufmann, como la parte del manejo de las relaciones y las organizaciones intergubernamentales que tienen lugar en las conferencias y organismos internacionales. Esta definición no cubre solamente relaciones entre gobiernos, sino también aquéllas entre gobiernos y organizaciones de las cuales ellos son miembros. Este último tipo de relaciones ha introducido nuevos elementos en la diplomacia.

DIPLOMACIA DEL DÓLAR

Los presidentes de Estados Unidos Theodore Roosevelt y William Taft implantaron, en los primeros lustros de este siglo, la denominada "diplomacia del dólar", que comprendía varias modalidades de intervención (incluida la militar) en determinados países latinoamericanos, para proteger las inversiones norteamericanas de capitales privados en el exterior y contrarrestar eventuales injerencias de potencias foráneas en esos países. Tal conducta trataba de justificar la intervención, aun la de la fuerza armada, para consolidar la estabilidad política en aquellos países que garantizaran la inversión de capitales estadounidenses en la región e impidieran al propio tiempo intervenciones extranjeras.

DIPLOMACIA DIRECTA

Expresión utilizada para designar el fenómeno, cada vez más frecuente en las relaciones internacionales, de que los jefes de Estado o de Gobierno entren en contacto directo para plantear o resolver cualquier asunto.

DIPLOMACIA MULTILATERAL

Nombre con el que se conoce el ejercicio diplomático entre varios estados.

Las conferencias intergubernamentales han modificado de manera importante los métodos diplomáticos tradicionales. El ejercicio de la diplomacia multilateral no sólo se desarrolla dentro de los organismos internacionales, sino por sistemas, a veces no institucionalizados, como los denominados grupos (Grupo de los 7, Grupo de Río).

DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

La diplomacia parlamentaria, de una cierta similitud con las conferencias internacionales y los parlamentos nacionales, puede ir más allá de la diplomacia multilateral, sistematizada por el cumplimiento de por lo menos cuatro factores:

a. Una organización continua de intereses y responsabilidades que van más allá

de los términos específicos que aparecen en una agenda.
b. Debate público expuesto a los medios de comunicación y a la opinión nacional e internacional.
c. Reglas de procedimiento que normen el proceso de debate y que estén a su vez sujetas a tácticas para avanzar u oponer un punto de vista.
d. Conclusiones formales, expresadas ordinariamente en resoluciones que son alcanzadas por votos mayoritarios o basadas sobre una contribución financiera o económica, algunas con derecho a voto y otras sin él.

DIPLOMACIA PRESIDENCIAL

Acción internacional ejercida por un jefe de Estado o gobierno (véase Diplomacia directa).

DIPLOMACIA PREVENTIVA

Por diplomacia preventiva, según las Naciones Unidas y de acuerdo con el concepto emitido por la Agenda para la Paz, se entienden las medidas destinadas a evitar que surjan controversias entre dos o más partes, que las controversias existentes se transformen en conflictos y que éstos, si ocurren, se extiendan.

La diplomacia preventiva tiene por objeto resolver las controversias antes de que estalle la violencia; las actividades de establecimiento y de mantenimiento de la paz atienden a la necesidad de detener los conflictos y preservar la paz una vez que ésta se ha logrado. Si tienen éxito, acrecientan las posibilidades de consolidar la paz después de los conflictos, lo que puede evitar que vuelva a estallar la violencia entre las naciones y los pueblos.

DIPLOMÁTICO

Funcionario profesional de relaciones exteriores (del aparato central o exterior) que, en virtud del cargo que ocupa, participa directamente en las funciones de los contactos oficiales con otros estados. En su acepción amplia, por diplomático se entiende la persona a la que se le ha encargado oficialmente ejercer determinadas funciones de política exterior, sobre una base permanente o provisional.

DISCRETIONARY TRUST

Fideicomiso anglosajón (véase Trust) en el que el fideicomitente (*settlor* o *grantor*) se desprende irrevocablemente de la cosa o derecho puesto en fideicomiso (propiedad fiduciaria, patrimonio) al momento de transferirla al fiduciario (*trustee*) quien, a partir de dicha transferencia, queda en control absoluto de tal cosa o derecho puesto en fideicomiso para administrarla y disponer de ella a su entera discreción.

DISCRIMINACIÓN RACIAL

Término internacional condenado por la Convención Internacional de la ONU, que elimina todas las formas de discriminación racial, definida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o cualquier otra esfera relativa a la vida pública.

El 20 de noviembre de 1963 la Asamblea General de la ONU aprobó por unanimidad la Declaración sobre Discriminación.

Hay que distinguir los actos de discriminación de responsabilidad individual de los actos cometidos por gobiernos, institucionalizados en sus leyes o políticas, como fue el caso del apartheid en Sudáfrica.

DISIDENTE

Persona que por discrepancias abandona el medio social, político o religioso que compartía, adhería o comulgaba.

DISMISSAL

Palabra en inglés que significa despido, destitución, quitar inmunidad a un diplomático. Por lo general se recurre a la amenaza con esta medida cuando un diplomático declarado persona *non grata* continúa permaneciendo –sin causas justificadas– en el Estado receptor.

DISPOSICIONES FINALES DEL TRATADO INTERNACIONAL

Siguen a las disposiciones fundamentales del tratado. Pueden prever: los modos de formalizar la participación; la aplicación provisional; la entrada en vigor; la vigencia; el procedimiento de terminación; la esfera espacial de acción; la inadmisibilidad de las reservas o el procedimiento de formalizarse; la interpretación; la solución de las controversias; la introducción de cambios, enmiendas o adiciones; las funciones del depositario; el *status* de los textos auténticos u oficiales; los anexos y las adiciones y la publicación, el registro y la certificación de la fecha y el lugar de ejecución. La composición y el contenido de las disposiciones finales dependen considerablemente del contenido básico de las disposiciones fundamentales del tratado.

DISTENSIÓN

Política exterior que procura el cese de relaciones tensas entre estados. Busca reemplazar la confrontación por el diálogo cooperador. Internacionalmente este concepto se designa con el término francés *dètente.*

La distensión por medio de conferencias internacionales, acuerdos bilaterales y convenios sobre principios básicos pretende ir estableciendo o aplicando las bases que posibiliten y fomenten la coexistencia pacífica de estados y bloques de estados de ideologías antagónicas, y hacer que cesen entre ellos las formas extremas de tensión (guerra fría, hostilidad, etc.), poniendo de relieve los valores e intereses que se tienen en común y no los antagónicos.

La detente fue el proceso diplomático que administró el *statu quo* y caracterizó el decenio de 1969 a 1979, que fue su época dorada. Este período de concertación americano-soviético tenía otras características, como la autonomía de acción de ciertas potencias medianas (la Francia del general De Gaulle, por ejemplo), mientras que los países del Tercer Mundo lucharon por un nuevo orden económico y un papel más activo en la arena política.

DIVERSIFICACIÓN

Ocurre cuando –en una economía de mercado– una firma emprende la fabricación de un nuevo producto, sin que se interrumpa la fabricación de productos ya existentes. La diversificación puede tener lugar por una o más razones:

a. El deseo de poner en evidencia los riesgos o compensar las fluctuaciones cíclicas o estacionales en la demanda.
b. La disponibilidad de recursos administrativos o capacidad productiva.
c. El deseo de crecer con más rapidez y obtener mayores utilidades que las posibles en los mercados existentes.
d. La decisión de explotar al máximo los resultados de una innovación o ensayo.

Frecuentemente, la diversificación tiene lugar por fusión al comprar una empresa en la industria que está diversificándose.

DIVISA

Unidad monetaria de un país. Se entiende también el tipo de sistema monetario de un país en dependencia de la base de garantía (oro, plata, papel moneda). El término se emplea para designar la moneda ex-

tranjera que participa en el sistema de pagos internacionales.

DIVORTIUM AQUARIUM

Sistema que determina –por la línea divisoria de las aguas– el trazado del límite en una frontera internacional constituida por una cadena de montañas o cordilleras, trazándose entre las vertientes que se extienden de un lado a otro según pertenezcan a los ríos que desembocan en la jurisdicción territorial de uno u otro Estado.

DOBLE INCRIMINACIÓN

Este principio de la extradición consiste en que, para la entrega del inculpado es condición que el delito por el cual se le reclama, sea penado también en el Estado que lo requiere. Esta sanción, además, debe tener en ambos estados una pena mínima, por lo general de dos años de privación de la libertad. Éste es el criterio adoptado en el art. 3 de la Convención Interamericana sobre Extradición de 1981.

DOCTRINA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Fuente no convencional de derecho internacional. Engloba opiniones y concepciones sobre la esencia y la función del derecho internacional en las condiciones históricas concretas.

En el art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se señala que la Corte "aplica las doctrinas de los más calificados especialistas de derecho público de varias naciones, como instrumento subsidiario para la determinación de las normas jurídicas".

En la práctica internacional americana se conoce también con la denominación de "doctrina" a las formulaciones unilaterales de preceptos por parte de personalidades político-jurídicas. En 1907 Tobar, ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador, propugnaba que los estados del continente americano debían abstenerse de establecer relaciones diplomáticas con los gobiernos que tomen el poder por la fuerza.

En 1930 el ministro de Relaciones Exteriores de México, Genaro Estrada, formula una doctrina que lleva su nombre, en la que señala los procedimientos a seguir frente a los gobiernos de facto; es decir, si se decide mantener o retirar los agentes diplomáticos según se sigan o no manteniendo relaciones diplomáticas. No obstante, estas doctrinas han sido objeto de críticas porque se les ha acusado de ser intromisoras en asuntos internos de otros estados. Es conocida también la Doctrina Monroe, que tuvo vigencia durante el período más álgido de la Guerra Fría. No se aplicó en el conflicto sobre las islas Malvinas.

DOCTRINA DRAGO-PORTER

Fue promovida por Luis María Drago, ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, en su nota a Estados Unidos del 29 de diciembre de 1902. Proclama el principio de la inadmisibilidad del empleo de la fuerza por los estados acreedores para cobrar las deudas de los estados deudores. A propuesta de Drago y de Porter, representante de Estados Unidos, esta doctrina fue refrendada, pero con sustanciales abreviaciones, en la Convención Internacional adoptada el 18 de octubre de 1907 por las participaciones de la II Conferencia Internacional de La Haya. En la Convención se estipulaba que los firmantes: "... se comprometen a no recurrir a la fuerza armada para el cobro de deudas contraídas que reclama el gobierno acreedor de un país al gobierno deudor de otro, como debido a súbditos". Se admitía desviarse de este compromiso en los casos de renuncia del Estado deudor al juicio arbitral o de incumplimiento de la decisión de éste.

DOCTRINA ESTRADA

Teoría llamada de reconocimiento no formal de gobiernos. Niega la necesidad de que los estados extranjeros expresen en un documento especial el reconocimiento del gobierno de un país. Admite sólo una forma de reconocimiento: la conservación o el restablecimiento de las relaciones diplomáticas. Fue formulada en 1930 por J. Estrada, ministro de Relaciones Exteriores de México en aquellas fechas. El propósito fundamental de esta doctrina consiste en impedir que las potencias imperialistas utilicen el reconocimiento de gobiernos para inmiscuirse en los asuntos internos de países latinoamericanos.

DOCTRINA MONROE

Fue proclamada el 2 de diciembre de 1823 en forma de mensaje del presidente Monroe al Congreso. Contenía tres principios fundamentales, presentados como principios de la política exterior de Estados Unidos: no intervención de los estados americanos en los asuntos internos de Europa; no intervención de los estados europeos en los asuntos internos de América, y decisión de impedir todo esfuerzo de estados europeos orientado a atentar en cualquier forma contra la independencia de estados americanos mediante su colonización. Pero la doctrina Monroe no estaba dirigida contra el colonialismo en general, sino contra la expansión de los estados europeos en el continente americano. A cambio de esto, la doctrina Monroe prometía a las grandes potencias europeas la no injerencia en la vida de sus colonias. La función principal de esta doctrina consistía en asegurar la hegemonía de Estados Unidos en el Nuevo Mundo con la no intervención de los estados europeos. No se aplicó en la guerra de las Malvinas.

DOCTRINA TOBAR

Doctrina del derecho internacional promovida en 1907 por Tobar, ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador. Versa sobre el no reconocimiento de los gobiernos que llegan al poder después de un golpe de Estado, hasta que estos gobiernos sean reconocidos por la población de su país. Esta doctrina fue plasmada en dos tratados concluidos entre cinco estados centroamericanos: Guatemala, Honduras, Costa Rica, Nicaragua y El Salvador, en 1907 y 1923. En esos tratados se establecía que sus participantes no reconocerán a los gobiernos que puedan ser formados en una república (participante del tratado) como resultado de un golpe de Estado o una revolución, dirigidos contra el gobierno reconocido, hasta que los delegados del pueblo libremente elegidos sancionen en forma constitucional ese cambio de gobierno (véase Reconocimiento de Estado).

DOMINIO TERRESTRE

El dominio terrestre abarca el suelo y el subsuelo del territorio propiamente dicho, la superficie terrestre comprendida dentro de los límites o fronteras del Estado.

El territorio, la superficie fija y determinada, es uno de los elementos esenciales y constitutivos del Estado. El dominio terrestre puede no constituir una unidad geográfica, sin que ello afecte la existencia del Estado. Integran también el dominio terrestre los territorios de las colonias o posesiones asimiladas al territorio nacional y el de las islas que se hallaren dentro o fuera de los mares, ríos o lagos nacionales.

DONACIONES

Es la transferencia no onerosa de bienes o servicios. La donación fue concebida en sus orígenes como un acto unilateral. Hoy en día se considera como la expresión de voluntades recogida de un acuerdo, vale decir que la parte otorgante como la receptora asumen recíprocamente obligaciones que están dirigidas a un fin determina-

do, que debe tener un carácter asistencial. Algunas veces están constituidas por bienes sobrantes de países industrializados que son transferidos en condiciones no onerosas.

DRAWBACK

Término adoptado del idioma inglés para el sistema de restitución de derechos aduaneros. Es el derecho que paga el importador sujeto a devolución si se vuelve a exportar la mercadería por la cual se ha pagado el impuesto.

DUALISMO

Doctrina según la cual el derecho interno y el derecho internacional constituyen ordenamientos jurídicos separados y distintos, sin relación de dependencia.

DUE DILIGENCY

Locución en inglés que significa obligación de diligencia; acto especial de cognición por medio del cual una persona natural o jurídica acepta entrar en una relación contractual después de haber identificado a la contraparte. Sobre todo en el ámbito bancario y especialmente en la lucha contra el lavado de dinero, la obligación de diligencia ha sido elevada a norma jurídica penal.

DUMPING

Palabra en inglés que se emplea para indicar que un país vende más barato en el extranjero que en su mercado nacional, en algunos casos mediante la protección oficial del país de origen, con el objeto principal de disminuir los gastos generales con el aumento de la producción y sostener grandes núcleos humanos que de otra forma permanecerían en la inactividad.

Es la venta de una mercancía en un mercado extranjero a un precio menor que su costo marginal. Un país exportador puede sufrir pérdidas a corto plazo por esta política, con el objeto de eliminar competencia y conseguir un monopolio en el mercado extranjero. También puede inundar ese mercado con artículos a precios rebajados, con el objeto de deshacerse de excesos temporales en sus existencias sin provocar una reducción en los precios domésticos y, consecuentemente, en los ingresos de los productores. El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio acepta la imposición de derechos especiales de importación para contrarrestar esta política si puede probarse que se trata de un *dumping*. La práctica del *dumping* está prohibida según las estipulaciones del Tratado Económico de la Comunidad Económica Europea firmado en Roma. Hay que tener presente que el hecho de que los precios de exportación sean más bajos que los precios en el mercado doméstico, no son prueba concluyente de la existencia de un *dumping*.

E

ECOLOGÍA

La palabra ecología proviene de dos voces griegas: *eco*, casa o residencia y *logía*, ciencia o tratado. Es el estudio de las relaciones entre los habitantes y el medio en que viven, es decir, entre el hombre y los lugares donde habita. Trata acerca de la adaptación material del hombre en su entorno físico.

Ciencia que estudia las posibilidades y consecuencias del aprovechamiento simultáneo de un medio ambiente concreto. Estudia las relaciones de los seres vivos en su entorno natural.

Los temas de ecología, medio ambiente, preservación de la naturaleza, clima, biodiversidad y otros afines, son tratados hoy en día de acuerdo con los intereses específicos que distintos países tienen sobre cada uno de estos aspectos. Su consideración unitaria, en beneficio común de la humanidad, es un desafío que compromete no sólo a la política exterior y al derecho internacional, sino a los expertos en relaciones internacionales, a los científicos de otras ramas y, en definitiva, a todos los habitantes de nuestro planeta.

ECOLOGÍA SOCIAL

La ecología social se preocupa por la distribución y composición de los grupos necesarios para la explotación de los recursos naturales por las relaciones indirectas que surgen entre estos grupos y por la conceptuación general del cosmos respecto de hábitos específicos.

ECONOMÍA

Conjunto de los procesos de producción, circulación, distribución y consumo, riqueza pública, administración recta y prudente de los bienes, ahorro de tiempo, trabajo, dinero, etc. Ciencia que estudia esos procesos y trata de señalar un orden que responda al mejor aprovechamiento de los bienes materiales con fines humanos, vitales y éticos.

El uso óptimo de los recursos que tiene por objeto cubrir las necesidades y servicios para el mantenimiento de la vida humana y su desarrollo.

ECONOMÍA DE MERCADO

Sistema económico en el cual la dirección del progreso económico es entregada al mercado que, con ayuda del mecanismo de los precios, coordina las libres decisiones de los sujetos económicos particulares en la oferta y la demanda.

ECONOMÍA PLANIFICADA

Contrapuesta a la economía de mercado. Ordenación económica donde el conjunto de los sujetos económicos que concurren al proceso productivo vincula sus objetivos específicos en un plan central.

ECUACIÓN DE LA DEMANDA INTERNACIONAL

La ley de los costos comparativos considera los límites de los términos de comercio dentro de los cuales un país intercambia productos con otro. John Stuart Mill verificó que el punto en el que se desarrolla el intercambio dentro de los límites, depende de la demanda recíproca de cada país por los productos del otro. Esta ecuación de la demanda internacional determinará el equilibrio de los términos de intercambio comercial; a la vez, dependerá, *inter alia*, de la elasticidad de la oferta y la demanda de los bienes transados.

EFECTO DE CHOQUE

Es el efecto inmediato de algunos cambios o medidas económicas, en contraste con los efectos de largo plazo. El último efecto del cambio diferirá del efecto de choque o impacto, si ciertas fuerzas están en movimiento, lo cual consume tiempo, pero gradualmente modifica los cambios iniciales. Así, el efecto de choque de un alza de demanda en determinado mercado puede ser una aguda alza en el precio; pero si esto crea ganancias excesivas, y si no hay barreras en la entrada, los nuevos ingresos serán atraídos por la industria. El resultado de esto es que aumentará la oferta y el precio se reducirá en comparación con el nivel resultante del efecto de choque y la última consecuencia será un alza muy pequeña en el precio. Aquí hay una estrecha similitud con el análisis de la economía a corto y a largo plazos. El efecto de choque puede ser visto como aquél que ocurre al más corto de todos los períodos.

EFECTO PROTECCIÓN

Concepto que involucra tanto la reserva de mercado relacionada con la preservación de las unidades productivas ya instaladas (protección *ex post*), como la referida a la creación de condiciones favorables a la expansión de la producción interna sustitutiva (protección *ex ante*).

ELECCIÓN

Es la decisión consciente del individuo sobre varias alternativas libres a escoger.

ELECCIÓN DE CIUDADANÍA

El derecho de opción se concede sobre la base de un tratado internacional o en orden unilateral. En su acepción amplia es la elección de una de las ciudadanías que la persona ya tiene. También puede tener otra forma, como es adquirir una ciudadanía nueva que la persona no tenía antes y renunciar a la anterior.

Es también el derecho que asiste a los habitantes de un territorio objeto de cesión para escoger entre la nacionalidad del Estado cesionista o la del Estado cesionario. El derecho de opción se ha consignado en numerosos instrumentos internacionales.

EMANCIPACIÓN

Liberación de una dependencia económica, política o cultural. Dejar de lado la tutela de una potencia que restringe los derechos nacionales. Es el caso de la emancipación de las naciones latinoamericanas de la dominación española.

EMBAJADA

Misión diplomática permanente de un Estado en otro. La institución de embajadas permanentes se constituyó en los siglos XVII y XVIII. En la actualidad, las normas de derecho internacional que determinan la situación jurídica de las embajadas están codificadas en la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (1961).

La institución de la embajada se efectúa con el consentimiento recíproco de los es-

tados. Sus funciones principales son: representar al Estado acreditante en el Estado receptor; proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus ciudadanos; celebrar negociaciones con el gobierno del Estado receptor, fomentar las relaciones amistosas entre las partes. La embajada goza de libertad de relaciones y de varios privilegios e inmunidades, pero está obligada a respetar las leyes del país receptor y no intervenir en los asuntos internos de éste.

EMBAJADOR

Jefe de la misión diplomática de más alto nivel en el plano protocolario. El término embajador designa ante todo a la clase más alta de jefe de la misión diplomática, determinada en el acuerdo entre los estados que intercambian misiones diplomáticas y elegida entre las clases de jefes de la misión diplomática reconocidas por la costumbre internacional y confirmadas por la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (1961). Los embajadores se acreditan ante el jefe de Estado.

EMBAJADOR DE CARRERA

Es aquel, por oposición a embajador político, que ocupa el puesto de embajador siendo funcionario de la carrera diplomática.

EMBAJADOR DE MISIÓN EXTRAORDINARIA

Cuando una relevante personalidad ajena a la carrera diplomática es nombrada embajador, sin acreditar ante ningún país en concreto, para realizar las misiones específicas que en cada momento se le confíen. En el idioma inglés se le llama Ambassador at Large.

EMBAJADOR EN MISIÓN ESPECIAL

En la práctica de algunos estados, es el funcionario de la carrera diplomática (con categoría personal normalmente de embajador o ministro plenipotenciario) a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, que puede encomendarle misiones específicas.

EMBAJADOR EXTRAORDINARIO EN MISIÓN ESPECIAL

Es el nombrado para un acto concreto de particular importancia y solemnidad, como la coronación de un monarca o la toma de posesión de un presidente de República. El nombramiento suele recaer en un alto dignatario del gobierno.

EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO

Los adjetivos "extraordinario" y "plenipotenciario" no añaden nada fundamental al sustantivo embajador, entendido como la acepción de jefe de misión en la diplomacia bilateral permanente. Son meras reminiscencias históricas de épocas en las que se quería señalar con un carácter especial y más solemne a las embajadas. Hoy en día, de hecho, todos los embajadores como jefes de misión añaden siempre a su título la expresión "extraordinario y plenipotenciario".

EMBAJADOR POLÍTICO

Se llama así por oposición al embajador de carrera; es el que ha sido nombrado embajador sin pertenecer a la carrera diplomática.

EMBARGO

Es el acto del poder estatal de un país que restringe, interrumpe o da por terminadas sus relaciones económicas y comerciales con otro país (o países). Es el embargo total o parcial sobre las importaciones o las exportaciones de todas o algunas mercancías, armas o divisas; transferencia de información científico-técnica; dere-

chos de autor o de otra índole; determinados tipos de actividades comerciales y otras actividades económicas. Se aplica en las relaciones internacionales contemporáneas como instrumento de presión económica o financiera, de coacción y represalias.

La Carta de las Naciones Unidas prevé la posibilidad del embargo colectivo en calidad de medida represiva respecto de un Estado cuyas acciones pongan en peligro la seguridad internacional. Éste puede ser aplicado en época de paz y en tiempo de guerra, y servir de fundamento para interrumpir o dar por terminadas todas o algunas obligaciones entre las organizaciones y los ciudadanos de los países.

EMIGRACIÓN

Fenómeno social, económico y político consistente en el abandono voluntario que muchos individuos hacen de su patria para ir a establecerse en otro Estado, con el objeto de aprovechar oportunidades de negocios, facilidades de trabajo o, a veces, sólo en busca de tranquilidad.

La intensidad del fenómeno migratorio ha determinado la expedición de legislaciones nacionales encaminadas a regular su ejercicio. Y en el plano internacional, además de los acuerdos multilaterales que se han propiciado sobre la materia, hay organismos especializados que se han ocupado del problema para orientar técnicamente la emigración. Hay que resaltar, por ejemplo, la labor del Comité Intergubernamental para las Migraciones (CMI). La ONU se ha preocupado de reglamentar la migración de los trabajadores en el mundo a través de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la que ha concluido numerosos convenios y ha emitido recomendaciones específicas. Por otra parte, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en colaboración con el CMI y agencias especializadas de la ONU, trata de coadyuvar a la solución del complejo problema de los refugiados en diversas zonas del mundo, patrocinando una migración dirigida.

Las personas que se trasladan reciben el nombre de emigrantes con respecto al país del que salen y de inmigrantes con respecto al país al que ingresan.

EMIGRANTES

Personas que abandonan el país de su ciudadanía o de residencia fija para residir con carácter permanente en otro. En el art. 12, p. 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece el derecho de cada persona a abandonar cualquier país, incluso el propio. Pero según el Pacto, este derecho puede ser objeto de limitaciones establecidas por la ley, necesarias para proteger la seguridad estatal, el orden público, la salud y la moral de la población.

EMISARIO

Representante especial de un Estado o de una organización política enviado a otro país para cumplir diferentes encargos, casi siempre secretos. Por regla general, la misión del emisario no tiene carácter oficial.

EMISIÓN

Acción y efecto de poner en circulación un valor. Conjunto de títulos o valores; efectos públicos de comercio o bancarios que se crean para ponerlos en circulación. Una emisión se hace "a la par" si la cantidad que se recibe es la misma expresada en el título y "sobre la par" o "bajo la par", cuando la cantidad prestada es superior o inferior a la que el título expresa.

EMISIÓN CREADA

Emisión de bonos del Estado para adquirir de las dependencias estatales sin pasar por

el mercado. Se usa para diferenciarla de una emisión para oferta al público.

EMISIÓN DE CERTIFICADO DE SUSCRIPCIÓN

Es una emisión de nuevas acciones a los accionistas, en proporción al número de acciones que ya poseen y es distinta de una emisión de acciones para aumentar el capital; por esta emisión no se paga impuesto. Una emisión de certificados de suscripción o de bonos no recoge nuevo capital, es simplemente un ajuste de la estructura del capital mediante la capitalización de las reservas, que usualmente consisten en utilidades pasadas. La palabra *scrip* es una abreviatura de Suscription Certificate (certificado de suscripción).

EMISIÓN DE TÍTULOS

Oferta de nuevas acciones a los accionistas de una empresa. La compañía ofrecerá los títulos en cierta proporción respecto de los valores existentes, dependiendo de la cantidad en la que se desea aumentar el capital social. Así, en una emisión de títulos, uno a uno a cada accionista le será ofrecido un número de nuevas acciones igual al número de acciones que ya posee. Para tener la seguridad de que la emisión será comprada, las nuevas acciones son ofrecidas a un precio más bajo. Las emisiones de títulos son un medio relativamente barato de aumentar capital de una compañía por acciones, puesto que se evita los costos de preparar una comisión aseguradora de que las acciones serán compradas, o incluso de publicidad para la emisión.

EMPRESAS TRANSNACIONALES

Las empresas transnacionales son aquellas que han logrado mayor grado de control monopólico del mercado interno de sus países, y son aquellas empresas de mayor concentración, excepto raras excepciones, que se han formado en función del mercado internacional. Una parte progresivamente significativa de sus negocios en el exterior se compone de empresas industriales orientadas hacia los mercados internos donde invierten. Esta situación crea necesidades nuevas desde el punto de vista administrativo, estableciéndose una relación más directa entre la matriz y las filiales.

Puede comprenderse, entonces, que el proceso de formación y desarrollo de la empresa transnacional está ligado a la tendencia intrínseca de la transferencia de capital o su internacionalización.

Una empresa transnacional tiene las siguientes características:

a. Opera en más de un país.
b. Sus actividades están internacionalizadas (ventas, capital, activo, número de filiales, etc.).
c. Realizan investigación y desarrollo.
d. Tienen una dirección multinacional, es decir, una estrategia corporativa común.

Tomadas como una organización internacional este tipo de empresas tienen sus intereses, estrategias, organización y funcionamiento propios, y tiene intereses específicos en la economía mundial.

EMPRÉSTITO

Préstamo que toma el Estado o una corporación o empresa, especialmente cuando está representado por títulos negociables o al portador.

ENCARGADO DE ARCHIVOS

Funcionario administrativo que provisionalmente asume una misión diplomática por ausencia temporal del jefe de misión, no hallándose presente ningún funcionario diplomático que pueda desempeñar las funciones de encargado de negocios a.i.

ENCARGADO DE NEGOCIOS

Jefe de la misión diplomática de nivel protocolario inferior (misión encabezada por un encargado de negocios). Es la categoría después de embajador y ministro plenipotenciario que ocupa el cargo de jefe de representación diplomática, establecida por un acuerdo entre los estados que intercambian representaciones diplomáticas.

El término "encargado de negocios" designa también el cargo del jefe de la misión pertinente. Este término (Chargé d'Affaires en Pied) no debe confundirse con encargado de negocios interino, (Chargé d'Affaires ad Interim), que ejerce las funciones de jefe de la representación diplomática cuando éste se encuentra ausente.

ENCARGADO DE NEGOCIOS CON CARTAS DE GABINETE

Categoría de jefe de misión acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores –a diferencia del embajador que lo está ante el jefe del Estado– por medio de unas llamadas cartas de gabinete. Protocolariamente ocupa un lugar a continuación del embajador, enviado y ministro. Para distinguirlo del encargado de negocios a.i. frecuentemente se le llama encargado de negocios con cartas.

ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO

Según la convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (1961), se designa un encargado de negocios interino si el puesto de jefe de la misión está vacante o el jefe de la misma no puede cumplir sus funciones. El encargado de negocios interino goza de los mismos derechos y privilegios que los jefes de representación, excepto algunos honores protocolarios.

ENCARGOS JUDICIALES

Cuando el tribunal de un Estado se dirige al tribunal de otro Estado solicitándole que realice determinadas actuaciones procesales en el territorio de este otro Estado. Según la regla general, los órganos judiciales pueden cumplir determinadas actuaciones judiciales (recibir pruebas testificales, entregar tarjetas de citación y otros documentos al demandado, conocer el contenido de los documentos, etc.) dentro de su Estado. Para realizar estas actuaciones en el extranjero es necesario el consentimiento del Estado en cuyo territorio habrán de efectuarse (véase Exhorto).

ENCLAVE

Parte del territorio de un Estado rodeada totalmente por superficie terrestre de otro o algunos otros estados. Cualquiera que sea el lugar donde esté situado, el territorio del enclave es parte inalienable del territorio del Estado al que pertenece. La existencia de un enclave implica determinados efectos jurídicos por cuanto surgen cuestiones de la relación con él, por ejemplo, el acceso a su territorio. Estos problemas se resuelven mediante tratados entre las partes interesadas.

También se conoce como enclave la porción del territorio de un Estado soberano que es ocupado y en cuyo interior existe un mando propio y autónomo.

ENIEX EN EL PERÚ

Entidades e instituciones de Cooperación Técnica Internacional. Para que sean reconocidas como tales deben estar inscritas en el Registro Nacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el que dispone, previa evaluación de sus actividades, si corresponde su reconocimiento como tales.

ENMIENDA PLATT

Con esta denominación se conoce, en la historia diplomática de América, ciertas condiciones impuestas por los Estados

Unidos a Cuba en el tratado suscrito por ambos países el 22 de mayo de 1903. Los Estados Unidos, que habían ocupado militarmente el territorio cubano luego de contribuir a su emancipación del dominio español, decidieron dejar el Gobierno de Cuba a los nacionales de esa República, previa aceptación de las citadas condiciones, incorporadas a la Enmienda Platt, cuyas partes sobresalientes se citan de inmediato.

El art. 1 del instrumento prohibía a Cuba:

> "... celebrar ningún tratado u otro pacto que menoscabe o tienda a menoscabar la independencia de Cuba, ni en manera alguna autorice o permita a ningún poder o poderes extranjeros obtener por colonización o para propósitos navales o militares o de otra manera, asiento en o control sobre ninguna porción de dicha isla".

El art. 3 permitía a los Estados Unidos:

> "... ejercer el derecho de intervenir para la preservación de la independencia cubana y mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual..."

Y el art. 7 decía que:

> "... Para poner en condiciones a los Estados Unidos de mantener la independencia de Cuba y proteger al pueblo de la misma, así como para su propia defensa, el gobierno de Cuba venderá o arrendará a los Estados Unidos las tierras necesarias para carboneras o estaciones navales en ciertos puntos determinados que se convendrán con el presidente de los Estados Unidos".

Los términos de la Enmienda Platt fueron introducidos en la Constitución de Cuba.

El Gobierno de los Estados Unidos tuvo el buen criterio de revocar estas disposiciones en un nuevo tratado, concluido en Washington el 29 de mayo de 1934. Fue uno de los primeros actos del presidente Franklin D. Roosevelt, quien cambió la actitud de su país respecto de Latinoamérica, con su política del buen vecino.

ENMIENDAS AL TRATADO INTERNACIONAL

Introducción de modificaciones o adiciones al tratado después de su aprobación. La admisión de enmiendas puede estar prevista en el propio tratado.

En los demás casos, toda propuesta de enmienda habrá de ser notificada a todos los estados contrayentes, cada uno de los cuales tendrá derecho a participar en la decisión sobre las medidas que haya que adoptar con relación a tal propuesta y en la negociación o celebración de cualquier acuerdo que tenga por objeto enmendar el tratado. La introducción de enmiendas se regula por la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de Tratados Internacionales.

ENTENTE

Esa expresión surgió de la fórmula *entente cordiale* o armonía cordial. Implica una similaridad de opiniones e intereses entre determinados países y una identidad de política sobre ciertos extremos. Está, por lo tanto, a la mitad del camino entre la "alianza" y las "buenas relaciones".

Después de la Primera Guerra Mundial se constituyeron en Europa y Asia varias de estas agrupaciones regionales encaminadas a la defensa de intereses comunes de todos sus miembros. Cabe recordar, entre ellas, la Entente Balcánica, bloque militar formado a principios del siglo, que durante la Primera Guerra Mundial logró agrupar 25 países entre los que destacaban Inglaterra, Francia, Rusia, Japón y Estados Unidos. Este bloque enfrentó a la Triple Alianza formada por Alemania, Italia y Austria-Hungría. Así como la Pequeña En-

tente: Rumania, Yugoslavia y Checoslovaquia.

ENTRADA EN VIGOR DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Hecho jurídico en virtud del cual un tratado internacional obliga a las partes y debe ser cumplido. El momento de la entrada en vigor puede estar vinculado con determinadas acciones que significan la manifestación del consentimiento de las partes sobre la obligatoriedad del tratado con respecto a ellas (firma, ratificación, adhesión, etc.) o con el advenimiento de algún acontecimiento (fecha concreta, expiración del plazo después de la ratificación, entrada en vigor de otro tratado, etc).

Cuando en el tratado no hay indicaciones directas sobre su entrada en vigor o no existe otro acuerdo sobre esto, actúa la presunción de su entrada en vigor desde el momento de la firma. La entrada en vigor puede ser diferente para las partes. Además puede no coincidir con el comienzo de la vigencia de determinados derechos y obligaciones contractuales, tanto en relación con los participantes como con el plazo, condiciones que deben estar especificadas en el mismo tratado.

EQUIDAD

Para Aristóteles, la equidad es "la mitigación de la ley escrita, por circunstancias concurrentes en relación a las personas, a las cosas, a los lugares y al tiempo". Y se basa, según Visscher, en "una justicia natural o ampliada, por oposición a la justicia lega, y para llenar los vacíos de ésta". La equidad, en el campo doctrinario, opera en oposición al excesivo rigor de la ley (*dura lex, sed lex*), que puede conducir a veces a la comisión de injusticias (*summum jus, summa injuria*).

El concepto guarda una íntima relación con la idea de justicia y si bien no hay en la actualidad un consenso general sobre su contenido, la equidad ha sido invocada como medio para temperar y completar el derecho y podría serlo aún para suplirlo.

La solución de conflictos internacionales, a través de la aplicación de la equidad, ha sido pactada en varios acuerdos arbitrales. El art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia faculta a ese alto tribunal a resolver un litigio por la vía de la equidad, previo acuerdo de las partes interesadas. En efecto, la Corte para decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, debe aplicar las convenciones internacionales, la costumbre internacional, los principios generales de derecho y las decisiones judiciales y doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, según el citado artículo. Pero la parte final de la norma expresa que: "La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren".

EQUILIBRIO DEL PODER

La estructura de la sociedad internacional de los siglos XVIII y XIX descansaba en un sistema internacional de "equilibrio del poder", así como en el presente siglo especialmente a raíz de la Segunda Guerra Mundial, tal estructura se expresó en un modelo "bipolar".

El planteamiento idealista del presidente Wilson y la creación de la Sociedad de las Naciones, en los lustros iniciales del presente siglo, determinaron la decadencia del "equilibrio del poder". La nueva noción de la seguridad colectiva, derivada del Pacto de la Sociedad de las Naciones, sustituyó el inestable sistema de las alianzas. Durante el período comprendido entre las dos guerras mundiales se produjo la transición del referido sistema al "bipolar", emergido de las circunstancias generadas

por la segunda conflagración universal.

La ONU, como concreción de la organización jurídica de la sociedad internacional actual difiere del pretérito. El "equilibrio del poder" se sustenta en un espíritu supranacional, interdependiente y con objetivos e intereses a largo plazo.

EQUILIBRIO GENERAL

Modelo económico cuya base es un análisis estático de la economía y estudia el comportamiento de todas las unidades decisorias individuales y de todos los mercados individuales simultáneamente. Como método es un valioso aporte, especialmente de Walras y Pareto, quienes al tomar las variables involucradas en un mercado previamente delimitado y a través de su interrelación, intentan explicar la situación final de equilibrio en las que quedan ligadas todas esas mismas relaciones. En ese análisis se toma en cuenta el carácter de interdependencia que en la realidad rige las variables económicas.

Es la existencia de equilibrio en todos los mercados en una economía. Los economistas consideran que la economía está compuesta por un sistema interrelacionado de mercados para productos finales, productos intermedios y factores de producción. La familia vende sus servicios en el factor mercado y recibe a cambio dinero que gasta en los productos de los mercados. Las empresas venden en mercados los productos finales o intermedios y reciben dinero, el cual se paga los factores de producción.

Existe equilibrio en cualquier mercado cuando la oferta es igual a la demanda. Por consiguiente, en un sistema en el cual todos los mercados son independientes, existe equilibrio general solamente cuando la oferta es igual a la demanda en todos los mercados.

EQUITY LAW

Parte del derecho inglés que prácticamente se ha extinguido a partir del Judicature Act (1873) y que constituía una prerrogativa suprema del rey de ejercer justicia para con sus súbditos por conducto del Lord Canciller, quien ejercía la *equity jurisdiction* en contraposición de la *legal jurisdiction*, que consistía y consiste hoy día en los principios del *common law* y de *statute law*, ejercida por los jueces. La *equity jurisdiction* juega hoy día un papel importante en los países organizados jurídicamente, según el derecho inglés en el campo del *trust* (véase Trust).

ESCALAFÓN (DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA)

Se aplica en la carrera diplomática de determinados países, al igual que en otras carreras y cuerpos de funcionarios escalafonados.

Relación anual por categorías y orden de antigüedad de todos los funcionarios pertenecientes a la carrera diplomática, con indicación de su situación.

ESCLAVITUD

Es la situación o el estado de una persona con respecto a la cual se ejerce alguna o todas las facultades inherentes al derecho de propiedad. Ha sido reconocida como fenómeno cuya liquidación requiere de colaboración interestatal multilateral.

En la Convención de 1926 fueron introducidos cambios mediante un protocolo aprobado por la resolución 794 (VII) del 23 de octubre de 1953 de la Asamblea General de la ONU y entró en vigor el 7 de diciembre de 1953. El 30 de abril de 1956 fue concluido el Convenio Adicional sobre la Represión de la Esclavitud, de la Trata de Esclavos y de las Instituciones y Costumbres similares a la Esclavitud que entró en vigor el 30 de abril de 1957.

ESCUELA SUPERIOR DE RELACIONES Y NEGOCIACIONES INTERNACIONALES LUDWIG VON MISES

En 1992 la Asociación para la Promoción y el Desarrollo del Perú (Pro Desarrollo) diseñó un programa de enseñanza que, teniendo en cuenta la necesidad de la comunidad empresarial, ofreciera una formación de alto nivel en los campos de las relaciones internacionales, comercio y turismo. La Escuela Ludwig von Mises nació como un proyecto para coadyuvar, mediante novedosas técnicas de enseñanza, a la promoción de las potencialidades de desarrollo del Perú. El objetivo principal de la escuela está dirigido a los interesados en capacitarse de manera analítica y versátil en la especialidad de las relaciones y negociaciones internacionales, así como en el mundo de los idiomas y de la informática, con el fin de convertirse en profesionales que reúnan las condiciones para ser ejecutivos del sector más moderno de empresas industriales, comerciales y turísticas, organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ESPACIO AÉREO

Se denomina espacio aéreo a la atmósfera del territorio terrestre y marítimo de un Estado. La soberanía del Estado sobre su espacio aéreo termina donde comienza el espacio exterior o ultraterrestre.

El régimen del espacio aéreo se empezó a discutir a comienzos de este siglo, simultáneamente con el desarrollo de la aviación. La tendencia inicial fue equiparar el régimen del espacio aéreo al de los espacios marítimos y, en este sentido, Fauchille propuso la división del espacio aéreo en tres zonas, reconociendo los derechos del Estado subyacente a prohibir y regular los vuelos sobre determinadas zonas de defensa y seguridad. Otros tratadistas consideran que el espacio aéreo debía ser absolutamente libre y finalmente una tercera corriente sostuvo el principio de la soberanía total sobre sus espacios aéreos, que fue lo que finalmente prevaleció.

El primer acuerdo de navegación aérea fue suscrito en 1913 entre Francia y Alemania, en él se reconoce la soberanía de los estados sobre sus espacios aéreos.

En 1919 se firmó en París una Convención para la Reglamentación de la Navegación Aérea Internacional. En su art. 1 las partes contratantes reconocen la plena y exclusiva soberanía de los estados del espacio aéreo que está sobre su territorio y sobre sus aguas jurisdiccionales. Cada uno de los estados partes en la Convención se obliga a acordar, en tiempo de paz, libertad de paso y derecho de aterrizaje a las aeronaves privadas y a las demás contratantes. Sin embargo, la Convención estipula que el establecimiento de líneas internacionales de navegación aérea requiere la autorización previa de los estados sobrevolados. La Convención de París creó la Comisión Internacional de Navegación Aérea (CINA), cuya tarea principal era la de mantener al día los anexos técnicos de la Convención.

En 1944, delegados de 54 países se reunieron en Chicago con el objeto de establecer un régimen internacional para el transporte aéreo civil. Los estados partes en la Convención de Chicago "reconocen que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio", incluyendo el mar territorial. Este principio es el punto de partida de las relaciones aeronáuticas internacionales.

ESPACIO MARÍTIMO

El derecho público de Roma hacía extensivo al mar el dominio imperial, esta idea no llevaba consigo un concepto de propiedad, sino más bien de las cosas que naturalmente son comunes. El descubrimiento

de América dio origen al debate sobre la libertad de los mares. Las bulas excesivas de Alejandro VI provocaron las pretensiones de Portugal sobre los mares que llevaban a la India y la resistencia de la próspera navegación holandesa. Venecia reclamaba derechos de señorío en el Adriático; Dinamarca, en el Báltico y sus canales; Génova, en el mar de Liguria, y España, en los de América e Inglaterra (los llamados mares británicos).

Dos motivaciones se encuentran presentes en la evolución del derecho del mar y en las doctrinas que se formaron al respecto: una de carácter estratégico y otra de carácter económico. La primera tiene su expresión en el control de las rutas marítimas en la época del descubrimiento, y la segunda en la libertad para capturar la riqueza ictiológica, y hoy en la explotación de los minerales que se encuentran en los fondos marinos. Así fue que, a comienzos del siglo XVIII, el jurista holandés Bynkerschsek enuncia la teoría de que la extensión del mar territorial debe medirse por el alcance del cañón.

En 1782, el matemático italiano Galiani asimiló a tres millas el alcance del cañón, extensión ésta que fue rápidamente acogida por una pluralidad de países. El avance de la tecnología produjo la caducidad de la equivalencia de tres millas.

En 1930, en la Conferencia de La Haya, se aprobó provisionalmente un proyecto de artículos sobre aguas territoriales. Quedó en evidencia que el pretendido derecho del mar de las tres millas no era más aceptado como derecho internacional existente (véase Derecho del mar).

ESPACIO ULTRATERRESTRE

Los principios que regulan las actividades de los estados en el espacio ultraterrestre fueron establecidos en la Declaración de los Principios Jurídicos que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre (A.G., resolución 1962, XVIII), que fueron recogidos en el Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluidos la Luna y otros Cuerpos Celestes (A.G. Resolución 2222, XXI), del 27 de enero de 1967, y en el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre (A.G., resolución 2345, XXII).

Los problemas referentes a la determinación o delimitación del espacio ultraterrestre se estudian desde 1967 en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión de la ONU sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

ESPACIO VITAL

Doctrina geopolítica utilizada por el nazismo (nacional-socialismo alemán) para justificar la política expansionista del Tercer Reich, que desencadenó la Segunda Guerra Mundial. Las potencias del Eje, Alemania, Italia y Japón, aducían su derecho a reivindicar el espacio vital necesario para su existencia y desarrollo.

Esta teoría se expresa en la voz alemana *lebensraum* (*leben*: vida; *raum*: espacio). Inicialmente este término era empleado por los geógrafos alemanes, a comienzos de este siglo, como sinónimo del "espacio político" enunciado por el tratadista Friedrich Ratzed, al referirse al espacio o territorio en el que se desenvuelve la actividad de un Estado.

ESPACIOS SOBERANOS

El dominio del Estado se ejerce sobre el territorio, el mar y el espacio aéreo. El primero está constituido por la extensión física terrestre, continua o discontinua,

que se encuentra dentro de los límites de la frontera. Como en esta extensión están situados los ríos, el dominio terrestre los abarca rigurosamente. Pero la importancia de tales accidentes geográficos exige tratar de ellos por separado, considerándolos más cerca del dominio marítimo, cuyas reglas influyen también en el fluvial.

El mar litoral y contiguo, las islas adyacentes a las costas, la riqueza pesquera, los puertos que, aunque enclavados en el territorio derivan su importancia de la navegación, constituyen el dominio marítimo.

Como parte de éste debe estudiarse la libertad de los mares y la extensión de los derechos de los estados litorales y la condición de las grandes vías marítimas internacionales que tienen un régimen especial.

Finalmente, el estudio del dominio aéreo comprende, junto con los principios respectivos, las reglas generales de la navegación por el aire.

ESPÍAS

Personas que, clandestinamente, recogen o procuran recoger datos en la zona de operaciones de uno de los estados beligerantes con el propósito de comunicárselos a la parte contraria (art. XXIX del anexo a la II Convención de La Haya de 1907). Si son descubiertas cuando están realizando labor de espionaje, no tienen derecho a la condición de prisioneros de guerra.

ESTABLISHMENT

Voz inglesa. Conjunto de valores que predominan en una sociedad. Designa todo aquello que se mantiene arraigado en la conciencia social y está acorde con la vigencia del sistema político.

ESTADO

Es la representación jurídica de una nación. Desde la perspectiva del derecho internacional, el Estado es una sociedad política permanente organizada en un territorio determinado, bajo un ordenamiento jurídico que le permite gobernarse plenamente a sí mismo y desenvolverse, con soberanía e independencia, en la comunidad de naciones.

La Corte Internacional de Justicia opinó en 1949, que los estados, en tanto sujetos de derecho internacional, son entidades políticas, iguales en derecho, de estructura similar y directamente subordinadas al derecho internacional.

Los estados son las unidades constitutivas de la comunidad internacional política y jurídica. Como expresión de su soberanía, trazan sus propios objetivos nacionales y los mecanismos necesarios para su ejecución. Su libertad de acción está condicionada por el derecho internacional.

Los elementos constitutivos del Estado son los siguientes: población, territorio, gobierno e independencia. Es decir, una colectividad humana permanente y estable; un territorio determinado, sobre el cual el Estado ejerce su soberanía territorial; un gobierno capaz de mantener el orden interno y de establecer relaciones con otros estados; independencia en la conducción de las relaciones exteriores, sin interferencias foráneas, a la par que autonomía en la expedición de sus leyes internas.

Las funciones del Estado son numerosas. Tomas Ellwein ha elaborado el siguiente cuadro sistemático de las funciones estatales.

1. Funciones políticas en relación directa con el ciudadano y con el orden social:
   a. Formulación, limitación y protección de los derechos y libertades personales y políticas.
   b. Promoción del desarrollo personal.
2. Funciones políticas en relación con el territorio y la economía:
   a. Actividades estructurales generales.

b. Fomento de la producción.
c. Sistema monetario.
d. Promoción científica y de la investigación.

3. Funciones políticas en relación con los medios necesarios para el desempeño de funciones públicas:
   a. Organización de la administración, establecimientos públicos.
   b. Función pública.

ESTADO CLIENTE

Estado dependiente que ha cedido parte de sus atribuciones a otro país, por ejemplo, dirigir la política exterior o la administración de las finanzas y de la aduana.

ESTADO COMO SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL

Es el participante fundamental de las relaciones internacionales. Su principal cualidad característica es la soberanía. Precisamente los estados elaboran las normas del derecho internacional, determinan el orden jurídico internacional y el procedimiento de funcionamiento de las organizaciones internacionales, la responsabilidad por violar las normas del derecho internacional, etc. Estas facultades de los estados no están limitadas por nada, salvo por los principios y normas del derecho internacional creados por ellos. Según el derecho internacional general, los estados tienen derecho y obligaciones fundamentales.

ESTADO DE DERECHO

Dícese de todo Estado que se rige por normas constitucionales que garantizan gobiernos elegidos democráticamente y donde la división de poderes tiene plena vigencia.

Ningún Estado puede subsistir sin el derecho, y no hay derecho sin Estado; de otro modo se trataría de un "grupo de bandidos" (San Agustín, *La ciudad de Dios*, Libro 4º). En este sentido, el concepto Estado de derecho expresa algo evidente. El elemento jurídico podría también considerarse como una facultad general del Estado, de carácter político, que definiría como derecho lo que como tal considerara. Sería como "un rey Midas, que convertiría en derecho todo lo que tocara" (H. Kelsen). La equiparación del Estado y el derecho sin atender al contenido objetivo convierte todo Estado en Estado de derecho, y resulta una apariencia ilusoria; la legalidad no es todavía legitimidad. El derecho tiene en su mayor parte un carácter normativo; el Estado es, ante todo, poder social y político. Si el derecho fuera únicamente una mera función del poder sin límites del Estado, no sería entonces la finalidad ni el contenido del Estado, pues no es el derecho, sino el poder de hecho, lo que legitimaría el Estado (véanse Derecho y Política).

La influencia desigual de los componentes del Estado de derecho otorga a este concepto –como muestra su evolución histórica– un carácter ambivalente y problemático. En el pensamiento jurídico alemán, el concepto de Estado de derecho no se ha aplicado a todo tipo de Estado sin más, sino aquél en el que el derecho ocupa una posición de supremacía, y el poder estatal se ve limitado para la defensa de la libertad.

Tal Estado de derecho puede estar configurado de diversas formas, según predominen los elementos formales (actuación de la administración conforme a la ley, garantías jurídicas = principio de legalidad), los materiales (realización de la justicia = principio de legitimidad) o los políticos (control del poder político por medio de un orden constitucional libre = principio democrático) o, por el contrario, permanezcan en un determinado equilibrio unos respecto de otros. Por ello, el Estado de derecho alemán no se puede definir unitariamente, sino que posee diferentes formas de manifestación y significados,

dependiendo de la correspondiente cristalización de las circunstancias políticas y objetivas, pero debiendo quedar garantizados totalmente los elementos fundamentales del Estado de derecho, si no se quiere que pierda tal carácter.

Conceptos afines a la concepción alemana, aunque sólo en parte coincidentes, respecto de su significado, son el Rule of Law británico, la formulación americana de las Civil Liberties y la noción francesa del Régne de la Loi.

ESTADO DE GUERRA

Es la situación que se origina en la lucha armada entre dos o más naciones, que puede expresarse en la emisión de una declaración formal, el rechazo de un ultimátum o la comisión de actos de hostilidad reveladores de tal Estado.

ESTADO DE SITIO

Receso temporal de las garantías políticas fundamentales que sustentan todo Estado de derecho. Se aplica en momentos de agitación social o grave conflicto político, suspendiendo los derechos ciudadanos.

ESTADO DEL PABELLÓN

Estado bajo cuyo pabellón navega legalmente un buque. Al conceder su bandera, el Estado determina con ello la nacionalidad de la nave. Cada Estado fija las condiciones de la concesión del derecho a los barcos a que naveguen enarbolando su pabellón y les entrega los correspondientes documentos que lo certifican. En sus cuestiones administrativas, técnicas y sociales, el Estado del pabellón debe realizar con eficacia el control de los buques que navegan bajo su bandera, y adoptar, en conformidad con las reglas internacionales universalmente reconocidas, las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el mar. En determinados casos, la jurisdicción del Estado sobre los barcos que navegan bajo su pabellón es exclusiva.

ESTADOS CONFEDERADOS

Un Estado compuesto por dos o más estados particulares que son soberanos e independientes entre sí y con respecto a los demás estados soberanos e independientes.

ESTADOS FEDERALES

Un Estado nacional integrado por varios estados particulares; estos últimos gozan de autonomía (tienen una Constitución provisional, organización legislativa, administrativa y judicial propias), pero no de soberanía (carecen de personería jurídica internacional). En el orden internacional sólo cuenta el Estado nacional; estamos en presencia de un solo sujeto del derecho internacional privado.

ESTADOS INTERIORES (SIN LITORAL)

Países que no tienen litoral marítimo. En el mundo hay unos 30 estados interiores; de ellos, 14 están en África. En derecho internacional moderno se reconoce que, en virtud de su particular situación geográfica, los estados interiores poseen un conjunto de derechos reconocidos que no tienen los otros estados, como, por ejemplo, el acceso al mar y desde él al tránsito por el territorio de los estados ribereños vecinos.

ESTATUTO DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Es el acuerdo multilateral internacional u otro documento constituyente que determina el carácter, el contenido del trabajo, las tareas y los propósitos fundamentales de la organización internacional. En estos documentos generalmente se indican los órganos principales, entre ellos, la Asamblea General, el Órgano Ejecutivo y el Secretariado, y se determinan los poderes de

cada órgano, el procedimiento para formarlos y para la representación de los miembros en ellos. Establecen los principios básicos de la colaboración de los miembros y la forma de resolver las tareas de la organización. Por regla general se indican también el procedimiento de elaborar y tomar decisiones en los órganos y los métodos para llevarlas a la práctica. Fijan el orden de ingreso en la organización y el de salida o expulsión de ésta. Algunos de estos documentos contienen prescripciones sobre el procedimiento de arreglo de las controversias que pudieran surgir entre los miembros de la organización, incluso las controversias dimanantes de la interpretación del documento constituyente. Entre estos documentos hay que destacar la Carta de las Naciones Unidas, que no sólo es un documento constituyente de una organización internacional, sino también un peculiar "código de conducta" de los estados en el ámbito internacional, que sirve de base al amplio y ramificado sistema de tratados y acuerdos internacionales bilaterales y multilaterales, incluidos los documentos constituyentes de las organizaciones internacionales.

ESTOPPEL

Norma del derecho internacional según la cual un Estado pierde el derecho de alegar una causa de nulidad, terminación o suspensión de la aplicación de un tratado internacional. Un Estado no podrá ya alegar una causa para anular un tratado, darlo por terminado o suspender su aplicación si, después de haber tenido conocimiento de los hechos, ha convenido expresamente en que el tratado es válido, permanece en vigor o continúa en aplicación, o se ha comportado de tal manera que debe considerarse que ha dado su aquiescencia a la validez del tratado o a su continuación en vigor o en aplicación. Esta prescripción se expone en el art. 45 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales (1969).

La aplicación del *estoppel* suele ser contradictoria y complicada.

ESTRATEGIA

Término usado en la teoría de los juegos para describir el conjunto de opciones de las que dispondrá un jugador en cada grupo posible de circunstancias.

ESTRATEGIA MÁXIMA-MÍNIMA

Tipo de estrategia racional sugerida por la teoría de los juegos para ser adoptada en un juego de situaciones teóricas. Se supone que el jugador antes que todo identificará el peor resultado posible que puede lograrse al escoger cada una de las posibles tácticas; es decir, encuentra el éxito mínimo de cada táctica o maniobra, luego encuentra la estrategia, cuyo peor resultado posible es mejor que el peor resultado posible de alguna otra. Ésta es entonces su estrategia máxima (véase Teoría de los juegos).

ESTRECHOS INTERNACIONALES

Vías marítimas naturales que unen distintos mares y océanos y que se utilizan para la navegación internacional. Son las vías marítimas más cortas, y a veces las únicas, que comunican entre sí no sólo a continentes y países, sino también a partes de un mismo territorio.

En virtud de acuerdos internacionales y de las costumbres y las prácticas internacionales, para tales estrechos fue históricamente establecido el principio de la libertad de paso de barcos por el estrecho y de vuelo de aviones sobre éste.

El régimen de tránsito (paso) por los estrechos utilizados para la navegación internacional no afecta, en otros aspectos, la condición jurídica universalmente reconocida de las aguas que los forman.

ESTUARIO

Es el tramo final de un río que se ensancha al desembocar sus aguas en el mar. Los estuarios se subordinan al mismo régimen jurídico de las bahías. Hay autores que sostienen que el estuario perteneciente a un solo Estado debe considerarse como mera prolongación del río y que debe aplicarse el mismo régimen de éste.

ÉTICA

La ética o filosofía moral tiene por objeto el examen filosófico y la explicación de los hechos morales (el término moral puede denotar tanto la moralidad como la ciencia de lo moral). Se cuentan como hechos morales: las valoraciones éticas, preceptos, normas, actitudes virtuosas, manifestaciones de la conciencia, etc. La teología moral o ética teológica explica y fundamenta las normas morales por la revelación sobrenatural. La actitud y la intención especulativas pueden limitarse a una descripción de las normas éticas y de la vida moral de individuos, grupos, naciones, etc. La ética que profundiza en su objeto rebasa los límites de la moral descriptiva, intentando explicar las valoraciones y conductas existentes de hecho.

Muy en la superficie quedan el utilitarismo (moral de la utilidad, eudemonismo) o la ética del interés propio bien entendido (Bentham), que, como amoralismo, niegan la sustantividad de la ética y convierten el provecho del individuo en criterio de lo moral, y el hedonismo (Aristipo, Epicuro), que considera como fundamento de la valoración moral el placer y la satisfacción prudentemente sopesados. El eudemonismo social (Cumberland) explica, con más facilidad que las doctrinas anteriores, los deberes sociales y los actos éticos de simpatía, pero olvida los deberes del hombre para consigo mismo.

EVALUACIÓN

En cooperación económica internacional consiste en la constatación de los objetivos y metas de los proyectos, así como su compatibilidad y coherencia con las prioridades y políticas nacionales o regionales.

EVENTOS DIPLOMÁTICOS

Son un medio importante para el intercambio de informaciones, de opiniones y de compromisos de los participantes. Siempre contienen un carácter político, porque son encuentros oficiales entre representantes de diferentes estados.

En el caso de una invitación a una reunión diplomática, el organizador debe considerar dos principios protocolares y fundamentales:

a. La interdependencia entre el evento en sí y la modalidad de la reunión diplomática.
b. La importancia decisiva que le significa al participante el evento de la reunión diplomática.

Ese segundo punto de vista requiere la correcta sistematización de las reuniones diplomáticas en:

a. reuniones especiales, como por ejemplo visitas en el extranjero por líderes y personalidades oficiales;
b. conferencias internacionales,
c. acontecimientos destacados internacionales o nacionales y fiestas conmemorativas, a las que se invita oficialmente visitantes extranjeros,
d. reuniones que se repiten anualmente, como por ejemplo las fiestas nacionales.

EVENTOS DIPLOMÁTICOS (MODALIDADES)

En vista de los diferentes tipos de eventos diplomáticos, existe una cierta evaluación para determinar su aplicación. Varían en su nivel de importancia según el rango ofi-

cial y la importancia política de las personalidades invitadas y la ceremonialidad del evento; se diferencian también por el horario en que se celebran. Según su género pueden ser: comida, recepción y cóctel

Existen además una variedad de otras posibilidades. El evento protocolar más importante es el banquete, una cena oficial en forma de gala-dinner, o la recepción festiva. Le siguen en importancia:

- el almuerzo oficial,
- la recepción,
- la recepción de cocktail,
- el desayuno con champagne,
- el encuentro de amistad,
- el *cocktailparty*,
- el *buffet–dinner*,
- la invitación al *jour fixe*,
- Proyecciones de películas o recitales musicales.

EX AEQUO ET BONO

Según la equidad y el leal saber y entender. Se denominan, asimismo, *ex aequo et bono* las excepciones fundadas en la equidad, ya sean *in rem*, si se refieren al objeto, o *in personam*, si se apoyan en circunstancias individuales.

La Corte Permanente de Justicia Internacional, dependiente de la fenecida Sociedad de las Naciones, podía dictaminar *ex aequo et bono* con el acuerdo de las partes, según su estatuto constitutivo. La Corte Internacional de Justicia de la ONU, inspirada en aquélla, puede obrar de la misma manera, según el art. 38 de su estatuto. En efecto, dicho artículo establece que la Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, debe aplicar las convenciones internacionales, la costumbre internacional, los principios generales judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones. Y añade que tal disposición "no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren".

EX CONSENSU

Con la venia de la persona a quien se dirige uno o de quien se habla.

EX DOCK

Una cotización que indica que el precio establecido incluye todos los costos de poner las mercancías al costado del muelle, incluyendo flete, derechos de aduana, etc. Algunas veces se dice *Ex quay*.

EX GRATIA

De favor, de gracia.

EX LEGE

Según ley; por disposición de la misma.

EX OFFICIO

En virtud de su oficio o función.

EX POST FACTO

Después del suceso o hecho.

EX PROPRIO JURE

Por derecho propio y, por tanto, sin necesidad de concurso ni voluntad de otro.

EXCEDENTE DE LA NACIÓN (POR CUENTA CORRIENTE)

La diferencia entre los ingresos por cuenta corriente y los pagos por cuenta corriente respecto de las transacciones de un país con el resto del mundo.

EXEQUÁTUR

Es el procedimiento que conduce a admitir judicialmente y a pronunciarse favorable-

mente sobre la fuerza obligatoria de una sentencia dictada por un tribunal extranjero. Para que este fallo tenga fuerza es casi siempre necesario que los jueces nacionales declaren la sentencia ejecutoria.

Uno de los principios fundamentales del régimen internacional público es que las autoridades de un país no tienen poder coercitivo en el territorio de otro Estado ni sobre los individuos que lo habitan. Las autoridades extranjeras no pueden emplear la fuerza para compeler el cumplimiento de lo ordenado por una sentencia en otro Estado. Por lo tanto, si alguien quiere obligar a otro al cumplimiento de un fallo judicial extranjero, debe recurrir al juez del lugar del pretendido cumplimiento y pedir su homologación (su reconocimiento) y obtener el *exequátur* (su ejecutoriedad).

El objeto principal del exequátur es reconocer el carácter de cosa juzgada de la sentencia extranjera. Cabe señalar que el *exequátur* generalmente se aplica sólo a sentencias civiles o comerciales, no así a las administrativas o penales. En este último caso se hablaría de extradición, que es otra materia (véase Reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras).

EXEQUÁTUR CONSULAR

Autorización del Estado receptor para que el cónsul cumpla los deberes de su cargo, cualquiera que fuere la forma en que se haya expedido el *exequátur*. Antes de recibirlo, el cónsul puede ser admitido en el ejercicio de sus funciones provisionalmente. El Estado receptor puede denegar el *exequátur* y también puede retirarlo en cualquier momento.

EXHORTO

Comunicación escrita que un juez dirige a otro de igual o superior jerarquía, o a uno extranjero, requiriéndole la colaboración necesaria para el cumplimiento de una diligencia del proceso que debe realizarse fuera del lugar del juicio.

Se denomina exhorto por cuanto exhorta, ruega o pide.

EXPATRIACIÓN

Pérdida de la ciudadanía. En algunos estados, la legislación sobre la ciudadanía, en la parte referente a la pérdida, se basa en la llamada doctrina de la libertad de expatriación. Su esencia consiste en que la naturalización de un ciudadano de un Estado concreto en otro Estado implica la pérdida automática de la ciudadanía originaria.

EXPERTO

Profesionales especialistas con experiencia en determinada actividad que son enviados a otros países bajo programas de cooperación económica internacional.

EXPORTACIÓN DE CAPITALES

Invertir capitales en el extranjero con el fin de obtener mayores ganancias. La necesidad de exportar capitales surge en los países desarrollados debido a que los centros financieros y las grandes transnacionales, después de concentrar enormes recursos materiales y monetarios, encuentra limitadas las posibilidades de inversión en el interior del país, de modo que las inversiones garanticen elevadas ganancias; de esta manera, se forma un relativo sobrante de capital que se desplaza a otras regiones, cuya cuota de ganancia es superior a la del país dado.

EXPORTACIONES

Operación comercial que consiste en la venta de bienes y servicios de un país al extranjero, algunos visibles (bienes), otros invisibles (servicios). En la actualidad se considera deseable el desarrollo de la pro-

ducción nacional de bienes y servicios para la exportación, como una fuente niveladora de la balanza comercial y de incremento del empleo; en consecuencia, la promoción de exportaciones corresponde a una de las medidas principales de la política económica en casi todos los países.

Los países tienden a especializarse en la producción de aquellos artículos y servicios en los cuales ellos pueden ser relativamente más eficientes por la capacidad de sus factores de producción o recursos. Los países destinan recursos internos para la producción con fines de exportación porque mediante el cambio internacional pueden obtener más bienes y servicios que los que podrían conseguir con los mismos recursos dedicados a la producción interna.

EXPORT-IMPORT BANK (EXIMBANK)

Corporación pública creada por una orden ejecutiva del presidente de los Estados Unidos el 2 de febrero de 1934, que hace o garantiza préstamos para fomentar el comercio entre los Estados Unidos y otros países. Tiene su sede en Washington.

EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS

A diferencia del destierro, puede tener carácter masivo. Dependiendo de las circunstancias se la puede considerar una acción inamistosa con respecto al Estado cuyos ciudadanos son expulsados. La expulsión de extranjeros por razones de raza, color y otros motivos discriminatorios, así como las expulsiones masivas, están en contradicción con los principios del derecho internacional moderno.

EXTRADICIÓN

Es el procedimiento de pedido que hace un Estado a otro para que se le entregue a una determinada persona acusada de haber cometido un delito en la jurisdicción del solicitante. Está regulada normalmente en tratados bilaterales (últimamente también en multilaterales), en los cuales se precisa, entre otras cosas, en qué supuestos puede concederse y en cuáles denegarse. Se excluye generalmente a súbditos propios y perseguidos políticos.

Si no existen convenios cada país aplica sus leyes para determinar en qué condiciones y con arreglo a qué procedimientos puede concederse la extradición.

Las solicitudes de extradición se presentan normalmente por la vía diplomática.

EXTRADICIÓN DE DELINCUENTES COMUNES

Entrega por un Estado a otro, a petición o demanda de este último, de la persona que ha cometido un delito o que se sospecha lo ha cometido, para ejecutar las diligencias penales o la sentencia. La obligatoriedad de la entrega surge sólo si el Estado debe cumplir los preceptos del correspondiente tratado (tratado especial o tratado sobre asistencia jurídica).

Cuando no existe tal tratado, el Estado decide, en conformidad con su legislación interna, si debe entregar o no a la persona reclamada. En la práctica de tratados y en las legislaciones de muchos países existe la regla de no entregar a los ciudadanos propios. Algunos tratados internacionales (Convención sobre la Prevención y el Castigo del Terrorismo, de 1937, que no llegó a entrar en vigor, y la Convención Europea sobre Extradición, de 1957) establecen que no deben ser considerados delincuentes políticos quienes hayan atentado contra la vida de un jefe de Estado.

EXTRANJERO

Es extranjera la persona que se halla en el territorio de un Estado que no es el suyo y posee pruebas de su pertenencia a la nacionalidad de otro Estado. El régimen

jurídico de los extranjeros está determinado por la legislación de cada Estado, en consonancia con sus obligaciones internacionales. Existen dos tipos de régimen: nacional (los derechos y deberes de los extranjeros son los mismos que los de los ciudadanos del Estado donde se hallan) y especial (establecimiento de deberes y derechos, facilidades o privilegios especiales para los extranjeros en cualquier esfera). Estos dos regímenes pueden conjugarse.

A la luz del derecho internacional, un Estado no puede, de modo arbitrario, impedir el acceso de extranjeros a su territorio; pero tiene poder soberano para someter la entrada de extranjeros a normas especiales, en guarda de su derecho de conservación y defensa. Por lo tanto, será libre de excluir a individuos que estime peligrosos.

El Estado de origen puede ejercer el recurso de la protección diplomática a sus nacionales cuando sus derechos son lesionados en el Estado de residencia. Los extranjeros se subordinan, con las limitaciones establecidas en convenciones o tratados, a la jurisdicción de los tribunales locales.

El extranjero puede ser objeto de expulsión por la transgresión de las leyes locales o inobservancia de las obligaciones inherentes a su *status*. Se considera que el ejercicio de este derecho por el Estado respectivo no constituye pena sino medida preventiva de carácter policial. Los estados tienen la obligación de recibir a sus nacionales expulsados.

EXTRATERRITORIALIDAD

Para las misiones diplomáticas y organismos internacionales es la subordinación a las leyes del Estado propio y la plena inmunidad con respecto a la jurisdicción del Estado receptor. En la actualidad, el término "extraterritorialidad" se emplea en el derecho diplomático para facilitar la no interferencia en las labores de una embajada. Sin embargo, esta ficción jurídica no puede ser tomada en cuenta en casos de extrema urgencia o peligro inminente.

Gozan de extraterritorialidad los buques y aviones de guerra y las aeronaves que se encuentren en territorio extranjero con el consentimiento del soberano territorial. Se consideran parte del territorio del Estado cuya bandera o signos distintivos portan.

Ficción de considerar que los agentes diplomáticos y los locales de las misiones diplomáticas no se hallaban bajo la soberanía del Estado receptor sino del Estado acreditante.

EXTREMISMO

Actitud política que se caracteriza por la beligerante afirmación de sus concepciones, buscando –en términos inmediatos– aplicar su credo, sin aceptar opciones opuestas a la suya. Expresa una forma irracional y a veces violenta de entender los mecanismos de la política, que se presenta en algunos casos con componentes de fanatismos religiosos. Se distinguen el extremismo de derecha y de izquierda.

F

FALANGE

En terminología bélica es la formación cerrada de combate que utilizaron los hoplitas; cada grupo estaba formado por unas ocho filas de fondo. Nombre que adoptaron las agrupaciones de corte fascista de España.

FALLO ARBITRAL

Prescripción obligatoria para las partes litigantes, emitida por el órgano arbitral internacional competente, y relativa a las condiciones y los plazos de arreglo del litigio presentado al examen del arbitraje internacional en virtud de la notificación o del compromiso arbitral.

FALLO ARBITRAL DE DÍAZ DE AGUIAR

Fallo arbitral realizado por el capitán brasileño Braz Díaz de Aguiar en 1945, referido a la demarcación de la sección oriental de la frontera peruano-ecuatoriana en los sectores de la Cordillera del Cóndor y Lagartococha.

Tiene su antecedente en la Fórmula Aranha de 1943, solicitada por Perú y Ecuador de acuerdo con el art. 7 del Protocolo de Río de Janeiro para dar una solución a las divergencias surgidas en el proceso demarcatorio, en las secciones occidental y oriental de la frontera.

El canciller de Brasil Oswaldo Aranha presentó una fórmula de solución para la sección occidental y propuso que las divergencias en la sección oriental fuesen resueltas por el capitán Braz Díaz de Aguiar, luego de una inspección del lugar.

En cuanto a la Cordillera del Cóndor, Díaz de Aguiar llegó a la conclusión de que la intención del Protocolo de Río de Janeiro es llevar la frontera del río San Francisco a la confluencia del Yaupi con el Santiago, por la línea natural más directa y fácilmente reconocible, por lo que se debía procurar una solución que se aproxime al espíritu del Protocolo, siendo ésta una línea terrestre de la naciente del río San Francisco a la confluencia con el Yaupi.

Sobre Lagartocha propuso que la frontera pase por el río Zancudo, que era el origen del río Lagartococha.

FALLO JUDICIAL

Prescripción jurídicamente obligatoria para las partes litigantes, emitida por el órgano judicial internacional competente y relativa a las condiciones y plazos de arreglo del litigio sometido por las partes al examen de este órgano. El carácter obligatorio de los fallos judiciales los distingue de las opiniones consultivas del tribunal. Los fallos judiciales poseen calidad de fuente del derecho internacional.

FECIALES

Colegio de veinte sacerdotes romanos, he-

raldos de la paz y de la guerra. En las relaciones de la Roma antigua con las demás naciones del mundo, los feciales ponían en práctica una especie de derecho sagrado, denominado *jus fetiale*, en el que algunos autores encuentran elementos precursores del derecho internacional. Decidían sobre si una nación había faltado o no a sus deberes con Roma y, en caso afirmativo, se declaraba la guerra, que era justa y piadosa (*bellu justum et pium*).

El derecho fecial desapareció con el tiempo, pero la doctrina de la "guerra justa" fue acogida por la posteridad.

FEDERACIÓN

Unión de estados que posee órganos permanentes de poder y de administración comunes a toda la unión y que actúa como único sujeto del derecho internacional. Las formaciones estatales que integran la federación pueden poseer también determinada capacidad de ser sujeto del derecho internacional. Algunas federaciones surgieron mediante la incorporación de territorios conquistados y mediante la asociación violenta de estados débiles por estados fuertes (la Federación Alemana en los años 1871-1918). Las federaciones pueden ser uniones voluntarias de naciones iguales en derechos, formadas por la libre determinación de estas naciones.

FEDERALISMO

Reunión de estados soberanos que se someten a disposiciones comunes y comparten una organización única, brindando autonomía administrativa a sus componentes. Históricamente este movimiento nace contrapuesto a las tendencias centralista y unitarista.

FERIA

Encuentros entre expositores y eventuales compradores para facilitar transacciones comerciales que se realizan en forma organizada en grandes campos o instalaciones de exhibición.

FIDEICOMISO

Tutela sobre algunos países confiada por las Naciones Unidas (antes de la Segunda Guerra Mundial por la Sociedad de Naciones) a alguna gran potencia, que ha de dar cuenta de su administración a las Naciones Unidas.

Países administrados por fideicomiso fueron, por ejemplo, Tanganica y Camerún.

FIN DE NON-RECEVOIR

Gesto, actitud o fórmula proveniente del léxico diplomático generalmente circunscrito a esta disciplina, destinado a desechar una solicitud cuestionando el derecho mismo de la intención, sin por ello discutir siquiera el fundamento de la pretensión del demandante.

Por extensión, rechazo: Me opuso una fin de *non-recevoir* o se respondió a la nota del gobierno con una fin de *non-recevoir*.

FIRMA AD REFERÉNDUM (DE UN TRATADO)

Es la que tiene lugar cuando el representante de un Estado firma un tratado sin estar expresamente autorizado para ello, debiendo su firma ser posteriormente convalidada o confirmada por quien corresponda, para convertirse en definitiva.

FIRMA DEL TRATADO INTERNACIONAL

Etapa de conclusión consistente en la terminación de las negociaciones y el acuerdo con el texto redactado.

También significa consentimiento para dar fuerza jurídica al tratado. Esta última surge con la firma si el tratado no prevé ratifi-

cación u otra confirmación, aprobación o aceptación.

FOB (LIBRE A BORDO)

Término aplicado a la evaluación de los bienes puestos en el punto de embarque comparada con el término de CIF (seguro y fletes), concepto que incluye todos los costos y el seguro hacia el destino. En las cuentas de balanzas de pagos las cifras de importación son ajustadas a una base FOB para hacerlas comparables con las exportaciones, que son registradas sobre la base de precios CIF. Los ingresos o costos representados por la diferencia entre CIF y FOB se incluyen en el rubro "invisibles".

FONDO ANDINO DE RESERVAS (FAR)

Organismo internacional de carácter financiero destinado a brindar apoyo a las balanzas de pago de los cinco países miembros del Acuerdo de Cartagena (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela).

Creado en noviembre de 1976, el FAR comenzó a operar en julio de 1978 con un capital inicial de 240 millones de dólares. Su sede está en Bogotá.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAPITALIZACIÓN (FNUDC)

Proporciona asistencia a los países menos adelantados, mediante inversiones en pequeña escala. En 1990 recibió contribuciones de cerca de 40 millones de dólares y participó en 229 proyectos. Mediante un fondo rotatorio sustentado por el FNDUC en Somalia, casi 5.000 agricultores han podido comprar mejores semillas, fertilizantes y pesticidas a través de cooperativas comunitarias. La producción ha aumentado de 800 a 4.500 kilogramos por hectárea. En Nicaragua el FNDUC ha ayudado a restaurar y ampliar el sistema de abastecimiento de agua en el pueblo de Boaco.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AYUDA A LA INFANCIA (UNICEF)

El Fondo tiene como finalidad prioritaria crear programas de cooperación en favor de los niños para su protección en el campo de la salud, nutrición y educación.

El programa de cooperación para el Perú para el período 1992-1996 tiene como objetivo principal contribuir con el logro de las metas incluidas en el Plan de Acción para la Infancia y la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño.

Las metas propuestas están orientadas a los siguientes rubros:

- salud,
- educación básica,
- nutrición,
- agua y saneamiento básico,
- apoyo a menores en circunstancias especialmente difíciles.

En general, apoya cualquier proyecto en el plan de acción y políticas sociales para la infancia.

FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER (UNIFEM)

El Fondo fue creado con una doble finalidad: promover el apoyo directo a mujeres y promover la inclusión de mujeres en los procesos de toma de decisiones de los programas de desarrollo oficiales.

El presupuesto ha conseguido mejorar la vida de mujeres de bajos ingresos en países de África, América Latina, el Caribe y Asia, a través de créditos, suministros de tecnología y capacitación.

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (FNUAP)

Las prioridades de financiamiento de este fondo son las siguientes:

a. Planificación familiar.

b. Elaboración de programas integrados en los servicios de salud materno-infantil, enfatizando en la educación primaria de salud.
c. Elaboración de programas adaptados a las condiciones sociales y culturales.
d. Educación sobre población.
e. Motivación sobre cuestiones de población.
f. Difusión de información sobre planificación familiar.

Los proyectos que apoya el Fondo son ejecutados a través de las organizaciones de las Naciones Unidas como el PNUD, Unicef, OMS, entre otros.

FONDO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA (FIPC)

Es el primer organismo internacional perteneciente a Unesco para el financiamiento de actividades culturales. Tiene como finalidad:

a. Salvaguardar y promover la vitalidad de las diferentes culturas del mundo.
b. Estimular la creatividad bajo todas sus expresiones artísticas, como la música y la danza; el teatro y la literatura; la radio, televisión y cine; la pintura, escultura, arquitectura y artesanía.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Fue fundado en 1945. Desde 1947 es organismo especializado de la ONU. Su misión consiste en impulsar la colaboración internacional en materia de divisas y comercio internacional y contribuir a la creación de un sistema multilateral de cuentas para las operaciones entre los estados miembros, así como a la supresión de las restricciones del intercambio de divisas, que obstaculizan el comercio mundial.

Tuvo su origen en la Conferencia Monetaria y Financiera de las ONU realizada en julio de 1944, en Bretton Woods, pero su Convenio Constitutivo entró en vigor el 27 de diciembre de 1945. El FMI tiene su sede en Washington. Su órgano superior es la Junta de Auditores; la componen los administradores y sus suplentes (uno por cada miembro). El órgano ejecutivo es el directorio, integrado por 20 directores ejecutivos. En la adopción de decisiones se aplica, como en el BIRF, la votación ponderada. Sus objetivos son:

a. Fomentar la cooperación monetaria internacional, mediante una institución que proporcione un mecanismo permanente de consulta y colaboración de asuntos monetarios.
b. Facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional y contribuir de ese modo al fomento y mantenimiento de altos niveles de ocupación y de ingresos reales y al desarrollo de los recursos productivos.
c. Fomentar la estabilidad de los tipos de cambio. Procurar que los miembros mantengan relaciones cambiarias ordenadas.
d. Ayudar al establecimiento de un sistema multilateral de pagos para las transacciones corrientes que se realicen entre los países miembros.
e. Dar confianza a los países miembros poniendo a su disposición, temporalmente, los recursos del Fondo bajo garantías adecuadas, para que corrijan sus desequilibrios en las balanzas de pagos.

Para ser miembro el Estado debe firmar los estatutos y cancelar la cuota correspondiente, siendo obligatorio un 25% en oro.

Cada asociado debe mantener informado al Fondo acerca de su situación económica y financiera, su producto nacional, índices de precios, etc.

FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (FMAM)

Este fondo fue creado en 1990 como un programa piloto de tres años para otorgar

donaciones destinadas a: proyectos de inversión y asistencia técnica; y, en menor medida, a investigaciones.

Los recursos se usarán para estudiar los medios para ayudar a los países en desarrollo a proteger el medio ambiente y transferir tecnologías inocuas. Es importante que las actividades de este fondo tengan relación con las metas de desarrollo en los países del caso.

Los problemas principales que el fondo ayuda a resolver son:

a. El recalentamiento mundial y el efecto invernadero que produce el uso de combustibles fósiles y la destrucción de bosques que absorben carbono.
b. La contaminación de las aguas internacionales a través de los derrames de petróleo y la acumulación de desecho en los océanos y redes fluviales internacionales.
c. La destrucción de la diversidad biológica debido a la degradación de los hábitat naturales y la explotación desmesurada de los recursos naturales.
d. El adelgazamiento de la capa de ozono.

FONDOS MARINOS FUERA DE LOS LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

Fondos marinos profundos situados fuera del límite exterior de la plataforma continental (se les denomina zona). Están abiertos a la utilización exclusivamente con fines pacíficos por todos los estados. Ningún Estado puede reivindicar o ejercer derechos soberanos sobre parte alguna de esos fondos marinos. El comportamiento general en la zona de los fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental debe ajustarse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a otras normas del derecho internacional, en interés del fortalecimiento de la paz y del fomento de la cooperación internacional. La condición jurídica de esta zona no afecta la condición jurídica de sus aguas suprayacentes ni a la del espacio aéreo situado sobre esas aguas. Pueden realizar actividades de investigación científica marina en la zona los estados y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, cuya creación se prevé en la Convención de 1982 elaborada por la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Convención contiene varios principios que determinan el orden de exploración y explotación de los recursos de la zona. Estos trabajos pueden realizarlos tanto la Autoridad como los estados por contrato con ella. Las condiciones del contrato se determinan por las prescripciones de la Convención y por las reglas de la Autoridad. Ésta puede detener o suspender la ejecución del contrato si conduce a infracciones graves –constantes e intencionadas– de las condiciones del contrato o de las reglas de la Autoridad. La responsabilidad general y material por daños ilícitos resultantes de las actividades del contratado recaen sobre él.

La explotación de los recursos de la zona debe efectuarse de conformidad con las necesidades de la economía mundial y sin perjuicio para los países en desarrollo.

FORO

Plaza pública y mercado en las curias romanas. Este lugar también servía para las transacciones comerciales y la actividad política.

Sitio en que los tribunales oyen y juzgan las causas administrando justicia.

FORO PERUANO DE RELACIONES INTERNACIONALES (FOPRI)

Entidad peruana privada dedicada al estudio y difusión de asuntos internacionales.

FRANCHISING

Concesión o licencia de una empresa a otra para la utilización de su nombre, re-

gistro o marca (marca registrada) así como de su *know-how* contra el pago de una suma o porcentaje en las ganancias.

FRANQUICIA

Documento entregado a extranjeros para que reciban asistencia de las autoridades aduaneras y fronterizas del país al cual entran o del que salen. Generalmente se entrega a las personas que gozan de privilegios diplomáticos o a los huéspedes del país. El poseedor de la franquicia no suele pasar registro aduanero.

FRANQUICIAS (DIPLOMÁTICAS)

Sinónimo frecuente de privilegios diplomáticos referido principalmente a las extensiones aduaneras.

FRONTERA

Zona adyacente a la línea demarcatoria que divide el territorio entre dos o más estados vecinos.

Suelen confundirse comúnmente los conceptos de frontera y límite. La diferencia técnica radica en que frontera es una zona y límite la línea demarcatoria que fija la extensión territorial de un Estado.

Las fronteras no sólo se relacionan con una porción específica de la superficie terrestre, sino también con las aguas territoriales, el espacio aéreo y ultraterrestre.

Las fronteras son símbolos de soberanía e independencia nacional y también lugar de tensiones y conflictos internacionales. Señalan, al mismo tiempo, el comienzo y el término del dominio territorial. Hasta ellas se extienden los derechos del Estado. Más allá de sus líneas impera otra soberanía.

Las fronteras estatales no deben ser transgredidas. Su violación es considerada como atentado a la soberanía del Estado y está prohibida por el derecho internacional. Las fronteras terrestres y marítimas entre estados vecinos se establecen por vía contractual, por negociación, arbitraje y plebiscitos, de conformidad con el derecho internacional.

FRONTERAS ARTIFICIALES

Son aquellas que se señalan con líneas imaginarias referidas a puntos materiales como hitos o postes.

FRONTERAS DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS

Roto el vínculo colonial con la metrópoli, las repúblicas se constituyeron en estados soberanos por acto de propia y libre determinación: principios de la constitución de las nacionalidades y de la libre determinación de los pueblos. Cada circunscripción territorial se determinó voluntariamente para la constitución de los nuevos estados.

Constituidas las nuevas repúblicas, aceptaron como base de su demarcación territorial los límites o fronteras que separaban las antiguas circunscripciones territoriales. Esto se denomina aplicación *ficta* del principio del *uti possidetis de facto*, o sea, el reconocimiento del estado posesorio en que se hallaban las provincias o regiones en el tiempo en que eran colonias y la continuidad del mismo ya emancipadas y formando estados independientes.

En derecho romano el *uti possidetis* constituía un interdicto posesorio, mediante el cual el pretor reconocía la continuidad de la posesión al poseedor hasta que terminaba el litigio sobre la propiedad de la cosa.

FRONTERAS DEL PERÚ

Las fronteras del Perú han sido definitivamente determinadas por los siguientes convenios internacionales:

a. Frontera noroeste, con Ecuador: Protocolo de Paz, Amistad y Límites, suscrito en Río de Janeiro el 29 de enero de 1942.

b. Frontera noreste, con Colombia: Tratado de límites suscrito en Lima el 24 de marzo de 1922, confirmado por el Protocolo de Amistad y Cooperación suscrito en Río de Janeiro el 24 de mayo de 1934.
c. Frontera este, con Brasil: Convención Fluvial sobre Comercio y Navegación, suscrita en Lima. Se halla vigente el artículo VII referente a límites. Convenio sobre canje de territorios en el Putumayo, suscrito en Lima el 11 de febrero de 1874, que se halla vigente en parte. Tratado de Límites, Comercio y Navegación en la Cuenca del Amazonas, suscrito en Río de Janeiro el 8 de setiembre de 1909.
d. Frontera sudeste, con Bolivia: Tratado sobre Demarcación de Fronteras, suscrito en La Paz el 23 de setiembre de 1902. Laudo del presidente de la República Argentina, nombrado árbitro para dirimir la cuestión de los límites pendientes, expedido en Buenos Aires el 9 de julio de 1909. Tratado de Rectificación de Fronteras, suscrito en La Paz el 17 de setiembre de 1909. Protocolo para la Ejecución del Tratado de Rectificación de Fronteras, suscrito en Lima el 30 de marzo de 1911. Segundo Protocolo para la Rectificación de Fronteras, suscrito en Lima el 15 de abril de 1911, sobre demarcación de la frontera entre el Manuripe y el Acre. Protocolo para el Estudio y Demarcación de la Frontera, suscrito en La Paz, el 2 de junio de 1925. Protocolo Ratificatorio de la Demarcación de la Segunda Sección de la Frontera (Península Copacabana), suscrito en La Paz el 15 de enero de 1932. Notas relativas al Pacto de Amistad y no Agresión, suscritas en Lima el 14 de setiembre de 1936. Notas sobre el cumplimiento del Protocolo ratificatorio de la Demarcación en la Península Copacabana, suscritas en Lima el 31 de julio y 8 de noviembre de 1939. Acta para dejar cumplido definitivamente el Protocolo del 15 de enero de 1932, suscrita en Tapoje, el 2 de noviembre de 1939.
e. Frontera sur, con Chile: Tratado de Paz y Amistad, suscrito en Lima el 20 de octubre de 1883. Laudo del presidente de los Estados Unidos de América en el arbitraje con respecto a las disposiciones no cumplidas del Tratado de 1883. El punto tercero del laudo decide sobre la provincia de Tarapaca. Tratado y Protocolo complementario para resolver la cuestión de Tacna y Arica, suscrito en Lima el 3 de junio de 1929.

FRONTERAS NATURALES

Se llaman fronteras naturales las que se marcan geográficamente por accidentes notables de la naturaleza, por ejemplo casos como el de los Pirineos entre Francia y España, de los Andes entre Chile y Argentina, del Río Putumayo entre Perú y Colombia, entre otros.

FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

Las fuentes del derecho formal son los métodos de creación de derecho, diversas técnicas que autorizan a considerar que una regla forma parte del derecho positivo. Las fuentes materiales constituyen las bases sociológicas de normas internacionales; sus bases políticas, económicas o morales se hacen explícitas por la doctrina o los sujetos de derecho.

Las principales fuentes del derecho internacional son:

Fuentes convencionales:
a. Los tratados o convenciones (derecho convencional).
b. La costumbre (derecho consuetudinario).
c. Los principios generales del derecho.

Fuentes subsidiarias:
a. La doctrina.

b. Las decisiones judiciales.
c. La legislación internacional.
d. Los actos unilaterales.

El tratado internacional, fuente de derecho formal, crea los derechos y deberes de las partes contrayentes, que se registran en sus prescripciones y constituyen las normas jurídicas.

Para que el tratado internacional dé nacimiento a normas jurídicas y sirva de fuente del derecho internacional, debe ser lícito, o sea, estar en consonancia con los principios fundamentales del derecho internacional.

La costumbre, fuente de derecho material, ocupa el segundo lugar después del tratado, aunque prevaleció en el pasado. La norma consuetudinaria es una regla arraigada en la práctica internacional prolongada, cuyo carácter obligatorio se reconoce por los sujetos del derecho internacional. Las normas de los tratados y las consuetudinarias forman el sistema general del derecho internacional. No están en contradicción, sino en interacción, garantizando que las normas del derecho internacional se apliquen de modo eficaz.

El art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia dice al respecto:

> "1. La Corte, cuya función es decidir, conforme al derecho internacional, las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:
>
> a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocida por los estados litigantes.
>
> b. La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.
>
> c. Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas.
>
> d. Las ecisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 592. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren".

FUENTES SUBSIDIARIAS DEL DERECHO INTERNACIONAL

Resoluciones de las organizaciones internacionales, fallos de los tribunales y arbitrajes internacionales, leyes nacionales, fallos de los tribunales nacionales y doctrina del derecho internacional. Por lo general no son propiamente fuentes del derecho internacional, pero son determinadas etapas en el proceso de formación de las normas jurídicas internacionales, o ayudan a establecer la existencia o el contenido de la norma del derecho internacional.

FUERZA MAYOR (FORCE MAJEUR)

En derecho se denominan así los acontecimientos extraordinarios e inevitables en las circunstancias concretas (por ejemplo, inundaciones, tormentas y otras calamidades) que eximen, por regla general, de la responsabilidad por el incumplimiento de un tratado o por los daños ocasionados.

FUERZAS ARMADAS

Formaciones militares regulares (ejército de tierra, aviación y marina de guerra) y no regulares (destacamentos de voluntarios, guerrilleros y población insurrecta) de los estados. Los mercenarios no entran en este concepto.

Según el derecho internacional, los estados tienen derecho a utilizar sus fuerzas armadas únicamente para la defensa individual o colectiva si son víctimas de un ataque armado.

Pertenecen a las fuerzas armadas internacionales las agrupaciones de contingentes

nacionales bajo dirección y mando internacionales, organizadas y utilizadas tomando en consideración las prescripciones de la Carta de las Naciones Unidas. Pueden ser tales las fuerzas armadas puestas a disposición por los estados miembros de la ONU, las fuerzas armadas de las organizaciones regionales de seguridad (por ejemplo, la Organización del Tratado de Varsovia y la Liga de Estados Árabes) y las fuerzas armadas unificadas formadas según el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas con fines de defensa colectiva.

FUERZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LA ONU

Contingentes de fuerzas de miembros de la ONU, puestos a disposición del Consejo de Seguridad para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales en los casos de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión. Se utilizan únicamente en casos excepcionales, cuando otras medidas pueden resultar o han resultado insuficientes.

Según el art. 43 de la Carta de las Naciones Unidas, los miembros que ponen a disposición del Consejo de Seguridad contingentes de fuerzas armadas y otra ayuda militar deben suscribir con éste un acuerdo.

Es competencia exclusiva del Consejo de Seguridad la solución de todas las cuestiones relacionadas con la organización y el funcionamiento de tales fuerzas armadas, como es lo referente a su estructura, abastecimiento, dirección, composición, mando, efectivos, financiación y otros.

Debe prestarse ayuda al Comité Militar del Estado Mayor de la ONU, subordinado al Consejo de Seguridad e integrado por representantes de los estados mayores de los miembros permanentes del Consejo.

Las decisiones sobre las cuestiones relacionadas con las fuerzas armadas de la ONU deberán tomarse por unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Perú aportó contingentes para integrar operaciones para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

FUNCIONARIO CONSULAR

Cualquier persona, incluido el jefe de la oficina consular, encargada de cumplir funciones consulares en un consulado.

FUNCIONARIO INTERNACIONAL

Persona que trabaja de modo estable al servicio de una organización internacional formando parte de su aparato ejecutivo o administrativo, que normalmente tiene la nacionalidad de un Estado miembro pero que, en todo caso, mientras desempeña sus funciones no representa los intereses de ningún Estado (sino sólo los de la organización) ni puede recibir de él instrucción alguna.

Los funcionarios internacionales gozan de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones; tal es el caso, por ejemplo, del secretario general de las Naciones Unidas.

FUNCIONES DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA

Conforme a la práctica formada y a la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (1961), las funciones de la misión diplomática son:

a. Representar al Estado acreditante.
b. Proteger los intereses del Estado acreditante y los de sus ciudadanos.
c. Negociar con el gobierno del Estado receptor.
d. Cumplir funciones de información.
e. Fomentar las relaciones amistosas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.
f. Ejercer funciones consulares.

FUNCIONES DE LA OFICINA CONSULAR

Generalmente consisten en:

- Defender los intereses del Estado representado y de sus ciudadanos, sean personas jurídicas o físicas, en el Estado receptor.
- Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor;
- Extender pasaportes y documentos de viaje a los ciudadanos de su Estado, así como visados y documentos adecuados a los ciudadanos del Estado receptor que deseen viajar al Estado acreditante.
- Prestar ayuda y asistencia a los ciudadanos de su Estado.
- Actuar en calidad de notario, funcionario del registro civil, ejecutor judicial y funcionario administrativo (en algunas cuestiones).
- Proteger los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de la capacidad jurídica de obrar y sean ciudadanos del Estado representado.
- Representar los intereses de los ciudadanos del Estado acreditante en los tribunales, en los asuntos de herencia y en caso de muerte.
- Ejercer los derechos de control e inspección de los buques que tengan la nacionalidad del Estado acreditante y de las aeronaves matriculadas en éste y prestarles ayuda y asistencia.
- Ejercer otras funciones confiadas por su Estado.

Durante el cumplimiento de sus obligaciones los funcionarios consulares no deben violar el orden jurídico, las costumbres y tradiciones del Estado receptor.

FUNCIONES DE UNA MISIÓN

Están resumidas en el art. 3 de la Convención de Viena, que dice que las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en:

a. Representar al Estado acreditante ante el Estado receptor.
b. Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
c. Negociar con el gobierno del Estado receptor.
d. Enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ellos al gobierno del Estado acreditante.
e. Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

FUTUROS

Contratos hechos en un "mercado a futuro" por la compra o venta de mercaderías en una fecha especificada. Muchos productos que son objeto de intercambio comercial como lana, algodón, trigo y café han establecido mercados a futuro que permiten a los productores y negociantes protegerse contra los cambios en el precio de la materia prima que ellos usan o con la cual comercian.

Es el acuerdo de comprar y recibir o vender y entregar un producto en una fecha futura y se distingue por las siguientes características:

a. Todas las operaciones en el mismo contrato se hacen por la misma cantidad específica.
b. Los términos en todas las operaciones son idénticos.
c. Cualquier operación puede ser compensada más tarde mediante una contraoperación efectuada por medio del mismo corredor.
d. Todas las operaciones deben ser hechas en voz alta en forma de subasta alrededor de la posta de operaciones y

dentro de las horas señaladas.

e. Se fija un tipo básico para el producto que se puede entregar de acuerdo con el contrato; este tipo básico permite la entrega de acuerdo con el contrato y permite la entrega de otros varios tipos.
f. La entrega debe ser hecha en el período convenido.
g. Las operaciones son liquidadas diariamente a través del Centro de Compensaciones. Generalmente los operadores llaman ventas diferidas o anticipadas a aquellas ventas de productos físicos para entrega futura; sin embargo, este tipo de venta no está estandarizado como lo están los contratos a futuros.

G

GANANCIAS

El término se aplica preferentemente a las ganancias de un negocio, parte de las cuales pueden ser retenidas por la empresa y parte distribuida entre los accionistas.

Las ganancias por acción, que son una unidad de medida del total de utilidades ganado por una compañía sobre sus acciones ordinarias de capital, se calculan tomando las entradas brutas después de hacer las deducciones por depreciación, interés, acciones preferenciales o intereses menores, deduciendo el impuesto y dividiendo la cantidad resultante entre el número de acciones ordinarias. Hay que advertir que las ganancias por acción son normalmente más altas que el dividendo por acción

GARANTES

Estados que asumen el compromiso de garantizar el cumplimiento de un tratado. Por ejemplo, el Protocolo de Río de Janeiro (1942) entre el Perú y Ecuador tiene garantes.

GARANTÍAS DE LA NEUTRALIDAD PERMANENTE

Se basan en el compromiso asumido por un grupo de estados de asegurar que durante la guerra se respete la inviolabilidad territorial de un Estado permanentemente neutral. La historia conoce documentos de las grandes potencias sobre las garantías de la neutralidad permanente de Suiza (Declaración de 1815), Bélgica (tratados de 1831 y 1839), Luxemburgo (Tratado de 1867) y Congo (Acta Final de la Conferencia de Berlín de 1885). Según los documentos sobre estas garantías, la violación de la neutralidad permanente por los estados en guerra es un delito que da a los estados garantes el derecho de recurrir colectivamente a la coacción, incluso hasta el empleo de la fuerza armada, contra el delincuente. Las garantías colectivas de la neutralidad permanente presuponen acciones concordadas de los estados garantes.

Es discutible el derecho de un Estado garante a emprender él solo acciones independientes y no concordadas para aplicar las medidas de las garantías de la neutralidad permanente. El reconocimiento internacional de tal neutralidad, declarada unilateralmente por el Estado, no significa de por sí garantía de neutralidad permanente.

GARANTÍAS INTERNACIONALES

Actos jurídicos internacionales que prevén la protección de los derechos de cualquier Estado o grupo de estados y el aseguramiento de cualquier Estado de las relaciones internacionales o el cumplimiento de los compromisos contractuales.

Estas garantías pueden ser recíprocas o colectivas. Actualmente su forma básica son los tratados internacionales.

GATT

El Consejo Económico y Social de la ONU decidió, en 1946, promover la reunión de una conferencia internacional encargada de instituir la Organización Internacional de Comercio (OIC), capaz de restablecer la normalidad en el sistema comercial de posguerra y encarar sus problemas esenciales. Encomendó a un comité preparatorio la elaboración de un proyecto de documento constitutivo, que sirvió de base de discusión a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, celebrada en La Habana entre el 21 de noviembre de 1947 y el 24 de marzo de 1948.

La llamada "Carta de La Habana" postula una reordenación de las relaciones comerciales internacionales bajo la coordinación de la proyectada organización. Pero no entró en vigor, por carecer del número suficiente de rectificaciones, y tampoco se constituyó la OIC.

El indicado comité, mientras preparaba la carta constitutiva de la OIC, resolvió impulsar negociaciones entre sus miembros para reducir las barreras arancelarias y otras restricciones al comercio entre sus respectivos países. Redactó el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, (GATT, por sus siglas inglesas), que fue suscrito en Ginebra el 30 de octubre de 1947 y entró en vigor el 1 de enero de 1948, con la participación inicial de los 23 miembros del comité preparatorio.

El instrumento establece un código de conducta para el comercio internacional y un conjunto normativo encaminado a generar condiciones propicias para la expansión comercial entre las partes contratantes.

Podrían resumirse así sus principios fundamentales: el comercio debe realizarse sobre la base de la no discriminación (la cláusula de la "nación más favorecida"); la industria nacional se ha de proteger sólo mediante aranceles aduaneros y no por restricciones cuantitativas o medidas de carácter contingente, a excepción de ciertos casos específicos; los aranceles deben reducirse a través de negociaciones multilaterales y no deben incrementarse en lo sucesivo, y las partes contratantes (países miembros) han de superar los problemas del comercio mediante el procedimiento de la consulta entre sí.

El GATT ha realizado importantes progresos en la reducción de los niveles de las tarifas mediante una serie de negociaciones, así como ha ocurrido con las rondas Kennedy, de Tokio y de Uruguay.

GENOCIDIO

Es un crimen que consiste en destruir intencionalmente grupos humanos raciales, religiosos o nacionales.

Crimen de derecho internacional consistente en el exterminio de grupos humanos por razones raciales, políticas, religiosas, o en la implacable persecución de aquéllos por estas causas.

En 1948, la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. En la Convención se expone el concepto del genocidio como un delito que los estados se comprometen a prevenir o sancionar.

Según la Convención, se considera genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

a. Matanza de miembros del grupo.
b. Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.
c. Sometimiento internacional del grupo a condiciones de existencia que pudieran acarrear su destrucción física, total o parcial.
d. Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo.

e. Traslado, por fuerza, de niños del grupo a otro grupo.

El art. 3 de la Convención dispone que serán castigados los actos siguientes:

a. El genocidio.
b. La asociación para cometer genocidio.
c. La instigación directa y pública a cometer genocidio.
d. La tentativa de genocidio.
e. La complicidad en el genocidio.

Con arreglo a los términos del mismo texto, el juzgamiento de los culpables de genocidio corresponde a los tribunales del país en que se haya cometido el delito.

Con el fin de que los crímenes de genocidio sean sancionados de acuerdo con el derecho internacional, se crearon los tribunales internacionales. Como los de Nuremberg, Tokio y, más recientemente, el de Yugoslavia.

GEOPOLÍTICA

Corriente del pensamiento político que busca argumentar la política exterior de los estados, basándose en factores geográficos, el carácter de las fronteras, las existencias de minerales y otros recursos naturales, la situación insular o terrestre, el clima, relieve, etc. Se asienta en la concepción de las fronteras naturales, del Estado. La geopolítica tuvo origen y especial difusión en Alemania.

GESTIÓN

Es la acción mediante la cual se busca la aplicación concreta de una decisión previamente acordada. Supone una situación determinada *a priori*, generalmente como resultado de una negociación.

En muchos casos se utiliza el término como sinónimo de negociación, pero existe una diferencia que puede ser explicada con el siguiente ejemplo: se negocia la concesión de un crédito intergubernamental (en cuyo acuerdo están estipulados todos los compromisos de ambas partes), en tanto que se gestiona su desembolso, es decir, la aplicación práctica de lo antes acordado.

GLOBALIZACIÓN

Es la tendencia a la universalización y uniformización de las situaciones y problemas que aquejan el mundo, así como la búsqueda de soluciones conjuntas, con base en la cooperación, a los problemas globales. Es decir que los procesos dominantes en el plano económico (economía de mercado); político (consolidación de la democracia representativa) y cultural (estilo de vida occidental), así como los problemas de pobreza, desempleo y contaminación ambiental, terminan finalmente por trascender las fronteras.

La globalización implica, además, la expansión de la economía de mercado a nivel mundial. Los factores que determinan tal proceso se encuentran en la propia dinámica del sistema capitalista, potenciando la tendencia a la internacionalización de las economías hacia un mercado único universal.

La globalización favorece a las economías en capacidad de expandirse. Las poblaciones de la mayoría de los países del hemisferio sur (no industrializados) resultan, en la práctica, excluidos de las ventajas de la globalización al ser impedidos –por requisitos de visa y otras trabas migratorias– de participar en los mercados laborales de los países industrializados.

GOBIERNO

Organización que posee la autoridad y dirección política de un Estado, cuyo poder se institucionaliza a través de su ejercicio sobre una población y en una jurisdicción limitada.

GOBIERNO DE FACTO

Gobierno de hecho o *de facto* es el que surge de un golpe de Estado o movimiento revolucionario y despoja del poder al gobierno legalmente constituido. Tal gobierno ha de ser reconocido por los demás estados para tornarse operante en el ámbito internacional.

Un Estado no está, por cierto, obligado a reconocer a un nuevo gobierno, sino que tiene la facultad de hacerlo, con la sola condición de que ese gobierno sea estable y efectivo.

GOBIERNO DE JURE

Es el que accede al poder dentro del ámbito constitucional de un país y como expresión de la soberanía de su pueblo. No requiere de reconocimiento por los demás estados para proyectarse en la esfera internacional.

Como acto de cortesía internacional, el nuevo mandatario comunica a los jefes de Estado extranjeros su toma de posesión y suele invitarlos a las ceremonias usuales en tales casos.

GOETHE INSTITUT

Entidad internacional con sede en Munich, que mediante la enseñanza del idioma alemán difunde la cultura y el conocimiento de la República Federal de Alemania en distintos países del mundo.

GOOD CLINICAL PRACTICE (GCP)

Es el requisito legal para demostrar la eficacia de los medicamentos y vender productos farmacéuticos y cosméticos en Europa y Estados Unidos.

GOOD LABORATORY PRACTICE (GLP)

Es el requisito legal para demostrar la seguridad y vender productos farmacéuticos y cosméticos en Europa y Estados Unidos.

GOOD MANUFACTURING PRACTICE (GMP)

Es el requisito legal para demostrar la calidad y vender productos farmacéuticos y cosméticos en Europa y Estados Unidos.

GRANDES POTENCIAS

Término adoptado en relaciones internacionales para designar a los estados poderosos que desempeñan un papel rector en las relaciones internacionales y que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, tienen especial responsabilidad por el mantenimiento de la paz. Según la Carta poseen situación jurídica de grandes potencias la Unión Soviética, Estados Unidos, Inglaterra, Francia y China, que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

GREEN CARD

Nombre con el que se conoce por su color la tarjeta de calidad migratoria de los extranjeros en los Estados Unidos de América.

GREEN PEACE

Organización privada dedicada a la preservación del medio ambiente.

GRESHAM (LEY DE)

Cuando dos o más monedas de valor desigual circulan en competencia, la de valor inferior tiende a desplazar a la otra del medio circulante. El caso clásico es que una moneda de oro se vea desplazada por otra de metal de valor inferior.

GRUPO ANDINO (COMUNIDAD ANDINA)

Creado en mayo de 1969, el Grupo Andino se fijó metas ambiciosas no proyectadas por otros procesos de integración. Postuló la formación de un intenso y avanzado esquema de integración. Su meta

más ambiciosa era lograr un mejoramiento persistente del nivel de vida de todos los habitantes del área andina.

Desde 1976 Chile se excluyó del Acuerdo por diferencias en relación al tratamiento del capital extranjero. Debe tenerse en cuenta el Protocolo Modificatorio por el cual se crea el Sistema Andino de Integración. El Perú continuará participando como miembro pleno de la Comunidad Andina en todos los organos e instituciones del sistema andino de integración , y como observador en las reuniones de la comisión en que se trate temas relativos al arancel externo común (véase Acuerdo de Cartagena).

GRUPO DE CONTADORA

Iniciativa de pacificación en Centroamérica propiciada por Colombia, México, Panamá y Venezuela, desde enero de 1983; posteriormente se unieron a esta iniciativa Argentina, Brasil y Perú. Se conoce así por la isla panameña donde se reunieron los representantes de estos países.

GRUPO DE LOS 77

Bloque de países subdesarrollados reunidos en una asamblea en Nueva Delhi, en 1968. Toma este nombre por el número original de países que se adhirieron al pronunciamiento; actualmente sobrepasan el centenar de integrantes. Presentaron un conjunto de propuestas y reivindicaciones a los países desarrollados. Los del "Grupo de los 77" fundaron su acción en la necesidad de establecer un trato más justo en el intercambio comercial con los países industrializados, reclamando precios equitativos para sus materias primas.

La coordinación de la actividad de los países miembros y la elaboración de programas conjuntos de relaciones económicas internacionales se efectúan mediante consultas periódicas. El grupo ha celebrado varias conferencias a nivel de ministros de Relaciones Exteriores.

Actuando con una formación exteriormente única, en realidad consta de varios subgrupos de países con particularidades específicas de desarrollo: con el mayor nivel de desarrollo económico, con el menor nivel y con un nivel medio, y subgrupos de nivel político, desarrollo y orientación sociales distintos.

GRUPO DE LOS OCHO

Formado en enero de 1947 por ocho estados islámicos que se reunieron en Turquía para coordinar acciones que permitieran equilibrar al Grupo de los Siete.

GRUPO DE LOS SIETE (G-7)

También llamado G-7. Nombre que se le da a los países más desarrollados, como son: Estados Unidos, Japón, el Reino Unido, Alemania, Francia, Italia y Canadá.

GRUPO DE LOS TRES (G-3)

Lo constituyen, desde setiembre de 1990, los presidentes de Colombia, Venezuela y México, y está concebido como un mecanismo de cooperación de esos tres países con las naciones centroamericanas y caribeñas, con las que conforman la gran cuenca del Caribe.

GRUPO DE PRESIÓN

Se designa así a las asociaciones que con diversos métodos buscan influir en las decisiones de los poderes gubernamentales o sobre los partidos políticos, condicionando su ejercicio a través de la presión económica, sindical, militar, religiosa o de los medios de comunicación.

GRUPO DE RÍO

Es un mecanismo permanente de consulta y concertación política, que opera desde

1987, a partir de la fusión del Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo. Actualmente reúne a Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Tiene una relación de intercambio de información muy estrecha con países de Europa.

GTZ

Sociedad alemana de cooperación técnica. Administra los proyectos de cooperación internacional del Ministerio de Cooperación de la República Federal de Alemania. Tiene representacion en distintas partes del mundo. En el Perú tiene una activa participación en los proyectos de desarrollo.

GUERRA

Operaciones militares entre los estados, y también entre los estados y los movimientos de liberación nacional, caracterizadas por la plena ruptura de todas las relaciones pacíficas entre ellos.

Luego de la Primera Guerra Mundial la Sociedad de Naciones reglamenta la capacidad tradicional de los estados de "hacer uso de la guerra". El preámbulo del documento respectivo establece ciertas limitaciones a observar. Algunas guerras son expresamente consideradas ilícitas, mientras que otras quedan implícitamente como lícitas. La eficacia del enfoque depende del carácter objetivo del criterio de guerra ilícita.

A diferencia de la enumeración de hipótesis de guerras ilegítimas del Pacto de la Sociedad de Naciones, el art. 2,4 de la Carta de la ONU prohíbe "la amenaza o el empleo de la fuerza (...) o cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas". La Carta, asimismo, autoriza el uso de la fuerza en el ejercicio de legítima defensa (art. 51) o en la asistencia de un Estado víctima de agresión.

Cualquiera que sea el carácter de la guerra, las partes beligerantes están obligadas a observar estrictamente las leyes y costumbres de guerra prescritas en las Convenciones de La Haya (1907), los Convenios de Ginebra (1949) y otros documentos internacionales. El inicio de la guerra entre los estados acarrea ruptura de las relaciones diplomáticas, consulares, comerciales, económicas y de otra índole, y quedan rotos los correspondientes tratados, e implica también otros efectos jurídicos. La representación de los intereses de los estados en guerra y la defensa de los ciudadanos de éstos que se encuentren en territorio del enemigo las realiza un tercer Estado, neutral, elegido para este fin por los beligerantes. La paz puede ser restablecida mediante el cese de las hostilidades sobre la base de un acuerdo de armisticio. Sin embargo, jurídicamente, el estado de guerra cesa por lo general mediante la conclusión de un tratado de paz.

Lucha armada entre dos o más naciones o estados con el fin de lograr objetivos políticos si no pueden obtenerse por otros medios. La lucha entre dos o más grupos humanos puede darse en los siguientes campos: político, económico, psicológico y militar. Ésta corresponde a la guerra en el dominio militar. La lucha entre dos o más grupos de naciones, que involucra todos los campos y emplea todos los medios de destrucción disponibles corresponde a lo que se conoce como "guerra total".

GUERRA (DECLARACIÓN DE)

Acarrea cese de las relaciones diplomáticas, consulares y de otra índole. Se revoca al personal de las embajadas y de los consulados. La declaración o no declaración de guerra no es criterio de su legalidad.

GUERRA AÉREA

Operaciones bélicas con empleo de aeronaves de cualquier tipo en el espacio aé-

reo de las partes que se encuentran en estado de guerra, y acciones de sus fuerzas aéreas contra objetivos terrestres o que estén en el mar.

GUERRA BACTERIOLÓGICA

Es aquélla en la cual uno de los beligerantes utiliza bacterias en su lucha armada contra el enemigo. El derecho convencional repudia este tipo de acciones como: el Protocolo de Ginebra sobre prohibición de las guerras química y bacteriológica, del 17 de junio de 1925.

GUERRA CIVIL

Es la lucha por el poder estatal entre las clases y los grupos sociales en un país. Aunque se regula por las leyes y costumbres de guerra en cuanto a los medios y métodos autorizados de las acciones armadas, al trato a los heridos, enfermos y prisioneros de guerra y a la protección de la población civil y de los valores culturales, es un asunto interno.

En el derecho internacional moderno, los participantes de la guerra civil que libran la lucha armada contra regímenes y dictaduras corruptas o por la autodeterminación de sus pueblos, pueden ser considerados como parte beligerante, pudiendo también establecer relaciones contractuales con miembros de la ONU y recibir de ellos ayuda material.

GUERRA DE AGRESIÓN

La que un Estado empieza contra otro Estado en contravención de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La guerra agresiva fue adquiriendo su calidad de ilegítima a medida que en el derecho internacional se afirmaba el principio de la no agresión, o sea, en el período comprendido entre dos guerras mundiales. Uno de los grandes logros legales de la Carta de las Naciones Unidas es la prohibición general al uso de la fuerza (véase Conflicto armado internacional).

GUERRA DE LIBERACIÓN NACIONAL

Guerra de los pueblos de países coloniales, dependientes o liberados del yugo colonial contra los colonialistas y la reacción interior con el objeto de conquistar o defender la soberanía estatal y asegurar el desarrollo libre e independiente. En la época moderna, esta guerra se entrelaza con frecuencia con revoluciones de liberación nacional.

GUERRA FRÍA

Expresión empleada para referirse a un estado de conflicto existente entre dos naciones o grupos de naciones, próximo a operaciones de guerra abierta. Puede comprender acciones pasivas y activas en uno o en todos los dominios de la guerra.

A la Guerra Fría se le puede dar dos definiciones. Una de sentido amplio, que sería el antagonismo político-ideológico entre la Unión Soviética y las democracias occidentales, que tuvo lugar luego de la Revolución Rusa de octubre de 1917. La otra, de sentido estricto, cubre los años 1947-1953, durante los cuales las relaciones Este-Oeste eran una secuencia de crisis, conduciendo al mundo entero al borde del enfrentamiento militar total.

GUERRA MARÍTIMA

Operaciones militares llevadas a cabo con los medios de la marina de guerra de las partes que se encuentran en estado de conflicto armado. En la guerra marítima, las relaciones entre estados se regulan por la Declaración de París de 1856, la Declaración de Londres de 1909 sobre la Guerra Marítima (problemas de bloqueo y contrabando de guerra) y las Convenciones de La Haya de 1907 (sobre la situación jurídica de los combatientes en la guerra maríti-

ma y de los buques mercantes después de la toma de medidas de enemistad, la transformación de buques mercantes en barcos de guerra, la colocación de minas submarinas, el bombardeo de la marina de guerra en casos bélicos, las limitaciones en la realización del derecho a botín, los deberes y derechos de las potencias neutrales en caso de guerra marítima, etc). La guerra marítima se regula también por las reglas sobre las acciones de los submarinos y otros documentos internacionales.

Durante la Segunda Guerra Mundial no se observaron las reglas de la guerra marítima, particularmente las relativas a los buques mercantes, sus cargas y pasajeros, el bombardeo de objetos no militares costeros, el bloqueo de costas, etc.

GUERRA TOTAL

En la actualidad, la disputa entre dos o más grupos de naciones, se realiza involucrando todos los campos y empleando todos los medios de destrucción disponibles.

H

HÁBITAT

Actualmente, historiadores, ecólogos y geógrafos se dedican al estudio diferenciado del hábitat, considerando sus dimensiones, el modo de localización de los habitantes, su naturaleza y el carácter específico de las acciones humanas comprometidas en su acondicionamiento: hábitat urbano y rural, hábitat concentrado y disperso, hábitat suburbano, hábitat pionero.

HEGEMONÍA

La preponderancia política de un Estado, grupo, clase o partido en un campo de confrontación de fuerzas diversas.

HEGEMONISMO

Mando, preponderancia, dominación, papel dominante con respecto a otros. Su esencia política en las relaciones internacionales consiste en la voluntad de dominio sobre otros países y pueblos, y, en algunos casos, en aspirar a mandar en el mundo entero. Se opone a la igualdad de los estados y pueblos negando los principios de la Carta de las Naciones Unidas, como es la igualdad soberana de los estados.

HERIDOS Y ENFERMOS

Militares y civiles que necesitan asistencia médica y cuidados, que se abstienen de toda actuación hostil. Este concepto comprende también a las personas heridas o enfermas víctimas de un naufragio, las embarazadas débiles, las madres lactantes, los recién nacidos, etc.

Las Convenciones de Ginebra sobre la Mejoría de las Condiciones de los Heridos y Enfermos en el Campo de Batalla, y de Náufragos de la Marina de Guerra en el Mar (1949) y los protocolos adicionales I y II prescriben igual protección para todos los heridos y enfermos, independientemente de su raza, religión, sexo, nacionalidad, origen social, convicciones políticas, etc.

HINTERLAND

Expresión alemana que etimológicamente significa "tierra de atrás". Esta teoría justifica la prolongación, hacia el interior, de un territorio costeño ocupado hasta llegar a una línea de frontera determinada por convenio con otro Estado. La teoría del *hinterland* fue aplicada varias veces por algunos países europeos para apoderarse de considerables territorios en el África, so pretexto de evitar conflictos por la prioridad de la ocupación de poblaciones "no civilizadas".

HIPERINFLACIÓN

Llamada también inflación galopante, término que se da a la inflación muy rápida, tal como la que caracterizó a Alemania y a muchos otros países europeos después de la Primera Guerra Mundial. Los precios se

elevaron tan rápidamente que la moneda pronto se devaluó, la gente perdió la confianza en el sistema monetario y finalmente éste se vino abajo y la gente retornó al trueque. Este fenómeno, sin embargo, no es estrictamente inevitable. En algunos países de América Latina, como Brasil, Uruguay, Argentina, Chile y Bolivia (este último con un índice muy elevado) la inflación ha sido muy rápida después de la Segunda Guerra Mundial, y particularmente en los años 80.

Durante los períodos de hiperinflación, la amplitud de cambios monetarios alcanza tal punto, que los efectos a largo plazo de la moneda sobre el nivel de precios se producen con gran rapidez. La oferta de moneda, el nivel de precios y la tasa de interés se incrementan paralelamente. Los porcentajes de incremento del nivel de precios y la tasa de interés son mucho más importantes que el incremento correspondiente de la oferta de moneda.

HIPÓLITO UNANUE (CONVENIO)

Convenio de cooperación en salud de la subregión. Fue suscrito en Lima el 18 de diciembre de 1971 en la Primera Reunión de Ministros de Salud de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena. En 1974 se firmó el Protocolo Modificatorio.

HISPANOAMÉRICA

Países de origen hispano situados en el continente americano. No incluye a Brasil.

La tendencia actual es llamarlos hispano-luso-americanos, para abarcar también a la importante poblacion de origen o con influencia portuguesa.

El nombre oficial usado en organismos internacionales (como en la ONU) refiriéndose a la agrupacion de países ubicados geográficamente al sur del Río Grande es el de "Grupo Latinoamericano y del Caribe".

HISPANOS

Son los inmigrantes, llamados así por el vulgo estadounidense, procedentes de países de habla española radicados en el continente americano (véanse Latinoamérica, Iberoamérica, Sudamérica).

HITO

Marca que señala los límites de un territorio y demarca las fronteras. Son importantes los hitos en parajes poco poblados. Son construidos con materiales resistentes de modo que no puedan ser movidos del lugar que les corresponde.

HOLDING COMPANY

Una compañía que controla una o más compañías, normalmente manteniendo una mayoría de las acciones de esas compañías subsidiarias. Una *holding company* se ocupa del control y no de la inversión y realiza funciones financieras, administrativas o de mercadeo para varias de sus subsidiarias. Esa forma de organización es una manera más sencilla y menos costosa de adquirir el control de otra compañía que la de comprarle sus activos. Es posible que una *holding company* ejerza control sobre un gran número de empresas con un capital combinado mucho mayor que su capital propio, ya que sólo necesita poseer la mitad, y a veces menos, de las acciones de sus subsidiarias. El abuso de esta posibilidad de la llamada organización "piramidal" está ahora limitada, en muchos países, por una legislación específica.

HONG KONG

Antigua posesión territorial de Gran Bretaña que retornó, bajo un estatuto especial, a la soberanía de la República Popular China el 1 de julio de 1997. No se tuvo en cuenta el principio de la libre determinación de los pueblos. Se rige bajo el principio de "país dos sistemas", lo que le per-

mite mantener una política económica diferente al resto del territorio de China. Los chinos de la República Popular pueden acceder a Hong Kong, que jurídicamente es parte de su país, únicamente con permiso de las autoridades chinas.

HONORARIO

Adjetivo que tradicionalmente se empleaba por contraste con el "de carrera", para distinguir a los funcionarios consulares que no pertenecían a un cuerpo de funcionarios del Estado de envío, sino que eran elegidos normalmente entre personas residentes en la ciudad sede de la oficina consular

HOSTES GENERIS HUMANI

Enemigo del género humano, enemigo público.

HUMAN RIGHTS WATCH

Es una organización internacional no gubernamental creada en Helsinki, en 1987, que está conformada por cinco comités:

- Africa Watch (1988),
- America Watch (1981),
- Asia Watch (1985),
- Helsinki Watch (1978),
- Middle East Watch (1989).

Coordinan sus esfuerzos y se dedican a registrar y denunciar a los gobiernos que violan los derechos humanos. También ayudan con la aplicación del derecho humanitario en las situaciones de conflicto armado interno.

Uno de los principales métodos operativos de America Watch es ejercer presión ante el Congreso de los Estados Unidos, en el ámbito de los dispositivos legales que norman la concesión de asistencia económica o militar, para que ésta se condicione directamente a la situación de los derechos humanos.

Esta organización, además, con el propósito de generar presión por parte de la opinión pública, edita publicaciones e informa acerca de las violaciones de los derechos humanos que cometen los gobiernos.

I

INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA)

Las compañías de aeronavegación han establecido en Montreal la International Air Transport Association (IATA), entidad que tiene por finalidad, entre otras, uniformizar las condiciones generales de transporte aéreo internacional, la emisión de títulos de transporte y tarifas, y la modificación de itinerarios.

IBEROAMÉRICA

La conforman los países de habla hispana y los de origen portugués situados en América. Denominación que recuerda la presencia de una parte (la peninsular) de Europa en América, y responde a los intereses de España y Portugal por mantener vivos sus lazos con las ex colonias. No obstante, la mayoría de los habitantes de países de esa denominación necesitan visado para ingresar a España, y el trato que reciben es desfavorable respecto del que reciben los europeos (véanse Latinoamérica, Hispanoamérica, Sudamérica).

IDEOLOGÍA

El primero en utilizar el concepto fue Antonei Destutt de Tracy (1754-1836), para designar una disciplina básica de carácter filosófico que permitía observar y describir, de forma científico-natural, el origen y desarrollo de las ideas.

Conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, colectividad, época, movimiento cultural, religioso o político, etc.; por ejemplo: ideología tomista, tridentina, liberal.

IDIOMAS (OFICIALES Y LENGUAS EMPLEADAS EN LA ONU)

Idiomas oficiales son los utilizados en los órganos principales de una conferencia u organización durante la discusión. Los documentos oficiales (actas, resoluciones, disposiciones, etc.) se redactan y publican en los idiomas oficiales.

Lenguas empleadas son las que se utilizan para discutir los problemas en el órgano auxiliar de trabajo de la conferencia u organización y para redactar los textos de los documentos en esos órganos. El inglés, español, chino, ruso, francés y árabe son idiomas oficiales y, a la vez, lenguas empleadas en la Asamblea General, sus comisiones (comités) y subcomisiones (subcomités). Las intervenciones, en cualesquiera de estos idiomas, se traducen oralmente a los otros cinco. En ellos se publican las actas, resoluciones y otros documentos de la Asamblea General. Si el orador interviene en una lengua distinta de las aceptadas, su delegación está obligada a garantizar, con sus propios medios, la traducción a una de ellas. En otros eventos internacionales los idiomas oficiales y las lenguas empleadas son gene-

ralmente aquellos en los que hablan los representantes de los países participantes con mayor población. Por ejemplo, en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (1975), los idiomas oficiales fueron: inglés, español, italiano, alemán, ruso y francés.

IGUALDAD

La igualdad jurídica supone que los estados tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones.

La Carta de la ONU proclama así este principio en el art. 2 inc. 1: "La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros".

Por otra parte, la Declaración de Principios referentes a las Relaciones Amistosas y a la Cooperación entre los estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 de la Asamblea, del 24 de octubre de 1970), dice:

> "Todos los estados gozan de igualdad soberana. Tienen iguales derechos e iguales deberes y son por igual miembros de la comunidad internacional, pese a las diferencias de orden económico, social, político o de otra índole".

La Carta de la OEA (art. 9) declara al respecto que:

> "Los estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional".

En la práctica existe divergencia con los principios jurídicos expuestos; el poder de veto en las Naciones Unidas es un claro ejemplo, las cinco potencias en el Consejo de Seguridad la han utilizado a menudo para demostrar la falta de igualdad de los estados.

IGUALDAD DE DERECHOS

Es uno de los principios más importantes del derecho internacional moderno. Se refrenda en la Carta de las Naciones Unidas, cuyo artículo I define como un propósito básico de la ONU el: "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos". Es decir, todos los estados son iguales jurídicamente y tienen derechos y obligaciones iguales como miembros de la comunidad internacional, cualesquiera que sean sus sistemas económicos, sociales y jurídicos. La igualdad jurídica de los estados no significa su igualdad real en cuanto a territorio, número de habitantes, potencia económica y militar, influencia en el sistema de las relaciones internacionales, etc. La igualdad de derechos es el derecho de cada Estado a participar, en pie de igualdad con los otros estados, en la solución de todos los asuntos internacionales que afecten a los intereses legítimos del Estado de que se trate, la igualdad de votos de todos los estados a tomar decisiones en conferencias y organizaciones internacionales, y la participación sobre bases paritarias en la creación de normas del derecho internacional.

Significa, asimismo, la igualdad de derechos de todos los pueblos y naciones, sin diferencias de raza, idioma, religión o nivel de desarrollo cultural y económico, etc. Este principio se refrenda en muchos tratados bilaterales y multilaterales.

ILUSIÓN MONETARIA

Propensión a responder a los cambios en magnitudes de dinero como si éste representara una magnitud real. Supóngase que se duplica el ingreso en efectivo de una

persona y los precios de todos los productos que pudiera comprar. Cualquier conjunto de compras que ella pudo hacer anteriormente también puede hacer ahora, y cualquier grupo de productos que no pudo comprar antes, aún no puede comprarlos. Si las compras que hacía antes correspondían a productos que prefería decididamente sobre aquellos que estaban a su alcance, no hay absolutamente razón alguna para el cambio en el presente. Por otra parte, si debido a que su ingreso monetario ha subido, la persona se siente con más poder adquisitivo y compra ahora más artículos de lujo y menos de los que necesita, se dice que está sufriendo de ilusión monetaria, puesto que no se ha dado cuenta de que realmente su ingreso ha permanecido igual.

IMPASSE

Desentendimiento sobre la aplicación, en la práctica, de una parte de un acuerdo. No modifica ni invalida el acuerdo.

IMPERIALISMO

Política de un Estado que está orientada a ejercer poder y control fuera de sus propias fronteras.

El neoimperialismo es entendido por algunos como la dominación indirecta que los modernos países industrializados, bajo los efectos de su desarrollo técnico-económico ejercen sobre pueblos, naciones y estados de menor desarrollo.

IMPORTACIONES

Bienes y servicios que son internados a un país por medio del comercio exterior.

La diferencia entre las importaciones y las exportaciones de un país, tal como son registradas en las aduanas, se denomina balanza comercial.

Si bien los registros aduaneros se refieren a mercancías materiales, un país puede importar servicios cuyo valor no se registra en las aduanas, y por esta razón son llamadas importaciones "invisibles".

IMPORTE CON FRANQUICIA ADUANERA

Se refiere a aquellos derechos arancelarios no percibidos, dispensados al gobierno central, alcaldías municipales, hospitales y empresas acogidas a leyes de fomento industrial y comercial.

IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL TRATADO INTERNACIONAL

Es la base para anular o suspender el tratado. Está vinculada con la destrucción o la desaparición definitiva de un objeto indispensable para el cumplimiento del tratado (por ejemplo, un terremoto que destruyó un canal de navegación). Según el art. 61 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales (1969), la desaparición definitiva del objeto del tratado implica la posibilidad de la terminación de éste. Si la imposibilidad de ejecutar el tratado es de carácter temporal, el contrayente tiene sólo el derecho de interrumpir su acción. Si la destrucción o desaparición se produjo por culpa de una de las partes, no surge el derecho a anular el tratado.

IMPUESTO

Contribución, carga, tributo o aportación económica o en especie que el Estado o una autoridad subalterna exige a los ciudadanos de un país. Se llaman impuestos directos los que gravan los ingresos de los contribuyentes o causantes y la propiedad de la tierra de las fincas urbanas y rurales. Se llaman impuestos indirectos los que gravan el consumo, las mercaderías en tránsito, los derechos aduanales y otros que no paga directamente el consumidor, pero que pagará a fin de cuentas, porque

redundan en un aumento del precio de las mercancías.

IMPUESTO AD VALÓREM

Impuesto indirecto expresado como una proporción del precio de un artículo, según lo facturado en la transacción.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A diferencia de un impuesto sobre el volumen de negocios de múltiples etapas que se aplica al valor de un producto cada vez que se vende en el proceso de producción y distribución, un impuesto sobre el valor agregado sólo se tasa en cada etapa sobre el incremento de valor que ha adquirido el producto desde la última transacción imponible. El impuesto debido por una firma comercial se calcula aplicando una tasa al total de las ventas durante un período dado, y deduciendo del resultado la cuantía del impuesto ya pagado por la firma al comprar productos intermediarios y equipo de capital. Para que este procedimiento sea admisible, es obligatorio presentar facturas por el valor de los impuestos cargados a otros que no sean los consumidores finales. Por consiguiente, se va acumulando una cadena continua de bonificaciones fiscales a medida que un artículo atraviesa las etapas de producción y distribución hasta la de un producto terminado y a las manos del último consumidor.

Como todo impuesto indirecto, a fin de cuentas el consumidor final es quien soporta la carga. Los comerciantes que forman la cadena no soportan ningún impuesto pero actúan como agencias colectoras. Este impuesto reemplaza a los de timbres sobre las ventas. En algunos países los productos alimenticios básicos y la vivienda son exonerados de este impuesto.

Este impuesto se ha establecido en muchos países, pero su aplicación requiere sustanciales reformas administrativas.

IMPUTACIÓN DE LA CULPA

Declaración que un sujeto de las relaciones internacionales hace a otro sobre el surgimiento de responsabilidad por infringir normas y principios generales del derecho internacional u obligaciones contractuales concretas. Se basa en la culpa (el hecho constatado de un acto antijurídico). En ausencia de acto antijurídico, la imputación de la culpa es infundada, y entonces cabe únicamente presentar reclamaciones sobre la reparación del daño material ocasionado (por ejemplo, en caso de responsabilidad absoluta basada en un tratado, por el daño causado en el proceso de una acción lícita). La imputación de la culpa genera relaciones específicas entre los sujetos del derecho internacional, los que incluyen la obligación de contraer responsabilidad internacional si no existen circunstancias que los eximan de ella.

IN CASU CONSIMILI

En caso semejante.

IN FINE

Al final.

IN PARI CAUSA

En igual causa, en caso igual.

IN PERPETUUM

Para siempre, a perpetuidad.

IN PERSONAM

En la persona (un acto, procedimiento o derecho dirigido contra o con referencia a una determinada persona, como opuesto a *in rem*).

IN REM

En el hecho (un acto, procedimiento o derecho ejercitable contra el mundo en ge-

neral, pero dirigido contra un objeto específico).

IN STATU QUO

En el estado en que se encuentra o en que debe estar. En derecho internacional se utiliza frecuentemente para indicar la situación de equilibrio actual, o la anterior a una medida unilateral o una agresión, etc.

INCORPORACIÓN

Este término se emplea a veces en los tratados internacionales para señalar que un Estado ha pasado a formar parte de otro sobre la base de un acuerdo.

INDEMNIZACIÓN

Acciones de un sujeto del derecho internacional que ha causado daño material a otro sujeto, consistentes en restablecer el estado de cosas que existía antes de causar el daño material (restitución) o en compensar a la parte damnificada los daños mediante reparación (dar el equivalente en dinero), u otra forma material. La responsabilidad política implica la obligación de dar una satisfacción al damnificado.

INDEMNIZACIÓN DE GUERRA

Es la contribución pecuniaria que impone el Estado vencedor al vencido, al restablecerse la paz, por los daños ocasionados durante la contienda. Entre los casos históricos más conocidos está el del Tratado de Versalles (1919), en el cual las potencias aliadas y asociadas impusieron pesadas obligaciones a Alemania, la potencia derrotada en la Primera Guerra Mundial, que se sabía no podía cumplir.

INDEPENDENCIA

Es uno de los derechos fundamentales del Estado inherente a su propia existencia y a su personalidad e integridad en el orden internacional. Consiste en la facultad del Estado de decidir libremente, sin ninguna injerencia foránea, sobre sus asuntos internos y externos, en del marco de sus obligaciones internacionales.

El término independencia suele utilizarse, en lenguaje diplomático, como sinónimo de soberanía.

La Carta de la OEA señala, entre sus principios esenciales que: "el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional" (art. 3 inc. b).

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO (IDH)

Elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Es sustento para el concepto de Desarrollo Humano que se basa en una evaluación comparativa entre países hecha a partir de la expectativa de vida de los pobladores, el nivel educativo y el producto bruto interno (PBI) distribuido per cápita.

ÍNDICE DEFLACTOR DEL PBI

Esta magnitud de medida de la carestía de una economía se calcula sobre la base del PBI conjunto, es decir, sobre una base más amplia que el IPC, caracterizado habitualmente por una tasa de inflación.

INDOAMÉRICA

Denominación de origen peruano que se ha propuesto para los países americanos, en la que se quiere hacer presente la cultura de los indios o habitantes aborígenes así llamados por los inmigrantes europeos.

Una denominacion más exacta para los pobladores del Perú y otros países que vivieron en la parte incluida a la civilización

de los incas –la más importante en la región– sería la de euroincas.

INFILTRACIÓN

Operación especial que consiste en desplazar fuerzas en la retaguardia enemiga para, con acciones de sorpresa, observar, boicotear o aniquilar sus posiciones.

En política se habla de infiltración cuando elementos extraños ingresan a una organización con el fin de averiguar sus planes y acciones, para informar a sus adversarios.

INFLACIÓN

Disminución de la capacidad adquisitiva por la constante o periódica alza de precios y la consiguiente desvalorización de la moneda.

En términos generales, un proceso inflacionario se inicia cuando la demanda global es mayor que la cantidad de bienes y servicios disponibles al consumidor, por lo que las empresas aumentan su producción y por lo tanto, el empleo de factores productivos. Si la economía dispone de recursos ociosos, aumentará el nivel de empleo de factores hasta absorber a aquellos que no han sido utilizados; si no hay mayores recursos, el exceso de la demanda originará un alza de precios, lo que a su vez causará un incremento en los costos del producto y éstos, mayores precios. El alza de precios provoca un aumento en el costo de vida y refuerza las demandas por incremento en los salarios.

INFORMACIÓN

En un mundo en el que la comunicación por diversos medios es muy amplia resulta muy importante para los niveles responsables de la toma de decisiones en los diversos estados, contar con los elementos de juicio sistemática y profesionalmente procesados.

Por lo tanto, el diplomático informa a su gobierno de todo lo que considera que puede ser útil, lícitamente recogido, en su jurisdicción. A su vez es el encargado de transmitir, si así se requiere, la información oficial de su gobierno para el gobierno ante el cual está acreditado. Similar función cumple en los organismos internacionales.

INFORME

El informe contiene la evaluación que hace el negociador o el jefe de la delegación al Ministerio de Relaciones Exteriores, o en su caso al jefe de Estado, dando cuenta de los resultados de éste; preservando los aspectos que fueron materia de acuerdo para su cumplimiento posterior.

Tiene una importancia mayor de la que a veces se le concede. Como toda negociación deviene en una obligación con lo concertado y su cumplimiento alcanza a personas o entidades distintas al negociador; éste debe informar en forma clara, precisa y extensa sobre lo negociado, así como dar a conocer los elementos de juicio que condujeron a la concertación de voluntades. Los informes también son importantes porque, en una negociación moderna, generalmente se carece de actas.

INFORME McBRIDE (GEORGE)

George McBride trabajó en Perú y Ecuador durante siete años, al cabo de los cuales elaboró un informe que entregó a Dean Acheson, entonces secretario de Estado de los Eetados Unidos.

Geógrafo con un doctorado en la especialidad por la Universidad de Yale, era jefe del Departamento de Geografía en la Universidad del Sur de California la actual UCLA), cuando el Departamento de Estado de los Estados Unidos requirió sus servicios en 1942, luego de una cuidadosa selección.

McBride vivió más de tres lustros en América Latina y publicó varios textos de primer nivel sobre Chile, Bolivia y México.

Lo que dice McBride es:

> "El límite entre los dos países, fijado por el Protocolo de Río de Janeiro, corresponde a la que durante largo tiempo ha sido reconocida como frontera 'tradicional', siguiendo una bien definida línea natural de división entre ambos pueblos".

McBride analiza a fondo la historia y la geografía, y descubre que los límites del Protocolo son los mismos que, aproximadamente, han existido siempre. En la costa, las tierras ecuatorianas son húmedas y boscosas, y las peruanas desérticas. La línea divisoria está trazada desde los tiempos de la independencia, basándose en la que existía en la etapa colonial y aún prehispánica, dice McBride.

Luego está la cordillera del Cóndor, que marca un límite natural entre los dos países. Por último, en el oriente, en el llano amazónico, los peruanos siempre llegaron hasta donde los ríos eran navegables. Y asevera:

> "Fue esta línea de separación, desarrollada a lo largo de varios siglos, la que se convirtió, en términos generales, en la nueva frontera en esta región amazónica. Son esta clase de líneas de separación natural las que forman las bases para las buenas fronteras".

De lo anterior, McBride concluye que la línea del Protocolo:

> "... es el mejor límite que pudo haberse encontrado. Cualquier línea que difiriera sustancialmente de ésta, habría sido mucho menos satisfactoria y probablemente no habría soportado la prueba del tiempo como un límite internacional apropiado. Cualquier revisión significativa, en la perspectiva del que esto escribe, resultaría en un límite peor y no mejor.
> Cualquier otra línea parecería violentar la línea 'natural' de división (...). Intentar una revisión general de la frontera del Protocolo abriría por completo la inveterada controversia sin ninguna esperanza de encontrar una línea que resolviese el problema tan bien como ahora se ha hecho. Desde este punto de vista, los límites del Protocolo deben ser considerados finales".

INFRACCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL

Acciones antijurídicas internacionales consistentes en que el Estado u otro sujeto del derecho internacional viola sus obligaciones internacionales. Incluyen la infracción de los derechos de los estados y de las organizaciones internacionales, de los compromisos asumidos por un Estado ante los otros y ante las organizaciones internacionales. Las infracciones particularmente graves del derecho internacional se consideran crímenes internacionales.

Todas las infracciones internacionales implican responsabilidad que se expresa en la indemnización del daño ocasionado (tanto del material como del no material) y en las medidas de satisfacción adoptadas para restablecer el derecho que se violó.

INFRACCIÓN INTERNACIONAL (DE AGENTES ESTATALES)

Los acuerdos de Londres establecen los fundamentos legales que tipifican las infracciones internacionales: crímenes de guerra, crímenes contra la paz y crímenes contra la humanidad perpetrados por agentes públicos.

Este documento define claramente los elementos constitutivos en un texto convencional. Así se introduce una concepción novedosa de la infracción individual en el cuadro legal internacional: los sujetos in-

culpados de la infracción pueden ser personas representantes del Estado y que actúan en nombre de éste, tratándose en la mayoría de casos de los más altos funcionarios. Anteriormente, el derecho penal internacional sólo sancionaba los crímenes cometidos por los particulares, omitiendo aquellos cometidos por los individuos que tenían todo el material potencial del Estado a su disposición.

INGRESANTES

Término con el que fueron calificados los ciudadanos cubanos que ingresaron violentamente a la embajada de Perú en La Habana en busca de asilo, en 1980. Así se evitó reconocerlos como asilados o refugiados.

INGRESO NACIONAL

Cálculo del flujo total de mercancías y servicios producidos por la economía de un país en un período dado. El ingreso nacional puede establecerse por lo menos en tres formas:

a. A través del valor monetario de la producción total de bienes y servicios, deducidos impuestos y subsidios y corregido por el abastecimiento de insumos y bienes intermedios que ocurren intersectorialmente, para evitar duplicación en el cómputo. Esto se conoce también como el valor agregado.
b. A través de la suma de la corriente total de ingresos pagados por el suministro de servicios productivos en concepto de sueldos y salarios de los empleados, rentas de propietarios, ganancias de las empresas, el ajuste de la valuación de inventario de las empresas e intereses del capital.
c. A través de la suma de los gastos de consumo e inversión, los gastos del gobierno, más las exportaciones y restando las importaciones.

En principio, cada uno de estos métodos de medición tienen que dar el mismo resultado, puesto que la corriente de gastos en bienes y servicios debe ser igual a su producción o venta; a la vez, esto debe equivaler a los ingresos pagados por las empresas en sueldos, salarios, intereses, alquileres, dividendos y utilidades no distribuidas. En la práctica, sin embargo, a causa de problemas de medición, los tres cálculos por separado, generalmente, discrepan entre sí, y el valor que se adopta finalmente viene siendo una estimación intermedia.

INGRESO PER CÁPITA O INGRESO POR HABITANTE

Es el ingreso de un país entre su número de habitantes, para comparar niveles de vida entre economías.

INGRESOS

En términos generales, ingreso es la corriente de dinero o de bienes que acumula un individuo, un grupo de individuos, una empresa o la economía durante cierto período. Puede originarse por la venta de servicios productivos tales como salarios, intereses, utilidades y alquileres, o puede simplemente ser una donación, como un legado, o la ganancia de un fondo de fideicomiso o transferencia de pagos; puede ser en efectivo o en especie. La característica esencial del ingreso consiste en una corriente de riqueza acumulada por una unidad económica particular.

El ingreso es un concepto extremadamente importante en economía. Por un lado, el análisis del comportamiento de los factores de producción y las empresas es realizado bajo la suposición de que ellos escogen entre alternativas para elevar su ingreso al máximo. Por otra parte, el ingreso aparece en la teoría de la preferencia del consumidor, como el factor que restringe

al consumidor al escoger su forma de consumo, puesto que él no puede gastar más en consumo que el total de su ingreso, a menos que desahorre; por consiguiente, debe distribuir su ingreso fijo entre los productos, de manera que le produzca el máximo de ganancias. Finalmente, la cuestión sobre cuáles son los factores determinantes del flujo de ingresos de la economía en su totalidad, forma parte fundamental de la macroeconomía, cuya deducción es que el ingreso nacional es un importante determinante del bienestar social.

INMIGRACIÓN

Movimiento de ingreso de ciudadanos a una región o país, para residir en éste temporal o permanentemente. Es contrario a la emigración, que es la salida.

Traslado a un país que no es el propio con idea de establecerse en él, definitiva o prolongadamente, trabajar, ejercer profesión o desplegar alguna actividad lucrativa. Este fenómeno puede tener carácter colectivo, tal es el caso de la inmigración europea en América a partir de principios del siglo XIX, luego de la independencia del Nuevo Mundo.

INMIGRANTES

Ciudadanos extranjeros o personas sin ciudadanía que se trasladan a un país para residir en él con carácter permanente o por algún tiempo.

INMUEBLES DE MISIÓN

Comprende los edificios y las partes de las edificaciones, sea quien sea su propietario, utilizados para que la misión diplomática cumpla sus finalidades. Los locales de la misión están protegidos por un estatuto especial contemplado en la Convención de Viena. Incluye la residencia o vivienda usualmente destinada para el jefe de misión y el local de las oficinas denominado "cancillería".

Todo el conjunto de residencia y cancillería, así como los terrenos destinados al servicio de estos edificios, constituyen el local de la embajada.

INMUNIDAD DE JURISDICCIÓN

Es aquel beneficio consistente en impedir que las autoridades judiciales de un Estado puedan juzgar, o siquiera conocer, los actos realizados por las personas o entidades que gozan de inmunidad.

INMUNIDAD DEL ESTADO

Principio del derecho internacional dimanante de la soberanía estatal. Consiste en que, en virtud de la igualdad de todos los estados, un Estado no puede ejercer el poder sobre otro Estado (un igual no tiene poder sobre el igual a él) ni un Estado tiene jurisdicción sobre otro Estado (un igual no tiene jurisdicción sobre el igual a él).

Gozan de inmunidad el Estado extranjero, sus órganos y los bienes pertenecientes al Estado. Un Estado no puede ser demandado por tribunales de otro Estado, salvo en los casos en que haya manifestado directamente su acuerdo expreso.

INMUNIDAD DIPLOMÁTICA

Se reconoce inmunidad de jurisdicción, a los agentes diplomáticos y a sus familiares dependientes acreditados, la cual no los exime de la que corresponde al Estado acreditante.

La inmunidad es la garantía indispensable para que los agentes diplomáticos debidamente acreditados puedan manejar, con la más amplia libertad, todos los asuntos de los respectivos estados acreditantes. El gobierno de Perú reconoce a dichos agentes exención de jurisdicción, sea civil, penal o administrativa.

La exención a la jurisdicción penal peruana de los agentes diplomáticos debidamente acreditados es absoluta mientras se encuentran dentro del territorio peruano. Ninguno de dichos agentes puede renunciar a esa exención por sí mismo. Ella debe ser formulada por el gobierno acreditante o por intermedio del respectivo jefe de misión. La renuncia debe ser expresa.

El gobierno peruano se reserva el derecho de reclamar por la vía diplomática por cualquier infracción penal a su ordenamiento legal, y de tomar las medidas adecuadas conforme al derecho internacional.

Ningún agente diplomático acreditado podrá ser obligado a comparecer en calidad de testigo ante una autoridad judicial nacional. Sólo podrá solicitársele hacer llegar su testimonio por escrito, a lo cual podrá también negarse. Si aceptara, la autoridad judicial peruana encargada de la encuesta, deberá apersonarse para el efecto a la misión diplomática correspondiente.

INMUNIDAD JURISDICCIONAL

Institución que garantiza la libre actividad para su propósito público. No se le puede aplicar pena que lo prive del desarrollo de las tareas para las que ha sido enviado. El propósito de otorgar estas inmunidades es el de evitar interferencia en la función y, por lo tanto, en el logro de los objetivos. La inmunidad está reconocida en el derecho internacional.

Los agentes y las misiones diplomáticas gozan de inmunidad jurisdiccional; ellos son medios para que el Estado acreditante ejerza una misión de servicio público sobre el territorio del Estado receptor. Esta condición especial otorga a ambos garantías excepcionales para facilitar la realización de dicha misión. La expresión "privilegios y garantías" designa estas prerrogativas.

La necesidad de un ejercicio independiente de la función diplomática es la razón del otorgamiento de inmunidades. Poniendo énfasis en el interés de la función, se limitan también los privilegios e inmunidades, teniendo un equilibrio entre las necesidades del Estado acreditante y los derechos del Estado receptor.

INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DIPLOMÁTICOS

En el Perú, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, se reconoce que las inmunidades y privilegios diplomáticos contribuyen al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, y se conceden, no en beneficio de las personas, sino con el propósito de garantizar el eficaz desempeño de las funciones de las misiones diplomáticas ante él acreditadas en calidad de representantes de los estados.

Las inmunidades diplomáticas son estrictamente personales y los privilegios diplomáticos absolutamente intransferibles. Es indispensable que concurran en el agente diplomático las previsiones contempladas en la Convención u otros convenios sobre la materia, vigentes para el Perú, para su reconocimiento.

Las inmunidades y privilegios, que el gobierno de Perú concede a las misiones diplomáticas y a sus miembros, se otorgan sobre la base de la más estricta reciprocidad, salvo en los casos en que están vigentes convenios internacionales que establezcan regímenes diferentes.

INSTITUT UNIVERSITAIRE DE HAUTES ETUDES INTERNATIONALES (IUHEI)

Centro de estudios avanzados, consagrado exclusivamente a las relaciones internacionales, fundado por William Rappard en 1927 para contribuir, a nivel universitario, con el esfuerzo de cooperación internacional representado entonces por la Sociedad de las Naciones en Ginebra.

El instituto tiene vocación internacional e interdiciplinaria y utiliza métodos de ciencia política, historia, derecho y economía.

El IUHEI busca capacitar profesores en relaciones internacionales, diplomáticos, funcionarios internacionales, periodistas especializados y funcionarios de alto nivel, tanto en la administracion pública como en la privada.

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

El objetivo fundamental de este instituto es movilizar el conocimiento y la experiencia acumulada por el Banco Mundial para fortalecer la facultad de decisión sobre el desarrollo en sus países miembros.

Los medios utilizados para lograr este objetivo son los siguientes:

a. Capacitar a los funcionarios que toman decisiones o influenciar las políticas de desarrollo.
b. Fortalecer las instituciones para ayudar a los países miembros a establecer en forma sólida la capacidad de entrenar a sus funcionarios en el diseño y administración de las políticas.
c. Publicar material didáctico de alta calidad a ser utilizado en la capacitación para el desarrollo.

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (IDEI)

Es la unidad académica de la Pontificia Universidad Católica del Perú creada con la finalidad de promover y desarrollar los estudios e investigaciones científicas interdisciplinarias; contribuir a la identificación de los intereses específicos del Perú y América Latina frente a los diversos actores y problemas del escenario regional, hemisférico y mundial; brindar servicios de consultoría, arbitraje y asesoría en asuntos internacionales a instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; realizar actividades de difusión y promoción académica, y apoyar la docencia y las publicaciones en temas internacionales.

INSTITUTO PERUANO DE RELACIONES INTERNACIONALES (IPRI)

Es un órgano académico del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Tiene como objetivo fundamental promover, organizar y dirigir investigaciones, publicaciones, conferencias y seminarios vinculados con asuntos internacionales, así como brindar su apoyo para la creación y conducción de programas de posgrado en el área de relaciones internacionales.

INSTITUTO VOLTAIRE

Centro superior de estudios peruano especializado en politología y relaciones internacionales. Es dirigido por el doctor Francisco Miró Quesada.

INSTRUCCIONES

Son las pautas a seguir dentro del proceso de negociación. Da los márgenes máximos y mínimos que se pueden conceder en aras de lograr la concertación de voluntades.

Las instrucciones deben ser impartidas por quien tiene la capacidad suficiente, sea éste el jefe de Estado o el ministro de Relaciones Exteriores o el jefe de misión, dependiendo de la importancia del asunto. Deben ser expresadas en forma reservada, pero de modo claro e inequívoco, y por lo tanto es preferible que sean escritas.

También se llaman instrucciones las indicaciones que da el Ministerio de Relaciones Exteriores al jefe de misión sobre la conducta a seguir en las relaciones con el Estado receptor.

INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN

Documento que conforma la ratificación de un tratado internacional por el órgano

competente del Estado. Generalmente está firmado por el jefe de Estado (de gobierno) y el ministro de Relaciones Exteriores. El instrumento de ratificación puede entregarse para su custodia al depositario del tratado multilateral. Cuando el tratado es bilateral sus participantes pueden efectuar el canje de instrumentos de ratificación.

INSURRECCIÓN

Actitud de fuerza contra el orden establecido. En la práctica diplomática se entiende como la renuncia de un diplomático a cumplir sus funciones.

INTEGRACIÓN

Vivimos hoy una época en que la comunidad internacional toma conciencia de que el estrechamiento de un trabajo coordinado se hace necesario para afrontar los problemas que, por su trascendencia, requieren soluciones conjuntas.

La integración constituye, según se concibe actualmente, un proceso de búsqueda de una política común para una cooperación organizada y sistematizada en diversos campos. El primer paso se da en el campo de la economía, y su objetivo primordial: es el bienestar común.

Los procesos de integración, cuyo origen se funda generalmente en razones económicas, revisten también carácter político y, por lo tanto, tienen incidencia en la soberanía de los estados. La integración económica no es un fenómeno aislado, sino que forma parte de un proceso de organización de la comunidad internacional, la cual toma conciencia de los problemas comunes que afronta la humanidad. Nace así la cooperación fundada en el interés común.

La integración constituye así clara expresión de la voluntad soberana de los pueblos en la búsqueda solidaria de soluciones en una dimensión más justa.

INTEGRACIÓN AMERICANA

Los esfuerzos de interacción internacional –entendida ésta como un proceso de cooperación entre naciones que buscan relaciones solidarias e interrelación de intereses– comienzan a funcionar realmente en la segunda mitad del siglo XX.

El origen de la integración latinoamericana está contenida, sin duda, en el histórico documento firmado por Simón Bolívar.

Si se habla simplemente de integración latinoamericana, la constitución de mercados comunes forma parte de los esfuerzos que hace América Latina por tener una personalidad propia. En 1961 se crea el Mercado Común Centroamericano, que se desintegra en los años 70 debido a desequilibrios industriales entre los estados miembros y la crisis en la región provocada por la toma de poder por los sandinistas en Nicaragua. El Pacto Andino (26 de mayo de 1969) estuvo conformado por Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú; Venezuela se asocia al Pacto en 1973, y Chile se retira en 1976. En 1973, nace la Caricom (Caribbean Community), y en agosto 1975 la SELA (Sistema Económico Latinoamericano), que agrupa a 26 países del Caribe y de América Latina. Tiene un cuadro muy flexible de concertación para crear una zona económica.

En los últimos años cobra vigencia el Mercosur y el Tratado Amazónico.

INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Este concepto se interpreta en economía desde diversos puntos de vista. Bajo un enfoque inicial, es la agrupación de actividades industriales con un control unificado, por lo que puede tomar tres formas distintas:

a. La integración vertical, que aumenta el número de procesos dentro de una misma empresa, con el fin de reducir los costos y asegurar un mayor control

sobre la oferta de recursos, y asegurar un mayor control sobre la calidad o una comercialización más controlada en el mercado de sus productos.

b. Integración horizontal, que consiste en la expansión de un solo proceso. Se refiere a la agrupación de empresas que fabrican el mismo producto.
c. Integración diagonal, que incorpora servicios auxiliares que encajan en la actividad de la empresa.

Un segundo enfoque considera la integración como un proceso para abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes países. Bajo este criterio la integración puede adoptar varias formas que representan sus diversos grados, que son:

- área o zona de libre comercio,
- unión aduanera,
- mercado común,
- unión económica,
- integración económica total.

En un área de libre comercio, los aranceles entre los países participantes son abolidos, pero cada país no miembro mantiene sus propias tarifas frente a los países no miembros.

La unión aduanera conlleva, además de suprimir la discriminación al intercambio de mercancías, la equiparación arancelaria en el comercio con países no miembros. Con el mercado común se superan no sólo las restricciones al comercio sino también las que dificultan el movimiento de los factores. La unión económica combina la supresión de restricciones al movimiento de mercancías y factores con cierto grado de armonización de las políticas monetaria, fiscal, social, educativa, además de requerir el establecimiento de una autoridad supranacional cuyas decisiones sean obligatorias para los estados miembros. Los casos más notables de integración en la actualidad son la UE, NAFTA, Caricom, Mercosur y APEC.

INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN EUROPA OCCIDENTAL

Proceso de internacionalización de la vida económica de los países, inicialmente 12: Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Islandia, Italia, Grecia, Holanda, República Federal de Alemania, Portugal y Luxemburgo. Surgió después de la Segunda Guerra Mundial. Va acompañada por la creación de grupos económicos. Entre ellos: la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), el Tratado de la CECA que, se rubricó en París el 19 de marzo de 1951 y entró en vigor en julio de 1952; la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom), cuyo tratado se rubricó en Roma, el 25 de marzo de 1957, y entró en vigor el 1 de enero de 1958 y la Comunidad Económica Europea (CEE), cuyo Tratado se rubricó y se ratificó en las mismas fechas que el de la Euratom. Desde 1965 las tres comunidades tienen órganos comunes: el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia, el Consejo de Ministros y la Comisión. El órgano común de la CEE y la Euratom es el Comité Económico y Social. Otros órganos de las agrupaciones integracionistas son el Banco Europeo de Inversiones, el Comité Monetario, el Fondo Social, la Dirección de Desarrollo de Ultramar, etc. Los países integrados han suprimido totalmente los aranceles en el comercio mutuo y fijado una tarifa aduanera exterior única, han anulado las restricciones cuantitativas en el comercio entre ellos y han establecido el movimiento libre de la fuerza de trabajo. Realizan una única política comercial y ponen en práctica varias medidas orientadas a crear una alianza económica más estrecha.

El primer paso hacia la verdadera integración se dio el 1 de enero de 1993 cuando entró en vigor el Mercado Único Europeo, permitiendo la libre circulación de personas, mercancías, capitales y servicios. Posteriormente, la Comunidad Económica Eu-

ropea dejó de ser sólo eso para dar lugar, desde el 1 de noviembre de 1993 cuando entró en vigor, a una Unión Europea basada en el Tratado de Maastricht, padre de un proyecto de Unión Económica y Monetaria (UEM) y de una Política Exterior y de Seguridad Común (PESC). Finalmente, la UE dejó de ser de los doce para convertirse en la UE de los quince, gracias a la reciente adhesión de tres nuevos miembros: Austria, Suecia y Finlandia.

INTEGRIDAD DEL TERRITORIO

Principio general del derecho internacional.

Su contenido esencial es la prohibición de la apropiación, incorporación o división violenta del territorio de un Estado extranjero. Está refrendado en la Carta de las Naciones Unidas y en otros muchos documentos internacionales.

Los estados están obligados a respetar mutuamente la integridad territorial y a abstenerse de toda acción incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

INTELSAT

Acuerdo relativo y operativo de la organización internacional de telecomunicación por satélite.

INTENCIÓN AGRESIVA

Criterio auxiliar tomado en consideración por el Consejo de Seguridad de la ONU al constatar el acto de agresión en una situación concreta. Significa que en determinadas acciones de un Estado, emprendidas inicialmente, estaba presente determinada intención de carácter agresivo como, por ejemplo: anexión de un territorio, injerencia en una guerra civil en otro Estado, cambio del régimen social, derrocamiento del gobierno existente en otro Estado, etc. Desde las posiciones del Estado que se defiende se presume la presencia de intención agresiva en las acciones armadas emprendidas inicialmente contra él, por lo que la obligación de desmentir recae sobre el agresor. Además, conforme a la Carta de la ONU (art. 39), el Consejo de Seguridad, al estudiar la situación concreta, "determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión".

INTER ALIA

Entre nosotros.

INTER SE

Entre sí.

INTERCESSIO

Intercesión o mediación.

INTERDEPENDENCIA

Es la dependencia recíproca de trato o de intereses entre dos o más estados en la comunidad internacional. En el presente siglo esta situación se ha intensificado, especialmente a raíz de la organización jurídica de la comunidad internacional, expresada en la Sociedad de Naciones y luego en la ONU, lo que ha generado mecanismos de cooperación y contacto entre sus miembros. Los esquemas regionales de integración han dinamizado la interdependencia.

INTERÉS

Es el precio del capital. Remuneración pagada al ahorrista que pone a disposición una renta (liquidez) actual contra una renta (liquidez) futura.

En caso de inversión, la tasa de interés es factor elemental para determinar la rentabilidad; ella consiste en la diferencia que se hace entre un costo original y la renta

futura. Si la eficacia marginal de capital es superior a la tasa de interés, la inversión es interesante.

INTERÉS GUBERNAMENTAL (ANÁLISIS DEL)

Teoría del profesor estadounidense Currie, según la cual en cada caso concreto en que existan puntos de contacto con derecho extraño al del país, deberá determinarse si hay o no interés gubernamental o estatal en que prevalezca el hecho del juez competente; sólo cuando se precise que no lo hay, el tribunal de que se trate podrá, bien declararse incompetente para resolver el caso, o, excepcionalmente, aplicar el derecho extraño.

INTERÉS NACIONAL

Conjunto de valores y exigencias que un país o comunidad nacional hace o desea hacer prevalecer en la comunidad internacional, así como los defiende frente a los intereses de otras naciones.

Los intereses nacionales pueden ser complementarios. Es decir que el interés nacional de un país puede contener los intereses o aspiraciones de otro.

El interés nacional es la base sobre la que se desarrolla la política exterior y, por lo tanto, trasciende los intereses coyunturales que pudiera tener un grupo gobernante.

INTERNACIONAL

Se usa el término para lo que involucra o concierne a dos o más naciones; se aplica también en relación con temas que vinculan a varios países.

INTERNACIONALISTA

Dícese de aquellas personas que son estudiosas o expertas en asuntos internacionales relacionados con la diplomacia o con las ciencias políticas y jurídicas.

INTERNACIONALISTAS (PERÚ)

Son figuras de gran relieve en asuntos internacionales, entre otras, los peruanos:

Carlos Alzamora Traverso, diplomático de carrera, fue secretario general del SELA. Ocupó otros importantes puestos en organismos internacionales.

Alfonso Arias Schreiber, diplomático con reconocido prestigio por su capacidad negociadora. Formó parte de delegaciones peruanas en las Conferencias sobre Derecho del Mar y otras.

Víctor Andrés Belaunde, fue presidente de la Asamblea General de la ONU y prestigioso diplomático que trabajó en la formación de las Naciones Unidas.

José Luis Bustamante y Rivero, diplomático y político (llegó a ser presidente de la República). Como jurista destacó llegando a ser presidente de la Corte Internacional de Justicia.

José de la Puente Radbill, embajador que ocupó puestos de importancia en organismos internacionales. Encabezó la Junta del Acuerdo de Cartagena. Académico de prestigio, tiene varias publicaciones. Ejerció el cargo de ministro de Relaciones Exteriores.

Eduardo Ferrero Costa, fundó el Centro de Estudios Internacionales (Cepei), profesor de Derecho Internacional. Se destacó por escribir y editar numerosas publicaciones sobre asuntos internacionales, poniendo a éstos al alcance de toda la población. Fue designado ministro de Relaciones Exteriores.

Carlos García Bedoya, diplomático con reconocido prestifio por su capacidad negociadora. Fue ministro de Relaciones Exteriores y autor de importantes conceptos sobre política exterior.

José León Barandiarán Hart, catedrático universitario, reconocido especialista en derecho internacional privado.

Luis Marchand Stens, jurista y diplomático de carrera. Ocupó el cargo de ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Ha realizado varias publicaciones y ocupado altos cargos internacionales.

Javier Pérez de Cuéllar, diplomático de carrera, fue secretario general de las Naciones Unidas por dos períodos. Jurista y político, escribió: *Manual de derecho diplomático*.

Raúl Porras Barrenechea, catedrático, historiador y canciller del Perú, escribió: *La historia de los límites del Perú*.

Carlos Torres y Torres Lara, catedrático de la Universidad de Lima, político y autor de distintos trabajos sobre temas internacionales. Fue ministro de Relaciones Exteriores.

Francisco Tudela van Breugel-Douglas, académico, político y estudioso de asuntos internacionales. Destacó como canciller entre los años 1995 y 1997.

Francisco Tudela y Varela, canciller de la República que definió en una obra la posición jurídica internacional del Perú.

Alberto Ulloa Sotomayor, jurista que escribió: *La posición internacional del Perú* y *Perú y Ecuador. Última etapa del problema de límites*.

Alberto Wagner de Reyna, destacado diplomático que escribió: *Historia diplomática del Perú*, entre otros trabajos de importancia.

Una nueva generación de estudiosos y especialistas en asuntos internacionales la conforman:

Fernando de Trazegnies, José Carlos Mariátegui Arellano, Hugo Palma Valderrama, Gonzalo Fernández Puyó, Miguel Bákula, Alejandro San Martín, Osvaldo de Rivero, Fabián Novak, Luis Solari Tudela, José Antonio García Belaunde, Manuel Rodríguez Cuadros, Juan Paredes Castro, Diego García Sayán, entre otros.

INTERNACIONALIZACIÓN

Régimen de administración internacional por el cual se someten a la autoridad conjunta de varios países, o de un organismo que los represente, territorios, ciudades, canales, ríos, etc., que antes dependían de un solo Estado. Se establece dicho régimen internacional por medio de tratados.

Entre los ejemplos históricos más conocidos sobre la materia figura el de Danzig, después de la Primera Guerra Mundial.

INTERNATIONAL BUSINESS COMPANY

Sociedad de negocios internacionales legislada específicamente para ser utilizada exclusivamente fuera del territorio legislante (véase Offshore Company), como, por ejemplo, la sociedad anónima de las Islas Vírgenes Británicas.

No hay que confundirla con sociedades *offshore*, que no pagan impuestos en su jurisdicción de origen si no se activan en ella, como es el caso de la sociedad anónima panameña.

INTERNATIONAL STATE PLANNING

Planificación patrimonial en aprovechamiento de las ventajas fiscales y corporativas de diferentes jurisdicciones.

INTERNATIONEN

Entidad alemana que se encarga del fomento de las relaciones entre países a nivel no gubernamental, favoreciendo el intercambio de información y conocimientos, mediante viajes de familiarización de periodistas e intelectuales a la República Federal de Alemania.

INTERNET

Red internacional que intercambia información por medio de computadores, permitiendo el acceso a bancos de datos.

INTERNUNCIO

Representante diplomático del Vaticano y, por la clase, sigue al nuncio.

INTERPOL

Organización Internacional de la Policía Criminal, con sede en Saint-Cloud, en Francia.

INTERPRETACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Significa determinar el sentido y el contenido auténticos del tratado con el propósito de aplicar sus cláusulas del modo más completo y preciso. Según el art. 31 de la Convención de Viena sobre Tratados Internacionales, el tratado puede ser interpretado por:

a. Cualquier parte, pero en este caso la interpretación tiene fuerza legal sólo para esta parte.
b. Las partes del tratado por acuerdo entre ellas, y en este caso la interpretación es obligatoria para estas partes (interpretación auténtica).
c. Los órganos internacionales, que pueden ser indicados en el mismo tratado. Los procedimientos de interpretación son los siguientes: gramatical, que se basa en el análisis etimológico y sintáctico del texto; lógico, asentado en el supuesto de la unidad e intervinculación de las distintas cláusulas; histórico, es decir, tomando en cuenta las circunstancias históricas en que fue concluido, y utilizando los materiales preparatorios, y extensivo o limitativo, cuando el sentido real del tratado se compara con su expresión literaria, etc. El propósito final de la interpretación consiste en hallar las vías y los medios para la más completa aplicación de las cláusulas del tratado en interés de las partes contrayentes y de la colaboración internacional en conjunto.

El artículo 33 se refiere a la interpretación de tratados autenticados en dos o más idiomas.

La facultad de interpretar puede estar señalada en el mismo tratado, como por ejemplo, en el tratado suscrito entre Perú y Chile en 1929, el que en su art. 12 estipula que en caso de diferencias de interpretación en las cláusulas de dicho tratado, éstas serán sometidas al arbitraje del presidente de los Estados Unidos de América.

Otras veces, en el mismo tratado se incluyen definiciones de los términos empleados en éste, lo cual es una manera de incorporar en el texto del tratado una interpretación de sus términos. Lo más común es que los dos estados, a través del trato directo, lleguen a un acuerdo respecto de la interpretación de los términos de un tratado en el que puede haber surgido alguna diferencia.

Cuando esto último sucede, las partes, por lo general, acudirán a la interpretación judicial o arbitral.

INTERPRETATIO

Interpretación o explicación de un texto legal o de algún pasaje.

INTERVENCIÓN

Injerencia violenta de uno o varios estados en los asuntos internos de otro u otros estados, enfilada contra su integridad territorial o su independencia política, o bajo otra forma incompatible con los propósitos y principios de la Carta de la ONU. La intervención puede ser armada, económica o diplomática. La forma más peligrosa para la causa de la paz y para la independencia del país que haya sido objeto de los atentados es la intervención armada, o sea, la injerencia armada, que constituye una agresión.

Intromisión de uno o varios estados en la política interna de un país soberano, sin respetar su autonomía y el derecho internacional de no intervención. Puede efectuarse por injerencia diplomática, económica o militar, limitando su soberanía y la autodeterminación de sus ciudadanos.

INVASIÓN

Entrada o penetración no autorizada de un ejército o población en un territorio soberano. En el año 1980, la embajada de Perú en La Habana fue invadida por más de diez mil ciudadanos cubanos que buscaban asilo.

INVERSIÓN

Este término se puede definir desde diversos enfoques. En sentido macroeconómico, la inversión constituye la parte del ingreso nacional no gastada en consumo directo y en la adquisición de factores productivos que el ahorro permite obtener.

La inversión es el uso de factores para producir bienes de capital que satisfagan las necesidades del consumidor en un futuro. Los factores de producción se emplean para la generación del PBI; los activos de capital utilizados se desgastan, se deterioran y se vuelven obsoletos, por lo que deben sustituirse. La deducción del consumo de capital del total de la inversión bruta, proporciona la inversión neta.

La inversión puede realizarse en capital fijo, en bienes en proceso o intermedios y en inventarios. El capital fijo consiste en bienes de producción como fábricas, plantas, equipos, edificios, carreteras, canales, ferrocarriles, etc. Los bienes en proceso se refieren a factores en proceso productivo, como edificios en construcción, maquinaria y bienes semiterminados en cualquiera de las fases de la producción en serie. Los inventarios se refieren a los bienes de consumo o de producción terminados, pero aún no vendidos al consumidor final.

En sentido financiero, la formación de activos reales de capital da lugar a títulos valores: bonos, acciones, hipotecas, etc. Como existe un mercado para esos títulos, la compra de ellos constituye una inversión. La inversión financiera se refiere entonces a la transferencia de la propiedad de títulos entre personas.

En sentido estricto, inversión es el desembolso efectuado en bienes de capital. En el lenguaje diario, sin embargo, se interpreta como la compra de un activo o también hacerse cargo de un compromiso que encierra un sacrificio inicial seguido de subsecuentes beneficios.

Por ejemplo, se puede hablar de la compra de una acción ordinaria considerándola una inversión. En la teoría de la determinación del ingreso, sin embargo, la inversión significa estrictamente desembolso en bienes de capital.

En este sentido, inversión es la cantidad por la cual las existencias de capital de una empresa o de una economía cambian, una vez aprobado el reemplazo del capital gastado.

INVERSIÓN DIRECTA

Inversión de compañías domiciliadas en un país, en compañías domiciliadas en otro país.

Por ejemplo, proporcionando el capital inicial para ser los verdaderos propietarios de una nueva compañía que ya existe o simplemente asociándose a una compañía ya existente, aportando capital extranjero (*joint venture*); en el sentido usual del término esto supone que el inversionista ejercerá el control y, a veces, la administración del negocio. En algunos casos los gobiernos prefieren que la inversión directa y de ultramar se realice "en cartera" esto es, por medio de alguno de los ministerios, porque esto último implica un insumo tecnológico.

UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
DE LIMA

INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO

Es la adquisición de activos fijos, por ejemplo, instalaciones y equipos, inversiones comerciales o adquisición de otros negocios.

INVERSIÓN EN INVENTARIOS

Es abastecer o disminuir los inventarios, permitiendo que la producción supere las ventas o que no sea suficiente en relación con el volumen de ventas. El caso en el que se disminuyen las existencias es conocido como desinversión o inversión negativa. Una inversión o una desinversión imprevista del inventario es a menudo el primer indicio para una empresa de que la producción no está adecuadamente equiparada con las ventas.

INVERSIÓN EXTRANJERA

Forma de adquisición de activos en un país extranjero por parte del gobierno o personas de un determinado país, a través de depósitos bancarios, acciones, bonos, títulos de tierras, edificios y bienes de capital. Estas inversiones se efectúan con el fin de obtener mayores utilidades de las que pueden obtenerse internamente, ya sea por las expectativas de variaciones en los tipos de cambio o por temor a cambios políticos o fiscales en el país. La inversión del gobierno se realiza por razones políticas, diplomáticas, militares o de otro tipo, las que pueden ser diferentes al objetivo de rendimiento económico.

La inversión extranjera es un concepto que cubre los de inversión directa e inversión en cartera e incluye instituciones públicas, empresas privadas e individuos. En un país donde el ahorro es insuficiente, en términos relativos a la demanda potencial para inversión, el capital extranjero puede ser un medio para estimular un rápido crecimiento. La inversión directa a menudo comprende el establecimiento de compañías subsidiarias para la producción interna de bienes que previamente se han importado de la compañía matriz.

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

Recursos destinados a los contratos que otorguen al inversionista extranjero una forma de participación en la capacidad de producción, sin que ello suponga aporte de capital y que corresponde a operaciones comerciales de carácter contractual a través de las cuales el inversionista extranjero provee bienes o servicios a la empresa receptora a cambio de una participación en volumen de producción física, en el monto global de las ventas o en las utilidades netas de la referida empresa receptora.

INVERSIONISTA (EXTRANJERO)

Persona que invierte su capital en la industria, de conformidad con las leyes nacionales y siempre que la inversión contribuya al desarrollo económico y social del país.

INVESTIGACIÓN

Indagación metódica. Se consideran como características de la investigación:

a. Aclarar las cuestiones de hecho.
b. Es facultativa.
c. Se establece por convenio.
d. El informe no es obligatorio.

En el informe de la investigación no se establecen recomendaciones, sugerencias o conclusiones para resolver las controversias, las cuales casi siempre fluyen de la interpretación de los hechos que presenta el investigador.

Las partes no están obligadas a aceptar las conclusiones de la comisión de investigación, a menos que hayan convenido lo contrario. Sin embargo, el establecimiento de los hechos facilita, normalmente, el logro de un arreglo directo o las bases para llevar el asunto a un arbitraje.

INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Métodos utilizados para conocer las preferencias del consumidor sobre determinado producto antes de establecer una inversión en alguna empresa o en el lanzamiento de un nuevo producto. Generalmente se lleva a cabo a través de una muestra probabilística levantada en un área determinada que represente el total de los consumidores probables del producto.

INVIOLABILIDAD DE LA FRONTERA ESTATAL

Prohibición de cambiar en orden unilateral la línea de la frontera marcada en el terreno con señales fronterizas y de atravesar la frontera en contravención de los acuerdos de los estados limítrofes o de las reglas establecidas por ellos en orden unilateral.

Para observar este principio, los estados limítrofes conciertan acuerdos sobre el régimen de la frontera y otros.

Es un principio general del derecho internacional.

INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES DIPLOMÁTICAS

En la mayoría de los países se garantiza y protege la libertad de comunicaciones de las misiones diplomáticas ante él acreditadas. Éstas podrán comunicarse sin traba alguna con sus respectivos gobiernos, misiones y consulados.

No obstante, el gobierno peruano reserva su consentimiento en lo referido a la instalación y operación de estaciones de radio, para lo cual será menester ceñirse a los procedimientos que el reglamento pertinente señala al respecto. La correspondencia diplomática es inviolable y se reconoce el derecho a la circulación de valijas diplomáticas, las que debidamente identificadas como tales, no serán abiertas ni detenidas.

INVIOLABILIDAD DIPLOMÁTICA

La inviolabilidad tiene por finalidad permitir a los jefes de misión y agentes diplomáticos debidamente acreditados, ejercer sin traba alguna la representación del Estado acreditante. Cubre por tanto todos los actos que se cumplen en representación de dicho Estado y al servicio de sus intereses.

La inviolabilidad personal es la garantía esencial de los agentes diplomáticos acreditados.

En el Perú, de acuerdo con el decreto supremo 007, consiste en la exención a toda medida de arresto o detención.

El gobierno peruano garantiza a los agentes diplomáticos el respeto que les es debido. En toda circunstancia habrá de implementar las medidas necesarias para impedir cualquier acción que atente contra su persona, libertad o dignidad.

La inviolabilidad que el gobierno de Perú reconoce a los agentes diplomáticos y sus familiares dependientes debidamente acreditados, tiene por objeto permitirles gozar, mientras se encuentren en el territorio de la República, de la más amplia libertad e intangibilidad personales.

La inviolabilidad comienza en el momento en que el jefe de misión o el agente diplomático ingresa al territorio de la República, cuando su arribo ha sido anunciado, y dura hasta que salga definitivamente de territorio peruano aún cuando hubiere sido reemplazado en el cargo. Subsiste, no obstante, aun cuando se produjera la suspensión de relaciones diplomáticas, la ruptura de las mismas o el estado de guerra.

La inviolabilidad personal cesa también si el agente diplomático fija su residencia en el país.

Los miembros de la familia de los agentes diplomáticos debidamente acreditados, entendiéndose para el efecto al cónyuge,

las hijas solteras, viudas o divorciadas, hijos menores de edad o incapaces, hijastros y ascendientes o descendientes que vivan bajo su techo, dependan económicamente de él, no ejerzan profesión ni ocupación lucrativa alguna en el país y no sean de nacionalidad peruana o extranjera residentes en Perú, gozarán del privilegio de la inviolabilidad personal.

La inviolabilidad de los agentes diplomáticos debidamente acreditados se extiende a sus efectos personales, residencia, equipaje, vehículos y documentos.

INVIOLABILIDAD E INTEGRIDAD DEL TERRITORIO ESTATAL

Principio general del derecho internacional. Su contenido esencial es la prohibición de la apropiación, incorporación o división violenta del territorio de un Estado extranjero.

Está refrendado en la Carta de las Naciones Unidas y en otros muchos documentos internacionales.

Este principio prohíbe toda forma de adquisiciones territoriales, y esto determina su gran importancia en las relaciones modernas.

INVISIBLES

Servicios financieros incluidos en la cuenta corriente de la balanza de pagos, para diferenciarlos de las importaciones, exportaciones y reexportaciones de mercaderías que corresponden a elementos físicamente visibles. En la cuenta corriente de la balanza de pagos se incluyen también pagos de cuotas para organizaciones internacionales, pagos netos por servicios, transferencias provenientes de residentes en ultramar, etc.

IPSO FACTO

En el acto, al momento, inmediatamente.

IPSO JURE

Por el derecho mismo, por ministerio de la ley.

IRRUPCIÓN EN UN TERRITORIO EXTRANJERO

Entrada de fuerzas armadas de un Estado o varios estados en el territorio de otro, o violación de la frontera estatal por aviones o buques de cualquier Estado, con fines de reconocimiento o sabotaje. La irrupción en un territorio extranjero es una infracción de los principios que prohíben el uso de la fuerza o la amenaza con recurrir a ella y de los principios de la inviolabilidad e integridad del territorio estatal y la inviolabilidad de las fronteras. Puede ser calificada como agresión, excepto cuando es en defensa o en lucha contra el agresor.

ISLAS

Formaciones naturales de tierra firme rodeadas de agua, situadas sobre el nivel del agua en pleamar, excepto las peñas que no sirven para mantener la vida humana o para la actividad económica automática. Las islas, lo mismo que otras partes del territorio terrestre, pueden tener aguas territoriales, zona económica exclusiva, zona de pesca contigua y plataforma continental.

ISOBATA

Línea que une los puntos de la misma profundidad. Es utilizada en los mapas oceanográficos.

El art. 76 de la Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar cita expresamente a la isobata como elemento de medición del límite exterior de la plataforma continental en el lecho del mar.

IZQUIERDA

El término se originó en la costumbre de designar a los más drásticos acusadores

del régimen monárquico durante la Revolución Francesa, quienes se colocaban a la izquierda del presidente de la Cámara, en contraposición de los monárquicos o conservadores, que se ubicaban a la derecha.

Se califica con este término las tendencias favorables al sistema socialista o comunista.

J

JEFE DE ESTADO

Los estados establecen y desarrollan sus relaciones exteriores por conducto de ciertos órganos o agentes, como los jefes de Estado, ministros de Relaciones Exteriores, misiones diplomáticas y funcionarios consulares.

Jefe de Estado es una designación genérica de las personas, que por herencia, encargo, nombramiento, o elección, ejercen la dirección política de un Estado constituido.

Es el órgano más alto en la conducción de las relaciones internacionales, expresión ésta que comprende a todas las denominaciones de la primera magistratura de un país, ya sea unipersonal, rey o regente, presidente de la República o de junta de gobierno, o colegiada, como es el caso del Consejo Federal Suizo.

En tal virtud, tiene competencia para reconocer estados y gobiernos extranjeros, mantener relaciones diplomáticas con otros estados, celebrar tratados, declarar la guerra, acreditar agentes diplomáticos y consulares, etc.

Cuando un jefe de Estado sale al extranjero en visita oficial goza, en el Estado receptor, de privilegios o inmunidades análogas a las que se reconocen a los agentes diplomáticos. Tal tratamiento se extiende, por cortesía, a sus familiares y a los miembros de su comitiva.

JEFE DE GOBIERNO

Responsable político y cabeza del gabinete ministerial, que es designado por el jefe de Estado o por el Parlamento, según sea el caso; dirige la acción del gobierno y puede ser interpelado por las responsabilidades del ejercicio de sus ministerios.

JEFE DE MISIÓN

Según la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961): "por jefe de misión se entiende la persona encargada por el Estado acreditante de actuar con carácter de tal".

Los jefes de misión, con arreglo al art. 14 de dicho instrumento, se dividen en:

a. Embajadores o nuncios acreditados ante los jefes de Estado, y otros jefes de misión de rango equivalente.
b. Enviados, ministros o internuncios acreditados ante los jefes de Estado.
c. Encargados de negocios acreditados ante los ministros de Relaciones Exteriores.

Salvo por lo que respecta a la precedencia y a la etiqueta, no se hará ninguna distinción entre los jefes de misión por razón de su clase.

Es señalado, especialmente, no sólo por una deferencia a su categoría, sino porque su presencia o ausencia tiene en la práctica diplomática una especial interpretación.

También es importante tener en cuenta que el nivel del mismo, sea embajador o encargado de negocios con carta de gabinete o encargado de negocios *ad interinen*, determina la naturaleza y los alcances de una misión diplomática.

JEFE DE OFICINA CONSULAR

Persona que está al frente de una oficina consular, separada de la representación diplomática.

Son nombrados por el Estado que los envía, entregándoseles un documento especial: la carta patente. Puede empezar a desempeñar sus funciones en la circunscripción consular en cuanto recibe la autorización del Ministerio de Asuntos Exteriores del país receptor.

En su actividad está subordinado a la representación diplomática de su Estado (si hay representación diplomática), aunque, generalmente, tiene derecho a mantener relación directa con las autoridades del Estado representado.

JERARCA

El más alto cargo de un individuo en una jerarquía institucional religiosa.

En política se usa despectivamente contra las dirigencias partidarias o sindicales entronizadas en los cargos y responsabilidades de forma arbitraria y continua, sin respetar la democracia interna y la renovación de cargos.

JUDICIALES (FUNCIONES)

Funciones consulares que consisten en diligenciar los exhortos que libren los jueces del Estado acreditado. En el caso del Perú estos exhortos sólo pueden realizarse en caso de:

a. Efectuar notificaciones.
b. Recibir declaraciones.
c. Absolución de posiciones.

JUEGO SUMA-CERO

Situación en la teoría de los juegos en la cual las ganancias y pérdidas de los jugadores suman cero en toda posible selección de estrategias.

Por ejemplo: supóngase que solamente hay dos jugadores, el país A y el país B, quienes controlan el 100% del mercado mundial. Toda ganancia que el país A pueda obtener al aumentar su participación en el mercado será exactamente igual a las pérdidas sufridas por el país B. La importancia de este tipo de juego es que los jugadores están en verdadero conflicto.

JUICIO DE VALOR

Exposición de un criterio, opinión o argumento que no puede ser refutado al compararlo con la realidad. Esta proposición es esencialmente normativa y no necesariamente positiva. Así, la expresión "no debe existir desempleo", es un juicio de valor, mientras que la declaración "no existe desempleo", no lo es.

En economía siempre se pone énfasis en la conveniencia del claro discernimiento de los juicios de valor del análisis positivo. Max Weber encuentra la objetividad del conocimiento social-científico en el hecho de que

> "lo empíricamente dado viene determinado siempre por ideas estimativas previas que le confieren su valor, por el cual adquiéren significación, pero que jamás pueden servir de pedestal para la prueba, empíricamente imposible de su validez".

En conclusión, los juicios estimativos o de valor son las proposiciones que tienden a la delimitación de lo que es deseable o censurable en un momento dado, en el campo de la teoría económica y en el análisis de las relaciones internacionales.

JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA (JID)

El establecimiento de la Junta Interamericana de Defensa se originó en una recomendación de la III Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas (Río de Janeiro, enero de 1942), para estudiar y recomendar medidas necesarias para la defensa del continente.

La junta es un organismo militar interamericano, dependiente de los gobiernos de los estados americanos, para consulta, preparación y recomendación, al formular planes de defensa común y solidaridad entre las naciones americanas. La junta está compuesta por el Consejo, el Estado mayor, la Secretaría y el Colegio Interamericano de Defensa. Su sede está en Washington DC.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (JIFE)

Fue fundada en 1929, en Ginebra (Suiza): Su composición, derechos y obligaciones están definidos en las correspondientes prescripciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, de 1971. Funciones fundamentales: fiscalizar la circulación legal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el mundo, con miras a mantener el equilibrio entre la producción y el consumo de estupefacientes para finalidades médicas y científicas; prevenir la circulación ilegal de estupefacientes; controlar cómo cumplen los estados participantes de los acuerdos internacionales las obligaciones dimanantes de ellos; prestar ayuda a los países y regiones en la solución de los problemas relacionados con la fiscalización de estupefacientes y la lucha contra su circulación ilegal. Integran la JIFE 13 expertos independientes, elegidos por el Consejo Económico y Social (Ecosoc) para un período de 3 o 5 años. Por regla general, la junta sesiona dos veces al año. Su secretariado se subordina al secretario general de la ONU en lo referente a los problemas de carácter administrativo y financiero.

JURE IMPERI

En derecho de autoridad. Relativo a las actividades de un Estado soberano.

JURIS ET DE JURE

De pleno y absoluto derecho. Con esta expresión se conocen las presunciones legales que no admiten prueba en contrario.

JURIS TANTUM

Lo que resulta del propio derecho; mientras el derecho no sea controvertido. Se designan así las presunciones legales contra las cuales cabe prueba en contrario.

JURISDICCIÓN CONSULAR

Significaba que los extranjeros se subordinaban sólo al poder de su cónsul y estaban substraídos de la esfera de jurisdicción del Estado receptor. Fue un elemento fundamental del régimen de capitulaciones, es decir, el régimen privilegiado que en el siglo XIX y a principios del XX se otorgaba, sobre la base de acuerdos desiguales, a los ciudadanos.

Hoy se denomina jurisdicción consular el ámbito en que un cónsul ejerce sus tareas en común acuerdo entre el Estado que lo nombra y el Estado receptor.

JURISDICCIÓN DEL ESTADO

Derecho de los órganos judiciales y administrativos del Estado a examinar y decidir pleitos, de conformidad con su competencia. En el derecho internacional se distinguen dos jurisdicciones: la territorial y la

personal. Por la primera se entiende la jurisdicción del Estado que se ejerce en los límites de determinado territorio. Dentro de su territorio el Estado ejerce plena jurisdicción, salvo cuando los correspondientes acuerdos internacionales prevean otra cosa. El Estado ejerce jurisdicción limitada específica en su plataforma continental y la zona económica exclusiva.

La jurisdicción personal se ejerce con respecto a los ciudadanos que se encuentren fuera del territorio de su Estado, por ejemplo, en alta mar, en la Antártica, etc. En los casos establecidos por la ley del Estado de la ciudadanía, la jurisdicción del Estado puede extenderse a sus ciudadanos cuando se encuentren en territorio extranjero; pero esta jurisdicción se realiza en el territorio de su Estado, a menos que se haya previsto otra cosa mediante un acuerdo internacional.

JURISDICCIÓN DEL ESTADO SOBRE LAS AERONAVES

Hay dos principios opuestos. Según el principio de la soberanía estatal, el Estado debe ejercer su jurisdicción sobre cualquier aeronave que se encuentre en los límites de su territorio. Por otro lado, según el principio de la determinación de la nacionalidad de la aeronave, el Estado debe ejercer su jurisdicción sobre las aeronaves propias independientemente del lugar donde se encuentren.

JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DEL ESTADO DEL PABELLÓN

Significa que sus barcos se encuentran bajo la jurisdicción exclusiva y plena y la protección del Estado del pabellón y que en ellos rigen las leyes y reglas de este Estado. Los buques se hallan bajo tal jurisdicción durante su permanencia en las aguas de dicho Estado, y también cuando están en alta mar, salvo en los casos excepcionales previstos en tratados y acuerdos internacionales entre determinados estados. Estas salvedades contractuales generalmente conciernen al derecho de los buques de guerra o de los barcos facultados especialmente para esclarecer la nacionalidad del buque y, rara vez, para registrar y retener barcos que no sean de guerra a los cuales no se extienda la inmunidad.

JURISDICCIÓN OBLIGATORIA

Obligación de un Estado de someter una controversia al examen de determinado tribunal internacional o arbitraje por declaración de la otra parte litigante.

El recurso de la jurisdicción obligatoria es en principio voluntario y se realiza por acuerdo entre los estados o por declaración unilateral del consentimiento para ello. La jurisdicción obligatoria puede ser adoptada respecto de todas y cualesquiera controversias internacionales o sólo con respecto a determinada categoría de controversias.

La posibilidad de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia se prevé en el p. 2, art. 36 de su estatuto, según el cual los estados partes en dicho estatuto pueden declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria *ipso facto* y sin convenio especial, con respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias que versen sobre:

a. La interpretación de un tratado.
b. Cualquier cuestión del derecho internacional.
c. La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional.
d. La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

JURISDICCIÓN SOBRE LOS OBJETOS ESPACIALES

Poderes de determinadas autoridades para resolver las cuestiones relacionadas con la condición jurídica de los objetos espaciales y sus tripulaciones.

Estos poderes pertenecen al Estado en cuyo registro está inscrito el objeto espacial.

Conforme al art. VIII del Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y la Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (1967), "el Estado participante del Tratado, en cuyo registro esté inscrito el objeto lanzado al espacio ultraterrestre, conserva la jurisdicción y el control sobre el objeto y cualquier tripulación del mismo durante su permanencia en el espacio ultraterrestre, incluso en los cuerpos celestes".

JURISPRUDENCIA

Es el conjunto de reglas o principios que dimanan de las sentencias dictadas por los tribunales sobre una materia determinada.

Se considera que la jurisprudencia internacional es una de las fuentes auxiliares del derecho internacional.

En efecto el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia señala en su art. 38, literal d), que al decidir las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar: "las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho".

JUS

En general, el derecho.

JUS AD BELLUM

Derecho de recurrir a la guerra.

JUS AVOCANDI

Es el conjunto de derechos que un Estado puede ejercer, en territorio extranjero, sobre sus nacionales. Ello ocurre, por ejemplo, cuando el Estado convoca a los residentes en el exterior por exigencias de orden público, como el servicio militar obligatorio o la adopción de medidas inherentes a la defensa nacional. El *jus avocandi* sufre limitaciones y, a veces, ocasiona conflictos de leyes cuando su ejercicio alcanza a personas que tienen también la nacionalidad del Estado en el cual residen.

JUS BELLI

El derecho de la guerra.

JUS CIVITATIS

Derecho de los ciudadanos.

JUS COGENS

Las normas de *jus cogens* se refieren a principios esenciales del derecho internacional que sustentan su estructura misma: *pacta sunt servanda*, *rebus sic stantibus*, igualdad jurídica de los estados, responsabilidad de los estados, buena fe, etc.

El art. 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) consigna una definición de *jus cogens* cuando dice que: "...una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter".

Las normas de *jus cogens* se distinguen por su carácter imperativo, así como por ser aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional de estados en su conjunto. No son inmutables, pueden ser mo-

dificadas o derogadas por otras normas, del mismo carácter, que aparezcan ulteriormente.

En derecho internacional hay normas dispositivas y normas imperativas. Las primeras son creadas, modificadas o derogadas por los propios estados, mediante los mecanismos convencionales que impulsan su vida de relación recíproca. Las normas imperativas, en cambio, no pueden ser derogadas por la voluntad de los estados, que tampoco pueden renunciar a ellas. Ambas son obligatorias, pero con los matices diferenciales que quedan anotados.

Debe señalarse que el art. 64 de la Convención de Viena hace referencia al *jus cogens* emergente. Éste es aplicable a efecto de la realidad de los tratados y terminación de los mismos, que se genera por la aparición de una nueva norma de derecho internacional. No todos los autores concuerdan con el tema.

JUS GENTIUM

Conjunto de instituciones de derecho privado que se aplicaba a los extranjeros, en Roma, por medio del *proetor peregrinus*. Los ciudadanos romanos, en cambio, se subordinaban al *jus civile*.

Del *jus gentium* procede el moderno derecho internacional privado; aquél no tuvo, pues, las características de lo que hoy denominamos derecho de gentes o derecho internacional público. Por esta razón podemos afirmar que no se encuentra entre los romanos el derecho internacional basado en el concepto de "la comunidad jurídica de todos los pueblos".

JUS OMNIMODAE REPRESENTATIONIS

Derecho de representación en todo caso (capacidad de representar al Estado en cualquier circunstancia).

JUS SANGUINIS

Derecho de la sangre. La ciudadanía depende del parentesco. Principio de adquisición de la ciudadanía en virtud del nacimiento. La mayoría de los estados se atiene a este principio. Significa que el niño adquiere la ciudadanía de los padres, cualquiera que sea el territorio donde haya nacido. Existen dos concepciones del derecho *jus sanguinis*. Una se basa en el llamado principio de "unidad de la familia", es decir, en la idea de que el hombre es cabeza de familia. Según esta concepción, el niño adquiere la ciudadanía del padre, y sólo los hijos de soltera, la de la madre. La segunda concepción se basa en la igualdad de derechos de las partes del matrimonio o sea, no da preferencia a la ciudadanía del padre o a la de la madre.

JUS SOLI

El derecho del suelo, el de la tierra en que se ha nacido. Es invocado por los países donde la nacionalidad se resuelve exclusivamente, o de modo predominante, por el hecho de haber nacido dentro de los límites del Estado. Esta regla se aplica en países de Latinoamérica.

En lo fundamental se basa en la legislación de Estados Unidos, y de la mayoría de los estados latinoamericanos. Sin embargo, este derecho no se encuentra en forma absolutamente excluyente. Por lo general, la legislación de los estados que se atienen al *jus soli* contiene cláusulas basadas en el *jus sanguinis*. Esto se debe a que, en determinadas condiciones, dichos países procuran conceder su ciudadanía a las personas nacidas en el extranjero si sus padres son ciudadanos de estos países.

JUSTICIA (PRINCIPIO DE)

La gran mayoría de doctrinas y sistemas sociales y políticos llevan una idea de justicia. De hecho, tales doctrinas y sistemas

son presentados a menudo como modelos para explicar por qué ha habido determinadas concepciones de la justicia en el pasado y por qué estas concepciones no son justas y qué concepción equitativa de la justicia puede proporcionarse para sustituirlas. Conservadurismo, liberalismo, socialismo, comunismo, anarquismo y otros movimientos y teorías pueden ser descritos desde el punto de vista de sus correspondientes ideas e ideales concernientes a la idea de justicia.

Se rige conforme a la Carta de las Naciones Unidas, base para el arreglo pacífico de las controversias de carácter internacional y a la par con los principios del derecho internacional. En las relaciones internacionales modernas, el concepto democrático general del principio de justicia concuerda con los principios básicos del derecho internacional moderno y no está en contradicción con ellos. La plena concordancia de este principio con los de derecho internacional se refrenda en varios documentos internacionales básicos: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (1970), el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (1975).

JUSTIFICACIONISMO

En el trabajo de Imre Lakatos *Justification and the Methodology of Scientific Research in International Relations,* el autor presenta al justificacionismo como una tesis característica del racionalismo y del empirismo clásicos, según los cuales el conocimiento se compone de proposiciones cuya verdad (o supuesta verdad) se considera probada, sea por evidencias intuitivas, por principios racionales, por experiencia, etc., usándose, al efecto, según los casos, la lógica deductiva, o la lógica inductiva, o alguna combinación de ambas. La mera negación del justificacionismo es el escepticismo; pero el escéptico no rechaza la idea del conocimiento mantenida por el racionalismo y el empirismo clásico, alega que el conocimiento, o lo que merece ser llamado como tal, es imposible.

En vista de las dificultades que ofrece el justificacionismo en las formas indicadas antes, algunos autores se inclinaron en favor de un "probabilismo", que niega la infalibilidad (no sólo de hecho, sino también en principio), y admite únicamente la posibilidad de probar más o menos, mejor o peor, una teoría dada, así es como aparece el probabilismo en este caso, según Lakatos, el cual se detiene ante la temida conclusión de que si ninguna teoría puede ser infaliblemente probada, ninguna es, en rigor, más susceptible de ser probada que cualquier otra.

El neojustificacionismo se enlaza de algún modo con el falibilismo en general y con el falsacionismo en particular, pero más bien con las formas dogmáticas de éste. A veces es difícil distinguir entre un justificacionismo o neojustificacionismo muy atenuado y un falsacionismo muy estricto.

L

LAGO TITICACA

El lago Titicaca, que comparten Perú y Bolivia, está delimitado por el Protocolo del 2 de junio de 1925. Una comisión demarcadora (1929) trazó la línea de frontera sobre las aguas del lago, referida a los accidentes geográficos territoriales que se mencionan en dicho Protocolo. El Protocolo de 15 de enero de 1932 confirmó dicha demarcación.

La autoridad autónoma binacional del lago Titicaca es única en su género y a ella compete la promoción y conducción de programas y proyectos en el sistema hídrico del lago Titicaca, río Desaguadero, lago Poopó y salar de Coipasa en el plan director global binacional, ya aprobado.

LAGOS INTERNACIONALES

La soberanía de los lagos internacionales corresponde exclusivamente a los estados ribereños.

LAISSEZ FAIRE

Locución en francés: "Dejad hacer". Principio de las doctrinas liberales económicas, *laissez faire, laissez passer* (dejad hacer, dejad pasar), que recomiendan la abstención del Estado en las actividades económicas y pretendían que habían de dejarse a la iniciativa privada.

Esta expresión fue usada inicialmente por los fisiócratas, quienes condenaban toda interferencia estatal en la industria por ser inadecuada y dañina (solamente la agricultura producía un superávit), excepto para destruir el monopolio privado.

El principio de no intervención del gobierno en asuntos económicos recibió apoyo total de parte de los economistas clásicos, quienes adoptaron la tesis de Adam Smith: "El estadista que intentara dirigir a los particulares respecto a la forma en que deben emplear sus capitales, no solamente echaría sobre sus hombros la carga de cuidados totalmente innecesarios, sino que usurparía facultades que pudieran ser confiadas felizmente no a un solo individuo particular sino a un consejo o senado, sea el que fuere, y que en ninguna parte serían tan peligrosas como en las manos de un hombre que tuvo la locura y presunción suficientes para creerse apto para ejercerlas".

LAISSEZ PASSER

Locución en francés: "Dejad pasar". Documento de viaje que otorgan algunos organismos internacionales para la movilización de sus funcionarios en el exterior.

Las Naciones Unidas y sus organismos especializados lo expiden con aceptación de sus estados miembros.

LAND

Vocablo alemán que designa en forma genérica a los estados que conforman la República Federal de Alemania.

LATINOAMÉRICA

Término para designar a los países de América del Sur con influencia idiomática latina. Los intereses de Francia permitieron que con esta denominación se incluyeran también sus ex colonias dejando de lado la palabra Hispanoamérica, que recordaba la influencia preponderante de España. Al igual que América del Sur, Sudamérica, Hispanoamérica, Iberoamérica, esta palabra no tiene origen propio en la región sino más bien es una calificación hecha en otra parte del mundo.

LE INSTITUT INTERNATIONAL DU ADMINISTRACION PUBLIQUE (IIAP)

Creado por el gobierno francés en 1966 como líder en el campo de la administracion y manejo de programas de cooperacion internacional. El instituto se ha dedicado a la especializacion de funcionarios civiles y al intercambio de estudios e información en la administración pública.

LEASING

Vocablo en inglés. Sistema de financiación de equipo industrial, con opción a compra en base a un contrato de arrendamiento.

LEGACIÓN

Misión diplomática permanente encabezada por un ministro plenipotenciario. En la actualidad, casi todas las misiones tienen rango de embajada.

LEGADO (PAPAL APOSTÓLICO)

Representante de la Iglesia católica romana en otros países. Su condición jurídica se determina mediante las normas del derecho diplomático, los concordatos y la legislación del país receptor. Los legados pueden tener misión provisional, extraordinaria o permanente.
Hay tres clases de legados:

a. Los cardenales, enviados por el Papa a países católicos con misión sobre asuntos de la Iglesia.
b. Los representantes diplomáticos del Papa (nuncios).
c. Los prelados de la Iglesia católica, quienes obtuvieron esta dignidad en virtud del cargo que ocupan.

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

El capítulo LXI, artículo 582-595 del Reglamento Consular del Perú regula todo lo referente a legalizaciones de firmas. Los documentos públicos extendidos en el exterior deben estar legalizados por los funcionarios consulares para surtir efectos legales en el Perú. A falta de oficina consular pueden legalizar las misiones diplomáticas (art. 582). Si no existen oficinas consulares ni misiones diplomáticas peruanas en un Estado, el director de documentación (o quien haga sus veces) podrá autenticar o reconocer las firmas de los funcionarios consulares o diplomáticos de ese Estado, nombrados o acreditados en el Perú (art. 583). La facultad de legalizar corresponde sólo a los jefes de la oficina consular o sección consular. Pueden autenticar las firmas de:

a. Las autoridades extranjeras oficiales de su circunscripción.
b. Los funcionarios extranjeros acreditados en la localidad.
c. Las autoridades judiciales y notarios de la sede consular.
d. Los particulares cuando firmen en su presencia.
e. El secretario general de Relaciones Exteriores y del director de documentación de la cancillería o de los funcionarios que los subroguen legalmente (art. 594).

Pueden legalizar también documentos de carácter oficial, certificados de origen, de pureza, análisis y otros referentes a mercaderías y registros de marcas (art. 595).

LEGALIZACIÓN CONSULAR

Confirmación de la legitimidad de los documentos en las relaciones internacionales, facultad de la institución que los ha dado, extendido o certificado. Certifica las firmas de los documentos y su concordancia con las leyes del Estado receptor.

LEGIÓN EXTRANJERA

Cuerpo militarizado de mercenarios de distintas nacionalidades con tradición en Francia. Sus tropas pelearon en la Segunda Guerra Mundial en diversos frentes tanto a favor como en contra de los aliados. La Legión permitió, por ejemplo que judíos alemanes pudiesen pelear contra Alemania.

LEGISLACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULADOS PERUANOS

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 fue aprobada por el Perú por decreto ley Nº 21999 del 22 de noviembre de 1977.

El Reglamento Consular (DS 002-RE/1979) norma las funciones consulares y el decreto supremo 0004-85-RE modifica varios artículos del referido reglamento.

La extensión de la tarea consular se evidencia si recordamos que el Reglamento Consular que aún debe ser actualizado se encuentra dividido en 13 títulos que contienen 776 artículos.

LEGÍTIMA DEFENSA

Derecho inmanente de un Estado para defenderse en caso de agresión. Su ejercicio, derivado del derecho de conservación, se considera que no es ilimitado, sino que ha de mantener proporción con la gravedad del ataque armado y armonía con la necesidad racional del recurso empleado.

Entre las circunstancias que eximen al Estado de responsabilidad cabe citar: la legítima defensa, consagrada en la Carta de las Naciones Unidas (art. 51) y en la de la Organización de los Estados Americanos (art. 18), el Estado se aplica preferentemente a repeler la agresión, no puede otorgar una protección absoluta a los residentes en su territorio ni se le puede exigir responsabilidad por los daños que aquéllos sufran en sus personas o bienes.

LEGÍTIMA DEFENSA COLECTIVA

La legítima defensa colectiva figura por primera vez en el Acta de Chapultepec (marzo de 1945), aprobada en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz. La Carta de la ONU la consagra meses después (junio de 1945) en su art. 51, que consigna: "el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas", hasta que el Consejo de Seguridad tome las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. La disposición del Acta de Chapultepec, aprobada en circunstancias emergentes, se incorporó de modo permanente en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (1947) en el sentido de que un ataque armado por parte de cualquier Estado, contra un Estado americano, será considerado como un ataque contra todos los estados americanos y, en consecuencia, cada una de las partes contratantes en el Tratado se comprometen a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa reconocido por el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

El mecanismo de la legítima defensa colectiva funciona sobre la base del principio de solidaridad y se expresa fundamentalmente en un acto de asistencia recíproca de los miembros de una comunidad regional. Sin embargo, según el art. 53 de la Carta de las Naciones Unidas, no se puede aplicar medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos re-

gionales sino con autorización del Consejo de Seguridad.

LEITMOTIV

Palabra alemana que designa en política "el motivo central". En la acción política se emplea como "la consigna principal".

LEX FERENDA

La ley cuyo establecimiento es deseado.

LEX LATA

La ley vigente.

LEX LOCI EXECUTIONIS

Principio jurídico conforme al cual es el derecho del lugar de la ejecución del acto jurídico el que debe regular las relaciones derivadas del mismo.

LEX SOCIETATIS

La ley de una asociación, institución o sociedad.

LEY DE COSTOS COMPARATIVOS

Expuesta por Ricardo, formula que siempre que los países producen mercancías a un costo (medido en trabajo), relativamente diferente, será ventajoso para ambos especializarse en la producción de aquellas cuyos costos sean relativamente más bajos.

LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Argumento que incluye la oferta y la demanda como conceptos nucleares de la teoría del mercado.
La oferta es la cantidad de un bien o servicio particular que sería colocado en el mercado a los diversos precios posibles; la demanda es la cantidad de determinado bien o servicio que sería comprado a los diversos precios posibles.

Plantea que automáticamente las fuerzas del mercado conducirán a un precio que equilibrará la oferta y la demanda de los bienes.

LEY HELMS-BURTON

Enmienda aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América que pretende obligar a terceros países a solidarizarse con un embargo económico a Cuba.

LIBERALISMO

Doctrina socioeconómica que proclama el respeto a la iniciativa individual y el librecambio y por la no intervención del Estado en los asuntos económicos de los agentes privados. Se opone al socialismo y al intervencionismo.

LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO

Eliminación de las restricciones comerciales, consecuencia de:
a. Impuestos aduaneros a la importación o exportación.
b. Determinación de volúmenes de importación o exportación.
c. Escasez artificial (destrucción de alimentos) a fin de asegurar precios altos.

LIBERTAD

Exención de trabas, exención de determinación procedente del exterior, siempre que dicha exención vaya unida a cierta facultad de autodeterminarse espontáneamente. Según sea la índole de dichas trabas, distínguense varias clases de libertad. La libertad física o de acción corresponde a los seres vivos que apetecen conscientemente (hombres y animales), y también, en menor escala, a los vegetales, en tanto que a su obrar no se oponen estorbos exteriores materiales. La libertad moral:
En sentido lato, consiste en la facultad de poder resolverse a algo sin que lo impidan causas exteriores psíquicamente influyentes (por vía de representación), v.gr.: una amenaza.

En acepción restringida, es la facultad de poder resolverse a algo (v.gr.: a pasear), sin que exista obligación contraria.

La libertad psicológica que no excluye la atadura física ni la obligación moral e incluso es un supuesto de esta última, consiste en la facultad de poder resolverse a algo sin ataduras psíquicas antecedentes al acto de la decisión que necesiten unívocamente la volición en un sentido determinado; en otros términos, es la facultad de "quiérase como se quiera" (libertad de la voluntad).

No cabe hablar de libertad sin una cierta preponderancia de lo interior sobre lo exterior, preponderancia inexistente en el ser inorgánico.

Según Kant, la libertad inteligible consiste en que la voluntad es únicamente determinada por la razón pura, con independencia del influjo de las tendencias sensibles. La voluntad, como tal, sigue el imperativo categórico, siendo necesariamente, por lo mismo, voluntad moral.

LIBERTAD DE LA ALTA MAR

Constituye una de las bases del régimen jurídico internacional de los espacios marítimos. Comprende, entre otras cosas, la libertad de navegación, la libertad de vuelo, la libertad de tender cables y tuberías submarinos, la libertad de erigir islas artificiales y otras estructuras, la libertad de pesca y la libertad de investigaciones científicas. Debe realizarse de conformidad con los principios y normas generales del derecho internacional, tomando en consideración el interés de los otros estados en disfrutar de esa libertad.

LIBERTAD DE NAVEGACIÓN EN LA ALTA MAR

Una de las libertades de la alta mar universalmente reconocidas. Cada Estado no ribereño tiene derecho a que los buques que enarbolan su pabellón naveguen en la alta mar.

El principio de libertad de navegación es válido para la marina mercante y la marina de guerra, ya que la navegación es una forma lícita de utilizar la alta mar si el buque de guerra se abstiene de la amenaza o el uso de la fuerza, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Las cuestiones prácticas de la navegación en la alta mar se reglamentan en varios acuerdos internacionales que determinan la condición jurídica de los barcos mercantes y de los buques de guerra durante la navegación en alta mar, resuelven asuntos de la ayuda y del salvamento en el mar, de la seguridad de navegación de los barcos marítimos, la determinación de los daños y su compensación en los casos de accidentes en el mar, la utilización de las vías marítimas internacionales, etc.

LIBERTAD DE PESCA EN LA ALTA MAR

Una de las libertades tradicionales de la alta mar. La esfera de su ejercicio se ha reducido notablemente en los últimos años debido a que muchos estados ribereños han fijado zonas económicas exclusivas o de pesca de 200 millas, en las que esos estados ejercen derechos soberanos sobre los recursos pesqueros.

El crecimiento de la intensidad de la pesca marítima condujo a que en varias zonas de la alta mar rijan acuerdos internacionales para regular la pesca y proteger los recursos pesqueros.

LIBERTAD DE VUELOS EN EL ESPACIO AÉREO SOBRE LA ALTA MAR

Se trata, tanto para los estados ribereños como para los demás, de la libertad de volar sobre alta mar, pero tomando en consideración de modo razonable el interés de otros estados en disfrutar la libertad de alta mar. En el aspecto técnico, estos vuelos se

reglamentan por las prescripciones al anexo (reglas de los vuelos) a la Convención de Chicago de 1944, aprobadas por los miembros de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).

LICENCIAS

Autorizaciones que se entregan para la utilización de inventos y otros logros tecnocientíficos. En la práctica internacional, las licencias se conceden generalmente sobre la base de un contrato de licencia por el cual se le otorga al comprador (licenciado), por determinada retribución, el derecho a producir y vender mecanismos, equipos y aparatos y a utilizar procesos y métodos basados en inventos y logros tecnocientíficos de la otra parte (licenciador). Los contratos prevén generalmente la transmisión de la documentación técnica (diseños, recetas, etc), el envío de especialistas para brindar asistencia en la organización de la producción, la venta de modelos, etc. Hay licencia simple y licencia exclusiva. Por el contrato de licencia exclusiva, el licenciador concede al licenciado el derecho exclusivo a utilizar los inventos u otros logros tecnocientíficos en los límites estipulados en el contrato, y ya no puede otorgar análogas licencias a otras personas.

LIGA DE LAS NACIONES (SOCIEDAD DE NACIONES)

Organización internacional que existió en el período comprendido entre la Primera y la Segunda Guerra Mundial (1919-1939). Formalmente fue disuelta en 1946. Los Estados Unidos no formaron parte de la Liga, no obstante que el presidente norteamericano Wilson fue su gran impulsor.

Fue en esencia el primer esfuerzo práctico de los estados para organizar un mecanismo internacional orientado a impedir los conflictos bélicos y a fortalecer la paz y la seguridad mundiales. La impotencia de la Sociedad de Naciones se hizo evidente en su incapacidad para evitar una nueva guerra mundial. Carecía de los poderes y medios requeridos para ello. Prueba de esto es la labor de su Consejo, que respondía junto con la Asamblea, por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

La gran defección legal de la Sociedad de Naciones tiene en gran medida sus raíces en su Carta constitutiva, ésta imponía al Consejo y a la Asamblea la responsabilidad por el mantenimiento de la paz, sin embargo no preveía medios eficaces para impedir la guerra ni prohibía a los estados el recurrir a ella como medio de resolución de controversias internacionales.

LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES (LEA)

Organización regional intergubernamental de los estados árabes independientes fundada el 22 de marzo de 1945. Su funcionamiento se basa en el Pacto de la LEA que data de 1945 y en el Tratado de Defensa Conjunta y Cooperación Económica.

LIMITACIÓN DE LOS ARMAMENTOS ESTRATÉGICOS

Línea muy importante en la lucha por el desarme y por la conjuración de la guerra. Los primeros acuerdos en este terreno fueron elaborados en las negociaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas (URSS) y Estados Unidos en 1969-1972. El Tratado entre la URSS y los Estados Unidos sobre la Limitación de los Sistemas de Defensa Anticoheteril (DAC) de 1972 establece las limitaciones para la cantidad (sólo dos) de las regiones de instalación de los sistemas DAC en el territorio de sus respectivos países, así como las limitaciones para el número de rampas de lanzamiento de anticohetes, de los mismos anticohetes y las estaciones de radiolocalización de la DAC. En 1974, la URSS y Estados Unidos firma-

ron el Protocolo anexo al Tratado, que es parte inseparable de éste. El Protocolo establece limitar a una la cantidad de las regiones de instalación de los sistemas DAC y sus componentes.

El acuerdo provisional entre la URSS y Estados Unidos sobre algunas medidas en la esfera de la limitación de los armamentos estratégicos de 1972 (SALT-1) establece determinadas limitaciones para la cantidad y la calidad de las rampas de lanzamiento estacionarias de los cohetes balísticos intercontinentales con base terrestre (CBI), las rampas de lanzamiento de los cohetes balísticos de los submarinos (CBS) y los submarinos modernos con cohetes balísticos. Al expirar, en 1977, la vigencia de este acuerdo, las partes declararon su propósito de no emprender, hasta la firma de un nuevo acuerdo, ninguna acción que estuviere en contradicción con las prescripciones del acuerdo provisional.

En Viena, el 18 de junio 1979, la URSS y Estados Unidos firmaron el Acuerdo sobre Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (SALT-2), el Protocolo y otros documentos anexos al Acuerdo. El Acuerdo y el Protocolo se basan en la paridad y la igual seguridad, considerando un equilibrio equitativo para los intereses de ambas partes.

LÍMITE

Límite y frontera se emplean inapropiadamente como expresiones sinónimas, aunque aquél signifique línea precisa de separación entre dos estados y ésta designe, más bien, la zona geográfica real en la que mantienen relaciones de vecindad los estados limítrofes.

LÍMITE EN ALTURA DEL TERRITORIO AÉREO DE SOBERANÍA ESTATAL

Problema que surgió al comenzar la astronáutica y fijarse para el espacio ultraterrestre un régimen jurídico distinto del que rige para el espacio aéreo.

En la doctrina del derecho internacional de varios países se expresa la opinión de que ese límite debe establecerse a una altura de 60 a 150 kilómetros sobre el nivel de la Tierra.

En la ONU se ocupan de este problema la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD

Límites establecidos por los tratados al monto de la responsabilidad pecuniaria que debe ser pagado como compensación al sujeto damnificado del derecho internacional. Se les llama a veces límites de la responsabilidad por masa. Tienen la finalidad de defender los intereses de los explotadores de tipos de técnica nuevos, cuyo desarrollo beneficia al progreso universal, pero que pueden ser fuente de peligrosidad elevada.

La naturaleza jurídica de tales límites es la distribución del monto del posible daño entre el explotador de la técnica y el damnificado. Se aplican en los casos de responsabilidad absoluta. No se extienden a los casos de daño intencionado.

A veces estos límites se consideran fundamento para eximir de la responsabilidad (culpa del damnificado, fuerza mayor, etc.). El monto límite establecido no está sujeto a pago automático; el monto del daño real deberá ser demostrado.

LÍMITES HIDROGRÁFICOS

Los límites fluviales toman como base ya sea un río nacional o uno internacional. Hay, en efecto ríos nacionales, es decir pertenecientes a un solo Estado, que sirven como límite internacional, como acontece con el Río de la Plata, que separa Ar-

gentina y Brasil. En tal caso uno solo de los ribereños es dueño del río, y el límite entre ambos corre por la línea de la costa de la ribera del que no es dueño.

Tratándose de ríos internacionales navegables la línea de deslindes sigue la línea media del canal de navegación principal; esto es la mitad del álveo, que es el lecho o vaguada del río, el cauce más profundo por el que corren sus aguas, la línea de los sondajes más hondos, llamada en alemán *Thalweg*.

LÍMITES OROGRÁFICOS

Los límites orográficos siguen generalmente la dirección de una cordillera o cadena de montañas o el recorrido de su base sobre el suelo.

Una primera solución consiste en hacer coincidir la línea de deslinde con la de las más altas cumbres. Otra es la que admite como norma general su marcación en la línea que separa o divide las aguas (*divortium aquarum*) y que corren hacia uno y otro lado de las cimas. Una tercera solución adopta a la vez la línea de las más altas cumbres y la línea divisoria de las aguas, que no siempre coinciden. La cuarta solución sigue el criterio de la línea del pie de montañas, denominado *the foot of the hills*.

LÍNEA AÉREA INTERNACIONAL

Esta expresión se usa en dos sentidos:

a. Empresa de aviación de transporte que explota una línea aérea internacional.
b. Itinerario aéreo por el que determinada empresa de aviación realiza transportes comerciales regulares internacionales, abiertos para utilización universal, de pasajeros, correo y cargamentos.

Por un mismo itinerario (ruta) pueden efectuar el transporte dos o más empresas de aviación, cada una de las cuales abre en dicho itinerario su línea aérea.

LÍNEA DE ALTAS CUMBRES

Cuando se toma una montaña como frontera natural entre dos o más estados, hay dos sistemas para establecer el trazo limítrofe: la línea de las más altas cumbres o la línea divisoria de las aguas (véase Límites orográficos).

LÍNEA DE BASE

Es la que señala el límite del mar territorial con tierra firme. La anchura del mar territorial se mide a partir de la línea de base.

La Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar (1982) distingue dos clases de línea de base: normal y recta.

La línea de base normal: "es la línea de bajamar a lo largo de la costa, tal como aparece marcada mediante el signo apropiado en cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño" (art. 5).

La línea de base recta puede adoptarse: "en los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata" (art. 7).

LÍNEA FRONTERIZA

La que se traza en los mapas geográficos según lo prescrito en los tratados internacionales sobre las fronteras y en la superficie de la tierra, donde se marca con señales fronterizas especiales.

Designa los límites hasta los que se extiende la soberanía del Estado sobre el territorio terrestre, la superficie acuática, el espacio aéreo y el subsuelo. La línea de la frontera estatal entre países limítrofes se marca en el terreno y se registra en el acta de descripción de la frontera y los mapas anexos.

La configuración de la línea trazada en el mapa y señalada en el terreno no puede

ser modificada sin el consentimiento de ambos estados limítrofes.

Ahí donde las aguas (el mar) territoriales de un Estado tocan las de alta mar, este Estado puede señalar en el mapa la línea exterior de la frontera de las aguas territoriales, de conformidad con la legislación nacional y con las normas del derecho internacional.

LIQUIDEZ INTERNACIONAL

Es la cantidad de oro, reserva de divisas y derechos especiales de giro, disponibles para el financiamiento del comercio internacional.

Las más importantes reservas de divisas han sido el dólar y la libra esterlina. Por consiguiente fuera de los préstamos ad hoc hechos por el Fondo Monetario Internacional, el crecimiento en liquidez necesaria para financiar la expansión de la producción de oro, es el suministro de dólares u otras reservas en moneda extranjera.

LISTA DIPLOMÁTICA

Es la relación de los miembros del personal diplomático de las misiones extranjeras y de sus familiares que la cancillería del Estado receptor publica periódicamente.

La nómina de los funcionarios diplomáticos acreditados, encabezada por el respectivo jefe de misión, figura en orden de precedencia, con indicación de nombres, rangos, estado civil y dirección domiciliaria y a veces con la fecha de iniciación de funciones de cada uno de ellos.

LISTA NEGRA

Nómina de personas, sociedades o firmas comerciales de un Estado neutral que en tiempo de guerra elabora un Estado beligerante cuando aquéllas comercian con nacionales de un país enemigo o con ciudadanos neutrales que estuvieren sujetos a la influencia del enemigo.

Las listas negras se originaron en una resolución de la Conferencia Económica de París, de 1916, y su aplicación práctica, muchas veces exagerada, se extendió desde entonces hasta la última guerra mundial.

LITIGIO TERRITORIAL

Litigio entre estados por la pertenencia jurídica de determinado territorio. En estos litigios cada parte afirma que determinado territorio le pertenece jurídicamente, por cuanto ejerció o ejerce la soberanía sobre el mismo y no hubo ningún acuerdo que estableciera otra cosa. Por lo general, la prueba del ejercicio de la soberanía es el cumplimiento de las funciones estatales.

El litigio territorial se considera existente cuando las partes discuten con motivo de determinado territorio o frontera y, a la par, de determinadas normas jurídicas internacionales. Si hay divergencia de puntos de vista sobre estas cuestiones, todo el problema se encuentra en etapa de divergencias que pueden no conducir a un litigio territorial.

Hay que distinguir entre litigio territorial y divergencias de demarcación. Estas últimas generalmente se arreglan por comisiones fronterizas mixtas.

La pretensión territorial unilateral tampoco forma litigio territorial, por cuanto, en este caso el Estado pretendiente no discute la propia existencia de la pertenencia jurídica de determinado territorio o determinado Estado, pero por alguna causa considera que esa pertenencia debe ser cambiada.

LOBBY POLÍTICO

Término en inglés que significa antesala. Por extensión se denomina a los grupos de presión que se organizan tras los candidatos, representantes o agrupaciones políticas.

El nombre surge en la política norteamericana (*lobbying*), y es usado con frecuen-

cia en los organismos internacionales para señalar las negociaciones, en corredores, de carácter informal.

LOCALES DE LA MISIÓN

Según el art. 1, inc. i) de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, por locales de la misión se entiende los edificios o las partes de los edificios, sea quien fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la misión incluyendo la residencia del jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o parte de ellos.

El referido instrumento trae las siguientes disposiciones sobre el tema:

"Art. 21

1. El Estado receptor deberá, sea facilitar la adquisición en su territorio de conformidad con sus propias leyes, por el Estado acreditante, de los locales necesarios para la misión, o ayudar a éste a obtener alojamiento de otra manera.
2. Cuando sea necesario, ayudará también a las misiones a obtener alojamiento adecuado para sus miembros".

"Art. 22

1. Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión.
2. El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales en la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad.
3. Los locales de la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la misión, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución".

LOCARNO (ACUERDOS DE)

Después de la primera conflagración mundial se formó en Europa una atmósfera de conciliación y de renuncia a la guerra. Entre los pactos regionales amistosos concertados bajo ese signo de desarme espiritual están los bien conocidos acuerdos de Locarno celebrados en octubre de 1925 entre Alemania, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Italia, Polonia y Checoslovaquia. La ilusión pacifista no duro mucho tiempo, como se sabe, pues Alemania comenzó por denunciar tales acuerdos, en 1936, y luego se desencadenó la Segunda Guerra Mundial.

LOCUS REGIT ACTUM

Principio jurídico según el cual la forma de los actos jurídicos se regula por el derecho del lugar en que éstos se realizan.

LOGIA

Asociación secreta con fines religiosos, filosóficos o políticos.

Local donde se celebran reuniones de la francmasonería.

LOW-TAX AREA

Locución en inglés: Jurisdicciones de baja imposición fiscal.

LUCRUM CESANS

Lucro cesante. Ganancia o beneficio que ha dejado de percibir una persona como consecuencia del incumplimiento, por otra, de una obligación, o por un cumplimiento parcial o tardío de la misma.

M

MAASTRICHT

Acuerdo con el que la Unión Europea se consolida, y se sientan los principios para una unificación monetaria, así como se señala el camino para una mayor cooperación política.

MACAO

Territorio bajo la soberanía de Portugal, situado al sur de China continental. Se prevé su retorno a la jurisdicción de la República Popular de China en el año 1999.

MANDATO

El mandato surge al término de la Primera Guerra Mundial (1914-1918), y el fideicomiso después de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).

Tienen la misma finalidad: someter a vigilancia internacional la gestión de las grandes potencias en relación con sus colonias.

La institución de los mandatos internacionales se estableció en virtud del art. 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones. Consistía en la subordinación de determinados territorios, "habitados por pueblos aún incapaces de regirse por sí mismos", a la tutela de las "naciones adelantadas", las que, gracias a sus recursos, su experiencia o su posición geográfica, estaban en mejores condiciones para asumir esta responsabilidad y que consentían en aceptarla". Las potencias ejercían dicha tutela, en calidad de mandatarios y en representación de la Sociedad de las Naciones, respecto de las colonias y territorios que, a raíz de la Primera Guerra Mundial, dejaron de estar bajo la soberanía de los estados que los gobernaron anteriormente. En el fondo, se quiso privar a Alemania y Turquía de sus colonias.

El régimen de los mandatos desapareció en la Segunda Guerra Mundial, para dar paso al régimen internacional de administración fiduciaria, previsto en el capítulo XII de la Carta de la ONU.

Entre mandato y fideicomiso no hay diferencia de naturaleza sino de modalidad en la aplicación (véase Fideicomiso).

MANU MILITARE

Con fuerza militar.

MAR DE GRAU

Denominación oficial que recibe el mar territorial en el Perú, con extensión hasta de 200 millas, en homenaje al héroe nacional almirante Miguel Grau.

MAR TERRITORIAL

En el mar territorial el Estado ribereño ejerce soberanía, la que también se extiende al espacio aéreo, así como al lecho y al subsuelo del mar, sin perjuicio del derecho de paso inocente del que gozan los buques de todos los estados.

Conjuntamente con el mar territorial, la Convención de Ginebra reconoce que la zona económica exclusiva puede llegar a las 200 millas, contadas desde las líneas de base, a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial (véanse Plataforma continental y Zona económica exclusiva).

MAR TERRITORIAL (PERÚ)

El Perú, que ha sido un país precursor para el límite de las 200 millas, conceptúa que esta medida debe aplicarse al mar territorial.

Difiere del límite establecido por la Convención sobre el Derecho del Mar.

MARCA

Signos o diagramaciones que hacen posible la distinción entre productos o mercaderías. La propiedad de marcas está sujeta a registro.

MARE CLAUSUM

Mar cerrado, reservado.

MARE LIBERIUM

Libertad de los mares.

MARKETING

Sus principios y prácticas han sido analizados y sintetizados en una rama independiente de estudios.

Entre los factores estudiados en un curso general están los siguientes: financiamiento, seguros, mercados, distribución, transportes, almacenaje, etc.

Se ha generalizado como término equivalente a "mercado" o "mercadotecnia".

MARKETING AUTHORISATION APPLICATION (MAA)

Se refiere a la autorización de mercadeo de productos medicinales en Europa

MARKETING POLÍTICO

Sucesión ordenada de análisis y decisiones que tienen por objeto ayudar a definir las pautas de los movimientos sociales en la competencia política electoral. Se distinguen de lo que podría llamarse la gestión tradicional, que está más difundida, por dos características: una mayor preocupación de racionalidad, y la toma de consideraciones más sistemáticas de la posible evolución y demandas del mercado o público político en que se aplica.

MATERIA OBJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL

Aquella en la que influyen las normas y principios del derecho internacional, es decir, las relaciones jurídicas internacionales. A veces se identifica erróneamente el objeto del derecho internacional.

La materia objeto del derecho internacional la constituyen las propias relaciones jurídicas, o sea, los derechos y deberes; en tanto que el objeto es todo lo que sirve de motivo para el surgimiento de estos derechos y deberes. Puede hablarse también de materia objeto de la ciencia del derecho internacional.

MECANICISMO

Concepción según la cual el acontecer de la naturaleza en general o en parte es puramente mecánico, es decir, se produce conforme a la relación de causa y efecto.

El mecanicismo de Descartes es geométrico: un desplazamiento de límites desata una reacción indefinida en cadena. El mecanicismo se convierte en materialismo vulgar, cuando explica en forma autómata incluso la vida espiritual del hombre.

MEDIACIÓN

En términos generales, se considera como tal la intervención que tiene como fin solu-

cionar alguna diferencia entre dos o más personas.

Medio diplomático de arreglo pacífico de controversias de carácter internacional. Consiste en un conjunto de acciones realizadas de conformidad con el derecho internacional por estados u organizaciones internacionales que no participan en la controversia, a iniciativa propia o a petición de una de las partes litigantes. El propósito de la mediación es contribuir a encontrar vías de compromiso para arreglar la controversia sobre la base de las formulaciones propuestas por el mediador. La propuesta de mediación no debe considerarse como injerencia de una tercera parte en el conflicto; pero, para realizar la mediación es indispensable el consentimiento de las partes litigantes. En las relaciones internacionales modernas, la mediación se convierte con frecuencia en buenos oficios prestados por una tercera parte.

Los litigantes no están obligados ni a aceptar la intervención del Estado mediador ni a conformarse con la solución por la propuesta. Si pretendiera imponerse, estaríamos frente a un tipo de intervención.

MEDIDAS COERCITIVAS

Según la Carta de las Naciones Unidas son las medidas colectivas que se aplican por decisión del Consejo de Seguridad para eliminar la amenaza a la paz, el quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Se recurre a ellas en casos extremos para poner fin por la fuerza la conducta ilícita de las partes en un conflicto, que entrañe amenaza o que signifique quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Comprenden tanto las medidas de carácter no militar previstas en el art. 41 de la Carta (interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas y otros medios de comunicación, etc.), como las acciones de las fuerzas armadas unificadas de la ONU. En el sistema de la ONU, el Consejo de Seguridad es el único órgano facultado para tomar decisiones, basadas en el principio de unanimidad, sobre la adopción de medidas coercitivas. Utiliza, donde sea oportuno, los acuerdos o los órganos regionales para las acciones coercitivas bajo su dirección. Sin embargo, ninguna medida coercitiva puede ser aplicada en virtud de estos acuerdos o por los órganos regionales sin la autorización del Consejo de Seguridad, exceptuándose los casos previstos en los art. 107 y 53 de la Carta de las Naciones Unidas.

MEDIDAS COLECTIVAS

Medidas preventivas o coercitivas adoptadas con la finalidad de eliminar la amenaza a la paz, el quebrantamiento de ésta o un acto de agresión, conforme a la Carta de las Naciones Unidas. Son tomadas por dos o más estados utilizando los oficios de las organizaciones regionales o universales que actúan en la esfera del mantenimiento y el restablecimiento de la paz internacional. Cuando tienen carácter coercitivo, es decir, cuando son respuesta a un delito internacional, pueden ejercer la función de restablecer un derecho que ha sido violado (por ejemplo, la defensa colectiva) o ser el medio para invocar la responsabilidad jurídica internacional por la perpetración de un delito internacional, y en este caso tiene propósitos punitivos. Hay medidas colectivas sin el uso de fuerzas armadas y con el uso de ellas. En el último caso es fundamental la estricta observancia de las prescripciones de la Carta que regulan la aplicación de las medidas colectivas.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Medidas colectivas aplicadas por la comunidad de estados basadas en la Carta de las Naciones Unidas y orientadas a prevenir la amenaza a la paz, el quebrantamiento de la

paz o un acto de agresión. Las decisiones sobre tales medidas las adopta el Consejo de Seguridad basándose en el principio de unanimidad. Comprenden las medidas de carácter no militar enumeradas en el art. 41 de la Carta de las Naciones Unidas (interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas y otros medios de comunicación) y las acciones de las fuerzas armadas unificadas de la ONU. Dichas medidas podrán aplicarse también como medidas coercitivas.

MEDIDAS PROVISIONALES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU

Medidas adoptadas por demanda del Consejo de Seguridad en conformidad con el art. 40 de la Carta de las Naciones Unidas y dirigidas a evitar que la situación empeore en los casos de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Al determinar las necesarias o deseables medidas provisionales, el Consejo de Seguridad parte de que no deben dañar los derechos, pretensiones o situación de las partes interesadas. Estas medidas las cumplen las propias partes interesadas. El art. 40 no incluye su relación, pero la mayoría de los juristas considera como tales el alto al fuego, la retirada de las tropas a las posiciones de partida, la evacuación de las tropas de los territorios ocupados, el trazado de una línea de demarcación provisional, la creación de una zona desmilitarizada, de una zona tapón, etc. El Consejo de Seguridad adoptó más de una vez decisiones sobre medidas provisionales (por ejemplo, sobre el alto al fuego de Cachemira en 1948-1949 y en octubre de 1973 el alto al fuego y el cese de todas las operaciones bélicas en Oriente Medio, etc.).

MEDIO AMBIENTE

Conocido como Protección al Medio Ambiente del Hombre como término internacional difundido por la ONU y la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) con motivo de la violenta devastación de la fauna y la flora en la segunda mitad del siglo XX por los procesos de civilización industrial.

En 1968 la Asamblea General de las Naciones Unidas encargó al secretario general de la ONU recoger datos sobre la situación que reina en el medio ambiente del hombre en todas las regiones del mundo y proponga las medidas de protección pertinentes.

De acuerdo al informe de U. Thant titulado *El hombre y su medio ambiente*, hecho público el 26 de mayo de 1969, se supo que por primera vez en la historia de la humanidad existe una crisis de alcance mundial que abarca tanto a los países desarrollados como a los en vía de desarrollo, y se refería a la actitud del hombre frente a su medio ambiente.

Los indicios de esta crisis: explosión demográfica, devastación de las tierras cultivables, desarrollo no planificado de las zonas urbanas, disminución de terrenos libres y el cada vez más mayor peligro de extinción de numerosas especies de vida animal y vegetal.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, luego de estudiar este informe, encargó a la Unesco la organización de simposios regionales (1969-1971) en Asia, África, América Latina, Oriente Medio y Europa, y una Conferencia Mundial de Protección Ambiental, que se celebró en Estocolmo.

En 1993 se efectuó la Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro.

MEDIOS LOCALES DE DEFENSA JURÍDICA

Órganos judiciales o de otra índole del Estado receptor a los que pueden recurrir los

extranjeros para restablecer sus derechos cuando hayan sido violados.

En las publicaciones occidentales ha obtenido difusión la teoría según la cual la defensa diplomática puede ser prestada sólo si se han agotado los medios locales.

Tal planteamiento es peligroso porque puede dañar la soberanía estatal, puesto que limita el derecho del Estado a la defensa diplomática de sus ciudadanos cuando se hallan en el extranjero.

En principio, tal defensa puede ser brindada antes de agotarse los medios locales. En este caso, su contenido será simplemente otro: se reducirá a solicitar o demandar información sobre las circunstancias del asunto. Mientras, en tales situaciones, el Estado receptor tendrá siempre derecho a indicar que los medios locales no se han agotado.

En la actualidad, en algunos documentos internacionales, el concepto "medios locales de defensa jurídica" se emplea no sólo en relación con los extranjeros, sino también en relación con los ciudadanos propios. Esta práctica está vinculada a los esfuerzos de los estados capitalistas por dar a los particulares la posibilidad de presentar quejas sobre los estados a los órganos internacionales.

En los criterios de la aplicabilidad de tales recursos se ubica en uno de los primeros lugares la necesidad de que los medios de defensa jurídica locales se hayan agotado.

MEDIOS PACÍFICOS DE ARREGLO DE LAS CONTROVERSIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

La enumeración de tales medios está contenida en el p. 1 del art. 33 de la Carta de las Naciones Unidas: "Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos internacionales u otros medios pacíficos de su elección". Se dividen en diplomáticos (conferencias, negociaciones, buenos oficios, comisiones de investigación y conciliación); y judiciales (arbitraje, Corte Internacional). Las partes litigantes eligen libremente el medio pacífico de arreglo de la controversia.

MEDIOS PACÍFICOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Según la Convención sobre el Derecho del Mar (1982), los estados partes solucionan las controversias relativas a la interpretación y aplicación de esta Convención de conformidad con el p. 3 del art. 2 de la Carta de las Naciones Unidas, y procurarán resolver la controversia por los medios pacíficos indicados en el p. 1 del art. 33 de la Carta. En la Convención se hace ver, en especial, que cuando surja una controversia entre estados partes, éstos procederán a intercambiar opiniones para resolverla mediante negociación o por otros medios pacíficos. La convención prevé disposiciones especiales sobre el procedimiento de conciliación. Tiene un apartado sobre los procedimientos obligatorios, que son cuatro, por los cuales los estados partes podrán elegir mediante declaración escrita al firmar o ratificar la Convención. Tales medios son:

a. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar.
b. La Corte Internacional de Justicia.
c. Un Tribunal Arbitral constituido de conformidad con el Anexo VII de la Convención.
d. Un Tribunal Arbitral Especial, constituido de conformidad con el Anexo VIII.

Si las partes en una controversia no han aceptado el mismo procedimiento para la

solución de la controversia, o un Estado no ha elegido uno de los procedimientos arriba indicados, ésta solo podrá ser sometida al procedimiento de arbitraje según lo señalado en el Anexo VII, a menos que las partes convengan en otra cosa. Cualquier declaración de los estados partes sobre la elección de los medios obligatorios no afecta el orden de arreglo de las controversias referentes a los fondos marinos. En las restricciones a la aplicación de los procedimientos obligatorios figuran algunos casos de ejercicio por el Estado ribereño de los derechos o poderes relativos a las investigaciones científicas marítimas y a la pesca en la zona económica exclusiva. En tales controversias, el Estado ribereño no está obligado a aceptar procedimientos que impliquen decisiones de fuerza jurídica obligatoria; pero, no puede oponerse a que la controversia sea sometida al procedimiento de conciliación indicado en el apartado 2 del Anexo V, a demanda de cualquier parte en la controversia. A las declaraciones de los estados partes, en la Convención sobre el Derecho del Mar, no podrán aplicarse procedimientos que impliquen obligatoriedad de las decisiones en controversias relacionadas con la delimitación de las fronteras marítimas; en controversias referentes a las actividades militares, incluidas las actividades militares de buques y aviones estatales que presten servicios de carácter no mercante, y en las controversias en las que el Consejo de Seguridad ejerce las funciones asignadas por la Carta de las Naciones Unidas.

MEMORÁNDUM

Documento diplomático en el que se expone el aspecto real de una cuestión, se analiza determinadas prescripciones y se argumenta la línea de actuación. El memorándum puede adjuntarse a una nota personal o verbal, o a un documento separado que se entrega en propias manos y se manda con el correo.

MERCADO

Comúnmente el lugar de compra-venta de productos y servicios. En economía, el factor que organiza el intercambio en las sociedades, tomando en cuenta la oferta y la demanda.

Existe cuando compradores que desean cambiar dinero por productos o servicios contactan con vendedores que desean cambiar productos o servicios por dinero. Así, lo que caracteriza a un mercado son las fuerzas fundamentales de la oferta y la demanda y no necesariamente que esté situado en alguna localidad geográfica determinada. El concepto de mercado es básico para la mayoría de los economistas contemporáneos, pues en una economía de mercado libre, éste es el mecanismo por el cual se distribuyen los recursos.

MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)

El proceso de integración subregional del Cono Sur se inició a partir de la suscripción del Tratado, el 30 de noviembre de 1985, entre los presidentes de Argentina y Brasil, Raúl Alfonsín y José Sarney, respectivamente, quienes decidieron dar un vuelco al carácter de rivalidad tradicional en las relaciones entre ambas naciones, debido al proceso de evolución interna derivado de la llegada al poder de gobiernos democráticos en ambos países.

El Tratado para la constitución de un mercado común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, denominado también Pacto de Asunción, fue suscrito el 26 de marzo de 1994 en la capital paraguaya por los presidentes y cancilleres de dichos países. Consta de 6 capítulos, 24 artículos y 5 anexos. El Tratado establece, en su artículo I, la constitución del Mercosur el 31 de diciembre de 1994, lo cual implica el cum-

plimiento de cuatro objetivos básicos:

a. El establecimiento de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre dichos países.
b. El establecimiento de un arancel externo común.
c. La adopción de una política comercial común con relación a terceros estados o agrupaciones de estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales.
d. La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales en materia de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden entre los estados partes y la armonización de sus legislaciones en las áreas pertinentes.

MERCADO DE CAMBIOS A FUTURO

Aquél donde los contratos se efectúan para ofrecer y proveer monedas (o valores corrientes) a fechas futuras fijas y a precios fijos. Las monedas pueden comprarse y venderse al mercado de cambios extranjeros, en un mercado de "plaza" (*spot-market*) o "futuro" (*forward-market*).

En el primer caso las transacciones se dan inmediatamente y es en este mercado que las tasas de cambio son conservadas en los niveles acordados (valor a la par) en relación al dólar, o al oro, según las normas del FMI.

En el mercado de cambios a futuro las monedas son compradas y vendidas para negociar a cierta fecha futura; es decir, a unos tres o seis meses. Las normas con respecto a los límites dentro de los cuales las tasas de cambio pueden variar, no se aplican al mercado de futuros.

La diferencia entre la tasa de cambio de plaza y la tasa "futura" está determinada por la tasa de interés y el riesgo del cambio, esto es, la posibilidad de revaluación o devaluación de las monedas negociadas. Por tanto, la magnitud de la prima o descuento, por ejemplo, de la libra esterlina a futuro, comparada con la libra en plaza, indica la fuerza de las expectativas del mercado en cuanto a una revaluación o devaluación de la libra.

MERCADO DE DIVISAS

Conjunto de instituciones, generalmente bancos, que efectúan transacciones con monedas extranjeras y que establecen los tipos de cambio diarios de unas monedas en función de otras.

MERCADO DE FUTUROS

Es la forma perfecta de negociación de productos dentro de los mercados organizados. Al vender un producto a futuro el negociante conviene en el contrato que entregará una cantidad en unidades específicas, durante un mes determinado, a un precio establecido. Los contratos a futuro son fijos o estandarizados en lo relativo a unidades de cantidad, requisitos de calidad, fecha de vencimiento y otras características. Generalmente los especuladores no tienen los medios o conocimientos necesarios para obtener o almacenar los productos y no es raro que sus transacciones no impliquen la transferencia física del producto. Estos especuladores no venden y entregan el producto: ellos venden contratos a futuro, no compran ni aceptan la entrega del producto, pues simplemente compran contratos de futuros.

MERCADO DE PLAZA (SPOT MARKET)

Mercado en el cual los bienes o valores son negociados para entrega inmediata, lo que es diferente en un mercado de futuro. *Spot*, sitio o punto, en este contexto significa "inmediatamente efectivo", de modo

que *spot price* es el precio de plaza o para entrega inmediata.

MERCANTILISMO

Doctrina económica de los siglos XV al XVII, principalmente, que postulaba que la riqueza de las naciones residía en la posesión de metales preciosos.

En tiempos recientes, en el Perú se ha usado el término para describir la actitud de algunos empresarios de buscar un tratamiento privilegiado por parte del Estado.

MERCENARIOS

Miembros asalariados de los destacamentos armados que luchan con las armas de países de los que no son nacionales. Los mercenarios no están protegidos por las normas del derecho internacional y no tienen derecho a la condición de combatiente o de prisionero de guerra (Protocolo adicional 1 a los Convenios de Ginebra sobre la Protección de las Víctimas de Guerra de 1949).

MÉTODOS PROHIBIDOS DE GUERRA

Su empleo se considera crimen de lesa humanidad e implica responsabilidad internacional. En el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 se indica que en todo conflicto armado no es ilimitado el derecho de las partes a elegir los métodos o medios de hacer la guerra. Se prohíbe emplear armas, proyectiles, sustancias y métodos de guerra que causen daños superfluos o males superfluos, y métodos y medios de hacer la guerra que tengan por objetivo causar o se pueda esperar que causen daños extensos, duraderos y serios a la Naturaleza. Desde el siglo pasado, las declaraciones de 1868 y 1899 prohíben la utilización de armas que ocasionan males superfluos; el art. XXIII de la IV Convención de La Haya proscribe el empleo de venenos y armas envenenadas, y el Protocolo de Ginebra de 1925 prohíbe el empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. En 1980 fue abierta a la firma la Convención sobre Prohibición o Restricciones del empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

MIEMBROS (DE UNA ORGANIZACIÓN)

Estados parte que jurídicamente están ligados por derechos y obligaciones.

MIGRACIÓN

Traslado más o menos permanente de una población, con respecto al lugar de su residencia. Es un fenómeno colectivo con cierta uniformidad social, económica, política o de otra índole.

Se utiliza inmigración y emigración para diferenciar las fases de entrada (inmigración) y de salida (emigración).

Entre las causas y estímulos que pueden tener están las explotaciones lucrativas circunstanciales. Por ejemplo, la fiebre del oro y el descubrimiento del petróleo han servido para que en países con cuencas auríferas o petrolíferas surjan campamentos inmensos y luego ciudades.

También figura la atracción laboral que ejercen los países industrializados, como Alemania en Europa, los Estados Unidos en Norteamérica y el Japón en Asia, por los altos salarios y el nivel de vida que ofrecen.

MINAS ANTIPERSONALES

Distintas a las minas antitanques, mucho más grandes y que sólo explotan ante una presión de varias toneladas, las llamadas personales producen lesiones por la onda expansiva de la explosión. Las minas que causan este tipo de daños son accionadas por presión, es decir, al ser pisadas.

En 1980 se firmó un convenio que tiende a limitar su uso. También se ha iniciado una campaña internacional de prensa señalando a la opinión pública mundial los efectos nocivos de su utilización.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Órgano político-administrativo del Estado por cuyo conducto éste desarrolla sus relaciones internacionales y mantiene contacto con los demás miembros de la comunidad de naciones. También se conoce como Departamento de Estado, en los Estados Unidos; Ministerio de los Negocios Extranjeros, en Francia; Departamento Político, en Suiza. En el Perú, y en casi todos los demás países de América Latina, se llama Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las funciones que cumplen las cancillerías son virtualmente idénticas y su estructura básica más o menos uniforme.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (ESTRUCTURA ORGÁNICA)

En el Perú, de acuerdo al decreto supremo Nº 033-96-RE, es la siguiente:

a) En la cancillería:

Alta dirección

- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Gabinete del ministerio.
- Viceministro y secretario general de Relaciones Exteriores.
- Gabinete de coordinación.

Órgano consultivo

• *Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores.* Encargada de absolver consultas y emitir opiniones sobre los asuntos de orden internacional que el ministro ponga a su consideración.

Órgano de control

• *Inspectoría General.* Ejerce la función de control conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Control y disposiciones conexas.

Órganos de línea

• *Dirección General de Política Bilateral.* Promueve, ejecuta y evalúa las acciones bilaterales relativas a los intereses del Perú, con relación a otros estados. Asimismo, es responsable de promover y ejecutar las acciones vinculadas al ejercicio de los derechos de soberanía territorial, marítima, aérea y del espacio del Perú sustentados en disposiciones legales y en compromisos internacionales.

• *Dirección General de Política Multilateral.* Se encarga de proponer, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con el interés del Perú, con respecto a su participación en los organismos internacionales.

• *Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales.* Promueve los intereses económico-comerciales y de cooperación del Perú en el mundo y colabora en la definición de los lineamientos de acción en el ámbito económico de la política exterior. En este sentido: a) coordina con las demás instituciones del Estado con respecto a la facilitación del comercio y la inversión, como temas de gestión en el ámbito de la política exterior; b) participa, en estrecha coordinación con los sectores público y privado, en la identificación de nuevos mercados externos y en la ampliación de los existentes para las exportaciones nacionales, en la identificación de fuentes potenciales de inversión extranjera y en la identificación de fuentes de tecnología adecuadas al desarrollo nacional; c) participa en gestiones para obtener cooperación internacional en coordinación con sus beneficiarios potenciales. Coordina para tales efectos con los sectores competentes. Es responsable del reconocimiento y autorización de las Organizaciones No Gubernamentales internacionales para actuar en el Perú, según lo dispuesto por

el art. 13 del decreto legislativo Nº 719. Asimismo, tiene a su cargo la coordinación de la oferta de cooperación del Perú.

• *Dirección de Asuntos Consulares.* Coordina la ejecución y evalúa las acciones para la defensa y protección de los ciudadanos peruanos en el extranjero. Asimismo, coordina y asegura la actuación consular en materia de diligencias judiciales, notariales, registrales y administrativas, conservando los registros correspondientes. Es responsable, además, de las legalizaciones realizadas por la cancillería.

Órganos de asesoramiento

• *Dirección de Planeamiento y Evaluación de Programas.* Propone al ministro las estrategias de acción para cumplir con los objetivos de la política exterior del Estado y le presta apoyo en temas y encargos específicos. Asimismo, coordina la elaboración de programas de actividades que organicen los trabajos de la cancillería y del servicio exterior, proponiéndolos para la aprobación del ministro. Además, es el órgano encargado de evaluar el avance de cada uno de estos programas con relación a los objetivos y metas establecidos, proponiendo, de ser el caso, los ajustes necesarios.

• *Asesoría Jurídica.* Emite opinión sobre las cuestiones de derecho internacional sometidas a su consideración. A criterio de la Alta Dirección, la Asesoría Jurídica podrá ser asistida en sus responsabilidades por otros expertos en derecho internacional o en áreas específicas del mismo.

• *Asesoría de la Alta Dirección.* Constituida por asesores que emiten opinión sobre los asuntos que el ministro, el viceministro o el secretario general sometan a su consideración.

Órganos de apoyo

• *Dirección General de Administración.* Propone y ejecuta las políticas de personal y logística del ministerio, mediante la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, aplicando las políticas y normas vigentes y propiciando la mayor productividad y simplificación administrativa.

• *Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado.* Se encarga del ceremonial diplomático del Estado y de los aspectos formales de los contactos oficiales de la cancillería con las misiones diplomáticas acreditadas en el Perú. Asimismo, propone regulaciones y administra la ejecución de las mismas en lo concerniente a las inmunidades y privilegios que corresponden a los cuerpos diplomáticos, consular y representantes de organismos internacionales acreditados en el Perú, de acuerdo con las convenciones internacionales de las que el país forma parte.

• *Dirección de Asuntos Legales.* Absuelve las consultas que sobre aspectos normativos le son formuladas por los demás órganos del ministerio; informa sobre los expedientes y solicitudes, y asegura la compilación sistemática de la legislación del ministerio.

• *Dirección de Documentación.* Recibe, canaliza, archiva y conserva toda la documentación que ingresa o produce el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo depositaria de su acervo documental y bibliográfico.

• *Dirección de Prensa y Difusión.* Ejecuta acciones destinadas a difundir entre la opinión pública nacional e internacional aspectos de la política exterior que, a juicio del titular del sector, deban ser de conocimiento público. Asimismo, es el vocero del Ministerio de Relaciones Exteriores. En tal sentido, es responsable de:

- Preparar y someter a la autorización del ministro, o de quien éste señale, los boletines y comunicados de prensa que emite.

- Mantener los vínculos necesarios con los medios de comunicación nacionales y con los corresponsales extranjeros.
- Conservar un registro actualizado de estos últimos y de brindar a la prensa nacional y extranjera las facilidades que estén a su alcance para la cobertura informativa de lo vinculado al quehacer de la institución, coordinando con las demás reparticiones del ministerio.

Órgano de formación profesional e investigación

• *Academia Diplomática del Perú*. Brinda formación profesional a los aspirantes a ser parte del servicio diplomático y perfeccionamiento a los funcionarios diplomáticos y del servicio exterior. Se rige por su reglamento orgánico.

b) En el servicio exterior:
- Misiones diplomáticas.
- Representaciones permanentes ante las organizaciones internacionales.
- Oficinas consulares.
- Delegaciones oficiales o misiones especiales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (FUNCIONES)

Ejerce las siguientes funciones:
a. La representación del Estado en el ámbito internacional.
b. Participa en la formulación, ejecución y evaluación de la política exterior, acorde con la política general del Estado.
c. Ejerce, a través del servicio exterior, las funciones de la gestión diplomática.
d. Participa en el Sistema de Defensa Nacional.
e. Protege, cautela y promueve los intereses del Estado y de los nacionales en el exterior.
f. Cumple con las obligaciones que le asigna el ordenamiento jurídico nacional.
g. Negocia y suscribe los tratados y demás instrumentos internacionales y, en coordinación con los sectores correspondientes, contribuye a su realización.
h. Constituye y mantiene el registro y archivo únicos de los instrumentos internacionales del Perú; así como publica y expide copias certificadas de los mismos, y vela por su cumplimiento.
i. Asegura la comunicación del Estado con los demás estados y las organizaciones internacionales.
j. Coordina con los gobiernos regionales y locales todos los asuntos que se indican en las vinculaciones externas.
k. Coordina las actividades de otros sectores públicos y entidades privadas en la gestión del Estado en el exterior.
l. Coordina todo lo relacionado con las fronteras y límites del país, así como las cuestiones que atañen a sus zonas fronterizas, su espacio aéreo y marítimo y la política antártica.
m. Nombra a todas las personas que deban desempeñar funciones oficiales en el extranjero, a las delegaciones gubernamentales que participen en reuniones internacionales, a otras delegaciones y misiones especiales, así como da carácter oficial a la celebración de reuniones internacionales en el territorio de la República.
n. Reconoce, registra y autoriza la actuación en el Perú de Organizaciones No Gubernamentales, cualquiera que sea su finalidad.

MINISTRO CONSEJERO

Es la categoría intermedia entre consejero y ministro. Cuando cumple funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores desempeña generalmente el cargo de director.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

La dirección de las relaciones y de los asuntos exteriores está confiada en todos los países, ya sea bajo la supervisión del

jefe del Estado o del Parlamento, a un ministro en particular, llamado ministro o secretario de Relaciones Exteriores, de Asuntos Extranjeros, de Negocios Extranjeros o de Estado.

El ministro de Relaciones Exteriores y el ministerio que dirige, denominado cancillería, constituye un solo órgano de las relaciones internacionales. La mayor complejidad de los problemas contemporáneos, el desarrollo de las organizaciones internacionales y de las negociaciones y compromisos multilaterales, la facilidad de las comunicaciones han originado, por una parte, una disminución de la iniciativa, participación y responsabilidad de los agentes diplomáticos, y ha determinado, por otra, por su intervención directa, un considerable aumento de las funciones del ministro de Relaciones Exteriores.

El ministro de Relaciones Exteriores es asistido directamente por un gabinete a través del cual se realizan funciones de asistencia a su gestión interna y externa, de coordinación y apoyo sectorial. El titular del gabinete tiene rango de director.

MINISTRO EN EL SERVICIO DIPLOMÁTICO

Es el agente diplomático que le sigue en rango al embajador. Según la nomenclatura de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961), los jefes de misión se dividen en tres clases:

a. Embajadores o nuncios, acreditados ante los jefes de Estado, y otros jefes de misión de rango equivalente.
b. Enviados, ministros o internuncios acreditados ante los jefes de Estado.
c. Encargados de negocios acreditados ante los ministros de Relaciones Exteriores.

MINISTRO PLENIPOTENCIARIO

Representante diplomático que está al frente de la misión diplomática. En la clasificación internacional su denominación completa es: enviado extraordinario y ministro plenipotenciario. Está acreditado ante el jefe de Estado y, salvo en las cuestiones de prioridad y etiqueta, tiene los mismos derechos y privilegios que los jefes de misiones diplomáticas de otras clases. La utilización de esta denominación está cayendo en desuso.

MINORÍAS

Los sociólogos contemporáneos suelen definir a la minoría como un grupo de personas distintas de otras de la misma sociedad por su raza, nacionalidad, religión o lengua, que se consideran y son consideradas como grupo diferenciado con connotaciones negativas. Más aun, carecen de poder, en términos relativos, y de ahí que sean sometidas a algunas exclusiones, discriminaciones y otras diferencias de trato. Como algunos países no tienen grupo mayoritario, en términos numéricos, habría que contraponer "minoría" a "grupo dominante", en cuanto expresión de poder, desde una perspectiva sociológica.

En los años de entre guerra se manifestaban con mayor intensidad las minorías nacionales en Europa. Después de la Segunda Guerra Mundial se convirtió en problema de todos los continentes y objeto de preocupación de la ONU. Esta materia concierne especialmente a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, dependiente de la Comisión de Derechos Humanos.

MISIL

Proyectil de guerra, autopropulsado, que posee la capacidad técnica de variar su trayectoria en vuelo, persiguiendo un objetivo. Existen misiles de diverso tipo.

MISIÓN DIPLOMÁTICA

Órgano de relaciones exteriores de un Estado establecido en el territorio de otro Es-

tado. Se basa en el acuerdo mutuo que para mantener contactos oficiales permanentes y actúa en nombre del Estado que lo instituyó en todas las cuestiones políticas y de otra índole que surgen en las relaciones entre los dos estados, como el intercambio de misiones diplomáticas, y en conformidad con la costumbre internacional, refrendada en la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (1961). Pero en la práctica diplomática, y así lo reconoce esta misma Convención en su parte preambular, existían y siguen vigentes cuestiones que no fueron recogidas por la Convención de Viena citada y que forman parte del derecho internacional consuetudinario.

La misión diplomática puede ser instituida en uno de los tres niveles al que corresponda la clase del representante diplomático. Estos niveles tienen significación protocolaria y no influyen en las funciones, inmunidades y privilegios de la misión diplomática ni en las inmunidades y privilegios de su personal.

Misión diplomática es también el conjunto organizado del personal y de los bienes muebles e inmuebles con los que un Estado se instala en otro para hacerse representar de acuerdo a las normas establecidas al respecto.

MISIÓN ESPECIAL (AD HOC)

Órganos extranjeros temporales de relaciones exteriores. Se llaman también misiones diplomáticas (1969), éstas se definen como misión que tiene carácter representativo y provisional y que un Estado envía a otro con el consentimiento de este último para examinar determinadas cuestiones o para cumplir determinada tarea en este Estado.

Las misiones se determinan por acuerdo entre el Estado que las envía y el Estado receptor y tienen carácter más limitado que la representación diplomática permanente, por cuanto no realizan representación general.

La condición jurídica de la misión especial es muy similar a la de la representación diplomática. Las misiones especiales también pueden ser enviadas y recibidas cuando no existen relaciones diplomáticas o consulares, y la ruptura de estas relaciones no implica el cese de las actividades que la misión especial realizaba en el momento de la ruptura.

MISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Órganos subsidiarios (comités, comisiones) creados por el Consejo de Seguridad para cumplir las funciones de arreglo pacífico de controversias. Estos órganos, que actúan en nombre del Consejo de Seguridad, no deben rebasar el marco de los poderes que les han sido concedidos y están obligados a presentar informes de los resultados de su labor al Consejo. De conformidad con el capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, basándose en estos informes, puede hacer recomendaciones sobre el arreglo de controversias por medios pacíficos. De acuerdo a su competencia el Consejo de Seguridad puede:

a. Instar a las partes a que arreglen sus controversias por los medios enumerados en el p. 1, art. 33 de la Carta (negociaciones, investigación, conciliación, arbitraje, juicio, recurso a órganos o acuerdos regionales o mediante otros medios pacíficos elegidos por los litigantes).
b. Investigar toda controversia o toda situación que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (art. 36).
c. Recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados, tomando en consideración todo

procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia (art. 36).

d. Recomendar los términos de arreglo que considere apropiados (p. 2, art. 37). El Consejo de Seguridad puede tomar decisiones obligatorias para los estados sólo si existe amenaza a la paz y a la seguridad internacionales (art. 25 y cap. VII de la Carta).

MODELO DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES

La tesis de la industrialización por vía de las importaciones desarrollada en América Latina por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y aplicada por los respectivos gobiernos, sostenía que mediante la limitación a las importaciones, se podía liberar una demanda monetaria preexistente que, volcándose sobre el mercado interior, en vez de fugarse al exterior, crearía las condiciones para atraer los capitales de las esferas comercial y especulativa a la esfera industrial.

Este proceso comenzaría por las industrias más ligeras (bienes de consumo no duraderos) para ir progresando sucesivamente hacia las industrias de bienes de consumo duraderos, intermedios, de capital y aun de máquinas-herramienta.

MODOS DE RECONOCIMIENTO

El reconocimiento de estados o gobiernos generalmente se efectúa mediante declaración unilateral del gobierno reconociente o mediante acto del jefe del Estado del mismo (véanse Reconocimiento *de jure*, y Reconocimiento *de facto*).

MODUS FACIENDI

Modo de obrar.

MODUS PROCEDENDI

Modo de proceder. Término empleado en la práctica diplomática. Significa cómo y en qué orden debe ser cumplida determinada obligación o acción.

MODUS VIVENDI

Acuerdo temporal sobre cuestiones que esperan su solución cuando en las circunstancias existentes es imposible lograr un acuerdo permanente. Presupone su sustitución por un acuerdo permanente.

Convenio por el cual se establece una situación provisional mientras se llega a uno definitivo. Según Manuel Ulloa descansa en una situación de hecho y no crea ningún derecho para las partes. Generalmente se emplea el *modus vivendi* en asuntos de carácter comercial.

MONARQUÍA

"El mando de uno sólo". El Estado en el que una sola persona ejerce el poder supremo de acuerdo con la estructura del mismo. Existen monarquías hereditarias.

MONEDA

Billetes y moneda que constituyen el medio de pago "corriente" en un país o el medio circulante. El oro, y en menor magnitud algunas monedas nacionales que actúan como monedas de reserva, tales como el dólar, son reconocidas como monedas internacionales porque son utilizadas para transacciones externas y en la liquidación de deudas internacionales.

Los problemas de la balanza de pagos han forzado a muchos países a restringir la cantidad de monedas o divisas que deben circular dentro y fuera del país.

MONEDA DE RESERVA

Moneda que los gobiernos y las instituciones internacionales desean tener junto a sus reservas de oro y divisas extranjeras, y con la que se financia una parte importante del comercio internacional.

Los prerrequisitos para que existan esas condiciones son normalmente que:

a. El valor de cambio de la moneda sea estable en relación con otras monedas.
b. La moneda debe ser de un país que tenga una participación importante en el comercio mundial.
c. Exista un eficiente mercado de divisas en el cual esa moneda pueda ser cambiada por otras monedas.
d. La moneda debe ser convertible. Tradicionalmente el dólar y la libra esterlina han actuado como líderes de las monedas de reserva, aunque en los últimos años sus posiciones han sido socabadas por los persistentes déficit en las balanzas de pagos tanto en los Estados Unidos como en el Reino Unido, lo cual ha sido causa de especulación con respecto a su valor de cambio a largo plazo frente al oro. El yen japonés, el franco suizo y el marco alemán, por su estabilidad, tienen muchas de las características de las monedas de reserva.

MONEDA DEVALUADA

Moneda cuyo tipo de cambio está más bajo que el nivel del mercado libre o del nivel de equilibrio que se espera alcanzar a largo plazo.

MONETARISMO

Escuela económica que sostiene la primacía de la política monetaria sobre las consideraciones fiscales, para dar solución a los desequilibrios económicos.

La formulación monetaria inspirada fundamentalmente por el Fondo Monetario Internacional sobre principios de estabilización económica y cambiaria, observa que la inflación origina una serie de trastornos que frenan o entorpecen el crecimiento económico por efecto del alza de precios y la distensión de los tipos de cambio en el curso ascendente del mismo proceso inflacionario.

MONISMO

Teoría según la cual el derecho interno y el derecho internacional constituyen manifestaciones de un mismo orden jurídico.

La tesis dualista, en cambio, sostiene que aquéllos configuran ordenamientos jurídicos separados, sin relación de dependencia entre sí.

Esta última doctrina la formuló Triepel, respaldado por Anzilotti y otros autores de la escuela italiana.

MONOPOLIO

Posesión absoluta de algún objeto, o el dominio completo del mercado, éste puede ser total, parcial, permanente o temporal, imponiendo un precio y la cantidad que desea vender.

Razones políticas originan los monopolios públicos. El Estado reserva la exclusividad de abastecer ciertos bienes y servicios.

De esta manera se busca mejorar el bienestar social, o en otros casos afianzar la seguridad nacional teniendo ingresos financieros en las arcas públicas.

En este caso la finalidad del monopolio público no es siempre el de maximizar la ganancia, sino lograr la distribución equitativa de ciertas necesidades de interés nacional. Tenemos como ejemplo el servicio postal.

Ciesrtas condiciones climáticas, o de riqueza del subsuelo dan lugar al monopolio estatal; por eso el Estado pide a los productores un comportamiento uniforme en relación con el exterior. También hay causas jurídicas, contractuales, económicas y técnicas para la existencia del monopolio.

MORAL INTERNACIONAL

Se reconoce tres grupos de normas reguladores de la conducta humana: el derecho, la moral y la cortesía o usos sociales. En la

vida de relación entre estados operan también estas normas, de manera que, junto al derecho internacional, tienen vigencia normas de moral internacional y de cortesía internacional.

En la XXXVII Conferencia Interparlamentaria, de setiembre de 1948, se declaró la obligatoriedad de la moral internacional para los estados, al establecer que: "las relaciones entre los estados se rigen por los mismos principios de moral que las relaciones entre los individuos".

MORALIDAD

Es la conducta del hombre basada en la libre determinación con respecto a la ley moral.

Se conoce como *ethos* la peculiaridad del modo de pensar ético propio de un pueblo, clase social, etc., determinada por el predominio de un valor.

Moralmente buena es la acción libre del hombre que afirma el valor ético objetivo y la ley moral; moralmente mala es la que los contradice. Moralmente indiferente es una acción libre, que según su objeto no es buena ni mala.

Sin embargo, el obrar libre del hombre en su situación individual y concreta es siempre bueno o malo, porque por lo menos la intención que lo preside no es moralmente indiferente, sino buena o mala.

Portadores del valor o no valor moral son, primero, la decisión libre de la voluntad; en segundo lugar, la conducta virtuosa resultante de ella, y, por último la persona ética.

MORALIZACIÓN

Dícese de la acción de algunos gobiernos en supuesta lucha contra la corrupción.

Incursión de la política en el campo de la moral, generalmente para obtener beneficios en el manejo del poder.

MORATORIA

Acuerdo sobre el aplazamiento o la abstención de cualquier acción de los sujetos del derecho internacional en ciertos límites de espacio y de tiempo.

Por regla general, la moratoria está relacionada con el surgimiento de circunstancias especiales; puede establecerse con motivo de la realización de negociaciones sobre la conclusión de un tratado internacional para una cuestión especial.

Prórroga que se brinda al deudor para cancelar su deuda. Durante este plazo adicional el acreedor suspende todo cobro.

MORES

Costumbres, conducta.

MULTILATERAL

Relación múltiple entre países que se realiza mediante organismos o conferencias internacionales.

MULTILATERALISMO

Tratativas internacionales entre más de dos países, sin discriminación entre ellos y con disposiciones especiales. Amplía las funciones del bilateralismo.

MURO DE BERLÍN

Armado de concreto construido por orden de las autoridades de la República Democrática Alemana (RDA), para aislar a la parte de Berlín bajo soberanía de la República Federal de Alemania (RFA). Se usó también para impedir la fuga de alemanes del lado Este. En 1989 fue simbólicamente destruido, dando paso al proceso de reunificación de Alemania.

Más allá de la ciudad de Berlín la división de Alemania se materializó con instalaciones de alambre de hierro, por lo que la separación entre los países del Este y Oeste (europeos) se llamó "cortina de hierro" y

simbolizó el antagonismo entre el campo capitalista y el comunista.

MUTATIS MUTANDIS

Los cambios necesarios a ser realizados.

MUTIS

Sistema de intercambio propiciado por España mediante el otorgamiento de bolsas de estudios no sólo en universidades españolas sino en centros de estudios de reconocido prestigio en países de América del Sur.

MUTUAL RECOGNITION REGISTRATION PROCEDURE FOR PMPs

Locución en inglés. Registro de productos medicinales para la Unión Europea en un país, siendo luego reconocido por todos los estados miembros.

N

NACIONAL-SOCIALISMO

Doctrina política del partido obrero alemán Nacional-Socialista, que fue adoptada como ideología nacional por el Tercer Reich. El nacional-socialismo fue creado en 1919 y sus principios elitistas se inspiraron en el libro *Mi lucha* (*Mein Kampf*) de Adolfo Hitler (1889-1945).

NACIÓN

Generalmente, en el derecho político contemporáneo se considera a la nación como la sociedad política perfecta y como la única en condiciones para ser y actuar como Estado con propia soberanía. El Estado, para serlo plenamente, se estima que necesita de un soporte nacional, mientras que la nación que no es Estado reclama como esencial, para la personalidad nacional, la condición de Estado.

Para Renán la nación es: "un plebiscito constante renovado: la unidad que afirma es el resultado de una común historia, de victorias gozadas en común y desgracias en común sufridas".

NACIÓN MÁS FAVORECIDA (PRINCIPIO Y RÉGIMEN DE LA)

Fórmula según la cual un Estado concede a otro y a sus personas jurídicas y físicas el mismo régimen que otorga o puede otorgar en el futuro a un tercer país y a sus personas jurídicas o físicas, en el comercio, la navegación y otras esferas. Este régimen se prevé en los tratados comerciales y en otros tratados internacionales. En virtud de este principio, para todos los estados extranjeros y sus organizaciones y firmas, se crean condiciones iguales en los asuntos de las relaciones económicas previstos por el tratado.

NACIONALES

Personas pertenecientes a la población constitutiva de un Estado, ya sea porque han nacido en él (*jus soli*) o porque son descendientes de nacionales del Estado en cuestión (*jus sanguinis*) o bien porque se han naturalizado en el mismo.

NACIONALIDAD

Vínculo jurídico-político entre un individuo y un Estado.

La regulación normativa de la nacionalidad compete a la legislación interna de cada Estado. El derecho público interno determina las condiciones de su adquisición, ejercicio y pérdida; pero la nacionalidad produce efectos en el orden internacional respecto de la persona que la detenta, en aspectos relacionados con la protección diplomática, el servicio militar, la condición de la mujer casada, la naturalización, etc.

En el campo doctrinario se admite que toda persona debe poseer solamente una

nacionalidad. En la práctica, sin embargo, hay casos de doble nacionalidad o de privación de la nacionalidad. Cabe recordar en este punto la disposición consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos: art. 15.1. "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad (...) 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad".

La nacionalidad puede ser originaria o adquirida, según proceda, respectivamente, del nacimiento o del cambio de la nacionalidad originaria por otra nueva.

La nacionalidad de origen se rige por dos principios: el *jus sanguinis*, que se determina por la filiación o lazos de parentesco, y el *jus soli*, en el que prevalece el lugar de nacimiento. Algunos estados aplican principios mixtos. La aplicación del *jus sanguinis* corresponde especialmente a los países europeos, deseosos de prolongar su vinculación con los descendientes de sus numerosos emigrantes. El *jus soli* fue adoptado por los países americanos, por obvias y diferentes razones. La heterogeneidad de las legislaciones internas sobre la materia suscita conflictos de jurisdicción.

La nacionalidad adquirida proviene principalmente de la naturalización, del matrimonio y de la voluntad de la ley. La naturalización confiere al individuo la nacionalidad del Estado de su personal elección. Varias legislaciones mantienen el principio de que el hecho del matrimonio influye en la nacionalidad de los cónyuges, aunque otras, sostienen lo contrario.

Las causales de pérdida de la nacionalidad figuran asimismo en la legislación interna de cada Estado. Entre tales causales pueden citarse: la naturalización en país extranjero, la renuncia, la privación de la nacionalidad como sanción, etc.

Son apátridas los individuos que han perdido su nacionalidad, sin haber optado por otra nueva. A la luz de la Declaración Universal de Derechos Humanos la apatridia entraña una situación anómala, pues "toda persona tiene derecho a una nacionalidad".

NACIONALIDAD DEL OBJETO ESPACIAL (CÓSMICO)

Pertenencia estatal del objeto espacial. De conformidad con el tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (1967), el Estado en cuyo registro esté inscrito el objeto espacial conserva la jurisdicción y el control sobre ese objeto y cualquier tripulación que se halle en él durante su permanencia en el espacio ultraterrestre.

Los derechos de propiedad sobre los objetos espaciales se mantienen inviolables durante la permanencia de esos objetos en el espacio ultraterrestre y cuando regresan a la Tierra.

Los objetos espaciales descubiertos fuera de los límites del Estado de su registro deben ser devueltos a ese Estado, el cual está obligado, en caso de demanda, a presentar los datos de identificación antes de la devolución.

El Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre (1968) y el Convenio de 1972 sobre la Responsabilidad Internacional por Daños causados por Objetos Espaciales determinan la pertenencia del objeto espacial en función del Estado del lanzamiento. Éste tiene la obligación de registrar el objeto espacial, y con ello el objeto recibe la nacionalidad de ese Estado. El Convenio sobre el Registro de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre (1975) prevé que en el caso de un lanzamiento conjunto los estados acuerdan de mancomún cuál de ellos registrará el objeto espacial.

NACIONALIDAD (EN EL PERÚ)

Los peruanos de nacimiento que adopten la nacionalidad de otro país no pierden la de origen, salvo que hagan renuncia expresa de ella ante autoridad competente.

La doble nacionalidad no confiere a los extranjeros que se naturalicen los derechos privativos de los peruanos por nacimiento, y los peruanos por nacimiento que gozan de doble nacionalidad no pierden los derechos privativos que les concede la Constitución.

Los peruanos que han optado por otra nacionalidad sin hacer renuncia expresa de su nacionalidad de origen ante autoridad competente, mantendrán su calidad de nacionales acreditando una certificación del funcionario consular peruano de su último domicilio en el extranjero.

NACIONALIDADES (PRINCIPIO DE LAS)

Fue sustentado en enero de 1851 por el profesor italiano Pascual Mancini, de la Universidad de Turín, en una conferencia que pronunciara en dicho centro de estudios sobre: "La nacionalidad como fundamento del derecho de gentes". Para Mancini, la nación es un sujeto natural del derecho internacional y el Estado un sujeto artificial y arbitrario; lo cual lo llevaba a afirmar que los estados debían estructurarse por nacionalidades. El planteamiento de Mancini apuntaba al logro de la unidad italiana, objetivo político que se concretó en 1870.

NACIONALISMO

Corriente política que se inició en el siglo XIX y se expresó en la exaltación de los valores culturales comunes de una población que buscó asentarse en territorios determinados para identificar su sentido de patria. Existen diversas manifestaciones de nacionalismo, desde aquellas que se limitan a la ritualización de los símbolos nacionales, que se denomina "patrioterismo"; hasta aquellas formas extremas, que como la historia ha mostrado son peligrosas por su fanatismo.

NACIONALIZACIÓN

Medida general emprendida por el Estado al realizar cambios socioeconómicos y en virtud de la cual los bienes de propiedad privada pasan a propiedad del Estado. El derecho del Estado a la nacionalización, reconocido por el derecho internacional, incluye el derecho de disponer libremente de sus recursos y riquezas naturales.

Según el derecho internacional, la expropiación, por parte del Estado, exige una indemnización justa a la empresa extranjera. Actualmente, el término se usa en forma genérica para designar el control del Estado sobre recursos considerados estratégicos, como son los recursos financieros, los transportes, los recursos mineros, etc.

NANSEN (PASAPORTE)

Se instituyó por el Acuerdo de Ginebra del 5 de julio de 1922 para conferirles un estatuto provisional a los emigrados rusos privados de su nacionalidad de origen por el gobierno de la URSS. La Sociedad de las Naciones propició después otros acuerdos análogos para extender tal protección a otros refugiados. Se trataba de un certificado oficial otorgado en sustitución temporal del pasaporte, hasta que los refugiados adquiriesen nueva nacionalidad. Su promotor fue el noruego Fridtjof Nansen.

NARCÓTICOS

Sustancias que producen efectos psíquicos específicos por lo que hà sido reconocida, en orden contractual, la necesidad de fiscalizar severamente y someter a un régimen especial su producción, difusión y utilización, con la finalidad de conservar la

posibilidad de emplearlas sólo en medicina. Los más importantes tratados internacionales en esta esfera son la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971. Con arreglo a los tratados sobre fiscalización de estupefacientes, se consideran delictivos varios actos que violan las limitaciones impuestas por estos tratados.

Los órganos fundamentales de fiscalización de narcóticos son: la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

NATURALIZACIÓN

Adquisición de la ciudadanía de un Estado a petición de la persona interesada. El orden y las condiciones de la naturalización se estipulan en la legislación del Estado que establece los requisitos según los cuales puede ser otorgada esta nacionalidad no originaria. El cumplimiento de éstos no implica que la naturalización sea otorgada, ya que es acto discrecional del Estado.

NATURALIZACIÓN AUTOMÁTICA

Atribución de la nacionalidad sin que medie procedimiento alguno, bastando únicamente para tal efecto la declaratoria correspondiente del órgano encargado.

NAVE ESPACIAL

Según lo define el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de 1975, es como un aparato creado por el hombre para volar más allá de la parte fundamental de la atmósfera terrestre.

NAVEGACIÓN POR RÍOS INTERNACIONALES

Se efectúa de conformidad con el tratado internacional para el río de que se trate. Los participantes en este tipo de tratado son ante todo los estados bañados por estos ríos. Ellos mismos forman la comisión fluvial para el control y la regulación de algunas cuestiones referentes al régimen del río. Se considera que los estados ribereños tienen derecho al tránsito recíproco de buques por el río que atraviesa su territorio. El orden y las condiciones de esta navegación se establecen en los correspondientes acuerdos entre los estados ribereños, los cuales, para fomentar su comercio con otros países, conceden libertad de navegación a los barcos mercantes de todos los demás estados. Conforme a la Convención de 1948 sobre el régimen de navegación en el Danubio, rige el régimen de libertad de navegación en este río y está abierto para ciudadanos, buques mercantes y mercancías de todos los estados, sobre la base de la igualdad de recaudaciones portuarias y navieras y de las condiciones de la navegación mercante.

NAVICERT

Documento que los consulados de los estados beligerantes en los países neutrales otorgan a los barcos mercantes neutrales que se sometan a examen previo. Este documento los libera de visita e inspección en alta mar y certifica que la carga no se destina al enemigo. Este sistema fue establecido por el gobierno de Gran Bretaña, en la Primera Guerra Mundial, y luego acogido por otros países.

NE VARIETUR

Locución en francés: "Para que nada se varíe". La expresión se usa en la foliación judicial y en algunos documentos diplomáticos para evitar alteraciones en los antecedentes de un caso.

NECESIDAD ABSOLUTA

Estado de "peligro inminente" que sirve de fundamento para eximir a un Estado de la

responsabilidad por la perpetración de acciones que violan los derechos de otro Estado. El "peligro" justificativo de tales acciones debe amenazar las bases soberanas del Estado que se defiende y tener carácter objetivo y real. La necesidad absoluta no puede ser alegada para eximir de la responsabilidad por el empleo de acciones armadas preventivas, incompatibles con el derecho internacional moderno.

NEGOCIACIÓN

Proceso de concertación de voluntades mediante un conjunto de acciones lícitas.

Según el embajador Hubert Wieland, la negociación está particularmente vinculada a la noción de cambio, puesto que la dinámica de las relaciones internacionales plantea la necesidad de favorecer la transformación de situaciones de cualquier orden que no respondan más a las realidades nuevas de la vida entre estados y es indispensable introducir los registros o crear las estructuras de relaciones que mejor traduzcan sus intereses.

Pérez de Cuéllar afirma que la negociación es el embrión del derecho internacional y la razón de ser del agente diplomático. En efecto, el derecho internacional basándose en la aceptación, por más de un sujeto de derecho, de normas que le son comunes, se presume que este producto de un entendimiento es el resultado, a la vez, de un proceso negociador. La actividad profesional que conduce las negociaciones es la diplomacia.

La negociación directa es el recurso primordial que los estados utilizan para la solución pacífica de sus controversias; al ejercerlo, los estados en conflicto suelen presentar recíprocamente sus respectivos puntos de vista sobre el problema, con miras a un avenimiento directo. Los contactos correspondientes pueden establecerse, como es obvio, por los diversos canales de comunicación bilateral que tienen esos estados.

En el ámbito internacional es una de las formas fundamentales de los contactos entre representantes de varios estados para intercambiar opiniones, resolver cuestiones de interés mutuo, arreglar divergencias, fomentar la cooperación en diferentes esferas, elaborar y concertar acuerdos internacionales, etc. Las negociaciones las llevan a cabo representantes plenipotenciarios de los estados. Pueden realizarse a nivel de jefes de Estado, de Gobierno, ministros, embajadores, etc. Pueden ser bilaterales o multilaterales. Una forma de negociaciones multilaterales son las conferencias intergubernamentales y las consultas internacionales. En todos los casos deben efectuarse considerando los principios de igualdad, respeto a la soberanía estatal, no uso de la fuerza o de la amenaza con recurrir a ella, arreglo de las controversias por medios pacíficos, etc. Las negociaciones internacionales son un instrumento eficaz para resolver las controversias internacionales por medios pacíficos.

NEGOCIADOR (PAUTAS DEL)

Javier Pérez de Cuéllar resume algunas pautas que se deben tener en consideración para llevar a buen éxito una negociación:

a. Sólo se puede negociar si existe voluntad recíproca y si las partes están dispuestas a hacerse mutuas concesiones. Es conveniente, por lo tanto, auscultar la voluntad negociadora.
b. Hay que tener capacidad para adaptarse al curso de las negociaciones. Esto es, el poder percibir el debilitamiento de la parte opuesta y estar preparado para resistir presiones de diversas direcciones, incluso del propio país que se representa.
c. Es conveniente tener un conocimiento profundo del tema que se trata, así co-

mo un criterio muy amplio que permita percatarse de los aspectos conexos así como de las proyecciones de cada medida a tomar en el curso de la negociación.

d. Debe tenderse a la objetividad, para que los resultados sean claros y fáciles de aplicar.
   Una negociación con resultados confusos requiere generalmente de una nueva negociación o renegociación con la consiguiente pérdida de tiempo y esfuerzos.
e. Se impone la elaboración de una estrategia como estructura de exposición de los planteamientos y defensa de la posición.
f. El contacto debe ser permanente con el gobierno acreditante para precisar o perfeccionar las instrucciones de acuerdo al avance de las negociaciones.
g. Es importante, antes de iniciar la negociación como también durante el curso de la misma, crear un clima de confianza mutua. El negociador debe convencer a la otra parte de que está plenamente respaldado por su gobierno, que conoce muy bien la cuestión a tratar y que actúa con veracidad y buena fe.

Todos estos aspectos son de manejo más fácil para el que cuenta con una debida experiencia negociadora, o quien es conocido en el mundo diplomático por sus cualidades profesionales y calidad personal. Atributos que son comunes en los diplomáticos de carrera.

NEUTRALIDAD ARMADA

Fue declarada por primera vez en 1780 por Rusia, Dinamarca y Suecia (sobre la base de su alianza) con la finalidad de conservar los derechos a la libertad de navegación de los buques mercantes de los países neutrales durante la guerra de las colonias inglesas en América del Norte por su independencia.

Los principios de la neutralidad armada son:

a. Los barcos neutrales tienen derecho de comerciar con los beligerantes y navegar libremente junto a sus costas.
b. La propiedad del adversario transportada en barcos neutrales se considera inviolable, salvo las mercancías de contrabando.
c. Se considera contrabando de guerra las armas, municiones, pertrechos y equipos bélicos.
d. El bloqueo de las costas del adversario beligerante se considera existente si es efectivo. En la segunda declaración de neutralidad armada (1800), Rusia, Dinamarca, Prusia y Suecia confirmaron los principios de la primera y declararon el derecho de los estados neutrales a la navegación de sus barcos, buques de guerra y la exención de su registro por barcos de los beligerantes. Los principios de la neutralidad armada fueron incluidos en la Declaración de París sobre la Guerra Marítima (1856).

NEUTRALIDAD EN LA GUERRA

Situación jurídica de los estados que no participan en la guerra ni brindan ayuda directa a los beligerantes.

La observancia de la neutralidad en la guerra excluye el derecho de los estados neutrales a conducir tropas por él y actuar contra él con fuerzas armadas. Conforme a la V Convención de La Haya (1907), en esos territorios los beligerantes no pueden construir obras de comunicaciones ni formar tropas. Los estados neutrales tienen la obligación de impedir tales acciones y castigarlas. En estos casos, el empleo de las armas por los estados neutrales no se considera acto hostil. Los estados neutrales no contraen responsabilidad cuando ciudadanos suyos pasan la frontera y se alistan al servicio de los beligerantes, ni tampoco en el caso de exportación y tránsito de armas

y pertrechos bélicos cuando se hacen a cargo del beligerante.

En el mar, la neutralidad en la guerra se regula por la XIII Convención de La Haya (1907).

NEUTRALIDAD PERMANENTE

Situación jurídica internacional de un Estado de conformidad con la cual, en caso de guerra, ese Estado tiene la obligación de abstenerse de participar en ella al lado de cualquiera de los beligerantes y no puede brindarles ayuda militar directa.

Los estados que poseen tal situación jurídica tienen derecho a la defensa, de conformidad con el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Los otros estados están obligados a respetar la neutralidad permanente. Ésta puede ser garantizada y no garantizada. En la actualidad poseen la condición jurídica de neutralidad permanente Suiza (por la Declaración del Congreso de Viena de 1815) y Austria (por el Acuerdo Internacional y la ley austríaca de 1955). Malta se proclamó Estado neutral en 1981.

NEUTRALIZACIÓN

La neutralización supone el impedimento de fortificar distintas áreas como zonas fronterizas, islas estratégicas o una parte determinada del territorio de un Estado.

El término también se emplea para señalar la neutralización de un territorio.

NEUTRALIZACIÓN DEL TERRITORIO

Prohibición de las operaciones bélicas en determinado territorio y de la utilización del mismo como base para hacer la guerra. En la práctica de las relaciones internacionales fueron neutralizadas las zonas situadas a lo largo de las líneas de demarcación temporales, los estrechos y canales internacionales (estrecho de Magallanes, canal de Panamá y canal de Suez) y las islas Aland y archipiélago de Spitzberg y la neutralización de la Antártida en 1959. Las zonas desnuclearizadas pueden considerarse parcialmente neutralizadas, pues se prohíbe emplear armas nucleares en su territorio y desde él. La neutralización del territorio se da con su desmilitarización.

La desmilitarización del morro de Arica pactada en el art. 3 del Protocolo Complementario del Tratado de Lima, suscrito entre Perú y Chile en 1929, es un caso de neutralización de territorio

NEW DRUG APPLICATION (NDA)

Locución en inglés: Autorización de mercadeo de productos medicinales en Estados Unidos.

NO AGRESIÓN (PRINCIPIO DE LA)

Se formó en el período comprendido entre las dos guerras mundiales.

En considerable medida es resultado de la práctica del Estado soviético, consistente en concertar tratados bilaterales de no agresión. El Pacto Briand-Kellog (1928), el Tratado Interamericano de No Agresión y Procedimiento Conciliatorio (1933) y el Pacto de Saadbad (1937) contribuyeron al refrendo del principio de la no agresión sobre bases multilaterales. La principal función de este principio consiste en limitar el llamado "derecho a la guerra", en declarar fuera de la ley la guerra agresiva.

La Carta de las Naciones Unidas marcó un hito en el desarrollo del principio de la no agresión, declarando el principio de la prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza.

NO ALINEADOS

Grupo de países que desarrolla el neutralismo en su política exterior, con la negativa a integrar bloques políticos o militares, con el propósito de evitar la beligerancia y

las tensiones mundiales, llamando permanentemente a tratar las diferencias con el diálogo y resolver los litigios mediante la negociación, propiciando el consenso de las relaciones internacionales.

NO ALINEAMIENTO

Es la denominación de un movimiento pacífico contra la Guerra Fría de países que no fueron alineados en un bloque militar u otro. El movimiento de países "no alineados" surgió en los años 50 como concreción de una actitud política encaminada a asumir una posición de independencia en el rígido marco de la bipolaridad. Propició, en los años de la Guerra Fría, una postura de neutralismo, de no alineación ni compromiso con los grandes centros de poder, sustentándola en los principales foros internacionales, especialmente en la Asamblea General de la ONU.

La concepción original se dio en la iniciativa de tres destacados estadistas: el mariscal Josip Broz Tito, de Yugoslavia; Jawaharlal Nehru, de la India; y Gamal Abdel Nasser, de Egipto, quienes se reunieron en 1956 en una isla del archipiélago de Brioni (Mar Adriático), para diseñar los rasgos políticos esenciales de lo que habría de constituir el citado movimiento. Pero, hay quienes estiman que las bases del "tercermundismo" y del "no alineamiento" se colocaron ya en Bandung (Indonesia), donde se realizó la primera reunión de líderes de países de Asia y África, en abril de 1955, y en la cual se aprobaron diez principios de carácter general entre ellos:

- Respeto a los derechos fundamentales con arreglo a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
- Respeto a la soberanía e integridad territoriales.
- Reconocimiento de la igualdad de todas las razas y de todas las naciones.
- No intervención y no injerencia en los asuntos internos de otro país.
- Arreglo de los conflictos internacionales por medios pacíficos, etc.

La reunión preparatoria de la Primera Conferencia Cumbre de los Países No Alineados se celebró en El Cairo, en junio de 1961, con asistencia de 21 delegaciones, entre ellas la de un país latinoamericano: Cuba. Brasil acreditó un observador.

La Primera Conferencia Cumbre tuvo lugar en Belgrado, del 1 al 6 de septiembre de 1961, con participación de jefes de Estado o representantes de gobierno de 25 países fundadores, entre ellos Cuba. Brasil, Bolivia y Ecuador enviaron observadores. En ese cónclave se aprobaron dos documentos: "Declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados" y "Peligro de Guerra y llamado en Favor de la Paz", en los cuales se consignaron postulados esenciales del movimiento.

En el actual período de la Posguerra Fría su discurso pierde fuerza y relevancia. El Perú tuvo una activa participación en la década de los 70.

NO BELIGERANCIA

En la Segunda Guerra Mundial determinados estados se declararon no beligerantes, asumiendo una suerte de neutralidad imperfecta. En virtud de la no beligerancia, el Estado neutral concedía tratamiento preferencial a uno de los beligerantes, lo cual lo situaba en una posición sui géneris intermedia entre la neutralidad y la guerra.

NO BELIGERANTE

Estado que formalmente no se ha declarado en situación de guerra con ninguna de las partes beligerantes, pero que, a diferencia del Estado neutral, no está obligado a mantener una actitud igual hacia los beligerantes. No utiliza las fuerzas armadas propias, pero puede participar en la guerra con otros medios, apoyando a una de las partes (concediendo armamentos equipos de guerra, bases, aeródromos, etc.).

NO COMBATIENTES

Personas que pertenecen a las fuerzas armadas y las ayudan, pero no participan directamente en las operaciones bélicas. Entre ellas figuran el personal médico y de intendencia, juristas, corresponsales y reporteros militares, clérigos, etc. Contra estas personas no deben usarse las armas mientras están cumpliendo sus obligaciones. En el caso de que participen directamente en las operaciones de guerra pasan a ser combatientes.

NO INMIGRANTE

Extranjero que con permiso del Estado se interna en el país temporalmente.

Esta calidad migratoria puede comprender: turista, transmigrante, visitante, consejero, asilado político, estudiante, visitante distinguido, visitante provisional. Ello depende de la legislación de cada Estado.

NO INTERVENCIÓN (PRINCIPIO DE LA)

Uno de los principios fundamentales y universales del derecho internacional, refrendado en el p. 7 del art. 2 de la Carta de las Naciones Unidas, versa: "Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el capítulo VII".

NO PARTICIPACIÓN

Actitud que puede tomarse en un proceso de votación, que difiere de las alternativas previstas en el reglamento que normalmente son votar a favor, en contra o abstenerse en una propuesta. La no participación ha sido un recurso utilizado en las votaciones en las Naciones Unidas, especialmente en el Consejo de Seguridad, cuando a falta de instrucciones, o ante la conveniencia de no hacer pronunciamiento alguno se opta por simplemente no tomar parte en el proceso de votación.

NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

Problema de gran importancia para el cese de la carrera armamentista y la eliminación de la amenaza de guerra nuclear. De conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (1968), los estados nucleares asumieron el compromiso de no propagar tipo alguno de armas nucleares ni otros dispositivos explosivos nucleares. Y los estados que no las poseen, el de no producir y no adquirir armas nucleares ni otros dispositivos explosivos nucleares. Por ello los estados no nucleares participantes del Tratado se comprometieron a concertar con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) acuerdos sobre las garantías que prevean que el organismo controle todas las actividades nucleares de tales estados.

NO VIOLENCIA

Opción pacifista en la actividad social y política, inspirada en el pensamiento y la acción de Gandhi (1896-1948), que consiste en rehusar toda forma violenta de relaciones políticas.

NOBEL

Premio internacional que lleva el nombre de su creador, el científico sueco Alfred Nobel, inventor de la nitroglicerina, quien deseaba promover la paz y el desarrollo con este incentivo.

NOMINEE SERVICE

Locución en inglés: Servicio fiduciario en el campo de la administración de socieda-

des *offshore*. Es la actuación fiduciaria en el órgano administrativo o gestor de una sociedad (junta directiva) como director fiduciario (*nominee director*).

NON BIS IN IDEM

Locución procedente del derecho romano que significa "no dos veces sobre lo mismo" y que traduce un principio de derecho según el cual no se ha de sufrir más de una persecución por el mismo delito. Por ejemplo, si se niega la extradición de un individuo por un delito determinado, no se puede formular nueva solicitud fundándose en el mismo hecho, ya que ello se opone al axioma jurídico del *non bis idem*.

NON LIQUET

No está claro.

NORMA DE COLISIÓN

En las relaciones jurídicas civiles el tribunal u otro órgano del Estado puede enfrentar el problema de si a esa relación jurídica le debe ser aplicado el derecho del Estado propio o el del Estado extranjero. Este problema se resuelve sobre la base de la norma de colisión, contenida en el derecho nacional o en el tratado internacional. Generalmente, se formula como regla abstracta, no según el derecho de tal o cual Estado, sino el principio por el que se determina el derecho aplicable (v.gr., ley de la ciudadanía de la persona, ley del lugar de la transacción, ley del lugar de la situación, ley del lugar del matrimonio, etc.).

NORMA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Regla de conducta de los estados y otros sujetos del derecho internacional reconocida por ellos como obligatoria en sus relaciones mutuas. Es producto de la concordancia de voluntades de los sujetos del derecho internacional (principalmente de los estados), que se comprometan a cumplirla voluntariamente. En caso de necesidad, el cumplimiento de esta norma se garantiza aplicando las medidas pertinentes, aprobadas por los propios sujetos del derecho internacional de conformidad con sus principios universalmente reconocidos y con la Carta de las Naciones Unidas.

Existen dos modos fundamentales de crear tales normas: mediante concertación de tratados internacionales y como resultado de la costumbre internacional. La fuerza jurídica obligatoria de las normas contractuales (convencionales) y de las consuetudinarias es igual. Esto lo refrendan la práctica de los estados, la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales (1969).

NORMA IMPERATIVA

Véase Jus cogens.

NORMA LOCAL DEL DERECHO INTERNACIONAL

Regla de conducta jurídicamente obligatoria que regula determinadas esferas de las relaciones internacionales entre un número limitado (dos o varios) de sujetos del derecho internacional. Puede tener carácter regional (cuando su obligatoriedad la reconocen sujetos del derecho internacional que se hallan en la misma región geográfica), o carácter no regional. En este último caso reglamenta las relaciones entre sujetos del derecho internacional que se encuentran en regiones diferentes. Todas las normas locales deben corresponderse con los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional moderno, de lo contrario son nulas jurídicamente. Por lo mismo, las normas locales pueden concretizar, concordar e impulsar el desarrollo

progresivo de los principios universalmente reconocidos del derecho internacional y, en estos casos, ejercer una acción muy eficaz sobre las relaciones internacionales.

NORMAS

Las normas de una sociedad se derivan de los valores, es decir, de lo que las personas creen que es correcto y bueno.

Los valores son las ideas que justifican las normas; éstas son las reglas enmarcadas en una estructura enunciativa de una forma de organización o de conducta que debe ser acatada de manera objetiva y obligatoria. Este enunciado se aplica a todos los tipos de normas, en cualquier parte del mundo.

NORMAS DE APLICACIÓN INMEDIATA

Normas jurídicas internas que solucionan de modo directo un problema derivado del tráfico jurídico internacional, ya que pretenden proteger o asegurar directamente la organización socioeconómica del Estado.

NORMAS INTERNACIONALES DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

Especificación cuantitativa de los niveles máximos tolerables de sustancias tóxicas y nocivas contenidas en el medio ambiente en determinadas situaciones y condiciones.

Se establecen sobre la base de las correspondientes normas de conducta y criterios de normación elaborados por diferentes estados a nivel nacional, y pueden ser usadas como principios reglamentadores y obligatorios de la actuación de los estados en la protección del medio ambiente. Su eficacia se garantiza mediante los procedimientos jurídicos correspondientes, previstos en diversos acuerdos internacionales sobre normación.

Actualmente se han elaborado normas internacionales para el agua potable (OMS), la calidad de los productos industriales y agropecuarios (OIEA) y la protección del trabajo (OIT).

NORMAS MATERIALES

Normas jurídicas (nacionales, internacionales o creadas a través de procedimientos sui géneris) que prevén el conflicto de leyes y precisan directamente su solución.

NOTA

Documento de la correspondencia diplomática. Las formas más difundidas son la nota firmada y la nota verbal. La primera es una carta escrita en nombre del firmante. La segunda se redacta en tercera persona y no va firmada. Al final lleva el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la representación diplomática. Por regla general, este tipo de nota empieza y termina con fórmulas de cortesía. En la práctica diplomática internacional, el canje de notas firmadas y formales se utiliza como modo de tratado internacional.

La nota lleva generalmente la firma del titular de la cartera o de un funcionario autorizado. Por su contenido y por el grado de reserva que a veces demanda, la nota puede ser reservada o confidencial, común u ordinaria. Por la forma de la redacción, su oportunidad e importancia, las notas tienen varias modalidades: nota formal, nota verbal, *aide-mémoire,* memorando. La nota formal lleva firma al pie, las demás no, sólo están identificadas por el sello y una rúbrica o media firma sin el nombre del funcionario o postfirma.

NOTA VERBAL

La forma más difundida de correspondencia diplomática. En ella se exponen cuestiones corrientes del más diverso carácter. Su texto se redacta en tercera persona, en nombre de la embajada, del Ministerio de Relaciones Exteriores y se envía a la direc-

ción de una institución. Se imprimen en papel especial, tienen número y la fecha de envío, y también el sello estatal de la institución diplomática correspondiente.

No lleva firma, pero últimamente es frecuente la práctica de visar el texto de la nota. Se emplea también para el intercambio de información entre la ONU y los gobiernos o las representaciones permanentes.

NOTARIALES (FUNCIONES)

Única y exclusivamente los funcionarios consulares tienen atribuciones notariales. Éstas son:

a. Extender en el registro de Instrumentos Públicos los actos y contratos que les fueran presentados con ese fin.
b. Extender en el registro los testamentos públicos y autorizar los cerrados.
c. Legalizar firmas.
d. Otorgar testimonios.
e. Mostrar los documentos del archivo notarial.

NOTIFICACIÓN

Nota u otro documento oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la representación diplomática (consular), en los que se expone el punto de vista del Estado sobre alguna cuestión internacional, se comunica algún hecho o acontecimiento.

Se emplea en la práctica internacional y diplomática, y con frecuencia su necesidad se prevé directamente en los tratados.

Según el art. 10 de la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (1961), al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor se le notifica el nombramiento de los funcionarios de la representación diplomática.

NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL

Programa de medidas, promovido en la década de los 70 por los países en desarrollo, tendente a reestructurar las más importantes esferas de las relaciones económicas internacionales. Se basa en tres resoluciones de la Asamblea General de la ONU: la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, aprobados el 1 de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada el 12 de diciembre de 1974. Los principales componentes del nuevo orden económico internacional son: la plena soberanía permanente de los estados sobre sus recursos naturales y todas sus actividades económicas; el programa integral para mercancías de materia prima; el acceso libre de las mercancías industriales de los países en desarrollo a los mercados exteriores; la facilitación de tecnología; la limitación de los efectos negativos de las actividades de las compañías transnacionales (CTN); la financiación del desarrollo; la reforma del sistema monetario internacional; el refuerzo de la cooperación económica.

NUEVO TRATO (NEW DEAL)

El gobierno de los Estados Unidos, siendo presidente Roosevelt, inició en 1933 varios proyectos para proporcionar ayuda financiera y trabajo al gran número de personas que habían perdido sus empleos por la gran depresión que siguió al colapso del mercado de valores de Wall Street en 1929. Este cambio de política fue llamado *New Deal*, el cual encontró fuerte oposición porque conducía a déficit presupuestarios.

NULIDAD

Ineficacia de un acto jurídico como consecuencia de la ilicitud de su objeto o de su fin, de la carencia de los requisitos esenciales exigidos para su realización o de la concurrencia de algún vicio de la voluntad en el momento de su celebración.

Se distingue dos tipos de nulidad:

a. La absoluta, que consiste en que el acto sobre el cual recae, a pesar de producir provisionalmente efectos, éstos son destruidos retroactivamente cuando el juez realiza la declaración en ese sentido. Se le dice "no subsanable".
b. La relativa, que es aquella que sí corrige la carencia del elemento o vicio que la provocó; se le otorga plena validez al acto. Se dice que es "subsanable".

NULIDAD DEL TRATADO INTERNACIONAL

El tratado internacional se considera nulo si su contenido está en contradicción con los principios del derecho internacional universalmente reconocidos.

Las circunstancias concretas de la nulidad se exponen en los arts. 46-53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales.

En particular, el tratado internacional es nulo si:

a. Se concluyó con violación manifiesta de las normas constitucionales concernientes a la competencia y el orden de conclusión del tratado.
b. El consentimiento de la obligatoriedad se ha dado por error, cuando tiene que ver con un hecho o una situación existentes durante la conclusión del tratado que constituyen la base esencial para el consentimiento en obligarse por el tratado.
c. El Estado ha sido inducido a celebrar un tratado por la conducta fraudulenta del otro participante en las negociaciones.
d. El consentimiento en obligarse por un tratado ha sido obtenido mediante la corrupción de su representante por el otro participante en las negociaciones.
e. El representante del Estado dio el consentimiento en obligarse por el tratado bajo coacción o bajo la amenaza de recurrir a ella.
f. La conclusión del tratado fue resultado de la amenaza o el uso de la fuerza, con contravención de los principios del derecho internacional inscritos en la Carta de las Naciones Unidas.
g. En el momento de la conclusión del tratado su contenido estaba en oposición con una norma imperativa *jus cogens* del derecho internacional.

La nulidad del tratado puede ser reconocida por las propias partes o por la Corte Internacional de Justicia si los correspondientes estados recurren a ella para resolver la cuestión. Las partes contrayentes tienen el derecho de elegir cualquier procedimiento, aceptable para ellas, de reconocimiento de la nulidad del tratado.

NULLUM POENA SINE LEGE O NULLUM CRIMEN SINE LEGE

Expresión de los principios de estricta legalidad que garantizan a cualquier persona la seguridad de no ser tratada como delincuente en tanto no infrinja una ley penal vigente (no es delito u omisión el acto no sancionado por las leyes).

NUNCIATURA APOSTÓLICA

Sede de la representación diplomática acreditada por la Santa Sede.

NUNCIO APOSTÓLICO

Representante del Vaticano. Dignidad que equivale a embajador. En muchos países católicos la costumbre le concede el decanato, sea cualquiera la fecha de la presentación de sus credenciales.

O

OBITER DICTUM

Dicho de paso, ocasionalmente. Cualquier opinión expresada en un juicio, que no sea esencial para la decisión del caso ante la corte.

OBJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL

Lo que es motivo para que los sujetos del derecho internacional puedan entrar en relaciones jurídicas internacionales, o sea, los bienes materiales y los no materiales, las acciones y las omisiones, que no son de competencia interna exclusiva del Estado.

OBJETO ESPACIAL

Objeto puesto en órbita alrededor de la Tierra o en el espacio ultraterrestre, destinado para el trabajo en éste, incluso en la Luna y otros cuerpos celestes, según el Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (1967).

Por objetos espaciales se entiende no sólo los lanzados al espacio ultraterrestre, sino también los colocados o construidos en un cuerpo celeste. Según la Convención sobre la Responsabilidad Internacional por Daños causados por Objetos Espaciales (1972) y el Convenio sobre el Registro de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre (1975), el concepto de objeto espacial incluye las partes que lo componen, así como los medios de transporte y sus partes.

OBLIGACIONES

Relación jurídica con contenido patrimonial que otorga el derecho al acreedor para exigirle la prestación debida al deudor. Las obligaciones de una compañía comprenden sus préstamos bancarios y sobregiros y el capital suscrito por los accionistas.

OBSERVADOR

Representante de un Estado o de una organización internacional enviado para participar de forma limitada en el trabajo de conferencias u órganos internacionales. El orden de admisión de los representantes diplomáticos y sus derechos se determinan por las reglas de procedimiento; generalmente pueden intervenir sobre los asuntos examinados y dar declaraciones escritas.

Los observadores diplomáticos de organizaciones internacionales intervienen sobre las cuestiones que son de la competencia de éstas. No participan en la formación de la secretaría, no tienen derecho de voto y no firman el acta final ni otros documentos aprobados en las conferencias. Las reglas de procedimiento no prevén la participación de observadores diplomáticos en el trabajo de los siguientes órganos principales de la ONU: Consejo de Seguridad,

Asamblea General, Consejo de Administración Fiduciaria y Corte Internacional de Justicia. En la práctica se ha formado la institución de observadores diplomáticos permanentes ante la ONU de los estados no miembros de ella.

OBSERVADORES ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Estados que por algún motivo no son miembros de una organización internacional pero desean estar representados en ellas y poder observar sus actividades. Muchos estados instituyeron misiones de observadores permanentes ante las Naciones Unidas antes de ingresar en la ONU. Según la práctica existente, los observadores permanentes pueden asistir a las sesiones a puerta abierta de la Asamblea General, de sus comités principales y de otros órganos de la ONU, difundir documentos de sus gobiernos, recibir los documentos oficiales de las Naciones Unidas editadas por su secretaría y gozar de otros derechos y privilegios. En la actualidad tienen misiones de observadores permanentes ante la ONU Suiza, Mónaco y el Vaticano, entre otras.

En la Conferencia de Viena de 1975 fue elaborada la Convención referente a la representación de los estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales universales, primera reglamentación detallada de la situación jurídica de los observadores permanentes ante las organizaciones internacionales.

OBSERVADORES MILITARES DE LA ONU

Surgieron en 1948, al crearse la Organización Supervisora de Treguas de las Naciones Unidas (United Nations Truce Supervisor Organization-UNTSO) en Palestina.

Las funciones de estos observadores las determina el Consejo de Seguridad y se reducen principalmente a supervisar, esclarecer el aspecto real de los incidentes, presentar informes al Consejo de Seguridad, investigar, determinar los testigos e interrogarlos, realizar negociaciones para suspender localmente las acciones bélicas, etc., todo esto depende de la cooperación que las partes interesadas le presten.

La investigación del incidente se efectúa cuando una de las partes o ambas le envían la queja pertinente. No puede prever los incidentes ni tiene el derecho de evitarlos sino por medio de la persuasión.

Los observadores militares de las Naciones Unidas gozan de los privilegios e inmunidades que generalmente se otorgan a las representaciones diplomáticas. Las autoridades del país donde se encuentran no pueden arrestarlos, tienen libertad de movimiento, están eximidos de los impuestos, etc. Estos observadores no portan armas.

OCCIDENTE

Término de uso frecuente con el que se conoce el conjunto de naciones de la parte occidental de Europa, en oposición a los pueblos y civilización situados al Este.

OCUPACIÓN

La ocupación como modo de adquirir la soberanía territorial se produce cuando un Estado toma posesión de tierras *nullius*.

La ocupación es precedida por el descubrimiento que otorga al Estado que lo realiza un título preliminar el cual para ser efectivo debe darse la posesión del territorio descubierto, y debe ejercerse en él un control o autoridad.

Esta modalidad se ha dado principalmente en América, África y Oceanía, por parte de los países europeos.

Actualmente no tiene vigencia como forma de adquirir territorios pues no hay superficies terrestres libres. No es igual a la ocupación militar (véase Ocupación militar).

OCUPACIÓN MILITAR

Ocupación temporal del territorio de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado (u otros) e implantación de la autoridad de la administración militar de las tropas ocupantes, que garantizan el orden público y la vida normal de la población civil.

El régimen de ocupación militar se reglamenta por la IV Convención de La Haya (1907), el Convenio de Ginebra sobre la Protección de la Población Civil en Tiempo de Guerra (1949) y otros documentos.

Al cesar el estado de guerra, cesa también el régimen de ocupación militar, y las fuerzas armadas o son retiradas, o se modifica su situación jurídica, funciones y fundamentos jurídicos de su presencia.

OFENSIVA

Cualquier operación política o militar en la que se avanza buscando restarle posiciones a los enemigos o adversarios y se toma la iniciativa de atacarlo.

OFENSIVA ESTRATÉGICA

Acción ofensiva en gran escala realizada para obtener objetivos finales en la guerra.

OFFSHORE

Vocablo en inglés: Extraterritorial. Cualquier actividad fuera del propio territorio, especialmente fiscal. Originalmente: *off-the-shore*=ultramar.

OFFSHORE BANKING

Locución en inglés: Actividad bancaria que, por lo general, se orienta hacia una clientela extranjera.

OFFSHORE BUSINESS

Locución en inglés: Negocios *offshore*.

Conjunto de servicios *offshore* cuyo aprovechamiento se basa en sus actividades fuera del propio territorio fiscal. El término se usa también como sinónimo del sector de servicios financieros (véase Offshore industry).

OFFSHORE CENTER O CENTRE

Locución en inglés que se refiere a países o territorios de legislación liberal que, por sus ventajas fiscales y administrativas, atraen bancos, abogados y compañías fiduciarias para la gestión de servicios *offshore* en alta escala. Ejemplos de tales centros *offshore* son Panamá, Bahamas, Delaware (Estados Unidos), Hong Kong, Islas Vírgenes Británicas y muchas más.

Banca especializada en servicios de gestión y administración de patrimonios extranjeros deseosos de aprovechar las ventajas fiscales de la banca *offshore*.

OFFSHORE COMPANY

Locución en inglés: Sociedad extranjera de cualquier forma jurídica de baja o ninguna imposición: no paga impuestos en su propia jurisdicción por los negocios que lleve a cabo fuera de dicha jurisdicción; es utilizada fuera del territorio en el que fue registrada o constituida; por su ventajosa imposición en el país de origen, es comúnmente utilizada en la planificación fiscal internacional.

Sus usos son muy variados: como instrumento *holding* en el comercio de mercancías, en la gestión de otras sociedades, etc.

Este término puede plasmarse en diferentes formas jurídicas, como sociedades limitadas, por comanditas, por acciones, etc.

El término *offshore corporation* es de corte angloamericano y se refiere sólo a sociedades de capital dividido en acciones.

OFFSHORE INDUSTRY

Locución en inglés: Conjunto de todos los ofertantes de servicios *offshore* en un cen-

tro *offshore* determinado, como bancos, abogados, sociedades fiduciarias, *trust companies*, notarios, registros de compañías y otras personas o entidades.

OFFSHORE MUTUAL FUNDS

Locución en inglés: Fondos de inversión organizados de acuerdo al ordenamiento jurídico de una jurisdicción *offshore*, independientemente de que exista o no una legislación especial sobre la materia.

OFFSHORE TRUST

Locución en inglés: Fideicomiso anglosajón (*trust*) organizado según el derecho (*proper law*) de una jurisdicción *offshore* (véase Offshore).

OFICIALIZACIÓN Y REGISTRO

La diversidad y complejidad de compromisos que se asumen cotidianamente, y que generan obligaciones, hacen necesario que éstas se conduzcan por un solo canal –el oficial– que es el diplomático.

Tiene también la utilidad práctica de que el profesionalismo de la diplomacia conlleva la responsabilidad de registrar el resultado de todas las negociaciones o acciones de mayor trascendencia.

OFICINA CONSULAR DE LA EMBAJADA

Oficina integrante de una embajada, que se ocupa del cumplimiento de las funciones consulares en la capital del Estado receptor o en otras zonas de éste donde no haya consulado. Para el trabajo en ella se designan funcionarios diplomáticos y administrativos de la embajada, los cuales conservan la situación jurídica que les haya sido concedida en virtud de su pertenencia a la embajada. El nombramiento del jefe de esta oficina consular se comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor, señalando los datos personales y del cargo.

OPERACIONES DE LA ONU PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Medidas y acciones con empleo de fuerzas armadas y observadores militares, emprendidas por el Consejo de Seguridad para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Según la Carta de las Naciones Unidas, tales acciones pueden comprender: demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de la ONU. Éstos tienen la obligación de poner a disposición del Consejo de Seguridad, según acuerdos especiales, las fuerzas armadas y la asistencia necesarias, los correspondientes medios de servicio, y conceder el derecho de paso por su territorio (arts. 42-43 de la Carta).

Después de la Segunda Guerra Mundial, las potencias occidentales intentaron en más de una ocasión imponer a la ONU, contraviniendo su Carta, la viciosa práctica de realizar operaciones en interés propio, vía la Asamblea General o la Secretaría de las Naciones Unidas, sin intervención del Consejo de Seguridad. La dirección general de tales operaciones no la ejercía el Consejo de Seguridad, paralizado a causa de la Guerra Fría, quien tiene la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz internacional. Fue sustituido por altos funcionarios de la Secretaría de la ONU. Dichas "operaciones", a veces, perjudican a los países pequeños y rebajan el prestigio de las Naciones Unidas. Tal fue, entre otros, el resultado del envío de tropas con la bandera de la ONU al Congo, o últimamente en Somalia.

No obstante, el Consejo de Seguridad es, según el capítulo VII de la Carta, el único órgano facultado para decidir operaciones de mantenimiento de la paz. La paralización del Consejo de Seguridad hace que la Asamblea General invada su campo de acción tomando medidas, teniendo su base

legal en un instrumento específico *Uniting for Peace Resolution,* adoptado el 3 de noviembre de 1950.

El dispositivo más importante de la resolución estipula un acuerdo para abrir sesión de urgencia de la Asamblea General en caso de bloqueo del Consejo, si éste no está en la capacidad de ejercer sus responsabilidades primordiales como es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Perú participó activamente en esta labor de la ONU con el denominado "Batallón Perú", tres soldados peruanos se inmolaron por la causa de la paz.

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Tienen que realizarse con el consentimiento de las partes involucradas. Consiste en la prevención del quebrantamiento de la paz internacional.

Es una tarea básica que se resuelve mediante la totalidad de normas del derecho internacional: en primer término el principio de la prohibición del uso de la fuerza o de la amenaza de recurrir a ella.

Las líneas fundamentales en la búsqueda de los debidos instrumentos políticos, materiales y organizativos para el mantenimiento de la paz son las siguientes: confirmación, desarrollo y concretización del principio del no empleo de la fuerza en los niveles bilateral, regional y universal; desarme y limitación de la carrera armamentista; uso eficaz y perfeccionamiento de los procedimientos de arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos, y sistemass de seguridad colectiva existentes.

Las operaciones para el mantenimiento de la paz tienen por objeto no el vencer a un agresor sino el evitar enfrentamientos, mantener el orden, o el cese de fuego.

OPINIONES CONSULTIVAS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA ONU

Son las emitidas sobre cuestiones jurídicas internacionales a solicitud de las instituciones facultadas para ello por la Carta de las Naciones Unidas. No implican obligatoriedad, salvo para el órgano solicitante que las haya reconocido de antemano como obligatorias para él.

En muchos casos ejercen determinada influencia en el arreglo definitivo de la situación que condujo a solicitarlas, y también desempeñan un importante papel en el arreglo pacífico de controversias internacionales.

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General tienen derecho a solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia y, con autorización de la última, los otros órganos de la ONU y sus organismos especializados.

ÓRBITA GEOESTACIONARIA (OGE)

Órbita de un satélite artificial de la Tierra lanzado a una altura de cerca de 36.000 kilómetros en el plano del Ecuador. Tal satélite, que tiene una circunvolación en 24 horas a una velocidad angular igual a la velocidad angular de rotación de la Tierra, prácticamente pende sobre determinado punto de la superficie terrestre, lo que permite utilizarlo en la televisión directa y otros tipos de comunicaciones, así como para realizar algunas investigaciones.

Los estados ecuatoriales podrían unirse para plantear derechos preferenciales sobre los segmentos de la órbita situados sobre sus territorios, indicando que son recursos naturales de estos países.

ORDEN MILITAR DE MALTA

Surgió en 1130. Su nombre primitivo fue el de "Hermanos Hospitalarios de San Juan de

Jerusalén". Desalojados de Jerusalén, en 1187, fijaron su residencia en San Juan de Acre, desde donde se trasladaron a Chipre en 1291. En 1530 el emperador Carlos V les concedió la isla de Malta, que dio nuevo nombre a la orden, y en 1798 se trasladaron a Roma, que es su actual sede.

La Orden de Malta es hoy una asociación religiosa internacional, dependiente del Papa, presidida por un gran maestre. Se considera que la Orden es sujeto de derecho internacional porque mantiene relaciones diplomáticas con varios estados y suscribe acuerdos internacionales.

Por decreto supremo de 15 de abril de 1953 el gobierno del Perú reconoció la Soberana Orden Militar de Malta como entidad internacional independiente y resolvió establecer con ella relaciones diplomáticas.

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA)

Organización intergubernamental fundada en 1957. Presenta informes anuales de su labor directamente a la Asamblea General de la ONU y, si fuere necesario, al Consejo de Seguridad.

Objetivos de la OIEA: lograr una utilización más rápida y amplia de la energía atómica para mantener la paz, la salud y el bienestar en el mundo, y asegurar que la ayuda concedida por ella o a instancias de ella, o bajo su observación o control tenga exclusivamente carácter pacífico. A estos efectos la OIEA coadyuva al empleo de isótopos y radiaciones nucleares en el desarrollo de la medicina, la agricultura, la hidrología y la industria; difunde información científica y conocimientos técnicos mediante la concesión de becas, la organización de cursillos de formación y la edición de publicaciones; brinda asistencia técnica y se ocupa de los aspectos jurídicos de los problemas relacionados con el peligro atómico.

El órgano de la OIEA es la Asamblea General, que se reúne en sesiones anuales (ordinarias y, si fuere necesario, también especiales). El órgano ejecutivo es la Junta de Auditores (está compuesta por 34 personas). El principal funcionario administrativo de la OIEA es el director general, nombrado por la Junta de Auditores y confirmado por la Conferencia General para un período de 4 años. La OIEA tiene su sede en Viena (Austria).

ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA (OPANAL)

Organismo creado por el Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina (1967) por un conjunto de veinte repúblicas latinoamericanas.

ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS INTERNACIONALES

Forma orgánica de relaciones multilaterales de los estados en esferas especializadas estrechamente ligadas al desarrollo de los vínculos económicos, científico-técnicos y de otra índole. Aparecieron en la segunda mitad del siglo XIX: Unión Internacional de Agrimensura (1864), Organización Universal de Telecomunicaciones (1865), Organización Postal Universal (1874), Organización Internacional de Metrología Legal (1875) y otras. A diferencia de las formas precedentes de relaciones multilaterales internacionales, estos organismos poseen órganos permanentes. El intento de la Sociedad de Naciones de controlar el funcionamiento de dichos organismos no tuvo éxito, y los contactos entre ellos se limitaban al canje de información. Después de crearse la ONU, varios organismos administrativos internacionales obtuvieron la condición de organismos especializados de la ONU y otros funcionan como organizaciones intergubernamentales internacionales (OII) para problemas especiales.

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Organizaciones intergubernamentales autónomas. Se ocupan de cuestiones económicas, sociales o humanitarias creadas sobre la base de tratados internacionales (actos constituyentes) y ligadas con la ONU, por vía del Consejo Económico y Social (Ecosoc), mediante acuerdos internacionales especiales. Estos acuerdos deberán ser confirmados por la Asamblea General. El Ecosoc está facultado para coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, así como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los miembros de las Naciones Unidas (arts. 57 y 63 de la Carta de la ONU). En la actualidad existen 14 organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA): Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Postal Universal (OPU) Unión Universal de Telecomunicaciones (UUT), Organización Meteorológica Mundial (OMM), Organización Marítima Internacional (OMI), Unión para la Protección de la Propiedad Intelectual (UPPI), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Asociación Internacional de Fomento (AIF), Corporación Financiera Internacional (CFI), y Fondo Monetario Internacional (FMI).

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Pueden definirse como entidades de carácter permanente integradas por sujetos de derecho internacional, dotadas de una estructura orgánica estable destinada a cumplir las funciones y objetivos que le señale su instrumento constitutivo, y aceptadas por la comunidad internacional.

En este siglo han hecho su aparición en forma continua una serie de organismos internacionales, es decir, organismos compuestos por los propios gobiernos destinados a ocuparse de tareas específicas de la comunidad internacional.

En este sentido, para que pueda hablarse de organismo internacional, debe cumplirse con un mínimo de los siguientes requisitos:

a. La existencia de un acto jurídico creador llamado Carta, Estatuto, Constitución, entre otros, el cual es ratificado por las partes para solemnizar sus derechos y obligaciones. En algunas ocasiones este acto constitutivo está expresado en una resolución acordada en una conferencia determinada.
b. Carácter estable o permanente, aunque no ejercite sus funciones de manera continuada.
c. Estar compuestos por sujetos de derecho internacional, lo que determina que los organismos se rijan por las normas contempladas dentro del derecho internacional.
d. Los organismos internacionales tienen una estructura orgánica permanente, o sea, están dotados de órganos estables, los cuales son distintos e independientes de sus miembros y en los que se forma la voluntad colectiva de la propia organización (Véase Organizaciones internacionales).

ORGANISMOS REGIONALES INTERNACIONALES

Pueden ser políticos, militares, económicos, etc. La pertenencia de los países miembros de una región geográfica se considera generalmente como síntoma formal de organismo regional e internacional. La Carta de las Naciones Unidas destaca a los organis-

mos regionales, internacionales, políticos que tienen por objeto el mantenimiento de la paz y de la seguridad si sus actividades son compatibles con los propósitos y principios de la ONU. La Carta incluye en tales actividades la solución de las controversias locales por medios pacíficos. En cuanto a las acciones coercitivas, el p. 1, art. 53 de la Carta señala que los organismos regionales internacionales podrán emprenderlas sólo por encargo del Consejo de Seguridad y bajo su dirección. El Consejo de Seguridad deberá ser informado siempre de las acciones proyectadas o emprendidas por estos organismos.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Es la organización internacional regional que tiene su sede en Washington, capital de los Estados Unidos de Norteamérica. La OEA se creó en 1948 y quedando consolidada su estructura jurídica.

Su funcionamiento se basa en el Reglamento (en su versión de 1970) y en el Tratado de Río de Janeiro (1947) sobre el Sistema Interamericano de Paz (de mutua ayuda y de común defensa de las repúblicas americanas). Son miembros de ella 29 países latinoamericanos y Estados Unidos, bajo cuya presión se excluyó a Cuba de la Organización en 1962.

Objetivos y principios formales de la OEA: mantenimiento de la paz y la seguridad en el continente, arreglo pacífico de las controversias entre estados miembros, común defensa frente a la agresión y solución de otros problemas mediante esfuerzos colectivos.

El órgano superior de la OEA es la Asamblea General, que se reúne en sesiones anuales para estudiar los problemas urgentes. La Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores es convocada por el Consejo de la OEA. Las funciones ejecutivas las ejercen el Consejo de la OEA, el Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Cultural Interamericano. Todos ellos se subordinan directamente a la Asamblea General. Los órganos consultivos son el Consejo de Juristas Interamericanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El órgano administrativo permanente central es la Secretaría General.

ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

Organismo especializado de la ONU que se ocupa de los asuntos relativos a la cooperación de los estados en la aviación civil. Está integrada por 155 estados. Sus objetivos son: desarrollar los principios y métodos técnicos de la navegación aérea internacional, elaborar e introducir en la práctica reglas técnicas de vuelo unificadas con el objeto de elevar el nivel de seguridad y la regularidad de los vuelos internacionales, etc. Fue constituida sobre la base del Convenio de Chicago de Aviación Civil Internacional (1944).

El órgano representativo superior de la OACI es la Asamblea, convocada una vez cada tres años. Ésta elige al Consejo que ejerce la dirección en el período comprendido entre las sesiones. Al Consejo se le ha atribuido la facultad de preparar y modificar anexos técnicos a la Convención. Tales anexos contienen todas las líneas fundamentales de las actividades de la aviación civil en el ámbito internacional (reglas de vuelo, meteorología, requisitos de las naves aéreas, mapas de aviación, etc.). Las reglas técnicas aprobadas por el Consejo entran en vigor y son obligatorias para los estados miembros sólo después de que éstos hayan aceptado aplicarlas bajo la dirección de la OACI. Se han realizado varias conferencias en las que fueron aprobadas convenciones sobre la ampliación de la seguridad de la aviación civil, entre ellas la Convención de

La Haya para combatir el Secuestro de Aviones (1970). Actualmente casi todos los estados miembros de la ONU pertenecen a la OACI. La Unión Soviética ingresó en este organismo en 1970. La OACI tiene su sede en Montreal (Canadá).

ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA (OUA)

Organización política intergubernamental regional fundada en la Conferencia de Addis Abeba de Estados Independientes de África (1963).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

Fue creada, al término de la Segunda Guerra Mundial, por un grupo de países que vencieron en la conflagración, para contar así con un respaldo jurídico institucional frente al nuevo orden político y dotar a la comunidad internacional de los mecanismos para preservar la paz, que quedara precaria luego de la guerra al dividirse el mundo en dos bloques antagónicos. Es por lo tanto, fundamentalmente, un ente político internacional que sintetizó los intereses y el nuevo orden luego de la Segunda Guerra Mundial.

Después de varios años ingresaron también las potencias vencidas. Con el ingreso, además, de la República Popular China en 1971, se puede decir que la organización adquirió carácter universal.

La Carta de la ONU distingue entre los miembros originarios o sea los que suscribieron la Carta en 1945 y los "demás estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta".

La admisión de nuevos miembros, si bien se efectúa por decisión de la Asamblea General, debe ser hecha por recomendación del Consejo de Seguridad por lo que la objeción de cualquier miembro permanente del Consejo impide el ingreso a un nuevo miembro como en repetidas ocasiones ha sucedido (opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 2 de marzo de 1950).

Su propósito formal no es ser un Estado supranacional sino la instauración de un sistema de seguridad colectivo, basado en la cooperación voluntaria de sus miembros, cada uno de los cuales sigue siendo soberano dentro de su territorio, a pesar de que la organización tiene poder coercitivo sobre ellos, pero sólo para los asuntos aprobados por el Consejo de Seguridad o sea con la opinión favorable de las cinco potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial. Para ser más precisos, sólo estos países se reservaron la posibilidad jurídica de coacción y tienen derecho al veto.

Por ello se puede afirmar que la ONU es un organismo políticamente perfecto, porque están reflejados los intereses del poder; pero jurídicamente imperfecto, porque, en realidad, no todos tienen los mismos derechos, lo que no responde al ideal de justicia ni de democracia.

Son sus propósitos:

- El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
- El fomento de relaciones de amistad entre las naciones.
- La realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y cultural, y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
- Coordinar los esfuerzos de las naciones para estos propósitos.

Para lograrlo, los miembros de la ONU se comprometieron a actuar conforme a los siguientes principios:

- Igualdad soberana de todos los miembros.

- Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas de conformidad con la Carta.
- Arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos.
- Abstención de recurrir, en las relaciones internacionales, a la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas (no agresión).
- Promoción de estos principios en los estados no miembros.
- No intervención en los asuntos de jurisdicción interna de los estados.

Los órganos principales de la ONU son:

- La Asamblea General.
- El Consejo de Seguridad.
- El Consejo Económico y Social.
- El Consejo de Administración Fiduciaria.
- La Corte Internacional de Justicia.
- La Secretaría.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden instituir los órganos subsidiarios que crean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El Consejo Económico y Social instituye las comisiones pertinentes.

La ONU, sus funcionarios y los representantes de sus miembros gozan de determinados privilegios e inmunidades.

La ONU tiene su sede central en Nueva York (Estados Unidos) y diversos órganos tienen su sede en Ginebra (Suiza) y Viena (Austria).

En varios casos la organización ha contribuido al arreglo de conflictos y controversias por medios pacíficos.

En la ONU se han estudiado cuestiones relativas a la prevención de la guerra, al desarme y el fomento de la colaboración pacífica de los estados, y se han aprobado resoluciones positivas sobre estos temas.

En el ámbito de las Naciones Unidas o bajo su dirección han sido elaborados importantes acuerdos internacionales, por ejemplo, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (1966), el Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (1967), el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (1968), etc.

La ONU ha desempeñado importante papel en la liberación de los países y pueblos dependientes del yugo colonial. Empero, no todas las posibilidades de la organización se han aprovechado con la plenitud y precisión suficientes.

Hoy, después de la caída del bloque soviético y el cese de la Guerra Fría, las potencias, a cuyos intereses de posguerra obedeció la convocatoria de estados en torno a una organización internacional, retornan a la diplomacia bilateral para la discusión y solución de los asuntos de su mayor interés, dejando a la ONU en una situación disminuida.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI)

Órgano autónomo en el marco de las Naciones Unidas, fundado el 1 de enero de 1967 sobre la base de la resolución de la Asamblea General de la ONU. Son sus propósitos:

- Coadyuvar al crecimiento industrial y la aceleración de la industrialización de los países en desarrollo.
- Coordinar todas las actividades del sistema de la ONU en el campo del desarrollo industrial.

El órgano directivo principal es la Junta de Desarrollo Industrial compuesto por 45 miembros elegidos por la Asamblea General. Tiene su sede en Austria.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)

Organización intergubernamental fundada en 1945. Es un organismo especializado de la ONU. En 1985 estaba conformada por 156 estados.

La FAO es un organismo de asistencia técnica para el desarrollo y un centro de consulta para los gobiernos, sus fines son:

a. Elevar los niveles nutricionales y de vida de los pueblos.
b. Mejorar la producción y distribución de todos los alimentos y productos agrícolas.
c. Mejorar la situación de la población rural.

El órgano superior de esta organización es la Conferencia, compuesta por un representante de cada país miembro, que se reúne cada dos años, determina los principios rectores y aprueba el presupuesto de la organización. El órgano ejecutivo es el Consejo, integrado por representantes de 49 países miembros. Obra en nombre de todas las naciones miembros y es responsable ante la Conferencia. El Consejo es el órgano directivo en el período comprendido entre las sesiones. El director general, elegido en la Conferencia, dirige las actividades de la FAO, redacta informes anuales sobre su trabajo y los presenta al examen de la Conferencia. La FAO tiene su sede en Roma (Italia).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

Organización intergubernamental fundada en 1946. Funciona sobre la base del Reglamento como organismo especializado de las Naciones Unidas.

Propósitos u objetivos:

a. Realzar la necesidad de integrar las culturas locales en el proceso de desarrollo.
b. Destacar la importancia de la creatividad artística en un período de evolución científica y tecnológica rápida.
c. Contribuir con hacer aceptar las diversidades culturales para alcanzar la paz y la comprensión internacionales.

Órganos: la Conferencia General, órgano superior, que se reúne cada dos años para elaborar la política y el programa de la organización; la Junta Ejecutiva, que se compone de 45 miembros y se reúne tres veces al año como mínimo; responde por el cumplimiento del programa aprobado por la Conferencia; y el Secretariado, órgano administrativo, presidido por un director general y que cuenta en su plantilla con el número necesario de funcionarios internacionales. La Unesco tiene su sede en París.

Tres peruanos han alcanzado los puestos más altos en la ONU: José Luis Bustamante y Rivero, presidente de la Corte Internacional de Justicia; Víctor Andrés Belaunde, presidente de la Asamblea General y Javier Pérez de Cuéllar, secretario general por dos períodos, también presidió el Consejo de Seguridad.

ORGANIZACIÓN DE PAÍSES EXPORTADORES DE PETRÓLEO (OPEP)

Tiene su primer paso de acercamiento en abril de 1959 cuando se firmó en El Cairo el llamado "Pacto de Caballeros", y en la Conferencia de Bagdad de septiembre de 1960 se estableció formalmente. Sus integrantes actuales son: Abu Dhabi, Arabia Saudita, Argelia, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Libia, Qatar, Venezuela y Ecuador.

Corresponde a un nuevo tipo de estructura que se advierte en el ámbito del comercio internacional. Su característica sobresaliente es que este tipo de organización no está tanto destinada a actuar en el plano de los principios que regulan el comercio del petróleo, sino que principalmente, como elemento de negociación y presión en las relaciones entre el productor y el con-

sumidor. Otra característica sobresaliente es que la OPEP está formada exclusivamente por países en vías de desarrollo que encuentran en ella el foro apropiado para discutir la armonización de sus intereses y estrategias como productores. El objetivo es, entonces, incrementar el poder de negociación de los países que en ella participan, frente a los países desarrollados.

ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE (OTAN)

Firmado en Washington el 4 de abril de 1949 por los representantes de 12 naciones (Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Canadá, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Italia, Noruega, Dinamarca, Islandia y Portugal), luego ingresaron Grecia, Turquía, República Federal de Alemania y España. El grupo permanente está compuesto por los representantes de Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia. Tiene su sede en Washington y está encargada de la parte estratégica.

Estipula que el ataque armado contra uno de los países signatarios será interpretado como un ataque contra el territorio del resto de los miembros, creando así una asistencia mutua, la cual no será automática; asimismo, cada país conservará su ejército y su comando. La entonces Unión Soviética interpretó el pacto como una alianza agresiva y dirigida contra ella. Como respuesta el campo soviético creó el 14 de mayo de 1955 el Pacto de Varsovia.

La bipolaridad de la Guerra Fría feneció en 1989. El fin de este particular enfrentamiento que dirigió las relaciones internacionales por más de cinco décadas tiene entre sus consecuencias la extinción del Pacto de Varsovia. De otro lado se podría decir que la OTAN quedaría carente de finalidad; pero sus recientes propósitos de expansión hacia el Este muestra que la organización continua teniendo una razón de existencia.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Fue creada en 1919 bajo el Tratado de Versalles, junto con la Sociedad de Naciones. Sobrevivió a esta institución, y en 1946 fue el primer organismo especializado que se asoció con las Naciones Unidas. Pretende promover la justicia social para todos los trabajadores.

La OIT, que en 1969 recibió el premio Nobel de la Paz, se distingue de las demás organizaciones mundiales porque en su funcionamiento los representantes trabajadores y empleadores tienen voz y voto en pie de igualdad con los gobiernos.

La mayor fuente de recursos financieros para los proyectos de cooperación técnica de la OIT es el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Finalidades de la OIT:

- Contribuir al establecimiento de una paz duradera mediante el estímulo de la justicia social.
- Mejorar las condiciones laborales mediante reglamentaciones internacionales y elevar el nivel de vida.

El órgano superior de la OIT es la Conferencia General, convocada una vez al año. Cada Estado miembro está representado en la Conferencia por cuatro delegados: dos, en nombre del gobierno; uno, en representación de los patronos, y el cuarto, como delegado de los sindicatos.

La principal función de la Conferencia consiste en elaborar normas sociales internacionales en forma de convenciones, resoluciones, etc. El órgano directivo es el Consejo de Administración, integrado por 56 miembros (28 representantes de los gobiernos, 14 de los patronos y 14 de los sindicatos). Este Consejo dirige las labores de la Oficina Internacional del Trabajo y de los comités y comisiones de la organización. La OIT tiene su sede en Ginebra.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

Colabora con los gobiernos, con otras organizaciones internacionales y con las agencias de beneficencia para asegurar, en todo el mundo, la migración ordenada de las personas que necesitan servicios internacionales de migración. A fines de 1992, la organización había prestado asistencia a más de 4,5 millones de personas. La OIM tiene los siguientes objetivos principales:

- Satisfacer, mediante una migración ordenada y planificada, las necesidades específicas de los países de emigración e inmigración.
- La tramitación de las formalidades y el traslado de los refugiados en los países de emigración e inmigración.
- La transferencia de tecnología, mediante el traslado de recursos humanos calificados, con el fin de contribuir al progreso económico y social de los países en desarrollo.
- Brindar cooperación técnica a sus estados miembros en materia de información, legislación, política y administración migratoria.
- Constituir un foro permanente donde los estados y otras entidades debatan sus experiencias e intercambien ideas.
- Promover la cooperación internacional en cuestiones de migración.

ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE)

Organización internacional creada por convenio suscrito en Lima en 1973, abierto a los estados latinoamericanos.

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI)

Organización Marítima Consultiva Intergubernamental (OMCI), hasta 1982.

Organismo especializado de la ONU fundado en 1958. Sus tareas consisten en fomentar la colaboración de los estados en la elaboración de diversas reglas y normas técnicas con objeto de elevar la eficacia de la navegación y la seguridad en el mar, y de contribuir con la supresión de las discriminaciones y de las restricciones excesivas en la navegación. Los órganos principales son: la Asamblea, el Consejo, el Comité para la Seguridad en el Mar, el Comité Jurídico, el Comité para la Protección del Medio Marino y el Comité de Colaboración Técnica.

A iniciativa de la OMI fueron celebradas conferencias internacionales sobre protección de la vida humana en el mar, medición de desplazamientos de los barcos, prevención de colisiones de buques en el mar, prevención de la contaminación del mar por petróleo, vertimientos de desechos y otros materiales. En la OMI fueron elaboradas recomendaciones relativas a los esquemas del movimiento separado de los barcos en los lugares de navegación intensa. La OMI tiene su sede en Londres (Inglaterra).

ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM)

Organización intergubernamental instituida en 1947 (en lugar de la no gubernamental Organización Meteorológica Internacional, que existió desde 1878). Funciona desde 1951 con la condición jurídica de organismo especializado de la ONU.

Tiene como finalidad: propiciar la colaboración mundial en el establecimiento de redes de estaciones para observaciones meteorológicas y centros que aseguren la actividad de los servicios meteorológicos; crear un sistema para el rápido intercambio de información, la estandarización de las observaciones meteorológicas, la unificación de los datos que se publiquen y el empleo de la meteorología en la aviación, navegación, agricultura, etc.; estimular las investigaciones en meteorología y preparar meteorólogos; coadyuvar a la coordinación de

los aspectos internacionales de estos problemas, etc.

Los órganos de la OMM son: el Congreso Meteorológico Mundial (órgano supremo), que se convoca cada cuatro años por lo menos; el Comité Ejecutivo, integrado por 24 miembros, se reúne mínimo una vez al año y el Secretariado (órgano administrativo), encabezado por un secretario general. La OMM ha creado 6 asociaciones meteorológicas regionales y 8 comisiones técnicas. Tiene su sede en Ginebra (Suiza).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

Organización intergubernamental, organismo especializado de la ONU, fundado en 1967. Objetivo: coadyuvar a la protección de la propiedad intelectual en el mundo entero mediante el concurso de los estados y asegurar la colaboración de los mismos en la protección de la propiedad intelectual, que se entienden como los derechos referentes a las obras literarias, artísticas y científicas, a los inventos, descubrimientos científicos, modelos industriales, marcas de fábrica, etc.

La OMPI realiza un programa de asistencia técnico-jurídica en la esfera de los inventos y derechos de autor en los países en desarrollo.

El órgano superior es la Asamblea General, que se compone de los estados participantes de la Unión de París y de la Unión de Berna. Su órgano administrativo es la Oficina Internacional, encabezada por el director general. Tiene su sede en Ginebra (Suiza).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Organización intergubernamental fundada en 1946. Realiza su labor desde 1948 y es un organismo especializado de la ONU. Según los estatutos su objetivo consiste en que "todos los pueblos logren un nivel de salud lo más elevado posible". En el preámbulo de los estatutos, el término "salud" se interpreta de un modo bastante lato, lo que permite a la OMS ocuparse no sólo de la lucha contra las enfermedades, sino también de muchos problemas de carácter social. Tiene las siguientes prioridades:

- Promueve la atención primaria de salud como clave para el desarrollo sanitario.
- Promueve las relaciones recíprocas entre la salud y otras variables socioeconómicas.
- Forma investigadores en reproducción humana.
- Elabora estadísticas.
- Vigila y fomenta actividades en materia de nutrición.

Dentro de la esfera de la salud y la estrategia acordada de "Salud para todos" se proporciona la asistencia solicitada por los gobiernos miembros. Las organizaciones que pueden recibir asistencia de la OMS son:

- Gobiernos miembros de la OMS, generalmente por intermedio del Ministerio de Salud.
- Institución de investigación o formación de países cuyas actividades concuerden con las prioridades de la OMS.
- Organizaciones no gubernamentales y organismos bilaterales de cooperación.
- Los gobiernos deberán dirigirse a la oficina regional correspondiente de la OMS.

Su órgano dirigente es la Asamblea Mundial de la Salud, que sesiona una vez al año. El órgano ejecutivo es el Comité Ejecutivo, compuesto por representantes de 30 estados miembros elegidos por la Asamblea, se reúne no menos de dos veces al año.

El órgano administrativo lo encabeza el director general. En la OMS existen seis organizaciones regionales. Tiene su sede en Ginebra (Suiza).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)

Creada para promover y aplicar un librecambio global. Fue fundada en 1993 por el Acta Final que cerraba la Ronda Uruguay de negociaciones multilaterales contempladas en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), al que sustituye. La OMC tiene como fin administrar y controlar los 28 acuerdos de librecambio recogidos en el Acta Final, supervisar las prácticas comerciales mundiales y juzgar los litigios comerciales que los estados miembros le presentan.

La organización enpezó a funcionar el 1 de enero de 1995 con un Consejo General integrado por 76 países miembros, aunque se espera que crezca conforme vayan siendo admitidas nuevas naciones. A diferencia de su predecesora es una entidad constituida de modo formal, cuyas decisiones son vinculantes para sus miembros, aunque es independiente de las Naciones Unidas. La organización proporciona un marco par el ejercicio de la ley dentro del comercio internacional, amplía las disposiciones recogidas en el GATT e incluye además los servicios, los derechos a la propiedad intelectual y la inversión. Su Consejo General Permanente está integrado por los embajadores de los estados miembros ante la OMC, quienes también forman parte de varios comités especializados y subsidirios. Esto es supervisado por la Conferencia Ministerial que se reúne cada dos años y tiene además capacidad para nombrar al director general de la organización.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)

Oficina regional para América Latina de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En la actualidad, la OPS tiene programas y se interesa en los siguientes sectores:

- Política y planificación.
- Desarrollo de los recursos humanos.
- Administración.
- Evaluación.
- Educación sanitaria.
- Trabajo social.
- Síntesis de conocimientos e intercambio de información.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)

Nació en septiembre de 1961 reanimando y ampliando la Organización para la Cooperación Económica Europea.

Tuvo por base la convención firmada en París en diciembre de 1960 por los países miembros originales de la organización para la Cooperación Económica Europea, más España, Estados Unidos y Canadá. En 1964 se incorporó Japón.

Sus fines son:

- Fomentar el crecimiento económico y elevar el nivel de empleo con estabilidad financiera entre los países miembros.
- Contribuir al desarrollo de los países miembros menos adelantados y de países que no son miembros.
- Lograr la expansión del comercio mundial multilateral.

La organización desempeña sus funciones por medio de varios comités: el Comité de Política Económica, el Comité de Investigación Científica, el Comité de Comercio y el Comité de Ayuda para el Desarrollo.

Publica regularmente boletines que cubren las principales estadísticas económicas de los países miembros.

La OCDE ha sido importante como foro para que los países industriales discutan problemas monetarios internacionales y la promoción de ayuda y asistencia técnica para los países en desarrollo.

ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS

Tiene su sede en La Haya, Países Bajos, y sus propósitos están enunciados en su denominación que agrupa a gobiernos de diversos países. El Perú está representado ante su Consejo Ejecutivo.

ORGANIZACIÓN POSTAL UNIVERSAL (OPU)

Organización intergubernamental (antes Unión Postal Universal, fundada en 1874), que en 1947 obtuvo la condición de organismo especializado de la ONU, funciona sobre la base de los estatutos, el Reglamento General y la Convención Postal Universal, renovados en el XVI Congreso Postal Universal en 1969, pero que recién en 1971 entran en vigencia. Sus objetivos son:

a. Formar con los países miembros un territorio postal unido para el canje de correspondencia.
b. Organizar y perfeccionar los servicios postales.
c. Contribuir a desarrollar la cooperación internacional en esta rama.

Órganos de la OPU: el Congreso Postal Universal, órgano superior, que se reúne generalmente una vez cada cinco años; el Comité Ejecutivo, órgano dirigente integrado por 40 miembros. En la OPU se ha constituido también la Comisión Consultiva para Estudios Postales, compuesta por 35 miembros. El Secretariado es la Oficina Internacional. La OPU tiene su sede en Berna (Suiza).

ORGANIZACIÓN TURÍSTICA MUNDIAL (OTM)

Organización intergubernamental que funciona sobre la base de los estatutos adoptados en 1970 y que entraron en vigor en 1975. Fue creada mediante la reorganización de la no gubernamental Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (UIOT). Sus miembros se dividen en tres categorías: efectivos, asociados y adheridos.

Objetivo de la OTM: coadyuvar al fomento del turismo para contribuir al desarrollo económico, la comprensión recíproca internacional, la paz, la prosperidad, el respeto general y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas, cualesquiera que sean su raza, sexo, idioma o religión. Además debe prestar particular atención a los intereses de los países en desarrollo en la esfera del turismo.

El órgano superior de la OTM es la Asamblea General, integrada por delegados de los miembros efectivos; se reúne una vez cada dos años. El órgano dirigente es el Comité Ejecutivo, compuesto por los miembros efectivos elegidos por la Asamblea según el principio de uno por cada cinco de tales miembros. Se reúne dos veces al año por lo menos. El órgano administrativo es el Secretariado, encabezado por el secretario general. La OTM tiene su sede en Madrid (España).

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Asociaciones permanentes de carácter intergubernamental o no gubernamental, basadas en un acuerdo internacional (Carta, estatuto u otro documento constitutivo) con el objeto de coadyuvar a la solución de los problemas internacionales previstos por tales documentos y fomentar la colaboración entre estados con diferente régimen social.

Aunque ya en la antigüedad se elaboraron planes y proyectos de fundación de organizaciones internacionales, las primeras nacieron en el siglo XIX.

El proceso de surgimiento de organizaciones internacionales se intensificó particu-

larmente después de la Segunda Guerra Mundial y propició, entre otras cosas, la creación de una organización internacional de seguridad, única en su género: la Organización de las Naciones Unidas. La aparición de estas organizaciones en los últimos tiempos y el aumento de su número vienen determinados por el desarrollo de las relaciones políticas y económicas internacionales, como resultado de los cuales surgió un gran número de nuevos estados independientes, en África principalmente. Estas organizaciones constituyen un componente muy importante de todo el proceso de desarrollo de las relaciones internacionales en nuestra época.

Las organizaciones internacionales poseen varias características específicas que permiten destacar esta importante institución de entre todo el conjunto de fenómenos de la vida internacional. Entre ellas figuran: la existencia de un documento constitutivo que reglamenta la estructura, los objetivos y líneas fundamentales de las actividades; el carácter permanente o regular de su labor; la utilización de negociaciones y discusiones multilaterales de los problemas como método fundamental de las actividades; la adopción de las decisiones por votación o por consenso, así como también el carácter de las decisiones, por regla general, es recomendatorio.

Hasta ahora no se ha activado un mecanismo de disolución de estos organismos.

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

Asociaciones internacionales de grupos nacionales, sindicatos y particulares creadas con la finalidad de promover la colaboración internacional en las esferas política, económica, científico-técnica, cultural y humanitaria y en otros terrenos de las actividades humanas.

Generalmente tienen reglamento propio y realizan su labor en varios estados. La mayoría de ellas posee condición consultiva ante las organizaciones internacionales. Así, en la ONU las organizaciones internacionales no gubernamentales adjuntas al Consejo Económico y Social (Ecosoc) adquieren condición consultiva de primera y segunda categoría. La petición de conceder tal condición en el Ecosoc la examina el Comité de Organizaciones no Gubernamentales, el cual después de estudiar tales peticiones, presenta las recomendaciones al Ecosoc.

Las organizaciones internacionales no gubernamentales de primera y segunda categoría pueden designar representantes plenipotenciarios para asistir como observadores a las reuniones a puerta abierta del Ecosoc, de sus comités y órganos de sesión. Las organizaciones internacionales no gubernamentales incluidas en la lista pueden mandar representantes a las reuniones en las que se examinen problemas de la esfera de su competencia.

En las reuniones a puerta abierta del Ecosoc y de sus comités y comisiones, tales organizaciones tienen el derecho (con la autorización del órgano correspondiente) de hacer declaraciones verbales y difundir declaraciones escritas. No participan en el trabajo de los órganos principales de las Naciones Unidas.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)

Como el conflicto entre el individuo y el Estado es el más frecuente cuando se trata de derechos humanos, es difícil suponer que los gobiernos actúen imparcialmente. Por ello cobran importancia especial las organizaciones no gubernamentales. Se calcula que existen tres mil en todo el mundo, abocadas al tema de los derechos humanos, con extensión internacional .

Las ONG, como se les denomina en el Perú, son hoy un movimiento de organiza-

ción en plena expansión en todo el mundo, pues se ocupan de temas múltiples (véase Organizaciones internacionales no gubernamentales)

ÓRGANOS DE RELACIONES EXTERIORES

Realizan la labor diplomática, así como también las relaciones en nombre del Estado en la esfera de los vínculos internacionales comerciales, económicos, militares, culturales, científicos, etc., de carácter oficial.

Por su sede se dividen en: centrales y del exterior. Los centrales se dividen a su vez en órganos de dirección política general y órganos de relaciones especiales (comerciales, económicas, sectoriales, etc.).

Son órganos centrales de dirección política general el órgano legislativo superior del poder estatal, el jefe de Estado (unipersonal o colectivo), el Gobierno, el ministro de Relaciones Exteriores y el aparato central del Ministerio de Relaciones Exteriores. Su labor tiene carácter diplomático, y sus relaciones directas con los órganos centrales extranjeros de relaciones exteriores se regulan tanto por normas internas como por normas internacionales, en lo fundamental por las costumbres internacionales. Mientras que las relaciones de los órganos centrales de relaciones exteriores de dirección política general con las misiones diplomáticas extranjeras se reglamentan en medida mucho mayor por las convenciones internacionales multilaterales como, por ejemplo, la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (1961).

Los órganos del exterior se dividen, en lo fundamental, en: permanentes y temporales. Son órganos permanentes las representaciones diplomáticas y consulares, las representaciones permanentes ante las organizaciones internacionales como pertenecientes al sistema de órganos de relaciones exteriores de dirección política general y las representaciones de los órganos de relaciones exteriores especializados (representaciones comerciales, representaciones de departamentos de relaciones económicas, etc.). Son órganos temporales del exterior diversas delegaciones y representantes, los observadores, los embajadores para encargos especiales, etc., es decir, que cumplen encargos del Estado en la esfera de las relaciones exteriores.

OUTPUT

Término inglés que indica producción, rendimiento.

La cantidad total de artículos o mercaderías que han sido o pueden ser producidas en un determinado período.

P

PACIFISMO

Movimiento que rechaza cualquier forma de violencia y recusa todos los contenidos bélicos entre estados, bandos o grupos sociales. Sus campañas mundiales son contra el armamentismo y por la distensión entre los diferentes sistemas.

PACTA SUNT SERVANDA

Principio jurídico que establece la obligatoriedad del cumplimiento de los tratados. Es un principio básico del derecho internacional moderno, ya que la estabilidad de las relaciones internacionales y la legalidad internacional no pueden ser aseguradas sin el cumplimiento estricto y de buena fe de las obligaciones que emanan de los tratados internacionales y de otras fuentes del derecho internacional. La renuncia a observar este principio constituye una violación grave del derecho internacional que introduce arbitrariedad en las relaciones internacionales. Este principio está refrendado en la Carta de las Naciones Unidas en el art. 26 de la Convención sobre el Derecho de Tratados Internacionales contraídos, de conformidad plena con las prescripciones del derecho internacional.

PACTA TERTIIS NEC NOCENT NEC PROSUNT

Los pactos o tratados no perjudican a terceras partes.

PACTO

Acuerdo formal entre partes, por el cual se comprometen los participantes a garantizar y respetar su fiel cumplimiento; el pacto puede darse entre países, sociedades, instituciones o personas.

PACTO AMAZÓNICO

Tratado internacional suscrito por el Perú, Venezuela, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana y Surinam, el 3 de julio de 1978, con el fin de llevar a cabo una política común de preservación, utilización y explotación de la Amazonía (véase Tratado de Cooperación Amazónica).

PACTO BRIAND-KELLOG

El Tratado de Renuncia a la Guerra, más conocido como Pacto Briand-Kellog, se suscribió en París el 27 de agosto de 1928 por los plenipotenciarios de Alemania, Japón, Bélgica, Checoslovaquia, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña e Italia. Debe su nombre a sus principales animadores, el ministro de Negocios Extranjeros de Francia, Aristide Briand, y el secretario de Estado de los Estados Unidos, Frank Kellog. Trató de reemplazar los compromisos específicos del pacto de la Sociedad de las Naciones por una declaración general de las partes contratantes, de condena de la guerra como un recurso para la solución de las controversias internacionales y como instrumento de política nacional, en

sus relaciones mutuas. El Pacto, después de entrar en vigor, quedó abierto a la adhesión de todas las demás naciones del mundo.

El estallido de la Segunda Guerra Mundial, pocos años después habla por sí solo del efecto práctico de este Pacto inspirado, por cierto, en propósitos nobles.

PACTO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Instrumento constitutivo de la Sociedad de las Naciones, suscrito el 28 de junio de 1919, como parte integrante del Tratado de Versalles entre las potencias aliadas y asociadas y Alemania, al término de la Primera Guerra Mundial.

PACTO DE VARSOVIA

Denominación alusiva al instrumento constitutivo de la Organización del Tratado de Varsovia que se suscribió en la capital de Polonia el 14 de mayo de 1955, para crear un sistema de seguridad colectiva de los países de Europa Oriental, en respuesta al rearme de Alemania Occidental y al establecimiento de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), alianza militar que aglutina a los países occidentales de Europa y Estados Unidos. El título oficial es: Tratado de Amistad, Cooperación y Ayuda Mutua, más conocido como Pacto de Varsovia.

El Pacto de Varsovia vino a reforzar la cooperación militar entre los países del este europeo que antes habían concertado acuerdos bilaterales. Integraban la organización: Albania, Alemania Oriental, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania y la Unión Soviética. La organización es, pues, una estructura político-militar concebida en respuesta a la creación de la OTAN. Una de las consecuencias del fin de la Guerra Fría es la desaparición del Pacto de Varsovia.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Entró en vigor el 3 de enero de 1976. Permite convertir en normas contractuales los principios de la Declaración Universal, al igual que el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Establece en su art. 28 un Comité de Derechos Humanos, compuesto por 18 miembros –nacionales de los estados partes– con reconocida competencia en esta materia, quienes actúan a título personal y son electos para un período determinado de años, pudiendo ser reelegidos. El Comité recibe los informes que, por intermedio del secretario general de la ONU, le hacen llegar los estados partes en el Pacto. El Comité examina los informes y transmite a los estados los comentarios generales que estima oportunos. Los estados, a su vez, pueden formular observaciones a tales comentarios. Según el art. 41, todo Estado parte en el Pacto podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en las que un Estado parte alegue que otro Estado no cumple con las obligaciones que le impone el Pacto.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Abierto a la firma el 19 de diciembre de 1966, entró en vigor el 3 de enero de 1976.

Al igual que la Carta (art. 5), la Declaración de los Derechos Humanos (arts. 22 y 27) y la Convención de Derechos Económicos y Sociales regula el marco legal internacional de los derechos económicos, sociales y culturales.

Su aplicación depende, en gran medida, no de la legislación sino de la realidad política y social del Estado y su nivel de desarrollo económico.

La gran parte de los derechos mencionados (derecho al trabajo, a favorables y justas condiciones de trabajo, derecho a formar parte de un sindicato, derecho a seguridad social, a una protección de la familia, a un adecuado nivel de vida, a la salud, educación y a la cultura) son aplicados en los países industrializados, sin embargo, no es el caso en algunos países no industrializados, debido a las inherentes desigualdades y al presente orden económico mundial.

PAÍS

Nación, región o territorio reconocido como tal.

PAÍS NO ALINEADO

Participante del Movimiento de no Alineación. El concepto "país no alineado" fue aprobado en la I Conferencia de Países no Alineados (1965) y significa que el país debe haber adoptado una política independiente basada en los principios de la coexistencia pacífica y no alineación; apoya los movimientos de liberación nacional; no es miembro de una alianza militar en la que participa una u otra gran potencia; no admite la creación de bases militares extranjeras en su territorio. En la actualidad participan en el Movimiento de no Alineación más de 100 países.

PAGO

Entrega del dinero adeudado.

PANAMERICANISMO

Política que sostiene la necesidad de articular propuestas comunes de todos los países del continente americano. Fue sostenida originalmente por el presidente Monroe ("América para los americanos").

Ha merecido rechazo por parte de varios países de la región, argumentando que esta solidaridad beneficia exclusivamente la política exterior de los Estados Unidos.

PAR IN PAREM NON HABET IMPERIUM

Los iguales no tienen jurisdicción uno sobre otro.

PARIDAD ESTRATÉGICA (PRINCIPIO DE)

Necesidad de conservar la seguridad equitativa de los estados al resolver los problemas del desarme y de la reducción de fuerzas armadas y armamentos.

PARLAMENTARIO

Persona autorizada por el mando militar para entrar en negociaciones con el enemigo. El art. 32 del anexo a la IV Convención de La Haya sobre las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre (1907) versa: "El parlamentario tiene derecho a la inviolabilidad, así como el corneta, el clarín o tambor, el abanderado y el intérprete que lo acompañen". El parlamentario se presenta con bandera blanca. La infracción de la inviolabilidad es delito militar. El parlamentario no puede ser hecho prisionero, debe dársele la posibilidad de regresar a su ejército.

PARQUES INTERNACIONALES (TRANSNACIONALES)

Reservaciones naturales formadas por parcelas colindantes de la Naturaleza situadas a ambos lados de la frontera de estados limítrofes y que se encuentran bajo protección especial de éstos. Los parques están cerrados a todo tipo de actividades económicas, peró abiertos a la investigación científica y para el acceso de la población. Se crean sobre la base de acuerdos especiales entre los estados interesados, los cuales establecen los propósitos y condiciones de funcionamiento de estos parques, las reglas unificadas para la entrada

de visitantes, etc. Su régimen se regula tanto mediante los esfuerzos de cada Estado limítrofe en su territorio, como mediante el acuerdo correspondiente y la creación de un mecanismo coordinador especial. En la actualidad son parques internacionales el de Tatra-Penina en la frontera polaca-checoslovaca, el de Eifel-Alto Venn en la frontera franco-belga, y otros.

PARTE BELIGERANTE

Participante en las relaciones jurídicas internacionales que se regulan por las leyes y costumbres de guerra y que surgen con el comienzo de una guerra.

La diferencia entre parte beligerante en una guerra civil y parte beligerante en un conflicto armado de carácter internacional consiste en que, en el primer caso la condición jurídica de parte beligerante surge después de que el participante en la guerra civil haya obtenido reconocimiento internacional como tal; mientras que en el segundo caso el sujeto del derecho internacional asume él mismo dicha condición jurídica al entrar en conflicto armado con otro sujeto. Sin embargo, en cualquier caso, la parte beligerante debe respetar las leyes y costumbres de guerra, cuya infracción es crimen internacional.

PARTE INSURRECTA

Rebeldes, destacamentos de resistencia, participantes de una guerra civil o de liberación nacional que controlan determinada parte del territorio de su país y libran una lucha armada contra los colonizadores, los regímenes dictatoriales, fascistas y antidemocráticos de otra índole por la autodeterminación de su pueblo, y que han sido reconocidos como parte insurrecta por otros sujetos del derecho internacional. La condición de parte insurrecta da a los participantes de la lucha armada el derecho, en caso de derrota y de paso al territorio de otro Estado, de solicitar a éste la concesión de asilo, y el Estado que concedió el asilo está obligado a considerarlos como combatientes y no entregarlos a las autoridades vencedoras. Las partes insurrectas tienen la obligación de respetar las leyes y costumbres de guerra.

PASAPORTE DIPLOMÁTICO

Documento que se otorga a un agente diplomático para identificarlo y para que pueda viajar al exterior en cumplimiento de sus funciones.

En el Perú, ostentan el derecho por decreto legislativo Nº 832 de julio de 1996, el presidente de la República, su cónyuge e hijos; los ex presidentes y sus cónyuges. Asimismo los vicepresidentes, los congresistas, el presidente y vocales de la Corte Suprema, el fiscal de la nación, el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, el defensor del pueblo, los miembros del Tribunal Constitucional, el contralor general, ministros de Estado y el primado de la Iglesia católica.

También tendrán derecho al pasaporte los cónyuges e hijos menores cuando sus viajes estén vinculados a la función del titular.

Para quienes integran el servicio diplomático, se señala que tienen derecho al pasaporte especial los titulares, sus cónyuges e hijos.

Taxativamente se señala a los embajadores del Perú como funcionarios del servicio diplomático en actividad y agregados rentados, civiles y militares.

PASAPORTE PARA EL EXTRANJERO

Documento que certifica la identidad, la ciudadanía y, en los casos necesarios, la profesión de la persona que viaja al extranjero. El pasaporte válido autentica la ciudadanía de la persona y, por tanto, su derecho a atención consular y protección

diplomática por el Estado de su ciudadanía. Según su necesidad funcional, los pasaportes pueden ser diplomáticos, de servicio y comunes. Son entregados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio del Interior, y en el extranjero, por las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Estado, de conformidad con las reglas establecidas en la legislación interna.

PASO DE TRÁNSITO EN LOS ESTRECHOS UTILIZADOS PARA LA NAVEGACIÓN INTERNACIONAL

Paso de un buque en un estrecho utilizado para la navegación internacional o vuelo de una aeronave sobre el mismo, al que no se le deben poner obstáculos y que representa una aplicación de la libertad de navegación y de vuelo para el tránsito rápido e ininterrumpido por el estrecho.

Los estados ribereños no deben obstaculizar el paso en tránsito ni admitir detención alguna. Al ejercer el derecho de paso en tránsito los buques y aeronaves se abstendrán de: a) toda amenaza o uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de los estados ribereños del estrecho o que en cualquier otra forma viole los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, y b) toda actividad que no esté relacionada con sus modalidades normales de tránsito rápido e ininterrumpido, salvo que resulte necesaria por fuerza mayor o por dificultad grave.

La Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, aprobada en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, establece el derecho de los estados ribereños de adoptar leyes y reglas sobre varias cuestiones enumeradas en la Convención (por ejemplo, la prevención de la contaminación de los estrechos, la pesca, la regulación del tráfico, etc.).

PASO INOCENTE DE BUQUES

Por paso se entiende el hecho de navegar por las aguas territoriales de estados ribereños con el fin de atravesar dichas aguas sin penetrar en ellas o dirigirse a las aguas interiores o salir de ellas a alta mar.

El paso es inocente mientras no sea perjudicial para la paz, el buen orden y la seguridad del Estado ribereño. El paso inocente comprende la detención y el fondeo, pero sólo en la medida en que constituyan incidentes normales de la navegación o sean impuestos al buque por fuerza mayor o peligro grave. Los estados ribereños no deben poner dificultades al paso inocente y están obligados a dar a conocer todos los peligros que, según su conocimiento, amenacen la navegación en sus aguas territoriales. Igualmente, los estados ribereños pueden suspender temporalmente, en determinadas áreas de sus aguas territoriales, el paso inocente si es indispensable para su seguridad territorial. Los buques extranjeros que ejerzan este derecho deben observar las leyes y reglas emitidas por los estados ribereños, de conformidad con el derecho internacional.

En cuanto al ejercicio del derecho de paso inocente por buques de guerra, muchos estados ribereños se atienen al sistema de autorización o de aviso del paso de tales buques. Cuando un buque de guerra no cumple con los reglamentos del Estado ribereño relativos al paso inocente por las aguas territoriales y si no acata la invitación que se le hace para que los cumpla, el Estado ribereño podrá exigirle que salga inmediatamente de las aguas territoriales.

PATENTE

Es el registro y derecho de uso exclusivo, frente a los demás, de descubrimientos, inventos y sus aplicaciones prácticas. En el Perú lo norma la oficina de Invenciones y nuevas Tecnologías (OINT).

PATRIA POTESTAD

Conjunto de facultades, deberes y obligaciones que, por disposición de la ley o por mandato judicial han sido conferidos, para ejercerlos, a determinadas personas para la protección de los menores o mayores no emancipados respecto de su persona o de sus bienes. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten de acuerdo con la legislación estatal.

PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD

Concepto que define el régimen de algunos territorios, espacios y sus recursos; pone el acento en su utilización común por la humanidad, y no por los distintos estados. Tenía carácter contradictorio e inconsecuente, era susceptible de interpretación arbitraria basada en la oposición artificial de la comunidad, representada por un órgano internacional omnipotente, a los estados por separado. Los estados en desarrollo se pronunciaron en los años 70 por el reconocimiento del patrimonio común de la humanidad como base jurídica para redistribuir los bienes extraídos de la explotación de los recursos de una serie de territorios de utilización común, tomando en consideración las especiales necesidades e intereses de los países en desarrollo. Este concepto fue recogido en la parte referente a los fondos marinos de la Convención sobre el Derecho del Mar (1982), elaborada por la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y en el Acuerdo sobre las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (1979).

PATRIOTISMO

Sentimiento social, cuyo contenido se expresa en valores de gratitud, amor, solidaridad y fidelidad a la tierra natal, sus costumbres, tradiciones e incluso el sistema social imperante. Modernamente el patriotismo no sólo se manifiesta en la exclusividad nacional sino ello se impregna de creencias políticas o religiosas.

PATRÓN DE CAMBIO ORO

Es una variante o forma especial del patrón oro. En este sistema el banco central de un país no está obligado a cambiar su moneda en oro, como en el caso del patrón oro, sino por cualquier otra divisa que sea convertible en oro.

PATRÓN ORO

Se dice que un país está regido por el patrón oro cuando el banco central está obligado a cambiar por oro cualquier moneda o billete que le presenten a un tipo fijo. También el patrón oro puede considerarse como un sistema monetario dentro del cual el valor de la moneda, con relación al oro, se fija por la ley.

PAZ

Objeto de derecho internacional y de cooperación permanente desde el siglo XIX.

La idea moderna de paz fue desarrollada por el filósofo alemán Inmanuel Kant en 1795, en un ensayo sobre la paz perpetua donde formuló las condiciones fundamentales:

a. Ningún Estado debe interferir mediante la fuerza en la Constitución o en el gobierno de otro Estado.
b. No se tolera la intromisión de potencias extranjeras ni la violación de derechos de una nación libre e independiente que lucha con su mal interno.
c. No se debe considerar válido un tratado de paz al que se haya llegado con la reserva mental de algunos objetivos que puedan provocar en lo futuro otra guerra.

Las primeras asociaciones por la paz surgieron en Estados Unidos en 1814 y en Inglaterra en 1816, organizando el Primer Congreso Angloamericano de Paz en Londres.

La preservación de la paz fue la tarea de la Primera Organización Mundial Intergubernamental de la Sociedad de Naciones.

En nuestros tiempos la paz mundial es el objeto supremo de las Naciones Unidas. En la sede de la organización se puede leer esculpida sobre una piedra la frase de Benito Juárez: "La paz es el respeto al derecho ajeno".

PAZ, OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA

El uso de la fuerza en favor de la paz ha sido definido por su contradicción teórica, y en el resultado real de estos esfuerzos, como el punto más cercano de encuentro entre la política internacional y el derecho. En el art. 42 de la Carta se autoriza al Consejo de Seguridad para que inicie una acción militar para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Aunque esa acción sólo debe iniciarse si han fracasado todos los medios pacíficos, la posibilidad de recurrir a ella es esencial para que se pueda dar crédito a las Naciones Unidas como garante de la seguridad internacional. Para ello será necesario poner en marcha, mediante negociaciones, los convenios especiales previstos en el art. 43 de la Carta, con arreglo a los cuales los estados miembros se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades que sean necesarias para los propósitos establecidos en el art. 42, y no sólo para casos determinados, sino de modo permanente. La fácil disponibilidad de fuerzas armadas en situación de alerta podría servir, por sí misma, para disuadir posibles violaciones de la paz, ya que los agresores potenciales sabrían que el Consejo dispone de medios para reaccionar. Es posible que las fuerzas que se constituyeran en virtud del art. 43 no fueran nunca suficientemente numerosas o bien equipadas para enfrentarse a la amenaza de un ejército importante provisto de armas ultramodernas, pero serían adecuadas para hacer frente a cualquier amenaza procedente de una fuerza militar de menor envergadura. Por ello el entonces secretario general de la ONU Javier Pérez de Cuéllar recomendó que el Consejo de Seguridad inicie negociaciones de conformidad con lo previsto en el art. 43, apoyado por el Comité de Estado Mayor, cuya composición podría ampliarse, si fuera necesario, con arreglo al p. 2 del art. 47 de la Carta. A su juicio, el papel del Comité de Estado Mayor debe considerarse en el contexto del capítulo VII y no en el de la planificación o la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Se podría decir que el mantenimiento de la paz es fomentado principalmente a través de las Naciones Unidas, organización que ha permitido llevar una estabilidad a numerosas zonas de tensión en todo el mundo.

PAZ SEPARADA

Tratado de paz o armisticio con un Estado enemigo, concertado por un miembro de una coalición o alianza, sin el conocimiento de los otros participantes de la coalición o sin el consentimiento de ellos.

PENTÁGONO

Nombre con el que se conoce al centro de operaciones militares de los Estados Unidos de América.

PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD

La nacionalidad se pierde cuando un Estado, en un acto soberano, se la retira a una

persona. Se prevé en la legislación de cada Estado. Las disposiciones y la forma de la pérdida de la ciudadanía se regulan por el derecho nacional. La forma y las disposiciones de la pérdida de la ciudadanía establecidas por un Estado pueden ser modificadas para cumplir un tratado en el que participe ese Estado.

En la práctica existen las siguientes formas de pérdida de la ciudadanía: cesación automática (expatriación), renuncia a la ciudadanía y privación de ella.

PERJUICIO

Daño patrimonial y extrapatrimonial ocasionado por actividades de sujetos del derecho internacional.

Principalmente es el resultado de una infracción de carácter internacional; pero también puede ser resultado de acciones lícitas de sujetos del derecho internacional.

El perjuicio patrimonial (pérdidas) es posible tanto en presencia como en ausencia del hecho de violación del derecho internacional. Puede ser de tres tipos:
a. *Daño directo.* Surge cuando hay relación causal directa entre la infracción y el daño. Se calcula en pérdida o deterioro de bienes, muerte, daños físicos u otro tipo de daños a la salud y gastos efectuados para su reparación.
b. *Daño indirecto.* Es consecuencia del directo.
c. *Pérdida de beneficio.* Consiste en que el sujeto damnificado del derecho internacional no obtiene determinados bienes materiales debido al perjuicio inferido.

El extrapatrimonial es siempre resultado de la conducta imputable de un sujeto del derecho internacional.

PERMUTA

En derecho internacional es una cesión recíproca de territorios, que se ha utilizado en todo tiempo para arreglos políticos y en la demarcación de fronteras.

Gran Bretaña cedió, por ejemplo, a Alemania en 1870 la isla de Heligoland a cambio del reconocimiento del Protectorado británico en Zanzíbar, y el Perú firmó sendos convenios sobre canje de territorios con Brasil, sobre el Putumayo, en 1874, y con Bolivia, en 1909 y 1932.

PERSECUCIÓN EN ALTA MAR

Este derecho surge cuando un buque que no posee inmunidad infringe las leyes o reglas de un Estado ribereño en sus aguas territoriales o interiores. La persecución puede realizarse sólo inmediatamente tras la infracción y debe cesar cuando el barco perseguido entre en aguas territoriales propias o de otro Estado.

PERSONA GRATA

Para acreditar a un representante diplomático o jefe de misión, el gobierno interesado ha de consultar previamente con el gobierno receptor y obtener su asentimiento, mediante la solicitud de beneplácito. Si la respuesta es afirmativa, se considera al diplomático propuesto "persona grata".

PERSONA NON GRATA

El Estado receptor puede declarar persona *non grata* a un agente diplomático por la comisión de actos incompatibles con el correcto y amistoso ejercicio de sus funciones. En ese caso, dicho Estado no requiere motivar o explicar su determinación, y el Estado acreditante debe proceder al inmediato retiro del funcionario afectado.

Diplomático, junto con sus familiares, al que por declaración de un Estado, hecho en una u otra forma, se rehúsa la sucesiva aceptación en el territorio de ese Estado. Efecto jurídico muy importante de esta de-

claración es que el Estado representado está obligado a revocar al diplomático en determinado plazo.

Se aplica asimismo tal calificativo al jefe de misión rechazado por el Estado receptor ante el pedido de aceptación para el desempeño de sus funciones.

PERSONAL DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA

Se le divide generalmente en tres categorías:

a. *Diplomático.* Que abarca al jefe de misión, que tiene que tener necesariamente estatuto diplomático aún cuando puede no ser de carrera o profesión diplomática; al personal diplomático propiamente dicho, y agregados.
b. *Técnico administrativo.* Compuesto por personas dedicadas a labores de apoyo, como el de secretaria, comunicaciones, entre otras.
c. *Personal de servicio.* Conformado por aquéllos que realizan labores domésticas o de apoyo en servicios, como mensajeros o chofer.

Comprende al personal diplomático, es decir, diplomáticos, personal de oficina y personal auxiliar. En principio, el personal diplomático se escoge de entre ciudadanos del país representado, y las otras dos categorías se escogen parcialmente de entre ciudadanos del país receptor; además, la designación de estas últimas se efectúa sólo con el consentimiento del Estado receptor.

PERSONAL DE SERVICIO DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA

Personas encargadas de los servicios de la misión (choferes, cocineros, etc.). Por regla general son ciudadanos del Estado acreditante, pero pueden ser designados también de entre los ciudadanos del país receptor. Los miembros del personal de servicio, que no son ciudadanos del Estado receptor o no tienen residencia fija en él, gozan de inmunidad en cuanto a las acciones que realizan en el cumplimiento de sus obligaciones y están exentos del pago de impuestos, contribuciones y gravámenes sobre el salario que perciben.

PERSONAL LOCAL

Es el contratado en el país en el que está acreditada una misión diplomática. Generalmente carece de las prerrogativas y privilegios de los diplomáticos.

PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA

Miembros del personal de la misión que realizan el servicio técnico y administrativo de ésta (secretarios técnicos, jefes de oficina, etc.). Se designan, generalmente, entre los ciudadanos del Estado acreditante, pero también pueden ser designados entre los ciudadanos del Estado receptor. Los miembros del personal técnico y administrativo gozan –si no son ciudadanos del Estado receptor ni tienen su residencia permanente en él– de privilegios e inmunidades igualados en esencia a los de los diplomáticos, excepto que la inmunidad de jurisdicción civil y administrativa no trasciende los actos realizados por ellos fuera del desempeño de sus funciones. En la práctica se dan acuerdos de los estados, que extienden a los miembros del personal técnico y administrativo todos los privilegios e inmunidades del personal diplomático.

PERSONALIDAD DE LAS LEYES

Teoría defendida principalmente por Mancini, según la cual las leyes referentes al estatuto (estado civil y capacidad) de las personas, les deben ser aplicadas en cualquier parte donde éstas se encuentren, de-

bido a que la ley ha sido expedida por el legislador tomando en cuenta las costumbres, el modo de vida, la idiosincrasia y demás factores que caracterizan su modo de vida, y a su pueblo. De esta concepción parte fundamentalmente la noción de "ley nacional", es decir, que las leyes aplicables al estatuto personal de los individuos deben ser sus leyes nacionales.

En sentido opuesto a esta concepción se encuentra la noción de "ley del domicilio", defendida principalmente por autores anglosajones, y en Francia por Niboyet, aplicable en casi todos los sistemas de derecho consuetudinario y en la casi totalidad de países latinoamericanos, según la cual el estatuto personal de los individuos debe ser regido por la ley donde los mismos tengan su domicilio, con independencia de su nacionalidad.

PERSONAS DESPLAZADAS

Personas que tuvieron que abandonar por la fuerza los territorios ocupados.

PERTENENCIA NACIONAL DE LA AERONAVE

Significa que la nave aérea pertenece a un determinado Estado. Tiene mucha importancia, ya que implica el surgimiento de toda una serie de derechos y deberes del Estado con respecto a la aeronave y viceversa. La pertenencia se determina por el hecho de la inscripción de la aeronave en el registro del Estado. La inscripción simultánea en el registro de dos estados está prohibida, sin embargo, se permite pasar la inscripción del registro de un Estado al de otro.

PESCA

La libertad de pesca ha sido uno de los principios esenciales de la libertad de los mares, en el curso de las últimas tres centurias. El tratadista holandés Hugo Grocio sostenía, en el año 1600, en defensa de tal principio, que la abundancia inagotable de los recursos ictiológicos tornaba improcedente el proclamar derechos exclusivos sobre ellos, ya que nadie estaría supuesto a pagar por su adquisición si podía capturarlos en cualquier lugar.

La teoría de la abundancia inagotable de los recursos pesqueros nunca tuvo asidero científico. La desmesurada explotación por las grandes potencias, a la par que ha sido fuente de conflictos internacionales, ha amenazado con extinguir varias especies. Según datos estadísticos de manejo internacional, el tonelaje de especies ictiológicas extraídas de los mares fue de 20 millones, al término de la Segunda Guerra Mundial; ese volumen supera actualmente los 70 millones de toneladas anuales. Los estados industriales son los más grandes pescadores; con el empleo de ingentes recursos financieros y avanzada tecnología se han lanzado por todos los mares a la captura de especies con alto valor comercial. Figuran entre los principales países pescadores: Japón, Rusia, China Popular, Estados Unidos, Noruega, Perú, India y Corea del Sur.

Esta situación motivó una generalizada reacción contemporánea en defensa y protección de los recursos marítimos de los estados ribereños, frente a su obligación de proveer al bienestar y desarrollo de sus pueblos. Así se cumplió un intenso proceso de negociaciones que, iniciado por la Declaración de Santiago de 1952 (Chile, Ecuador y Perú), arribó a las dos sucesivas Conferencias de la ONU sobre el Derecho del Mar (1982).

PIRATERÍA

Acto ilegal de violencia perpetrado en alta mar contra cualquier buque, o contra una aeronave o las personas y los bienes que se encuentran a bordo. Todos los estados

tienen la obligación de contribuir a liquidar la piratería. Según la Convención sobre la Alta Mar (1958), los buques de guerra pueden capturar a los barcos piratas en alta mar y arrestar a las personas que estén en ellos. Además, la competencia del Estado que ha capturado a los piratas incluye determinar su castigo y tomar decisiones respecto de los buques piratas detenidos.

La Convención sobre Derecho del Mar, de 1982, aprobada por la III Conferencia de la ONU sobre Derecho del Mar, contiene varias prescripciones referentes a la piratería.

Acción que se condena como delito contra la seguridad, libertad y la propiedad, depredando por la fuerza embarcaciones acuáticas, o atentando contra la libre navegación aérea.

PIRATERÍA AÉREA (REPRESIÓN DE LA)

Los actos contra la seguridad de la aviación civil, particularmente la captura y el desvío de aeronaves, se han multiplicado en el curso de los últimos años. Con el fin de adoptar medidas para sancionar a sus autores, se han celebrado dos tratados multilaterales: el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves (La Haya 1970) y la Convención para la Represión de Actos Ilícitos dirigidos contra la Seguridad de la Aviación Civil (Montreal 1971).

Los estados partes de estas convenciones deben adecuar su orden jurídico interno a las disposiciones convencionales y en particular, dictar la legislación necesaria para tipificar, sancionar y perseguir los delitos contemplados en ellas.

PLACET

Es la manifestación que hace el Estado receptor, solicitado por el Estado acreditante, de que no tiene nada que oponer a la persona que éste se propone nombrar como jefe de misión ante aquél.

PLAN KEYNES

El Departamento del Tesoro del Reino Unido presentó propuestas para el establecimiento de una Unión Internacional de Compensación (International Clearing Union) para que fueran estudiadas en la Conferencia de Bretton Woods en 1944. Estas propuestas eran primordialmente trabajo de J.M. Keynes y llegaron a ser conocidas como el Plan Keynes. La International Clearing Union tendría básicamente las mismas funciones que un banco y una casa de compensación. Las deudas internacionales serían liquidadas sobre una base multilateral entre sus miembros, daría facilidades de sobregiro al miembro que tuviera un déficit temporal en su balanza de pagos y crearía su propia unidad monetaria, llamada "bancor", con la cual sería factible la facilidad de sobregiro.

En la fase inicial del plan, el bancor tendría un tipo de cambio en oro, aunque se esperaba que eventualmente rompiera con su conexión con éste y lo reemplazara en las finanzas internacionales. Cada uno de los miembros tendría una cuota que limitaría sus facilidades de crédito con la International Clearing Union. Se sugirió un conjunto de salvaguardas y multas para fomentar la eliminación no sólo de los déficit, sino también de los superávit persistentes.

El plan no obtuvo la aprobación de Bretton Woods y se creó el Fondo Monetario Internacional, menos radical y más de acuerdo con los criterios expuestos por Estados Unidos. Sin embargo, en los años 60 se estableció el derecho especial de giro (DEG) que conceptualmente equivale al bancor keynesiano.

PLAN MARSHALL

Al terminar la Segunda Guerra Mundial prácticamente sólo Estados Unidos tenía la capacidad productiva y financiera necesaria para solventar las pérdidas experimen-

tadas por otros países, especialmente europeos, quienes tenían fuertes déficit en sus balanzas de pagos frente a los Estados Unidos. En 1946, para reducir la resultante escasez de dólares, Estados Unidos y Canadá concedieron fuertes préstamos a dichos países. Se esperaba que estos préstamos fueran suficientes para cubrir las necesidades inmediatas para la recuperación de la economía mundial; pero en 1948 la crisis general de liquidez solamente pudo ser superada mediante préstamos posteriores concedidos de acuerdo con el Programa de Recuperación Europea. Este programa fue llamado Ayuda Marshall, (que apoyó a la economía norteamericana en sus intereses en Europa). Fue propuesta por el general norteamericano George Marshall (1880-1959), entonces secretario de Estado.

El plan tenía como finalidad el saneamiento de la economía europea, favorecer la unión de los esfuerzos frente al comunismo y, al mismo tiempo, fomentar la prosperidad americana incentivando sus exportaciones hacia Europa.

PLATAFORMA CONTINENTAL

Según la Convención sobre el Derecho del Mar, la plataforma de un Estado ribereño "comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia".

Por consiguiente, el mar territorial de 12 millas, la zona económica exclusiva de 200 millas y la plataforma continental de 200 millas, son las 3 zonas o áreas de jurisdicción nacional que contempla la Convención. Además de éstas, las otras dos áreas importantes reguladas, después de las 200 millas, son la alta mar y la zona internacional de los fondos marinos (véase Mar territorial).

Comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial del Estado a una distancia de 200 millas marinas contadas desde la ribera o a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el margen continental.

El margen continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y el subsuelo de la plataforma, el talud y la emersión continental. El borde exterior en las zonas de margen continental ancho no puede estar situado a una distancia que exceda de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, o de 100 millas marinas contadas desde la isobata de 2.500 metros (línea que une profundidades de 2.500 metros).

El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental para su exploración y explotación de sus recursos naturales: recursos minerales y organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho.

Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental no afectan la condición jurídica de las aguas suprayacentes ni la del espacio aéreo situado sobre tales aguas. El ejercicio de estos derechos no debe afectar la navegación ni otros derechos y libertades de los demás estados, ni tener como resultado una injerencia injustificada en ellos.

Todos los estados tienen derecho a tender en la plataforma continental cables y tube-

rías submarinas con el consentimiento del Estado ribereño y en las condiciones establecidas por él. El Estado ribereño tiene derecho exclusivo a autorizar y reglamentar los trabajos de perforación en la plataforma continental para cualquier objetivo. Las investigaciones científicas marítimas en la plataforma continental se realizan con el consentimiento del Estado ribereño. Sin embargo, cuando tales investigaciones se efectúan más allá de las 200 millas, el Estado ribereño no puede rehusar su consentimiento, salvo en determinadas zonas de la plataforma continental anunciadas por él, donde lleve a cabo operaciones de exploración y explotación de los recursos.

No comprende el fondo oceánico profundo con sus crestas oceánicas ni su subsuelo. En la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se acordaron los principios para establecer el borde exterior del margen continental dondequiera que el margen se extienda más allá de las 200 millas contadas desde la ribera. Como base se toman puntos fijos en cada uno de los cuales el espesor de las rocas sedimentarias es, por lo menos, el 1% de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental, o puntos fijos situados a no más de 60 millas del pie del talud continental. El borde exterior, en las zonas de margen continental ancho, no puede estar situado a una distancia que exceda las 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, o de 100 millas marinas contadas desde la isóbata de 2.500 metros (línea que une profundidades de 2.500 metros).

PLEBISCITO

Consulta al pueblo con el fin de conocer su opinión sobre determinado problema. En las relaciones internacionales el plebiscito se emplea como medio de determinar la voluntad de la población sobre la pertenencia estatal del mismo. Es una forma de esclarecer la voluntad de la nación. Puede ser realizado sobre la base de un acto interno estatal o como resultado de las prescripciones de un tratado internacional. La organización del plebiscito y el control de su realización pueden ser efectuados por el Estado o por un órgano internacional. El plebiscito no garantiza de por sí la determinación correcta de la voluntad de la población. Todo depende de las condiciones y situación concretas en que se efectúe.

Técnica constitucional que permite al gobernante solicitar al conjunto de ciudadanos una ratificación de su confianza en alguna medida o decisión trascendental.

PLENOS PODERES

Están regulados por los arts. 7 y 8 de la Convención de Viena de 1969, que exigen para la adopción o autentificación del texto de un tratado la presentación de plenos poderes, a menos que la práctica haga deducir la representatividad del firmante.

Se excluye de la presentación de plenos poderes a los jefes de Estado, de Gobierno, al canciller y al embajador, cuando negocian con el Estado ante el cual están acreditados.

POBLACIÓN

Es el elemento más importante del Estado. Debe tenerse presente que los cuatro elementos del Estado tal como están definidos en la Convención de Montevideo son esenciales. La sola ausencia de uno de ellos descalifica a una sociedad políticamente organizada para ser considerada como Estado.

Sin embargo, siendo la población un conjunto de seres humanos que habitan un territorio, resulta inevitable que se atribuya a la especie humana la más alta jerarquía dentro de esos elementos esenciales.

POBLACIÓN CIVIL

En tiempos de guerra se llama así a las personas que se encuentran en el territorio de un Estado beligerante y no pertenecen a sus combatientes. La situación jurídica de la población civil se regula por el IV Convenio de Ginebra de 1949 y los protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949. Las personas pertenecientes a la población civil tienen derecho, en cualquier circunstancia, a que sean respetados el honor y los derechos de la familia, la vida de los individuos, así como las convicciones religiosas y el ejercicio de los cultos, los hábitos y costumbres, y a recibir un trato humanitario igual sin discriminación, lo que no se respetó cabalmente durante la Segunda Guerra Mundial.

PODER

Es la capacidad o potencia del hombre, grupo o institución para realizar un fin propuesto o una voluntad deseada. El poder se muestra en la superación de dificultades. Está imbuido, en diferentes grados, por momentos de violencia, pues un poder sin recurrir a la fuerza permanece alejado de su concreción.

PODERES

Es el mandato que da representación y respaldo a un negociador. Este negociador puede ser un diplomático de carrera, o un embajador plenipotenciario, y excepcionalmente una personalidad de gran prestigio especializada en un tema específico.

Es conveniente en cualquier caso que se le acredite para una conferencia o negociación específica. Le da mayor crédito o fuerza negociadora. Hay que tener en cuenta que la otra parte en una negociación (llamada en ocasiones parte contraria) trata siempre de averiguar el poder real o el respaldo con que cuenta su oponente.

PODERES PARA FIRMAR TRATADOS INTERNACIONALES

Conferidos en un documento, extendido por el correspondiente órgano del Estado o de una organización internacional, por el cual se faculta a una persona determinada para negociar, aprobar, autenticar, firmar, etc., el texto de un tratado.

Los jefes de misiones y representaciones diplomáticas de los estados ante organizaciones internacionales comúnmente tienen el derecho de negociar, sin exigírseles poderes especiales.

POLÍTICA

Actitudes personales, sociales o estatales vinculadas al poder.

Práctica del gobierno.

Actividad en la esfera de las relaciones entre clases sociales, naciones y estados.

La política, tratado de ciencia política de Aristóteles; en este libro se analizan los orígenes del Estado, la sociedad y el bien público.

POLÍTICA DE EXPORTACIÓN

Expansión de las exportaciones y diversificación de su estructura, mediante la incorporación de nuevos productos con mayor valor agregado interno.

En términos agregados, la política de exportación pretende elevar el nivel de las éstas, así como diversificar su estructura.

POLÍTICA DE IMPORTACIÓN

Contención del monto global de las importaciones dentro de los límites de la capacidad de importar y la adecuación de su composición al uso óptimo de los recursos externos (capacidad de importar) o internos (disponibilidad de factores de producción).

La política de importación involucra la determinación de las variables y funciones: una relacionada con el nivel y la otra con la estructura de las importaciones.

El nivel de las importaciones está condicionado por la capacidad para importar o más estrictamente, del poder de compra de las exportaciones, y éstas a su vez dependen fundamentalmente: del monto de las exportaciones; de la magnitud del déficit o superávit de las demás cuentas del balance de operaciones corrientes; de la entrega neta de capitales, ya sea de inversión o de préstamo y de la variación de las reservas internacionales.

En consecuencia, la capacidad de importar, y por ende, el nivel de las importaciones constituyen una variable dependiente de la posición del conjunto de las demás cuentas de la balanza de pagos.

El problema específico de la política de importación es el de asegurar que su estructura corresponda al papel que le cabe desempeñar en la estrategia de desarrollo adoptada, especialmente en el sector industrial.

POLÍTICA DEL "BIG STICK"

Invocando la doctrina de Monroe, y como una desviación de ella, el presidente Teodoro Roosevelt instauró, en 1904, la denominada política del *big stick* (política del garrote), por la cual pretendía obligar a los países americanos (concretamente los de Centroamérica) a satisfacer sus obligaciones financieras con las potencias de Europa, para evitar el cobro compulsivo de las deudas y acaso la ocupación territorial por parte de esas potencias.

Esta drástica actitud, que implicaba un sistema de policía internacional, permitía a las autoridades estadounidenses ocupar y explotar las aduanas de los estados, a los que se aplicaba tal política, y ejercer sobre ellos fiscalización directa.

El presidente Taft, sucesor en el poder, continuó tal política con una modalidad denominada "diplomacia del dólar".

POLÍTICA DEL BUEN VECINO

Política amistosa, de mutua comprensión, por la que se buscaba crear, sobre la base de la solidaridad ideológica en la filosofía democrática, la unidad política internacional del continente, y hacer posible la cooperación económica, la ayuda material entre las repúblicas americanas. El presidente Roosevelt fue quien inició la política del buen vecino en las relaciones de los Estados Unidos con las repúblicas americanas.

POLÍTICA DEMOGRÁFICA

Conjunto coherente de decisiones que tienen por fin formular una estrategia nacional, adoptada por un gobierno dentro de una política de desarrollo integral, que persiga conservar, desarrollar y utilizar eficientemente los recursos humanos de un país. Así podría considerarse la política demográfica como la acción tendente a influir sobre las características de la población que repercuten sobre su tamaño, composición, distribución y crecimiento, dentro de un contexto amplio que involucre, a la vez, la reforma de los aspectos estructurales que determinan las relaciones de producción, así como las medidas referentes a las condiciones de la sociedad, tales como empleo, salud, vivienda, educación, seguridad social, etc.

POLÍTICA EXTERIOR

Es la expresión de los intereses permanentes de un país. En una simplificación extrema se puede afirmar también que política exterior es la acción mediante la cual un Estado busca el apoyo internacional a sus intereses mediante el apoyo también de iniciativas de otros actores en la comunidad internacional.

El embajador Alejandro San Martín afirma que la política exterior es la clara interpretación que hacen de un país, de la ubicación que éste debe ocupar en el marco internacional, sus clases dirigentes y cuadros políticos gobernantes. Este proceso sociohistórico forma parte del proceso integral que comprende las relaciones que se establecen entre las diversas formaciones sociales a través de sus clases dirigentes autoras.

No obstante, hay aspectos ligados a los intereses permanentes del país, que van más allá de las prioridades que puedan establecer los gobiernos o dirigentes, y que se relacionan más a la necesidad de convivencia de un país dentro de la comunidad internacional, y que por lo tanto deben trascender un plan de gobierno o el período gubernamental.

POLÍTICO

Se dice de quien ejecuta una actividad pública bajo premisas de carácter político que condicionan su actividad.

También se designa así a las personas que han profesionalizado su activismo político.

POSITIVE LISTING FOR FOOD INGREDIENTS (EU)

Lista de aditivos alimentarios aceptados para la venta en la Union Europea

PREÁMBULO

Introducción al tratado internacional. Por lo general incluye las prescripciones fundamentales para interpretar el tratado, tiene en cuenta sus rasgos característicos, indica los aspectos y circunstancias por los que se concertó el tratado, sus motivos y propósitos, la interrelación con otros tratados, con los principios y normas del derecho internacional. Puede abarcar otras cuestiones, incluso de carácter normativo, que no rebasen la materia del tratado. En su conjunto el preámbulo tiene la misma fuerza jurídica que el texto básico, y en la interpretación se examina junto con éste.

PRECEDENCIA, ORDEN EN CEREMONIAS, RECEPCIONES, ACTOS PÚBLICOS

En la República del Perú se sigue la práctica siguiente:

1. Presidente de la República.
2. Presidente del Congreso.
3. Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
4. Ex presidentes de la República.
5. Cardenal de la Iglesia católica.
6. Vicepresidentes de la República.
7. Vicepresidentes del Congreso.
8. Presidentes de las comisiones del Congreso.
9. Presidente del Consejo de Ministros.
10. Decano del Honorable Cuerpo Diplomático.
11. Ministros de Estado:
    - Relaciones Exteriores.
    - Defensa.
    - Economía y Finanzas.
    - Interior.
    - Justicia.
    - Educación.
    - Salud.
    - Agricultura.
    - Trabajo y Promoción Social.
    - Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.
    - Energía y Minas.
    - Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
    - Pesquería.
    - Presidencia.
    - Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano.
12. Congresistas no comprendidos en los puntos anteriores.
13. Titulares de organismos del sector público con rango de ministro.

14. Presidente del Tribunal Constitucional.
15. Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura
16. Fiscal de la nación.
17. Defensor del pueblo.
18. Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.
19. Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
20. Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
21. Vocales y fiscales supremos y miembros del Tribunal Constitucional y Consejo Nacional de la Magistratura.
22. Contralor general de la República.
23. Alcaldes provinciales.
24. Viceministro y secretario general de Relaciones Exteriores.
25. Jefes de la misiones diplomáticas acreditadas en el país.

PREFERENCIAS

Facilidades otorgadas por un Estado en el comercio con otro Estado o grupo de estados. Así, en virtud del régimen de preferencias, un Estado puede establecer en los impuestos aduaneros, aranceles de importación para todas o algunas mercancías de determinados países, las mismas que no se extenderán a las mercancías de los demás.

La Conferencia de Ginebra de la ONU dedicada al comercio y desarrollo (1964) partió de que debe concederse régimen preferencial a los países en desarrollo, y estableció que el otorgamiento de preferencias a dichos países no se considerará violación de la cláusula del mayor privilegio.

PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LA ONU

Derechos y privilegios que las Naciones Unidas gozan, de conformidad con el art. 105 de su Carta, en el territorio de cada uno de sus miembros para realizar los propósitos de la organización.

El volumen de estas prerrogativas e inmunidades se determina en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada el 13 de febrero de 1946 por la Asamblea General, y en acuerdos especiales sobre la sede de las instituciones de las Naciones Unidas, concluidos por la ONU con Estados Unidos (1947), Suiza (1946) y otros países.

Sobre la base de los indicados documentos, a la organización de las Naciones Unidas se le concede la inviolabilidad de comunicación, incluido el empleo de despachos cifrados, código, correos y valija, la inmunidad fiscal, la inmunidad de jurisdicción, privilegios aduaneros, el derecho a emblema, bandera, etc. Además, en virtud de su carácter específico, goza de algunos privilegios adicionales. Posee red de transmisiones radiadas y transmite programas propios, emite sellos de correos propios y tiene servicio de seguridad propio en el territorio de sus instituciones. En este territorio las autoridades locales no pueden efectuar ninguna actuación judicial (detenciones, registros, etc.) sin consentimiento del secretario general de las Naciones Unidas.

Componente muy importante del régimen del citado territorio, determinado en los acuerdos sobre la sede de las instituciones de la ONU concluidos por esta organización con diversos estados, es la obligación de los países receptores de no dificultar la entrada ni la salida al territorio de la ONU a los representantes de los estados miembros, los funcionarios de la ONU y otras personas oficiales, y de dar a éstas los visados pertinentes.

PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LA ONU

Derechos y ventajas que se conceden a estos organismos para asegurar que cumplan las funciones indicadas en sus correspondientes documentos constitutivos.

Según la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (del 21 de noviembre de 1947), éstos gozan, en general, de las mismas prerrogativas e inmunidades que la ONU, incluso la inviolabilidad de locales, bienes, correspondencia, archivos y documentos, la libertad de relaciones, la inmunidad fiscal, la inmunidad de jurisdicción, etc.

El ejecutivo de los organismos especializados y algunos altos cargos gozan del volumen completo de inmunidades funcionales. Los representantes permanentes, a excepción de los representantes en la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), gozan de los mismos privilegios e inmunidades que los diplomáticos, que les fueron reconocidos en los acuerdos concluidos entre los correspondientes organismos y los estados receptores.

PRESCRIPCIÓN

Es aceptada en el derecho internacional público como una forma de adquisición territorial.

El caso más citado que ilustra esta forma de adquisición es el arbitraje de la isla Palma. En este juicio el árbitro Huber, se refirió a la adquisición de la soberanía a través de un continuo ejercicio de la autoridad del Estado y añadió que el continuo ejercicio de la soberanía es válido como título.

PRETENSIÓN TERRITORIAL

Objeción unilateral de un Estado sobre la frontera legalmente existente, formada y establecida de conformidad con las normas del derecho internacional, en particular sobre la base de tratados, acuerdos y otros documentos; y pretensión a parte o a todo el territorio de un Estado extranjero.

La pretensión territorial unilateral representa una amenaza a la integridad e inviolabilidad territoriales, a la soberanía del Estado cuyas fronteras se disputan, empeora notablemente las relaciones entre los estados de que se trate, implica la posibilidad de que surjan serios conflictos armados.

Por estos motivos la pretensión territorial se constituye en una amenaza de quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales.

En las relaciones internacionales modernas, en diversas regiones del mundo, se presentan pretensiones territoriales determinadas por diferentes motivos.

PRIMA FACIE (PRINCIPIO)

Este principio se recoge en la Definición de la Agresión, aprobada en 1974 por la Asamblea General de la ONU, cuyo art. 2 dice: "El primer uso de la fuerza por un Estado, en contravención de la Carta, constituirá prueba *prima facie* de un acto de agresión". Gracias a este principio, toda concepción de "primer ataque" o "guerra preventiva" tiene carácter ilícito; lo mismo que las referencias a la conservación propia, necesidad absoluta o autodefensa según el derecho internacional general.

PRIMER MINISTRO

En los regímenes parlamentarios, como en Gran Bretaña, República Federal de Alemania, Italia, etc. el jefe del Estado participa limitadamente en la dirección y conducción de las relaciones internacionales, y es el primer ministro o jefe de Gobierno el órgano propiamente central de las mismas. En el Perú al presidente del Consejo de Ministros se le llama primer ministro.

PRIMER SECRETARIO

Categoría diplomática intermedia entre consejero y segundo secretario.

PRINCIPADO

Dícese de un reino pequeño regido por un príncipe.

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ESTADOS

Principio de las organizaciones y actividades de los órganos de las Naciones Unidas, con excepción del Consejo de Seguridad donde se toman las decisiones más importantes.

PRINCIPIO DE LA RECIPROCIDAD

En la práctica diplomática es reconocido este principio que se resume en dar a otro Estado los mismos derechos o facilidades que éste le otorga. Es muy importante para la equidad y el equilibrio, necesarios en las relaciones internacionales.

PRINCIPIO DEL DERECHO INTERNACIONAL

Norma generalizada jurídica de conducta de los sujetos del derecho internacional con motivo de determinado tipo de relaciones jurídicas. Puede ser universal (reconocido generalmente) o regional (reconocido en las relaciones entre algunos estados). Puede ser asimismo general (referente a cualquier esfera de las actividades de los sujetos del derecho internacional) o ramal (referente a una rama del derecho internacional).

Los principios forman, junto con las normas e instituciones jurídicas, un único sistema complejo del derecho internacional.

PRINCIPIO HECKSHER-OHLIN

La Ley de Ventajas Comparativas ha sido aceptada por los economistas como una explicación de la existencia y normas de comercio internacional, basada en las ventajas del costo de producir artículos diferentes entre diferentes países.

El principio Heckscher-Ohlin asegura que la ventaja surge de las condiciones de los diferentes factores relativos de los países comerciantes.

Un país exportará aquellos bienes cuya producción es más ventajosa en relación con su dotación de recursos.

PRINCIPIO UTI POSSIDETIS

"Lo que estás poseyendo seguirás poseyendo". Surgió cuando las antiguas colonias españolas en América lograron su independencia. Fijaba las fronteras de las repúblicas recién formadas según las líneas de demarcación de las antiguas posesiones españolas. Más tarde hubo no pocos litigios territoriales debidos a lo impreciso de esas fronteras. Empero, la esencia del principio *uti possidetis* consiste precisamente en la sucesión de las fronteras existentes y en esta calidad obtuvo gran difusión.

Cuando los jóvenes estados americanos lograron la independencia tuvieron el problema de conservar las fronteras existentes y, en sus organizaciones regionales fijaron su decisión de respetar las fronteras que existían al lograr la independencia. También muchos países de Asia reconocieron el principio *uti possidetis*.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

Expresión concentrada y síntesis de las normas de conducta, universalmente admitidas, de los sujetos de las relaciones internacionales en las más importantes cuestiones de la vida internacional, en determinada etapa histórica. Estos principios tienen gran importancia en el derecho internacional moderno para garantizar la paz y la cooperación entre los estados. Su carácter es imperativo (*jus cogens*). Los otros principios y normas del derecho internacional deben estar en conformidad con los principios básicos.

La Declaración sobre los Principios del Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los estados, de conformidad con la Carta

de las Naciones Unidas (aprobada el 24 de octubre de 1970 por la Asamblea General de la ONU) contiene, como se indica en la propia declaración, siete principios básicos del derecho internacional. Entre otros figuran: abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, no intervención en los asuntos propios de la jurisdicción interna de otro Estado, igualdad soberana de los estados, cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas, etc.

PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

Los principios generales del derecho son preceptos que conforman el ordenamiento jurídico y se basan en la idea de Justicia. Se les ha dividido en dos clases:

a. Aquéllos que nacen como consecuencia de las relaciones de los estados, dentro de la misma comunidad internacional, como es la igualdad soberana de los estados o el de reciprocidad, más aplicado en derecho internacional.
   La aplicación de estos principios es relativa. Incluso el principio de no intervención, que contó con tanta aceptación, es cuestionada por el jurista y diplomático coreano doctor Cho quien sostiene la tesis inversa (del derecho a la intervención).
b. Los que nacen del derecho interno y son tomados por el derecho internacional, es decir, principios comunes a los derechos nacionales de los distintos sistemas jurídicos como el principio de la *res judicata* o cosa juzgada, el principio de la buena fe, el principio de la reparación por daño causado, el principio de la prescripción, el respeto de los derechos adquiridos y el que indica la obligatoriedad del cumplimiento de lo pactado.

Los principios de derecho internacional son la expresión concentrada y sintetizada de las normas de conducta universalmente reconocidas de los sujetos del derecho internacional en cualquier esfera de sus actividades. En el art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se usa el concepto "los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas". A veces, por principios generales del derecho internacional se entiende las prescripciones, los conceptos y procedimientos del derecho que son comunes para los sistemas del derecho nacional y del derecho internacional.

Reglas de conducta de los participantes de la relación internacional reconocidas y obligatorias para todos los estados, cualquiera que sea su sistema socioeconómico, y para los otros sujetos del derecho internacional. Incluyen las reglas más importantes y más generales, como son los principios básicos del derecho internacional (igualdad soberana, prohibición del uso de la fuerza o la amenaza con recurrir a ella, no injerencia en los asuntos internos, inviolabilidad e integridad del territorio estatal, solución pacífica de las controversias internacionales, etc.), y otros principios y normas del derecho internacional (por ejemplo, inmunidad del Estado, inviolabilidad de las fronteras estatales, jurisdicción del Estado del pabellón del buque mercante, ausencia de fuerza retroactiva de los tratados internacionales, libertad para elegir el medio pacífico de solución de las controversias internacionales, compensación del daño causado, etc.). Los principios y normas universalmente reconocidos son normas imperativas del derecho internacional.

PRISIONEROS DE GUERRA

Personas pertenecientes a las fuerzas armadas de un Estado beligerante capturadas por otro Estado beligerante. El régimen del prisionero de guerra lo determinan la IV Convención de La Haya (1907), los Convenios de Ginebra (1949) y los protocolos adicionales (1977). Estos documentos pres-

criben dar un trato humano a los prisioneros de guerra, no discriminarlos por motivos de raza, color de la piel, religión o fe, sexo, origen o situación material, idioma, convicciones políticas o de otra índole, origen nacional o social, nacimiento u otra condición jurídica o cualquier otro criterio semejante. Cabe recordar el trato inhumano a los prisioneros de guerra durante la Segunda Guerra Mundial.

PRIVACIÓN DE NACIONALIDAD

Pérdida de la ciudadanía por decisión de los órganos competentes de un Estado, dictada con motivo de que la persona o personas, a quienes atañe la decisión, realizan actividades hostiles contra ese Estado o han cometido violaciones graves a su legislación. Por regla general, la posibilidad de privar de ciudadanía se señala en el orden legislativo.

En el Perú el reglamento de la Ley de Nacionalidad permite al presidente de la República quitar la nacionalidad a extranjeros que la hayan adquirido.

PRIVATE FOUNDATION

Locución en inglés. Fundación de carácter privado. Véase Stiftung.

PRIVATIZACIÓN

Proceso por el cual empresas o bienes estatales pasan a poder de un individuo o grupo de propietarios privados, quienes administran y utilizan los derechos de propiedad.

En algunos países se usó el término para traspasar bienes nacionales a extranjeros, aun cuando éstos eran empresas estatales.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS PERSONALES

Derechos y privilegios especiales que gozan los diplomáticos y sus familiares en el Estado receptor. Incluyen: a) la inviolabilidad de la persona del agente diplomático; b) la inviolabilidad de la residencia particular; c) la plena inmunidad de jurisdicción penal del Estado receptor; d) la plena inmunidad de jurisdicción civil y administrativa en el ejercicio de las funciones del cargo (según la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas de 1961; en relación con actividades de otra índole se admiten algunas excepciones); e) inmunidad de actuaciones ejecutivas, y f) inmunidad fiscal.

Los privilegios aduaneros incluyen la franquicia aduanera para el equipaje personal, salvo cuando las autoridades del país receptor tengan fundadas razones para sospechar que contiene objetos cuya importación y exportación están prohibidas por la ley. Los diplomáticos y sus familiares tienen derecho a circular libremente por el territorio del Estado receptor, respetando las reglas de las zonas cerradas que ese Estado pueda establecer. Se considera que la notificación de este movimiento no está en contradicción con el mencionado derecho.

El personal de oficina y el personal auxiliar de la representación diplomática también gozan de determinadas inmunidades.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA

Derechos y privilegios especiales concedidos a la representación diplomática en su conjunto. Privilegios: a) derecho a mantener relaciones con su centro y con otras representaciones de su país (incluye el derecho a enviar y recibir telegramas cifrados); b) privilegios aduaneros (exención de impuestos de aduanas sobre el equipaje de la representación), y c) privilegios protocolarios (derecho a usar la bandera y el escudo del Estado acreditante en los edificios de la misión). Inmunidades: a) inviolabilidad de los locales (edificios y parcela de terreno auxiliar a estos edifi-

cios); b) inmunidad respecto de acciones violentas en relación con los bienes y medios de circulación de la representación; c) inviolabilidad de la correspondencia y los archivos, y d) inmunidad fiscal.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA OFICINA CONSULAR

Facilidades y ventajas concedidas a la oficina consular para que pueda cumplir sin obstáculos y eficazmente sus funciones. Estos privilegios e inmunidades se regulan por convenciones y tratados multilaterales y bilaterales, la costumbre internacional y la legislación interna para asuntos consulares. La oficina consular tiene derecho a usar la bandera y el escudo del Estado representado. Sus locales, incluida la residencia del jefe del consulado, gozan de inviolabilidad. Para entrar al local de la oficina consular es necesario el consentimiento del jefe de la misma o de la persona designada por éste o del jefe de la representación diplomática del Estado representado. La Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares (1963), aunque reconoce en principio la inviolabilidad de los locales consulares, exceptúa los casos de incendio o de otra calamidad.

A la oficina consular se le otorgan además los privilegios e inmunidades siguientes: inviolabilidad de los archivos y documentos; libertad de comunicación con su gobierno y con las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de su Estado, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación habituales, incluyendo correos diplomáticos y consulares y correos especiales ad hoc.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Derechos y ventajas concedidos a las organizaciones internacionales intergubernamentales en el territorio de los estados miembros para asegurar que cumplan con independencia sus funciones reglamentarias. El volumen de estos privilegios e inmunidades generalmente se regula por sus reglamentos y se puntualiza en acuerdos especiales concluidos por cada organización con los estados miembros de la misma y los estados receptores de sus instituciones, y en convenciones internacionales especiales (por ejemplo, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, del 13 de febrero de 1946, la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, del 14 de marzo de 1975, etc.).

Por lo general, los privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales son los siguientes: inviolabilidad de los locales, bienes, archivos, documentos y correspondencia; libertad de comunicaciones, incluido el derecho a utilizar despachos cifrados, códigos, correos y valija; inmunidad de jurisdicción; inmunidad fiscal; privilegios aduaneros; derecho a emblema y bandera.

A los funcionarios de las organizaciones intergubernamentales se les otorga privilegios e inmunidades funcionales.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ONU

Derechos, ventajas y facilidades que se concede a los funcionarios para que cumplan con independencia las funciones relacionadas con las actividades de la ONU.

Conforme a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (del 13 de febrero de 1946) se les otorga los siguientes privilegios e inmunidades funcionales: inmunidad de responsabilidad judicial por lo que hayan dicho, escrito o hecho en su condición de tales funcionarios; exención de impuestos sobre los sueldos y

emolumentos que les pague la ONU; inmunidad de obligaciones estatales de servicio, de restricciones inmigratorias y de registro de extranjeros; en el intercambio de divisas gozan de los mismos privilegios que los funcionarios de las misiones diplomáticas; en tiempos de crisis internacionales tienen las mismas facilidades de regreso a su país que los representantes diplomáticos; exención de aranceles sobre los muebles y bienes transportados al país receptor la primera vez que ocupa el cargo.

El secretario general de la ONU determina y comunica a los gobiernos de los miembros el círculo de personas a las que se extienden los mencionados privilegios e inmunidades.

El secretario general de las Naciones Unidas, sus suplentes y las personas equiparadas a los mismos, así como sus esposas e hijos menores de edad gozan del volumen completo de privilegios e inmunidades diplomáticos. El secretario general está obligado a denegar la inmunidad a los funcionarios de las Naciones Unidas cuando ésta obstaculice la administración de la justicia.

En lo que se refiere al propio secretario general de la ONU, el derecho a denegarle la inmunidad pertenece al Consejo de Seguridad.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS DE LA ONU

Derechos y ventajas concedidos a los representantes permanentes de los miembros de la ONU.

La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (del 13 de febrero de 1946) prevé los siguientes privilegios e inmunidades funcionales para dichos representantes: inmunidad de arresto y detención cuando cumplen sus funciones, inmunidad judicial respecto de los actos realizados durante el ejercicio de sus funciones, inviolabilidad de los documentos y correspondencia, derecho a utilizar correos y despachos cifrados, inmunidad fiscal, privilegios aduaneros, etc.

Más tarde, sobre la base del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y Estados Unidos sobre las Instituciones Centrales de la ONU en Nueva York (del 26 de junio de 1947) y de ulteriores acuerdos, fueron extendidos al personal de las representaciones diplomáticas ante las Naciones Unidas todos los privilegios e inmunidades diplomáticos.

Según la doctrina del derecho internacional moderno y la práctica de la ONU, las representaciones de los estados en esta organización y sus funcionarios gozan del derecho a todos los privilegios e inmunidades previstos para las representaciones diplomáticas y su personal en la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (1961).

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PERSONAL DE LA OFICINA CONSULAR

Facilidades y ventajas que se otorga al personal de la oficina consular por el país receptor. Incluyen la inmunidad de jurisdicción penal, administrativa y civil durante el ejercicio de sus funciones (esta prescripción no se extiende a las demandas de indemnización de daños causados por accidentes de carretera y transporte). Los miembros del personal de la oficina consular pueden ser citados como testigos en los procesos judiciales o administrativos. En caso de que rehúsen hacer declaraciones testificales, no se les pueden aplicar medidas de coerción o castigo. Están eximidos de hacer declaraciones sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones consulares o con la explicación de la legislación del Estado representado. Sobre bases de reciprocidad gozan de inmunidad fiscal (exención de impuestos y de pago de derechos aduane-

ros). Los funcionarios consulares no están sujetos a registro, autorización de residencia y otros requisitos similares exigidos a los extranjeros. Gozan de libertad de relaciones con los ciudadanos del Estado representado, del derecho a recurrir a los órganos locales competentes de su circunscripción consular y, en algunos casos, a los órganos centrales competentes del Estado receptor. Los miembros del personal consular no pueden renunciar a los privilegios e inmunidades que se les concede; este derecho pertenece exclusivamente al Estado representado.

PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Arreglo pacífico de las controversias entre los participantes de un tratado internacional, de conformidad con las prescripciones de la notificación arbitral. Con mayor frecuencia significa que se recurre a la mediación o al arbitraje.

El concepto "procedimiento arbitral" se usa a veces como sinónimo de arbitraje internacional.

En su acepción amplia significa cualquier procedimiento de arreglo pacífico en el que participa una tercera persona.

PROCESO CIVIL INTERNACIONAL

Parte del derecho internacional privado.

Conjunto de reglas de carácter procesal relacionadas con la defensa de extranjeros y personas jurídicas extranjeras en la audiencia judicial o en arbitrajes.

Este término tiene carácter convencional. Por regla general, las cuestiones concernientes al proceso civil internacional son las siguientes:

1. Determinar si las relaciones jurídicas civiles, de familia y laborales con elemento extranjero o internacional están sujetas a resolución del tribunal.
2. Situación procesal de los ciudadanos y personas jurídicas extranjeros en la audiencia judicial.
3. Condición procesal de un Estado extranjero y de sus representantes diplomáticos y consulares.
4. Recurso a tribunales extranjeros con encargos judiciales sobre la entrega de documentos y sobre el cumplimiento de actuaciones procesales, y ejecución de los encargos de tribunales extranjeros.
5. Reconocimiento y ejecución coercitiva de sentencias judiciales extranjeras.
6. Cumplimiento de actuaciones notariales.
7. Reconocimiento de los acuerdos arbitrales extranjeros.
8. Conocimiento de los litigios en orden arbitral.
9. Ejecución coercitiva de los fallos del arbitraje extranjero.

Se ha elaborado y rige una serie de convenciones multilaterales referentes al proceso civil internacional (sobre entrega de documentos, ejecución de encomiendas judiciales, reconocimiento y ejecución de sentencias judiciales extranjeras, etc.)

PROCESO DE NUREMBERG

Juicio contra dirigentes alemanes. Tuvo lugar en Nuremberg en 1945-1946.

Para el proceso, que carecía de sustento jurídico, fue elaborado el Estatuto del Tribunal Militar Internacional. Integraban el tribunal miembros de los países vencedores.

El tribunal condenó a la pena capital a 12 alemanes.

PROCESO DE TOKIO

Proceso judicial contra la alta jerarquía de los japoneses que participaron en la guerra. Tuvo lugar en Tokio desde el 3 de mayo de 1946 hasta el 12 de noviembre de 1948.

Para este proceso fue formado un Tribunal Militar Internacional sobre la base de la

Declaración de Potsdam (1945) y de la resolución de la Conferencia de Moscú de los ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Estados Unidos e Inglaterra (1945).

Condenó, como en el proceso de Nuremberg, a la pena capital a siete japoneses.

PRODUCTO BRUTO INTERNO (PBI)

Medida de flujo total de bienes y servicios producidos por la economía de un país, durante determinado período, generalmente un año. Se obtiene al valuar la producción de bienes y servicios a precios de mercado, excluyendo los bienes intermedios, o sea que se excluyen únicamente productos usados para el consumo final o de inversión; esto se establece de esa manera, pues los bienes intermedios ya están considerados en el valor de los productos finales.

La palabra "bruto" significa que no se ha deducido ninguna cantidad de capital existente como plantas, equipo, herramientas, etc., consumida por el uso y desgaste durante el lapso considerado.

Es "interno" porque no se incluyen los ingresos provenientes de inversiones y patrimonio en el extranjero, sino únicamente el valor del flujo de los productos y servicios producidos en el país. La palabra "interno" se usa, sobre todo, para distinguirlo del Producto Nacional Bruto.

PRODUCTO BRUTO INTERNO A COSTO DE FACTORES

Al establecer el Producto Bruto Interno (PBI) se han utilizado los precios de mercado para valuar la producción de bienes y servicios. Esto implica que en la medida en que los precios de mercado incluyan impuestos indirectos, o sea impuestos sobre compras y subsidios, el valor de la producción no será igual al valor de los ingresos pagados a los factores de producción.

De modo que si al PBI a precios de mercado se le resta el total de impuestos indirectos y se suman los subsidios, se obtiene el PBI a costo de factores, el cual se equipara con los ingresos pagados a los factores de producción.

En síntesis, la diferencia entre uno y otro concepto son los impuestos indirectos y los subsidios, que se agregan a los costos para determinar los precios.

PRODUCTO BRUTO INTERNO A PRECIOS DE COMPRADOR O DE PRODUCTOR

Es el valor a precios de productor de las producciones brutas de los productores residentes, incluidos los servicios de distribución y transporte, menos el valor a precios de comprador de su consumo intermedio (en otras palabras, el valor agregado a precios de productor de los productores residentes) más los derechos de importación.

También es igual al total del gasto bruto en utilizaciones finales de la oferta interior de bienes y servicios valorada a precios de comprador, menos las importaciones de bienes y servicios.

PRODUCTO NACIONAL BRUTO (PNB)

Es el Producto Bruto Interno (PBI) más los ingresos acumulados a residentes en el país y que proceden de inversiones en el extranjero, menos las cantidades ganadas en el mercado interno imputadas a extranjeros en el exterior.

PRODUCTO NACIONAL BRUTO A COSTO DE FACTORES

Producto Nacional Bruto a precios de mercado, menos todos los impuestos indirectos (tributación directa), y agregados los subsidios.

PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO

Es el Producto Nacional Bruto (PNB) con todos los ingresos y egresos valuados a precios de mercado.

Como en los precios de mercado se incluyen los impuestos indirectos y subsidios y puesto que éstos se consideran como transferencia de pagos, muchas veces es preferible calcular la producción nacional excluyendo los impuestos y subsidios. Esto da la medida de la producción nacional que se conoce como el Producto Nacional Bruto a costo de factores.

PRODUCTO NACIONAL NETO (PNN)

Es el Producto Nacional Bruto (PNB) menos las deducciones por depreciación de un período dado.

Se puede hacer la medición tomando como referente los precios de mercado o el costo de factores.

PRODUCTO NETO INTERNO (PNI)

Producto Bruto Interno (PBI) menos las deducciones por depreciación.

PROGRAMA DE GESTIÓN URBANA (PGU)

Este programa de cooperación técnica tiene como propósito incrementar la contribución que las ciudades de los países en vías de desarrollo hacen al desarrollo económico y social, y se preocupa explícitamente en el diseño de estrategias que contribuyan a la erradicación de la pobreza. Su cobertura es teóricamente mundial y dura diez años. El PGU es una iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que provee financiamiento básico y el monitoreo del avance del programa Hábitat, que actúa como agencia ejecutora y el Banco Mundial con carácter de agencia asociada.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (UNEP)

Organización internacional intergubernamental en el sistema de la ONU, constituida por decisión de la XXVII Sesión de la Asamblea General en 1972.

Líneas básicas de las actividades de la UNEP: coordinar internacionalmente los esfuerzos para combatir la contaminación y otros daños al medio ambiente, prestar asistencia científico-técnica a los estados en desarrollo en la solución de problemas del medio ambiente, coordinar las actividades en la regulación jurídica internacional de la protección del medio ambiente.

Órganos principales:

- Consejo de Administración, órgano coordinador y orientador, con facultades directivas y condición jurídica de órgano auxiliar de la Asamblea General de la ONU.
- Consejo Ejecutivo, órgano administrativo auxiliar.
- Consejo Coordinador, adjunto al Consejo Ejecutivo y fondo adjunto al Consejo de Administración.

Son miembros del UNEP 58 estados.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

El PNUD tiene dos tareas principales:

- Apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo de ofrecerle una mejor vida a su población; es decir, nutrición adecuada, vivienda, empleo, ingresos, educación, cuidados sanitarios, artículos de consumo y servicios públicos.
- Ayudar a los países en desarrollo a aumentar su producción de comestibles, materia prima y artículos manufacturados y asegurarles un ingreso razonable en el comercio de estos artículos, necesarios en el mundo.

En consecuencia, el PNUD ayuda a los gobiernos a:

- Estudiar y evaluar los recursos de desarrollo (tierras para cultivo, bosques, agua, minerales, combustible, capacidad industrial).
- Estimular la inversión de capital para desarrollar estos recursos.
- Suministrar servicios básicos educativos, entrenamiento vocacional y profesional.
- Seleccionar y aplicar tecnologías apropiadas que sean ambientalmente sanas, y fortalecer capacidades tecnológicas.
- Llevar a cabo una planificación económica y social dirigida a llenar las necesidades de los sectores de más bajos ingresos de los países en desarrollo.

El PNUD también aspira a mejorar el nuevo orden económico.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)

Fue establecido en 1972 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El mandato del PNUMA es coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera ecológica, examinar periódicamente la situación del medio ambiente mundial y asegurarse que los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales consideren los problemas que se vayan planteando en el medio ambiente y que puedan tener importancia internacional.

El PNUMA trata de asegurar que se tenga en cuenta la dimensión ecológica cuando los organismos de las Naciones Unidas formulen y ejecuten programas orientados hacia el desarrollo, y proporcionar a los gobiernos y a dichos organismos las bases de datos y los mecanismos administrativos necesarios para tal efecto.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)

El PMA es el organismo de las Naciones Unidas para la ayuda alimentaria. El programa se estableció cuando algunos de los países más ricos tenían enormes excedentes alimentarios, mientras que muchos países de Asia, África, América Latina y el Cercano Oriente no producían lo suficiente para sus poblaciones. De manera que se ayudaba a los países industrializados a mantener la estabilidad de los precios de productos alimentarios, mediante la colocación de sus excedentes en países de incipiente capacidad adquisitiva.

PROGRAMACIÓN

La programación ejecutada por los organismos del sector público es la etapa que identifica, da prioridad y formula proyectos compatibles con la política de desarrollo nacional, sectorial y regional que se enmarcan en cualquiera de las modalidades de cooperación técnica internacional.

PROGRESO

Es el resultado de compatibilizar las instituciones con las condiciones que está imponiendo la tecnología a través de la interacción entre los agentes económicos de todo el mundo.

PROHIBICIÓN DE DAÑAR A OTRO ESTADO CON LA UTILIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN PROPIO TERRITORIO

La práctica contractual internacional en la protección del medio ambiente evidencia que en esta esfera de las relaciones internacionales se está formando la correspondiente norma, que se deriva de los principios 21-22 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972), las disposiciones de la Carta de Derechos y Debe-

res Económicos de los Estados (1947), el apartado 5 del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (1975), la Convención sobre la Polución Transfronteriza a Largas Distancias (1979) y otros varios documentos en los que se prevé la utilización y la investigación del medio ambiente exclusivamente con fines pacíficos.

En la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles, concertada el 18 de mayo de 1977, los estados participantes asumen "el compromiso de no recurrir a la utilización hostil de los medios de modificación ambiental que, como métodos de destrucción, dañan o causan detrimento y traen consigo consecuencias graves y de largo alcance a los estados signatarios de la Convención" (p. 1, art. 1).

Estas disposiciones no impiden a los estados signatarios el influir en la Naturaleza con fines pacíficos, más bien estipulan el canje de información en esta rama para coadyuvar en la colaboración internacional económica y científica en la esfera de la utilización pacífica, conservación y mejoramiento del medio ambiente (art. III).

PROHIBICIÓN DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA

Ocupa lugar central en el sistema de principios de la Carta de la ONU y del derecho internacional moderno. Se formula en el p. 4, art. 2 de la Carta: "Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas".

Se concretó en numerosos documentos internacionales bilaterales y multilaterales. Entre ellos, la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas (1970), la Definición de la Agresión (1974) y el Acta Final de la conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (1975). Resultado de la adopción de estos documentos fue el reconocimiento de tal principio como norma universal del derecho internacional moderno.

PROHIBICIÓN DE LA APROPIACIÓN NACIONAL DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y DE LOS CUERPOS CELESTES

El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, no podrán ser objeto de apropiación nacional mediante la declaración de la soberanía sobre ellos ni mediante la utilización u ocupación, ni de ninguna otra manera.

El Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (1967) refrenda este principio en el art. II.

PROHIBICIÓN DE LA PROPAGANDA DE GUERRA

Fue formulada en la Resolución sobre la Prohibición de la Propaganda de Guerra, aprobada el 3 de noviembre de 1947 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Norma del derecho internacional que sirve para la ejecución interna del principio de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza.

PROLONGACIÓN DE UN TRATADO INTERNACIONAL

Prórroga de la vigencia de un tratado realizada antes de expirar el plazo de aplica-

ción con el propósito de asegurar su continuidad.

Se efectúa de dos modos:

- Mediante la conclusión de un acuerdo (protocolo) especial en el que se señale que el tratado se prolonga por un plazo determinado.
- Mediante la inclusión de las condiciones de prolongación en el texto del tratado. Además puede tener lugar la prolongación automática cuando en el tratado se estipula que si una de las partes contrayentes no declara que renuncia a él dentro de un plazo concreto, antes de que su vigencia expire, el tratado se considera prolongado automáticamente por el plazo fijado en su texto.

PROMOCIÓN (FUNCIONES DE)

Se realizan en el ámbito cultural, turístico y económico-comercial. En el aspecto cultural el funcionario diplomático coadyuvará a un mejor conocimiento de la cultura nacional y apoyará la labor de instituciones culturales.

En el aspecto económico comercial los funcionarios fomentan el comercio de exportación, y procuran la captación de capitales y tecnología que contribuyan a la política nacional de desarrollo.

PROMPERÚ

Entidad peruana que tiene por finalidad promocionar la imagen del Perú en el extranjero.

También fomenta el turismo y las inversiones extranjeras.

PROPAGANDA

Cualquier información, idea, doctrina o incitación que se difunde con el fin de influir en las opiniones, emociones, actitudes o conductas de cualquier grupo específico, con la finalidad de beneficiar directa e indirectamente a quien lo auspicia.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Son los derechos referentes a las obras literarias, artísticas y científicas; a los inventos, descubrimientos científicos, modelos industriales, marcas de fábrica, etc. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) realiza un programa de asistencia técnico-jurídica en la esfera de los inventos y derechos de autor en los países en desarrollo. El órgano superior es la Asamblea General, compuesta por los estados participantes de la Unión de París y de la Unión de Berna. Su órgano administrativo es la oficina internacional, encabezada por el director general. Tiene su sede en Ginebra (Suiza).

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Tiene por objeto regular y proteger los elementos constitutivos de la propiedad industrial, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los acuerdos y tratados internacionales suscritos por el Perú sobre la materia.

Se aplica a todos los sectores de la actividad económica. Se reconoce el derecho de acceder a sus beneficios a las personas naturales y jurídicas organizadas en cualquiera de las formas permitidas por la Constitución Política y las leyes, estén domiciliadas en el país o en el extranjero.

La protección reconocida recae, entre otros, sobre los elementos constitutivos de la propiedad industrial:

- Patentes de invención.
- Certificados de protección.
- Modelos de utilidad.

En el Perú esta normada por el decreto legislativo Nº 823 (Ley de Propiedad Industrial del 24 de abril de 1996).

PROTECCIÓN ARANCELARIA

La protección arancelaria o aduanera es un mecanismo conocido desde hace mucho

tiempo, que impone gravámenes a la importación. De acuerdo con este argumento, la protección arancelaria es una medida de política económica, donde el Estado protege la industria naciente, a la que considera sin capacidad competitiva frente a las industrias extranjeras. Los aranceles proteccionistas propenden a incrementar el precio de las mercaderías extranjeras o importadas induciendo al consumidor a comprar los productos nacionales.

PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO

Normas del derecho internacional moderno para proteger los bienes culturales en las zonas de operaciones bélicas.

Los documentos fundamentales que refrendan estas normas son los siguientes: Convención de La Haya para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954), Convención sobre las Medidas para Prohibir y Prevenir la Importación, Exportación y Transmisión Ilegales de los Derechos de Propiedad sobre Bienes Culturales (1970) y los protocolos adicionales (1977) a los Convenios de Ginebra.

Se refrenda el concepto "bienes culturales":

a) Bienes muebles e inmuebles de gran importancia para la herencia cultural de cada pueblo (monumentos de la arquitectura, el arte o la historia –religiosos o laicos–, lugares arqueológicos, conjuntos arquitectónicos).
b) Edificios cuya función principal sea la de preservar o exhibir bienes culturales muebles.
c) Centros en los que haya gran número de bienes culturales ("centros de concentración de bienes culturales").

Según la Convención de La Haya, la protección de bienes culturales incluye el compromiso de salvaguardar y respetar estos bienes.

PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR

Quedó reflejada en las siguientes convenciones fundamentales: Convención sobre las Reglas Internacionales para Prevenir la Colisión de Buques en el Mar (1972), Convención Internacional para la Protección de la Vida Humana en el Mar (1974), Convención Internacional de Torremolinos sobre la Seguridad de los Barcos de Pesca (1977), y Convención Internacional sobre las Normas de Entrenamiento y Certificación de los Marinos y de Vigilancia (1978). Estos documentos, que dedican mucha atención a las medidas preventivas para proteger la vida humana en el mar, contienen elevadas exigencias en cuanto a la flotabilidad y la seguridad contra incendios en los buques, su pertrechamiento con medios de salvamento modernos, equipos de navegación y medios de comunicaciones y también en cuanto a la tripulación, que debe estar integrada por personas calificadas, capaces de garantizar una navegación fiable.

Establecen las normas jurídicas internacionales sobre certificación y control, en puertos extranjeros, de la navegación de los buques con vistas a asegurar el cumplimiento de estos requisitos. En caso de cualquier intervención, un funcionario debe informar sin demora al cónsul o al representante diplomático más cercano del Estado del pabellón, así como a la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre todas las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como necesaria tal intervención. Además de las medidas preventivas, que se realizan a nivel nacional, se está formando una cooperación internacional en operaciones coordinadas amplias para el salvamento de las personas en el mar. Esta cooperación se desarrollará sobre la base de las prescripciones de la Convención Internacional para la Búsqueda y el Rescate en el Mar (1979). Para estos

propósitos puede ser utilizada también la Organización Marítima Internacional de Comunicaciones por Satélite (Inmarsat).

PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS ANIMALES MARÍTIMOS

Se realiza mediante regulación jurídica internacional de su caza. Las ballenas, nutrias y focas son los principales objetos de tal regulación.

PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS MARÍTIMOS PESQUEROS

Se rige por la regulación jurídica internacional de la pesca. En el pasado existía plena libertad de pesca en alta mar, pero fue limitándose gradualmente por la regulación jurídica internacional. En la actualidad se han concertado y rigen más de 100 tratados y acuerdos internacionales sobre pesca.

PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DE RÍOS Y LAGOS INTERNACIONALES

Incluye la protección de tales recursos contra el exterminio y la extinción causados por su explotación incorrecta, así como también por la contaminación de las cuencas internacionales de agua dulce.

PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

Conjunto de determinados principios y normas del derecho internacional orientados a proteger el medio marino contra la contaminación cuando se explotan los recursos pesqueros y de otros animales marinos. Estos principios y normas están contenidos en varios acuerdos bilaterales y multilaterales sobre protección del medio marino.

Los estados tienen la obligación de proteger y preservar el medio marino. Deben tomar las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente. Estas medidas deben estar dirigidas a disminuir en el grado mayor posible: la contaminación del medio marino por el vertimiento de sustancias nocivas o tóxicas desde fuentes terrestres o desde la atmósfera; el vertimiento de sustancias tóxicas y residuos radiactivos al mar; la contaminación causada por buques, incluyendo medidas para prevenir accidentes de los buques petroleros y de otro tipo; evitar la evacuación de aguas petrolíferas; reglamentar el diseño, la construcción, el equipo, la operación y la dotación de los buques; la contaminación procedente de instalaciones y dispositivos utilizados en la exploración y explotación del petróleo y otros recursos naturales de los fondos marinos, incluyendo medidas para prevenir accidentes y hacer frente a casos de emergencia, etc.

En los límites de sus aguas territoriales los estados ribereños pueden tomar medidas más severas que las normas internacionales y promulgar leyes nacionales que no impidan el paso inocente de buques extranjeros. La jurisdicción del Estado ribereño en lo concerniente a la protección y preservación del medio marino puede ejercerse también en la zona económica de las 200 millas, dentro de la cual las leyes sobre estos problemas deben estar en conformidad con las normas internacionales universalmente reconocidas. Fuera de la zona económica, en las cuestiones de protección y preservación del medio marino, el Estado del pabellón ejerce la jurisdicción en relación con sus buques, los cuales deben respetar las correspondientes normas internacionales.

PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA

- En sentido lato e impropio es cualquier acción o gestión realizada por un agente o misión diplomáticos en favor de la persona o intereses de un nacional del Estado acreditante, ante cualquier autoridad del Estado receptor.

UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
DE LIMA

- En sentido estricto y propio es la asunción por parte de un Estado de una reclamación de uno de sus nacionales contra otro Estado, en virtud de una conducta atribuible a éste y que se considera contraria al derecho internacional (constitutiva de un "ilícito internacional").

No puede ejercerse la protección diplomática hasta que no hayan sido agotados todos los recursos que el derecho del Estado demandado pone a disposición del particular perjudicado.

El derecho internacional regula el derecho de los estados a ejercer la protección diplomática sobre sus nacionales, pero no su posible obligación de ejercerla, que depende del derecho interno de cada Estado.

La protección diplomática puede llegar a alcanzar la forma de comparecencia del Estado ante un tribunal internacional.

Cuando un particular o una compañía extranjera resultan objeto de acciones u omisiones ilícitas, trato discriminatorio fuera de su territorio, pueden apelar a su Estado de origen a fin de obtener su intervención en el asunto mediante el ejercicio de la denominada "protección diplomática". Esta institución del derecho internacional se encuentra ligada al principio de "responsabilidad internacional" del Estado, la cual resulta como consecuencia de actos antijurídicos que generan un daño efectivo a otro Estado, o a sus nacionales.

La protección diplomática se caracteriza por dos elementos:

a. El recibo de la información de las autoridades del Estado receptor sobre las circunstancias de la supuesta violación o sobre las causas y fundamentos jurídicos de cualesquiera acciones de las autoridades del Estado receptor dirigidas contra la persona de que se trate.
b. La protección propiamente (por ejemplo, presentación de protesta por detención ilegal, demanda de poner en libertad, ayuda para recibir consejo de un abogado local, etc.).

Si las medidas tomadas por el Estado receptor en relación con la persona se debieron a actos antijurídicos de ésta, la protección diplomática se limita al recibo de la correspondiente información y a la ayuda, en caso de necesidad (de arresto, por ejemplo), en la búsqueda de abogado, etc.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LA NATURALEZA

Conjunto de principios y normas del derecho internacional que regulan las acciones de los estados orientadas a proteger, utilizar racionalmente y restablecer el medio natural, tanto en la esfera de la soberanía estatal como fuera de su jurisdicción y control. Está dirigida a regular la conservación de los distintos componentes de la Naturaleza (subsuelo, tierra, atmósfera, etc.). Se realiza sobre bases regional (subregional) y global, en función de la pertenencia estatal de los objetos naturales y el interés recíproco de los estados en protegerlos conjuntamente.

Comprende la regulación de las actividades de los estados para evitar y eliminar los daños al medio natural por fuentes naturales de distintos tipo y origen (protección de los mares, océanos y aire contra determinados tipos de contaminación, entre ellos la radiactiva; protección de la fauna y la flora contra el exterminio y la desaparición; protección de los suelos contra la erosión y el agotamiento, etc.).

La colaboración internacional en esta esfera va en progreso últimamente y se realiza incluyendo las prescripciones pertinentes en algunos documentos jurídicos internacionales o concertando acuerdos internacionales especiales.

También se han elaborado programas estatales y programas interestatales coordi-

nados para conservar, utilizar racionalmente y restablecer los recursos naturales de la Tierra.

Las medidas para proteger la naturaleza a nivel internacional se elaboran en varias organizaciones internacionales, ante todo el Programa de la ONU para el Medio Ambiente (UNEP), así como también en la Organización Marítima Internacional, el Comité Oceanográfico Internacional y la mayoría de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LA NATURALEZA VIVA CONTRA LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES

Se regula mediante acuerdos bilaterales y multilaterales. Los principales son: la Convención Internacional sobre la Lucha contra las Enfermedades Contagiosas de los Animales (1935), Convención Internacional sobre Protección de las Aves (1950), Convención Internacional sobre Protección de las Plantas (1951), Acuerdo sobre la Cooperación en la Profilaxis de Enfermedades de los Animales y Protección de las Plantas contra Parásitos y Enfermedades (1959) y Convención de Bélgica, Holanda y Luxemburgo sobre la Caza y la Protección de las Aves (1970).

La elaboración de las medidas para proteger la naturaleza viva contra las plagas y enfermedades se realiza en varias organizaciones universales y regionales internacionales:

- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Organizaciones Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas.
- Organización Internacional Regional de Protección Sanitaria de la Agricultura para Centroamérica (OIRCA).
- Comisión Permanente para la Agricultura y otras.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se realiza mediante la entrega de pedidos para inventos, marcas comerciales y objetos de propiedad industrial de un país a otro, conforme con las reglas de los acuerdos internacionales. Su principal documento multilateral es el Acuerdo de París de 1883 sobre la protección de la propiedad industrial, revisado en Estocolmo en 1967.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DIPLOMÁTICOS

Los diplomáticos, por simbolizar la representación de un país, han sido constantemente víctimas de actos de violencia.

El principal documento jurídico internacional que reglamenta la protección internacional de los diplomáticos es la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, adoptada en la resolución 3166 del 14 de diciembre de 1973 de la Asamblea General de la ONU. Este documento enumera a las personas que gozan de protección internacional: jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de Relaciones Exteriores que se encuentren en otro país, y familiares que los acompañen; cualquier representante o funcionario del Estado; funcionarios o agentes de una organización internacional intergubernamental que tengan derecho a protección especial contra cualquier ataque a su persona, libertad y dignidad. A tales personas se equiparan los familiares que vivan con ellas.

La Convención obliga a los estados signatarios a que, de conformidad con su legislación interna, consideren delito actos como el asesinato, el secuestro y otros ataques a estas personas, las amenazas, el ataque violento a locales oficiales, viviendas o medios de transporte y la complicidad en estos ataques, y establezcan los castigos teniendo en cuenta la gravedad

de tales actos. La Convención señala también la obligación de los signatarios a tomar las medidas necesarias para establecer la jurisdicción sobre los indicados delitos y a intercambiar la información pertinente.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Conjunto de determinados principios y normas del derecho internacional que regulan las actividades de los estados orientadas a evitar y eliminar los daños de diversos tipos y provenientes de distintas fuentes causados a los sistemas nacionales del medio ambiente de los estados y a los sistemas del medio ambiente fuera de los límites de la jurisdicción y el control nacionales.

El medio ambiente, al ser un objeto de la protección jurídica de la naturaleza, incluye parcialmente elementos del medio natural, pero es más amplio que éste por su contenido, ya que comprende el elemento del medio natural creado o cultivado por el hombre (parques forestales, mares y lagos artificiales, etc.).

En la actualidad la protección jurídica internacional del medio ambiente se efectúa sobre bases regional e internacional. Se reglamenta por las prescripciones de algunos actos jurídicos internacionales y por acuerdos internacionales especiales.

PROTECTORADO

Forma semicolonial de dependencia que se practicaba en el pasado. Aunque formalmente conservaba la apariencia de estateidad, el protector continuaba gozando de amplios derechos y facultades para intervenir en los asuntos internos del Estado protegido. Las relaciones exteriores las llevaba a cabo, generalmente, el protector.

Se trató de estados originariamente independientes o no muy dependientes, cuya capacidad de acción se restringió enormemente por medio de un tratado.

Dice Podestá Costa que fueron casos de Estado en que cayeron bajo la tutela de otro Estado. La soberanía interior era ejercida por el propio Estado protegido, pero era limitada por la acción de un gobernador, comisionado o jefe militar establecido por el Estado protector, mientras la soberanía exterior había pasado a manos de éste continuando en el poder, pero sólo en las apariencias el jefe de Estado local.

PROTESTA

Objección o manifestación enérgica contra las acciones, supuestamente incorrectas, de uno o un grupo de estados. Puede ser unilateral o colectiva, oral o escrita (en forma de nota, declaración u otra).

PROTOCOLO

Documento oficial, con frecuencia anexo al tratado fundamental, que amplía y puntualiza éste.

También puede llamarse protocolo un acuerdo internacional relativo a cuestiones adicionales a los tratados y convenciones.

También se denomina protocolo un acuerdo político importante; por ejemplo, el Protocolo de Ginebra relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (1925), o el Protocolo de Río de Janeiro (1942), que establece definitivamente las fronteras entre Perú y Ecuador.

PROTOCOLO (CEREMONIAL DIPLOMÁTICO)

Reglas de conducta y tradiciones observadas en la esfera del trato internacional por las instituciones estatales, las misiones diplomáticas, los agentes diplomáticos y otras personas oficiales.

El protocolo determina el orden de las visitas de los jefes de Estado, de Gobierno y de

los representantes extranjeros, el orden de su precedencia en el país receptor, la primacía protocolaria y las formas de realizar las entrevistas, recepciones, etc.

PROTOCOLO DE RÍO DE JANEIRO

La frontera entre el Perú y Ecuador fue fijada definitivamente el 29 de enero de 1942, en Río de Janeiro, por el Protocolo de Paz, Amistad y Límites suscrito formalmente por los plenipotenciarios de ambos países, en presencia de los representantes de todos los países de América.

En el Protocolo de Río intervinieron como "países garantes" –figura poco usual en instrumentos internacionales– Argentina, Brasil, Chile y los Estados Unidos de América, cuyos ministros de Relaciones Exteriores suscribieron el documento, a fin de reforzar la estabilidad, la firmeza y la permanencia de dicho pacto.

El Protocolo fue luego sometido a la aprobación del Poder Legislativo de cada país. Una vez que los congresos del Perú y Ecuador lo aprobaron, se procedió al canje de las ratificaciones. Esta ceremonia se realizó solemnemente en Petrópolis (Brasil) el 31 de marzo de 1942 en presencia del presidente de Brasil y de los plenipotenciarios de Argentina, Chile y Estados Unidos de América quienes firmaron el acta correspondiente. A partir de esa fecha, el Protocolo de Río de Janeiro. adquirió pleno vigor y valor jurídico.

PROTOCOLO DIPLOMÁTICO

Las modalidades más importantes de relaciones internacionales, objeto del protocolo, se pueden subdividir en diez temas complejos (clasificación segun Horst Hain, en *Naturaleza y finalidades del protocolo como instrumento político,* disertación, Berlín, 1974). Se infiere, por tanto, que las modalidades de relaciones bilaterales se relacionan esencialmente con:

1.
   a) Las modalidades de establecer relaciones diplomáticas.
   b) El método del *agreement*, la bienvenida y la entrada en funciones del jefe de la mision y del personal diplomático, inclusive la ceremonia de acreditación, visitas de presentación y otras medidas relacionadas con la entrada en funciones.
   c) Las modalidades de término de mision, las medidas correlativas y la despedida.
   d) Las modalidades de establecer relaciones consulares y con las medidas a la entrada y salida de la mision consular.
2. Las visitas oficiales u otros de representantes líderes y personalidades oficiales en el extranjero tratándose, en particular, del carácter de las visitas, de la bienvenida y despedida inclusive las ceremonias relativas, de las visitas de cortesía y de las modalidades de negociaciones, de las recepciones diplomáticas durante la visita, de la organización del programa oficial y demás puntos acordados, del intercambio de condecoraciones y otros distinciones así como de regalos.
3. Recepciones diplomáticas, que tienen que ver, en particular, con formas y eventos de recepciones diplomáticas y su relación intercambiante, las formas de invitación, su aceptación o rehúso y de las formas de disculpas, los derechos y obligaciones del anfitrión y de los invitados, las formalidades de los brindis, las particularidades específicas del desarrollo protocolar (modalidades de recepción de los invitados, formación de un *presidium*, entonación de himnos), la distribución de asientos, si fuera necesario.
4.
   a) Comisiones internacionales, conferencias y congresos, tratándose en par-

ticular de la modalidad de invitación, de la cuestión de quien preside y de la representación hacia afuera, incluso las relaciones con el Estado receptor, del idioma oficial y de conversación, de la jerarquía de los participantes, de la distribución de asientos, de la distribución de símbolos de los estados participantes, de las obligaciones protocolares del Estado receptor y de los participantes.

b) De la firma y ratificación de contratos internacionales y otros convenios, así como de los requisitos de su formulación.

5. De la participación en actividades de organizaciones internacionales, quiere decir en particular del nombramiento y relevo de representantes permanentes y de la modalidad de sus relaciones con los organismos de las organizaciones internacionales, de las cuestiones mencionadas en el rubro 4 a).
6.
   a) De la correspondencia diplomática, como documentos de cancillería y documentos de gabinete, cartas manuscritas, mensajes y cartas personales, notas verbales, circulares, colectivas y identicas, patentes, memorandum y *aides mémoires*, declaraciones, comunicaciones, declaraciones de prensa, mensajes de saludo, felicitaciones o condolencia (telegramas) incluso el manejo de tarjetas de visita.
   b) Del procedimiento de entrega o envío de la correspondencia diplomática.
7. De la jerarquía y derecho de precedencia, a decir de la jerarquía de cada país, de la comparación de jerarquía, el derecho de precedencia en encuentros entre representantes líderes del mismo rango y de personalidades oficiales de diferentes países, del derecho de precedencia de presidentes y delegados en conferencias internacionales, del derecho de precedencia de los representantes oficiales en ciertos gobiernos u organizaciones internacionales, del derecho colectivo de precedencia del cuerpo diplomático (CD) y cuerpo consular (CC), de la comparación de rangos entre funcionarios del país de residencia respectivamente de una organización internacional y los representantes oficiales acreditados de los estados, de la jerarquía individual dentro del CD y CC, así como dentro de cada mision, de la ubicación en ceremonias y recepciones diplomáticas, de la formación de *cortège* y en medios de transporte.
8. Del orden de disposición de símbolos nacionales respectivamente de símbolos de organizaciones internacionales (pabellones, escudos, banderas) y de la entonación de himnos, así como del orden de saludo para jefes de estados, jefes de gobiernos, representantes diplomáticos y consulares.
9. De llevar condecoraciones y otros distintivos y de su relación de rango entre sí.
10. Del nombre correcto de cada país.

PROTOCOLO FACULTATIVO

Variedad de tratado internacional que existe independientemente o como anexo a otro tratado (no es parte inalienable del mismo), en el que varios participantes fijan su acuerdo con respecto a cuestiones o procedimientos sobre los cuales no se logró el acuerdo general de todos los participantes.

Con la mayor frecuencia tiene forma de protocolo facultativo el acuerdo de recurrir a uno o varios procedimientos nominales de arreglo de las controversias que pudieran surgir en la interpretación o en la aplicación del tratado fundamental. La participación de las partes del tratado fundamental en tal acuerdo adicional no es obligatoria, es decir, es facultativa.

PROTOCOLO PERUANO-ECUATORIANO DE PAZ, AMISTAD Y LÍMITES

Río de Janeiro-1942. Los gobiernos del Perú y del Ecuador deseando dar solución a la cuestión de límites que por largo tiempo los separa, y teniendo en consideración el ofrecimiento que les hicieron los gobiernos de Estados Unidos de América, República Argentina, Estados Unidos del Brasil y Chile, de sus servicios amistosos para procurar una pronta y honrosa solución del problema, y movidos por el espíritu americanista que prevalece en la III Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, han resuelto celebrar un Protocolo de Paz, Amistad y Límites en presencia de los representantes de estos cuatro gobiernos amigos. Para este fin intervienen los siguientes plenipotenciarios:

- Por la República del Perú, el doctor Alfredo Solf y Muro, ministro de Relaciones Exteriores
- Por la República del Ecuador, el doctor Julio Tobar Donoso, ministro de Relaciones Exteriores; los cuales después de exhibidos los plenos y respectivos poderes de las partes y habiéndolos encontrado en buena y debida forma, acordaron la suscripción del siguiente protocolo.

Artículo primero.- Los gobiernos del Ecuador y del Perú, afirman solemnemente su decidido propósito de mantener entre los dos pueblos relaciones de paz y amistad, de comprensión y de buena voluntad, y de abstenerse el uno respecto del otro de cualquier acto capaz de perturbar esas relaciones.

Artículo segundo.- El gobierno del Perú retirará, dentro del plazo de 15 días, a contar de esta fecha, sus fuerzas militares a la línea que se halla descrita en el artículo VIII de este protocolo.

Artículo tercero.- Estados Unidos de América, Argentina, Brasil y Chile, cooperarán por medio de observadores militares, a fin de ajustar a las circunstancias la desocupación y el retiro de tropas en los términos del artículo anterior.

Artículo cuarto.- Las fuerzas militares de los dos países quedarán en sus nuevas posiciones hasta la demarcación definitiva de la línea fronteriza. Hasta entonces, Ecuador tendrá solamente jurisdicción civil en las zonas que desocupará el Perú, que quedan en las mismas condiciones en que ha estado la zona desmilitarizada del Acta de Talara.

Artículo quinto.- La gestión de Estados Unidos, Argentina, Brasil y Chile, continuará hasta la demarcación definitiva de las fronteras entre el Perú y Ecuador, quedando este Protocolo y su ejecución bajo la garantía de los cuatro países mencionados al comenzar este artículo.

Artículo sexto.– Ecuador gozará de la navegación en el Amazonas y sus afluentes septentrionales de las mismas concesiones de que gozan Brasil y Colombia, más aqueéllas que fueran convenidas en un Tratado de Comercio y Navegación destinado a facilitar la navegación libre y gratuita en los referidos ríos.

Artículo sétimo.- Cualquier duda o desacuerdo que surgiere sobre la ejecución de este protocolo será resuelto por las partes con el concurso de los representantes de Estados Unidos, Argentina, Brasil y Chile, dentro del plazo más breve posible.

Artículo octavo.– La línea de frontera será referida a los siguientes puntos:

a. En el Occidente:
    1. Boca de Capones, en el Océano.
    2. Río Zarumilla y quebrada Balsamal o Lajas.
    3. Río Puyango o Tumbes, hasta la quebrada de Cazaderos.
    4. Cazaderos.
    5. Quebrada de Pilares y del Alamor hasta el río Chira.

6. Río Chira, aguas arriba.
7. Ríos Macará, Calvas y Espíndola, aguas arriba, hasta los orígenes de este último en el nudo de Sabanillas.
8. Del nudo de Sabanillas, hasta el Río Canchis.
9. Río Canchis, en todo su curso aguas abajo.
10. Río Chinchipe, aguas abajo, hasta el punto en que recibe el río San Francisco.

b. En el Oriente:

1. De la quebrada de San Francisco, el *divortium aquarum* entre el río Zamora y el río Santiago, hasta la unión del río Santiago con el Yaupi.
2. Una línea hasta la boca del Bobonaza en el Pastaza. Confluencia del río Cunambo con el Pintoyacu en el río Tigre.
3. Boca del Cononaco en Curaray, aguas abajo hasta Bellavista.
4. Una línea hasta la boca del Yasuni en el río Napo. Por el Napo, aguas abajo, hasta la boca del Aguarico.
5. Por éste, aguas arriba, hasta la confluencia del río Lagartococha, o Zancudo con el Aguarico.
6. El río Lagartococha o Zancudo, aguas arriba, hasta sus orígenes, y de allí una recta que vaya a encontrar el río Güepi, y por éste hasta su desembocadura en el Putumayo, y por el Putumayo arriba hasta los límites del Ecuador y Colombia..

Artículo noveno.– Queda entendido que la línea anteriormente descrita será aceptada por el Perú y el Ecuador para la fijación, por los técnicos, en el terreno de la frontera entre los dos países. Las partes podrán, sin embargo, al procederse su trazado sobre el terreno, otorgarse las concesiones recíprocas que consideren convenientes a fin de ajustar la referida línea a la realidad geográfica. Dichas rectificaciones se efectuarán con la colaboración de representantes de los Estados Unidos, República Argentina, Brasil y Chile.

Los gobiernos del Perú y Ecuador someterán el presente protocolo a sus respectivos congresos, debiendo obtenerse la aprobación correspondiente en un plazo no mayor de 30 días.

En fe de lo cual los plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan en dos ejemplares en castellano, en la ciudad de Río de Janeiro, a la 1 hora del día veintinueve de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, el presente protocolo, bajo los auspicios de Su Excelencia el Señor Presidente del Brasil y en presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Brasil y Chile y del Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Firmado: Alfredo Solf y Muro, Oswaldo Aranha, J. Tobar Donoso, Juan B. Rossetti, E. Ruiz Guiñazu, Sumner Welles.

El Congreso del Perú aprobó el Protocolo por resolución legislativa Nº 9574, del 26 de febrero de 1942. El Congreso ecuatoriano hizo igual gestión en la misma fecha.

El canje de ratificaciones se realizó solemnemente en Petrópolis, Brasil, el 31 de marzo de 1942.

PRUDENTIA JURIS

Jurisprudencia.

PUBLICACIONES PORNOGRÁFICAS, (PROHIBICIÓN DE LA DIVULGACIÓN)

Está conceptuada como delito de carácter internacional, es decir, como delito que debe ser combatido con la cooperación internacional por la Convención Internacional para la Represión de la Circulación y el Tráfico de Publicaciones Obscenas (1923). Existe también la Convención Internacional sobre la Divulgación de Publicaciones Pornográficas de 1910 (con las modifica-

ciones introducidas mediante el Protocolo de 1949). En la práctica estos acuerdos han caído en desuso.

PUEBLOS INDÍGENAS

Grupos humanos que a pesar de haber sufrido procesos de mestizaje y migración en condiciones de discriminación, represión, e inclusive exterminio físico, han mantenido su identidad y desarrollaron estrategias múltiples de adaptación y cambio para lograr su supervivencia física y cultural. Asimismo, la identidad cultural indígena no esta determinada por un conjunto de rasgos objetivos ni estáticos, puesto que en un determinado contexto, el indígena o el grupo social indígena puede ser percibido o no como tal; además, ellos buscarán identificarse como indígenas o no indígenas en función de la interrelación social, el tipo de práctica social o el tratamiento que reciban.

Durante la última década, la ONU se ha pronunciado sobre los derechos de los pueblos indígenas, sin haberlos consagrado en convenios internacionales. Sin embargo, estos pueblos han accedido a la protección institucional, tales como la Comisión de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos y al derecho a la libre determinación de los pueblos, no concebido en función de la protección de los pueblos indígenas ni reconocido por los órganos internacionales como facultad, por algunos de ellos.

Del mismo modo, el derecho relativo a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, tampoco concebido en función de la protección de los pueblos indígenas, ha sido aplicado a éstos por los órganos internacionales.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó un Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el 27 de junio de 1989, que establece un cuerpo normativo a nivel internacional.

PUERTO MARÍTIMO

Forma parte del territorio estatal y se encuentra bajo la plena soberanía del Estado ribereño. Las aguas de los puertos marítimos son aguas interiores del Estado.

El Estado ribereño anuncia la enumeración de puertos abiertos a la entrada de barcos mercantes extranjeros. Los barcos mercantes pueden entrar en los puertos abiertos de otros estados sin necesidad de recibir autorización de ellos.

La entrada y la estadía de buques de guerra en un puerto extranjero se realizan con autorización del Estado en cuyo territorio se encuentra el puerto.

PUESTOS DE TRABAJO

Uno de los indicadores económicos que refleja con mayor exactitud el estado real de una economía, es el de la capacidad para generar empleo.

El crecimiento económico puede reflejar el aumento de capital; pero son los puestos de trabajo los que aseguran una participación más amplia de la población en el proceso económico, tanto en la producción como en la capacidad de consumo.

PUNTO DE CONTACTO

Circunstancia o hecho que en ocasiones destermina como aplicable tal o cual ley.

Por ejemplo, el principio *lex rei sitae* que significa ley de ubicación del bien, nos mostrará que la ley aplicable a un bien será la del lugar donde éste se encuentre situado.

Existen varios puntos de contacto, tales como:

1. *Lex Fori*: ley del tribunal o ley del foro.
2. *Locus Regit Actum*: el lugar rige al acto.
3. Ley personal: ley de la persona, que se determina a partir de su nacionalidad, de su domicilio o de su residencia habitual.

4. *Lex Loci Executionis*: la ley del lugar donde debe cumplirse la obligación será la que rija.
5. *Lex Loci Ecommissi Delicti*: la ley del lugar donde se haya cometido el delito o cuasidelito será la aplicable.
6. Ley de la autonomía: la ley escogida por las partes regirá su obligación
7. *Lex Causae*: ley aplicable a la relación de derecho.

PUNTO EN EFECTIVO (SPECIE POINTS)

Límites entre los cuales fluctúa el tipo de cambio entre dos monedas en el patrón oro.

Por ejemplo, antes de la Primera Guerra Mundial la misma cantidad de oro podía ser comprada en Londres por una libra y en Nueva York por 4,87 dólares y por consiguiente el tipo de cambio a la par era una libra por 4,87 dólares. Si la libra era vendida por menos de 4,87 dólares en Londres, se podía pagar a un comerciante para que enviara oro por barco a los Estados Unidos para saldar sus deudas, siempre que el costo de flete y seguro fuera menor que la diferencia entre el tipo a la par y el tipo de Londres. Consecuentemente, en la práctica, el tipo nunca bajó por una cantidad mayor que el costo del embarque. Inversamente, se aplicaron esfuerzos similares para evitar que el tipo subiera una cantidad que excediera el costo del embarque.

Q

QUÁNTUM

Cantidad, cuantía. Importe de una indemnización.

QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ

Acción que, además del acto de agresión y la amenaza a paz, es fundamento para que el Consejo de Seguridad tome medidas de mantenimiento y restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los arts. 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas.

El acto de agresión es parte componente de las acciones que constituyen quebrantamiento de la paz y, por lo tanto, todas las acciones enumeradas en los arts. 3 y 4 de la Definición de la Agresión (1974).

El Consejo de Seguridad puede calificar como quebrantamiento de la paz también otras situaciones.

QUID PRO QUO

Significa con contrapartida, o dar una cosa por otra.

En negocios, una consideración mutua; dar una ventaja o concesión a cambio de un favor similar.

QUINTACOLUMNA

Palabra nacida durante la guerra civil española, dícese de los elementos disociadores enquistados en el campo enemigo, a través de acciones de provocación, infiltración y sabotaje. Estos personajes toman el nombre de "quintacolumnistas".

QUÓRUM

Mayoría necesaria y suficiente de participantes presentes establecida por las reglas (el reglamento), para el comienzo de las labores (en algunos casos) y para la adopción de decisiones (como regla general) en las organizaciones, conferencias y en otros órganos internacionales.

Generalmente se entiende por quórum la mayoría de los representantes en el comité, subcomité o grupo de trabajo. Cualquier representante que dude de la existencia de quórum puede dirigirse al presidente para verificar el cumplimiento de este importante requisito.

El quórum se determina por el número de delegaciones que deben estar representadas por un miembro como mínimo. Las decisiones adoptadas en ausencia de quórum no son válidas.

R

RACISMO

Teoría y práctica que pretenden la supremacía de alguna etnia o raza sobre el resto. Defiende la segregación como forma de distinción y tolera la represión contra lo que ellos denominan razas "inferiores".

La ONU condena su práctica por vulnerar la convivencia entre los hombres y los pueblos.

Hay que distinguir entre las actitudes individuales de fobia ante el extranjero (xenofobia), motivadas por razones de costumbre e integración en las economías fuertes, con las políticas de gobiernos que admiten en sus leyes o practican la discriminación por motivos raciales (véase Apartheid).

RAMA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Conjunto de normas y principios jurídicos que regulan las relaciones específicas entre los sujetos del derecho internacional en determinada esfera. No deben estar en contradicción con los principios y normas de cada rama. Permite dividir el derecho internacional en partes independientes, y los principios y normas de cada una de ellas son en su totalidad parte componente del derecho internacional en general.

En la doctrina del derecho internacional no hay unanimidad de opinión en lo que se refiere a la división en ramas. Según una concepción, las ramas existen exclusivamente en el plano de la sistematización científica de los principios y normas jurídicas internacionales. Conforme a otra concepción, las ramas existen como expresión objetiva de las relaciones jurídicas formadas en determinadas esferas y terrenos de actividad.

Desde otra óptica, para que un grupo de normas y principios formen una rama especial, es suficiente que exista unidad entre el objeto especial de regulación jurídica y los principios especiales. En la práctica han obtenido reconocimiento general ramas como: el derecho de tratados internacionales, el derecho diplomático, el derecho consular, el derecho de las organizaciones internacionales, el derecho marítimo, el derecho espacial (cósmico), el derecho aéreo etc.

RANGOS DIPLOMÁTICOS

Títulos de los funcionarios del servicio diplomático. Existen en el Perú y en la mayoría de los estados.

Su denominación, gradación y procedimiento de adjudicación son regulados por la ley interna de los estados.

En las misiones diplomáticas pueden ocupar cargos diplomáticos personas que no tienen rango en la categoría de embajador, a quienes se denomina, en lenguaje informal, "embajadores políticos".

RATE

Vocablo en inglés que se refiere al tipo de interés.

Razón o cantidad medida por otra cosa tomada como unidad.

Tarifa, clase, tipo, tasa, cuota, contribución, canon, razón, coeficiente, tasar, justipreciar, valuar, fijar la capacidad normal, tarar.

RATIFICACIÓN

Confirmación de un tratado internacional por el órgano superior del poder estatal. Después de su ratificación, el tratado generalmente adquiere fuerza jurídica para ese Estado.

Es el último proceso en la conclusión de un tratado. Por lo general las disposiciones internas de los países obligan a que el Poder Legislativo apruebe los tratados y sólo después de esto el Ejecutivo puede ratificarlos. Posteriormente se procede al canje de ratificaciones, si el tratado es suscrito entre dos estados, o al depósito del instrumento de ratificación, si se trata de un tratado multilateral donde un Estado o un organismo internacional pueden ser depositarios.

RATIO

Razón, fundamento de una regla jurídica o de un precepto positivo.

RATIO AEQUITATIS

Por razón o causa de equidad.

RATIO AGENDI

Por motivo o razón de obrar, de proceder.

RATIO JURIS

Razón jurídica o de derecho. Argumento que, extraído del derecho vigente, invoca un jurisconsulto para ratificar su opinión o para proponer lo pertinente en la consulta o caso planteado.

RATIO LEGIS

Razón legal.

RATIO STRICTA

Razón o interpretación estricta.

RATIONE MATERIAE

En razón del asunto o la materia.

RATIONE PERSONAE

En razón de la persona concerniente.

RAZÓN DE ESTADO

Teoría política y diplomática, emanada del absolutismo, según la cual los asuntos pertenecientes al interés y utilidad del Estado prevalecen sobre los demás.

El célebre Maquiavelo, su más lúcido exégeta, sostenía que la razón de Estado está por sobre todo imperativo moral o religioso y que en política importan más los fines que los medios.

RAZÓN SOCIAL

Nombre y firma por los cuales es conocida una empresa mercantil de forma colectiva o comanditaria y bajo los cuales actúa legalmente aquella empresa.

READY-MADE COMPANY

Locución en inglés que significa sociedad estandarizada y con personería jurídica constituida en reserva para ser traspasada a su(s) dueño(s) en un futuro indeterminado.

Trátase por lo general de sociedades *off-shore* (véase Offshore company), cuyas leyes facilitan la creación de este tipo de sociedad, por ejemplo, no obligando a los fundadores a pagar el capital social previamente a la constitución de la sociedad;

facilidad con que puede enmendarse su órgano administrativo o gestor (junta directiva), existencia de acciones al portador, etc.

REBELIÓN

Alzamiento iracundo contra el poder establecido, desconociendo su autoridad.

REBUS SIC STANTIBUS

La corriente doctrinaria tradicional sostenía que los tratados debían reputarse celebrados con la cláusula tácita *rebus sic stantibus*, según la cual aquéllos se tornarían inaplicables por alteración sustancial e imprevista de las circunstancias constitutivas de la obligación entre las partes. O sea que al producirse un cambio fundamental en las circunstancias imperantes al tiempo de la celebración del tratado no previsto por las partes contractantes, éstas podrían desvincularse de las obligaciones emanadas del instrumento.

Para los autores contemporáneos, la doctrina *rebus sic stantibus* es principio de derecho internacional y no cláusula tácita de los tratados.

Esta doctrina constituye, pues, una de las limitaciones reconocidas a la norma *pacta sunt servanda* en virtud de la cual los tratados obligan a las partes y deben ser cumplidos de buena fe.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) dispone lo siguiente en esta materia:

"Artículo 62.- Cambio fundamental en las circunstancias:

1. Un cambio fundamental en las circunstancias ocurrido con respecto a las existentes en el momento de la celebración de un tratado y que no fue previsto por las partes no podrá alegarse como causa para dar por terminado el tratado o retirarse de él, a menos que:
   a. La existencia de esas circunstancias constituyera una base esencial del consentimiento de las partes en obligarse por el tratado.
   b. Ese cambio tenga por efecto modificar radicalmente el alcance de las obligaciones que todavía deban cumplirse en virtud del tratado.
2. Un cambio fundamental en las circunstancias no podrá alegarse como causa para dar por terminado un tratado o retirarse de él:
   a. Si el tratado establece una frontera.
   b. Si el cambio fundamental resulta de una violación por la parte que lo alega, de una obligación nacida del tratado o de toda otra obligación internacional con respecto a cualquier otra parte en el tratado.
3. Cuando, con arreglo a la dispuesto en los párrafos precedentes, una de las partes pueda alegar un cambio fundamental en las circunstancias como causa para dar por terminado un tratado o para retirarse de él, podrá también alegar ese cambio como causa para suspender la aplicación del tratado".

RECEPCIÓN

En el derecho internacional este término se usa para designar la reproducción exacta de formulaciones de los documentos jurídicos internacionales en los documentos normativos internos estatales.

RECEPCIÓN DIPLOMÁTICA

Recepción es, en general, la descripción para todo tipo de eventos diplomáticos, porque en todo caso se "recibe" invitados.

En el caso particular, es un evento diplomático para honrar un acontecimiento especial o una fiesta conmemorativa en honor de altas personalidades. En una recepción hay más participantes que en una comida y se desarrolla de pie.

En una sala representativa se distribuyen *buffets* decorados de fiesta. En muchos países se usa en recepciones un *presidium* para los invitados de mayor rango, quienes se reúnen en una sala por separado.

En presencia de jefes de Estado o monarcas, para quienes hay que entonar himnos, la recepción se iniciará con los himnos de los estados receptores y mandantes, después de ubicarse las personalidades del *presidium* en la sala de recepción. Los restantes invitados inmediatamente después de haber llegado, se dirigen a la sala de recepción. Luego de los himnos, generalmente, siguen el *toast* (brindis) o locución del anfitrión, y el *toast* del invitado con mayor rango.

Las recepciones comienzan entre las 19:00 y 21:00 horas y duran entre una hora y media y dos horas. Los invitados de mayor rango se despiden después de 45 a 60 minutos aproximadamente.

El anfitrión debe tener en cuenta lo siguiente: Diez minutos antes del inicio de la recepción él o él y su esposa deberán estar listos para recibir a los primeros invitados. Otras personalidades, por ejemplo diplomáticos de su misión, pueden integrarse y se puede formar un comité de bienvenida. El saludo se efectúa a la entrada de la sala de recepción.

RECEPTUM ARBITRIL

Convención de arbitraje. Aceptación por el árbitro del requerimiento a él dirigido por dos o más personas (estados), con el fin de resolver el conflicto o litigio planteado entre ellos.

RECICLAJE

Es un término para denominar la generación de los flujos masivos de capital internacional compensatorio que se necesitan para financiar inversiones de alta prioridad en los países en desarrollo.

RECIPROCIDAD (PRINCIPIO DE LA)

Dar conforme se recibe. En base al principio de reciprocidad la práctica ha hecho que se adopten usos y costumbres en diplomacia bilateral que obligan a las partes que los ha aceptado. No obstante, la Convención de Viena sigue siendo una buena síntesis que nos ilustra sobre los aspectos más importantes acordados para garantizar el mejor desempeño de la función diplomática.

En el comercio internacional, práctica de comercio equitativo mediante la cual los gobiernos se dan mutuamente concesiones o restricciones en el comercio. Esto puede verse en la política comercial de los Estados Unidos en las leyes de Convenios Recíprocos de Comercio de 1934 y la Ley de Expansión del Comercio de 1962, la cual hizo posible las negociaciones de comercio de la Ronda Kennedy en la época del GATT.

RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Acción por la que se pide la reparación de un derecho. Las condiciones que debe reunir la reclamación diplomática para que sea admisible son: que exista un vínculo jurídico-político entre el individuo perjudicado y el Estado reclamante, vínculo que generalmente está constituido por la nacionalidad; y que se hayan agotado por parte del reclamante todos los recursos locales, las vías legales, para obtener la reparación de su derecho. Requiérese también que el reclamante haya observado una conducta correcta, que no haya violado una ley interna del país ni le sean imputables actividades contrarias al derecho internacional.

RECONOCIMIENTO

Es la expresión de voluntad por la cual un Estado adhiere a la modificación de una situación efectuada sin su participación. Con su actitud admite la legitimidad de tal situación.

Este acto jurídico unilateral tiene variada aplicación en derecho internacional: se re-

conoce un gobierno, un Estado, la nacionalidad de una persona, etc. Este reconocimiento puede ser expreso o tácito, según se manifieste, en términos formales y explícitos o mediante hechos inequívocos que revelen su existencia.

RECONOCIMIENTO DE BELIGERANCIA

En caso de rebelión, contra el gobierno establecido de un Estado, procede el reconocimiento de beligerancia a los insurrectos si las fuerzas rebeldes participan en una guerra civil generalizada y dominan parte sustancial del territorio nacional, con ejercicio de autoridad y control sobre ella.

Se señala también como condición adicional el que en esa lucha se observen las leyes y costumbres de la guerra.

Hasta tanto no se produzca el reconocimiento de beligerantes a los rebeldes, los demás estados deben mantener una actitud de no intervención y de carácter interno del gobierno afectado por la situación emergente.

RECONOCIMIENTO DE ESTADOS

Un acto unilateral por el cual uno o más estados declaran o admiten tácitamente que ellos consideran un Estado, con los derechos y obligaciones de esta condición, a una unidad política que existe de hecho y que se considera asimismo como Estado.

En la decisión que adoptarán los demás estados influirán, por cierto, consideraciones de tipo político.

El reconocimiento de un nuevo Estado no significa necesariamente, por lo tanto, tener con él relaciones diplomáticas y la ruptura de éstas no afecta tampoco el reconocimiento extendido. El reconocimiento sólo indica el deseo de mantener relaciones normales con el Estado reconocido.

Supone el reconocimiento de la existencia de determinado Estado con todas las consecuencias jurídicas internacionales derivadas de ello tanto para el Estado reconocido como para el reconociente (establecimiento de relaciones diplomáticas, etc.).

Por regla general, la cuestión de este reconocimiento surge cuando aparece un nuevo Estado en calidad de sujeto autónomo del derecho internacional como resultado de un movimiento de liberación nacional o una revolución social; puede obedecer también a la fusión o desmembración de estados. Además puede tener dos formas: *de jure* y *de facto*.

RECONOCIMIENTO DE FACTO

Puede comprender el establecimiento de relaciones diplomáticas normales.

Forma clásica de reconocimiento provisorio, revocable, de un nuevo Estado que produce efectos más limitados que el reconocimiento *de jure*. Por regla general se emplea cuando el Estado reconociente no está suficientemente seguro de la viabilidad del gobierno o del propio Estado, o no tiene intención de reconocer oficial y definitivamente, durante cierto tiempo o hasta que existan determinadas condiciones, al nuevo sujeto del derecho o a su gobierno.

RECONOCIMIENTO DE INSURRECTOS

Tiene lugar cuando dentro de un país surge una guerra civil o una guerra por la separación de una parte del país (reconocimiento de Cuba como insurrecto por el gobierno de Estados Unidos en 1898 durante la dominación española; reconocimiento de Grecia por Inglaterra durante la insurrección contra la dominación otomana en 1823, etc.). Estos casos son muy raros. Con mayor frecuencia se reconocen como insurrectos los órganos de dirección de la insurrección. El reconocimiento de insurrectos, o beligerantes, se utiliza por el reconociente como base para mantener relaciones oficiales con la parte reconocida.

RECONOCIMIENTO DE JURE

Forma de reconocimiento definitivo, que produce la totalidad de efectos teóricos del reconocimiento oficial de un nuevo Estado.

Generalmente tiene lugar cuando el Estado reconociente no duda de que el origen del Estado reconocido o del gobierno es legal, o en virtud de las circunstancias se ve obligado a considerar irreversible este hecho y cree necesario establecer relaciones diplomáticas normales y colaborar con el Estado reconocido.

RECONOCIMIENTO DE UN GOBIERNO

Según el derecho internacional no son de su pertinencia las peripecias internas que llevan a la toma de poder interno, siempre y cuando éste se sujete a los principios generales de derecho y cumpla sus obligaciones contractuales. No obstante, como en el caso de sucesión de estados, los intereses de terceros países pueden ser perjudicados por un conflicto interno armado.

La práctica de los estados es confusa. La doctrina más conocida es la "declaración Estrada", doctrina vinculada al tema de la intervención, enunciada por el doctor Jenaro Estrada, de México, quien sustenta el criterio de que el reconocimiento que se acostumbra otorgar a los gobiernos, constituye una ofensa a la soberanía de las naciones, en razón de que implica, sea que se otorgue o que no, una actitud de crítica sobre la política de dichos gobiernos.

La diferencia entre reconocimiento de Estado y de gobierno no es clara. En algunos casos se confunden, como en el caso de sucesión de estados.

En otros casos los estados adoptan una posición confusa por razones políticas. El comunicado americano-chino del 15 de diciembre de 1978 es una ilustración perfecta. En el texto los dos estados se reconocen mutuamente y deciden establecer relaciones diplomáticas. Como consecuencia Estados Unidos "reconoce el gobierno" de la República Popular China, mas no renuncia a mantener "relaciones culturales" con Taiwan.

RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EXTRANJERAS

Los tribunales de un buen número de países tienen la potestad y la discreción, establecida dentro de su legislación, de reconocer o ejecutar una sentencia emitida en el extranjero, ya sea en forma total o parcial.

En la mayoría de los países latinoamericanos, Estados Unidos de América y algunas naciones de Europa Occidental se establece que las sentencias pronunciadas por tribunales extranjeros tienen en esos países la fuerza que les concede los tratados respectivos; si no hubiere tratado con el país donde se dictó la sentencia, éstas tendrán la misma fuerza que en aquel país se da a los fallos de los tribunales del país donde se pretende el reconocimiento y ejecución. Para ello el sistema judicial de estos países normalmente exige cinco requisitos básicos:

a. Competencia del tribunal extranjero.
b. Que haya habido debido proceso.
c. Que la sentencia constituya cosa juzgada.
d. Que la sentencia no sea incompatible con el orden público o las leyes del Estado que va a reconocer y ejecutar la sentencia.
e. Que exista reciprocidad.

Dentro de este contexto, la sentencia extranjera constituye el acto dictado por una autoridad judicial de otro Estado en ejercicio de su soberanía, de juzgar y de hacer ejecutar lo juzgado.

En el territorio del país donde se dictó la sentencia, ésta puede gozar de efecto de

cosa juzgada en sentido formal o material y, en su caso, de fuerza ejecutiva; empero, en el territorio de la otra nación, dicha sentencia carece, en principio, de eficacia jurídica a menos que exista legislación específica al respecto o que ese país sea suscriptor de uno de los convenios multilaterales que regulan estos procedimientos.

Por otro lado, muchos países requieren el *exequátur* para reconocer y ejecutar el fallo extranjero. En estos casos, se debe entender el *exequátur* como el pronunciamiento favorable de las autoridades judiciales de un país sobre la sentencia dictada por un tribunal extranjero, para que dichas sentencias puedan ser ejecutadas en ese país.

Asimismo, como una forma de coadyuvar a lo anterior, es práctica más o menos común, dentro del derecho procesal internacional, el recurso de las "cartas rogatorias", que simplemente constituyen el ruego o apoderamiento que dirige el juez o tribunal local al juez o tribunal de otro país para que realicen determinados actos procesales (v.gr.: notificación, interrogatorio de testigo, etc.). (Veáse Exequátur).

RECREDENCIAL

Es la "carta de retiro" que emite un jefe de Estado para comunicar que ha acordado poner término a la misión encomendada a su representante diplomático en un país determinado. Este documento lo entrega el sucesor del agente diplomático al jefe del Estado receptor, en la ceremonia de presentación de sus cartas credenciales.

RECTIFICACIÓN DE LA FRONTERA

Cambios insignificantes o puntualización de la situación de la frontera en el terreno, con respecto a la anteriormente establecida en el acuerdo internacional sobre la frontera. Estos cambios o precisiones con frecuencia se efectúan después de construir túneles, estaciones hidroeléctricas, aeródromos, puentes, etc., en la línea de la frontera o cerca de ella.

REDOMICILIATION

Vocablo en inglés. Acto administrativo por medio del cual se traslada el registro de una persona jurídica de una jurisdicción a otra, rigiéndose dicha persona jurídica a partir de ese momento según el derecho de la nueva jurisdicción. En algunos países se usa también el término *continuation.*

REENVÍO

Problema que se manifiesta debido a una disparidad de reglas en conflicto, es decir, cuando dos o más reglas no reivindican la competencia para sus propias normas materiales respecto de una situación jurídica concreta.

REFUGIADOS

Personas que, como resultado de persecuciones, operaciones bélicas u otras circunstancias excepcionales, han abandonado el país de residencia fija. El concepto "refugiados" ingresa en el derecho internacional después de la Primera Guerra Mundial. El problema de los refugiados fue incluido en varios tratados internacionales. En la ONU existe la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En 1951 fue firmada una convención multilateral sobre la condición jurídica de los refugiados, y en 1967 el Protocolo para la Convención relativo a la condición jurídica de los refugiados. El problema de los refugiados no puede resolverse por un modelo único, en su solución influyen distintos factores (composición social y nacional de los refugiados, motivos que los impulsó a abandonar su patria, etc.).

Situación que busca el amparo en lugares o países distintos al de su residencia habi-

tual, por motivo de huir de una persecución de origen político, religioso o étnico. Actualmente existe un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para prestar ayuda a los refugiados de los diversos países del mundo.

REFUGIO

El refugio guarda alguna similitud con el asilo territorial. Algunos acuerdos, como el Tratado sobre Asilo y Refugio Político de 1939, celebrado en Montevideo, lo tratan en forma conjunta.

El régimen internacional sobre refugio está consagrado por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y su protocolo de 1967. El derecho de los refugiados puede considerarse de carácter más amplio que el asilo, no solamente respecto de su aplicabilidad geográfica sino, sobre todo, en el espectro de personas beneficiadas.

En tanto los instrumentos internacionales se limitaron a reconocer la persecución política como causal única de asilo, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, reconoce una serie de causales adicionales. Más aún, la Convención sobre los Refugiados flexibiliza la definición del beneficiado al requerir de aquel sólo fundados temores de persecución y no necesariamente persecución efectiva. También agrega que el refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviarlo a ningún otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas (principio de no devolución).

REGALÍA (ROYALTY)

Pago de derechos por la utilización de un método de producción (*know how*), tecnología, o de una marca registrada, que hace una persona o compañía subsidiaria a una firma o casa matriz. El compromiso de cubrir la regalía coloca a las empresas más pequeñas en situación de dependencia con respecto a las más grandes y facilita su absorción posterior.

RÉGIMEN DE CAPITULACIONES

Situación jurídica singular de los europeos en algunos países de Asia Sudoriental y Extremo Oriente en el pasado. Incluía la inmunidad de jurisdicción de los extranjeros ante el tribunal nacional, el establecimiento de la jurisdicción consular, la exención de impuestos directos, el derecho de residir en un barrio especial y de tener su propio correo, etc.

En el plano histórico, este régimen dimanaba de la costumbre jurídica antigua según la cual los mercaderes y las colonias mercantiles tenían autoridades de administración y órganos judiciales propios. A finales de la edad media, esta costumbre empezó a refrendarse en los tratados de estados cristianos con países orientales.

Conforme iban adquiriendo la independencia, los países de Asia Sudoriental y el Extremo Oriente lograron que fuera suprimido el régimen de capitulaciones.

RÉGIMEN FRONTERIZO

Régimen especial de las zonas contiguas a las fronteras. Determina las cuestiones referentes a la entrada y la estancia en estas zonas, la realización de trabajos económicos, mineros, forestales y otros en ellas, el transporte de madera por flotamiento y la utilización de los recursos hidráulicos en las aguas fronterizas, la caza y la pesca, así como la navegación en las aguas territoriales e interiores. El régimen fronterizo se establece sobre la base de la legislación nacional y de los acuerdos internacionales.

RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Administración, bajo la dirección de la ONU, de los territorios que pueden incluirse en el sistema de fideicomiso sobre la base de acuerdos especiales. Uno de los

principales propósitos de la administración fiduciaria es impulsar el progreso político, económico y social de los territorios fideicometidos hacia el gobierno propio y la independencia.

Las condiciones del régimen de administración fiduciaria de cada territorio se establecen mediante acuerdos aprobados por la Asamblea General de la ONU, o por el Consejo de Seguridad si tales territorios son considerados estratégicos. En los territorios fideicometidos no estratégicos, el cumplimiento de las funciones de la ONU lo ejecuta el Consejo de Administración Fiduciaria, que funciona bajo la dirección de la Asamblea General, y en los territorios fideicometidos estratégicos, el Consejo de Seguridad.

REGÍMENES TERRITORIALES ESPECIALES

Regímenes referentes a la utilización de determinado territorio, establecidos por tratado internacional en interés de cualquier territorio de un Estado extranjero, o en interés de un grupo de estados o de todos los estados, considerados inalienables con respecto al correspondiente territorio.

La categoría de regímenes territoriales especiales comprende algunos regímenes contractuales –diversos por la materia pero similares por la estabilidad– de navegación por ríos, estrechos y canales internacionales, de desmilitarización y neutralización, pesca, utilización de las aguas, explotación y extracción de minerales, etc.

Según el art. 12 de la Convención de Viena sobre la Sucesión de Derechos de Estados con respecto a los Tratados (1978), estos regímenes no se ven afectados por la sucesión de derechos de estados como tal y se conservan como los de las fronteras.

Los regímenes de utilización de bases militares en territorios extranjeros no pertenecen a la categoría de regímenes territoriales especiales.

REGISTRALES, FUNCIONES

Todo consulado debe llevar un Registro de Estado Civil; asimismo, deberá llevar un Registro de Nacionales, mediante un Libro de Matrícula de Nacionales, en él se inscribirán todos los nacionales residentes en la jurisdicción de la oficina consular.

En las misiones peruanas, igualmente existe un Registro de Estudiantes en el que se inscribirán los estudiantes que residan o domicilien en la jurisdicción consular.

El Registro del Servicio Militar consiste en llevar un libro de Inscripción Militar en el que se registrará a todos los peruanos que cumplan 18 años.

En el Registro Electoral se deben inscribir los que residen en el exterior y deseen obtener su Libreta Electoral. Es obligatorio sufragar para los que permanecen fuera del país, ya que en el Perú el voto más que un derecho es una obligación.

REGISTRO DE LOS TRATADOS

Inscripción de los tratados que han entrado en vigor en un registro especial de la organización internacional. Esto permite referirse a ellos en los órganos de esa organización. El registro se realiza en la Secretaría de la ONU.

El art. 18 del Pacto de la Sociedad de Naciones hizo compulsivo el registro de los tratados, negando la obligatoriedad de éstos antes de ser registrados.

La historia nos demuestra que muchos han sido los conflictos que se han originado como consecuencia de tratados secretos, suscritos a espaldas de la opinión pública. Unas veces por estar en contra de los intereses de su misma población, otras por estar dirigidos contra los intereses de otros estados. Ejemplo de esto es el tratado defensivo suscrito entre Perú y Bolivia en 1877.

Con la creación de la Sociedad de Naciones se inició una tendencia de rechazo a la diplomacia secreta, para dar paso a la diplomacia abierta.

En su art. 102 se mantiene la obligación de registrar y publicar por la Secretaría todos los tratados internacionales suscritos entre los estados miembros después de 1945. Su falta de registro si bien no supone la invalidez de los mismos es sancionada por la Carta en la medida en que el tratado no registrado no puede ser invocado ante órgano alguno de las Naciones Unidas, incluyendo la Corte Internacional de Justicia.

REGISTRO DE OBJETOS LANZADOS AL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Inscripción de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre en el registro del Estado (registro nacional), e inscripción de los mismos en el Registro del Secretariado General de las Naciones Unidas (registro internacional).

De conformidad con el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (1975), el Estado del lanzamiento registra el objeto ultraterrestre inscribiéndolo en su registro y además determina el contenido de éste y las condiciones de la inscripción. Cuando los estados del lanzamiento del objeto son dos o más deciden conjuntamente cuál de ellos efectuará el registro. El Estado que lo haga presentará al secretario general de la ONU la información sobre el objeto registrado para inscribirlo en el Registro del Secretario General, con acceso abierto.

REGLA DE CONFLICTO

Nos indica las disposiciones que son aplicables o que hay que remitirse a la norma jurídica extranjera del lugar donde se celebró el acto, y si se han cumplido efectivamente las formalidades relativas a un acto jurídico.

REGLAS DE CONFLICTO UNILATERALES

Normas cuya función consiste en precisar si son aplicables o no las normas sustanciales del sistema jurídico a las que aquéllas pertenecen.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO

Conjunto de normas, reglamentos y procedimientos que regulan la organización, el orden de convocatoria y de celebración de las sesiones de las conferencias internacionales y de los órganos de las organizaciones internacionales, los procedimientos para elegir a los miembros de los órganos principales, los métodos para discutir los puntos de la agenda de las conferencias y organizaciones internacionales y de elaborar y aprobar sus resoluciones. También reglamenta el orden de celebración de las reuniones de los órganos de las conferencias y organizaciones internacionales, el procedimiento de elección del presidente, los informantes y otros funcionarios de estos órganos, sus derechos y deberes, la composición de las delegaciones a tales conferencias y órganos, sus derechos y poderes, los métodos de instituir y elegir los órganos subsidiarios de las organizaciones y conferencias internacionales. Las reglas de procedimiento se elaboran y adoptan en las conferencias internacionales y en los órganos principales de las organizaciones internacionales, son un importante instrumento para asegurar una labor ininterrumpida, eficaz y rápida en las conferencias y organizaciones internacionales.

Aunque el presidente de la conferencia o del órgano de la organización internacional debe vigilar el cumplimiento de las reglas de procedimiento, en los casos de divergencia sobre la aplicabilidad de alguna regla, la decisión definitiva la toman los miembros de la conferencia o del órgano de la organización internacional.

La aplicación de las reglas de procedimiento puede influir en el carácter y la esencia de las decisiones adoptadas por las conferencias y las organizaciones internacionales.

REGULA JURIS

Regla de derecho.

REHENES

La toma de rehenes ha sido una práctica de remoto origen utilizada por los ejércitos de ocupación, en tiempo de guerra, como medio de seguridad contra posibles ataques. Se refiere, por ejemplo, que en la guerra franco-prusiana los alemanes ubicaron en locomotoras a destacados ciudadanos franceses, para evitar actos de sabotaje a sus ferrocarriles. Estos procedimientos se ejercieron reiteradamente en las guerras de fines del siglo XIX.

También se han extendido estos actos de retención de personas contra su voluntad, como medio de coacción, de parte de insurgentes o terroristas que persiguen fines de política interna, como en la toma de la embajada de la República Dominicana en Bogotá (1980) y la captura de la embajada de Japón en Lima (1996).

El Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra (12 de agosto de 1949) prohíbe la toma de rehenes, en cualquier tiempo y lugar. Expresa que "las personas protegidas tienen derecho, en cualquier circunstancia, al respeto a su persona, a su honor, a sus derechos familiares, a sus convicciones y prácticas religiosas, a sus hábitos y a sus costumbres". y en su art. 33 establece que: "No será castigada ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido ella misma. Las penas colectivas, así como toda medida de intimidación o terrorismo, quedan prohibidas".

REINSERCIÓN

Luego del cumplimiento de sus obligaciones se vuelve a insertar a países deudores, que buscan restablecer sus vínculos económicos con los organismos financieros internacionales,

REINTEGRACIÓN DE CIUDADANÍA

Significa restablecer en la ciudadanía de un Estado a una persona que la había perdido. El sentido de la reintegración consiste en que en estos casos se emplea un procedimiento simplificado. Puede estar prevista en leyes especiales y en la legislación consuetudinaria sobre la ciudadanía. En este último caso puede considerarse como variedad de la naturalización.

REINTEGRO ADUANERO

Reintegro de derechos de aduana pagados sobre los productos importados que han sido reexportados o usados en la manufactura de productos de exportación.

RELACIONES DIPLOMÁTICAS (CESE DE LAS)

Terminación de los contactos políticos oficiales entre los estados. En la práctica es el resultado de lo siguiente: cese del mantenimiento efectivo de las relaciones diplomáticas sin ruptura oficial de las mismas (mediante la mutua revocación del personal de sus representaciones diplomáticas por los estados); ruptura de las relaciones diplomáticas; surgimiento del estado de guerra entre los estados; desaparición, en calidad de sujeto del derecho internacional, de uno de los estados que mantenía relaciones diplomáticas (en el caso de división en dos o más estados, de unión con otro Estado o estados). Puede tener lugar también en el caso de revolución social en uno de los estados que mantiene relaciones diplomáticas.

RELACIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES

Reglamentadas por las normas del derecho internacional. Tienen una base material compleja: relaciones entre los estados de los dos sistemas socioeconómicos, relaciones dentro de la comunidad socialista, relaciones entre los países capitalistas, etc.

La norma del derecho internacional es premisa necesaria para el surgimiento de las relaciones jurídicas internacionales. Los estados participantes de éstas actúan como creadores de la norma del derecho internacional y como partes cuyas relaciones jurídicas internacionales son: a) sus sujetos; b) los derechos de los sujetos; c) los deberes de los sujetos, y d) el objeto de la relación jurídica, es decir, el motivo por el cual las partes concertaron el acuerdo.

En el derecho internacional, la realización de las normas del derecho y de las relaciones jurídicas dependen en gran medida de la base socioeconómica de las relaciones jurídicas.

RELIGIÓN

Institución social caracterizada por la existencia de una comunidad de individuos unidos por la práctica de ciertos ritos regulares, que adoptan ciertas fórmulas y la creencia en un valor absoluto, convicción de la existencia y poder de las fuerzas sobrenaturales que imponen un fin a los acontecimientos terrenales y crean exigencias morales a los hombres, mediante las cuales ellos alcanzan su realización.

RENOVACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL

Reanudación de las obligaciones asumidas según el tratado internacional. Se realiza por acuerdo de sus participantes y mediante la renovación el contenido del tratado se adecúa a las relaciones reales de las partes. Puede renovarse todo el tratado o parte del mismo. La renovación puede implicar también cambio del plazo de vigencia del tratado.

RENTA DE LOS FACTORES INTERNOS

La remuneración de los empleados y el excedente de explotación, que se origina en la producción interna; en otras palabras forman parte del valor agregado de los productores residentes.

RENTA DISPONIBLE

El residuo de la renta personal incluyendo pagos diferidos después de que haber sido deducidos todos los impuestos directos y las contribuciones para el seguro nacional. Tanto para el individuo como para la economía en conjunto, esto da una medida de la cantidad disponible para gastos de consumo y ahorro.

RENTA NACIONAL A PRECIOS DE MERCADO

Suma de la remuneración de los empleados residentes, más la diferencia entre la renta de la propiedad y de la empresa a recibir por los agentes económicos residentes y la renta de la propiedad y de la empresa a pagar por ellos, más los impuestos indirectos netos de subvenciones.

RENTISTA

Es aquella persona que ingresa a un país para vivir de sus recursos traídos del extranjero, de los intereses que le produzca la inversión de su capital, en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine el Estado.

REPARACIÓN

Forma de responsabilidad material. Consiste en que el Estado agresor debe compensar, en dinero o en especie, los daños

que haya causado. El volumen de las reparaciones se fija en los tratados de paz u otros acuerdos y no es obligatorio que equivalga al volumen de los daños causados por la guerra.

En 1919, los tratados de paz de Versalles establecieron reparaciones que obligaban a Alemania, por haber sido vencida, a compensar los daños que ocasionó a la población civil de los países vencedores. En 1945, en las conferencias de Crimea y de Potsdam se elaboraron varios principios nuevos que establecían el pago de reparaciones por Alemania: compensación de los daños no en su pleno volumen sino pago en especie, etc.

REPATRIACIÓN

Regreso al país de la ciudadanía, de residencia fija o de origen, de las personas que, en virtud de diversas circunstancias, vivían en otros estados.

Por regla general se realiza sobre la base de tratados internacionales (por ejemplo, la repatriación de los prisioneros de guerra), pero también puede efectuarse sobre bases no contractuales. En tales casos, la posibilidad de repatriación debe preverse en las leyes del Estado o los estados interesados. Puede estar ligada también al cambio (adquisición) de la ciudadanía.

REPATRIADO

Personal civil o militar devuelto por el enemigo, según convenio entre las partes beligerantes, a su país de origen.

REPLICATIO

Réplica.

REPLIEGUE

Movimiento de una fuerza organizada hacia una retaguardia, con fines tácticos o estratégicos.

REPRESALIAS

Acciones coercitivas lícitas adoptadas por un Estado lesionado en sus derechos contra el Estado ofensor, para alcanzar de éste justa reparación al acto ilícito, coactar, intimidar o disuadirlo de la futura comisión de acciones análogas.

Las represalias se someten, en teoría, a las siguientes reglas:

a. Se justifican sólo cuando el adversario se niega a reparar el acto ilícito, y se las suspende si en el curso de su ejecución el Estado ofensor accede a la reparación.
b. Debe haber proporción entre la represalia y el perjuicio sufrido.
c. No deben ocasionar perjuicio a terceros.

Para que el recurso de las represalias tenga un viso legal, se ha de ejercer sólo después de la presentación de una demanda de reparación y si ésta hubiere fracasado. Se permiten actualmente las represalias en tanto no entrañen uso de la fuerza.

Hay que distinguir, por cierto, entre represalias ejercidas en tiempo de paz (las aludidas anteriormente) y las represalias en tiempo de guerra. Éstas suelen practicarse excepcionalmente para obligar al enemigo a suspender la comisión de actos ilegales de guerra.

REPRESENTACIÓN

Grupo de representantes que un cuerpo mayor designa y le delega la responsabilidad de defender y sostener sus posiciones.

Como la palabra misma lo expresa, la representación es la presentación reiterada, vale decir la presencia de un Estado en otro, a través de un agente oficial.

La representación puede ser pasiva cuando la presencia se limita a estar a disposición para cualquier eventualidad o permanecer como símbolo de interés de vincularse por parte de un Estado en otro. Es el

caso también de la participación en ceremonias oficiales. Es activa cuando se desarrolla mediante la negociación o gestión.

Cabe agregar que en lenguaje diplomático se empleaba el término de representación, también, como sinónimo de una gestión de pedido, protesta o reclamo oficial.

REPRESENTACIÓN COMERCIAL

Órgano del Estado en el extranjero para realizar sus derechos en la esfera del comercio exterior.

REPRESENTACIÓN CONSULAR

Al establecerse relaciones consulares entre dos estados se organiza la representación consular. El sitio donde se hallará y, en algunos casos, el número de miembros del personal se acuerdan con el gobierno del Estado receptor. También se determinará mediante acuerdo la circunscripción consular de la representación.

Existen las siguientes clases de representaciones consulares:

- Consulado general.
- Consulado.
- Viceconsulado.
- Agencia consular.

Las encabezan, respectivamente, el cónsul general, el cónsul, el vicecónsul o el agente consular.

En relación con el Estado que las envía estas representaciones pueden ser corrientes y honorarias. Su situación jurídica se determina mediante acuerdo bilateral o mediante las normas vigentes del derecho internacional.

REPRESENTACIÓN PERMANENTE

Término con el que a veces se denomina a las misiones permanentes en la diplomacia multilateral, por extensión del título de su jefe que recibe técnicamnete el nombre de representante permanente.

REPRESENTACIÓN PLENIPOTENCIARIA

Denominación de las representaciones diplomáticas a nivel de embajadores.

REPRESENTACIONES PERMANENTES ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Las organizaciones internacionales tienen que mantener un nexo permanente con los estados que la integran, que les permita una mejor coordinación entre el país miembro y la organización.

En la práctica se han establecido misiones ante los principales organismos con funciones similares a las diplomáticas, pero con una denominación distinta para diferenciarlas. Es así como se ha dado en llamarlas representaciones permanentes.

Los estados tienen representaciones permanentes en las más importantes organizaciones internacionales, entre ellas en las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como en algunas otras organizaciones. El 14 de marzo de 1975 fue adoptada la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal. Prevé que se conceda a las representaciones y observadores permanentes privilegios e inmunidades análogas a los diplomáticos.

En el Perú, los representantes permanentes ante las organizaciones internacionales forman parte del servicio exterior, según la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los acuerdos específicos establecen las funciones de los organismos competentes en donde laboran los representantes permanentes. La función de los representantes permanentes según el decreto ley 26112 es la de ejecutar la política exterior en las organizaciones y organismos internacionales así como promover y defender los intereses del Estado.

Los representantes permanentes ante organismos políticos tienen el rango de embajadores del país al cual representan. En tanto los representantes de organizaciones internacionales en el Perú se les reconoce como funcionarios internacionales con privilegios e inmunidades, de acuerdo a la naturaleza de su función, que pueden llegar a ser similares a la de los diplomáticos acreditados.

REPÚBLICA

Forma de gobierno constituida a través de órganos que eligen a sus representantes por medio del sufragio ciudadano.

El nombre proviene de *res púiblica* (cosa pública), por la que un grupo de ciudadanos tenía derecho a designar a sus representantes.

REQUISICIÓN

Enajenación gratuita de bienes que pasan a ser propiedad del Estado enemigo o que son utilizados por éste temporalmente.

El art. 52 del Reglamento de La Haya relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (1907) señala que la requisición y los servicios obligatorios pueden ser exigidos a las comunidades y habitantes sólo para las necesidades del ejército que haya ocupado la región. Deben corresponder a los medios del país y no deben imponer a la población la obligación de participar en acciones militares contra su patria.

La requisición y los servicios pueden ser exigidos únicamente con autorización del jefe militar de la localidad ocupada.

RES COMMUNIS OMNIUM

Las cosas comunes para todos.

Lo que no puede ser total o exclusivamente apropiado por ninguna persona.

Uso de una cosa común para todos los estados.

RES INTER ALIOS ACTA

El asunto que, por ley, exclusivamente concierne a otros.

RES IPSA LOQUITUR

La cosa habla por sí sola.

RES JUDICATA

Cosa juzgada, problema resuelto.

RES NULLIUS

Término del derecho romano. Significa "cosa que no pertenece a nadie", pero que puede pasar a ser propiedad de quien primero se apodere de ella. En el derecho internacional del pasado, este término se empleaba con frecuencia para designar los territorios que no se encontraban bajo la soberanía de algún Estado. Extensos territorios de Asia, África y América Latina, con población aborigen, se consideraban "de nadie", y con ello se justificaban las anexiones coloniales. Además, la doctrina empleó la concepción *res nullius* para fundamentar la libertad de la alta mar, considerándola cosa que no pertenece a nadie.

RES PÚBLICA

Cosa pública. Cosa o bien de dominio público.

RES TRANSIT CUM SUO ONERE

La cosa pasa con su carga o peso.

RESERVA

Es un acto de Estado manifestado en relación a la suscripción de un tratado que tiene por objeto restringir, ampliar, modificar, aclarar, interpretar o eliminar una cláusula del tratado.

Las reservas formuladas contra el objeto y el fin del tratado resultan inaceptables, art. 19 inc. c) de la Convención.

RESERVAS A LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Declaración oficial unilateral mediante la cual el participante de un tratado multilateral internacional expresa su intención de modificar algunas disposiciones del tratado en sus relaciones con los otros participantes.

Las reservas pueden ser declaradas al firmar, ratificar, aceptar o confirmar el tratado, o al adherirse al mismo. La misión de notificar a los participantes las reservas hechas y las declaraciones de otros participantes relativas a éstas, así como su anulación y las objeciones que se le hagan, es función del depositario del tratado. Si de los propósitos del tratado dimana que la aplicación de todas sus disposiciones sin excepción, es elemento esencial para participar en él, la reserva requiere ser aceptada por todas las partes. A veces la reserva está prohibida por el tratado.

El uso de reservas a distintas cláusulas de un tratado eleva sustancialmente la flexibilidad de su aplicación y contribuye a atraer mayor número de participantes cuando resulta difícil llegar a un acuerdo general sobre las formulaciones del mismo, en tanto que las reservas no modifiquen el carácter general de los derechos y deberes contractuales.

RESERVAS DE ORO Y DIVISAS

Existencias de oro y monedas extranjeras que mantiene un país para financiar la liquidación de la deuda externa. La magnitud de esos cobros depende del volumen de las obligaciones pendientes de pago, lo que a la vez está relacionado con el superávit o el déficit de su balanza de pagos.

RESIDENCIA

Vínculo territorial que expresa el hecho de que una persona habita en cierto lugar. Suele no producir efectos jurídicos.

En el derecho internacional privado el concepto de "residencia habitual", como concepto funcional, en ocasiones desplaza al concepto del domicilio, ya que éste es regulado de manera diversa por cada derecho nacional.

RESIDENTE

Ciudadano de cualquier país que tiene residencia fija en un Estado extranjero.

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Como se estipula en el art. 10 de la Carta, se adoptan en forma escrita y tienen fuerza de recomendaciones.

No pueden aplicarse medidas coercitivas para asegurar el cumplimiento de las prescripciones contenidas en tales resoluciones. En este sentido, las resoluciones no crean normas del derecho internacional ni son fuentes de éste, lo que no excluye que las adoptadas sobre asuntos referentes al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, al fomento de la cooperación internacional, etc., puedan tener gran importancia política y moral. Es más, las resoluciones de la Asamblea General que hayan sido votadas por los estados de los principales grupos de países existentes en el mundo desempeñan importante papel en la formación, el desarrollo y la fijación de los principios y normas del derecho internacional.

Además de resoluciones recomendatorias, la Asamblea General adopta resoluciones (en el p. 2, art. 4, de la Carta se denominan disposiciones) obligatorias para los estados miembros. Entre ellas figuran las decisiones referentes a la vida interna de la organización (aprobación del presupuesto y de las reglas de procedimiento, distribución de gastos, etc.). Cualquier Estado puede considerar obligatoria para él cualquier resolución recomendatoria de la ONU.

RESPETO DE LA SOBERANÍA ESTATAL (PRINCIPIO DEL)

Comprende el reconocimiento y el respeto de la independencia política del Estado, de su soberanía e integridad territoriales, la igualdad de derechos con los demás estados, el derecho de elegir y desarrollar libremente sus propios sistemas políticos, sociales, económicos y culturales, la obligación de respetar la soberanía de los demás estados y asentar las relaciones con ellos en las normas del derecho internacional.

Cada Estado goza de los derechos inherentes a la soberanía. Este principio se refrenda en la Carta de las Naciones Unidas, se incluyó en la Declaración sobre los Principios del Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados y se reafirmó en varios tratados bilaterales y multilaterales.

RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (PRINCIPIO DEL)

Su contenido es la obligación de los estados a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas que se encuentren en los límites de su jurisdicción.

Los derechos humanos y las libertades fundamentales constituyen el conjunto de derechos y libertades esenciales para caracterizar la condición jurídica del individuo. Este principio se recoge en la Carta de las Naciones Unidas en forma de obligación general de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Las violaciones masivas y graves de los derechos humanos se consideran infracción de los principios del derecho internacional. La lucha contra las violaciones episódicas de los derechos humanos es competencia interna del Estado.

RESPONSABILIDAD ABSOLUTA

Responsabilidad material de los sujetos del derecho internacional por la producción de daños. Se basa en la obligación contractual de compensar todo el perjuicio económico ocasionado, independientemente de la culpa del perjudicante. La base del nacimiento de la responsabilidad absoluta es el hecho establecido de la producción de un daño y la relación causal directa entre la acción (u omisión) y el hecho de la producción del daño.

RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Responsabilidad jurídica internacional de las organizaciones internacionales, resultante de la infracción de obligaciones que dimanan de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

Sobre las organizaciones internacionales recae la responsabilidad por la inobservancia o el incumplimiento de las obligaciones reglamentarias y otras, por la actuación de sus órganos y funcionarios internacionales y por los daños que hayan causado a estados y otras organizaciones internacionales con sus acciones.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS

Conjunto de relaciones jurídicas que surgen en el derecho internacional cuando un Estado viola sus obligaciones internacionales o con motivo del daño causado por actividades lícitas (por ejemplo, espaciales).

Sobre el Estado recae la responsabilidad por la actuación de todos sus órganos (legislativos, ejecutivos y judiciales), y en algunos casos, por la actuación de extranjeros y órganos de otro Estado u organizaciones internacionales en su territorio. La

responsabilidad de los estados puede ser material, políticia o moral.

Según el derecho internacional común, un sujeto de derecho internacional que infringe una norma jurídica internacional, común o particular, es responsable con respecto al sujeto perjudicado.

Este principio se reconoce de una manera general en la práctica internacional. No se puso en duda en la Conferencia Codificadora de La Haya (1930). Su negación implicaría la destrucción del derecho internacional, puesto que el no admitir la responsabilidad consiguiente a un entuerto suprimiría el deber de los estados de comportarse según el derecho internacional.

Todo Estado, en consecuencia, está sujeto a la posibilidad de que otros sujetos de derecho internacional puedan considerar, en los supuestos en que éstos estimen que aquél ha incumplido una obligación internacional o que ha cometido un hecho ilícito que da lugar a su responsabilidad internacional.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS POR LA ACTUACIÓN DE SUS ÓRGANOS

Responsabilidad jurídica internacional del Estado como entidad, ya que en la arena internacional actúa sólo por mediación de sus órganos.

La responsabilidad del Estado no depende de la situación jerárquica del órgano en el sistema de la organización estatal ni de su carácter (poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial o de otra índole).

Es de notar que el órgano del Estado debe tener condición jurídica por el derecho interno y actuar precisamente en esta condición. Las acciones *ultra vires* del órgano, o sea, las acciones que rebasan el marco de su competencia, no eximen de responsabilidad jurídica internacional al Estado.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS POR LA CONDUCTA DE PERSONAS

Responsabilidad jurídica internacional del Estado como tal en los casos de daños causados por infracciones cometidas por personas que actuaban en nombre de ese Estado o ejercían prerrogativas del poder estatal.

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL

La responsabilidad internacional generalmente surge como consecuencia de actos de los órganos del Estado, más propiamente llamados "hechos del Estado", pero también pueden originarse por actos de particulares que constituyan un acto ilícito internacional.

RESPONSABILIDAD JURÍDICA INTERNACIONAL

Deber del sujeto del derecho internacional a liquidar el daño en que ha incurrido.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Responsabilidad jurídica internacional del sujeto del derecho internacional basada en la culpa (a veces se llama también responsabilidad de culpa), a diferencia de la responsabilidad absoluta (u objetiva), que no depende de la existencia de culpa.

Es característica para la forma pecuniaria de responsabilidad jurídica internacional.

En el sistema de responsabilidad limitada los daños casuales pueden ser compensados a la parte damnificada con la ayuda de la institución de seguros.

RESPONSABILIDAD POLÍTICA

Forma de responsabilidad jurídica internacional de los sujetos del derecho internacional por la infracción de obligaciones internacionales.

Consiste en que el Estado infractor debe dar una satisfacción a la parte damnificada

y, a veces, en medidas coercitivas impuestas al Estado infractor. Esto depende del carácter y de la gravedad de la infracción. Por ejemplo, en caso de agresión, la responsabilidad política puede prever limitación temsporal de la soberanía del Estado agresor, ocupación de su territorio, considerar delictivos sus partidos políticos, gobierno y departamentos militares. Esta forma de responsabilidad política fue impuesta a la Alemania fascista y al Japón militarista. Las sanciones internacionales están previstas en la Carta de las Naciones Unidas. En virtud de los arts. 39, 41 y 42, el Consejo de Seguridad puede adoptar medidas coercitivas, militares y no militares, cuando existan amenaza a la paz, quebrantamiento de ella o actos de agresión. Según el art. 53, estas medidas pueden aplicarse también en el ámbito de acuerdos y organizaciones regionales, pero con la autorización y bajo la dirección del Consejo de Seguridad.

En la responsabilidad política figura la satisfacción que el Estado infractor debe dar a la parte damnificada. La satisfacción abarca las medidas políticas más variadas, desde la expresión de aflicción y excusa hasta el castigo de los funcionarios o ciudadanos culpables.

RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ INTERNACIONAL

Actividad de los estados y organizaciones internacionales para restablecer la paz cuando ha sido quebrantada.

La necesidad de restablecer la paz internacional surge generalmente con motivo de la violación del principio que prohíbe el uso de la fuerza o la amenaza con recurrir a ella.

Cuando la infracción de este principio se produce en forma de ataque armado, los estados tienen posibilidad legítima de restablecer la paz internacional mediante el ejercicio del derecho a la defensa individual o colectiva.

Si según lo establecido por el Consejo de Seguridad, la violación del principio de la renuncia al uso de la fuerza posee carácter de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, la tarea de restablecer la paz internacional puede ser resuelta aplicando medidas colectivas sobre la base del cap. VII de la Carta de las Naciones Unidas.

RESTATEMENT

Vocablo en inglés: Recopilación de la jurisprudencia establecida por los tribunales estadounidenses autorizados para ello.

RESTATEMENT OF INTERNATIONAL LAW

Documento que edita el Departamento de Estado de los Estados Unidos por el cual ese país decide qué normas del derecho internacional son aplicables para los Estados Unidos. Es una postura singular que se diferencia de los demás países de la comunidad internacional.

RESTITUCIÓN

Devolución en especie de los bienes usurpados o sacados ilícitamente del territorio enemigo por un Estado beligerante. Cualquier transmisión y cualquier transacción de bienes que se encuentren en un territorio ocupado temporalmente, así como de bienes pertenecientes a personas jurídicas o físicas, con el propósito de trasladarlos a otro país se consideran no válidas. Por eso están sujetos a restitución no sólo los bienes que se encuentran bajo control de la parte beligerante, sino también los bienes usurpados o sacados.

Cuando sea imposible restituir determinados bienes, deberán entregarse objetos de esa misma clase o aproximadamente equivalentes a ellos (sustitución). Por ejemplo, por el Tratado de Paz de 1947 Italia se obligó a devolver toda la moneda oro saquea-

da y trasladada ilícitamente a Italia, o entregar una cantidad de oro que, por peso y ley, fuera equivalente al sacado.

Devolución por voluntad o por presión de un objeto a su anterior poseedor, en algunos casos con la indemnización de daños.

RESTITUTIO AD INTEGRUM

Restitución al Estado original.

Beneficio en virtud del cual una persona que ha recibido daño o lesión en su patrimonio puede alcanzar que las cosas se repongan al Estado o situación jurídica en que se encontraban con anterioridad al momento en que se produjo dicho daño o lesión.

RESTRICCIÓN DE CRÉDITOS

Restricción del gobierno sobre la expansión del crédito bancario y de las instituciones financieras como parte de una política para reducir el crecimineto de la demanda global.

RESTRICCIONES DE IMPORTACIÓN

Política proteccionista que impone restricciones sobre la importación de productos dentro de un país por medio de aranceles, cuotas o depósitos previos de importación con el fin de corregir un déficit en la balanza de pagos.

Su propósito es evitar gastos en artículos producidos en el extranjero para favorecer los productos elaborados en el país.

RESTRICCIONES SOBRE VENTA Y SUMINISTRO INTERNACIONALES DE ARMAMENTOS CONVENCIONALES (NO NUCLEARES)

Es una importante línea de la lucha por el cese de la carrera armamentista y la limitación del círculo de participantes así como por el fortalecimiento de la distensión internacional.

RETIRADA

Operación que realiza una unidad o fuerza de combate, ante la imposición de la ofensiva enemiga, con el fin de evitar su captura o aniquilación total.

RETIRO DE LAS RESERVAS (Y DE LAS OBJECIONES DE LAS RESERVAS)

La reserva podrá ser retirada en cualquier momento sin requerirse el consentimiento del Estado que la haya aceptado y de igual manera podrá ser retirada la objeción de una reserva.

En cuanto al procedimiento sobre la reserva, su aceptación expresa, su objeción y el retiro de una reserva y objeción, todas ellas tendrán que ser formuladas por escrito y notificadas a los estados interesados.

RETORSIONES

Acciones individuales lícitas en respuesta a un acto inamistoso que no viola las normas del derecho internacional. Su propósito es restablecer el principio de reciprocidad en las relaciones con el Estado que haya cometido dicho acto.

RETROACTIVIDAD DE LOS TRATADOS

Según la regla general que rige en el derecho internacional los tratados internacionales no tienen fuerza retroactiva y no se extienden a acontecimientos que tuvieron lugar antes de su conclusión, a menos que en ellos se indique directamente su fuerza retroactiva.

REUNIFICACIÓN ALEMANA

El 23 de agosto de 1990, el Parlamento de la ex República Democrática Alemana (RDA) se pronunció a favor de la opción fijada por el art. 23 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania (RFA). Dicho artículo, establecía: "... en las condiciones del tiempo actual, es indispensable que cada Estado aporte su individualidad.

Pero que sea legítimo representante de una nación". Se trató de un acercamiento mutuo que tendía a poner fin una situación política forzada por los intereses que emanaron de la Segunda Guerra Mundial.

Definitivamente, la integración de la RDA en la RFA, y la reunificación de estos estados es un caso singular; desde el punto de vista jurídico es difícil ubicarlo en alguna de las categorías de sucesión de estados que conocemos.

Por ello, es conveniente considerar la reunificación alemana como la restauración al derecho de integridad territorial y de recuperación de la unidad nacional.

REVALUACIÓN

El proceso de restaurar el valor de una moneda depreciada dentro del país. Los principales métodos son reducir la demanda o aumentar la oferta de monedas extranjeras o también bajar el nivel de precios internos disminuyendo la oferta de crédito.

REVISIÓN DE UN TRATADO INTERNACIONAL

Introducción de enmiendas a un tratado internacional o modificación del mismo. Puede realizarse sólo con el consentimiento de todos los participantes, y tanto en el marco de su anterior plazo de vigencia, como estableciendo un nuevo plazo. La posibilidad de revisar todo el tratado o algunas de sus partes puede estar prevista en las condiciones del propio tratado.

En la Carta de la ONU no hay una mención directa y expresa a la revisión de los tratados, pero es aplicable la disposición del art. 14, según la cual: "la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualquier situación, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea pueda perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los propósitos y principios de las Naciones Unidas". Dicha recomendación no tiene, por cierto fuerza obligatoria.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) se ocupa del tema en la parte IV, bajo la denominación de "Enmienda y modificación de los tratados".

Esta terminología no ha sido la usual; por eso, la Comisión de Derecho Internacional, que elaboró el proyecto de dicha Convención, explicó así su manejo conceptual: "algunos tratados emplean el término enmienda cuando se trata de cambiar algunas disposiciones del tratado, y el término revisión cuando se trata de cambiar el tratado en su totalidad... La Comisión consideró suficiente hablar en el proyecto de artículos de "enmienda", por ser un témino que abarca tanto la modificación de disposiciones particulares como la modificación general de todo tratado...".

El art. 39 de la Convención consigna una norma general sobre la materia: "Un tratado podrá ser enmendado por acuerdo entre las partes".

REVOCACIÓN

Significa cambiar o remover una autoridad antes de que cumpla el término de su mandato. En inglés recibe el nombre de *recall*, palabra que se traduce como "volver a llamar" o "volver a elegir".

Para el constitucionalista Manuel García Pelayo es el "derecho de una fracción del cuerpo electoral a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, la cual se llevará a cabo mediante decisión tomada por el cuerpo electoral y con arreglo a determinada proporción mayoritaria" (*Derecho constitucional comparado*. Madrid, 1962).

REVOLUCIÓN

Transformación o alteración violenta de una situación determinada.

Cambio radical en un régimen estatal que conmociona el conjunto de la economía, instituciones sociales y la hegemonía política de una sociedad.

Toda revolución es ruptura. Pretende destruir el viejo mundo y reemplazarlo por la realización de una utopía. El orden existente, interno e internacional, debe desaparecer debido a su naturaleza injusta. Una revolución llega a concretarse si sus ideas conquistan a la integridad de la humanidad. Si bien es cierto la realización de este objetivo es prácticamente imposible, sin embargo, es idea central porque mantiene una movilización permanente de revolucionarios.

REY

Título monárquico de características hereditarias, que se confiere a algunos jefes de Estado.

RÍOS INTERNACIONALES

Ríos que fluyen por el territorio de dos o más países cuya utilización es objeto de las relaciones jurídicas internacionales de los estados ribereños. El cruce o división de los territorios de varios estados por un río internacional intervincula sus intereses, lo cual determina los derechos y deberes recíprocos de estos estados en lo que se refiere a la utilización de tales ríos para la navegación internacional y con otras finalidades.

Las cuestiones concretas, de la utilización de las aguas de los ríos internacionales, a esos efectos se regulan en los tratados internacionales correspondientes concertados entre los estados ribereños, así como también internacionales.

Se consideran ríos internacionales las corrientes de agua cuyos cursos naturalmente navegables separan o atraviesan el territorio de varios estados. Esta concepción, limita los ríos internacionales a aquellos que sean navegables; actualmente esta concepción ha sido ampliada, considerándose ríos internacionales aquellos que, sin ser navegables, atraviesan dos o más estados; pues en su uso, ya sea energético o agrícola, los intereses de los países ribereños deben ser consultados y su uso basado en los principios de buena vecindad.

RONDA KENNEDY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES

Rondas de negociaciones entre los signatarios del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), que fue diseñado para reducir las barreras comerciales sobre una base multilateral. La primera tuvo lugar en 1947, y la Ronda Kennedy fue la sexta. Comenzó en 1964 y concluyó en junio de 1967. Esta ronda se diferenció de sus predecesoras por el hecho de que su meta fue lograr equitativas reducciones de los porcentajes de la tarifa en forma global en vez de hacerlo por convenios, parte por parte. Esta forma de actuar se hizo posible, porque en 1962 el presidente Kennedy fue autorizado por el Congreso de Estados Unidos para negociar reducciones en la tarifa hasta del 50%, de acuerdo con la Ley de Expansión del Comercio.

Cuarenta y nueve países tomaron parte en la Ronda Kennedy, incluyendo las principales naciones industriales y comerciales del mundo, excepto la entonces Unión Soviética y China. En el evento se celebraron convenios con respecto a la reducción de tarifas industriales hasta del 50% con un promedio total del 30%. Se convino en dos fórmulas de plazos. La primera, fue adoptada por Estados Unidos y disponía reducciones en cinco etapas anuales y éstas comenzaron en enero de 1968. La segunda, adoptada por la Comunidad Económica Europea, la asociación Europea de Libre

Comercio y Japón, disponía que las dos quintas partes de la reducción se harían en julio de 1968, a fin de coincidir con los ajustes finales a la tarifa de la Comunidad Económica Europea.

RÚBRICA DEL TRATADO INTERNACIONAL

Firma preliminar del tratado en su conjunto o de sus distintas partes con las iniciales de los apoderados. Autentifica que el texto está acordado definitivamente y las partes lo han aceptado como versión para la firma. Por lo general, la rúbrica se emplea cuando: a) el texto del tratado requiere ser aprobado por el gobierno, y b) la firma del texto oficial se demora temporalmente por alguna causa. La rúbrica no es etapa obligatoria en la conclusión de tratados.

RUPTURA DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS

Es una modalidad de la retorsión y, por tanto, medida coercitiva que un Estado emplea en señal de protesta por una ofensa recibida, o como recurso tendente a persuadir al Estado ofensor a que modifique su conducta o llegue a un acuerdo sobre una discrepancia existente. La ruptura de relaciones se concreta generalmente con el retiro simultáneo o sucesivo de los agentes diplomáticos y el consecuente cierre de las respectivas misiones. Producido el hecho, los estados involucrados confían sus respectivos intereseess a un país amigo.

La ruptura de las relaciones diplomáticas no implica automáticamente la ruptura de las relaciones consulares si cada uno de los estados tiene en su territorio oficinas consulares del otro.

RUTAS AÉREAS INTERNACIONALES

Rutas permanentes, que pasan sobre territorio de dos estados por lo menos, pertrechadas con medios radiotécnicos terrestres especiales para controlar el vuelo de las naves aéreas y garantizar su tránsito seguro y regular en la zona de la ruta aérea.

S

SALARIO

Estipendio o retribución en dinero, especie u otro provecho que recibe una persona a cambio de la realización de un servicio o trabajo ejecutado por cuenta y subordinación de otro.

SALARIOS REALES

Normalmente la cuantía de las variables nominales no expresan los cambios verdaderos que han ocurrido en dichas variables, por lo cual deben someterse a un proceso de ajuste llamado "deflación" o "deflactación". En el caso de los salarios, su cuantía expresada en unidades monetarias y de tiempo no expresan el poder adquisitivo real, por lo que hay que deflactarlos con un índice general de precios o más aún, con un índice de precios al por menor, para poder detectar su verdadero poder de compra (salario nominal).

SALDO

Diferencia entre el debe y el haber.

SALIDA (DE UN ESTADO DE LA ONU)

La Carta no estipula disposiciones que permitan la salida de un miembro, esta omisión tiene por finalidad fomentar la universalidad de la organización. En los 50 años de existencia de la ONU únicamente un Estado, Indonesia, se retiró voluntariamente por un período de 20 meses.

Los arts. 5 y 6 de la Carta establecen el procedimiento de la expulsión y suspensión, decisión que requiere el voto de la Asamblea General de dos tercios bajo recomendación del Consejo de Seguridad. Ninguna acción ha sido tomada bajo dichos artículos. Los países árabes hicieron presión para obtener la expulsión de Israel, al igual que los países africanos.

SALVOCONDUCTO

Documento otorgado por autoridad competente civil o militar (de un país en guerra), para que sus portadores puedan circular sin riesgo en su territorio.

El salvoconducto se utiliza también en los países latinoamericanos, donde la institución del asilo tiene amplia y respetada aplicación, para que los asilados en misiones diplomáticas extranjeras puedan abandonar el territorio nacional con adecuadas garantías de seguridad y sin interferencias. De otro modo el asilante, como fueron los casos de Haya de la Torre en la embajada de Colombia en Lima o de Ángel Gálvez en la embajada del Perú en Cuba, debe permanecer un tiempo muy largo en las sedes diplomáticas.

El salvoconducto lo extiende el Ministerio de Relaciones Exteriores a solicitud del jefe de la misión diplomática que acoge al asilado. Este salvoconducto, que formalmente debe ser extendido por escrito, permite la salida del país, por la vía más

corta (generalmente la ruta entre la misión diplomática y el aeropuerto), al asilante, sin que éste pueda ser detenido ni molestado por las autoridades locales. En la práctica el jefe de misión o el funcionario consular responsable suele acompañar al asilado hasta el medio de transporte y confía al asilado al capitán del mismo. Procedimiento éste que está destinado a proveer de todas las garantías a quien se ha acogido a ese derecho.

SANCIÓN ECONÓMICA

Pena económica impuesta por una parte a otra, como medida coercitiva.

SANCIONES INTERNACIONALES

Término usado en diferentes acepciones:

a. Elemento estructural de una norma del derecho internacional que indica los efectos desfavorables de la violación de la misma.
b. Medidas coercitivas aplicadas por las organizaciones internacionales, ante todo la ONU.
c. Forma política especial de responsabilidad de los estados como consecuencia de delitos internacionales.
d. Medidas coercitivas individuales o colectivas en respuesta a una infracción.
e. Medidas coercitivas aplicadas a un Estado que elude la responsabilidad por un delito cometido por él.

En el derecho internacional general no hay autoridad objetiva o tribunal competente para establecer la existencia de un acto ilícito, por lo cual ello queda en manos de los propios estados interesados. Y la obligación de reparar sólo existe a raíz de un acuerdo previo entre las partes en torno a la admisión del acto ilícito y al contenido de la reparación, a diferencia del derecho interno o nacional, en el cual todo corre a cargo de los tribunales competentes.

La Carta de la ONU establece medidas coercitivas en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Según el art. 41, tales medidas "podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioelectrónicas, y otros medios de comunicación así como la ruptura de relaciones diplomáticas". Si el Consejo de Seguridad estima que tales medidas resultan inadecuadas, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción, a la luz del art. 42, "podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas".

Sobre la base del art. 41 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad decidió aplicar sanciones internacionales a Rhodesia del Sur. En resoluciones de la Asamblea General se recomendó varias veces al Consejo de Seguridad emprender sanciones colectivas no armadas contra la República de Sudáfrica por su política de *apartheid* y la ocupación de Namibia.

SANTA ALIANZA

Alianza militar impulsada en 1815 por el zar Alejandro I de Rusia, que comprometió originalmente a Austria y Prusia. Posteriormente se adhirieron la mayoría de monarquías cristianas europeas. Fue dirigida por Metternich con el fin de preservar el dominio y posesión mundial de las monarquías europeas.

SANTA SEDE

Domicilio del gobierno del Estado del Vaticano. Centro de actividades del sumo pontífice de la Iglesia católica. Hasta el año 1870, el Papa ejerció poder espiritual

como jefe de la Iglesia católica y poder temporal como soberano de los estados pontificios. La Santa Sede era, en consecuencia, indiscutible sujeto de derecho internacional; pero en el citado año, a raíz del proceso histórico de la unidad italiana, se anexaron los territorios de la Santa Sede al reino de Italia, quedando el Papa privado de poder temporal hasta 1929.

El tratado de Letrán, del 11 de febrero de 1929, adjudica a la Santa Sede soberanía territorial en la ciudad de El Vaticano (sede del gobierno de la Iglesia católica), con amplia jurisdicción sobre sus habitantes.

La Santa Sede, en virtud del derecho de legación, tiene facultad para acreditar y recibir agentes diplomáticos. Sus agentes diplomáticos tienen las siguientes categorías:

- Legados y nuncios (embajadores).
- Internuncios (ministros plenipotenciarios).
- Encargados de negocios.

Los instrumentos internacionales que la Santa Sede concierta con los diversos estados se denominan concordatos.

SATISFACCIÓN

Consiste en que el Estado infractor da al Estado damnificado excusa pública, castigo de los culpables, otorgamiento de honores especiales al Estado damnificado, etc.

Los tipos de satisfacción dependen del daño causado y de la situación política concreta.

SCHENGEN

Acuerdo sobre tránsito de personas en los países de la Unión Europea, que en el futuro se haría extensivo a mercaderias.

SCHUBERT

Premio internacional de protección a la Naturaleza creado por el alemán Bruno H. Schubert.

SECRETARÍA DE LA ONU

Está compuesta por un secretario general y el personal que éste requiere. Su sede está en Nueva York.

El secretario general es nombrado por la Asamblea General por cinco años, por recomendación del Consejo de Seguridad. Según la Carta de las Naciones Unidas, el secretario general y el personal de la Secretaría no deben pedir ni recibir, durante el cumplimiento de sus funciones, indicaciones de ningún gobierno o de autoridad ajena a la organización. Deben abstenerse de toda acción que pueda reflejarse en su situación como funcionarios internacionales, responsables sólo ante la ONU.

El secretario general es el más alto funcionario ejecutivo y administrativo de la organización, encargado de realizar las funciones que le encomienda la Asamblea General y los tres consejos, pudiendo además llevar a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Actúa también como secretario de la Asamblea General y en los consejos desarrollando además las funciones que estos cuerpos le encargan; por último, es el encargado de presentar anualmente una memoria sobre la marcha de la organización.

Es uno de los órganos principales de la ONU y está llamado a prestar el servicio necesario a los otros órganos. Cumple funciones técnicas y administrativas: traduce, imprime y difunde los informes, resoluciones y otros documentos de la ONU; asegura la traducción oral de los discursos pronunciados en las reuniones de los órganos principales de la ONU y en sus órganos auxiliares; confecciona, imprime y envía las actas taquigráficas y los informes breves de las reuniones; se ocupa de la conservación de los archivos; envía todos los documentos de la Asamblea General,

del Consejo de Seguridad y otros órganos de la ONU a sus miembros, y cumple otras labores que le encomienden los órganos principales de las Naciones Unidas.

SECRETARÍA EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS

La Secretaría en este tipo de evento debe estar a cargo de una sección especial, a la que usualmente se llama Secretaría General. Esta oficina, de naturaleza administrativa, es la que se responsabilizará de todos los servicios correspondientes y estará bajo dependencia directa de la Presidencia del Congreso, asistiéndole en todas las cuestiones técnicas y administrativas.

La jefatura de esta sección será responsabilidad de una persona con amplias atribuciones administrativas, usualmente llamada secretario general (quien podrá estar secundado por un secretario general adjunto), y es conveniente dividir las tareas en cinco o seis áreas, que podrían ser:

- Despacho y administración.
- Ceremonial.
- Prensa.
- Publicaciones.
- Sesiones.

SECRETARIADO DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

Aparato administrativo auxiliar de la organización internacional. Generalmente está compuesto por un secretario general y el personal necesario para cumplir las tareas y funciones de la organización.

Se ocupa de la publicación, traducción, custodia y difusión de diversos documentos de la organización internacional y de sus miembros, y también efectúa el servicio técnico del trabajo de los órganos y de las conferencias que se celebren bajo la dirección de la organización internacional.

El personal del secretariado se escoge de entre los ciudadanos de los estados miembros, teniendo en cuenta que es preciso garantizar un alto nivel de trabajo, competencia y buena fe, y la más amplia representación geográfica posible.

Durante el cumplimiento de sus obligaciones los funcionarios del secretariado no deben solicitar ni recibir indicaciones de ningún gobierno o autoridad ajena a la organización internacional. Deben abstenerse de cualquier acción que pueda reflejarse en su situación de funcionarios internacionales, responsables sólo ante la organización internacional.

Cada Estado miembro ha de respetar rigurosamente el carácter internacional de los deberes de los funcionarios del secretariado y no intentar influir en ellos durante el ejercicio de sus funciones. La existencia de tales secretariados es una particularidad característica de un fenómeno relativamente nuevo en el desarrollo de las relaciones internacionales: las organizaciones internacionales.

SECRETARIO DE ESTADO

Encargado, directamente por el presidente de Estados Unidos, del departamento de Asuntos Exteriores.

SECTA

Grupo doctrinalmente cerrado, caracterizado por las fanáticas adhesiones a sus fórmulas, dogmas y credos.

SECUESTRO DE AERONAVES

Forma de intervención ilegal en las actividades de la aviación civil. La Convención de La Haya para Combatir el Secuestro de Aviones (1970) califica estas acciones como delito y exige la extradición de los delincuentes o su castigo de conformidad con la legislación propia a los estados participantes.

SEGREGACIÓN

Separación de individuos o grupos por motivos raciales, religiosos o nacionales.

Se expresa en la limitación de derechos e inclusive en la discriminación coercitiva contra poblaciones distintas de las hegemónicas o mayoritarias (véanse Apartheid y Discriminación racial).

SEGUIMIENTO

En el campo de la cooperación económica es la etapa en la cual los organismos del sector público, encargados de la cooperación técnica internacional, supervisan el cumplimiento normal de los objetivos y metas del proyecto, así como su estrategia de operación.

SEGUNDO SECRETARIO

Categoría diplomática intermedia entre tercer secretario y primer secretario.

SEGURIDAD (CONSEJO DE)

El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas está integrado en la actualidad por quince miembros, de los cuales cinco son permanentes: República Popular China, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña y Rusia.

Miembro permanente implica que ese país tiene un asiento de manera indefinida en el Consejo de Seguridad, así como el derecho al veto. Significa que en la práctica una resolución no puede ser aprobada si una de las potencias no está de acuerdo.

Un veto tiene más fuerza real que todos los votos juntos. Esta situación de preferencia de los miembros permanentes se da en función a dos variables: por haber sido las potencias militares vencedoras de la Segunda Guerra Mundial; y especialmente por el hecho de tener el control de la producción del armamento nuclear.

Esta situación de desigualdad entre estados miembros de una misma organización confirma que la ONU es un organismo jurídicamente imperfecto pero políticamente perfecto, porque refleja, aun cuando injustos, intereses que se dan en la realidad.

Los otros diez miembros del Consejo de Seguridad no son permanentes, lo cual implica que son elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Por la práctica, y respondiendo al criterio de una distribución geográfica equitativa consagrado en el art. 23, numeral 2 de la Carta. Se ha determinado que cinco de los puestos no permanentes sean asignados a los estados afroasiáticos, dos para los estados latinoamericanos, uno para Europa oriental y dos para Europa occidental y otros estados (véase Consejo de seguridad).

SEGURIDAD COLECTIVA (PRINCIPIO DE LA)

Señala que los estados tienen el deber de cooperar entre ellos a fin de garantizar y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, el derecho a prestar ayuda a la víctima de la agresión, el deber de no facilitar ayuda al Estado agresor y de participar en las acciones conjuntas para conjurar o eliminar la amenaza a la paz, el quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, conforme a lo dispuesto en la Carta de la ONU. El principio de la seguridad colectiva está refrendado en la Carta de las Naciones Unidas y en los acuerdos regionales que prevén la formación de organizaciones regionales de seguridad.

Principio universalmente reconocido del derecho internacional. Prevé el sistema de colaboración de los estados con la finalidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, establecidos por la Carta de las Naciones Unidas y realizado en el entorno de la ONU, de las organizaciones regionales y de las organizaciones y acuer-

dos de defensa colectiva. Comprende:

a. Los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional, siendo los más importantes la prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza, el arreglo pacífico de las controversias internacionales, el respeto a la soberanía, la igualdad de derechos de los estados, la no injerencia en los asuntos internos, etc.
b. El sistema de arreglo pacífico de las controversias internacionales.
c. El sistema de medidas colectivas para impedir y eliminar las amenazas a la paz, el quebrantamiento de la paz y los actos de agresión.
d. El sistema de medidas colectivas para el desarme.

SEÑALES FRONTERIZAS

Marcan la línea de la frontera estatal en el terreno. Pueden colocarse en la propia línea de la frontera o de dos en dos en sus inmediaciones, depende de lo que hayan acordado las partes. En los ríos por donde pasa la línea de la frontera, las señales se colocan de dos en dos en cada orilla.

SENIOR EXPERTEN SERVICE (SES)

Con el apoyo del gobierno de Alemania alrededor de 4.000 expertos pertenecientes a las más diversas ramas técnicas y comerciales están preparadas para trabajar en forma no remunerada para el SES en el exterior.

La experiencia profesional de los expertos jubilados es muy amplia. Cuenta con trabajadores, universitarios, técnicos y especialistas en asuntos mercantiles. Para todos los sectores hay expertos que pueden llevar a cabo las más diversas tareas, como por ejemplo:

- Formacion de los colaboradores.
- Puesta en marcha y optimación de instalaciones.
- Introducción de nuevos procesos de fabricación.
- Asesoramiento y mantenimiento de maquinaria e instalaciones.
- Organización de talleres de producción. Mejora de la calidad del diseño de los productos.

SEPARACIÓN

Por la separación un Estado nace a la vida internacional. Como tal, no es responsable de las obligaciones del Estado antecesor, salvo de aquella parte de la deuda pública contraída en beneficio directo del territorio separado, la cual debe asumir.

SEPARATISMO

Movimiento de una región tendiente a independizarse del Estado al que pertenece.

SERVICIO ALEMÁN DE COOPERACIÓN SOCIAL-TÉCNICA (DEUTSCHER ENTWICKLUNGSDIENST - DED)

El servicio alemán de Cooperación Social-Técnica (Deutscher Entwicklungsdienst - DED) fue fundado en 1963 como organización de cooperación internacional de la República Federal de Alemania.

Como sociedad privada de utilidad pública, con sede en Berlín, tiene como socios al gobierno de la República Federal de Alemania y a la asociación "Aprender y Ayudar en Ultramar". El DED esta financiado con fondos del gobierno federal.

El DED envía cooperantes y presta asistencia técnica en programas de desarrollo ejecutados por organizaciones e instituciones nacionales en los países en vías de desarrollo. El DED colabora con aquellas instituciones e iniciativas privadas y gubernamentales que se preocupan por mejorar las condiciones de vida de los pobres.

También apoya a sus socios en el fortalecimiento de la autonomía nacional, si a tra-

vés de esto se fomentan los grupos meta. Si se estima necesario, el DED puede respaldar la movilizacion de los recursos para un proyecto.

El DED colabora en programas de socios privados y gubernamentales que estén abiertos al diálogo, actúen con responsabilidad propia y deseen un fomento profesional. Los socios deben disponer de una estructura sólida, la cual permita la consecución de las medidas fomentadas por el DED. Si los socios no pueden satisfacer esto, entonces apoya de modo adecuado con personal y asesora a las contrapartes en la constitución de una estructura organizativa sólida y en la planificación, ejecución y evaluación de sus medidas.

SERVICIO DIPLOMÁTICO

Está integrado por el conjunto de diplomáticos profesionales que sirven a un país.

En el Perú está normado por el decreto legislativo Nº 894, de fecha 24 de diciembre de 1996, que define el servicio diplomático de la República como el cuerpo profesional especializado del Ministerio de Relaciones Exteriores organizado en carrera pública jerarquizada, que ejerce la representación diplomática y consular de los intereses del Perú y facilita la información internacional necesaria para la formulación de la política exterior y para la consecución de los objetivos del Estado.

SERVIDUMBRES INTERNACIONALES

Concepción difundida en el pasado, según la cual determinados derechos de los estados a un territorio extranjero o una parte del mismo, o determinadas obligaciones del soberano territorial ante estados extranjeros con relación al territorio propio o una parte del mismo están indisolublemente ligados a este territorio y al cambiar su pertenencia pasan automáticamente al nuevo soberano territorial.

SETTLEMENT

En el pasado se llamaban así las zonas de ciudades y localidades de países entregadas en arriendo, por tratados internacionales, a extranjeros para residencia y actividades comerciales e industriales. Estas zonas gozaban de extraterritorialidad.

Esta modalidad de régimen se estableció en Shanghai, en 1845, por Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Alemania y Japón.

SETTLOR

Vocablo en inglés: Fideicomitente en un fideicomiso anglosajón (*trust*), llamado también *grantor* (véase Trust).

SHELF COMPANY

La palabra *shelf,* en inglés, significa repisa o estante, dando al concepto *shelf company* el sentido de poder ser adquirida inmediatamente (véase Ready-made company).

SIC UTERE TUO UT ALIENUM NON LAEDAS

Usa lo tuyo de modo que no dañes la propiedad de otros.

SÍMBOLO

En la sociología moderna se aplica a todas las unidades perceptibles (cosas, voces, gustos, expresiones, rastros, etc.) que en el ámbito de una cultura gozan de un sentido determinado, siendo percibidas de una manera uniforme por una colectividad familiarizada con el objeto.

SIMÓN RODRÍGUEZ (CONVENIO)

El 22 de octubre de 1973, los ministros de Trabajo de los países miembros del Acuerdo de Cartagena suscribieron en Caracas el Convenio Simón Rodríguez, de integración social y laboral. Lo integran Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

SINDICATO CÓNDOR

Nombre que tuvo la representación en América del medio de transporte por dirigibles (Zepellin). Se ofreció una comunicación revolucionaria a mitad de la década de los 30 por la que se comunicaba América del Sur con Europa en sólo dos días.

SINE DIE

Sin fijar día.

SISTEMA ANDINO DE FINANCIAMIENTO DEL COMERCIO (SAFICO)

Mecanismo creado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) para promover la integración mediante la expansión y diversificación del comercio entre las naciones andinas. El Safico tiene por objetivo permitir a los exportadores de los países andinos competir ventajosamente con relación a la oferta exportable de terceros países.

SISTEMA DE LA CIENCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Conjunto de nociones y criterios científicos intervinculados sobre el origen y desarrollo, la esencia, las fuentes, el objeto, los sujetos, los principios básicos, las ramas, instituciones, normas y función del derecho internacional en las condiciones históricas contemporáneas.

SISTEMA DE MANDATOS

Instituido en 1919, por las potencias de la Entente (alianza militar de 25 estados imperialistas en la Primera Guerra Mundial, que derrotó a la Triple Alianza, integrada por Alemania, Italia y Austria-Hungría) para gobernar las colonias alemanas tomadas y los territorios árabes que se desprendieron del imperio otomano.

El art. 22 de la Carta de la Sociedad de Naciones, por el que se instituyó este sistema, establecía tres grupos de territorios bajo mandato:

a. Territorios cuya situación jurídica era próxima a la de los protectorados,
b. Ex colonias que gozaban de algunos derechos de autonomía,
c. Territorios privados de toda autonomía.

En el sistema de la Sociedad de Naciones fue creada una comisión de mandatos en la que los mandatarios debían informar sobre su ejercicio de la administración. El sistema de mandatos era una forma enmascarada de reparto de las colonias entre los países de la Entente.

El sistema de mandatos quedó suprimido al fundarse la Organización de las Naciones Unidas (véase Mandato).

SISTEMA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Comprende los principios básicos del derecho internacional y las ramas de éste, a saber: el derecho de tratados internacionales; los principios y normas que regulan la condición jurídica de la población; los principios y normas que establecen el régimen de los territorios estatales y de otros tipos; el derecho internacional del mar; el derecho aéreo internacional; el derecho espacial (cósmico) internacional; el derecho diplomático; el derecho consular; el derecho de las organizaciones internacionales; los medios pacíficos para el arreglo de las controversias internacionales; los medios jurídicos internacionales para garantizar la paz e impedir la guerra; las leyes y costumbres de guerra; la responsabilidad jurídica internacional. El sistema del derecho internacional se caracteriza por su dinamismo, le son propios simultáneamente la estabilidad relativa y el desarrollo continuo. Es un sistema abierto.

Como la esfera de acción del derecho internacional se amplía constantemente tanto por el número de sujetos, como por el

objeto de los asuntos que regula, su sistema también se desarrolla. Esto se produce asimismo como resultado del desarrollo de las correspondientes ramas del derecho internacional y de la formación de nuevas ramas, entre ellas el derecho de la seguridad internacional, la protección internacional de los derechos humanos, el derecho laboral internacional, el derecho económico internacional, el derecho de la protección del medio ambiente, el derecho atómico internacional, etc.

SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO (SELA)

Organismo internacional de cooperación y promoción económica y social de los países de América Latina. Fue constituido por el Convenio de Panamá el 17 de octubre de 1975. Lo integran: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Trinidad y Tobago, Venezuela y Surinam.

Aun cuando su actuación dejó de ser gravitante, cabe recordar que el Sistema Económico Latinoamericano (SELA) es un organismo interregional de consulta y coordinación que promueve la cooperación y la promoción económica y social de los países de América Latina.

El SELA surgió como respuesta a la necesidad de lograr una mayor unidad de los países latinoamericanos, garantizar las acciones solidarias de cooperación y acrecentar el poder de negociación regional, teniendo en cuenta la coyuntura internacional de la década de los 70.

SISTEMA GLOBAL DE LA VIGILANCIA AMBIENTAL

Conjunto de servicios de observación, control e información en el sistema del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Sus partes fundamentales son: el Sistema Global de Observación del Medio Ambiente (SGOMA), el Sistema Internacional de Información (SII) y el Registro Internacional de Sustancias Potencialmente Tóxicas (RISPT).

SISTEMA INTERAMERICANO

Conjunto de instrumentos e instituciones que conforman el marco jurídico de los estados del continente americano. Sus columnas de sustentación son: la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá) y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

La Carta de la OEA se aprobó en la IX Conferencia Internacional Americana (Bogotá, 1948), consagrando su estructura jurídica permanente e incorporando a la OEA como organismo regional de las Naciones Unidas. El Protocolo de Reformas a la Carta de la OEA (Buenos Aires, 1967) ha intentado, con sus reformas, dar impulso dinámico al sistema interamericano.

El TIAR organiza un sistema de seguridad colectiva entre los países miembros. Fue aprobado, en 1947, en la Conferencia Interamericana de Río de Janeiro, y modificado por un protocolo en Costa Rica (julio de 1975), aún no vigente.

El Pacto de Bogotá se suscribió en la IX Conferencia Internacional Americana, para sustituir anteriores acuerdos referentes a la solución pacífica de las controversias.

SISTEMA MONETARIO INTERNACIONAL (SMI)

Conjunto de reglas prácticas e instituciones con las que se realizan los pagos por transacciones entre países. De hecho son las normas establecidas por el FMI la base del sistema que rige a la mayoría de los países del mundo.

Otro sistema es el que comprende a casi todos los países socialistas, el cual se basa en el rublo transferible emitido por el Banco Internacional de Cooperación Económica. El objetivo fundamental del SMI es la estabilidad cambiaria. Al crearse el Fondo Monetario Internacional, en 1944, se buscaba establecer un sistema de cambios que proporcionara la estabilidad necesaria para facilitar el crecimiento del comercio mundial, contribuyendo a alcanzar y mantener altos niveles de ocupación y de ingresos reales y evitar que se repitieran los conflictos económicos de los años 30: devaluaciones competitivas, aranceles y tratamientos cambiarios discriminatorios, flujos anárquicos de capital, etc.

El eje del sistema, el FMI, desde su creación ha desempeñado dos funciones: las reguladoras, consistentes en determinar un código de conducta en cuestiones monetarias y financieras internacionales y hacer que se cumplan, y las financieras, consistentes en poner sus recursos a disposición de los países miembros.

La llamada reforma al sistema monetario internacional comenzó, de hecho, en el decenio de los 60, con las deliberaciones para establecer un activo de reserva de creación internacional. Esta etapa inicial culminó con el surgimiento del derecho especial de giro (DEG) en 1969.

Una segunda etapa de la reforma es la que introduce un mayor número de cambios; las negociaciones terminaron en Jamaica en enero de 1976 y las modificaciones quedaron legalmente aprobadas al entrar en vigor la segunda enmienda al Convenio Constitutivo del FMI el 1 de abril de 1978. Esto aclara que fue la inestabilidad inherente al sistema de Bretton Woods lo que obligó a reformarlo, inestabilidad que se origina por la forma anárquica de creación de liquidez internacional, ya sea mediante aumentos en la producción de oro o de incrementos en la circulación de dólares por déficit en la balanza de pagos de Estados Unidos.

A medida que la cantidad de dólares en circulación aumentaba más rápidamente que la producción de oro, comenzó a evidenciarse que Estados Unidos no podría mantener la convertibilidad irrestricta del dólar por oro a la paridad fijada, por lo que el sistema pronto se convirtió en uno basado simplemente en la confianza. Empero, cuando la cantidad de dólares en circulación, en relación con las existencias de oro, llegó a proporciones fuera de todo orden, la confianza desapareció y las bases del sistema de Bretton Woods se derrumbaron estrepitosamente. En agosto de 1971 Estados Unidos tuvo que suspender la convertibilidad del dólar en oro y unos meses después, en diciembre, los países industrializados del grupo de los diez firmaron el Acuerdo Smithsoniano que realineaba los tipos de cambio y devaluaba el dólar estadounidense. Posteriormente, en 1973, y después de una segunda devaluación del dólar, las principales monedas del mundo abandonaron el régimen de paridades fijas y comenzaron a flotar.

SITUACIÓN INTERNACIONAL

Modalidad de divergencias internacionales que se caracteriza por la existencia de tensión entre dos o más estados. Este concepto fue introducido en la Carta de las Naciones Unidas para arreglar más eficazmente las controversias y divergencias cuando sea difícil o imposible establecer las partes participantes en la situación de conflicto. La forma más práctica de delimitar las controversias y las situaciones consiste en examinarlas en el Consejo de Seguridad mediante el procedimiento según el cual el Estado litigante es invitado a tomar parte, sin derecho a voto, en el examen del asunto, con la particularidad de que esta prescripción se extiende también a los miem-

bros del Consejo de Seguridad. Esta excepción al principio de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo se aplica cuando se trata de una situación, no de una controversia.

SLUMP

Vocablo inglés de uso internacional para expresar depresión económica y que se manifiesta en una paralización de los negocios y en una acentuada caída de precios.

SOBERANÍA

El análisis lo podemos hacer a través del concepto que sobre soberanía –y de sus acepciones–, encontramos en diversos autores, y que reflejan también la evolución del pensamiento sobre el particular.

Una de las características más notables la encontraremos en Hegel, creador de la Escuela de la Soberanía Absoluta, en la que considera dos aspectos:

a. El positivo, que se manifiesta en el poder de dar órdenes no condicionadas.
b. El negativo, que se refleja en el derecho de no recibirlas de ninguna otra autoridad humana. Deja así establecido que el Estado soberano es el ordenamiento supremo y, por consiguiente, no admite someterse a ningún otro, vale decir al jurídico.

Rousseau, al criticar la idea de soberanía, establece las siguientes conclusiones:

a. Es incierta en su contenido.
b. Es inexacta, desde el punto de vista de la técnica jurídica.
c. Es contraria a la realidad social.
d. Es peligrosa por las consecuencias prácticas a que puede dar lugar.

Para explicar su primera afirmación, Rousseau se inclina porque la soberanía absoluta, así definida, se basa en la naturaleza del poder y en el objetivo del mismo, lo que coloca a un Estado soberano.

Afirma Rousseau que, entendida así la soberanía, es contraria a la realidad social porque toda soberanía nacional tropieza en el orden internacional con otras soberanías jurídicamente iguales, y lo considera peligroso por sus consecuencias.

La claridad con que Rousseau explica sus ideas demuestra también su preocupación por el aspecto pragmático de la aplicación misma del concepto a que nos referimos, en el momento histórico en que vivía.

El concepto de soberanía ha sufrido duros embates. Uno de los más severos lo encontramos en Kelsen, quien afirma que la eliminación del dogma de soberanía es uno de los resultados más importantes de la teoría pura del derecho.

Encierra un concepto que se basa en una realidad, cuya existencia, aunque mutable en ciertos matices, no se puede negar.

Su aplicación se hace necesaria porque está ligada a la supervivencia de los estados, los que al ser la entidad jurídica representativa de una nación, reflejan el modo organizado en que la inteligencia del hombre ha encontrado su supervivencia.

SOBERANÍA DEL ESTADO

Plenitud de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado y no subordinación de éste a autoridades de estados extranjeros en la esfera de las relaciones internacionales. La plenitud de poder excluye todo poder extranjero. La soberanía es una cualidad inherente al Estado.

SOBERANÍA TERRITORIAL

Soberanía que el Estado ejerce en los límites de su territorio y que significa que el poder del Estado es el poder superior en relación con todas las personas y organizaciones que se encuentren en el territorio de este Estado. Sobre el poder estatal no hay ni puede haber otro poder, y, además,

en el territorio de un Estado se excluye la actividad del poder público de otro.

SUBLATA CAUSA TOLLITUR EFECTUS

Suprimida la causa desaparece el efecto.

SOCIALES ANDINOS (CONVENIOS)

Los esfuerzos de integración del Grupo Andino, por lograr una solución conjunta a sus múltiples problemas, se han patentizado mediante una serie de iniciativas.

A través del Acuerdo de Cartagena, sus integrantes aspiran a alcanzar la unión económica.

Con el Convenio Andrés Bello promueven la integración educativa, científica y cultural.

A través del Convenio Simón Rodríguez, la integración sociolaboral y mediante el Convenio Hipólito Unanue, la integración en el campo de la salud.

SOCIEDAD DE NACIONES

Institución internacional constituida en 1919 según los acuerdos del Tratado de Versalles. Fue reemplazada en 1946 por la Organización de las Naciones Unidas. Ambas con la misma finalidad: lograr la convivencia pacífica entre los pueblos del mundo.

La organización jurídica de la sociedad internacional es un fenómeno moderno que tuvo sus inicios en el siglo XIX, concretándose a plenitud en el actual.

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

Según sus estatutos, la Sociedad Peruana de Derecho Internacional persigue los siguientes fines exclusivamente científicos:

a. Desarrollar el conocimiento y estimular el estudio del derecho internacional, así como los aspectos internacionales de las ciencias políticas, económicas y sociales en el Perú.
b. Discutir las cuestiones de derecho internacional, particularmente los problemas de carácter americano, esforzándose en resolverlos de acuerdo con los principios generales universalmente aceptados, si es posible, o formulando nuevos principios conforme a ideas de justicia.
c. Contribuir a la obra de codificación del derecho internacional y contribuir al desarrollo del sentimiento de solidaridad entre las repúblicas americanas.

SOCIEDADES MIXTAS

Empresas (organizaciones) formadas en un Estado según sus leyes y con participación extranjera (inversiones de capital extranjeras; fundadores extranjeros: firmas, organizaciones o ciudadanos).

Se crean como personas jurídicas según las leyes del Estado fundador y del lugar de actividad.

SOLUCIÓN "EN PAQUETE" (MÉTODO DE)

Modo de compromiso, de pacto entre caballeros en que las partes de las negociaciones deciden aceptar simultáneamente en su conjunto indisoluble dos o más cuestiones sobre las que no se haya llegado a un acuerdo.

Se emplea cuando resulta difícil llegar a posiciones más cercanas en esos problemas y las partes están muy interesadas en conseguir un acuerdo de conjunto.

Su esencia es la siguiente: cada parte de las negociaciones obtiene una solución plenamente aceptable para ella en unas cuestiones, pero acepta la posición de la otra parte en las demás. Si una parte intenta rectificar las posiciones de la otra, significa que el pacto entre caballeros no se produjo.

SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

Principio del derecho internacional, obligatorio desde la primera Convención para la Solución Pacífica de las Disputas Internacionales elaborada en La Haya por los participantes de la I y II Conferencias Internacionales de la Paz, 1899 y 1907.

El art. 1 de la Convención de 1907 cuenta con 27 ratificaciones y 5 adhesiones, dice:

> "Con el fin de evitar, hasta donde fuere posible, que los estados recurran a la fuerza en sus relaciones recíprocas, las potencias contratantes convienen en hacer uso de todos sus esfuerzos para asegurar el arreglo pacífico de las desavenencias internacionales".

La Convención aceptó el arbitraje como el medio más equitativo de solucionar las diferencias.

Este principio de arreglo pacífico fue integrado en 1919 por el Pacto de la Sociedad de Naciones, que elaboró dos convenios sobre este asunto:

a. Protocolo para el arreglo pacífico de las controversias internacionales o Protocolo de Ginebra, adoptado por la IV Asamblea de la Sociedad de Naciones el 2 de octubre de 1924.
b. Acta General para el arreglo pacífico de las diferencias internacionales, adoptada por la IX Asamblea de Sociedad de Naciones, el 28 de octubre de 1928.

En abril de 1949 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció una Comisión Permanente de Conciliación y una Comisión de Investigación y Conciliación.

En 1965, a propuesta del Reino Unido, se formó un comité "para estudiar la cuestión de arreglo pacífico de controversias en conjunto, prestando atención particular a la posibilidad de mejorar los procedimientos para determinar los hechos, mediación y conciliación, el empleo de relatores y el recurrir en mayor medida al arbitraje internacional y al arreglo jurídico".

En la Declaración de Principios de Derechos Internacionales, el 24 de octubre de 1970, la Asamblea decidió: "Todos los estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacional ni la justicia".

SPOT BROKER

Locución en inglés: Corredor de productos para entrega inmediata.

SPOT CASH

Locución en inglés: Dinero efectivo pagado inmediatamente contra entrega de la mercancía.

SPOT MARKET

Locución en inglés: Lonja de venta para entrega inmediata.

Mercado de producto disponible.

SPOT PRICE

Locución en inglés: Precio de productos para entrega inmediata.

STATU QUO

Estado de cosas que existe en un determinado momento o que existió en el pasado en la arena internacional o en las relaciones entre los estados.

Mantener el statu quo o restablecerlo significa conservar el estado de cosas existente o volver al que existía antes del comienzo de una guerra.

STIFTUNG

Vocablo en alemán que significa Fundación.

Figura jurídica que puede ser de interés público (derecho civil) o de interés privado (derecho comercial).

Una fundación de interés privado es un patrimonio dedicado por una o varias personas naturales o jurídicas, llamadas fundadores, a un fin determinado, adquiriendo así autonomía jurídica; es administrada por un Consejo Fundacional, cuya función principal es la de cumplir con la voluntad del fundador, administrando dicho patrimonio a favor de una o varias personas jurídicas o naturales, llamadas beneficiarios.

En la mayoría de los países se conoce solamente la fundación de interés público. En Liechtenstein, Panamá y Austria se conoce la fundación de interés privado, que permite la prosecución de fines sin lucro para beneficio de un individuo o grupo de individuos o familias, por lo que se le conoce generalmente como "fundación familiar" (en alemán: *Familienstiftung*). Este instrumento jurídico es prácticamente la alternativa romano-germánica al *trust* inglés.

STOP-GO

Nombre que se dio a la política económica en el Reino Unido, particularmente en la década iniciada en 1960. El gobierno usó controles fiscales y monetarios para reducir la demanda total y así preservar el tipo de cambio que propendía a quedar bajo severa presión durante el auge de las condiciones en el mercado doméstico. Estos controles, juntamente con los movimientos fundamentales del ciclo económico, produjeron subsecuentes períodos de paralización y aumento del desempleo lo cual, a su vez, incitó al gobierno a estimular la economía, y así retornar a la condición de auge.

STRICTO SENSU

En sentido estricto.

SUBDESARROLLADOS

Calificación que se dio a los países que, bajo criterios económicos, no habían alcanzado el grado de desarrollo de los países industrializados.

Realmente la diferencia entre unos y otros países se debe más al injusto deterioro de los términos del intercambio.

Después, se les ha dado por denominar a estos países como "en vías de desarrollo".

SUBMARINOS (RÉGIMEN DE NAVEGACIÓN DE)

En tiempos de paz, el régimen de navegación en alta mar no está sujeto a ningún tipo de restricción.

Al pasar por estrechos internacionales o por aguas territoriales de otros estados deben navegar por la superficie y enarbolando el pabellón.

SUBSIDIOS

Donaciones o transferencias de dinero gubernamental a las industrias para aumentar sus ingresos, bajar o nivelar los precios de sus productos o para alentar las exportaciones.

Los subsidios se conceden por razones de tipo social, político y no necesariamente económico.

En general, es un pago hecho por el gobierno a una industria, empresa o institución para prevenir su decadencia o el incremento de los precios de sus productos o servicios.

El término subsidio cruzado se usa también en una sola industria cuando las utilidades provenientes de una actividad se usan para mantener bajos los precios de otra.

SUBVENCIÓN

Todas las donaciones por cuenta corriente efectuadas por las administraciones públicas a la industria privada y a las sociedades públicas.

También se llama así a las donaciones de las autoridades públicas a las unidades productoras de mercancías de las administraciones públicas para compensar las pérdidas de explotación, cuando estas pérdidas se deben claramente a las medidas del gobierno para mantener los precios a un nivel por debajo de los costos de producción.

SUCESIÓN DE DERECHOS (TEORÍA DE LA)

Los derechos y obligaciones pasan del antiguo soberano al nuevo sin excepciones ni modificaciones. La teoría universal de la sucesión de derechos fue tomada del derecho romano y se basa en la analogía entre Estado e individuo. En la actualidad es rechazada por la mayoría de los teóricos del derecho y por la práctica diplomática.

SUCESIÓN DE ESTADOS

Paso de los derechos y deberes de un Estado a otro. Se entiende por sucesión de estados la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio.

El tema está previsto en la Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados, del 23 de agosto de 1978.

Los arts. 11 y 12 de la Convención tratan sobre el régimen de fronteras.

La sucesión de estados aparece en:

a. Los casos de revoluciones sociales como resultado de las cuales tienen lugar cambios socioeconómicos radicales.
b. Al surgir nuevos estados independientes como resultado de la lucha por la liberación nacional.
c. Al formarse dos o más estados en el territorio de uno como resultado de la división de éste y al formarse un nuevo Estado como resultado de la unificación de dos o más.
d. En los casos de cambios territoriales. Para los estados nuevos, la sucesión de estados tiene resultados prácticos concretos que se expresan en resolver de modo nuevo cuestiones como la revisión de los tratados internacionales, su denuncia, la pertenencia a las organizaciones internacionales, la realización de la nacionalización y la sucesión de propiedad. La ONU se ocupa de codificar las normas sobre la sucesión de estados. En 1978 fue aprobada la Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en los Tratados. En 1983 se celebró en Viena la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la sucesión de Estados con respecto a la propiedad, los archivos y las deudas estatales. En ella se aprobó una convención que resolvía cuestiones de la sucesión desde posiciones anticolonialistas; en particular, adoptó el principio de no paso de la deuda del Estado predecesor al Estado sucesor.

SUCESIÓN DE GOBIERNOS

Sucesión de derechos y deberes en los casos de cambios internos en el Estado. Así, cuando se produce un cambio de Gobierno por vía no constitucional surge el problema de la actitud del nuevo Gobierno hacia los tratados y acuerdos concertados por el anterior con estados extranjeros.

Existe también otra opinión, según el cual el cambio de Gobierno no influye en los derechos y deberes del Estado.

SUCESIÓN EN CASO DE DESMEMBRACIÓN DE ESTADOS

Si el Estado se fracciona en partes que forman dos o más estados, independientemente de que continúe existiendo o no el Estado predecesor, los tratados suscritos por él siguen rigiendo:

a. En cada uno de los estados sucesores si en el momento de la sucesión de estados el tratado estaba vigente en todo el territorio del Estado predecesor.

b. En determinado Estado sucesor si en el momento de la sucesión de estados el tratado estaba en vigor sólo en la parte del territorio del Estado predecesor que se ha convertido en Estado sucesor.

El art. 35 de la Convención de Viena sobre Sucesión de Estados en los Tratados (1978) contiene las excepciones a esta regla:

a. Cuando los correspondientes estados convengan otra cosa.
b. Cuando del tratado se desprenda o se haya establecido por otra vía que su aplicación a un determinado Estado sucesor sería incompatible con el objeto y los propósitos del tratado o modificaría radicalmente las condiciones de su acción.

SUCESIÓN EN LA APLICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Prioridad de la aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia. Según el art. 103 de la Carta de las Naciones Unidas, en caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y obligaciones contraídas en virtud de otro convenio internacional, prevalecen las obligaciones impuestas por la Carta.

La aplicación de tratados sucesivos concretos se indica con frecuencia en los propios tratados. El art. 30 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales de 1969 contiene algunas reglas generales para determinar la prioridad en la aplicación de tratados sucesivos.

SUCESIÓN EN RAZÓN DE MODIFICACIONES TERRITORIALES

Surge cuando parte del territorio de un Estado o un territorio que no formaba parte de éste, pero de cuyas relaciones internacionales respondía, pasa a otro Estado. En tales casos:

a. Los tratados del Estado predecesor dejan de tener validez en ese territorio desde el momento que éste pasa a ser parte de otro Estado.
b. Los tratados del Estado sucesor cobran vigor legal en dicho territorio.

Exceptúanse los casos en que su aplicación a ese territorio sea incompatible con los propósitos del tratado o cambia radicalmente el volumen de las obligaciones. Sin embargo, subsiste la validez de los tratados con terceros estados concernientes a los límites del territorio que pasa a formar parte de otro Estado (art. 15 de la Convención de Viena sobre Sucesión de Estados en los Tratados, 1978).

SUCURSAL EXTRANJERA

Representación de una empresa matriz no residente tratada como empresa residente del país en que se encuentra situada.

SUCURSALES

Las empresas extranjeras pueden libremente establecer sucursales en el Perú, debiendo inscribirlas en el registro del lugar de su funcionamiento en el país. Para efectos de cumplir con los requísitos formales, la inscripción deberá contener el domicilio señalado en la República, el nombramiento y facultades de su representante legal en el país, el objeto de la sucursal señalándose los negocios y operaciones que lo constituyen, y el contrato o instrumento equivalente que rija a la sociedad en su sede.

SUDAMÉRICA

Países ubicados al sur del Continente americano. Esta denominación, basada en un concepto geográfico, no es exacta dentro del ámbito continental. A los Estados Unidos Mexicanos no se les considera, como Norteamérica, a pesar de que gran parte de su territorio está ubicado en la parte norte de América (véanse Iberoamérica, Hispanoamérica, Latinoamérica).

SUFRAGIO

Acción de emitir, a través de una boleta o documento, una opinión sobre un tema o persona. Es una opinión de carácter individual para comprobar qué ideas, grupos o personas cuentan con mayor aceptación o rechazo.

SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

Participantes de las relaciones internacionales que poseen derechos y deberes internacionales y que los ejercen en el marco y sobre la base del derecho internacional. Los principales sujetos del derecho internacional son los estados, las naciones y los pueblos, y los sujetos secundarios, las organizaciones internacionales. También pueden ser sujetos del derecho internacional las formaciones a semejanza de estados, como las ciudades libres. Los individuos (personas físicas) no son sujetos del derecho internacional.

SUJETOS DE UN TRATADO INTERNACIONAL

Pueden serlo todos los sujetos del derecho internacional, a saber:

a. Los estados.
b. Las naciones que luchan por su independencia.
c. Las organizaciones internacionales.

No se excluye la posibilidad de que en el tratado participe un grupo de estados en calidad de parte única. Conforme a sus estatutos las organizaciones internacionales poseen la condición de ser sujetos del derecho internacional, pero la esfera de su capacidad contractual está limitada por la esfera de su competencia. Los tratados de las organizaciones internacionales poseen varias particularidades, en virtud de lo cual no se les aplica la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales (1969).

SULTÁN

Desde el siglo XV hasta el año 1922 era el título de los soberanos islámicos.

SUMMUN JUS, SUMMA INFURIA

El exceso de derecho puede convertirse en exceso de injusticia.

SUPRANACIONAL

Refiérese al poder político que está sobre el que ostentan y ejercen los gobiernos nacionales. Es el caso de las instituciones internacionales que toman decisiones por mayoría, con carácter obligatorio para todos los estados miembros. El supranacionalismo supone una transferencia de la facultad de tomar decisiones, en aspectos acordados, de las partes de un sistema al organismo central. O sea que los estados miembros de una organización internacional delegan en ella voluntariamente parte de su soberanía: las comunidades europeas son buen ejemplo de ello.

El Consejo de Seguridad de la ONU está facultado por la Carta a tomar decisiones de naturaleza supranacional, en asuntos de paz y seguridad, que son obligatorias para los miembros.

SUSCRIPCIÓN

Una vez adoptado el texto del acuerdo, el consentimiento preliminar de los estados se expresa a través de la firma del tratado a que se ha llegado. Es una aprobación no definitiva, pues salvo los casos de los llamados acuerdos simplificados y siempre que la Constitución del Estado parte lo permita, el consentimiento del Estado se dará a través de la ratificación.

SUSPENSIÓN DE HOSTILIDADES

La suspensión de las hostilidades o suspensión de armas consiste en la interrupción temporal de las operaciones de guerra, por

breve lapso, en una determinada localidad y para un fin limitado, como el canje de prisioneros o enfermos, etc. El armisticio, en cambio, entraña el cese de hostilidades en todo el teatro de guerra. La suspensión es acordada entre jefes militares de la correspondiente jurisdicción, en tanto que el armisticio lo negocian los gobiernos beligerantes o sus representantes.

SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE UN TRATADO INTERNACIONAL

Tiene carácter temporal y obedece a diversas circunstancias. Implica determinadas consecuencias jurídicas. Exime a las partes entre las que se suspende la aplicación del tratado de la obligación de cumplirlo durante el período de suspensión. Las indicadas consecuencias pueden ser modificadas mediante la conclusión de un acuerdo especial a los efectos. Durante el período de suspensión, las partes deben abstenerse de todo acto que obstaculice la reanudación de la aplicación del tratado (art. 72 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales, 1969). La infracción por una de las partes da derecho a suspender la aplicación del tratado.

SUZERANÍA

Según algunos tratadistas era la relación de dependencia entre un Estado vasallo y un Estado "suzerano", que ejercía sobre aquél una tutela internacional. Los estados vasallos disfrutaban de autonomía en el manejo de sus asuntos internos, pero en sus relaciones exteriores dependían de un Estado soberano, al que ofrecían prerrogativas.

Actualmente no existen estados vasallos. Son sólo un recuerdo histórico. Los dos últimos casos fueron los de Egipto (de 1840 a 1914) y Bulgaria (de 1878 a 1908), ambos dependientes entonces del dominio otomano.

T

TABLA AMALFITANA

En el período de las ciudades-Estado de Italia como Venecia, Florencia o Génova, se compilaron códigos de costumbre marítima que conformaron un cuerpo de derecho internacional privado. Entre esos códigos figuraron la Tabla Amalfitana, elaborada hacia el siglo XI; las Leyes de Rodas y el Consulado del Mar.

TABLA DE MORTALIDAD O TABLA DE VIDA

La tabla de mortalidad o tabla de vida es el instrumento mediante el cual se miden las probabilidades de vida y de muerte de una población en una época determinada. Su construcción se basa en la determinación de las tasas específicas de mortalidad para cada grupo de edad y para ello se toma en cuenta las defunciones ocurridas en cada grupo de edad.

TABLA DE VIDA ACTIVA

Modelo que surge para describir numéricamente, a través de edades sucesivas, el proceso de entradas y salidas que experimenta la población económicamente activa (PEA), sobre la base de una generación hipotética, proveniente de una cohorte inicial de 100 mil nacimientos, en determinadas condiciones de participación en actividades y de mortalidad. Tiene por objeto determinar la estructura teórica de la población activa y ello permitirá determinar las edades y el volumen de los que ingresan y salen de la actividad, sea por muerte o por retiro, ya sea el retiro profesional, invalidez, retiro voluntario, etc.

La tabla de vida activa es una combinación de la tabla de vida y las condiciones de actividad prevalecientes en una población hacia una época. Reproduce las condiciones teóricas a que estaría sometida una generación si el nivel de la mortalidad y las condiciones de participación en el trabajo no cambiaran en el futuro. De aquí pueden inferirse algunos de los usos más importantes. En primer lugar proporciona los elementos para el cálculo del flujo de trabajadores (entradas y salidas) durante períodos de tiempo dados. En segundo término mide la vida media activa, o esperanza de vida activa de un trabajador de una edad cualquiera, esto es, el número medio de años que se espera permanecerá en actividad a partir de ese momento.

TABULA RASA

Concepción según la cual sobre un nuevo Estado no recae ninguna de las obligaciones que su predecesor tuviera ante otros estados. Esta prescripción está recogida en la Convención de Viena de 1978 sobre Sucesión de Estados en Tratados, aplicada a los nuevos estados surgidos como resultado del logro de la independencia. Pero esta concepción tampoco se extiende en este caso a los tratados sobre las fronteras y

los regímenes territoriales especiales ni a los principios y normas del derecho internacional universalmente reconocidos.

TARIFA ANTIDUMPING

Tarifa aduanera establecida para evitar importaciones de artículos que puedan venderse en el país importador a precios más bajos que los precios vigentes en el país de origen.

TARIFA COMPUESTA

Tarifa que consta de aforo *ad valorem* y aforo específico o un aforo *ad valorem* sobre un mismo artículo, según aquél sea más elevado.

También se le llama "tarifa mixta" o, en inglés, *Compound Tariff.*

TARIFA DE AFOROS

Catálogo de los derechos o impuestos que se cobran en las aduanas a los artículos que salen o entran a un determinado país.

Se le llama también "arancel de aduanas".

TARIFA DE FLETES

Se trata de los cargos que se pagan por transportar productos.

También es la tabla sobre la cual se aplican tales cargos ya se trate por libras, por piezas, por milla, etc., o sea que se refiere a los cargos hechos por los medios de transporte basados en la clase y en el valor de los artículos, considerando la distancia, el área o distrito en que son movilizados.

TARIFA DIFERENCIAL

Es la tarifa que establece un mayor aforo para ciertos artículos por razón de su origen o algún hecho similar. Se le conoce también como "tarifa discriminatoria o preferencial".

TARIFA PROTECCIONISTA

Imposición a las importaciones para proteger la producción interna frente a la extranjera. Esta política puede ayudar a la industria naciente nacional, pero eleva los costos de producción y el costo de vida.

TARJETA DE VISITA Y SU USO

Los diplomáticos tienen obligaciones múltiples durante la ejecución de su profesión. La tarjeta de visita es por eso un medio muy práctico, porque les permite transmitir felicitaciones o condolencias, dar las gracias o presentarse, despedirse o entregar regalos.

Las tarjetas de visita se usan para los más variados acontecimientos. Se utiliza el margen inferior izquierdo con abreviaturas del idioma francés, conocidas internacionalmente y escritas en lápiz para las siguientes ocasiones:

- p.f. (*pour féliciter*) para desear suerte,
- p.r. (*pour remercier*) para agradecer,
- p.p. (*pour présenter*) para presentar,
- p.c. (*pour condoler*) para condolerse,
- p.p.p. (*pour prendre part*) para condolerse,
- p.p.c. (*pour prendre congé*) para despedirse,
- p.m.(*pour mémoire*) para recordar.

TARJETAS DE INVITACIÓN

Aunque no existen normas fijas de forma y contenido de invitaciones, en el transcurso del tiempo se han establecidos ciertas modalidades.

Las tarjetas tienen un tamaño de aproximadamente 12 x 16 cm y son redactados en tercera persona. Se utiliza la impresion en letra cursiva para el nombre del invitante, el motivo y la fecha, poniéndose el nombre del invitado a mano.

Las siguientes observaciones se utilizan al final de las tarjetas de invitación:

- R.S.V.P. (en francés: *Répondez s'il vous plait*). Se solicita contestación (aceptación o disculpa solicitada).
- *Zu deutsch*: U.A..w.g., locución en alemán (en inglés: *Regrets only)*. Sólo disculpas (se solicita informar si no se va a participar)
- P.m. (en francés: *Pour mémoire*). Para memoria (la invitación es una simple memoria escrita por una invitación ya formulada verbalmente que no requiere de reconfirmación suplementaria)

A los representantes de otros estados (jefes de Estado, jefes de Gobierno, presidentes de Parlamento y ministros de Relaciones Exteriores) en la práctica se les envía una nota personal o una carta manuscrita por el anfitrión.

Para invitaciones multiples son prácticas las tarjetas preimpresas. Contienen un texto donde se agregan datos faltantes en forma manuscrita; se recomienda utilizar la tipografía de la llamada letra "inglesa".

La intención de invitar se expresa mediante el texto sin utilizar la palabra "invitación", y éste contiene elementos de carta, aunque está escrito en tercera persona.

Configurando el texto habría que tener en cuenta:

- El motivo de la invitación se destaca en cortas palabras antes del texto en sí; pero también se puede incorporar en el mismo.
- El texto de la invitación empieza nombrando el rango, nombres y apellidos del anfitrión. Si se trata de una personalidad oficial con rango único en el Estado correspondiente, vale nombrar el título. Siguen –si fuera el caso– nombres y apellidos de la anfitriona.
- Sigue un espacio libre donde se agregan: rango militar o académico, nombres y apellidos del invitado.
- Luego, datos del motivo de evento, día, hora y lugar del mismo. A veces estos datos aparecen al final del texto de invitación.

Mayormente se utiliza la simple tarjeta en formato A 6, pero también se usan otros formatos y cartas plegadas.

Para uso común se puede preimprimir invitaciones incorporando nombres de los invitados, fecha, hora y lugar del evento. El motivo de la invitación puede ser marcado en el margen superior de la tarjeta en forma manuscrita o escrita a máquina.

En la práctica internacional es usual que representantes oficiales utilizan el símbolo de su Estado en las tarjetas.

Aparte del texto de invitación, figuran varias observaciones sobre solicitudes del anfitrión de confirmar la participación y los deseos de vestimienta.

TASA

Acción y efecto de tasar. Regla o medida.

TASA CAMBIARIA

Relación de intercambio entre dos monedas diferentes. Relación entre las variaciones de dos variables cualesquiera.

TASA DE ACTIVIDAD O DE PARTICIPACIÓN

Proporción de la población en edad activa que constituye la fuerza de trabajo económicamente activa sobre la población de diez y más años.

TASA DE DESEMPLEO

Medida del volumen de desempleo de la fuerza laboral en determinada época. La tasa puede tener por base datos estadísticos recopilados por medios directos, como es la información de empresas y la inversión pública y privada y usando otras definiciones, tales como encuestas por muestreo.

TASA DE INTERÉS

Precio que se paga por una cantidad de dinero que ha sido prestada para un período determinado. La tasa de interés puede definirse como la diferencia entre la cantidad prestada y lo que debe ser pagado después de cierto período, expresada como una proporción de la suma prestada.

En la práctica existe una diversidad de tasas de interés, según la operación financiera que se efectúa; así, existen tasas para las cuentas de depósitos, de ahorros, para bonos del gobierno y para préstamos personales, prendarios, hipotecarios, etc. Esto hace pensar que debe haber razones para que esto ocurra, las que pueden citarse a continuación:

a. Preferencias de tiempo: el dinero que se da en préstamo generalmente representa ahorro, o sea un sacrificio del consumo actual. Como una realidad de la psicología humana, la gente prefiere, por lo general, consumir en el presente, lo cual implica que al inducir a alguien a no hacerlo, deberá reconocérsele este sacrificio y mientras más fuerte sea su preferencia por el consumo actual, mayor deberá ser el reconocimiento; es decir, más alta deberá ser la tasa de interés.
b. Posibilidad de iliquidez: prestar dinero generalmente implica cambiarlo por algún bien o propiedad que no es dinero, en el sentido de que no es universalmente aceptable como pago por mercancías y servicios, por ejemplo, un pagaré, bono, etc. Si durante el período en que permanece el dinero en poder del prestatario, el prestamista necesita dinero en mayor cantidad de la suma que tiene disponible, tratará de convertir su activo en dinero o pedir otro préstamo. La facilidad con que pueda hacer lo primero depende del activo o bien en cuestión. El hecho de que el prestatario esté cambiando un activo líquido como es el dinero, por un activo menos líquido, encierra para él un riesgo de pérdida en caso de que subsecuentemente se le presente la necesidad de liquidez. En conclusión, un prestamista debe ser compensado por el riesgo que afronta, lo cual se reconoce a través de lo que se denomina tasa de interés.
c. Posibilidad de falta de pago: el prestamista no puede estar absolutamente seguro de que el prestatario pagará la deuda, pues éste puede fallar a la hora de pagar; en consecuencia, este riesgo también hará que la tasa de interés sea positiva. Naturalmente la amplitud del riesgo depende del tipo de préstamo que se haya concedido.
d. Inflación: los tres factores mencionados darían lugar a un tipo definido de interés, aunque se espera que el nivel de precios permanezca constante durante el período del préstamo. A un tipo de interés determinado sobre esta base se le llama tasa de interés real. Esto implica que si se espera que el nivel de precios se eleve en un 3% durante el período del préstamo entonces, en términos reales, la suma prestada valdrá 3% menos al ser pagada. Por consiguiente, se prevé la inflación, el prestamista deberá tomar en cuenta esa baja de valor del dinero elevando el tipo de interés en el mismo 3%, para nivelar su situación.

TAX HEAVEN

Locución en inglés que quiere decir "paraíso fiscal".

Jurisdicciones de baja o ninguna imposición fiscal para extranjeros.

TEATRO DE LA GUERRA

Todo el territorio (tierra, mar y espacio aéreo) de los estados beligerantes en el que éstos potencialmente pueden realizar operaciones bélicas.

Teatro de la guerra no es lo mismo que teatro de las operaciones bélicas. Este último comprende el territorio en el que las fuerzas armadas de los beligerantes efectúan las operaciones bélicas.

En el concepto "teatro de la guerra" se incluye el teatro de las operaciones bélicas y toda la retaguardia de los estados beligerantes.

No pueden ser teatro de la guerra el territorio de estados neutrales, sus aguas territoriales e interiores y su espacio aéreo.

TEATRO DE LAS HOSTILIDADES

Teatro de las hostilidades puede ser cualquier zona terrestre, marítima o aérea que no pertenezca al ámbito de soberanía espacial de un Estado neutral ni esté neutralizada.

TECNOLOGÍA

Conjunto ordenado de aplicaciones técnicas derivadas del desarrollo científico, que adquieren formas sistemáticas en el proceso productivo.

En términos económicos la tecnología es un factor de producción junto a los tradicionales de la tierra, trabajo y capital y capacidad gerencial. El progreso tecnológico orientado hacia el ahorro de mano de obra, aumenta la productividad del factor trabajo en el sector que asimila esta tecnología, al mismo tiempo que amplía el excedente estructural de mano de obra.

TEMARIO

Conocido también con el nombre de agenda, es el conjunto de asuntos sobre los cuales se concentran las negociaciones y por lo tanto respecto de los cuales se desenvolverán las conversaciones.

Es de especial importancia el preestablecimiento de un tema, porque evita que la negociación pueda ser desviada o que se utilicen otros asuntos para entorpecer un resultado específico.

Las Naciones Unidas en su Asamblea General trata anualmente más de cien temas, que constituyen su agenda. La inclusión de un tema es, a veces, producto de una larga negociación; o la ubicación del tema dentro de la agenda o su prioridad es también resultado de largas tratativas.

TEORÍA DE LA CONTIGÜIDAD

Considerada derivación de la teoría de la ocupación, sustenta que el Estado ocupante de un territorio determinado puede legitimar su soberanía sobre territorios aledaños que carezcan de dueño y que tengan conexión natural con aquél, en razón de la vecindad y por necesidad de seguridad y defensa. Actualmente extinguida.

TEORÍA DE LA CONTINUIDAD

Es una variante de la anterior y justifica la ocupación de territorios adyacentes sin dueño merced al criterio de dependencia orográfica o hidrográfica.

El Estado que ha ocupado el litoral de una isla ejerce soberanía sobre su extensión interior.

La ocupación de una isla justifica la del archipiélago a que ella pertenece; la ocupación de la desembocadura de un río por un Estado le concede derecho preferencial para extender su soberanía sobre la región que baña ese río y sus afluentes.

TEORÍA DE LA DETERMINACIÓN DEL INGRESO

Teoría que intenta explicar los factores determinantes del nivel de ingreso nacional y sus cambios a través del tiempo. La teoría ha sido modificada y ampliada a partir del aporte keynesiano en la obra *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*. En su desarrollo se plantea que

la tasa de producción de bienes y servicios, y por ende el nivel de ingreso nacional, dependen del nivel de la demanda global, que a su vez depende del ingreso mismo y de la tasa de interés. Como se sabe, el tipo de interés es determinado, por una parte, por la corriente de ahorros e inversiones, puesto que el interés es el precio que los prestatarios pagan al prestamista. Por otra parte, está determinado por las condiciones del mercado respecto de los valores existentes y básicamente por la propensión del público a tener activos en sus diversas formas, tales como dinero en efectivo, bonos de corto y largo plazos, acciones ordinarias, etc. De esto puede deducirse que el total de la existencia de dinero que el Gobierno y el sistema bancario ponen a disposición del público, está en poder de las familias y las empresas para financiar transacciones normales y también como un activo para atesorar riqueza. La demanda total de dinero conservada en cada una de estas formas debe ser igual al total de existencias disponibles.

El equilibrio en el nivel de ingreso nacional puede lograrse solamente si los niveles de ingreso y las tasas de interés son tales que existe un equilibrio simultáneo en los mercados de bienes y servicios, para solicitar y conceder préstamos y para los activos existentes.

Keynes enfatizó en que podría ocurrir un equilibrio del ingreso a un nivel más bajo del pleno empleo, tal como el que caracterizó a la mayoría de las economías industrializadas durante los años 30, y podría ser generado por el mecanismo "normal" de la economía. Muchos debates académicos se han centrado en esta última proposición, pero no se ha llegado a nada concreto.

En efecto, es posible demostrar que si la economía ha estado siempre fuera del equilibrio de pleno empleo, podría llegar a alcanzarlo; pero este proceso tomaría tanto tiempo, que no es adecuado para fines de política, de modo que las prescripciones de la política keynesiana aún conservan su validez. La principal ventaja de la teoría de la determinación del ingreso es que corresponde a una simplificación enorme de la compleja realidad y al mismo tiempo muestra las interrelaciones económicas más importantes y por consiguiente, proporciona un modelo de particular utilidad para la política gubernamental en la administración de la economía.

TEORÍA DE LA DISTANCIA MEDIA

Propugna que al establecerse dos estados en un mismo litoral, y a falta de fronteras naturales en esa zona, el límite entre sus respectivos territorios se ha de determinar por la distancia media entre los dos extremos del área por ellos ocupada.

TEORÍA DE LOS JUEGOS

Análisis teórico de dos situaciones básicas:

a. La situación de un verdadero conflicto, donde las ganancias obtenidas por un "jugador" son pérdidas para los otros.
b. La situación de mezcla y cooperación, donde los "jugadores" pueden cooperar para incrementar su pago conjunto, pero surge el conflicto al hacer la división.

La teoría intenta abstraer los elementos esenciales de una amplia gama de situaciones económicas, políticas y sociales. Aspectos como la carrera de armas nucleares, la conducta de los oligopolistas y el funcionamiento de las votaciones eleccionarias, pueden mostrar que tienen importantes similitudes que permiten hacer un análisis general. La teoría de los juegos se interesa esencialmente en la cuestión de que si en las diversas situaciones de conflicto y cooperación, la conducta egoísta de los jugadores derivará en un equilibrio determinado. Sus creadores fueron J. von Neumann y O. Morgenstern.

TEORÍA DECLARATIVA DEL RECONOCIMIENTO

Reconocimiento declarativo. Concepción según la cual el reconocimiento internacional no crea un nuevo sujeto del derecho internacional, sino que sólo constata el hecho de su aparición y expresa la disposición a establecer con él relaciones diplomáticas normales y de otra índole en conformidad con el derecho internacional.

Esta teoría fue promovida por estados latinoamericanos en respuesta a la práctica de Estados Unidos y otras potencias, que consideraban el reconocimiento como acto que pretendidamente constata al nuevo sujeto del derecho internacional y sin el cual ese sujeto supuestamente no existe ni puede establecer relaciones jurídicas internacionales.

TEORÍA DEL RECONOCIMIENTO

Genera la aceptación jurídica internacional del Estado y el derecho del Gobierno de representar al Estado en el ámbito internacional. Fue formulada por primera vez en la llamada Doctrina Tobar (véase Doctrina Tobar) y más tarde sancionada por Thomas Woodrow Wilson, presidente de Estados Unidos. Al evaluar la "legalidad" de la subjetividad jurídica internacional de un Estado extranjero se viola el principio de la no intervención y se ignoran las realidades políticas, o sea, que un Estado viable es sujeto del derecho internacional desde el momento de su formación, y el Gobierno, formado de acuerdo con la voluntad expresada del pueblo, existirá tanto si está reconocido por los estados extranjeros como si no lo está.

TERCER MUNDO

Expresión de carácter político que designa a países y naciones de África, Asia, Oceanía y América, cuyas sociedades son dependientes: económica, militar y tecnológicamente, de los países hegemónicos e industrializados. En la conferencia de Bandung (1955) se empezó a hablar de un tercer bloque mundial de países menores.

En la práctica el Tercer Mundo está más referido a una situación económica independiente de la voluntad de los gobiernos, en tanto que el no alineamiento refleja una toma de posición política de no adhesión a bloque alguno. En vías de aclaración el no alineamiento es escogido en tanto que el ser del Tercer Mundo está fuera de la voluntad de los países.

Se conoce así también al conjunto de países subdesarrollados. La expresión, de origen francés, surgió en el momento cumbre del bipolarismo mundial entre los bloques occidental y oriental, y se ha tratado de hacer hincapié en la existencia de un tercer y mayoritario bloque homogeneizado por su situación de pobreza material. Engloba prácticamente a todos los países de América Latina, África, la gran mayoría de países de Asia y algunos de Oceanía. Es el bloque mayor del mundo tanto en extensión como en población, aunque existen en su interior grandes diferencias pudiéndose distinguir un grupo de pobres y una serie de países con un notable grado de industrialización, aunque todavía en desarrollo por los deficientes índices de distribución de la riqueza.

TERCER SECRETARIO

Categoría con la que generalmente se inicia la carrera diplomática.

TERCEROS ESTADOS

Estados que no participan en un tratado internacional. Por regla general, un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento.

En casos excepcionales, algunos tratados pueden crear derechos y obligaciones para un tercer Estado si éste acepta expre-

samente las obligaciones dimanantes del tratado.

Un Estado que ejerza un derecho con arreglo al tratado debe cumplir las condiciones que para su ejercicio estén prescritas en el tratado o se establezcan conforme a éste.

Cuando según el tratado se haya originado una obligación para un tercer Estado, ésta no puede ser revocada ni modificada sino con el consentimiento de las partes en el tratado y del tercer Estado. Estas cláusulas constan en los arts. 34-38 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales (1969).

TERMINACIÓN DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Tiene lugar en casos de: revocación del representante consular por el Estado que lo nombró, para sustituirlo por otra persona; muerte del cónsul; cierre de la oficina consular; privación del *exequátur* consular por el Estado receptor; guerra entre el Estado representado y el Estado receptor. Rige igual para las funciones diplomáticas.

TERMINACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Significa que el tratado internacional ha perdido su obligatoriedad para las partes. Las formas de terminación de los tratados son las siguientes: denuncia, abrogación, anulación y supervenencia. La terminación puede ser total y parcial, legítima e ilegítima. La legítima se basa en las prescripciones del tratado o concuerda con las normas del derecho internacional, mientras que la ilegítima está en contradicción con ellas, constituye una infracción del derecho internacional e implica responsabilidad jurídica internacional. Terminación del tratado internacional no es lo mismo que abandono de éste.

TERMINACIÓN DEL ESTADO DE GUERRA

Conduce al establecimiento de relaciones pacíficas entre los estados, en forma de:

a. Declaración unilateral, cuando entre los estados no se efectúan negociaciones sobre esta cuestión y el restablecimiento de las relaciones pacíficas se produce a iniciativa de una parte.
b. Declaración bilateral, cuando el estado de guerra termina mediante la publicación de un acto bilateral.
c. Tratado de paz, principal forma jurídica internacional de terminación de la guerra.

A veces la terminación del estado de guerra se efectúa en forma de acuerdo de armisticio.

Por ejemplo, los acuerdos de armisticio en Corea (1953), de cesación de las hostilidades en Vietnam (1954), en Argelia (1962), y en Vietnam (1973) pusieron fin no sólo a las hostilidades, sino también al estado de guerra.

TÉRMINO DE INTERCAMBIO

Se trata de uno de los indicadores más utilizados en el análisis de los resultados del comercio internacional.

Representa el beneficio o la pérdida que un país ha tenido de sus relaciones comerciales con otros países en un período determinado.

Se calcula relacionando el índice de valor unitario (índice de precios) de las exportaciones con el índice de valor unitario de las importaciones, multiplicando por 100.

Si los precios de exportación se elevan más rápidamente que los de importación, se dice que hay un beneficio para el país; esto se manifiesta a través del índice si el resultado es mayor que 100; si es menor que 100, hay un deterioro y si es exactamente 100, es que hay un equilibrio en los precios.

TÉRMINOS DE INTERCAMBIO (DETERIORO DE LOS)

Se produce cuando los precios de los productos que exportan los países industrializados a los países en desarrollo suben, con respecto al valor en que esos mismos países compran las materias primas a los países en desarrollo. Por eso la brecha entre ambos se hace cada vez mayor.

TERRA NULLIUS

Tierra de nadie, territorio sin dueño.

TERRITORIO

El Estado, para que sea tal, debe ocupar una parte de territorio sobre el cual ejerza jurisdicción, con exclusión de otros estados, sobre personas y cosas que en él se encuentren. Esta jurisdicción exclusiva del Estado sobre las personas y las cosas que se encuentran en su territorio es lo que se ha dado en llamar soberanía territorial.

Este concepto en términos de derecho internacional, consta de dos elementos:

a. La composición y la existencia del territorio que ha de ser considerado como del Estado.
b. El carácter jurídico de la autoridad del Estado sobre dicho territorio.

Sólo cuando consideremos esos dos elementos es posible determinar la verdadera naturaleza de la autoridad del Estado sobre su territorio. Algunos autores también extienden el concepto de territorio estatal hasta el punto de comprender "cosas" situadas fuera del territorio de un Estado, pero que caen dentro de su jurisdicción. Éstas han sido llamadas "partes ficticias de territorio", e incluyen las embarcaciones en alta mar, las aeronaves en vuelo y los locales de los representantes diplomáticos en el extranjero sobre la base del reconocimiento de su extraterritorialidad (véase *Oppenheim, International Law.* Vol. I. 8a. edición, p. 461). Éstas constituyen una excepción, que no integran una parte extendida del territorio del Estado sino que reflejan la prolongación de su jurisdicción más allá de dicho territorio.

TERRITORIO AÉREO DEL ESTADO

Espacio aéreo situado sobre la superficie terrestre y el territorio acuático del Estado; se encuentra bajo su soberanía y forma parte del territorio estatal. La frontera lateral del territorio aéreo es el plano vertical que pasa por la frontera de sus territorios terrestre y acuático. El derecho internacional no ha fijado todavía el límite en altura de la soberanía estatal (del territorio aéreo). Algunos países proponen: 100-110 km de altitud.

TERRITORIO ESTATAL

Parte del globo terrestre que se encuentra bajo la soberanía de determinado Estado. Comprende la tierra con su subsuelo, las aguas y el espacio aéreo sobre la tierra y las aguas.

La tierra es todo el territorio terrestre comprendido entre las fronteras del Estado. El territorio acuático lo componen las aguas interiores (nacionales) y las territoriales. El subsuelo terrestre y acuático pertenece al Estado hasta la profundidad técnicamente accesible. El espacio aéreo comprende la troposfera, la estratosfera y parte considerable del espacio situado sobre ésta. Sobre los límites laterales de su territorio el Estado ejerce su soberanía territorial que es parte integrante de la soberanía estatal.

TERRITORIO LIBERADO

Cualquier área propia, neutral o amiga, que habiendo estado ocupada por fuerzas enemigas es recuperada por fuerzas propias o aliadas.

TERRITORIO OCUPADO

Cualquier área bajo la autoridad de una fuerza beligerante enemiga; la ocupación

se extiende solamente al territorio en el cual tal autoridad se ha establecido y puede ser ejercida en forma efectiva.

TERRITORIOS INTERNACIONALES

Concepto empleado en la teoría occidental del derecho internacional para designar los territorios que, en virtud de su régimen jurídico internacional, se utilizan en beneficio de muchos o de todos los estados y están sujetos a un régimen de administración internacional. Pueden ser territorios que pertenecen o que no pertenecen a algún Estado. La peculiaridad del régimen de los territorios internacionalizados consiste en que sus participantes pueden ser muchos o todos los estados. Como ejemplo de tales territorios suele citarse la "zona internacional" de Tánger (1923-1957). La complejidad del término "territorios internacionalizados", la contradictoriedad de las opiniones expresadas sobre el mismo y los intentos de extenderlo a regímenes sustancialmente distintos hacen que sea inaplicable en la práctica y discutible en el plano teórico.

TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

Territorios "cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio" (Carta de las Naciones Unidas, art. 73). La Carta expresa la idea de que estos territorios todavía se encuentran en dependencia colonial (de una u otra forma) de los estados metrópoli y no han sido incluidos en el sistema de administración fiduciaria de la ONU. En la Carta fueron introducidos preceptos que obligan a los estados responsables de la administración de tales territorios a "promover en todo lo posible el bienestar de los habitantes de estos territorios", "asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo", "a desarrollar el gobierno propio", etc. (art. 73 de la Carta).

El derecho a la concesión inmediata de la independencia para los países y pueblos coloniales fue logrado, cuando la Asamblea General aprobó por unanimidad la Declaración referente a la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (14 de diciembre de 1960).

TERRORISMO INTERNACIONAL

Tipo de delito de carácter internacional.

Varios acuerdos internacionales reglamentan cuestiones de la colaboración de los estados en la lucha contra manifestaciones del terrorismo internacional. Entre éstos:

- En 1937 se aprobó la Convención de Ginebra para la Prevención y Represión del Terrorismo. No rigió porque solamente la adoptó India precisamente antes de la Segunda Guerra Mundial. En esta guerra se aplicó el terror por parte de los estados, en contra de la población civil.

El tema surge nuevamente a nivel de interés de los estados con el apoderamiento ilícito de aeronaves comerciales.

- El 16 de diciembre de 1970 se firma la Convención de La Haya contra el Apoderamiento Ilícito de Aeronaves.
- El 2 febrero de 1971, la Convención de Washington sobre Prevención y Represión de Actos Terroristas.
- El 23 de septiembre de 1971, la Convención de Montreal contra el *Hijacking* (asaltos a mano armada).
- La resolución adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1972.
- El Convenio Europeo sobre Represión del Terrorismo de 1977.

Estos acuerdos son los que han ido sentando los hitos que permitirán tipificar el terrorismo en tiempos de paz como un delito autónomo.

En años recientes todos los organismos internacionales se han ocupado de esta te-

mática. El Perú siempre se ha manifestado contra los actos terroristas que acarrean víctimas humanas inocentes.

TEXTO AUTÉNTICO

Texto del tratado internacional redactado con todas las formalidades. En los artículos finales de un tratado internacional se indica que todos sus textos, redactados en diferentes idiomas, son auténticos, es decir, tienen igual eficacia jurídica.

THALWEG

Vocablo en alemán que se refiere a la línea que marca la parte más honda del lecho de un río. En el caso de un río navegable contiguo que sirve de frontera entre dos estados, el límite sigue por la línea media del canal principal de navegación.

TIERRA DE NADIE

Territorio que se encuentra en una situación estabilizada, separando a dos fuerzas enemigas, y que no está ocupado ni hegemonizado por fuerza beligerante alguna.

TIPO DE CAMBIO

El precio o tasa en la que una moneda es cambiada por otra moneda o por oro. Estas transacciones se realizan en plazo o a futuro en los mercados de cambio exterior.

El tipo de cambio es determinado por las condiciones de la oferta y la demanda en el mercado. Éstas, a su vez, dependen de los déficit o superávit de las balanzas de pagos de la economía en estudio y de la demanda que existe de esas monedas para hacer frente a obligaciones y expectativas acerca de futuros movimientos del tipo de cambio. Si existe control gubernamental en el mercado de cambio, opera un tipo de cambio libre o flotante. Un sistema de libre flotación, no requiere oro y reservas de divisas, mientras el tipo de cambio se ajuste hasta que la oferta y la demanda de esas monedas estén balanceadas.

De acuerdo con las reglas del Fondo Monetario Internacional, creado en la Conferencia de Bretton Woods hacia el fin de la Segunda Guerra Mundial, los tipos de cambio fueron fijados con valor a la par en relación con el dólar y las fluctuaciones acerca de este valor fueron confinadas dentro de un margen del 1% ; sin embargo, el dólar no quedó sujeto a esta restricción porque el Gobierno de los Estados Unidos se comprometió a comprar oro en el momento de su presentación a una tasa fija de 35.087,5 dólares por onza. En agosto de 1971, no obstante, los Estados Unidos suspendieron la convertibilidad del dólar en oro y otras monedas, imponiendo una sobrecarga del 10% sobre las importaciones y otras medidas encaminadas a eliminar el déficit en su balanza de pagos. Después siguió un período durante el cual se permitió flotar las principales monedas, pero sujetas a los reglamentos del control de cambios para conservar dentro de ciertos límites los movimientos del tipo de cambio (flotación restringida). En diciembre de 1971, el Grupo de los Diez en el FMI convino en realinear los tipos de cambio, lo que permitió que el dólar fuera devaluado cerca del 10% en relación con las otras divisas, para elevar el precio del oro a 38 dólares por onza y abolir la sobrecarga. Se convino, además, que como medida temporal, el margen de fluctuaciones permitidas sería 2,5%. Técnicamente no se permite a los gobiernos cambiar el valor a la par de sus monedas sin que antes el FMI pueda ser convencido de que existe un "desequilibrio fundamental" en sus balanzas de pagos. Sin embargo, el Gobierno francés, en agosto de 1969, devaluó el franco en un 12,4%, sin consultar previamente con alguna organización internacional.

Se ha discutido mucho en el pasado sobre los méritos relativos de la flotación com-

parándola con los tipos de cambio fijos y de muchos sistemas híbridos que se encuentran entre esos dos extremos.

El tipo flotante tiene incentivos evidentes similares a las ventajas obtenidas, en lo que respecta a una eficiente distribución de recursos, mediante un mecanismo libremente operativo de precios, pero esta semejanza es superficial porque los tipos de cambio no son exactamente un precio, las variaciones en los tipos de cambio son efectuadas a propósito para alterar sustancialmente los niveles de ingreso de las comunidades. Las fluctuaciones en el tipo de cambio son inconvenientes para el comercio y si se permite que se muevan libremente, podrían llegar a ser totalmente volátiles. Aún más, por la presión de los movimientos de capital a corto plazo o la especulación, el tipo de cambio pudiera moverse en una dirección distinta de la que puede requerir la economía nacional, lo que repercutiría inmediatamente en su balanza de pagos.

Entre 1950 y 1952 se dejó flotar el dólar canadiense, pero su tipo se mantuvo alto por la entrada de una corriente de fondos, a pesar de que su economía necesitaba una baja del tipo para provocar una alza en las exportaciones y reducir así el superávit de capacidad. El dólar canadiense flotó otra vez desde mayo de 1970. El marco alemán y el florín holandés también flotaron desde mayo de 1971, así como todas las otras monedas más importantes flotaron desde agosto de ese mismo año, pero éstas, con excepción de la canadiense, retornaron a paridades fijas en diciembre del año en mención.

El sistema corriente de los tipos fijos ha sido criticado por su falta de flexibilidad ya que coloca demasiada carga de ajuste sobre la economía interna. Por eso ha sido propuesto un término medio a través de la "paridad paso a paso". En la "paridad móvil" el tipo a la par es ajustado automáticamente de acuerdo con un promedio móvil de tipos anteriores tomados entre un número de meses. El profesor Meade ha desarrollado una versión perfeccionada llamada la "paridad deslizante" o "paridad paso a paso"; en lugar de que una revaluación o una devaluación sea aplicada por su monto total, éste se distribuye en pequeños porcentajes sobre un número de meses. Este sistema tiene la ventaja de que es conocido y seguro, ya que el ajuste mensual es ínfimo como para provocar corrientes especulativas excesivas.

TIRANÍA

Gobierno despótico, cruel, arbitrario, ejercido por un jefe supremo.

TOMA DE REHENES

Acción prohibida por el derecho internacional. La Convención Internacional contra la Toma de Rehenes del 17 de diciembre de 1979 la define como toma o retención de una persona por cualquier otra persona, con la amenaza de matar, dañar o retener al rehén para obligar a un tercero (Estado, organización internacional, persona física o jurídica o grupo de personas) a cometer u omitir cualquier acto como condición explícita o implícita para poner en libertad al rehén. Según esta Convención, los estados signatarios se comprometen a prever los castigos correspondientes por la toma de rehenes, a adoptar todas las medidas necesarias para aliviar la situación del rehén y lograr que lo pongan en libertad y a colaborar para evitar tales delitos.

TORRE TAGLE

Nombre de la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (Palacio del marqués de Torre Tagle); la diplomacia peruana se conoce también así.

TRADICIÓN

Conjunto de usos, ideas y valores morales que son elementos de un patrimonio cultural y que se transmiten de una generación a otra.

TRAICIÓN A LA PATRIA

Es un delito contra la seguridad de un Estado, previsto y penado por algunas constituciones nacionales y códigos castrenses.

TRAMITACIÓN DE LOS TRATADOS

Reglas estatales internas para presentar a los órganos competentes las propuestas sobre conclusión, confirmación, aprobación y ratificación de los tratados, sobre la adopción de decisiones concernientes a la realización de negociaciones, firma, aprobación, estudio, ratificación, canje de instrumentos de ratificación, confirmación y adhesión a los tratados.

TRANSFERENCIA

Cambio de colocación. Terminología más usada para la movilización de valores o bienes no tangibles.

TRÁNSITO INTERNACIONAL

Paso por el territorio de un Estado de equipajes, cargamentos, personas y medios de transporte de otro Estado, cuando este territorio es parte del recorrido completo que empieza y termina fuera del territorio del Estado de tránsito. Se realiza sobre la base de acuerdos bilaterales o multilaterales concluidos entre los estados interesados. En estos acuerdos se fijan las condiciones y el orden del tránsito, que generalmente incluyen: los itinerarios de circulación, prescripciones sobre la protección de las personas, los cargamentos, equipajes y medios de transporte que pasan en tránsito, bajo la jurisdicción del Estado de tránsito; su exención del pago de aranceles de exportación-importación o de las limitaciones a la exportación e importación establecidas por el Estado de tránsito, etc. Generalmente, por estos acuerdos los estados se conceden mutuamente el tránsito sobre bases de reciprocidad. Ejemplo de la regulación multilateral del tránsito es la Convención de Barcelona y el Estatuto sobre la Libertad de Tránsito de 1920.

TRANSMISIONES DIRECTAS DE TELEVISIÓN

Utilización de satélites artificiales de la Tierra para transmitir programas televisivos directamente a los receptores individuales domésticos, sin pasar por las plantas de retransmisión. Como este método puede emplearse para transmitir programas a territorios extranjeros y como los gobiernos de los estados que reciben las transmisiones no pueden regular ni controlar la difusión de la información que les llega por este canal, aparece la necesidad de reglamentar –mediante el derecho internacional– las transmisiones directas de televisión.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

Institución, con sede en Berlín, que tiene como propósito vigilar el comportamiento moral de funcionarios de gobiernos en distintos países e informar sobre casos de corrupción.

TRATA DE MUJERES Y NIÑOS

Delito que necesita ser combatido mediante la cooperación internacional. En la primera mitad del siglo XX se concertaron varios acuerdos sobre esta cuestión. Más tarde fueron sustituidos por la Convención referente a la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación de la prostitución ajena, abierta a la firma por la resolución 317 (IV) del 2 de diciembre de 1947

de la Asamblea General de la ONU (entró en vigor el 25 de julio de 1951). En los arts. 1 y 2 se enumeran las acciones por cuya perpetración los estados partes están obligados a castigar a los culpables.

TRATADO ANTÁRTICO

Suscrito en Washington el 1 de diciembre de 1959, como culminación de una conferencia convocada en esa cuidad, el 15 de octubre del mismo año, con participación de Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Unión de África del Sur, Unión Soviética, Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de Norteamérica.

En el preámbulo del tratado, las partes contratantes reconocen el interés de toda la humanidad en que la Antártida continúe utilizándose exclusivamente para fines pacíficos, así como la importancia de la cooperación internacional en la investigación científica en esa región.

El instrumento prohíbe, entre otras cosas, toda medida de carácter militar, como el establecimiento de bases y fortificaciones militares y la realización de maniobras, así como los ensayos de toda clase de armas. Prohíbe también toda explosión nuclear.

Cada una de las partes contratantes se compromete a hacer los esfuerzos apropiados, compatibles con la Carta de la ONU, para que nadie lleve a cabo en la Antártida ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del tratado.

El instrumento está abierto a la adhesión de cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas o de cualquier otro que pueda ser invitado a adherirse, con el consentimiento de todas las partes contratantes.

TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA (TCA)

Suscrito el 3 de julio de 1978, en Brasilia, por los cancilleres de los ocho países amazónicos: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. Constituye un instrumento jurídico de naturaleza técnica, con miras a promover –fundamentalmente– el desarrollo armónico e integrado de la cuenca, como base de sustentación de un modelo de complementación económica regional que contemple especialmente el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Dicho tratado prevé la colaboración entre los países miembros en materia científica y tecnológica, particularmente para preservar:

a. La flora y fauna de la región.
b. La libertad de navegación y comercio.
c. La preservación del patrimonio cultural.
d. El cuidado de la salud.
e. La creación y operación de centros de investigación.
f. El establecimiento de una adecuada infraestructura de transportes y comunicaciones.
g. El incremento del turismo y el comercio fronterizo.
h. Los estudios y las medidas conjuntas tendentes a propiciar el desarrollo de un modelo integrado de complementación económica regional.

Tales medidas deberán desarrollarse mediante acciones bilaterales o de grupos de países, con el objetivo de promover el desarrollo armónico de los respectivos territorios.

De esa manera, a través del TCA, se promueve la cooperación regional y se suple la falta de conocimiento sobre un área escasamente habitada y poco menos que marginada desde el punto de vista económico. Es por ello importante señalar que aunque el Tratado de Cooperación Amazónica tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo de la región amazónica, otra meta prioritaria es integrar plenamente los territorios amazónicos a

las respectivas economías nacionales (véase Pacto amazónico).

TRATADO DE MONTEVIDEO

De 1980, y por el cual estableció la creación de un área de preferencias económicas en la región mediante tres mecanismos:

a. La preferencia arancelaria regional, mecanismo de carácter multilateral, constituido por una preferencia arancelaria aplicable al nivel que rija para terceros países, abarcando en lo posible la totalidad del universo arancelario, sin que ello implique consolidación de gravámenes.
b. Los acuerdos del alcance regional, que pueden cubrir una extensa gama de campos, en particular, de complementación económica, agropecuaria, de promoción comercial, cooperación científica y tecnológica, promoción del turismo y preservación del medio ambiente.
c. Los acuerdos de alcance parcial, mecanismo a través del cual sólo participan algunos de los once países miembros, con la posible adhesión de otros, en los cuales la extensión de los beneficios no se hará de modo automático al resto, como ocurrió anteriormente en ALALC.

Según su finalidad, los acuerdos de alcance parcial pueden revestir la forma de:

a. Acuerdos comerciales.
b. Acuerdos de complementación económica.
c. Acuerdos agropecuarios.
d. Acuerdos de promoción de comercio.

TRATADO DE PAZ

Tipo de tratado internacional que refrenda jurídicamente el cese del estado de guerra y el restablecimiento de las relaciones de paz entre los estados beligerantes. Por regla general, tal tratado contiene disposiciones sobre el cese de las operaciones bélicas y del estado de guerra, sobre la regulación de las cuestiones territoriales, la compensación de los daños causados por la guerra, la devolución de los prisioneros de guerra, el destino de los tratados y acuerdos concertados antes de la guerra, etc. El tratado de paz puede ser preliminar o definitivo (cuando las partes son los estados que participaban en la guerra), o separado (cuando es concluido sólo entre algunos de los estados que participaban en la guerra).

TRATADO INTERNACIONAL

Acuerdo entre sujetos del derecho internacional, ante todo entre estados, en cuanto al establecimiento, cambio y terminación de sus derechos y deberes recíprocos en algún terreno (de la cooperación económica, política, científico, técnica, cultural, etc.). Es la fuente principal del derecho internacional.

El término "tratado internacional" es un concepto genérico, que abarca diversos tipos: acuerdo, pacto, convención, declaración, protocolo, etc. Cualquiera que sea su denominación, todos los tratados tienen igual fuerza jurídica. Se clasifican en bilaterales y multilaterales (regionales o universales como, por ejemplo, la Carta de las Naciones Unidas), según sea el número de sus partes contrayentes. Si en el tratado internacional pueden participar todos los estados interesados, se denomina abierto. Si por algún criterio se limita la posibilidad de participar en el tratado, éste se considera cerrado. Pueden ser legítimos (que corresponden a la Carta de la ONU y a los principios fundamentales del derecho internacional) e ilegítimos. En el último caso, su fuerza jurídica puede ser considerada nula. Los tratados internacionales generalmente tienen: título, preámbulo, disposiciones fundamentales, disposiciones finales y firmas; algunos llevan anexos. En el plano político, estos tratados desempeñan importante papel en el fortalecimien-

to del orden jurídico internacional, son instrumentos importantes de la paz mundial y el desarrollo de la cooperación entre los estados.

TRATADO INTERNACIONAL BILATERAL

Tratado concertado entre dos partes, cada una de las cuales puede constar de dos o más sujetos del derecho internacional. Una particularidad esencial de estos tratados es que no admiten reservas y exigen que entre los contrayentes haya pleno acuerdo con todas las partes y artículos del documento.

TRATADO INTERNACIONAL CERRADO

Tratado en el que, por ciertos criterios, se estipula limitar la participación de los estados.

TRATADO INTERNACIONAL COMO FUENTE DEL DERECHO INTERNACIONAL

En la Carta de las Naciones Unidas y en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se señala que el tratado internacional es la fuente fundamental y principal del derecho internacional. Expresa, en la forma más precisa y definida, el acuerdo entre los sujetos del derecho internacional sobre la creación de reglas obligatorias para ellos –normas jurídicas internacionales– relativas al establecimiento, modificación y terminación de sus derechos y deberes recíprocos. El tratado internacional puede dar nacimiento a normas generales, o sea, de aplicación múltiple, y a normas individuales, aplicables a casos concretos. Son fuente verdadera del derecho internacional sólo los tratados lícitos, es decir, los concluidos voluntariamente, cuando las partes expresan su voluntad en pie de igualdad, sin uso de la fuerza o la amenaza de recurrir a ella y de conformidad con los principios del derecho internacional universalmente reconocidos.

La importancia de los diferentes tratados como fuentes del derecho internacional es distinta. Hay tratados universales, que reflejan los intereses y están abiertos a la participación de todos los estados. Son fuentes del derecho internacional, asimismo, los tratados interestatales y los tratados en los que las partes son organizaciones internacionales. La Carta de las Naciones Unidas ocupa un lugar especial entre los tratados; se considera fuente fundamental del derecho internacional, y las obligaciones impuestas por ella prevalecen sobre las contraídas en virtud de cualquier otro tratado internacional.

En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados Internacionales (1969) se señala la creciente importancia de éstos como fuente principal del derecho internacional.

TRATADO MULTILATERAL GENERAL

De carácter universal, sobre codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional.

Su objeto y propósito representan interés para la comunidad internacional en su conjunto. Está abierto a la participación de todos los estados.

Refleja el principio de prohibición de discriminar a los estados en lo referente a su participación en los tratados generales fundamentales. Especial importancia tienen los tratados multilaterales generales sobre desarme, mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, protección de los derechos humanos, etc.

TRATADOS

Los tratados son expresiones formales de voluntad suscrita entre dos o más estados u otros entes de derecho internacional,

mediante los cuales se crea, modifica o extingue una relación jurídica determinada.

TRATADOS DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Tratados concertados por las organizaciones internacionales entre ellas y con estados por separado o un grupo de estados.

Este derecho, como también el volumen de su capacidad jurídica contractual, se registra en sus estatutos constituyentes.

La capacidad jurídica contractual de las organizaciones internacionales tiene carácter estrictamente especial, es decir, depende íntegra y plenamente de los objetivos de su actividad. Esta circunstancia determina el contenido específico de los tratados de cada organización internacional. La forma jurídica es la misma que en los tratados concertados entre estados.

TRATADOS INTERNACIONALES ABIERTOS

Tratados multilaterales a los que pueden adherirse los estados que no han participado en las negociaciones para su concertación.

En la práctica internacional existen tres categorías de tratados abiertos:

a. Abiertos a la adhesión de todos los estados.
b. Abiertos a la adhesión de estados de determinada región.
c. Abiertos a la adhesión de estados concretos, consignados en el tratado.

La institución de los tratados internacionales abiertos no afecta los acuerdos bilaterales.

TRATADOS MULTILATERALES

Tratados en los que participan tres o más sujetos del derecho internacional. Desempeñan un papel muy importante en el fomento de la colaboración internacional, el fortalecimiento de la paz entre los pueblos y el desarrollo del derecho internacional. Pueden ser:

a. *Tratados internacionales universales.* Abarcan a casi todos los miembros de la comunidad internacional.
b. *Tratados y acuerdos internacionales regionales.* Sirven de base para la creación de organizaciones regionales internacionales o reglamentan las relaciones de los estados en determinadas cuestiones en las distintas regiones.
c. *Tratados multilaterales de defensa colectiva.* Concluidos de conformidad con el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Uno de estos tratados es, por ejemplo, el Pacto de Varsovia de los Países de la Comunidad Socialista (1955).

Hay muchos tratados internacionales que no pertenecen a ninguno de los tres grupos indicados. Reglamentan las relaciones entre los grupos de estados en las cuestiones más diversas y desempeñan importante papel en el desarrollo de la cooperación internacional.

TREGUA

Hostilidades interrumpidas por intereses en forma temporal entre partes empeñadas en guerrear.

TRIBUNAL DE PRESAS

Órgano judicial especial creado por las partes beligerantes en sus puertos, durante un conflicto armado, para examinar la legalidad de la requisa o confiscación de buques mercantes del enemigo o de países neutrales. Es un órgano judicial nacional. El Estado beligerante lo organiza según su parecer, ya que no existen normas del derecho internacional a estos efectos. Los tribunales de presas pueden ser de dos instancias: portuarias y superior. En algunos países, el proceso de presas es realizado por los órganos judiciales existen-

tes, a los que se confiere competencia de presas durante la guerra. En otros países (Francia), la jurisdicción de presas la ejercen los órganos administrativos. Los esfuerzos de los estados por crear un tribunal internacional de presas fracasaron. La Convención de La Haya (1970) sobre la creación de un tribunal internacional de presas, elaborada en una conferencia internacional, no entró en vigor.

TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

Conforme a la Convención sobre el De-recho del Mar (1982), adoptada en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, es uno de los principales medios de arreglo de las controversias referentes a la interpretación y aplicación de esta convención. En la composición del tribunal se garantizan la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo y una distribución geográfica equitativa. Lo integran 21 miembros elegidos por el plazo de nueve años por votación secreta en las conferencias de los estados participantes de la convención. El Estatuto del Tribunal, que es un anexo a la convención, se parece mucho al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en la parte referente a las cuestiones de organización del trabajo y de procedimiento. La particularidad del Tribunal consiste en que tiene Sala de Controversias de los Fondos Marinos y salas especiales para controversias concretas. Los fallos del tribunal son obligatorios y definitivos.

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Organismos judiciales especiales constituidos por las organizaciones intergubernamentales internacionales para la audiencia y solución de las quejas referentes a la inobservancia de los contratos de arrendamiento o de las condiciones para designar a los empleados de los secretariados de tales organizaciones.

TRUST

Vocablo en inglés: Figura jurídica de origen inglés (*common law* y *equity*), llamada también "fideicomiso anglosajón", parecida al fideicomiso romano pero que divide la propiedad sobre el patrimonio en fideicomiso en dueño legal (*legal owner*) y dueño beneficiario (*beneficial owner*); acto o relación jurídica en virtud de la cual una persona natural o jurídica llamada fideicomitente (*settlor, grantor*) transfiere bienes a una persona natural o jurídica llamada fiduciario (*trustee*), convirtiendo a éste en dueño legal de la cosa o derecho, para que los administre o disponga de ellos en favor de un fideicomisario o beneficiario (*beneficiary*), que puede ser el propio fideicomitente. El *trust* no adquiere personería jurídica y es considerado en países de derecho romanista generalmente como un cuasi contrato.

TRUSTEE

Vocablo en inglés: Fiduciario, específicamente en derecho de *trust*, la persona a favor de la cual el fideicomitente transfiere bienes o derechos para que el *trustee* los administre a favor de determinados beneficiarios. El fiduciario en un fideicomiso anglosajón se convierte en dueño legal del patrimonio puesto en fideicomiso (véase Trust).

U

ULTIMÁTUM

Exigencia determinante y definitiva presentada por el Gobierno de un Estado al Gobierno de otro Estado, bajo la amenaza de que, en caso de no cumplir la exigencia dentro de un plazo concreto, el Gobierno que la presentó tomaría determinadas medidas.

Resolución militar que exige definición inmediata y definitiva. Implica una amenaza.

ULTRA VIRES

Más allá del poder y la jurisdicción de una persona.

UNANIMIDAD

Procedimiento refrendado en la Carta de la ONU para adoptar las decisiones en el Consejo de Seguridad (art. 27, p. 3), según el cual las decisiones sobre todas las cuestiones que no sean de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluidos los votos afirmativos de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Basta que uno o varios miembros permanentes voten en contra para que la decisión se considere rechazada (el llamado veto del miembro permanente). Es la única condición posible e indispensable para la actividad fructífera y eficaz del Consejo de Seguridad y de la ONU. Está orientado a lograr la colaboración y la adopción de medidas concordadas, ante todo en las cuestiones referentes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en otros problemas de la competencia del Consejo de Seguridad.

UNIÓN

Variedad de Estado compuesto. Se llama unión personal la de dos o más estados bajo el poder de un jefe de Estado unipersonal. El sujeto del derecho internacional no es la unión, sino cada uno de los estados que la componen. La unión real se caracteriza por la unión de estados bajo el poder de un jefe de Estado unipersonal y, además, por tener órganos de poder y de gestión comunes. El sujeto del derecho internacional es la unión en su conjunto, y no cada una de las formaciones estatales que la integran.

UNIÓN ADUANERA

Convenio por el cual dos o más estados, sin renunciar a su independencia y a su soberanía, se unen en una tarifa aduanera común, suprimen las tarifas entre ellos y fijan tarifas comunes con los demás países, como en el caso de Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos, que constituyen la Unión Aduanera conocida con el nombre de Benelux o Unión Europea.

UNIÓN EUROPEA

Después de la Segunda Guerra Mundial y conscientes, quizá, de que la destrucción

no trajo beneficios, un grupo de países de Europa Occidental iniciaron el más profundo e importante proceso de integración de la historia: la Unión Europea.

Robert Schuman, ministro de Asuntos Exteriores de Francia, coordinó con el canciller Konrad Adenauer de Alemania, un histórico plan que buscaba la unión de la producción y el consumo del acero y el carbón.

No era otra cosa que cambiar la guerra por la paz y la unión para la reconstrucción de Europa. A la propuesta se sumaron Italia y los países de Benelux (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo) y dieron vida a la primera piedra de la Comunidad Europea.

Posteriormente, el 25 de marzo de 1957 nacieron dos nuevas comunidades, la Económica y la de la Energía Atómica. La Europa Comunitaria era una realidad más allá de la reconstrucción mirando más bien hacia el futuro.

Tras estos éxitos Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido se adhirieron el 1 de enero de 1973. En 1981 Grecia hizo lo mismo, y en 1986, España y Portugal ingresaron como miembros de pleno derecho.

Entre 1986 y 1987 la entonces Comunidad Europea adoptó el Acta Única Europea, mediante la cual se plantean nuevas metas, como el funcionamiento del Mercado Único hacia 1993, lo cual significó crear un espacio económico para doce países sin fronteras interiores.

Si bien el año 1973 marcó el punto final del proceso de creación del mercado interior, ha supuesto la puesta en marcha de una nueva y ambiciosa fase de la integración.

El primer paso hacia la verdadera integración sucedió el 1 de enero de 1993, cuando entró en vigor el Mercado Único Europeo, permitiendo la libre circulación de personas, mercancías, capitales y servicios.

Posteriormente, la Comunidad Económica Europea dejó de ser sólo eso para dar lugar, desde el 1 de noviembre de 1993, a una Unión Europea basada en el Tratado de Maastricht, padre de un proyecto de Unión Económica y Monetaria (UEM) y de una Política Exterior y de Seguridad Común (PESC). El Tratado de Maastricht significó un cambio cualitativo que profundiza el proceso de construcción europea política y económicamente.

Finalmente, la UE dejó de ser de los doce para convertirse en la UE de los quince, gracias a la reciente adhesión de tres nuevos miembros: Austria, Suecia y Finlandia. El tratado de la Unión Europea plantea una tarea política común y una Unión Europea y Monetaria. Esta última prevé a partir de 1999 el establecimiento de una moneda única europea. El tratado establece también una política exterior y de seguridad común y, más adelante, una política de defensa común.

UNIÓN UNIVERSAL DE TELECOMUNICACIONES (UUT)

Organización intergubernamental formada en la Conferencia de Telecomunicaciones celebrada en Madrid en 1932, al fusionarse la Unión Telegráfica Universal (1865), y la Unión Internacional de Radiotelegrafía (1906). Después de la reorganización en 1946 y de la conclusión del acuerdo con la ONU, la UUT obtuvo la condición jurídica de organismo especializado de las Naciones Unidas. La colaboración de los estados en la UUT se reglamenta por el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (versión de 1973) y sus cuatro reglamentos adicionales. Tareas: regular, coordinar y planificar todos los tipos de telecomunicaciones internacionales, incluso las radiocomunicaciones espaciales; impulsar el mejoramiento, la ampliación y el uso racional de los servicios de telecomunicaciones; distribuir las modulaciones de frecuencias, etc.

El órgano superior es la Conferencia de Plenipotenciarios, que se reúne cada cinco años. Las conferencias administrativas universales se convocan para la revisión parcial de los reglamentos administrativos, y las regionales, para resolver cuestiones concretas de las telecomunicaciones de una u otra región. El Consejo Administrativo, que integran 36 miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, se reúne anualmente y controla la ejecución de las funciones administrativas en el período comprendido entre las sesiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

La UUT tiene cuatro órganos permanentes:
- La Secretaría General.
- La Junta Internacional de Registro de Frecuencias.
- El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones.
- El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico.

La Dirección General de la UUT tiene su sede en Ginebra (Suiza).

USO

Determinada regla practicada por los estados, pero no reconocida por ellos como jurídicamente obligatoria. Esto último la distingue de la costumbre internacional.

Son usos las normas de cortesía internacionales, las ceremonias marítima y de embajada.

El uso puede ser norma del derecho internacional si se convierte en costumbre internacional o en norma contractual.

USO DE LA FUERZA

Acciones violentas de un Estado (principalmente armadas), que implican violación de los derechos de otro.

Se refiere no sólo a las acciones armadas, sino también a las medidas de coacción económica, política, entre otras.

UTI POSSIDETIS

Como poseéis o como posees. En el lenguaje diplomático, y en los conflictos internacionales, la expresión se utiliza para referirse a que las partes interesadas deben mantenerse en la situación territorial previa a las hostilidades o discusiones, mientras se resuelva el caso.

Los países hispanoamericanos lo adoptaron para la determinación de sus límites y el arreglo de sus cuestiones fronterizas.

Según el *uti possidetis* de 1810 (año en que se generaliza el movimiento emancipador), los estados soberanos invocan el reconocimiento de las extensiones territoriales conferidas por el rey de España a las respectivas circunscripciones coloniales, de las cuales se consideran sucesores.

En la aplicación práctica de este principio se ha diferenciado entre el *uti possidetis juris* y el *uti possidetis de facto*. Para el primero, el derecho se ampara en los títulos coloniales; para el segundo, en la posesión efectiva de los territorios al tiempo de la emancipación.

V

VALIDEZ DE LOS TRATADOS (CONDICIONES DE)

Incluyen lo siguiente:

- Correspondencia del tratado a las normas imperativas del derecho internacional.
- Competencia de los órganos del Estado que celebraron el tratado.
- Acciones de las personas que concluyen el tratado, de conformidad con las atribuciones que les confirieron.
- Ausencia de error sustancial en el tratado.
- Ausencia de dolo, corrupción o coacción del representante del Estado.
- Ausencia de amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas referentes a la conclusión de tratados.

Si falta cualquiera de estas disposiciones, el tratado puede considerarse no válido.

Las disposiciones de validez están expuestas en los arts. 46-53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales (1969). Según esta Convención, la validez de un tratado o del consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado, no puede ser impugnada sino mediante la aplicación de la convención.

VALIJA DIPLOMÁTICA

Una de las formas más importantes y difundidas de comunicación de la misión diplomática u oficina consular con el departamento central o con otras representaciones de su Estado en el extranjero. Debe estar empaquetada y señalizada del modo adecuado. Se envía con el correo diplomático o por otras vías.

Puede enviarse por mediación del comandante de una nave aérea, el cual no goza de los derechos del correo diplomático. Cuando existe el correspondiente acuerdo entre las partes interesadas, se la puede enviar a través de empresas de comunicaciones. En este caso suelen establecerse límites al peso y al número de bultos, así como a la frecuencia de su envío. La valija diplomática es inviolable y está exenta de todos los aranceles.

VALOR AGREGADO O PRODUCTO NETO

Es la diferencia entre el ingreso total de una empresa y el costo de adquisición de materias primas, servicios y componentes; se mide así el "valor" que la empresa ha "agregado" a esos materiales y componentes comprados para sus procesos de producción. Como el ingreso total de la empresa será dividido entre gastos fijos (incluyendo depreciación), alquileres, dividendos, salarios y costos de materiales, servicios y componentes, el valor agregado también puede ser calculado sumando los diferentes tipos de costos de factores. Aunque el "valor agregado" y el

"producto neto" se usan a menudo como sinónimos, el producto neto se calcula restando el valor de los materiales comprados del valor de las ventas totales; sin embargo, los pagos por servicios prestados a otras empresas y el alquiler de maquinaria no son deducidos, de modo que en un sentido técnico, el "producto neto" es diferente del "valor agregado", término usado algunas veces para señalar la contribución de un sector al Producto Interno Bruto.

VALOR CIF

Siglas del inglés *cost, insurance and freight,* (coste, seguro y flete). Valor de mercado en las fronteras aduaneras de las importaciones de mercaderías, otros bienes, etc., incluidos costes de transporte y seguro de los bienes desde el país exportador al país de que se trata, incluido el coste de descarga del barco, aeronave, etc., a menos que sea a cargo del transportista.

VALOR FOB

Siglas del inglés *free on board* (franco a bordo). El valor de mercado en las fronteras aduaneras de las exportaciones de mercaderías y otros bienes, incluidos los costes de transporte de los bienes a la frontera aduanera, los derechos de exportación y el coste de cargar los bienes en el medio de transporte utilizado, a menos que este último coste sea a cargo del transportista.

VASALLAJE

Forma de dependencia colonial en el pasado. Lo más característico del vasallaje era la obligación del Estado vasallo de pagar un tributo al Estado soberano; la renuncia, en favor de este último, al derecho de acuñar moneda, emitir papel moneda y valores; el reconocimiento, al Estado soberano, de derechos más o menos amplios de injerencia en la actividad legislativa, administrativa, judicial y militar del Estado vasallo, etc.

Por el vasallaje pasaron: Moldavia, Valahia, Servia y Montenegro (1956-1978), Bulgaria (1878-1908) y Egipto (1833-1914), dependientes del imperio otomano, Corea (desde el siglo XVII hasta 1895), dependiente de China, y algunos principados de la pequeña nobleza en India, dependientes de Gran Bretaña.

VATICANO (EL)

Estado independiente en la ciudad pontificia de El Vaticano.

El 11 de febrero de 1929, fecha del Tratado de Letrán, suscrito por el cardenal Garparrí y por Benito Mussolini, se determinaron las relaciones entre la Iglesia y el Estado italiano, y se reconoce como Estado independiente la ciudad de El Vaticano, bajo la soberanía papal.

VEDADOS INTERNACIONALES (TRANSNACIONALES)

Se denomina de este modo a los reservados naturales establecidos conjuntamente por dos estados.

Constan de sectores naturales contiguos situados a ambos lados de la frontera de estados limítrofes y se encuentran bajo protección especial de éstos. En ellos no se efectúa ningún tipo de actividad económica y están abiertos sólo para los trabajos científicos orientados a conservar su flora y su fauna.

Los vedados se crean sobre la base de acuerdos entre los países interesados, en los que se establecen los objetivos y condiciones del funcionamiento de tales reservados.

Su régimen se regula tanto con los esfuerzos de cada uno de los estados limítrofes en sus respectivos territorios, como con sus esfuerzos mancomunados, sobre la base de los correspondientes acuerdos, y mediante la constitución de organismos coordinadores especiales.

VESTIR EN ACTOS DIPLOMÁTICOS (FORMAS DE)

El anfitrión debe considerar las costumbres locales (es siempre aceptado llevar el traje nacional). Asimismo debe manifestar sus deseos de vestimenta, tomando en consideración las siguientes denominaciones en el lenguaje diplomático:

- *Informal,* informal (*tenue habil*): traje de calle, no hay requisito especial de vestimenta para el evento.
- *White tie,* corbata blanca (*cravate blanche*): frac, traje de etiqueta o uniforme diplomático.
- *Black tie,* corbata negra (*cravate noire*): smoking, generalmente negro en invierno y blanco en verano.
- *Costume foncé,* traje oscuro: traje negro de calle o traje oscuro, usado en comidas o recepciones.

VETO

Derecho que se dieron las potencias organizadoras de las Naciones Unidas para bloquear iniciativas que no coinciden con sus intereses. Lo ejercen a través del Consejo de Seguridad, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y Rusia. De este modo todo lo importante que se decide en la ONU y que tiene carácter obligatorio debe contar con el consentimiento de dichos países. Basta que uno se oponga, ejerciendo su derecho a veto, para que no exista acuerdo.

VÍA JUDICIAL INTERNACIONAL

Examen y arreglo de una controversia internacional por un tribunal internacional. Se caracteriza por la forma organizativa permanente del trabajo: la composición, la competencia y las reglas de procedimiento en su conjunto no dependen del examen de una u otra controversia, como ocurre en el arbitraje internacional. Las controversias se transmiten vía judicial internacional por los sujetos del derecho internacional sobre la base del consentimiento mutuo, si no hay acuerdo sobre jurisdicción obligatoria. Las decisiones tomadas por vía judicial internacional son obligatorias por las partes litigantes.

VÍAS MARÍTIMAS

Se establecen con el fin de regular el paso de buques extranjeros en las aguas territoriales de los estados ribereños, en los estrechos utilizados para la navegación internacional y en las aguas archipelágicas de los estados archipelágicos. El espacio aéreo sobre las vías marítimas de las aguas archipelágicas puede utilizarse como vías aéreas para el vuelo de aeronaves extranjeras en el ejercicio del derecho de paso archipelágico. La fijación de las vías marítimas debe realizarse teniendo en cuenta las recomendaciones de las organizaciones internacionales competentes, la intensidad del movimiento de buques, etc.

VICECÓNSUL

Funcionario que encabeza un viceconsulado u ocupa este cargo en una oficina consular de clase más alta. En el segundo caso puede haber varios vicecónsules, según sea la magnitud de la representación consular. Cuando encabeza un viceconsulado, realiza todos los tipos de trabajos propios del cónsul. En este caso, la diferencia entre ellos es formal, refleja el nivel de las relaciones consulares entre los países.

VICEMINISTRO Y SECRETARIO GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES

Coordina y supervisa las labores y la marcha administrativa de todas las reparticiones de la cancillería y del servicio exterior. Asimismo, se encarga de la ejecución y supervisión de la política exterior según las directivas impartidas por el ministro.

El viceministro y secretario general de Relaciones Exteriores es asistido directamente por un gabinete de coordinación, que es el órgano de apoyo directo a través del cual se realizan funciones de asistencia a su gestión interna y externa, y de coordinación y apoyo sectorial. El titular del Gabinete de Coordinación tiene rango de director.

VINCULACIÓN REAL EN EL DERECHO DEL MAR (PRINCIPIO DE LA)

Significa que entre el Estado y el barco que navega bajo su pabellón debe existir vínculo real que incluya el ejercicio de la jurisdicción administrativa, técnica y social del Estado sobre el barco que navega bajo su pabellón, el capitán, los oficiales y la tripulación; la adopción por el Estado de las medidas necesarias para garantizar en el mar la seguridad del buque que navega bajo su pabellón (estructura, flotabilidad, pertrechamiento, trabajo y adiestramiento de la tripulación; realización de la inspección de los buques por inspectores competentes en los plazos establecidos).

VIOLACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL

Acción subjetiva intencionada o inacción del contrayente que da a la otra parte el derecho de anular el acuerdo. El art. 60 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados Internacionales (1960) define como violación grave los siguientes casos:

a. Un rechazo del tratado no admitido por la presente convención.
b. La violación de una disposición esencial para la consecución del objeto o del fin del tratado.

VISADO

Autorización especial, estampada en los pasaportes, de los correspondientes órganos de un Estado extranjero para la entrada, salida, residencia o tránsito por el territorio de ese Estado. A los miembros de las misiones diplomáticas, los delegados a conferencias internacionales, etc., se les da visados diplomáticos especiales, según los cuales las autoridades fronterizas y de otra índole del Estado receptor deben tratar a tales personas con particular atención y respeto. Los visados son válidos por un plazo determinado. El sistema de visados está destinado a dar al Estado la posibilidad de controlar y regular el flujo de extranjeros al país. En la actualidad se ha difundido bastante la práctica de supresión de visados sobre la base de un acuerdo especial entre los correspondientes países.

VISITAS DIPLOMÁTICAS

Estas visitas juegan un rol importante en la práctica diplomática, porque sirven para conocerse, contactarse y mantener relaciones, intercambiar informaciones así como para despedirse. Especialmente el jefe de una misión, después de su acreditación, visita a personalidades oficiales del estado receptor y tambien a sus colegas. Si se trata de una visita en una misión, sólo los dos jefes de misión participan eventualmente con un traductor.

En algunos países es de costumbre que nuevos jefes de misión hagan visitas junto con sus esposas, generalmente en la residencia. De vez en cuanto se estila entregar flores en esa oportunidad.

Durante tal visita, que no debe durar más de media hora, se ofrece cafe/té, bizcochos y eventualmente bebidas espiritosas (*liquor, cognac*).

Las visitas al cuerpo diplomático hay que responderlas.

Un jefe de misión, al momento de su traslado, visitará a sus colegas.

Si queda algún tiempo antes de salir, se puede ofrecer un cóctel de despedida. Las visitas de despedida no se responden.

En algunos estados es notoria la tendencia a desistir de visitas de bienvenida o despedida y en lugar de éstas se invita a los otros jefes de misión a un cóctel.

VOLUNTAD POLÍTICA

Un elemento muy importante en las organizaciones internacionales es la llamada voluntad política.

En efecto, ellas nacen, no por decisión propia, sino como expresión de los intereses de diversos entes soberanos.

Los estados, y más concretamente los gobiernos que se representan en los organismos, ejercen dentro de ellos también una acción voluntaria. Esta posibilidad que se le otorga a las distintas naciones, políticamente organizadas, a plantear voluntariamente iniciativas y exponer opiniones, como a la vez auscultar la opinión libremente expresada de otros países sobre distintos temas, es una de las virtudes más elogiables de los organismos internacionales.

A la vez, la amplitud y complejidad de los temas, así como la soberanía e independencia de los estados respecto de los entes internacionales por ellos creados refuerzan la tendencia de que frente a las decisiones tomadas en los organismos prevalezca la voluntad política de los estados tanto para coadyuvar a su formulación, o como para cumplirlas o en algunos casos ignorarlas.

La voluntad política viene a ser el motor invisible que pone en marcha la organización internacional.

Cuando en un organismo un proyecto no prospera, por muy encomiable que éste sea, se dice: "no hubo voluntad política".

VOLUNTARIOS

Personas que voluntariamente se incorporan al ejército de operaciones de una parte beligerante.

VOLUNTARIOS (SERVICIO DE)

El Servicio de Voluntarios está constituido por las acciones de grupos de profesionales o técnicos que, sin fines de lucro, colaboran en la ejecución de proyectos, bajo los términos de cooperación técnica internacional.

VOTO

Práctica de expresión de la decisión individual sobre materia social o política.

Generalmente, para que una sesión pueda ser declarada abierta por el presidente, los reglamentos establecen que deben estar presentes por lo menos un tercio de los delegados participantes. Sin embargo, cuando se procede a una votación, el número exigido suele ser del 50% más uno.

Es un principio universalmente aceptado el que cada Estado o entidad participante tenga derecho a un voto solamente; pero en algunos organismos o agencias internacionales, existe el llamado "voto ponderado", el cual determina una cantidad de votos por participantes según su importancia relativa o el monto de sus aportes, etc. (v.gr. en los organismos de carácter financiero, como el FMI). En cuanto a los votos necesarios para aprobar una decisión, hay varios sistemas que han variado según las épocas. Se exigía unanimidad, luego se recurrió a la mayoría (simple, absoluta o calificada) y finalmente, el más utilizado o sea prescindir de la votación, usando el "consenso", es decir la "adopción" (eludiendo el término "aprobación") lisa y llana de una resolución propuesta por el presidente, ya sea con la aclamación o con la aprobación tácita de un proyecto, evitando el recuento de votos.

Cada uno de estos sistemas tiene ventajas e inconvenientes. En el caso de la unanimidad, los participantes menos importantes cuentan con un resguardo para defender sus opiniones frente a las presiones de

delegaciones más poderosas; pero, cuando se debaten cuestiones relevantes y no se logra un acuerdo, se puede caer en la paralización o fracaso de la conferencia.

A raíz de esto, se recurrió a la aprobación por mayoría. Aquí surge la posterior renuncia por parte de los vencidos, a cumplir con lo resuelto, lo cual afecta la eficacia de las decisiones aprobadas.

Aunque se debe admitir que el consenso salva estos obstáculos al buscar la aceptación generalizada con mínimos comunes denominadores, convenientes para todos, los resultados tienen pocos efectos prácticos pues las resoluciones adoptadas han sido pulidas y diluidas a un punto tal que se convierten en meras expresiones de deseos o declaraciones retóricas.

A veces un participante recurre a la abstención y evade la obligación de asumir una posición sobre alguna cuestión particularmente conflictiva o enojosa. En ciertos casos ha sucedido que algunos delegados han abandonado el recinto de votaciones, para evitar hasta la responsabilidad de figurar como absteniéndose del voto.

VUELO INTERNACIONAL

Vuelo de una aeronave en la que cruza las fronteras de más de un Estado. En la actualidad, todos los vuelos internacionales se realizan sobre la base y de conformidad con las prescripciones de los acuerdos interestatales.

VUELOS INTERNACIONALES DE TRÁNSITO

Son los vuelos realizados pasando sobre el territorio de un Estado extranjero.

Del principio de soberanía sobre el espacio aéreo, reconocido por los estados, dimana que cada Estado tiene el derecho de instar a una aeronave extranjera a aterrizar en su territorio para efectuar el registro aduanero. En la actualidad, las bases jurídicas del tránsito aéreo son:

a. El Acuerdo Multilateral de Chicago relativo al tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales (1944).
b. El Convenio Multilateral de Chicago sobre Transporte Aéreo Internacional (1944).
c. Los acuerdos bilaterales entre estados sobre las comunicaciones aéreas.
d. Las autorizaciones especiales para vuelos episódicos.

VUELOS INTERNACIONALES IRREGULARES

Se efectúan una sola vez o esporádicamente, cuando sean necesarios. Se reglamentan por el art. 5 del Convenio de la Aviación Civil Internacional (rubricado en Chicago en 1944), según el cual para realizar tales vuelos se requiere de anuncio previo o autorización, en algunos casos. La práctica existente es diversa, ya que unos estados exigen el anuncio previo, y otros la autorización.

VUELOS INTERNACIONALES REGULARES

Serie de vuelos consecutivos realizados entre los mismos puntos de despegue y aterrizaje. Se basan en acuerdos internacionales. Según la práctica refrendada en la Convención de Chicago de 1944 y en las legislaciones de los estados, los vuelos internacionales regulares pueden realizarse sólo con autorización especial del correspondiente Estado y de conformidad con las condiciones de esa autorización.

W, X, Y

WALDORF

Método pedagógico internacionalmente aceptado, creado por el alemán Rudolf Steiner, basado en una enseñanza que tiende a ilustrar al hombre como mecanismo para que alcance su libertad. Se aplica en diversos países del mundo en escuelas llamadas Waldorf.

WALL STREET

Ubicación de la Bolsa de Valores de Nueva York. Su nombre se usa como sinónimo de poder económico en el mundo de las finanzas y la banca.

WORLD WIDE WEB (WWW)

Uso más conocido del Internet, permite la visualización de todo tipo de información disponible, desde periódicos, hasta información especializada de ciencia.

XENOFOBIA

Actitud negativa hacia el extranjero. Comúnmente se le confunde con el racismo, lo cual es inexistente en una misma nación, porque pueden convivir varias razas.

El acto de discriminación racial está dirigido más bien a actitudes del gobierno o colectividades contra individuos o grupos por motivos étnicos, en tanto que la fobia al extranjero tiene generalmente motivaciones individuales de rechazo a quien se considera ajeno a la colectividad y que representa para ella algo negativo debido, en gran parte, a que en las sociedades que tienen sistemas de seguridad social muy desarrollados, los extranjeros –a pesar de no ser contribuyentes– se benefician de los servicios sociales sufragados por impuestos pagados por los contribuyentes nacionales, creando este hecho fuertes reacciones. Ambas manifestaciones son condenables.

YALTA

Conferencia realizada en la ciudad de ese nombre, en febrero de 1945, para planear la nueva división política de Europa a la luz de los resultados de la Segunda Guerra Mundial.

YAUNDE

Ciudad en la que se firmó el pacto del mismo nombre, que agrupa a los países africanos denominados francófonos.

YEARBOOK OF THE UNITED NATIONS

Anuario de las Naciones Unidas, publicaciones desde 1947, solamente en inglés. Los primeros tres anuarios aparecieron en los años 1946-1947 (991 pp.), 1947-1948 (1.126 pp.) y 1948-1949 (1.171 pp.); desde 1950 (1168 pp.) por cada año cronológico. Distribuidor: UN Publications, UN HQ New York, N.Y. 10017.

Z

ZARISMO

Regímenes monárquicos de algunos pueblos de Europa oriental, caracterizados por su despotismo político.

ZONA CONTIGUA

Espacio marítimo adyacente al mar territorial del Estado ribereño, en el cual éste puede tomar medidas de fiscalización para prevenir o sancionar determinadas infracciones cometidas en su territorio o mar territorial.

La Convención de la ONU sobre Derecho del Mar (1982) trae la siguiente disposición sobre la materia en el art. 33:

"1. En la zona contigua a su mar territorial, designada con el nombre de zona contigua, el Estado ribereño podrá tomar las medidas de fiscalización necesarias para:
   a. Prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial.
   b. Sancionar las infracciones de esas leyes y reglamentos cometidas en su territorio o en su mar territorial.
2. La zona contigua no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial".

ZONA DE INFLUENCIA

Término internacional, introducido durante el siglo XIX en los tratados multilaterales vinculados con la partición colonial de África, para describir el caso en que una de las potencias se hubiese adjudicado derechos exclusivos sobre un territorio determinado, ocupado por ella.

Extensión geográfica de las influencias de una potencia determinada, sobre la base de hechos consumados o de una situación acordada con otras potencias, a través de un tratado o acuerdo tácito (*gentlemen's agreement*).

ZONA DE LIBRE COMERCIO

Grupo de países que, a través de un proceso de integración económica gradual, pasan a formar parte de un solo territorio para fines de intercambio comercial.

ZONA DE PAZ

Región en la que se efectúan actividades dirigidas a garantizar la paz y la seguridad en ella y a desarrollar la cooperación pacífica. Entre tales medidas figuran:

- La prohibición del despliegue de armas nucleares.
- La liquidación de las bases militares extranjeras.
- El cese de la escalada de la presencia militar extranjera y de la carrera armamentista.

ZONA DE PESCA

Inicialmente era una franja de aguas territoriales de 12 millas de ancho, en la que el

Estado ribereño ejercía su jurisdicción con respecto a los recursos pesqueros. En la actualidad, algunos estados ribereños han refrendado en la legislación nacional sus derechos soberanos de explorar, elaborar y conservar los recursos naturales del fondo marítimo y de sus aguas suprayacentes en zonas de pesca que en algunos casos se extienden hasta 200 millas. Varios estados han incluido en su legislación sobre la zona económica exclusiva de 200 millas las cuestiones relativas a la regulación de todo el conjunto de problemas de los recursos pesqueros y otros recursos vivos.

ZONA DESMILITARIZADA

El área excluida de la jurisdicción de un ejército en operaciones, que se reintegra a la normalidad institucional interna o se confía, al menos en lo administrativo, a las autoridades civiles locales.

La zona puede ser definida por imposición del vencedor u organismo internacional.

ZONA DESNUCLEARIZADA

Áreas en las cuales está prohibida la producción y el almacenamiento de armas nucleares y la colocación de equipos e instrumentos destinados al servicio de estas armas.

Zona libre de armas nucleares. Territorio en el que, sobre la base de un tratado internacional entre los estados interesados, se prohíbe ensayar, producir y emplazar armas nucleares, y también el territorio desde el cual y contra el cual se prohíbe usar tales armas. Para la observancia del régimen de la zona desnuclearizada se crea un sistema de control internacional.

Estas zonas las pueden formar tanto grupos de estados como estados por separado. Condición indispensable para su formación es que debe estar totalmente libre de cualquier arma nuclear. En América Latina existe una zona desnuclearizada sobre la base del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco de 1967 y de los dos protocolos adicionales).

ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA

Área adyacente al mar territorial y cuya anchura no excede de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territoral. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene derechos de soberanía sobre los recursos naturales, tanto vivos como no vivos; derecho exclusivo a establecer y permitir establecer islas artificiales e instalaciones de carácter económico y a autorizar la investigación científica marina; jurisdicción limitada en la lucha contra la contaminación del medio marino (al mismo tiempo debe permitir a otros países la pesca de la parte de recursos vivos, científicamente admitida, que el Estado ribereño no captura). Salvo las mencionadas excepciones, en esta zona rigen las normas del derecho internacional y los tratados referentes a la alta mar.

En la zona económica exclusiva se resuelven cuestiones de la nacionalidad de los buques y su condición jurídica, de la jurisdicción penal y civil, la inmunidad de los correspondientes buques, la lucha contra la piratería, etc. El Estado ribereño no puede subordinar a su soberanía una parte de la zona económica exclusiva.

ZONA FRANCA

Toda área del territorio nacional, extraaduanal bajo vigilancia fiscal y sin población residente, en donde podrán establecerse y funcionar empresas industriales y comerciales de exportación y de actividades conexas o complementarias nacionales o extranjeras. Las zonas francas no pueden ser propiedad de personas particulares ni administradas por éstas. Esto in-

dica que el producto final de estas empresas tiene destinos sólo para exportación y no para el mercado interno y todas las materias que entren en el área de la zona franca destinadas a formar parte del producto final de exportación, están exentas de pago de impuestos, gravámenes y demás contribuciones fiscales, nacionales y municipales.

ZONA LIBRE

Se crea en los puertos marítimos de los estados ribereños, para facilitar el tránsito de cargamentos de los estados sin litoral, sobre la base de acuerdos entre éstos y los estados ribereños. En estas zonas pueden almacenarse las mercancías, efectuarse su inspección y verificación y prepararlas para su ulterior transporte sin que estén presentes las autoridades aduaneras del soberano territorial. La zona libre está exenta del pago de aranceles, en los demás asuntos se subordina a la jurisdicción del soberano territorial, cuyas autoridades competentes tienen acceso a la zona.

ZONA MARÍTIMA

En la Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar (1982), por zona se entiende los fondos marinos u oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Dicha zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad. En consecuencia, ningún Estado podrá reivindicar o ejercer soberanía o derechos soberáños sobre parte alguna de la zona o sus recursos. Todos los derechos pertenecen a la humanidad, en cuyo nombre actuará la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

ZONA NEUTRAL TEMPORAL

Franja divisoria de 10 a 15 km de anchura, que se establece entre las tropas de los beligerantes durante el armisticio temporal. En ella se prohíbe toda operación bélica y de ella se expulsa cualquier fuerza armada. El establecimiento de tales zonas se practicaba ampliamente en el pasado. Cuando el armisticio es definitivo, a lo largo de las líneas de demarcación suelen crearse zonas desmilitarizadas.

ZONAS ESPECIALES

Zonas marítimas, por lo general contiguas al mar territorial, en las que el Estado ribereño realiza su control y jurisdicción en esferas previstas especialmente. Entre estas zonas figura la zona contigua, por cuanto se establece para proteger intereses especiales del Estado ribereño en las esferas aduanera, fiscal, inmigratoria y sanitaria. Según la Convención de 1982, aprobada en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la zona contigua no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. En la práctica de los estados hay también casos en los que se han establecido otros tipos de zonas especiales, por ejemplo, zonas de jurisdicción penal y de jurisdicción civil, zonas de seguridad, zonas de neutralidad, zonas fortificadas, zonas de control marítimo y zonas peligrosas temporalmente para la navegación.

Bibliografía

ACQUAAH, Kwamena — *International Regulation of Transnational Corporations: The New Reality*. New York: Praeger, 1986.

ADAM, H. — *Les etablissements publics internationaux*. Paris: Librairie Generale de Droit et de Jurisprudence, 1957.

ALI, Sheikh Rustum — *The International Organizations and World Order Dictionary*. Santa Barbara: ABC Clio, 1992.

ÁLVAREZ, Alejandro — *Le droit international nouveau dans ses rapports avec actuelle des peuples*. Paris, 1959.

APPLEVARD, Denis — *International Economics*. Homewood, 1992.

ARAGÓN ZEGARRA, Sandra — *Linkage Between the OECD Countries and the Mayor Developing Economies*. Peking University, 1996.

ARELLANO, Carlos — *Derecho internacional público*. Volumen I. México: Editorial Porrúa S.A., 1983.

BÁKULA, Juan Miguel — Presentación en el Centro Peruano de Estudios Internacionales (CEPEI). Lima, octubre, 1994.

BALASSA, Bela — *Changing Patterns in Foreign Trade and Payments*. New York: W.W. Norton, 1970.

——. — *Policy choices for the 1990*. Hampshire: Mac Millan, 1993.

BARDE, Jacques — *La notion de droits acquis en droit international public*. Paris: Les Publications Universitaires, 1981.

BECKER, Carol — *International Relations Dictionary*. Washington DC, Department of State Library, 1980.

BENADAVA, Santiago — *Derecho internacional público*. Segunda edición actualizada.

BENNET A., Le Roy — *International Organizations: Principles and Issues.* New Jersey: Prentice Hall, 1988.

BERG, Eugene — *Chronologie internationale (1945-1985).* Paris: PUF, Colec. Que sais je, 1993.

BLAIR, David — *Trade Negotiations in the OECD: Structures, Institutions and States.* London: Kegan Paul International, 1993.

BLAKE, David — *The Politics of Global Economic Relations.* New Jersey: Englewood Cliffs, 1987.

CHANAMÉ ORBE, Raúl — *Diccionario de Ciencias Políticas.* Lima.

CHEN, Lung-chu — *An Introduction to Contemporary International Law: A Policy Oriented Perspective.* New Haven: Yale University Press, 1989.

COLLIARD, Claude-Aubert — *Institutions des relations internationales.* Paris: Dalloz, 1978.

COULOUMBIS, Theodore — *Introduction to International Relations: Power and Justice.* Englewood: Prentice Hall, 1986.

DAVID, Dominique — *Est-Ouest 1945-1990.* París: Publisud, 1992.

DE CASSO Y ROMERO, Ignacio — *Diccionario de Derecho Privado.* Tomos I y II. Barcelona: Editorial Labor, 1950.

——. — *Diccionario de Derecho Privado.* Tomos I y II. Barcelona: Editorial Labor, 1981.

——. — *Diccionario de Derecho Internacional.* Moscú: Editorial Progreso, 1988.

DONAIRE, Miguel — En: Revista *Ágora* Nº 1. Lima, setiembre de 1993, pp. 38-43.

FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, Emilio — *Diccionario de Derecho Público.* Buenos Aires: Editorial Astres, 1981.

FIGUEROA, Uldaricio — *Manual de Organismos Internacionales.* Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1989.

FONTAINE, André — *Histoire de la guerre froide,* 2 volúmenes. Paris: Editions. du Seuil, Points Histoires, 1983.

FRY, Gerald — *The International Development Dictionary.* Santa Barbara, California: ABC Clio, 1991.

GARCÍA BEDOYA, Carlos — *Política exterior peruana, teoría y práctica.* Lima: Academia Diplomática del Perú, 1981.

GOMES, Leonard — *Neo Classical International Economics: An Historical Surey.* Hampshire: Mac Millan, 1990.

GÓMEZ ANTÓN, Francisco — *Siete potencias*. Barcelona, 1995.

HERNÁNDEZ VELA, Edmundo — *Diccionario de Política Internacional*. México: Ediciones Porrúa S.A., 1988.

HUDSON, Michael — *Trade Development, and Foreign Debt: A History of Theories of Polarisation and Convergence in the International Economy*. London: Pluto Press, 1991.

JOHANSEN, Robert — *Toward a Dependable Peace: A Proposal for an Appropriate Security System*. New York: World Policy Institute, 1983.

KEOHANE, Robert — *Power and Interdependence*. Glenview: Foresman, 1989.

KREINI, Mordechai — International Economics: A Policy Approach. San Diego: Harcourt Brace Jovanocich, 1987.

LAUTERPACHT, Hersh — *The Development of International Law by the International Courts*. London: Stevens, 1958.

LEVI, WERNER — *Cone*r, Colorado: Westview Press, 1979.

LYON, Peter — *Neutralism*. Oxford: Leicester UnivManual de Organismos Internacionales, Lima: Librería Internacional del Perú S. A. Editores, 1967.

MÁRQUEZ, Guillermo — *Comercio internacional y subdesarrollo*. Caracas: Monte Ávila Editores, 1978.

MARTÍNEZ LANGE, Santiago — *Diccionario Diplomático Iberoamericano*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1993.

MAÚRTUA DE ROMAÑA, Óscar — *Derecho internacional*. Lima, 1995.

MIRÓ QUESADA RADA, Francisco — *Politología*. Lima, 1994.

MOREAU DEFARGES — *Les relations internationales dans le monde d'aujourd'hui: les derives de puissances*. Paris: S.T.H., 1984.

MORGENTHAUW, Hans Joachim — *Politics Among Nations: The Struggle for Power and Peace*. New York: Knopf, 1967.

ÑIQUE, José — *Derecho internacional público*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1988.

NOVAK TALAVERA, Fabián — *Agenda internacional*. Año 1, Nº 2. Lima: Instituto de Estudios Internacionales, 1995.

OPPENHEIM-LAUTERPACHT — *Derecho internacional,* Tomo I, volumen II, octava edición. Traducción inglesa a cargo de H. Lauterpacht. Barcelona: Bosch Casa Editorial, 1961.

OSMANCZYK, Edmund Jan — *Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas*. Madrid: Ediciones F.C.E., 1976.

——. — *The Encyclopedia of the United Nations and International Agreements*. Philadelphia: Taylor and Francis, 1985.

PALMA, Hugo — *Desarme*. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, 1991.

PINTO-BAZURCO RITTLER, Aurelio — *Derecho de integración*. Lima: Escuela Superior de la Inteligencia Nacional, 1992.

PINTO-BAZURCO RITTLER, Ernesto — *Revista de la Academia Diplomática del Perú*. Lima, 1981.

——. — *Revista de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional*. Lima, 1994.

——. — "Posición del Perú frente al Ecuador", en *Frankfurter Rundschau*. Frankfurt, febrero de 1995.

PINTO-BAZURCO, Moisés — *Bloque Latino*. Lima: Editorial del Centro de Instrucción Militar, 1951.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl [y] Alberto WAGNER DE REYNA — *Historia de los límites del Perú*. Lima, 1981.

PRESNER, Lewis — *The International Business Dictionary and Reference*. New York: Lewis Presner, 1991.

RAMACCIOTTI, Beatriz — *Derecho internacional público*. Segunda edición. Lima: Pontificia Universidad Católica, 1993.

REUTER, Paul — *Droit International Public*. Paris: Presses Universitaires de France, 1958.

REVISTA DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ — *Frontera Peruano-Ecuatoriana*. Lima, 1996.

RIVEROS NALVARTE, Alejandro — *Ejecución y reconocimiento de sentencias extranjeras*. Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1995.

SALON, Albert — *Vocabulaire critique des relations internationales: dans les domaines culturel, scientifique et de la coopération technique*. Paris: La Maison du Diccionaire, 1978.

SCHACHTER, Oscar — *International Law in Theory and Practice*. Dordrecht: Nijhoff Publishers, 1991.

SIMAI, Mihaly — *The Global Power Structure: Technology and the World Economy in the Late Twentieth Century*. London: F. Pinter, 1990.

SOLARI, Luis — *Derecho internacional público*. Segunda edición. Lima: Editorial Studium, 1983.

SUGANAMI, Hidemi — *The Domestic Analogy and World Order Proposal*. Cambridge University Press, 1989.

THIERRY, Hubert (comp.) — *Droit et relations internationales: traites, resolutions, jurisprudence*. París: Montchrestien 1984.

TRAZEGNIES, Fernando — En: Revista *Themis* Nº 30. Lima, 1994

TRIBALDOS ALBA, Rogelio — *Derecho internacional privado*. Zürich, 1997.

TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS, Francisco — Discurso ante Naciones Unidas, New York, 1996.

TUDELA Y VARELA, Francisco — *Posición jurídica internacional del Perú*. Lima, 1952.

ULLOA, Alberto — *Posición internacional del Perú y Ecuador. Última etapa del problema de límites*. Lima, 1941-1942.

VASCO, Miguel Antonio — *Diccionario de Derecho Internacional*. Quito: Ediciones Ministerio de Educación, 1963.

VERA, Germán — En: Revista *Themis* Nº 29. Lima, 1994.

VIRRALLY, Michael — *L'organisation mondiale*. Paris: Librairie Armand Colin, 1972.

WAGNER, Allan — En: *Revista del Centro Peruano de Estudios Internacionales*. Lima: CEPEI, 1993.

WALTER BRUGGER S.J. — *Diccionario de Filosofía*. Barcelona: Editorial Herder, 1969.

WIELAND, Hubert — *La negociación internacional*. Lima: Academia Diplomática, 1994.

YRIGOYEN, Martín — *La Comunidad Económica Europea*. Lima, 1990.

ZORGBIDBE, Charles — *Chronologie des relations internationales depuis 1945*. Paris: PUF, 1991.

Siglas y Abreviaturas

ACABQ	Advisory Committee on Administrative and Budgetary Questions
CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
ACC	Administrative Committee on Coordination
CCC	Comité Consultivo para la Coordinación
ADB	Asian Development Bank
BAD	Banco Asiático de Desarrollo
ADF	Asian Development Fund
FAD	Fondo Asiático de Desarrollo
ADR	European Agreement Concerning the International Carriage of Dangerous Goods by Road
ADR	Acuerdo Europeo con Relación al Transporte Internacional de Bienes Peligrosos por Carretera
APCTT	Asian and Pacific Centre for Transfer of Technology
APCTT	Centro de Asia Pacífico para la Transferencia de Tecnología
APEC	Asian Pacific Economic Cooperation
APEC	Foro Económico Asia Pacífico
APEP	Asociacion Peruana de Estudios para la Paz
CARICOM	Caribbean Community
CARICOM	Comunidad Caribeña
CBD	Convention on Biological Diversity
CBD	Convención sobre la Diversidad Biológica
CBF	Committee on Budget and Finance
CPF	Comisión de Presupuesto y Finanzas
CCOP	Committee for Coordination of Joint Prospecting for Mineral Resources in Asian Offshore Areas
CCOP	Comité para la Coordinación de Exploración Conjunta de Recursos Minerales en las Zonas frente a la Costa Asiática
CCP	Committee on Commodity Problems
CCP	Comité para Problemas de Productos Básicos
CD	Cuerpo Diplomático

CDB	Caribbean Development Bank
CDB	Banco de Desarrollo del Caribe
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination Against Women
CEDAW	Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CEDR	Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CFA	Committee on Food Aid Policies and Programmes
CFA	Comité sobre Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria
CFS	Committee on World Food Security
CFS	Comité sobre la Seguridad de la Alimentación Mundial
CGIAR	Consultative Group on International Agricultural Research
GCIAI	Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional
CGPRT	Regional Coordination Centre for Research and Development of Coarse Grains, Pulses, Roots and Tuber Crops in the Humid Tropics of Asia and the Pacific
CGPRT	Centro de Coordinación Regional para la Investigación y el Desarrollo de Cereales Secundarios, Legumbres y Plantas Carpidas en los Trópicos Húmedos de Asia y el Pacífico
CHR	Commission on Human Rights
CDH	Comisión de Derechos Humanos
CITES	Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora
CITES	Convención sobre Comercio Internacional de Especies en Peligro de Extinción de la Flora y Fauna Silvestres
CND	Commission on Narcotic Drugs
CND	Comisión sobre Estupefacientes
COAG	Committee on Agriculture
COAG	Comité de Agricultura
COFI	Committee on Fisheries
COPE	Comité de Pesca
COFO	Committee on Forestry
COSI	Comité de Silvicultura
COPUOS	Committee on the Peaceful Uses of Outer Space
COUPEU	Comité para el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre
CPC	Committee for Programme and Coordination
CPC	Comité de Programas y Coordinación
CSD	Commission for Social Development
CDS	Comisión para el Desarrollo Social
CEPEI	Centro Peruano de Estudios Internacionales

COI	Comisión Oceanográfica Intergubernamental
COPRI	Comisión de Promoción de la Inversión Privada
CSD	Commission on Sustainable Development
CDS	Comisión para el Desarrollo Sostenible
CSW	Commission on the Status of Women
CCM	Comisión sobre la Condición de la Mujer
DMC	Developing Member Countries
PMD	Países Miembros en Desarrollo
DSB	Dispute Settlement Body
OAC	Organismo de Arreglo de Controversias
ECA	Economic Commission for Africa
CEPA	Comisión Económica para África
ECE	Economic Commission for Europe
CEPE	Comisión Económica para Europa
CLAC	Economic Commission for Latin America and the Caribbean
CEPALC	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
ECOSOC	Economic and Social Council
ECOSOC	Consejo Económico y Social
ENDC	Eighteen-Nation Committee on Disarmament
ENDC	Comité de las Dieciocho Naciones sobre Desarme
EPTAUN	Expanded Programme of Technical Assistance
PATT	Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas
ESAF	Enhanced Structural Adjustment Facility
SAEM	Servicio de Ajuste Estructural Mejorado
ESCAP	Economic and Social Commission for Asia and the Pacific
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
ESCAP/POC	Pacific Operations Centre for ESCAP
CESPAP/ COP	Centro de Operaciones del Pacífico para CESPAP
ESCWA	Economic and Social Commission for Western Asia
CESAO	Comisión Económica y Social para Asia Occidental
FACE	Acuerdo de Reducción de Armas Convencionales en Europa
FAO	Food and Agriculture Organization
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GATS	General Agreement on Trade in Services
GATS	Acuerdo General sobre Comercio de Servicios
GATT	General Agreement on Tariffs and Trade
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
GE	Global Environment Facility

GEF	Servicio de Medio Ambiente Global
GSP	Generalised System of Trade Preferences
SGP	Sistema Generalizado de Preferencias
GSTP	Global System of Trade Preferences
SGPC	Sistema Global de Preferencias Comerciales
Habitat	UN centre for Human Settlement
Habitat	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
Habitat II	UN Conference on Human Settlements
Habitat II	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos
HONLEA	Heads of National Drug Law Enforcement Agencies
JONALD	Jefes de los Organismos Nacionales para la Aplicación de la Ley de Drogas
IAEA	International Atomic Energy Agency
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
IBRD	International Bank for Reconstruction and Development
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
ICAO	International Civil Aviation Organization
OIAC	Organización Internacional de Aviación Civil
ICGFI	International Consultative Group on Food Irradiation
GCIIA	Grupo Consultivo Internacional sobre Irradiación de Alimentos
ICJ	International Court of Justice
CIJ	Corte Internacional de Justicia
ICSC	International Civil Service Commission
CAPI	Comisión de Administración Pública Internacional
ICSID	International Centre for the Settlement of Investment Disputes
CISDI	Centro Internacional para la Solución de Disputas de Inversión
IDA	International Development Association
AIF	Asociación Internacional de Fomento
IDB	Interamerican Development Bank
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
IDEI	Instituto de Estudios Internacionales
IDF	Industrial Development Fund
FDI	Fondo de Desarrollo Industrial
IEFR	International Emergency Food Reserve
RAIE	Reserva Alimenticia Internacional de Emergencia
IFAD	International Fund for Agricultural Development
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
IFC	International Finance Corporation
CIF	Corporación Internacional de Finanzas
IGCP	International Geological Correlation Programme

PICG	Programa Internacional de Correlación Geológica
IHP	International Hydrological Programme
PIH	Programa Internacional de Hidrología
ILC	International Law Commission
CDI	Comisión de Derecho Internacional
ILO	International Labour Organization
OIT	Organización Internacional del Trabajo
IMF	International Monetary Fund
FMI	Fondo Monetario Internacional
IMO	International Maritime Organization
OMI	Organización Marítima Internacional
INC	Intergovernmental Negociating Committee
CNI	Comisión de Negociación Internacional
INCB	International Narcotics Control Board
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
INES	International Nuclear Event Scale System
INES	Sistema Internacional de Escala de Ocurrencias Nucleares
IPCC	Intergovernmental Panel on Climate Change
PICC	Panel Intergubernamental sobre Cambios en el Clima
IPDC	International Programme for the Development of Communication
PIDC	Programa Internacional para el Desarrollo de Comunicaciones
ISCC	Information Systems Coordination Committee
CCSI	Comité de Coordinación de Sistemas de Información
ITC	International Trade Centre
CCI	Centro de Comercio Internacional
ITU	International Telecommunication Union
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
IUOTO	International Union of Official Travel Organizations
UIOVO	Organizaciones de Viajes Oficiales
IUOTPO	International Union of Official Tourist Propaganda Organizations
UIOOPT	Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Propaganda Turística
AG	Joint Advisory Group on the International Trade Centre
GCM	Grupo Consultivo Mixto en el Centro de Comercio Internacional
JIU	Joint Inspection Unit
DCI	Dependencia Común de Inspección
JSF	Japan Special Fund
FJE	Fondo Japonés Especial
LAES	Latin American Economic System
SELA	Sistema Económico Latinoamericano

LAIA	Latin America Integration Association
LAI	Asociación Latinoamericana de Integración
LDC	Least Developed Country
PMA	País Menos Adelantado
LOS Prepcom	Law of the Sea Preparatory Commission
LOS Prepcom	Comisión Preparatoria para la Ley del Mar
MAB	International Coordinating Council on the Programme of Man and the Biosphere
MAB	Consejo Internacional de Coordinación sobre el Programa de Hombre y Biosfera
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MFA	Multifibre Arrangement
ACM	Acuerdo de Carácter Múltiple
MIGA	Multilateral Investment Guarantee Agency
OMGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversión
MINURSO	United Nations Mission for the Referendum in Western Sahara
MINURSO	Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en Sahara Occidental
MOMEP	Misión de Observadores Militares Ecuador/Perú
MOST	Intergovernmental Council of the International Programme for the Social Sciences
MOST	Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para las Ciencias Sociales
NAFTA	Norteamerican Free Trade Agreement
TLC	Tratado de Libre Comercio
NPT	Nuclear Non-Proliferation Treaty
TNP	Tratado de No Proliferación Nuclear
OAS	Organization of American States
OEA	Organización de Estados Americanos
OCTI	Central Office for International Rail Transport
OCTI	Oficina Central para el Transporte Ferroviario Internacional
OECD	Organization of Economic Cooperation and Development
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económico
ONUMOZ	United Nations Operation in Mozambique
ONUMOZ	Operación de las Naciones Unidas en Mozambique
ONUSAL	United Nations Observer Mission in El Salvador
ONUSAL	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador
OPEC	Organization of Petroleum Exporting Countries
OPEP	Organización de los Países Exportadores de Petróleo

OSART	Operational Safety Review Team
OSART	Equipo de Revisión de la Seguridad Operacional
OSGAP	Office of the Secretary-General in Afghanistan and Pakistan
OSGAP	Oficina del Secretario General en Afganistán y Pakistán
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
RTC	Research and Training Centres
CIC	Centros de Investigación y Formación Profesional
SDR	Special Drawing Rights
DEG	Derechos Especiales de Giro
SIAP	Statistical Institute for Asia and the Pacific
IEAP	Instituto Estadístico para Asia y el Pacífico
TASF	Technical Assistance Special Fund
FEAT	Fondo Especial de Asistencia Técnica
CPC	Technical Committee for Programme and Coordination
CTPC	Comité Técnico para Programas y Coordinación
TDB	Trade and Development Board
JCD	Junta de Comercio y Desarrollo
TMB	Textiles Monitoring Body
OCT	Organismo de Control de Textiles
TNC	Trade Negociations Committee
CNT	Comité de Negociaciones Comerciales
TPRB	Trade Policy Review Body
OEPC	Organismo de Evaluación de la Política Comercial
TPRM	Trade Policy Review Mechanism
MEPC	Mecanismo de Evaluación de la Política Comercial
TRIPS	Trade-Related Aspects of Intellectual Property
APIRC	Aspectos de la Propiedad Intelectual Relacionados al Comercio
UE	Unión Europea
UNAMIR	United Nations Assistance Mission for Rwanda
MANUPR	Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda
UNAVEM	United Nations Angola Verification Mission
MVNUA	Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Angola
UNCDF	United Nations Capital Development Fund
FNUDC	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización
UNCED	United Nations Conference on Environment and Development
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo
UNCHS	United Nations Centre for Human Settlements
CNUAH	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

UNCIP	United Nations Commission for India and Pakistan
CNUIP	Comisión de las Naciones Unidas para India y Pakistán
UNCITRAL	United Nations Commision on International Trade Law
UNCITRAL	Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional
UNCLOS	United Nations Convention on the Law of the Sea
UNCLOS	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
UNCRO	United Nations Confidence Restoration Operation in Croatia
UNCRO	Operación de las Naciones Unidas de Restauración de la Confianza en Croacia
UNCSTD	United Nations Centre on Science and Technology for Development
UNCSTD	Centro de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
UNCTAD	United Nations Conference on Trade and Development
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNDC	United Nations Disarmament Commission
CNUD	Comisión de las Naciones Unidas para el Desarme
UNDCP	United Nations International Drugs Control Programme
PNUCD	Programa Internacional de las Naciones Unidas para el Control de Drogas
UNDOF	United Nations Disengagement Observer Force
FOLNU	Fuerza Observadora de Liberación de las Naciones Unidas
UNDP	United Nations Development Programme
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNEP	United Nations Environment Programme
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UNESCO	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNETPSA	Educational and Training Programme for Southern Africa
UNETPSA	Programa de Educación y Formación Profesional de las Naciones Unidas para Sudáfrica
UNFCCC	United Nations Framework Convention on Climate Change
CMNUCC	Convención en el Marco de las Naciones Unidas sobre Cambios Climáticos
UNFICYP	United Nations Force in Cyprus
FNUCH	Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre
UNFPA	United Nations Fund for Population Activities
FNUAP	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población
UNGEGN	United Nations Group of Experts on Geographical Names
GENGNU	Grupo de Expertos en Nombres Geográficos de las Naciones Unidas
UNGOMAP	United Nations Good Offices Mission in Afghanistan and Pakistan
UNGOMAP	Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en Afganistán y Pakistán

UNHCR	Office of the United Nations High Commissioner for Refugees
OACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados
UNHSF UN	Habitat and Human Settlements Foundation
FNUHAH	Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos
UNICEF	United Nations International Children's Emergency Fund
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Ayuda a la Infancia
UNICRI	United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute
UNICRI	Instituto Interregional de Investigación sobre Crimen y Justicia de las Naciones Unidas
UNIDIR	United Nations Institute for Disarmament Research
UNIDIR	Instituto de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre el Desarme
UNIDO	United Nations Industrial Development Organization
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
UNIFEM	United Nations Development Fund for Women
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
UNIFIL	United Nations Interim Force in Lebanon
UNIFIL	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano
UNIKOM	United Nations Iraq-Kuwait Observation Mission
UNIKOM	Misión de Observación de las Naciones Unidas para Irak-Kuwait
UNIPOM	United Nations India-Pakistan Observation Mission
UNIPOM	Misión de Observación de las Naciones Unidas para India-Pakistán
UNISTE	United Nations International Symposium on Trade Efficiency
SINURC	Simposio Internacional de las Naciones Unidas sobre Rendimiento Comercial
UNITAR	United Nations Institute for Training and Research
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
UNMIH	United Nations Mission in Haiti
MNUH	Misión de las Naciones Unidas en Haití
UNMOGIP	United Nations Military Observer Group in India and Pakistan
GOMNUIP	Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en India y Pakistán
UNMOT	United Nations Mission of Observers in Tajikistan
MONUT	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tajikistán
UNOMIG	United Nations Observer Mission in Georgia
MONUG	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia
UNOMIL	United Nations Observer Mission in Liberia
MONUL	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia
UNOMUR	United Nations Observer Mission in Uganda-Rwanda

MONUUR	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Uganda Rwanda
UNOSOM	United Nations Operation in Somalia
ONUSOM	Operación de las Naciones Unidas en Somalia
UNPREDEP	United Nations Preventive Deployment Force
UNPREDEP	Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas
UNPROFOR	United Nations Protection Force
UNPROFOR	Fuerza de Protección de las Naciones Unidas
UNRISD	United Nations Research Institute for Social Development
IINUDS	Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social
UNRWA	United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
UNSCEAR	United Nations Scientific Committee on the Effects of Atomic Radiation
UNSCEAR	Comité Científico de las Naciones Unidas sobre los Efectos de la Radiación Atómica
UNSCOM	United Nations Special Commission
UNSCOM	Comisión Especial de las Naciones Unidas
UNSSOD	United Nations Session on Disarmament
UNSSOD	Sesión de las Naciones Unidas sobre Desarme
UNTSO	United Nations Truce Supervision Organization
ONUST	Organización de las Naciones Unidas para la Supervisión de Treguas
UNU	United Nations University
UNU	Universidad de las Naciones Unidas
UNU/ BIOLAC	Programme for Biotechnology in Latin America and the Caribbean
UNU/ BIOLAC	Programa de la UNU para Biotecnología en Latinoamérica y el Caribe
UNU/IIST	International Institute for Software Technology
UNU/IIST	Instituto Internacional de la UNU para Tecnología Software
UNU/INRA	Institute for Natural Resources in Africa
UNU/IRNA	Instituto de la UNU para Recursos Naturales en África
UNU/ ZINTECH	Institute for New Technologies
UNU/ INTEC	Instituto de la UNU para Nuevas Tecnologías
UNU/ WIDER	World Institute for Development Economics Research
UNU/ IMDIE	Instituto Mundial de la UNU para el Desarrollo de la Investigación Económica

UNV	United Nations Volunteers
VNU	Voluntarios de las Naciones Unidas
UPOV	International Union for the Protection of New Varieties of Plants
UPOV	Unión Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas
UPU	Universal Postal Union
UPU	Unión Postal Universal
WDCD	Intergovernmental Committee of the World Decade for Cultural Development
DMDC	Comité Intergubernamental de la Década para el Desarrollo Cultural
WEO	Western European and other States
EOO	Europeos Occidentales y otros Estados
WFC	World Food Council
CMA	Consejo Mundial de la Alimentación
WFP	World Food Programme
PMA	Programa Mundial de Alimentación
WHO	World Health Organization
OMS	Organización Mundial de la Salud
WIPO	World Intellectual Property Organization
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
WMO	World Meteorological Organization
OMM	Organización Meteorológica Mundial
WTO	World Tourism Organization
OMT	Organización Mundial del Turismo
WTO	World Trade Organization
OMC	Organización Mundial del Comercio

Países miembros de la ONU

UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
DE LIMA

Castellano	Inglés	Francés	Alemán
Afganistán	Afganistan	Afghanistan	Afghanistan
Albania	Albania	Albanie	Albanien
Alemania	Germany	Allemagne	Deutschland
Andorra	Andorra	Andorre	Andorra
Angola	Angola	Angola	Angola
Antigua y Barbuda	Antigua and Barbuda	Antigua et Barbuda	Antigua und Bärtig
Arabia Saudita	Saudi Arabia	Arabie Saoudite	Saudi Arabien
Argelia	Algeria	Algérie	Algerien
Argentina	Argentina	Argentine	Argentinien
Armenia	Armenia	Arménie	Armenisch
Australia	Australia	Australie	Australien
Austria	Austria	Autriche	Österreich
Azerbaiyán	Azerbaijan	Azerbaïdjan	Aserbaidschan
Bahamas	Bahamas	Bahamas	Bahamas
Bahrein	Bahrain	Bahreïn	Bahrain
Bangladesh	Bangladesh	Bangladesh	Bangladesch
Barbados	Barbados	Barbade	Barbados
Belarús	Belarus	Bélarus	Bielorusia
Bélgica	Belgium	Belgique	Belgien
Belice	Belize	Belize	Belize
Benin	Benin	Bénin	Benin
Buthán	Bhutan	Bhoutan	Butan
Bolivia	Bolivia	Bolivie	Bolivien
Bosnia y Herzegovina	Bosnia and Herzegovina	Bosnie-Herzegovine	Bosnien und Herzegovina
Botswana	Botswana	Botswana	Botswana
Brasil	Brazil	Brésil	Brasilien
Brunei	Brunei Darussalam	Brunei Darussalem	Brunei
Bulgaria	Bulgaria	Bulgarie	Bulgarien
Burkina Faso	Burkina Faso	Bourkina Faso	Burkina Faso
Burundi	Burundi	Burundi	Burundi
Cabo Verde	Cape Verde	Cap-Vert	Grünes Ende
Camboya	Cambodia	Cambodge	Kambodscha
Camerún	Cameroon	Cameroun	Gamerun
Canadá	Canada	Canada	Kanada
Chad	Chad	Tchad	Tschad
Chile	Chile	Chili	Chile
China	China	Chine	China
Chipre	Cyprus	Chypre	Zypern
Colombia	Colombia	Colombie	Kolumbien
Comoras	Comoros	Comores	Komoren

Congo	Congo	Congo	Kongo
Costa Rica	Costa Rica	Costa Rica	Costa Rica
Costa de Marfil	Côte d'Ivoire	Côte d'Ivoire	Elfenbeinkueste
Croacia	Croatia	Croatie	Croacia
Cuba	Cuba	Cuba	Kuba
Dinamarca	Denmark	Danemark	Dänemark
Djibouti	Djibouti	Djibouti	Djibouti
Dominica	Dominica	Dominique	Dominique
Ecuador	Ecuador	Equateur	Ekuador
Egipto	Egypt	Egypte	Ägypten
El Salvador	El Salvador	El Salvador	El Salvador
Emiratos Árabes Unidos	United Arab Emirates	Émirats Arabes Unis	Vereinigte Arabische Emirate
Eritrea	Eritrea	Erytrhée	Eritrea
Eslovaquia	Slovakia	République Slovaque	Slowakei
Eslovenia	Slovenia	Slovénie	Slowenien
España	Spain	Espagne	Spanien
Estados Unidos de América	United States of America	États Unis d'Amerique	Vereinigte Staaten
Estonia	Estonia	Estonie	Estland
Etiopía	Ethiopia	Ethiopie	Äthiopien
Federación Rusa	Russian Federation	Fédération de Russie	Russische foederation
Fiji	Fiji	Fidji	Fidschi
Filipinas	Philippines	Philippines	Philippinen
Finlandia	Finland	Finlande	Finnland
Francia	France	France	Frankreich
Gabón	Gabon	Gabon	Gabun
Gambia	Gambia	Gambie	Gambia
Georgia	Georgia	Géorgie	Georgia
Ghana	Ghana	Ghana	Ghana
Granada	Grenada	Grenade	Grenada
Grecia	Greece	Grèce	Griechenland
Guatemala	Guatemala	Guatemala	Guatemala
Guinea	Guinea	Guinée	Guinea
Guinea Bissau	Guinea Bissau	Guinée Bissau	Guinea Bissau
Guinea Ecuatorial	Equatorial Guinea	Guinée Équatoriale	Aequatorial Guinea
Guyana	Guyana	Guyana	Guyana
Haití	Haiti	Haiti	Haiti
Honduras	Honduras	Honduras	Honduras
Hungría	Hungary	Hongrie	Ungar
India	India	Inde	Indien
Indonesia	Indonesia	Indonésie	Indonesien
Irán	Iran	Iran	Iran
Irak	Iraq	Iraq	Irak
Irlanda	Ireland	Irlande	Irland
Islandia	Iceland	Islande	Island
Islas Marshall	Marshall Islands	Iles Marshall	Marshallinseln
Islas Salomon	Solomon Islands	Iles Salomon	Salomon Inseln
Israel	Israel	Israël	Israel
Italia	Italy	Italie	Italien
Ja Libia	Libyan Arab Jamahiriya	Jamahiriya Arabe Libyenne	Libyen

Jamaica	Jamaica	Jamaïque	Jamaika
Japón	Japan	Japon	Japan
Jordania	Jordan	Jordanie	Jordanien
Kazajstán	Kazakstan	Kazakhstan	Kazachstan
Kenya	Kenya	Kenya	Kenya
Kirguistán	Kyrgyzstan	Kirghizistan	Kyrgyzstan
Kuwait	Kuwait	Koweït	Kuwait
Lao	Laos	Lao	Laos
Lesotho	Lesotho	Lesotho	Lesotho
Letonia	Latvia	Lettonie	Lettland
Líbano	Lebanon	Liban	Libanon
Liberia	Liberia	Libéria	Liberia
Liechtenstein	Liechtenstein	Liechtenstein	Liechtenstein
Lituania	Lithuania	Lituanie	Litauen
Luxemburgo	Luxembourg	Luxembourg	Luxemburg
Macedonia	Macedonia	Macédoine	Makedonien
Madagascar	Madagascar	Madagascar	Madagaskar
Malasia	Malaysia	Malaisie	Malaysia
Malawi	Malawi	Malawi	Malawi
Maldivas	Maldives	Maldives	Maled iven
Malí	Mali	Mali	Mali
Malta	Malta	Malte	Malta
Marruecos	Morocco	Maroc	Marokko
Mauricio	Mauritius	Mauricie	Mauritius
Mauritania	Mauritania	Mauritanie	Mauretanien
México	Mexico	Mexique	Mexiko
Micronesia	Micronesia States	Micronésie	Federierte Staaten Von Mikronesien
Moldova	Republic of Moldova	Moldova	Moldau
Mónaco	Monaco	Monaco	Monaco
Mongolia	Mongolia	Mongolie	Mongolei
Mozambique	Mozambique	Mozambique	Mosambik
Myanmar	Myanmar	Myanmar	Myanmar
Namibia	Namibia	Namibie	Namibia
Nepal	Nepal	Népal	Nepal
Nicaragua	Nicaragua	Nicaragua	Nicaragua
Níger	Niger	Niger	Niger
Nigeria	Nigeria	Nigéria	Nigeria
Noruega	Norway	Norvège	Norwegen
Nueva Zelandia	New Zealand	Nouvelle Zélande	Neuseeland
Omán	Oman	Oman	Oman
Países Bajos	Netherlands	Pays Bas	Niederlande
Pakistán	Pakistan	Pakistan	Pakistan
Palau	Palau	Palaos	Palau
Panamá	Panama	Panama	Panama
Papúa Nueva Guinea	Papua New Guinea	Papouasie Nouvelle Guinée	Papua Neuguinea
Paraguay	Paraguay	Paraguay	Paraguay
Perú	Peru	Pérou	Peru
Polonia	Poland	Pologne	Polen
Portugal	Portugal	Portugal	Portugal
Qatar	Qatar	Qatar	Qatar

Reino Unido de Gran Bretaña	United Kingdom of Great Britain	Royaume Uni de Grande Bretagne	England
República Centroafricana	Central African Republic	Republique Centrafricaine	Zentral Afr. Republik der
República Checa	Czech Republic	République Tchèque	Tschechische republik
República de Corea	Republic of Korea	Republique de Corée	Suedcorea
República Dominicana	Dominican Republic	République Dominicaine	Dominikanischen
República Popular Democrática de Corea	Democratic People's Republic of Korea	Republique populaire Democratique du Corée	Nord Korea
Rumania	Romania	Roumanie	Rumaenien
Ruwanda	Rwanda	Rwanda	Ruanda
San Cristóbal y Nevis	Saint Kitts and Nevis	Saint Kitts et Nevis	Saint Kitts und Nevis
Santa Lucía	Saint Lucia	Sainte Lucie	Saint Lucia
San Vicente y las Granadinas	Saint Vincent and the Grenadines	Saint Vicent Et Grenadines	St. Vicent Und die Grenadinen
Samoa	Samoa	Samoa	Samoa
San Marino	San Marino	Saint Marin	San Marino
Santo Tomé y Príncipe	Sao Tome and Principe	Santo Tomé et Princepe	Santo Tome und Principe
Senegal	Senegal	Sénégal	Senegal
Seychelles	Seychelles	Seychelles	Seychellen
Sierra Leona	Sierra Leone	Sierra Leone	Sierra Leone
Singapur	Singapore	Singapour	Singapur
Siria	Syrian Arab Republic	Republique Arabe Syrien	Syrien
Somalia	Somalia	Somalie	Somalia
Sri Lanka	Sri Lanka	Sri Lanka	Sri Lanka
Sudáfrica	South Africa	Afrique du Sud	Suedafrika
Sudán	Sudan	Soudan	Sudan
Suecia	Sweden	Suède	Schweden
Suriname	Suriname	Suriname	Surinam
Swazilandia	Swaziland	Swaziland	Swasiland
Tajikistan	Tajikistan	Tadjikistan	Tadschikistan
Tailandia	Thailand	Thaïlande	Thailand
Tanzanía	Tanzania	Tanzanie	Tansania
Togo	Togo	Togo	Togo
Trinidad y Tobago	Trinidad and Tobago	Trinité et Tobago	Trinidad und Tobago
Túnez	Tunisia	Tunisie	Tunesien
Turkmenistán	Turkmenistan	Turkménistan	Turkmenistan
Turquía	Turkey	Turquie	Tuerkey
Ucrania	Ukraine	Ukraine	Ukraine
Uganda	Uganda	Ouganda	Úganda
Uruguay	Uruguay	Uruguay	Uruguay
Uzbekistán	Uzbekistán	Ouzbékistan	Usbekistan
Vanuatu	Vanuatu	Vanuatu	Vanuatu
Venezuela	Venezuela	Venezuela	Venezuela
Viet Nam	Viet Nam	Viet Nam	Vietnam
Yemen	Yemen	Yémen	Jemen
Yugoslavia	Yugoslavia	Yougoslavie	Jugoslawien
Zaire	Zaire	Zaire	Zaire
Zambia	Zambia	Zambie	Zambia
Zimbabwe	Zimbabwe	Simbabwe	Zimbabwe

Terminología en relaciones internacionales

Traducción libre

Español	**Alemán**
Abandono	Vernachlässigung
ABC Estados	ABC-Staaten
Abordaje	Entern
Academia de Derecho Internacional	Akademie für Internationales Recht
Academia Diplomática del Perú	Diplomatische Akademie von Peru
Acción diplomática	Diplomatische Handlung
Acciones internacionales	Internationale Handlungen
Aceptación	Akzeptanz
Aclamación	Akklamation
Agresión	Zuwachs, Vermehrung
Acreditación	Akreditierung
Acta final	Schlussakte
Actas	Protokolle, Urkunden
Activo	Aktiv
Acto diplomático	Diplomatisches Protokoll
Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (Nafta)	Nordamerikanisches Freihandelsabkommen (Nafta)
Acuerdo de caballeros	Gentlemen's agreement
Acuerdo internacional	Internationale Vereinbarung
Acuerdos regionales	regionale Vereinbarung
Aculturación	Akkulturierung
Adaptación	Anpassung
Adhesión a un tratado internacional	Beitritt zu einem Internationalen Vertrag
Adjudicación	Zuschlag, Zuerkennung
Adopción del texto	Textvereinbarung
Adquisición de la nacionalidad	Erwerb der Nationalität, Staatsangehörigkeit
Aduana	Zoll
Aeronave civil	Zivilflugzeug
Aeronave estatal	Staatsflugzeug
Aeronave extranjera	ausländisches Flugzeug
Aeronave militar	Militärflugzeug
Aeronaves	Flugzeuge
Agencia internacional	Internationale Agentur
Agenda	Terminkalender
Agente consular	Konsulvertreter
Agente diplomático	diplomatischer Vertreter
Agregado	Zusatz
Agresión	Agression
Agresión directa	Direkte Agression
Aguas archipielágicas	Archipel-Gewässer
Aguas marítimas interiores	Binnenmeere

Aguas (Mar territorial)	Hoheitsgewässer
Aislacionismo	Isolierung, Isolation
Alianza	Allianz
Alta mar	Flut
Alto comisionado	Generalbevollmächtigter
Ambivalencia	Ambivalenz
Amenaza de la paz	Bedrohung des Friedens
Amenaza de uso de la fuerza	Gewaltandrohung
Amnistía	Amnestie
Amnistía Internacional	Amnesty international
Amortizar	Amortisieren
Análisis del interés gubernamental	Interessen-Analyse der regierungen
Andrés Bello (Convenio)	Andres Bello (Vereinbarung)
Anexión	Annektierung
Angaria	Angarie
Animus	Animus
Antártico	Antarktik
Anulación de un tratado internacional	Annulierung eines internationalen Vertrages
Apátridas	Staatenlos, heimatlos
Apoyo alimentario	Nahrungsmittelhilfe
Apreciación	Auftrag
Apreciación de la moneda	Münzauftrag
Aprobación del texto	Gut zum Druck, druckreif
Aprobación del tratado internacional	Zustimmung zu einem internationalen Vertrag
Aquiescencia	Zustimmung
Aranceles consulares	Konsulartarife
Arancel de aduanas	Zolltarif
Aranceles de importación	Importtarif
Arbitraje	Schiedsspruch
Arbitraje comercial internacional	Internationaler Handels-Schiedsspruch
Archivo Diplomático	Diplomatische Archiv
Armas bacteriológicas (Prohibición de las)	Bakterielle Waffen (Verbot von)
Armas de destrucción en masa	Massenvernichtungswaffen
Armas nucleares neutrónicas	Neutronenwaffen
Armisticio	Waffenstillstand
Arreglo	Regelung, Abmachung
Arrendamiento	Miete
Arriendo internacional de un territorio	Internationale Pacht eines Territoriums
Ártico	Arktik
Asamblea	Versammlung
Asamblea Constituyente	Konstitutionelle Versammlung
Asamblea General de la ONU	Generalversammlung der UNO
Ascendiente consanguíneo	Blutsverwandte
Asesoramiento	Beratung
Asilado	Asylant
Asilo diplomático	diplomatisches Asyl
Asilo territorial	Gebietsasyl
Asistencia consular (ayuda y protección)	Konsularunterstützung (Hilfe und Unterstützung, Schutz)
Asistencia hostil	Feindliche Unterstützung
Asistencia jurídica	Juristische Unterstützung
Asistencia técnica	Technische Unterstützung
Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú	Vereinigung der diplomatischen Beamten von Peru
Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA)	Europäisches Freihandels-abkommen (EFTA)
Asociación Internacional de Fomento (AIF)	Internationale Vereinigung für Entwicklungsförderung
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	Lateinamerikanische Integrationsvereinigung

Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC)	Lateinamerikanische Freihandelsvereinigung
Ataque de las fuerzas armadas del Estado	Angriff der staatlichen Streitkräfte
Aterrizaje forzado de un avión del extranjero	Zwangslandung eines ausländischen Flugzeuges
Autarquía	Autarkie
Autoayuda	Selbsthilfe
Autodefensa	Selbstverteidung
Autodefensa colectiva	kollektive Selbstverteidigung
Autodeterminación	Selbstbestimmung
Autonomía	Autonomie
Autoprotección	Selbstschutz
Autoridad internacional de los fondos marinos	Internationale Autorität der Meeresgründe
Aviación civil internacional (Convención de Chicago)	Internationale Zivilluftfahrt (Konvention von Chicago)
Ayuda	Hilfe
Bahías históricas	Historische Buchten
Bahías marítimas	Meeresbucht
Balanza comercial	Handelsbilanz
Balanza de pagos	Zahlungsbilanz
Banca	Bank
Banco Central	Zentralbank
Banca de fomento	Entwicklungsbank
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Interamerikanische-Entwicklungsbank
Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRF)	Internationale Bank für Wiederaufbau und Entwicklung
Bancor	Bancor
Bandera	Fahne
Barrera comercial	Wirtschaftshindernis (-Schranke)
Barrera no arancelaria	Zollhindernis (-Schranke)
Bases militares	Militärbase
Beligerancia	Status als kriegsführende Partei
Beligerante	Krieg(s)führende(r)
Bienes culturales	Kulturelle Güter
Bloque	Block
Bloque (pool)	Block(pool)
Bloqueo	Blockade, Sperre
Bloqueo continental	Kontinentalsperre
Bloqueo pacífico	Pazifik-Blokade
Bloques militares	Militärsperren
Boicot	Boykott
Boicotear	Boykottieren
Bolsa	Börse
Bolsa de valores	Wertpapier-börse
Bombardeo	Bombardierung
Brecha inflacionaria	Inflations-Bresche
Bretton Woods	Bretton Woods
Buena fe	Guter Glaube
Buena vecindad	Gute nachbarschaftliche Beziehungen
Buenos oficios	Gute Dienste
Buenos oficios de la ONU	Gute Dienste der UNO
Buenos oficios (interamericano)	Gute Dienste (Interamerikan.)
Bula	(päpstliche) Bulle
Buques hospitales	Hospital-Schiffe
Buques mercantiles	Handels-Schiffe
Buques nucleares	Nuklear-Schiffe
Bursátil	Börsen

Cable submarino	Unterwasserkabel
Cabotaje	Inlandflüge, Inlandschiffahrt
Cambio de acciones	Aktientausch
Cambio fundamental de las circunstancias	Fundamentale Änderung der Umstände
Cambio de población	Bevölkerungswechsel
Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME)	Came (Rat der gegenseitigen Wirtschafts-hilfe
Canal marítimo	Meeres-Kanal
Canal de Panamá	Panama-Kanal
Canal de Suez	Suez-Kanal
Canales internacionales	Internationale Kanäle
Cancelar	Schuld tilgen
Canciller	Kanzler
Cancillería	Kanzleramt
Canje de deuda pública	Einlösung öffentlicher Schulden
Capacidad	Kapazität, Rechtsbefähigung
Capacitación	Befähigung
Capacitación colectiva	Kollektive Ausbildung
Capital	Kapital
Capitulaciones	Kapitulation, Vertrag
Captura	Festnahme
Carta constitutiva	Gründungs-Dokument
Carta credencial	Akkreditierungs-Schreiben
Carta de crédito	Kreditbrief
Carta patente	Patentbrief
Cartas de Cancillería	Kanzlei-Briefe
Cartas de Gabinete	Kabinetts-Briefe
Carta de la ONU	Brief der UNO
Carta de naturalización	Einbürgerungsurkunde
Carta de notificación	Benachrichtigungs-Schreiben
Carta del Atlántico	Atlantik-Brief
Carta rogatoria	Rechtshilfeersuchen
Cartel	Kartell
Carteles	Kartelle
Cartera	Portefeuille
Cartografía	Kartographie
Cartografía de la ONU	Kartographie der Vereinten Nationen
Casa Blanca	Weisses Haus
Casa de las Américas	Haus der amerikanischen Staaten
Cash on Delivery (COD)	Cash on Delivery (COD)
Caso fortuito	Zufall
Casus Belli	Casus Belli
Casus Foederis	Casus Föderis
Catastro Económico	Wirschaftskataster
Categorías de enviados diplomáticos	Kategorien der diplomatischen Gesandten
Categorías de jefes de oficina consular	Kategorien der Leiter von Konsulaten
Categorías en el servicio diplomático	Kategorien im diplomatischen Dienst
Centro Peruano de Estudios Internacionales	Internationales peruanisches Studienzentrum
Celebración	Feier
Censo de la población	Volkszählung
Cercano y Medio Oriente	Mittlerer und Ferner Osten
Ceremonial	Zeremoniell, förmlich
Ceremonial diplomático	Diplomatisches Zeremoniell
Ceremonial público	Oeffentliches Zeremoniell
Certificado de origen	Ursprungszeugnis
Certificados	Zertifikate
Certificado de correo	Eingeschrieben
Cesión	Zession, Abtretung
Ciegos	Blinde

Ciencia	Wissenschaft, Wissen
Circunscripción consular	Konsular-Bezirk
Ciudad abierta	Offene Stadt
Ciudadanía (Adquisición de la)	Bürgerrecht (Erwerb des)
Ciudadanía (Adquisición por lugar de nacimiento)	Bürgerrecht (Erwerb nach Geburtsort)
Ciudadanía (Adquisición por nacimiento)	Bürgerrecht (Erwerb durch Geburt)
Ciudadanía doble	Doppeltes Bürgerrecht
Ciudadanía efectiva (Principio de la)	Effektiven Bürgerrechts (Prinzip des)
Ciudad libre	Freie Stadt
Ciudades hermanas	Schwesternstädte
Cláusulas	Klausel, Bestimmungen
Cláusula compromisoria	Kompromissklausel
Cláusula de la solidaridad	Solidaritäts-Klausel
Cláusula de la nación más favorecida	Meistbegünstigungs-Klausel
Cláusula ex aequo et bono	Klausel ex aequo et bono
Cláusula nacional	Nationale Klausel
Clearing	Clearing
Clericalismo	Klerikalismus
Client state	Client state
Club de París	Klub von Paris
Coalición	Bund, Koalition
Codificación y desarrollo de la ley internacional	Kodifizierung und progressiver Fortschritt des Internationalen Rechts
Codificar	Kodifizieren
Códigos en cifra	Nummern-Kode
Código Bustamante	Bustamante Kode
Código de Ética Periodística	Journalistischer Ehrenkodex
Código Internacional de Señales	Internationaler Signal-Kodex
Coexistencia	Koexistenz
Coexistencia pacífica (Principio de la)	Friedlichen Koexistenz (Prinzip der)
Cohetes	Rakete
Colonia	Kolonie
Colonialismo	Kolonialismus
Comercio exterior	Aussenhandel
Comercio internacional	Welthandel
Comercio libre	Freier Handel
Comisarios fronterizos	Grenzkommissar
Comisión de Derechos Humanos	Ausschuss für Menschenrechte
Comisión de Derecho Internacional	Ausschuss für Internationales Recht
Comisión de Desarme de la ONU	Abrüstungskommission der UNO
Comisión Económica para América Latina (CEPAL)	Wirschaftskommission für Lateinamerika
Comisión de estupefacientes	Betäubungsmittel-Kommission
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Interamerikanische Kommission für Menschenrechte
Comisiones internacionales de investigación y conciliación	Internationaler Untersuchungs- und Schlichtungs-Kommission
Comisión Internacional sobre Regulación de la Caza de Ballenas	Internationale Walfangkommission
Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú	Kommission für auswärtige Angelegenheite des Kongresses der Republik Peru
Comisión de Conciliación	Schlichtungskommission
Comisiones y comités de la Asamblea General de la ONU	Kommissionen und Komitees der Vollversammlung der UNO
Cortesía Internacional	Internationale Gepflogenheiten
Comité de los Veinte	Komitee der 20
Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia	Komitee zur Verhütung von Straftaten und Kampf gegen das Verbrechertum

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Komitee zur Ausmerzung von Rassen-Diskriminierung
Comités especiales de la ONU	Spezialkomitee der Vereinten Nationen
Commonwealth	Commonwealth
Commodity Agreement	Commodity Agreement
Competencia nacional de los estados	Nationale Kompetenz der Staaten
Competitividad	Wettbewerbsfähigkeit
Comunicado	Kommuniqué
Comunidad internacional	Internationale Gemeinschaft
Comunidades Europeas	Europäische Gemeinschaften
Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)	Europäische Gemeinschaft für Kohle und Stahl
Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom)	Europäische Gemeinschaft für Atomenergie (Euratom)
Concesión de ciudadanía	Konzession des Bürgerrechts
Conciliación	Schlichtung, Versöhnung
Conclusión de los tratados internacionales	Abschluss internationaler Verträge
Concertado	Konkordat
Condecoraciones	Auszeichnungen, Orden
Condiciones de validez de los tratados	Gültigkeitskonditionen von Verträgen
Condición jurídica	Juristische Kondition
Condominio	Mitbesitz, Kondominium
Condonación	Straferlass,Verzeihung
Confederación de estados	Staatenbund
Conferencia	Konferenz, Besprechung
Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre las Relaciones e Inmunidades Diplomáticas	Konferenz der UNO über diplomatische Beziehungen und Immunität
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	Konferenz der UNO über Handel und Entwicklung (UNCTAD)
Conferencia para el Desarme	Abrüstungs konferenz
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	Konferenz der UNO über die Meeres-Rechte
Conflicto internacional	Internationaler Konflikt
Conflicto armado de carácter internacional	Bewaffneter Konflikt mit internationalem Charakter
Conflictos e incidentes fronterizos	Konflikte und Grenzzwischenfälle
Congreso Internacional	Internationale Versammlung
Conmemoración	Gedenken
Consejo de Asistencia Económica Mutua	Rat für gegenseitige Wirtschaftshilfe
Consejo de Administración Fiduciaria	Rat für treuhänderische Administration
Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas	Sicherheitsrat der Organization der Vereinten Nationen
Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (Ecosoc)	Wirtschaftlicher und sozialer Rat der Organization der Vereinten Nationen
Consejo Permanente de la OEA	Permanenter Rat der OAS
Consenso	Zustimmung, Konsens
Consentimiento	Einwilligung, Zustimmung
Consentimiento manifiesto	Offenkundige Zustimmung
Constitución del Perú	Verfassung von Peru
Consuetudinario	Gewohntermassen
Cónsul	Konsul
Cónsul de carrera	Berufskonsul
Cónsul general	Generalkonsul
Cónsul honorario	Honorarkonsul
Consulado	Konsulat
Consulares	Konsularisch
Consulta	Konsultation
Consultas internacionales	Internationale Konsultation
Consultores	Berater

Contigüidad	Nachbarschaft
Contigüidad (Teoría de la)	Nachbarschaft (die Theorie der)
Contrabando	Schmuggel, Konterbande
Contrato de concesión	Konzessionsvertrag
Contribución	Beitrag, Abgabe
Control aduanero	Zollkontrolle
Control fronterizo	Grenzkontrolle
Control internacional de las medidas de desarme	Internationale Kontrolle über Abrüstung
Controversia	Kontroverse, Streit
Controversia de carácter internacional	Internationale Streitfälle
Convención	Konvention, Uebereinkunft
Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar	UNO-Konvention über das Recht der Meere
Convención de la ONU sobre el Genocidio	UNO-Konvention über den Völkermord
Convención de Viena sobre Relaciones Consulares	Wiener Konvention über konsularische Belange
Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas	Wiener Konvention über diplomatische Beziehungen
Convención Europea para la Protección de Derechos Humanos	Europäische Konvention zur Einhaltung der Menschenrechte
Convención Interamericana sobre Derechos Humanos	Interamerikanische Konvention über Menschenrechte
Convenciones internacionales	Internationale Konventionen
Convenio	Vereinbarung, Abkommen
Cooperación económica internacional	Internationale Wirtschafts-Zusammen-arbeit
Cooperación financiera	Finanzielle Zusammenarbeit
Cooperación internacional en materia de prevención del delito	Internationale Zusammenarbeit zur Verbrechensvorbeugung
Cooperación internacional (Principio de la)	Internationalen Zusammenarbeit (das Prinzip der)
Cordillera	Gebirgs-Kette
Corporación Andina de Fomento (CAF)	Andine Förderungskorporation (CAF)
Corporación Financiera Internacional (CFI)	Internationale Finanzkorporation (CFI)
Correlación de derecho internacional y el derecho interno del Estado	Wechselbeziehungen zwischen Internationalem und nationalem Recht
Correo diplomático	Diplomatische Post
Correspondencia diplomática	Diplomatische Korrespondenz
Corte Internacional de Justicia	Internationaler Gerichtshof
Corte Permanente Internacional de Justicia	Permanenter internationaler Gerichts-hof
Cortesía internacional	Internationale Höflichkeit
Cosmonauta (astronauta)	Kosmonaut (Astronaut)
Costo comparativo o ventajas comparativas	Vergleichskosten oder vergleichbare Vorteile
Costumbres internacionales	Internationale Gepflogenheiten
Crímenes contra la humanidad	Verbrechen gegen die Menschheit
Crimen contra la paz	Verbrechen gegen den Frieden
Crimen internacional	Internationales Verbrechen
Cruz Roja Internacional (CRI)	Internationales Rotes Kreuz
Cuenca del Pacífico	Pazifisches Becken
Cuerpo de África	Afrikakorps
Cuerpo consular	Kosularisches Korps
Cuerpo diplomático	Diplomatisches Korps
Cuestión previa	Vorgängige Frage
Culpa	Schuld, Fahrlässigkeit
Debate	Debatte, Besprechung
Debate general (ONU)	Vollversammlung (UNO)
Deberes de los estados	Staatsverpflichtungen
Decano	Dekan
Decisiones de las organizaciones internacionales	Entscheidungen internationaler Organizationen
Decisiones del Consejo de Seguridad	Entscheidungen des Sicherheitsrats
Declaración	Erklärung, Angabe

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre	Amerikanische Erklärung über Rechte und Pflichten des Menschen
Declaración de Aduana	Zolldeklaration
Declaración de Londres	Erklärung von London
Declaración de las Naciones Unidas	Erklärung der Vereinten Nationen
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Erklärung Universeller Menschenrechte
Déficit (Financiamiento del)	Defizits (Finanzierung des)
Deflación	Deflation
Delegación	Delegation, Abordnung
Delegados	Delegierte, Abgeordnete
Delimitación	Begrenzung
Delimitación de la plataforma continental	Begrenzung des Kontinentalschelfs
Delimitación de las aguas territoriales	Begrenzung der Territorialgewässer
Delimitación de las fronteras	Begrenzung von Grenzen
Delimitación de los espacios marítimos	Begrenzung der Meeresräume
Delito internacional	Internationales Verbrechen
Delitos de carácter internacional	Verbrechen mit internationalem Charakter
Demanda	Forderung, Ersuchen
Demarcación	Abgrenzung
Demarcación de la frontera	Abgrenzung von Grenzen
Demografía	Demographie, Bevölkerungskunde
Denuncia de un tratado internacional	Internationale Vertragsanzeige
Departamento de Estado	Staatsdepartament
Deportación	Deportation, Verbannung
Depositario	Verwahrung
Depósitos	Hinterlegung, Einlage
Deposito de importaciones	Import-Depot
Depreciación	Entwertung
Depreciación de la moneda	Geldentwertung
Depresión	Senkung,Vertiefung,Depression
Derecho	Recht
Derecho aéreo internacional (público)	Internationales Luft(fahrt)recht (öffentliches)
Derecho ambiental	Umweltrecht
Derecho consular	Konsularrecht
Derecho de angaria	Recht von Angaria
Derecho de asilo	Asylrecht
Derechos arancelarios	Gebührenrecht
Derechos de aduana	Zollrecht
Derechos del Mar (Conferencias de Ginebra)	Seerecht (Konferenz von Genf)
Derechos de las organizaciones internacionales	Rechte Internationaler Organisationen
Derecho de los estados sin litoral al acceso a la alta mar	Rechte von Binnenländern über den Meereszugang
Derecho de los tratados internacionales	Rechte Internationaler Verträge
Derecho de misión	Recht der Mission
Derecho de misiones diplomáticas	Recht diplomatischer Missionen
Derecho de tránsito	Verkehrsrecht
Derecho diplomático	Diplomatisches Recht
Derecho económico internacional	Internationales Wirtschaftsrecht
Derecho espacial (cósmico)	Weltallrecht (Kosmos)
Derechos fundamentales del hombre	Grundrechte der Menschheit
Derecho humanitario	Humanrecht
Derechos humanos	Menschenrechte
Derecho internacional	Internationales Recht
Derecho internacional privado	Internationales Privatrecht
Derecho internacional público	Internationales Öffentliches Recht
Derecho internacional de las organizaciones internacionales	Internationales Recht Internationaler Organisationen

Derecho marítimo internacional	Internationales Seerecht
Derecho de legación	Recht von Gesandtschaften
Derecho de patronato	Recht des Patronats
Derecho de persecución	Recht der Verfolgung (Hot pursuit)
Derecho de presa marítima	Recht Maritimer Ausbeute
Derecho y política	Recht und Politik
Derechos comerciales en los vuelos internacionales	Handelsrechte auf internationalen Flügen
Derecho de autor, protección internacional	Autorenrecht, internationaler Schutz
Derechos de la mujer	Frauenrecht
Derechos del niño	Kinderrecht
Derechos humanos civiles y políticos	Zivile und politische Menschenrechte
Derechos humanos económicos, sociales y culturales	Wirtschaftliche, soziale und kulturelle Menschenrechte
Derechos y deberes fundamentales de los estados	Fundamentale Rechte und Pflichten von Staaten
Desarme	Abrüstung, Entwaffnung
Desarme general y completo	Generelle und komplette Abrüstung
Desarme parcial	Teilweise Abrüstung
Desarme (Principio del)	Abrüstung (Prinzip der)
Desarrollo	Entwicklung
Desarrollo (El derecho al)	Entwicklung (Das Recht auf)
Desarrollo de exportaciones	Export-Entwicklung
Desarrollo humano	Menschheits-Entwicklung
Descubrimiento	Entdeckung
Desempleo	Arbeitslosigkeit
Deserción	Fahnenflucht
Desmembramiento	Abtrennung,Zerstückelung
Desmilitarización del territorio	Entmilitarisierung des Territoriums
Desplazado	Verdrängt
Destierro	Aufenthaltsverbot, Verbannungsort
Deuda externa	Aulandsverschuldung
Deudas internacionales	Internationale Schulden
Devolución	Abwertung
Devolución de astronautas y de objetos lanzados al espacio ultraterrestre al estado de lanzamiento	Rückgabe von Astronauten und ins All beförderter Objekte an den Ursprungs-Staat
Día del diplomático	Tag des Diplomaten
Dictadura	Diktatur
Dinero	Geld
Diplomacia	Diplomatie
Diplomacia bilateral	Bilaterale Diplomatie
Diplomacia de conferencia	Konferenzdiplomatie
Diplomacia del dólar	Diplomatie des Dolars
Diplomacia multilateral	Multilaterale Diplomatie
Diplomacia parlamentaria	Parlamentarische Diplomatie
Diplomacia preventiva	Vorbeugende Diplomatie
Diplomático	Diplomat, diplomatisch
Discriminación racial	Rassendiskriminierung
Disidente	Dissident
Disposiciones finales del tratado internacional	Schlussdispositionen internationaler Verträge
Distensión	Entspannung
Diversificación	Diversifizierung
Divisa	Devise, Wahlspruch
Doble incriminación	Doppelte Inkrimination, Beschuldigung
Doctrina del derecho internacional	Doktrin des Internationalen Rechts
Doctrina de los derechos adquiridos	Doktrin erworbener Rechte
Doctrina Drago-Porter	Drago-porter-Doktrin
Doctrina Estrada	Estrada-Doktrin
Doctrina Monroe	Monroe-Doktrin
Doctrina Tobar	Tobar-Doktrin

Dominio aéreo	Luftherrschaft
Dominio terrestre	Landesherrschaft
Donaciones	Schenkungen
Dualismo	Dualismus
Ecología	Oekologie
Ecología social	Sozialoekologie
Economía	Wirtschaft
Economía de mercado	Marktwirtschaft
Economía planificada	Planwirtschaft
Economía de la demanda internacional	Wirtschaft der internationalen Nachfrage
Efectividad en el reconocimiento de un gobierno (Principio de la)	Wirklichkeit in der Anerkennung einer Regierung (Prinzip der)
Elección	Wahl
Emancipación	Emanzipation, Befreiung
Embajada	Botschaft
Embajador	Botschafter
Embargo	Embargo, Pfändung
Emigración	Emigration, Auswanderung
Emigrantes	Emigranten, Auswanderer
Emisario	Emissär, Aussteller
Emisión	Emission, Ausgabe
Emisión creada	Gegründete Emission
Emisión de certificado de suscripción	Emission von Abonnements-Zertifikaten
Emisión de Título	Titelemission
Empresas transnacionales	Transnationale Gesellschaften
Empréstitos	Anleihen
Encargado de negocios	Geschäftsträger
Encargado de negocios interino	Interimer Geschäftsträger
Encargos judiciales	Richterlicher Auftrag
Enmiendas al tratado internacional	Abänderung internationaler Verträge
Enmienda Platt	Berichtigung platt
Entente	Entente
Entrada en vigor de los tratados internacionales	Inkrafttreten internationaler Verträge
Equidad	Equität, Gerechtigkeit
Equilibrio general	Generelles Gleichgewicht
Equilibrio del poder	Gleichgewicht der Mächte
Esclavitud	Sklaverei
Escudo de la oficina consular	Konsulats-Schild
Escuela Superior de Relaciones y Negociaciones Internacionales Ludwig von Mises	Höhere Fachschule für internationale Beziehungen und Verhandlungen Ludwig von Mises
Espacio aéreo	Luftraum
Espacio marítimo	Meeresraum
Espacios soberanos	Souveräne Räume, Hoheitsgebiet
Espacio vital	Vitaler Raum
Espias	Spione
Estado	Staat
Estado de derecho	Rechtsstaat
Estado como sujeto del derecho internacional	Staat als Subjekt Internationalen Rechts
Estados confederados	Konföderations-Staaten, Bündnis-Staaten
Estado de sitio	Ausnahmezustand
Estado del pabellón	Flaggenstaat
Estados federales	Föderalstaaten, Bundesstaaten
Estados interiores	Interne Staaten
Estatuto	Statuten
Estatuto de las organizaciones internacionales	Statuten internationaler Organisationen
Estuario	Flussmündung

Estrechos internacionales	Internationale Meerengen
Estrategia	Strategie
Estrategia máxima-mínima	Strategie maximal-minimal
Ética	Ethik
Excedente de la nación (por cuenta corriente)	Staatsüberschuss
Exhorto	Rechtshilfeersuchen
Expatriación	Landesverweisung, Auswanderung
Experto	Experte, erfahren
Exportación de capitales	Kapitalexport
Exportaciones	Exporte
Expulsión de extranjeros	Ausweisung von Ausländern
Extradición	Auslieferung
Extradición de delincuentes comunes	Auslieferung von gewöhnlichen Straftätern
Extranjero	Ausländer, ausländisch
Extremismo	Extremismus
Evaluación	Evaluation, Bewertung, Auswertung
Fallo arbitral	Schiedsspruch
Fallo Arbitral de Díaz de Aguiar	Schiedsspruch von Diaz - Aguilar
Fallo judicial	Gerichtsspruch
Federación	Föderation, Verband
Federalismo	Föderalismus
Fideicomiso	Fideikommiss
Firma del tratado internacional	Unterzeichnung des internationalen Vertrages
Fondo Andino de Reservas	Andiner Reserve-Fond
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)	Bevölkerungs-Fond der Vereinten Nationen
Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC)	Internationaler Fond für die Kultur-förderung (FIPC)
Fondo Monetario Internacional (FMI)	Internationaler Währungsfonds (IWF)
Fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental	Meeresgründe ausserhalb des Kontinentalschelfs
Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)	Weltweiter Umwelt-Fond
Foro Peruano de Relaciones Internacionales (Fopri)	Peruanisches Forum Internationaler Beziehungen (FOPRI)
Franquicia	Zollfreiheit
Frontera	Landesgrenze
Fronteras artificiales	Künstliche Grenzen
Fronteras de las repúblicas americanas	Grenzen amerikanischer Republiken
Fronteras del Perú	Landesgrenzen von Peru
Fronteras naturales	Natürliche Grenzen
Fuentes del derecho internacional	Quellen des Internationalen Rechts
Fuerza mayor	Höhere Gewalt
Fuerzas armadas	Streitkräfte
Fuerzas armadas puestas a disposición de la ONU	Streitkräfte zur Verfügung der UNO
Fuerzas armadas extranjeras	Ausländische Streitkräfte
Funcionario consular	Konsularbeamter
Funcionario internacional	Internationaler Beamter
Funciones de la misión diplomática	Funktionen der diplomatischen Mission
Funciones de la oficina consular	Funktionen des Konsulats
Funciones de una misión	Funktionen einer Mission
Futuros	Futures
Ganancias	Profit, Gewinn
Garantías de neutralidad permanente	Permanente Neutralitätsgarantie
Garantías internacionales	Internationale Garantien
Gestión	Geschäftsführung

Genocidio	Völkermord
Geopolítica	Geopolitik
Globalización	Globalisation
Gobierno	Regierung
Gobierno de facto	Regierung de facto
Gobierno de jure	Regierung de jure
Grandes potencias	Grossmächte
Gresham (Ley de)	Gresham (Gesetz von)
Grupo Andino (Acuerdo de Cartagena)	Grupo Andino (Vereinbarung von Cartagena)
Grupo de Contadora	Contadora Gruppe
Grupo de los 77	Gruppe der 77
Grupo de los Siete (G-7)	G-7, Gruppe der sieben
Grupo de los Tres (G-3)	G-3, Gruppe der drei
Grupo de presión	Druckgruppe
Grupo de Río	Gruppe von Rio
Guerra civil	Bürger-Krieg
Hegemonía	Hegemonie, Vorherrschaft
Heridos y enfermos	Verletzte und Kranke
Hipólito Unanue (Convenio)	Hipolito Unanue (Vereinbarung)
Hiperinflación	Hyperinflation
Hito	Grenzstein, Markstein
Ideología Human Rights Watch	Ideologie Human Rights Watch
Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)	IATA (Internationale Vereinigung über Lufttransporte)
Idiomas (oficiales y lenguas empleadas en la ONU)	Sprachen (Offizielle und in der UNO angewandte Sprachen)
Igualdad	Gleichheit
Igualdad de derechos y autodeterminación de los pueblos (Principio de la)	Gleichberechtigung und Recht auf Selbstbestimmung der Völker (Prinzip der)
Igualdad soberana de los estados (Principio de la)	Souveränitäts-Gleichheit von Staaten (Prinzip der)
Ilusión monetaria	Währungs-Illusion
Imperialismo	Imperialismus
Importaciones	Importe
Importe con franquicia aduanera	Zollbefreite Importe
Imposibilidad de cumplir el tratado	Unvermögen den Vertrag zu erfüllen
Impuesto	Steuern, Abgaben
Impuesto ad valorem	Steuern Ad Valorem
Impuesto al valor agregado	Mehrwertsteuer
Imputación de la culpa	Beschuldigung
Incorporación	Inkorporation, Aufnahme
Indemnización de guerra	Kriegsentschädigung
Indemnización del daño	Schadensentschädigung
Independencia	Unabhängigkeit
Infiltración	Infiltrierung, Einschleusung
Inflación	Inflation
Información	Information
Informe	Bericht
Informe McBride, George	McBride-Bericht, George
Infracción del derecho internacional	Internationale Rechtsverletzung
Infracción internacional (autores: agentes públicos)	Internationaler Verstoss (Autoren: öffentliche Agenten)
Infracciones y delitos a bordo de aviones	Verstösse und Straftaten an Bord von Flugzeugen
Ingresos	Einkommen
Ingreso Nacional	Nationales Einkommen

Ingreso per cápita o ingreso por habitante	Einkommen Per Capita (Pro Kopf Eink.) oder Einkommen pro Einwohner
Inmigración	Immigration, Einwanderung
Inmigrantes	Immigranten, Einwanderer
Inmuebles de misión	Immobilien von Missionen
Inmunidad jurisdiccional	Immunität der Gerichtsbarkeit
Inmunidad del Estado	Staats-Immunität
Instituto de Derecho Internacional	Internationales Rechts-Institut
Instituto de Desarrollo Económico	Wirtschaftliches Entwicklungs-Institut
Instituto de Estudios Internacionales	Internationales Studien-Institut
Instituto Indigenista Interamericano (III)	Interamerikanisches Eingeborenen-Institut (III)
Instituto Peruano de Relaciones Internacionales (IPRI)	Peruanisches Institut für Internationale Beziehungen (IPRI)
Instrucciones	Instruktionen
Instrumento de ratificación	Ratifizierungsinstrumente
Insurrección	Aufstand
Integración	Integration
Integración americana	Amerikanische Integration
Integración económica	Wirtschaftliche Integration
Integración económica en Europa occidental	Wirtschaftliche Integration in West-Europa
Intención agresiva	Agressive Intention
Interdependencia	Interdependenz, gegenseitige Abhängigkeit
Interés	Interesse, Zins
Internamiento	Internierung
Internacional	International
Interpretación de los tratados internacionales	Interpretation Internationaler Verträge
Intervención	Intervention, Eingreifen
Invasión	Invasion
Inversión	Investition
Inversiones comerciales	Handels-Investition
Inversión directa	Direkte Investition
Inversión en inventarios	Investition in Inventar
Inversión extranjera	Ausländische Investition
Inversionista (extranjero)	Investor (ausländischer)
Investigación	Forschung, Ermittlung, Untersuchung
Investigación de mercados	Marktforschung, Marktuntersuchung
Inviolabilidad de la frontera estatal (Principio de la)	Unverletzbarkeit der Staatsgrenzen (Prinzip der)
Inviolabilidad e integridad del territorio estatal (Principio de la)	Unverletzbarkeit und Integrität des Staatsterritoriums (Prinzip der)
Irrupción en un territorio extranjero	Einfall in ein ausländisches Territorium
Islas	Inseln
Jefe de Estado	Staatschef
Jefe de Gobierno	Regierungschef
Jefe de misión	Missionschef
Jefe de oficina consular	Konsulatschef
Jerarca	Hierarch, hoher Würdenträger
Judiciales (funciones)	Richterlich (Funktionen)
Junta Interamericana de Defensa (JID)	Interamerikanische Verteidigungs-Versammlung (JID)
Junta Internacional de Fiscalizacion de Estupefacientes (JIFE)	Internationale Versammlung zur Kontrolle von Betäubungsmitteln (JIFE)
Jurisdicción consular	Konsularische Gerichtsbarkeit
Jurisdicción del Estado	Staatliche Gerichtsbarkeit/Rechtsprechung
Jurisdicción de Estado sobre las aeronaves	Gerichtsbarkeit von Staaten über Luftfahrzeuge
Jurisdicción obligatoria	Obligatorische Gerichtsbarkeit/Rechtsprechung

Jurisdicción sobre los objetos espaciales	Gerichtsbarkeit über Weltraum-Objekte
Justicia (Principio de)	Justiz (Prinzip der)
Lago Titicaca	Titicaca-See
Lagos internacionales	Internationale Seen
Legación	Gesandtschaft
Legado (papal apostólico)	Vermächtnis (apostolisch, päpstlich)
Legalización de firmas	Legalisierung, Beglaubigung von Unterschriften
Legalización consular	Konsularische Beglaubigung
Legislación y funcionamiento de los consulados peruanos	Gesetzgebung und Betrieb der peruanischen Konsulate
Legítima defensa	Legitime Verteidigung
Legítima defensa colectiva	Legitime kollektive Verteidigung
Ley de la oferta y la demanda	Gesetz von Angebot und Nachfrage
Ley de costos comparativos	Gesetz komparativer Kosten
Liberalismo	Liberalismus
Liberalización del comercio	Liberalisierung des Handels
Libertad	Freiheit
Libertad de la alta mar	Freiheit auf offener See
Libertad de navegación en la alta mar	Navegationsfreiheit auf offener See
Libertad de pesca en la alta mar	Fischereifreiheit auf offener See
Libertad de vuelos en el espacio aéreo sobre la alta mar	Flugfreiheit im Luftraum über offener See
Libre a bordo (FOB)	Frei an Bord (FOB)
Licencias	Lizenzen
Liga de las Naciones (Sociedad de Naciones)	Liga der Nationen (Gemeinschaft der Nationen)
Liga de los Estados árabes (LEA)	Liga der arabischen Staaten
Limitación de los armamentos estratégicos	Begrenzung strategischer Waffen
Límite	Limite, Begrenzung
Límite en altura del territorio aéreo de soberanía estatal	Limite der Höhe des Luftraums unter staatlicher Souveränität
Límites de responsabilidad	Verantwortlichkeits-Limiten
Límites hidrográficos	Hydrografische Limiten
Línea aérea internacional	Internationale Luftfahrtsgesellschaft
Línea de altas cumbres	Linie der höchsten Gipfel
Línea de base	Basislinie
Línea fronteriza	Grenzlinie
Lista diplomática	Diplomatische Liste
Lista negra	Schwarze Liste
Litigio territorial	Territorial-Streit
Liquidez internacional	Internationale Liquidität
Lobby político	Politische Lobby
Locales de la misión	Lokale der Mission
Locarno (Acuerdos de)	Locarno (Vereinbarungen von)
Mandato (y fideicomiso)	Mandat (und Fideikommiss)
Mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental	Territorial-Meer, die exklusive wirtschaftliche Zone und der Kontinentalschelf
Marketing político	Politisches Marketing
Materia del tratado internacional	Materie des Internationalen Vertrags
Materia objeto del derecho	Materie Objekt des Internationalen Rechts
Mecanicismo	Mechanismus
Mediación	Vermittlung
Medidas coercitivas	Zwangsmassnahmen
Medidas colectivas	Kollektive Massnahmen
Medidas preventivas	Präventive Massnahmen
Medidas provisionales del Consejo de Seguridad de la ONU	Provisorische Massnahmen des Sicherheitsrats der UNO

Medio ambiente	Umwelt
Medios locales de defensa jurídica	Lokale Mittel zur juristischen Verteidigung
Medios pacíficos de arreglo de las controversias de carácter internacional	Friedliche Mittel zur Beilegung von Streitigkeiten mit internationalem Charakter
Medios pacíficos de solución de controversias sobre el derecho del mar	Friedliche Mittel zur Lösung von Streitigkeiten über Hoheitsgebiet der Meere
Medios y métodos prohibidos de hacer la guerra	Verbotene Mittel und Methoden der Kriegsführung
Mercado	Markt
Mercado Común del Sur (Mercosur)	Mercosur
Mercado de divisas	Devisen-Markt
Mercado de futuros	Futures-Markt
Mercado de plaza	Spot Market
Mercantilismo	Merkantilismus
Mercenarios	Söldner
Miembros (de una organización)	Mitglieder (einer Organisation)
Migración	Wanderung
Ministro en el servicio diplomático	Minister im diplomatischen Dienst
Ministerio de Relaciones Exteriores	Aussenministerium
Ministro consejero	Ministerrat
Ministro de Relaciones Exteriores	Aussenminister
Ministro plenipotenciario	Bevollmächtigter Minister
Minorías	Minderheiten
Misil	Missile
Misión diplomática	Diplomatische Mission
Misión especial	Spezielle Mission
Misiones especiales del Consejo de Seguridad	Spezielle Missionen des Sicherheits-Rats
Modelo de sustitución de importaciones	Modell zum Ersatz von Importen
Modos de reconocimiento	Modus der Anerkennung
Monarquía	Monarchie
Moneda	Währung
Moneda devaluada	Abgewertete Währung
Monopolio	Monopol
Moral internacional	Internationale Moral
Moralidad	Moral
Moralización	Moralisieren
Moratoria	Moratorium
Multilateral	Multilateral
Muro de Berlín	Berliner Mauer
Nacional-socialismo	Nationalsozialismüs
Nación	Nation
Nacionales	National
Nacionalidad	Nationalität
Nacionalidad del objeto espacial (cósmico)	Nationalität des Raum-Objekts (kosmisch)
Nacionalidades (Principio de)	Nationalitäten (Prinzip der)
Nacionalismo	Nationalismus
Nacionalización	Nationalisierung
Naciones Unidas, (Organización de las)	Vereinte Nationen, Organisation der
Nansen (Pasaporte)	Nansen (Pass)
Narcóticos	Narkotikum, Betäubungsmittel
Naturalización	Naturalisierung
Naturalización automática	Automatische Naturalisierung
Navegación por ríos internacionales	Schiffahrt auf internationalen Flüssen
Necesidad absoluta	Absolute Notwendigkeit
Negociación	Verhandlung
Negociaciones directas	Direkte Verhandlungen
Negociaciones internacionales	Internationale Verhandlungen

Negociaciones separadas	Separate Verhandlungen
Neutralidad armada	Bewaffnete Neutralität
Neutralidad en la guerra	Neutralität während des Krieges
Neutralidad permanente	Permanente Neutralität
Neutralidad perpetua	Ewige Neutralität
Neutralización	Neutralisierung
Neutralización del territorio	Neutralisierung des Territoriums
No agresión (Principio de la)	Nicht-Agression (Prinzip der)
No alineados	Blockfrei
No alineamiento	Blockfreie Länder
No beligerancia	Nicht-Kriegführend
No combatientes	Nicht-Kriegsteilnehmer
No inmigrante	Nicht-Immigrant
No intervención (Principio de la)	Nicht-Intervention (Prinzip der)
No proliferación de las armas nucleares	Nicht-Weiterverbreitung nuklearer Waffen
No violencia	Gewaltlos
Normas de aplicación inmediata	Normen der umgehenden Applikation
Norma de colisión	Kollision-Norm
Norma del derecho internacional	Norm des Internationalen Rechts
Norma imperativa del derecho internacional general (Jus cogens)	Imperative Norm des generellen internationalen Rechts (Jus cogens)
Norma local del derecho internacional	Lokale Norm des internationalen Rechts
Normas internacionales de la calidad del medio ambiente	Internationale Umweltnormen
Normas materiales	Material-Normen
Notas	Notes
Nota verbal	Verbale Note
Notariales, funciones	Notarielle, Funktionen
Notificación	Notifikation
Notificación arbitral	Schiedsnotifikation
Nuevo orden económico internacional	Neue internationale Wirtschaftsordnüng
Nulidad	Nichtigkeit, Ungültigkeit
Nulidad del tratado internacional	Ungültigkeit des internationalen Vertrags
Nunciatura Apostólica	Apostolische Nuntiatur
Nuncio apostólico	Apostolischer Nuntius
Objeto del derecho internacional	Objekt des Internationalen Rechts
Objeto espacial	Raumobjekt
Obligaciones	Obligationen
Observador diplomático	Diplomatischer Beobachter
Observadores ante las organizaciones internacionales	Beobachter bei internationalen Organisationen
Observadores militares de la ONU	Militärische Beobachter der UNO
Occidente	Abendland
Ocupación	Okkupation, Besetzung
Ocupación militar	Militärische Okkupation, Besetzung
Ofensiva	Offensive
Ofensiva estratégica	Strategische Offensive
Oficialización y registro	Offiziell, amtlich bestätigen und Registrierung
Oficina consular de la embajada	Konsularabteilung der Botschaft
Opción de ciudadanía	Option der Staatsangehörigkeit
Operaciones bélicas (Cese de las)	Kriegsoperationen (Beendigung der)
Operaciones de la ONU para el mantenimiento de la paz	Operationen der UNO zur Friedenserhaltung
Operaciones de mantenimiento de la paz	Operationen zur Friedenserhaltung
Opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia de la ONU	Konsultative Meinungen des internationalen Gerichtshofs der UNO
Orbitra Geoestacionaria (OGE)	Geostationärer Orbit (OGE)
Orden Militar de Malta	Militärischer Malta-Orden

Organismos especializados	Spezialisierte Organismen
Organismos internacionales	Internationale Organismen
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	Internationaler Organismus der Atomenergie
Organismos administrativos internacionales	Internationale administrative Organismen
Organismos Especializados de las Naciones Unidas	Spezialisierte Organismen der Vereinten Nationen
Organismos regionales internacionales	Internationale regionale Organismen
Organización	Organisation
Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)	Organisation der zivilen Luftfahrt
Organización de Estados Americanos (OEA)	Organisation amerikanischer Staaten
Organización de las Naciones Unidas (ONU)	Organisation der Vereinten Nationen (UNO)
ONU (Miembros)	UNO (Mitglieder)
ONU (Principios)	UNO (Prinzipien)
ONU (Propósitos)	UNO (Vorsätze)
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)	Organisation der Vereinten Nationen zur industriellen Entwicklung
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	Organisation der Vereinten Nationen für Agrikultur und Ernährung
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	Organisation der Vereinten Nationen für Ausbildung, Wissenschaft und Kultur (UNESCO)
Organización de la Unidad Africana (OUA)	Organisation afrikanischer Einheit
Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEC)	Organisation erdölexportierender Länder (OPEC)
Organización del Tratado de Varsovia	Organisation des Warschauer Vertrags
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Internationale Organisation der Arbeit
Organizaciones internacionales	Internationale Organisationen
Organizaciones internacionales no gubernamentales	Nicht Regierungsgebundene internationale Organisationen
Organización Internacional para las Migraciones	Internationale Organisation für Völkerwanderung
Organización Marítima Internacional (OMI)	Internationale Meeresorganisation
Organización Meteorológica Mundial (OMM)	Weltweite meteorologische Organisation
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	Weltweite Organisation des intellektuellen Eigentums
Organización Mundial de la Salud (OMS)	Weltweite Organisation für Gesundheit
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	Organisation für Kooperation und wirtschaftliche Entwicklung
Organización Postal Universal (OPU)	Universelle Post-Organisation
Organización Turística Mundial (OTM)	Weltweite Turismusorganisation
Órganos de relaciones exteriores	Organe auswärtiger Angelegenheiten
Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)	NATO (Organisation des Nord-Atlantik Pakts)
Pacifismo	Pazifismus
Pacto	Pakt
Pacto Amazónico	Amazonas-Pakt
Pacto Briand-Kellog	Briand-Kellog-Pakt
Pacto de Varsovia	Warschau-Pakt
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Internationaler Pakt über zivile und politische Rechte
Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales	Internationaler Pakt über wirtschaftliche, soziale kulturelle Rechte
Pacto de la Sociedad de las Naciones	Pakt der Gesellschaft der Nationen
País no alineado	Blockfreies Land
Pago	Bezahlung
Panamericanismo	Panamerikanismus
Paridad estratégica (Principio de)	Strategischen Parität (Prinzip der)
Parlamentario	Parlamentarier

Parques internacionales (Transnacionales)	Internationale Parks (Transnationale)
Parte beligerante	Kriegführender Teil
Parte insurrecta	Aufständischer Teil
Pasaporte diplomático	Diplomaten-Pass
Pasaporte para el extranjero	Pass
Patrimonio común de la humanidad	Gemeinsames Erbe der Menschheit
Patriotismo	Patriotismus
Pautas (para el negociador)	Regeln, Normen (für den Verhandler)
Paz	Frieden
Paz, (Operaciones para el mantenimiento de la Paz separada	Frieden, Operation zur Erhaltung des Separater Frieden
Pérdida de la nacionalidad	Verlust der Nationalität, Staatsangehörigkeit
Perjuicio	Nachteil
Permuta	Tausch
Persecución en alta mar	Verfolgung auf hoher See
Personal (en una misión en el exterior)	Personal (bei einer Gesandtschaft im Ausland)
Personal de servicio de la misión diplomática	Service-Personal der diplomatischen Mission
Personal técnico y administrativo de la misión diplomática	Technisches und administratives Personal der diplomatischen Mission
Persona no grata	Persona non grata
Personalidad de las leyes	Persönlichkeit der Gesetze
Personas desplazadas	Verdrängte Personen
Pertenencia nacional de la aeronave	Nationale Zugehörigkeit eines Luftfahrzeuges
Pesca	Fischerei
Piratería	Piraterie
Piratería aérea (Represión de la)	Luft-Piraterie (Repression der)
Plataforma continental	Kontinental-Plattform
Plazo de vigencia de un tratado internacional	Gültigkeitsdauer eines internationalen Vertrages
Plebiscito	Plebiszit
Plenos poderes	Vollmacht
Población	Bevölkerung
Población civil	Zivil-Bevölkerung
Población del Estado	Staats-Bevölkerung
Poderes para firmar tratados internacionales	Vollmacht zur Vertragsunterzeichnung
Política	Politik
Política de exportación	Exportpolitik
Política de importación	Importpolitik
Política del buen vecino	Politik der gutnachbarlichen Beziehung
Política del *big stick*	Politik des "Big Stick"
Política demográfica	Demographische Politik
Política exterior	Auslands-Politik
Político	Politiker
Preámbulo	Präambel
Precedencias	Vorrang
Preferencias	Vorzug
Prerrogativas e inmunidades de diplomáticos	Vorrechte und Immunitäten von Diplomaten
Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas	Vorrechte und Immunitäten der Vereinten Nationen
Prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados de la Organización de las Naciones Unidas	Vorrechte und Immunitäten spezieller Organismen der Organisation der Vereinten Nationen
Prescripción	Vorschrift, Verjährung
Pretensión territorial	Territoriale Ansprüche
Primer ministro	Premierminister
Primer secretario	Erster Sekretär
Principado	Fürstentum
Principio de igualdad de estados	Prinzip der Gleichheit von Staaten
Principio del derecho internacional	Prinzip des Internationalen Rechts

Principio de la reciprocidad	Prinzip der Reziprozität, (Gegenseitigkeit)
Principio Hecksher-Ohlin	Hecksher-Ohlin-Prinzip
Principios básicos del derecho internacional	Grundprinzip des Internationalen Rechts
Principios generales del derecho	Generelle Prinzipien des Rechts
Principios y normas del derecho internacional universalmente reconocidos	Prinzipien und Normen des Internationalen universell anerkannt
Principio Uti Possidetis	Prinzip Uti Possidetis
Prisioneros de guerra	Kriegsgefangene
Privación de ciudadanía	Entzug der Staatsangehörigkeit
Privatización	Privatisierung
Privilegios e inmunidades de la misión diplomática Mission	Privilegien und Immunitäten der diplomatischen
Privilegios e inmunidades de la oficina consular	Privilegien und Immunitäten des Konsulats
Privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales	Privilegien und Immunitäten der internationalen Organisationen
Privilegios e inmunidades de los funcionarios de la Organización de la Naciones Unidas	Privilegien und Immunitäten der Funktionäre der Organisation der Vereinten Nationen
Privilegios e inmunidades de los representantes de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas	Privilegien und Immunitäten von Vertretern der Mitglieder der Organisation der Vereinten Nationen
Privilegios e inmunidades diplomáticas personales Immunitäten	Persönliche diplomatische Privilegien und
Procedimiento arbitral	Schiedsrichterliches Verfahren
Proceso civil internacional	Internationaler ziviler Prozess
Proceso de Nuremberg	Nürnberger Prozess
Proceso de Tokio	Prozess von Tokio
Programa de las Naciones Unidas para la Protección del Medio Ambiente (UNEP)	Programm der Vereinten Nationen zum Schutz der Umwelt
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	Programm der Vereinten Nationen zur Weiter-Entwicklung
Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)	Programm der Vereinten Nationen für die Umwelt
Programa Mundial de Alimentos (PMA)	Weltweites Ernährungs-Programm
Programación	Programmierung
Prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza (Principio de la)	Verbot der Androhung oder Einsatz der Stärke (Prinzip des)
Prohibición de la apropiación nacional del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes	Verbot der nationalen Aneignung des Weltraums und Sternkörper
Prohibición de la propaganda de guerra (Principio de la)	Verbot der Kriegspropaganda (Prinzip des)
Prolongación de un tratado internacional	Verlängerung eines internationalen Vertrags
Promoción (Funciones de)	Förderung, Funktionen der
Propiedad intelectual	Intellektuelles Eigentum
Protección arancelaria	Tarif-Schutz
Protección de bienes culturales en caso de conflicto armado	bewaffneten Konflikts Schutz von kulturellen Gütern im Falle eines
Protección de la vida humana en el mar	Schutz des Menschenlebens im Meer
Protección del medio ambiente	Umweltschutz
Protección del medio marino contra la contaminación	Schutz der Meere gegen Verunreinigung, Verseuchung
Protección diplomática	Diplomatischer Schutz Internationaler
Protección internacional de la naturaleza	Umweltschutz
Protección internacional de la naturaleza viva contra las plagas y enfermedades	Internationaler Schutz der Natur gegen Plagen und Krankheiten
Protección internacional de la propiedad industrial	Internationaler Schutz des industriellen Eigentums
Protección internacional del medio ambiente	Internationaler Schutz der Umwelt
Protección internacional de los diplomáticos	Internationaler Schutz von Diplomaten

Protección jurídica internacional del aire atmosférico contra la contaminación	Internationaler juristischer Schutz der Luft und Athmosphäre gegen Verschmutzung
Protectorado	Protektorat
Protesta	Protest
Protocolo	Protokoll
Protocolo (ceremonial diplomático)	Protokoll (Diplomatische Zeremonie)
Protocolo facultativo	Fakultatives Protokoll
Protocolo de Río de Janeiro	Protokoll von Rio de Janeiro
Protocolo Peruano-Ecuatoriano Paz, Amistad y Límites	Peruanisch-Ecuatorianisches Protokoll Frieden, Freundschaft und Grenzen
Publicaciones pornográficas (Prohibición de la divulgación)	Pornografische Publikationen, Verbot der Verbreitung
Puerto marítimo	Meeres-Hafen
Punto de contacto	Kontaktpunkt
Quebramiento de la paz	Friedensbruch
Quintacolumna	Quintacolumna
Racismo	Rassismus
Rama del derecho internacional	Zweig des Internationalen Rechts
Rangos diplomáticos	Diplomatische Ränge
Ratificación	Ratifizierung
Razón de Estado	Staatsräson
Razón social	Soziale Räson
Rebelión	Rebellion
Recepción	Rezeption, Empfang
Reciclaje	Recycling
Reciprocidad (Principio de la)	Reziprozität (Prinzip der)
Reclamación diplomática	Diplomatische Reklamation
Reconocimiento	Anerkennung
Reconocimiento de estados	Anerkennung von Staaten
Reconocimiento de beligerancia	Anerkennung des Status einer kriegführenden Partei
Reconocimiento de facto	De Facto Anerkennung
Reconocimiento de jure	De Jure Anerkennung
Reconocimiento de insurrectos	Anerkennung von Aufständischen
Reconocimiento de un gobierno	Anerkennung einer Regierung
Reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras	Anerkennung und Vollzug ausländischer Urteile
Rectificación de la frontera	Grenzrektifizierung
Redemarcación de las fronteras	Neue Festsetzung von Grenzen
Reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos de tipo corriente	Reduktion der bewaffneten Streitkräfte und der üblichen Rüstung
Reenvío	Nachsendung
Reenvío simple	Einfache Nachsendung
Refugiados	Flüchtling
Refugio	Zufluchtsort
Regalía (Royalty)	Royalty
Régimen de capitulaciones	Regime der Kapitulation
Régimen de la frontera estatal	Regime der Staatsgrenze
Régimen fronterizo	Grenzregime
Régimen internacional de administración fiduciaria	Internationales Regime der treuhänderischen Administration
Régimen nacional	Nationales Regime
Régimen territorial especial	Spezielles territoriales Regime
Registro (de los tratados)	Register (von Verträgen)
Registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre	Register von in den Weltraum befördeter Objekte
Regla de conflicto	Konflikt-Regel

Reglas de conflicto bilaterales	Regeln bilateraler Konflikte
Reglas de conflicto unilaterales	Regeln unilateraler Konflikte
Reglas de procedimiento	Verfahrensregeln
Regulación jurídica internacional de la comunidad masiva	Internationale juristische Regulierung der massiv Gemeinschaft
Rehenes	Geiseln
Reinserción	Rückfall
Reintegración	Wiedereingliederung
Reintegro aduanero	Zollrückerstattung
Relaciones consulares (Ruptura de las)	Konsularische Beziehungen (Bruch der)
Relaciones diplomáticas (Cese de las)	Diplomatische Beziehungen (Beendigung der)
Relaciones jurídicas internacionales	Internationale juristische Beziehungen
Religión	Religion
Remilitarización de un territorio	Remilitarisierung eines Territoriums
Renovación del tratado internacional	Renovierung des internationalen Vertrags
Renta de los factores	Rente der Faktoren
Renta de los factores internos	Rente der internen Faktoren
Renta disponible	Verfügbare Rente
Rentista	Rentner
Reparación	Reparation
Repatriación	Repatriierung
Repatriado	Repatriierter
Repliegue	Rückzug
Represalias	Repressionen
Representación	Repräsentation
Representación comercial	Handels-Repräsentation
Representación consular	Konsular-Repräsentation
Representaciones permanentes ante las organizaciones internacionales	Permanente Repräsentationen bei internationalen Organisationen
Representación plenipotenciaria	Bevollmächtigte Repräsentation
Requisición	Forderung
Reserva colonial	Kolonial-Reserve, Vorbehalt
Reservas a los tratados internacionales	Vorbehalt bei internationalen Verträgen
Reservas de oro y divisas	Gold- und Devisen-Reserven
Residencia	Residenz
Residente	Bewohner
Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas	Resolutionen der Vollversammlung der Vereinten Nationen
Resoluciones (del Consejo de Seguridad de la ONU)	Resolutionen (des Sicherheitsrats der UNO)
Respeto de la soberanía estatal (Principio del)	Respekt der staatlichen Souveränität (Prinzip der)
Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (Principio del)	Respekt der Menschenrechte und der fundamentalen Freiheiten (Prinzip der)
Responsabilidad absoluta	Absolute Verantwortung
Responsabilidad de las organizaciones internacionales	Verantwortung der internationalen Organisationen
Responsabilidad de los estados	Staatsverantwortung
Responsabilidad de los estados por la actuación de sus órganos	Staatsverantwortung seiner ausführender Organe
Responsabilidad de los estados por la conducta de personas	Staatsverantwortung über das Benehmen von Personen
Responsabilidad internacional	Internationale Verantwortung
Responsabilidad jurídica internacional	Internationale juristische Verantwortung
Responsabilidad limitada	Limitierte Verantwortung
Responsabilidad material	Materielle Verantwortung
Responsabilidad política	Politische Verantwortung
Restablecimiento de la paz internacional	Wiederherstellung des Friedens
Restitución	Rückerstattung
Restricción de créditos	Kredit-Beschränkung
Restricciones de importación	Import-Beschränkung

Restricciones sobre venta y suministro internacionales de armamentos convencionales (no nucleares)	Internationale Beschränkung über Verkauf und Lieferung von konventionellen Waffen (nicht nukleare)
Retirada	Rückzug
Retiro de las reservas (y de las objeciones de las reservas)	Rückzug der Reserven (und der Einwände der Reserven)
Reunificación alemana	Deutsche Wiedervereinigung
Rúbrica del tratado internacional	Rubrik des internationalen Vertrags
Ruptura de las relaciones diplomáticas	Bruch der diplomatischen Beziehungen
Rutas aéreas internacionales	Internationale Flugrouten
Sistema Andino de Financiamiento del Comercio (Safico)	Andensystem über Handels-Finanzierung (Safico)
Salario	Salär, Einkommen
Salarios reales	Reales Salär, Einkommen
Saldo	Saldo
Salida (de un estado de la ONU)	Rückzug (eines Staates der UNO)
Salvoconducto	Passierschein
Sanción económica	Wirtschaftssanktion
Sanciones internacionales	Internationale Sanktionen
Santa Alianza	Heilige Allianz
Satisfacción	Genugtuung
Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas	Sekretariat der Organisation der Vereinten Nationen
Secretariado de una organización internacional	Sekretariat einer internationalen Organisation
Secretario de Estado	Staats-Sekretär
Secuestro de aeronaves	Entführung von Luftfahrzeugen
Segregación	Absonderung, Trennung
Seguimiento	Verfolgung
Segundo secretario	Zweiter Sekretär
Seguridad (Consejo de)	Sicherheits (-rat)
Seguridad colectiva (Principio de la)	Kollektive Sicherheit (Prinzip der)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)	SELA (Lateinamerikanisches Wirtschafts-System)
Señales fronterizas	Grenzzeichen, -Signal
Separación	Trennung
Servicio diplomático	Diplomatischer Dienst
Servidumbres internacionales	Internationale Dienerschaft
Símbolo	Symbol
Simón Rodríguez (Convenio)	Simon Rodriguez (Vereinbarung)
Sistema de autorizaciones de entrada	System von Eingangs-Bewilligungen
Sistema de la ciencia del derecho internacional	System der Wissenschaft des Internationalen Rechts
Sistema del derecho internacional	System des Internationalen Rechts
Sistema de mandatos	System des Mandats
Sistema global de la vigilancia ambiental	System globaler Umweltsüberwachung
Sistema interamericano	Interamerikanisches System
Sistema Monetario Internacional	Internationales Währungs-System
Situación internacional	Internationale Situation
Soberanía	Souveränität
Soberanía del Estado	Staatssouveränität
Soberanía territorial	Territorialsouveränität
Sociedad de naciones	Gemeinschaft von Nationen
Sociedad Peruana de Derecho Internacional	Peruanischer Verein des Internationalen Rechts
Sociedades mixtas	Gemischte Gesellschaften
Solución "en paquete" (Método de)	Paketlösung (Methode der)
Solución pacífica de controversias internacionales	Friedliche Lösung internationaler Kontroversen

Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías	Subkommission zur Vorbeugung von Diskriminierung und Schutz der Minderheiten
Submarinos (régimen de navegación)	U-Boote (Regime der Navegation)
Subsidios	Zuschuss
Subvención	Subvention
Sucesión al consolidarse dos o más estados	Folge der Konsolidierung zweier oder mehrer Staaten
Sucesión al formarse nuevos estados independientes	Folge der Gründung neuer unabhängiger Staaten
Sucesión de gobiernos	Regierungsfolge
Sucesión en caso de desmembración de estados	Folge im Falle der Abtrennung von Staaten
Sucesión en la aplicación de tratados internacionales	Folge der Anwendung internationaler Verträge
Sucursal extranjera	Ausländische Zweigstelle, Filiale
Sufragio	Wahlrecht, Stimme
Sujetos del derecho internacional	Subjekte des Internationalen Rechts
Sujetos de un tratado internacional	Subjekte eines internationalen Vertrages
Supranacional	Supra-, übernational
Suscripción	Abonnement
Suspensión de la aplicación de un tratado internacional	Suspendierung der Anwendung eines internationnalen Vertrags
Suspensión de hostilidades	Suspendierung von Feindlichkeiten
Tarifa antidumping	Antidumpingtarif
Tarifa compuesta	Zusammengesetzter Tarif
Tarifa de aforos	Tarif der Fassungsvermögen
Tarifas de fletes	Frachttarife
Tarifa diferencial	Differenzierter Tarif
Tarifa proteccionista	Schutztarif
Tasa	Taxe
Tasa cambiaria	Wechseltaxe
Tasa de desempleo	Arbeitslosenzahl
Tasa de interés	Zinssatz
Teatro de la guerra	Kriegs-Theater
Teatro de las hostilidades	Feinseligkeits-Theater
Tecnología	Technologie
Temario	Themenliste
Teoría constitutiva del reconocimiento (reconocimiento constitutivo)	Gründungstheorie der Anerkennung (Gründungs-Anerkennung)
Teoría de la continuidad	Theorie der Kontinuität
Teoría de la distancia media	Theorie der mittleren Distanz
Teoría declarativa del reconocimiento (reconocimiento declarativo)	Erklärte Theorie der Anerkennung (erklärte Anerkennung)
Teoría de la determinación del ingreso	Theorie der Bestimmung von Einkünften
Tercer Mundo	Dritte Welt
Tercer secretario	Dritter Sekretär
Terceros estados	Dritt-Staaten
Terminación de las funciones consulares	Beendigung konsularischer Funktion
Terminación del estado de guerra	Beendigung des Kriegszustandes
Terminación de los tratados internacionales	Beendigung internationaler Verträge
Territorio estatal	Staatsterritorium
Territorio aéreo del Estado	Staatliches Luftterritorium
Territorio liberado	Befreites Territorium
Territorio ocupado	Besetztes Territorium
Territorios bajo tutela	Unter Schutz gestelltes Territorium
Territorios con régimen mandatario	Territorien mit Mandatsregime
Territorios internacionales	Internationale Territorien
Territorios no autónomos	Nicht autonome Territorien
Terrorismo	Terrorismus
Terrorismo internacional	Internationaler Terrorismus

Texto auténtico	Authentischer Text
Tierra de nadie	Niemandsland
Tipo de cambio	Wechselkurs
Tiranía	Tyrannei
Torre Tagle	Torre Tagle
Tradición	Tradition
Traición a la patria	Landesverrat
Tramitación de los tratados	Bearbeitung der Verträge
Transferencia	Transfer
Transformación (legal)	Umbildung, Verwandlung (legale)
Tránsito internacional	Internationaler Verkehr
Transmisiones directas de televisión	Direkte Fernsehübertragung
Trata de esclavos	Sklavenhandel
Trata de mujeres y niños	Frauen- und Kinderhandel
Tratado del Antártico	Antarktik-Vertrag
Tratado de Cooperación Amazónica (Pacto Amazónico)	Amazonas-Pakt (amazonischer Kooperations-Vertrag)
Tratado de Montevideo	Vertrag von Montevideo
Tratado de paz	Friedensvertrag
Tratado internacional	Internationaler Vertrag
Tratado internacional bilateral	Internationaler bilateraler Vertrag
Tratado internacional cerrado	Internationaler abgeschlossener Vertrag
Tratado internacional (como fuente del derecho internacional)	Internationaler Vertrag, als Quelle des Internationalen Rechts
Tratado multilateral general	Genereller multilateraler Vertrag
Tratado preliminar de paz	Friedensvorvertrag
Tratados de las organizaciones internacionales	Verträge der internationalen Organisationen
Tratados desiguales	Ungleiche Verträge
Tratados internacionales abiertos	Offene internationale Verträge
Tratados multilaterales	Multilaterale Verträge
Tratados sobre fronteras	Grenzverträge
Tregua	Waffenruhe
Tribunales administrativos de las organizaciones internacionales	Administrative Tribunale der internationalen Organisationen
Tribunal Internacional del Derecho del Mar	Internationales Tribunal des Seerechts
Trust	Trust
Ultimátum	Ultimatum
Unanimidad (Principio de)	Einstimmigkeit (Prinzip der)
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	UNCTAD (Konferenz der Vereinten Nationen über Handel und Entwicklung)
Unión	Union, Vereinigung
Unión Aduanera	Zollunion
Unión Europea	Europäische Union
Unión Universal de Telecomunicaciones (UUT)	Universelle Union der Telekomunikation
Uso	Gebrauch
Uso de la fuerza	Gebrauch der Stärke, Gewalt, Macht
Utilización de los ríos internacionales para fines distintos de la navegación	Benützung der internationalen Flüsse zu unterschiedlichen Zwecken der Schiffahrt
Valija diplomática	Diplomatengepäck
Valor FOB	FOB-Wert
Vasallaje	Vasallentum, Knechtschaft, Abhängigkeit
Vía judicial internacional	Internationaler Gerichtsweg
Vías marítimas	Seestrassen
Vicecónsul	Vizekonsul
Violación del tratado internacional	Verletzung des internationalen Vertrags
Virtudes del diplomático	Tugenden, Fähigkeiten des Diplomaten

Visado	Visum
Visita diplomática	Diplomatische Visite
Voluntad política	Politischer Wille
Voluntarios	Voluntäre, Freiwillige
Voluntarios (servicio de)	Voluntäre, Service der
Voto	Stimme
Vuelo internacional	Internationaler Flug
Vuelos internacionales de tránsito	Internationale Transitflüge
Vuelos internacionales irregulares	Unregelmässige internationale Flüge
Vuelos internacionales regulares	Regelmässige internationale Flüge
Zarismo	Zarismus
Zona contigua	Angrenzende Zone
Zona de influencia	Einflusszone
Zona de paz	Friedenszone
Zona de pesca	Fischereizone
Zona desmilitarizada	Demilitarisierte Zone
Zona desnuclearizada	Atomfreie Zone
Zona económica exclusiva	Exklusive Wirtschaftszone
Zonas especiales	Spezielle Zonen
Zona franca	Freie Zone
Zona de libre comercio	Freihandelszone
Zona marítima	Maritime Zone
Zona neutral temporal	Temporäre neutrale Zone

Español	Inglés
Abandono	Abandonment
ABC Estados	ABC States
Abordaje	Boarding
Academia de Derecho Internacional	International Law Academy
Academia Diplomática del Perú	Peruvian Diplomatic Academy
Acción diplomática	Diplomatic action
Acciones internacionales	International actions
Aceptación	Acceptance
Aclamación	Acclamation
Acreción	Accretion
Acreditación	Acreditation
Acta final	Final records
Actas	Records
Activo	Asset
Acto diplomático	Diplomatic act
Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (Nafta)	North America Free Trade Agreement (Nafta)
Acuerdo de caballeros	Gentlemen's agreement
Acuerdo internacional	International agreement
Acuerdos regionales	Regional agreements
Aculturación	Acculturation
Adaptación	Adaptation
Adhesión a un tratado internacional	Adhesion to an international treaty
Adjudicación	Award
Adopción del texto	Adoption of the text
Adquisición de la nacionalidad	Acquisition of the nationality
Aduana	Customs
Aeronave civil	Civil airship
Aeronave estatal	State airship
Aeronave extranjera	Foreign airship
Aeronave militar	Military airship
Aeronaves	Airships
Agencia internacional	International agency
Agenda	Agenda
Agente consular	Consular agent
Agente diplomático	Diplomatic agent
Agregado	Attaché
Agresión	Aggression
Agresión directa	Direct aggression
Aguas archipelágicas	Aguas del archipiélago
Aguas marítimas interiores	Internal see waters
Aguas (mar territorial)	Waters (territorial sea)
Aislacionismo	Isolationism
Alianza	Alliance
Alta mar	High sea
Alto comisionado	High commissioner
Ambivalencia	Ambivalence
Amenaza de la paz	Threat of the peace
Amenaza de uso de la fuerza	Threat of use of the force
Amnistía	Amnesty
Amnistía Internacional	International Amnesty
Amortizar	To redeem
Análisis del interés gubernamental	Analysis of the Governmental Interest
Andrés Bello (Convenio)	Andrés Bello (Agreement)
Anexión	Annexation
Angaria	Angaria

Animus	Animus
Antártico	Antarctic
Anulación de un tratado internacional	Annulment of an international treaty
Apátridas	Stateless persons
Apoyo alimentario	Alimentary support
Apreciación	Appreciation
Apreciación de la moneda	Appreciation of the currency
Aprobación del texto	Approval of the text
Aprobación del tratado internacional	Approval of the international treaty
Aquiescencia	Acquiescence
Aranceles consulares	Consular tariffs
Arancel de aduanas	Tariff of custom
Aranceles de importación	Import tariff
Arbitraje	Arbitration
Arbitraje comercial internacional	International commercial arbitration
Archivo diplomático	Diplomatic file
Armas bacteriológicas (Prohibición de las)	Bacteriological weapons (prohibition of)
Armas de destrucción en masa	Weapons of mass destruction
Armas nucleares neutrónicas	Nuclear neutronics weapons
Armisticio	Armistice
Arreglo	Arrangement
Arrendamiento	Lease
Arriendo internacional de un territorio	International lease of a territory
Ártico	Arctic
Asamblea	Assembly
Asamblea Constituyente	Constitutional Convention
Asamblea General de la ONU	UN General Assembly
Ascendiente consanguíneo	Consanguineous ascendancy
Asesoramiento	Advice
Asilado	Refugee
Asilo diplomático	Diplomatic asylum
Asilo territorial	Territorial asylum
Asistencia consular (ayuda y protección)	Consular assistence (help and protection)
Asistencia hostil	Hostile assistence
Asistencia jurídica	Legal services
Asistencia técnica	Technical attendance
Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú	Officials' Association of Peruvian Diplomats
Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA)	European Free Trade Association (EFTA)
Asociación Internacional de Fomento (AIF)	International Foment Association (AIF)
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	Latin American Integration Association (ALADI)
Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC)	Latin American Free Trade Association (ALALC)
Ataque de las fuerzas armadas del Estado	Attack of the State armed forces
Aterrizaje forzado de un avión del extranjero	Forced landing of a foreign airplane
Autarquía	Autarchy
Autoayuda	Self-help
Autodefensa	Self-defense
Autodefensa colectiva	Collective self-defense
Autodeterminación	Self-determination
Autonomía	Autonomy
Autoprotección	Self-protection
Autoridad internacional de los fondos marinos	International authority of the marine funds
Aviación civil internacional (Convención de Chicago)	International civil aviation (Convention of Chicago)
Ayuda	Aid
Bahías históricas	Historical bays
Bahías marítimas	Marine bays
Balanza comercial	Commercial balance

Balanza de pagos	Balance of payments
Banca	Banking
Banco Central	Central Bank
Banca de fomento	Development banking
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Interamerican Development Bank (IDB)
Banco Internacional para la Reconstrucción y y el Desarrollo (BIRF)	International Bank for Reconstruction and Development (IBRD)
Bancor	Bancor
Bandera	Flag
Barrera comercial	Commercial barrier
Barrera no arancelaria	Non tariff barrier
Bases militares	Military bases
Beligerancia	Belligerency
Beligerante	Belligerent
Bienes culturales	Cultural goods
Bloque	Block
Bloque (pool)	Block (pool)
Bloqueo	Blockade
Bloqueo continental	Continental blockade
Bloqueo pacífico	Peaceful blockade
Bloques militares	Military blocks
Boicot	Boycott
Boicotear	To boycott
Bolsa	Stock
Bolsa de valores	Stock exchange
Bombardeo	Bombing
Brecha inflacionaria	Inflationary breach
Buena fe	Good faith
Buena vecindad	Good vicinity
Buenos oficios	Good offices
Buenos oficios de la ONU	UN good offices
Bula	Bull
Buques hospitales	Hospital ships
Buques mercantiles	Mercantile ships
Buques nucleares	Nuclear ships
Bursátil	Market
Cable submarino	Submarine cable
Cabotaje	Coastal traffic
Cambio de acciones	Exchange of actions
Cambio fundamental de las circunstancias	Fundamental change of the circumstances
Cambio de población	Population's change
Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME)	Council of Mutual Economic Help (Comecon)
Canal marítimo	Marine channel
Canal de Panamá	Channel of Panama
Canal de Suez	Channel of Suez
Canales internacionales	International channels
Cancelar	To cancel
Canciller	Chancellor
Cancillería	Chancellery
Canje de deuda pública	Public debt exchange
Capacidad	Capacity
Capacitación	Training
Capacitación colectiva	Collective training
Capital	Capital
Capitulaciones	Capitulations
Captura	Capture
Carta constitutiva	Constitutive charter

Carta credencial	Letter of credence
Carta de crédito	Letter of credit
Carta patente	Corporation charter
Cartas de Cancillería	Letters of Chancellery
Cartas de Gabinete	Cabinet letters
Carta de la ONU	Chart of the United Nations
Carta de naturalización	Naturalization papers
Carta de notificación	Notification letter
Carta del Atlántico	Atlantic Chart
Carta rogatoria	Rogatory letter
Cártel	Cartel
Cárteles	Cartels
Cartera	Wallet
Cartografía	Cartography
Cartografía de la ONU	United Nations Cartography
Casa Blanca	White House
Casa de las Américas	House of the Americas
Cash on Delivery (COD)	Cash on Delivery (COD)
Caso fortuito	Act of God
Catastro económico	Economical cadaster
Categorías de enviados diplomáticos	Diplomatic correspondents categories
Categorías de jefes de oficina consular	Consular office categories
Categorías en el servicio diplomático	Diplomatic service categories
Centro Peruano de Estudios Internacionales	Peruvian Center of International Studies
Celebración	Formalization
Censo de la población	Population census
Cercano y Medio Oriente	Near and Middle East
Ceremonial	Ceremonial
Ceremonial diplomático	Diplomatic ceremonial
Ceremonial público	Public ceremonial
Certificado de origen	Origin certificate
Certificados	Certificates
Certificado de correo	Mail certificate
Cesión	Surrender
Ciegos	Blinds
Ciencia	Science
Circunscripción consular	Consular district
Ciudad abierta	Open city
Ciudadanía (Adquisición de la)	Citizenship (Acquisition of the)
Ciudadanía (Adquisición por lugar de nacimiento)	Citizenship (Acquisition for birthplace)
Ciudadanía (Adquisición por nacimiento)	Citizenship (Acquisition for birth)
Ciudadanía doble	Double citizenship
Ciudadanía efectiva (Principio de la)	Effective citizenship (Principle of the)
Ciudad libre	Free city
Ciudades hermanas	Sisters cities
Cláusulas	Clauses
Cláusula compromisoria	Compromissary clause
Cláusula de la solidaridad	Clause of the solidarity
Cláusula de la nación más favorecida	Clause of the most favored nation
Cláusula ex aequo et bono	Clause ex aequo et bono
Cláusula nacional	National clause
Clericalismo	Clericalism
Coalición	Coalition
Codificación y desarrollo de la ley internacional	Progresive code and development of the international law
Codificar	To code
Códigos en cifra	Codes in figure
Código Bustamante	Bustamante's Code

Código de Ética Periodística	Code of journalistic ethics
Código Internacional de Señales	International code of signs
Coexistencia	Coexistence
Coexistencia pacífica (Principio de la)	Pacific Coexistence (Principle of)
Cohetes	Rockets
Colonia	Colony
Colonialismo	Colonialism
Comercio exterior	External trade
Comercio internacional	International trade
Comercio libre	Free trade
Comisarios fronterizos	Border commissaries
Comisión de Derechos Humanos	Commission of Human Rights
Comisión de Derecho Internacional	International Rights Commission
Comisión de Desarme de la ONU	Commission of Disarmament of the UN
Comisión Económica para América Latina (CEPAL)	Economic Commission for Latin America (ECLAC)
Comisión de Estupefacientes	Commission of Narcotics
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Interamerican Commission of Human Rights
Comisiones internacionales de investigación y conciliación	International Commissions of Investigation and reconciliation
Comisión Internacional sobre Regulación de la Caza de Ballenas	Regulation of the Hunt of Whales
Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú	Commission of External Relationships of the Peruvian Congress
Comisión de Conciliación	Commission of Reconciliation
Comisiones y comités de la Asamblea General de la ONU	Commission and Committees of the General Assembly of the UN
Cortesía Internacional	International courtesy
Comité de los Veinte	Committee of the Twenty
Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia	Committee of Prevention of Crime and Fight against the Delinquency
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Committee for the Elimination of the Racial Discrimination
Comités especiales de la ONU	Special committees of the UN
Competencia nacional de los estados	National competence of the states
Competitividad	Competitiveness
Comunicado	Comunication
Comunidad internacional	International community
Comunidades europeas	European communities
Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)	European Community of the Coal and the Steel (MINT)
Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM)	European Community of Atomic Energy (EURATOM)
Concesión de ciudadanía	Citizenship concession
Conciliación	Reconciliation
Conclusión de los tratados internacionales	Conclusion of the international treaties
Concordato	Concordat
Condecoraciones	Badges
Condiciones de validez de los tratados	Conditions of validity of the treaties
Condición jurídica	Juridical condition
Condominio	Condominium
Condonación	Condonation
Confederación de estados	Confederation of States
Conferencia	Conference
Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre las Relaciones e Inmunidades Diplomáticas	Conference of the Organization of the United Nations Related to Diplomatic Immunities

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD)
Conferencia para el Desarme	Disarmament Conference
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	United Nations Conference on the Right of the Sea
Conflicto internacional	International conflict
Conflicto armado de carácter internacional	Conflict with international character
Conflictos e incidentes fronterizos	Conflict and border incidents
Congreso Internacional	International Congress
Conmemoración	Commemoration
Consejo de Administración Fiduciaria	Trustee Administration Council
Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas	Security Council of United Nations
Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (Ecosoc)	Economic and Social Council of the United Nations Organization (Ecosoc)
Consejo Permanente de la OEA	Permanent Council of the OAS
Consenso	Agreement
Consentimiento	Consent
Consentimiento manifiesto	Apparent consent
Constitución del Perú	Constitution of Peru
Consuetudinario	Common
Cónsul	Consul
Cónsul de carrera	Career consul
Cónsul general	General consul
Cónsul honorario	Honorary consul
Consulado	Consulate
Consulares	Consulars
Consulta	Consultation
Consultas internacionales	International consultation
Consultores	Consultants
Contigüidad	Contiguity
Contigüidad (Teoría de la)	Contiguity (Theory of)
Contrabando	Smuggling
Contrato de concesión	Concession contract
Contribución	Contribution
Control aduanero	Control customs officer
Control fronterizo	Border control
Control internacional de las medidas de desarme	International control of the disarmament measures
Controversia	Controversy
Controversia de carácter internacional	Controversy of international character
Convención	Convention
Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar	UN Convention on the Right of the Sea
Convención de la ONU sobre el Genocidio	UN Convention on Genocide
Convención de Viena sobre Relaciones Consulares	Convention of Vienna on Consular Relations
Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas	Convention of Vienna on Diplomatic Relations
Convención Europea para la Protección de Derechos Humanos	European Convention for the Protection of Human Rights
Convención Interamericana sobre Derechos Humanos	Interamerican Convention on Human Rights
Convenciones internacionales	International conventions
Convenio	Agreement
Cooperación económica internacional	International economic cooperation
Cooperación financiera	Financial cooperation
Cooperación internacional en materia de prevención del delito	International cooperation in matter of prevention of the crime
Cooperación internacional (Principio de la)	International cooperation (Principle of the)
Cordillera	Mountain range
Corporación Andina de Fomento (CAF)	Andean Corporation of Development
Corporación Financiera Internacional (CFI)	International Financial Corporation (IFC)

Correlación de derecho internacional y el derecho interno del Estado	International law correlation and internal law of the State
Correo diplomático	Diplomatic mail
Correspondencia diplomática	Diplomatic correspondence
Corte Internacional de Justicia	International Court of Justice
Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI)	Permanent Court of Internacional Justice
Cortesía internacional	International courtesy
Cosmonauta (astronauta)	Cosmonaut (astronaut)
Costo comparativo o ventajas comparativas	Comparative cost or comparative advantages
Costumbres internacionales	International customs
Crimen contra la paz	Crime against the peace
Crimen internacional	International crime
Crímenes contra la humanidad	Crimes against humanity
Cruz Roja Internacional (CRI)	International Red Cross
Cuenca del Pacífico	Pacific basin
Cuerpo de África	Body of Africa
Cuerpo consular	Consular body
Cuerpo diplomático	Diplomatic body
Cuestión previa	Previous question
Culpa	Guilt
Debate	Debate
Debate general (ONU)	General debate (UN)
Deberes de los estados	Duties of the states
Decano	Dean
Decisiones de las organizaciones internacionales	Decisions of the international organizations
Decisiones del Consejo de Seguridad	Decisions of the Security Council
Declaración	Declaration
Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre	American Declaration of the Human Rights and Duties
Declaración de aduana	Declaration of customs
Declaración de Londres	Declaration of London
Declaración de las Naciones Unidas	Declaration of the United Nations
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Universal Declaration of Human Rights
Déficit (Financiamiento del)	Deficit (Finance of the)
Deflación	Deflation
Delegación	Delegation
Delegados	Delegates
Delimitación	Delimitation
Delimitación de la plataforma continental	Delimitation of the continental platform
Delimitación de las aguas territoriales	Delimitation of the territorial waters
Delimitación de las fronteras	Delimitation of the frontiers
Delimitación de los espacios marítimos	Delimitation of the marine spaces
Delito internacional	International crime
Delitos de carácter internacional	Crimes of international character
Demanda	Demand
Demarcación	Demarcation
Demarcación de la frontera	Demarcation of the frontier
Demografía	Demography
Denuncia de un tratado internacional	Denounce of an international treaty
Departamento de Estado	State Department
Deportación	Deportation
Depositario	Receiver
Depósitos	Deposits
Depósito de importaciones	Import deposits
Depreciación	Depreciation
Depreciación de la moneda	Depreciation of the currency
Depresión	Depression

Derecho	Right, law
Derecho aéreo internacional (público)	International air law (public)
Derecho ambiental	Environmental law
Derecho consular	Consular right
Derecho de angaria	Right of angaria
Derecho de asilo	Right of asylum
Derechos arancelarios	Tariff rights
Derechos de aduana	Custom rights
Derechos del Mar (Conferencias de Ginebra)	Rights of the Sea (Conferences of Geneva)
Derechos de las organizaciones internacionales	Rights of the international organizations
Derecho de los estados sin litoral al acceso a la alta mar	Right of the states without coast to the access to the high sea
Derecho de los tratados internacionales	Right of the international treaties
Derecho de misión	Mission right
Derecho de misiones diplomáticas	Right of diplomatic missions
Derecho de tránsito	Right of traffic
Derecho diplomático	Diplomatic law
Derecho económico internacional	International economic law
Derecho espacial (cósmico)	Space law (cosmic)
Derechos fundamentales del hombre	Fundamental human rights
Derecho humanitario	Humanitarian right
Derechos humanos	Human rights
Derecho internacional	International law
Derecho internacional privado	Private international law
Derecho internacional público	International public law
Derecho internacional de las organizaciones internacionales	International right of the international organizations
Derecho marítimo internacional	International marine law
Derecho de legación	Legation right
Derecho de patronato	Patronage right
Derecho de persecución	Persecution right (Hot pursuit)
Derecho de presa marítima	Right of marine prey
Derecho y política	Law and politics
Derechos comerciales en los vuelos internacionales	Commercial rights in the international flights
Derecho de autor, protección internacional	Royalty, international protection
Derechos de la mujer	Woman's rights
Derechos del niño	Children's rights
Derechos humanos civiles y políticos	Civil and politic human rights
Derechos humanos económicos, sociales y culturales	Economic, social and cultural human rights
Derechos y deberes fundamentales de los estados	Fundamental rights and duties of the states
Desarme	Disarmament
Desarme general y completo	General and complete disarmament
Desarme parcial	Partial disarmament
Desarme (Principio del)	Disarmament (Principle of)
Desarrollo	Development
Desarrollo (El derecho al)	Development (The right to)
Desarrollo de exportaciones	Development of exports
Desarrollo humano	Human development
Descubrimiento	Discovery
Desempleo	Unemployment
Deserción	Desertion
Desmembramiento	Desmemberment
Desmilitarización del territorio	Demilitarization of the territory
Desplazado	Displaced
Destierro	Deportation
Deuda externa	Foreign debt
Deudas internacionales	International debts
Devaluación	Devaluation

Devolución de astronautas y de objetos lanzados al espacio ultraterrestre al estado de lanzamiento	Return of objects and astronauts rushed to the space to their launching position
Día del diplomático	Diplomat's day
Dictadura	Dictatorship
Dinero	Money
Diplomacia	Diplomacy
Diplomacia bilateral	Bilateral diplomacy
Diplomacia de conferencia	Conference diplomacy
Diplomacia del dólar	Diplomacy of the dollar
Diplomacia multilateral	Multilateral diplomacy
Diplomacia parlamentaria	Parliamentary diplomacy
Diplomacia preventiva	Preventive diplomacy
Diplomático	Diplomat
Discriminación racial	Racial discrimination
Disidente	Dissident
Despido	Dismissal
Disposiciones finales del tratado internacional	Final dispositions of the international treaty
Distensión	Distention
Diversificación	Diversification
Divisa	Embleme
Doble incriminación	Double incrimination
Doctrina del derecho internacional	Doctrine of the international law
Doctrina de los derechos adquiridos	Doctrine of the acquired law
Doctrina Drago-Porter	Drago-Porter's Doctrine
Doctrina Estrada	Estrada's Doctrine
Doctrina Monroe	Monroe's Doctrine
Doctrina Tobar	Tobar's Doctrine
Dominio aéreo	Air domain
Dominio terrestre	Terrestrial domain
Donaciones	Donations
Dualismo	Dualism
Ecología	Ecology
Ecología social	Social ecology
Economía	Economy
Economía de mercado	Market economy
Economía planificada	Planned economy
Economía de la demanda internacional	Economy of the international demand
Efectividad en el reconocimiento de un gobierno (Principio de la)	Effectiveness in the recognition of a government (Principle of the)
Elección	Election
Emancipación	Emancipation
Embajada	Embassy
Embajador	Ambassador
Embargo	Seizure
Emigración	Emigration
Emigrantes	Emigrants
Emisario	Emissary
Emisión	Issue
Emisión creada	Created issue
Emisión de certificado de suscripción	Subscription warrant issuance
Emisión de título	Title issue
Empresas transnacionales	Transnational companies
Empréstitos	Loans
Encargado de negocios	Charge of affairs
Encargado de negocios interino	Interim charge of affairs
Encargos judiciales	Judicial assigments
Enmiendas al tratado internacional	Amendments to the international treaty

Enmienda Platt	Platt's Amendment
Entente	Entente
Entrada en vigor de los tratados internacionales	Entrance in vigour of international treaties
Equidad	Equity
Equilibrio general	General balance
Equilibrio del poder	Power balance
Esclavitud	Slavery
Escudo de la oficina consular	Consular office shield
Escuela Superior de Relaciones y Negociaciones Internacionales Ludwig von Mises	Superior School of Relationship and International Negotiations Ludwig von Mises
Espacio aéreo	Air space
Espacio marítimo	Marine space
Espacios soberanos	Sovereign spaces
Espacio vital	Vital space
Espías	Spies
Estado	State
Estado de derecho	State in law
Estado como sujeto del derecho internacional	State as subject of international law
Estados confederados	Confederate States
Estado de sitio	Martial law
Estado del pabellón	State of the pavilion
Estados federales	Federal States
Estados interiores	Interior States
Estatuto	Statute
Estatuto de las organizaciones internacionales-	Statute of the international organizations
Estuario	Estuary
Estrechos internacionales	International straits
Estrategia	Strategy
Estrategia máxima-mínima	Maxim-minimum strategy
Ética	Ethics
Excedente de la nación (por cuenta corriente)	Surplus of the nation (for bill current)
Exhorto	Exhort
Ex post facto	Ex post facto
Expatriación	Expatriation
Experto	Expert
Exportación de capitales	Export of capitals
Exportaciones	Exports
Expulsión de extranjeros	Foreigners expulsion
Extradición	Extradition
Extradición de delincuentes comunes	Common criminals extradition
Extranjero	Foreigner
Extremismo	Extremism
Evaluación	Evaluation
Fallo arbitral	Arbiter awards
Fallo Arbitral de Díaz de Aguiar	Diaz de Aguiar's award arbitration
Fallo judicial	Judicial verdict
Federación	Federation
Federalismo	Federalism
Fideicomiso	Trust
Firma del tratado internacional	Signature of the international treaty
Fondo Andino de Reservas	Andean Fund of Reserves
Fondo Internacional de las Naciones Unidas para la ayuda a la Infancia (Unicef)	United Nations International Children's Emergency Fund (Unicef)
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)	United Nations Population Fund (UNPF)
Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC)	International Fund for the promotion of the Culture
Fondo Monetario Internacional (FMI)	International Monetary Fund

Fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental	Marine Fund outside the limits of the continental platform
Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)	Environmental World Fund
Foro Peruano de Relaciones Internacionales (FOPRI)	Peruvian Forum of International Relationships
Franquicia	Exemption
Frontera	Frontier
Fronteras artificiales	Artificial borders
Fronteras de las repúblicas americanas	Borders of the American republics
Fronteras del Perú	Borders of Peru
Fronteras naturales	Natural borders
Fuentes del derecho internacional	Sources of the international law
Fuerza mayor	Force majeur
Fuerzas armadas	Armed forces
Fuerzas armadas puestas a disposición de la ONU	Armed forces in disposition for the UN
Fuerzas armadas extranjeras	Foreign armed forces
Funcionario consular	Consular official
Funcionario internacional	International official
Funciones de la misión diplomática	Duties of the diplomat mission
Funciones de la oficina consular	Duties of the consular office
Funciones de una misión	Duties of a mission
Futuros	Futures
Ganancias	Profits
Garantías de neutralidad permanente	Guarantees of permanent neutrality
Garantías internacionales	International guarantees
Gestión	Administration
Genocidio	Genocide
Geopolítica	Geopolitical
Globalización	Globalization
Gobierno	Government
Gobierno de facto	De facto government
Gobierno de jure	De jure government
Grandes potencias	Big powers
Gresham (Ley de)	Gresham's law
Grupo Andino (Acuerdo de Cartagena)	Andean Group (Agreement of Cartagena)
Grupo de Contadora	Contadora Group
Grupo de los 77	Group of the 77
Grupo de los Siete (G-7)	Group of the Seven (G-7)
Grupo de los Tres (G-3)	Group of the Three (G-3)
Grupo de presión	Group of pressure
Grupo de Río	Group of Rio
Guerra civil	Civil war
Hegemonía	Hegemony
Heridos y enfermos	Wounded and sick
Hipólito Unanue (Convenio)	Hipolito Unanue (Agreement)
Hiperinflación	Hyperinflation
Hito	Landmark
Ideología Human Rights Watch	Human Rigths Watch Ideology
Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)	IATA (International Association of Air Transport)
Idiomas (oficiales y lenguas empleadas en la ONU)\	Languages (official and used languages in the UN)
Igualdad	Equality
Igualdad de derechos y autodeterminación de los pueblos (Principio de la)	Equality of rights and people's self determination (principle of the)
Igualdad soberana de los estados (Principio de la)	Sovereign equality of the states (principle of the)

Ilusión monetaria	Monetary illusion
Imperialismo	Imperialism
Importaciones	Imports
Importe con franquicia aduanera	Import with custom exemption
Imposibilidad de cumplir el tratado	Impossibility of comply a treaty
Impuesto	Tax
Impuesto ad valorem	Ad valorem tax
Impuesto al valor agregado	Tax to the added value
Imputación de la culpa	Charge of guilt
Incorporación	Incorporation
Indemnización de guerra	War indemnity
Indemnización del daño	Damage indemnity
Independencia	Independence
Infiltración	Infiltration
Inflación	Inflation
Información	Information
Informe	Inform
Informe McBride, George	McBride's George Report
Infracción del derecho internacional	Infraction of the international law
Infracción internacional (autores: agentes públicos)	International infraction (authors: public agents)
Infracciones y delitos a bordo de aviones	Infractions and crimes on board of airplanes
Ingresos	Revenues
Ingreso nacional	National income
Ingreso per cápita o ingreso por habitante	Per capita income
Inmigración	Immigration
Inmigrantes	Immigrants
Inmuebles de misión	Properties of mission
Inmunidad jurisdiccional	Jurisdictional immunity
Inmunidad del Estado	Immunity of the State
Instituto de Derecho Internacional	International Law Institute
Instituto de Desarrollo Económico	Institute of Economic Development
Instituto de Estudios Internacionales	Institute of International Studies
Instituto Indigenista Interamericano (III)	Interamerican Indigenist Institute (III)
Instituto Peruano de Relaciones Internacionales (IPRI)	Peruvian Institute of International Relations
Instrucciones	Instructions
Instrumento de ratificación	Ratification instrument
Insurrección	Insurrection
Integración	Integration
Integración americana	American integration
Integración económica	Economic integration
Integración económica en Europa occidental	Economic integration in Western Europe
Intención agresiva	Aggressive intention
Interdependencia	Interdependence
Interés	Interest
Internamiento	Internment
Internacional	International
Interpretación de los tratados internacionales	Interpretation of the international treaties
Intervención	Intervention
Invasión	Invasion
Inversión	Investment
Inversiones comerciales	Commercial investments
Inversión directa	Direct investment
Inversión en inventarios	Investment in inventories
Inversión extranjera	Foreign investment
Inversionista (extranjero)	Investor (foreigner)
Investigación	Investigation
Investigación de mercados	Investigation of markets

Inviolabilidad de la frontera estatal (Principio de la)	Inviolability of the state frontier (Principle of the)
Inviolabilidad e integridad del territorio estatal (Principio de la)	Inviolability and integrity of the state territory (Principle of the)
Irrupción en un territorio extranjero	Irruption in a foreigner territory
Islas	Islands
Jefe de Estado	Head of State
Jefe de Gobierno	Head of Government
Jefe de misión	Chief of Mission
Jefe de oficina consular	Chief of Consular Office
Jerarca	Hierarch
Judiciales (Funciones)	Judicial (functions)
Junta Interamericana de Defensa (JID)	Interamerican Council of Defense (JID)
Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)	International Council on Narcotics Control (JIFE)
Jurisdicción consular	Consular jurisdiction
Jurisdicción del Estado	Jurisdiction of the state
Jurisdicción de Estado sobre las aeronaves	State jurisdiction on the airships
Jurisdicción obligatoria	Obligatory jurisdiction
Jurisdicción sobre los objetos espaciales	Jurisdiction on the spacial objects
Justicia (Principio de)	Justice (Principle of)
Lago Titicaca	Lake Titicaca
Lagos internacionales	International lakes
Legación	Legation
Legado (papal apostólico)	Legacy (papal apostolic)
Legalización de firmas	Legalization of signatures
Legalización consular	Consular legalization
Legislación y funcionamiento de los consulados peruanos	Legislation and operation of the Peruvian consulates
Legítima defensa	Self defense
Legítima defensa colectiva	Collective self defense
Ley de la oferta y la demanda	Supply and demand law
Ley de costos comparativos	Law of comparative costs
Liberalismo	Liberalism
Liberalización del comercio	Trade liberalization
Libertad	Freedom
Libertad de la alta mar	Freedom of the high sea
Libertad de navegación en la alta mar	Sailing freedom in the high sea
Libertad de pesca en alta mar	Fishing freedom in the high sea
Libertad de vuelos en el espacio aéreo sobre la alta mar	Freedom of flights in the space air on the high sea
Libre a bordo (FOB)	Free on board (FOB)
Licencias	Licenses
Liga de las Naciones (Sociedad de Naciones)	League of the Nations (Society of Nations)
Liga de los Estados árabes (LEA)	League of the Arab States
Limitación de los armamentos estratégicos	Limitation of the strategic armaments
Límite	Limit
Límite en altura del territorio aéreo de soberanía estatal	Limit in height of the territorial state sovereignty
Límites de responsabilidad	Limits of responsibility
Límites hidrográficos	Hydrografic limits
Línea aérea internacional	International airline
Línea de altas cumbres	Line of high mountains
Línea de base	Baseline
Línea fronteriza	Borderline
Lista diplomática	Diplomatic list
Lista negra	Black list
Litigio territorial	Territorial litigation

Liquidez internacional	International liquidity
Lobby político	Political lobby
Locales de la misión	Locals of the mission
Locarno (Acuerdos de)	Locarno (Agreements of)
Mandato (y fideicomiso)	Writ (and Trust)
Mar territorial, zona econmica exclusiva y plataforma continental	Territorial sea, exclusive economical area and continental platform
Marketing político	Political marketing
Materia del tratado internacional	Matter of the international treaty
Materia objeto del derecho	Matter object of international law
Mecanicismo	Mechanization
Mediación	Mediation
Medidas coercitivas	Coercive measures
Medidas colectivas	Collective measures
Medidas preventivas	Preventive measures
Medidas provisionales del Consejo de Seguridad de la ONU	Provisional measures of the Security Council of the UN
Medio ambiente	Environment
Medios locales de defensa jurídica	Local means of legal defense
Medios pacíficos de arreglo de las controversias de carácter internacional	Peaceful means of arrangement of the international character armaments
Medios pacíficos de solución de controversias sobre el derecho del mar	Peaceful means of solution on the right of the sea controversies
Medios y métodos prohibidos de hacer la guerra	Forbidden Means and methods of making war
Mercado	Market
Mercado Común del Sur (Mercosur)	Common Market of the South (Mercosur)
Mercado de divisas	Market of foreign currencies
Mercado de futuros	Market of futures
Mercado de plaza	Square market
Mercantilismo	Mercantilism
Mercenarios	Mercenaries
Miembros (de una organización)	Members (of an organization)
Migración	Migration
Ministro en el servicio diplomático	Minister in the diplomatic service
Ministerio de Relaciones Exteriores	Foreign Affairs Ministry
Ministro consejero	Consultant Minister
Ministro de Relaciones Exteriores	Foreign Affairs Minister
Ministro plenipotenciario	Plenipotentiary Minister
Minorías	Minorities
Misil	Missile
Misión diplomática	Diplomatic mission
Misión especial	Special mission
Misiones especiales del Consejo de Seguridad	Special missions of the Security Council
Modelo de sustitución de importaciones	Substitution model of imports
Modos de reconocimiento	Recognition ways
Monarquía	Monarchy
Moneda	Currency
Moneda devaluada	Devaluated currency
Monopolio	Monopoly
Moral internacional	International moral
Moralidad	Morality
Moralización	Moralization
Moratoria	Moratorium
Multilateral	Multilateral
Muro de Berlín	Wall of Berlin

Nacional-socialismo	National-socialism
Nación	Nation
Nacionales	Nationals
Nacionalidad	Nationality
Nacionalidad del objeto espacial (cósmico)	Nationality of the space object (cosmic)
Nacionalidades (Principio de)	Nationalities (Principle of)
Nacionalismo	Nationalism
Nacionalización	Nationalization
Naciones Unidas (Organización de las)	United Nations Organization
Nansen (Pasaporte)	Nansen (Passport)
Narcóticos	Narcotics
Naturalización	Naturalization
Naturalización automática	Automatic naturalization
Navegación por ríos internacionales	Sailing by international rivers
Necesidad absoluta	Absolute necessity
Negociación	Negotiation
Negociaciones directas	Direct negotiations
Negociaciones internacionales	International negotiations
Negociaciones separadas	Separate negotiations
Neutralidad armada	Armed neutrality
Neutralidad en la guerra	Neutrality in war
Neutralidad permanente	Permanent neutrality
Neutralidad perpetua	Perpetual neutrality
Neutralización	Neutralization
Neutralización del territorio	Neutralization of the territory
No agresión (Principio de la)	Non aggression (Principle of the)
No alineados	Not aligned
No alineamiento	Non alignment
No beligerancia	Non belligerency
No combatientes	Non combatants
No inmigrante	Non immigrant
No intervención (Principio de la)	Non intervention (Principle of the)
No proliferación de las armas nucleares	Non proliferation of the nuclear weapons
No violencia	Non violence
Normas de aplicación inmediata	Norms of immediate application
Norma de colisión	Collision norma
Norma del derecho internacional	Norms of the international law
Norma imperativa del derecho internacional general (Jus cogens)	Imperative norm of the international general law (Jus cogens)
Norma local del derecho internacional	Local norm of the international law
Normas internacionales de la calidad del medio ambiente	International norms of the quality of the environment
Normas materiales	Material norms
Notas	Notes
Nota verbal	Verbal notices
Notariales, funciones	Notarials duties
Notificación	Notification
Notificación arbitral	Notification by arbitration
Nuevo orden económico internacional	New international economic order
Nulidad	Nullity
Nulidad del tratado internacional	Nullity of the international treaty
Nunciatura Apostólica	Apostolic Nunciature
Nuncio apostólico	Apostolic nuncio
Objeto del derecho internacional	Object of the international law
Objeto espacial	Space object
Obligaciones	Obligations
Observador diplomático	Diplomatic observer

Observadores ante las organizaciones internacionales	Observers to the international organizations
Observadores militares de la ONU	Military observers of the UN
Occidente	West
Ocupación	Occupation
Ocupación militar	Military occupation
Ofensiva	Offensive
Ofensiva estratégica	Strategic offensive
Oficialización y registro	Oficialization and registration
Oficina consular de la embajada	Consular office of the embassy
Opción de ciudadanía	Citizenship option
Operaciones bélicas (Cese de las)	Warlike operations (Ceases of)
Operaciones de la ONU para el mantenimiento de la paz	Operations of the UN for the maintenance of the peace
Operaciones de mantenimiento de la paz	Peace operations maintenance
Opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia de la ONU	Advisory opinions of the International Court of Justice of the UN
Órbita Geoestacionaria (OGE)	Geopositional Orbit (OGE)
Orden Militar de Málta	Military Order of Malt
Organismos especializados	Specialized organisms
Organismos internacionales	International organizations
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	International Organization of Atomic Energy (OIEA)
Organismos administrativos internacionales	Administrative international organizations
Organismos especializados de las Naciones Unidas	Specialized organisms of the United Nations
Organismos regionales internacionales	Regional international organizations
Organización	Organization
Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)	International Organization of the Civil Aviation (OACI)
Organización de Estados Americanos (OEA)	American States Organization
Organización de las Naciones Unidas (ONU)	United Nations Organization (UN)
ONU (Miembros)	UN (Members)
ONU (Principios)	UN (Principles)
ONU (Propósitos)	UN (Purposes)
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)	United Nations Organization for the Industrial Development
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	United Nations Food and Agriculture Organization (FAO)
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	United Nations Education, Science and Culture Organization (UNESCO)
Organización de la Unidad Africana (OUA)	Organization of the African Unity (OUA)
Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEC)	Organization of Petroleum Export Countries (OPEC)
Organización del Tratado de Varsovia	Warsaw Treaty Organization
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	International Labour Organization (ILO)
Organizaciones internacionales	International organizations
Organizaciones internacionales no gubernamentales	International non-governmental organizations
Organización Internacional para las Migraciones	International Organization for the Migrations
Organización Marítima Internacional (OMI)	Maritime International Organization (OMI)
Organización Meteorológica Mundial (OMM)	Meteorological World Organization (OMM)
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	World Organization of the Intellectual Property (OMPI)
Organización Mundial de la Salud (OMS)	World Health Organization (OMS)
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	Organization for Economic Cooperation and Development (OECD)
Organización Postal Universal (OPU)	Universal Postal Organization (OPU)
Organización Turística Mundial (OTM)	World Tourist Organization (OTM)

Órganos de relaciones exteriores	Organs of foreingn affairs
Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)	Organization of the Treaty of the North Atlantic (NATO)
Pacifismo	Pacifism
Pacto	Pact
Pacto Amazónico	Amazon Pact
Pacto Briand-Kellog	Briand-Kellog's Pact
Pacto de Varsovia	Pact of Warsaw
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	International Pact of Civil and Political Rights
Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales	International Pact of Economic, Social and Cultural Rights
Pacto de la Sociedad de las Naciones	Pact of the Society of the Nations
País no alineado	Not aligned country
Pago	Payment
Panamericanismo	Pan Americanism
Paridad estratégica (Principio de)	Strategic parity (Principle of)
Parlamentario	Parliamentary
Parques internacionales (Transnacionales)	International parks (Transnational)
Parte beligerante	Belligerent party
Parte insurrecta	Insurrectionist party
Pasaporte diplomático	Diplomatic passport
Pasaporte para el extranjero	Passport for the foreigner
Patrimonio común de la humanidad	Common patrimony of the humanity
Patriotismo	Patriotism
Pautas (para el negociador)	Guidelines (for the negotiator)
Paz	Peace
Paz (Operaciones para el mantenimiento de la)	Peace (Operations for the maintenance of the)
Paz separada	Separate peace
Pérdida de la nacionalidad	Lost of the nationality
Perjuicio	Damage
Permuta	Exchanges
Persecución en alta mar	Persecution in high sea
Personal (en una misión en el exterior)	Personal (in a mission in the exterior)
Personal de servicio de la misión diplomática	Personal of service of the diplomatic mission
Personal técnico y administrativo de la misión diplomática	Technical and admistrative personnel of the diplomatic mission
Persona no grata	Non grata person
Personalidad de las leyes	Personality of the laws
Personas desplazadas	Displaced people
Pertenencia nacional de la aeronave	National ownership of the airship
Pesca	Fisherie
Piratería	Piracy
Piratería aérea (Represión de la)	Air piracy (repression of the)
Plataforma continental	Continental platform
Plazo de vigencia de un tratado internacional	Term of validity of an international treaty
Plebiscito	Plebiscite
Plenos poderes	Full powers
Población	Population
Población civil	Civil population
Población del Estado	Population of the State
Poderes para firmar tratados internacionales	Full authority to sign international treaties
Política	Politics
Política de exportación	Export politics
Política de importación	Import politics
Política del buen vecino	The good neighbor's politics
Política del *big stick*	Politics of the "big stick"
Política demográfica	Demographic politics
Política exterior	Foreign policy

Político	Politician
Preámbulo	Preamble
Precedencias	Precedences
Preferencias	Preferences
Prerrogativas e inmunidades de diplomáticos	Prerogatives and immunities of diplomats
Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas	Prerogatives and immunities of the United Nations
Prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados de la Organización de las Naciones Unidas	Prerogatives and immunities of the specialized organisms of the United Nations
Prescripción	Prescription
Pretensión territorial	Territorial pretension
Primer ministro	First minister
Primer secretario	First secretary
Principado	Princedom
Principio de igualdad de estados	Principle of equality of states
Principio del derecho internacional	Principle of the international law
Principio de la reciprocidad	Reciprocity principle
Principio Hecksher-Ohlin	Hecksher-Ohlin Principle
Principios básicos del derecho internacional	Basic principles of the international law
Principios generales del derecho	General principles of the law
Principios y normas del derecho internacional universalmente reconocidos	Principles and norms of the international law universaly recognized
Principio *uti possidetis*	Uti Possidetis Principle
Prisioneros de guerra	Prisoners of war
Privación de ciudadanía	Citizenship privation
Privatización	Privatization
Privilegios e inmunidades de la misión diplomática	Privileges and immunities of the diplomatic mission
Privilegios e inmunidades de la oficina consular	Privileges and immunities of the consular office
Privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales	Privileges and immunities of the International organizations
Privilegios e inmunidades de los funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas	Privileges and immunities of the officials of the United Nations Organization
Privilegios e inmunidades de los representantes de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas	Privileges and immunities of the representatives of the members of the United Nations
Privilegios e inmunidades diplomáticas personales	Personal diplomatic privileges and immunities
Procedimiento arbitral	Procedure by arbitration
Proceso civil internacional	International civil process
Proceso de Nuremberg	Nuremberg's Trial
Proceso de Tokio	Tokyo's Trial
Programa de las Naciones Unidas para la Protección del Medio Ambiente (UNEP)	United Nations Program for the Environmental Protection (UNEP)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	United Nations Development Program (PNUD)
Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)	United Nations Environmental Program (PNUMA)
Programa Mundial de Alimentos (PMA)	World Foods Program (PMA)
Programación	Programming
Prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza (Principio de la)	Prohibition of the threat or the use of force (Principle of the)
Prohibición de la apropiación nacional del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes	Prohibition of the appropriation of national ultraterrestrial space and of the celestial bodies
Prohibición de la propaganda de guerra (Principio de la)	Prohibition of the propaganda of war (Principle of the)
Prolongación de un tratado internacional	Continuation of an international treaty
Promoción (Funciones de)	Promotion (Functions of)

Propaganda	Propaganda
Propiedad intelectual	Intellectual property
Protección arancelaria	Tariff protection
Protección de bienes culturales en caso de conflicto armado	Protection of cultural goods in the event of armed conflict
Protección de la vida humana en el mar	Protection of human life in the sea
Protección del medio ambiente	Protection of the environment
Protección del medio marino contra la contaminación	Protection of the marine means against contamination
Protección diplomática	Diplomatic protection
Protección internacional de la naturaleza	International protection of nature
Protección internacional de la naturaleza viva contra las plagas y enfermedades	International protection of alive nature against plague and illnesses
Protección internacional de la propiedad industrial	International protection of the industrial property
Protección internacional del medio ambiente	International protection of the environment
Protección internacional de los diplomáticos	International protection of diplomats
Protección jurídica internacional del aire atmosférico contra la contaminación	International juridical protection of atmospheric air against the contamination
Protectorado	Protectorate
Protesta	Protest
Protocolo	Protocol
Protocolo (ceremonial diplomático)	Protocolo (diplomatic ceremonial)
Protocolo facultativo	Optional protocol
Protocolo de Río de Janeiro	Rio de Janeiro Protocol
Protocolo Peruano-Ecuatoriano Paz, Amistad y Límites	Peruvian-Ecuatorian Protocol of Peace, Friendship and Limits
Publicaciones pornográficas (Prohibición de la divulgación de)	Pornographic publications (Prohibition of the popularization of)
Puerto marítimo	Marine port
Punto de contacto	Contact point
Quebramiento de la paz	Break of the peace
Quintacolumna	Call-up
Racismo	Racism
Rama del derecho internacional	Branch of the international law
Rangos diplomáticos	Diplomatic ranges
Ratificación	Ratification
Razón de Estado	State reason
Razón social	Firm name
Rebelión	Rebellion
Recepción	Reception
Reciclaje	Recicling
Reciprocidad (Principio de la)	Reciprocity (Principle of the)
Reclamación diplomática	Diplomatic reclamation
Reconocimiento	Recognition
Reconocimiento de estados	Recognition of states
Reconocimiento de beligerancia	Recognition of belligerency
Reconocimiento de facto	De facto recognition
Reconocimiento de jure	De jure recognition
Reconocimiento de insurrectos	Insurrectionists recognition
Reconocimiento de un gobierno	Recognition of a government
Reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras	Recognition and execution of foreign sentences
Rectificación de la frontera	Rectification of the frontier
Redemarcación de las fronteras	Redemarcation of the frontiers
Reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos de tipo corriente	Reduction of the armed forces and of the current armaments

Reenvío	Reshipment
Reenvío simple	Simple reshipment
Refugiados	Refugee
Refugio	Refuge
Regalía (royalty)	Bonus (Royalty)
Régimen de capitulaciones	Régime of capitulations
Régimen de la frontera estatal	Régime of the state frontier
Régimen fronterizo	Border régime
Régimen internacional de administración fiduciaria	International régime of fiduciary administration
Régimen nacional	National régime
Régimen territorial especial	Special territorial régime
Registro (de los tratados)	Registration (of the treaties)
Registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre	Registration of the launched objects to the ultraterrestrial space
Regla de conflicto	Conflict rule
Reglas de conflicto bilaterales	Bilateral conflict rules
Reglas de conflicto unilaterales	Unilateral conflict rules
Reglas de procedimiento	Procedure rules
Regulación jurídica internacional de la comunidad masiva	International juridical regulation of the community
Rehenes	Hostages
Reinserción	Reinsertion
Reintegración	Reinstatement
Reintegro aduanero	Customs reinstate
Relaciones consulares (Ruptura de las)	Consular relations (Rupture of)
Relaciones diplomáticas (Cese de)	Diplomatic relations (Cease of)
Relaciones jurídicas internacionales	Juridical international relations
Religión	Religion
Remilitarización de un territorio	Remilitarization of a territory
Renovación del tratado internacional	Renovation of the internal treaty
Renta de los factores	Factors rent
Renta de los factores internos	Internal factors rent
Renta disponible	Available rent
Rentista	Financier
Reparación	Repair
Repatriación	Repatriation
Repatriado	Repatriated
Repliegue	Fold
Represalias	Reprisals
Representación	Representation
Representación comercial	Commercial representation
Representación consular	Consular representation
Representaciones permanentes ante las organizaciones internacionales	Permanent representations to the international organizations
Representación plenipotenciaria	Plenipotentiary representation
Requisición	Requisition
Reserva colonial	Colonial reserve
Reservas a los tratados internacionales	Reservations to the international treaties
Reservas de oro y divisas	Gold and foreign currencies reserves
Residencia	Residence
Residente	Resident
Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas	Resolutions of the General Assembly of the United Nations
Resoluciones (del Consejo de Seguridad de la ONU)	Resolutions (of the Security Council of the UN)
Respeto de la soberanía estatal (Principio del)	Respect of the state sovereignty (principle of the)
Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (Principio del)	Respect of the human rights and the fundamental freedoms (Principle of the)
Responsabilidad absoluta	Absolute responsibility

Responsabilidad de las organizaciones internacionales	Responsibility of the international organizations
Responsabilidad de los estados	Responsibility of the states
Responsabilidad de los estados por la actuación de sus órganos	Responsibility of the states about the performance of their organs
Responsabilidad de los estados por la conducta de personas	Responsibility of the states about the behavior of people
Responsabilidad internacional	International responsibility
Responsabilidad jurídica internacional	Juridical international responsibility
Responsabilidad limitada	Limited responsibility
Responsabilidad material	Material responsibility
Responsabilidad política	Political responsibility
Restablecimiento de la paz internacional	Reestablishment of the international peace
Restitución	Restitution
Restricción de créditos	Restriction of credits
Restricciones de importación	Import restrictions
Restricciones sobre venta y suministro internacional de armamentos convencionales (no nucleares)	Restrictions on sale and international supply of conventional armaments (not nuclear)
Retirada	Retreat
Retiro de las reservas (y de las objeciones de las reservas)	Withdrawal of reservations (and of those objections of the reservations)
Reunificación alemana	German reunification
Rúbrica del tratado internacional	Sign of the international treaty
Ruptura de las relaciones diplomáticas	Rupture of the diplomatic relationships
Rutas aéreas internacionales	International air routes
Sistema Andino de Financiamiento del Comercio (Safico)	Andean System of Trade Financing (Safico)
Salario	Wage
Salarios reales	Real wages
Saldo	Balance
Salida (de un Estado de la ONU)	Retreat (of a State of the UN)
Salvoconducto	Safe-conduct
Sanción económica	Economic sanction
Sanciones internacionales	International sanctions
Santa Alianza	Sacred Alliance
Satisfacción	Satisfaction
Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas	Secretary of the United Nations Organization
Secretariado de una organización internacional	Secretariat of an international organization
Secretario de Estado	Secretary of State
Secuestro de aeronaves	Kidnapping of airships
Segregación	Segregation
Seguimiento	Pursuit
Segundo secretario	Second secretary
Seguridad (Consejo de)	Security (Council of)
Seguridad colectiva (Principio de la)	Collective security (Principle of the)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)	Latin American Economical System (SELA)
Señales fronterizas	Border points
Separación	Separation
Servicio diplomático	Diplomatic service
Servidumbres internacionales	International servitudes
Símbolo	Symbol
Simón Rodríguez (Convenio)	Simón Rodriguez (Agreement)
Sistema de autorizaciones de entrada	System of entrance authorizations
Sistema de la ciencia del derecho internacional	System of the science of the international law
Sistema del derecho internacional	System of the international law
Sistema de mandatos	System of commands
Sistema global de la vigilancia ambiental	Global system of the environmental surveillance

Sistema interamericano	Interamerican system
Sistema Monetario Internacional	International Monetary System
Situación internacional	International situation
Soberanía	Sovereignty
Soberanía del Estado	State sovereignty
Soberanía territorial	Territorial sovereignty
Sociedad de naciones	Society of nations
Sociedad Peruana de Derecho Internacional	Peruvian Society of International Law
Sociedades mixtas	Mixed societies
Solución "en paquete" (Método de)	Solution "in package" (Method of)
Solución pacífica de controversias internacionales	Peaceful solution of international controversies
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías	Subcommittee of prevention of discriminations and protection to minorities
Submarinos (régimen de navegación)	Submarines (régime of sailing)
Subsidios	Subsidies
Subvención	Grant
Sucesión al consolidarse dos o más estados	Succession when consolidating two or more states
Sucesión al formarse nuevos estados independientes	Succession when being formed new independent states
Sucesión de gobiernos	Governments succession
Sucesión en caso de desmembración de estados	Succession in the event of break-up of states
Sucesión en la aplicación de tratados internacionales	Succession in the application of international treaties
Sucursal extranjera	Foreign branch
Sufragio	Vote
Sujetos del derecho internacional	Subject of the international law
Sujetos de un tratado internacional	Subject of an international treaty
Supranacional	Supranational
Suscripción	Subscription
Suspensión de la aplicación de un tratado internacional	Suspension of the application of an international treaty
Suspensión de hostilidades	Suspension of hostilities
Tarifa antidumping	Antidumping tariff
Tarifa compuesta	Compound tariff
Tarifa de aforos	Rate of seating capacity
Tarifas de fletes	Rates of freight
Tarifa diferencial	Differential tarif
Tarifa proteccionista	Protective tariff
Tasa	Valuation
Tasa cambiaria	Exchange rate
Tasa de desempleo	Unemployment rate
Tasa de interés	Rate of interest
Teatro de la guerra	Theater of the war
Teatro de las hostilidades	Theater of the hostilities
Tecnología	Technology
Temario	Agenda
Teoría constitutiva del reconocimiento (reconocimiento constitutivo)	Constituent theory of the recognition (constituent recognition)
Teoría del la continuidad	Theory of the the continuity
Teoría de la distancia media	Theory of the half distance
Teoría declarativa del reconocimiento (reconocimiento declarativo)	Declarative theory of the recognition (declarative recognition)
Teoría de la determinación del ingreso	Theory of the determination of entrance
Tercer Mundo	Third World
Tercer secretario	Third secretary
Terceros estados	Third states

Terminación de las funciones consulares	Termination of the consular functions
Terminación del estado de guerra	Termination of the state of war
Terminación de los tratados internacionales	Termination of the international treaties
Territorio estatal	State territory
Territorio aéreo del Estado	Air territory of the state
Territorio liberado	Liberated territory
Territorio ocupado	Occupied territory
Territorios bajo tutela	Territories under occupation
Territorios con régimen mandatario	Territories with leader regime
Territorios internacionales	International territories
Territorios no autónomos	Non autonomous territories
Terrorismo	Terrorism
Terrorismo internacional	International terrorism
Texto auténtico	Authenticate text
Tierra de nadie	Nobodies'-land
Tipo de cambio	Exchange rate
Tiranía	Tyranny
Torre Tagle	Torre Tagle
Tradición	Tradition
Traición a la patria	Betrayal to the homeland
Tramitación de los tratados	Procedure of the treaties
Transferencia	Transference
Transformación (legal)	Transformation (legal)
Tránsito internacional	International traffic
Transmisiones directas de televisión	Direct transmissions of television
Trata de esclavos	Slave trade
Trata de mujeres y niños	Women and children trade
Tratado del Antártico	Treaty of the Antarctic
Tratado de Cooperación Amazónica (Pacto Amazónico)	Cooperation Amazon Treaty (Amazon Pact)
Tratado de Montevideo	Treaty of Montevideo
Tratado de paz	Treaty of peace
Tratado internacional	International treaty
Tratado internacional bilateral	Bilateral international treaty
Tratado internacional cerrado	Closed international treaty
Tratado internacional (como fuente del derecho internacional)	International treaty (as source of the international law)
Tratado multilateral general	General multilateral treaty
Tratado preliminar de paz	Preliminary treaty of peace
Tratados de las organizaciones internacionales	Treaties of the international organizations
Tratados desiguales	Unequal treaties
Tratados internacionales abiertos	Open international treaties
Tratados multilaterales	Multilateral treaties
Tratados sobre fronteras	Treaties on borders
Tregua	Truce
Tribunales administrativos de las organizaciones Internacionales	Administrative tribunals of international organizations
Tribunal Internacional del Derecho del Mar	International tribunal of the law of the sea
Trust	Trust
Ultimátum	Ultimatum
Unanimidad (Principio de)	Unanimity (Principle of)
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	United Nations Conference on Trade and Development UNCTAD
Unión	Union
Unión Aduanera	Customs Union
Unión Europea	European Union
Unión Universal de Telecomunicaciones (UUT)	Universal Union of Telecommunications (UUT)

Uso	Use
Uso de la fuerza	Use of the force
Utilización de los ríos internacionales para fines distintos de la navegación	Use of the international rivers for source of the different use that of sailing
Valija diplomática	Diplomatic valise
Valor FOB	FOB value
Vasallaje	Vassalage
Vía judicial internacional	International judicial way
Vías marítimas	Marine roads
Vicecónsul	Vice-consul
Violación del tratado internacional	Violation of the international treaty
Virtudes del diplomático	Virtues of the Diplomat
Visado	Visa
Visita diplomática	Diplomat visits
Voluntad política	Political will
Voluntarios	Volunteers
Voluntarios (Servicio de)	Volunteers (Service of)
Voto	Vote
Vuelo internacional	International flight
Vuelos internacionales de tránsito	International transit flights
Vuelos internacionales irregulares	Irregular international flights
Vuelos internacionales regulares	Regular international flights
Zarismo	Czarism
Zona contigua	Contiguous area
Zona de influencia	Influence area
Zona de paz	Area of peace
Zona de pesca	Area of fishing
Zona desmilitarizada	Demilitarized area
Zona desnuclearizada	Area denuclearized
Zona económica exclusiva	Area economic sole right
Zonas especiales	Special areas
Zona franca	Free area
Zona de libre comercio	Area of free trade
Zona marítima	Marine area
Zona neutral temporal	Temporary neutral area

UNIVERSIDAD DE LIMA
BIBLIOTECA
E
327.03 87060
P59
la 11-2-98

Índice

Presentación	9
Prólogo	11
Introducción	13
Diccionario	15
Bibliografía	387
Siglas y Abreviaturas	393
Países miembros de la ONU	405
Terminología en relaciones internacionales	409

Este libro se terminó de imprimir en noviembre de 1997
en el Departamento de Impresiones
de la Universidad de Lima